MANRIQUE



GAMAZO 27 TF 30 69 45 VALLADOLID

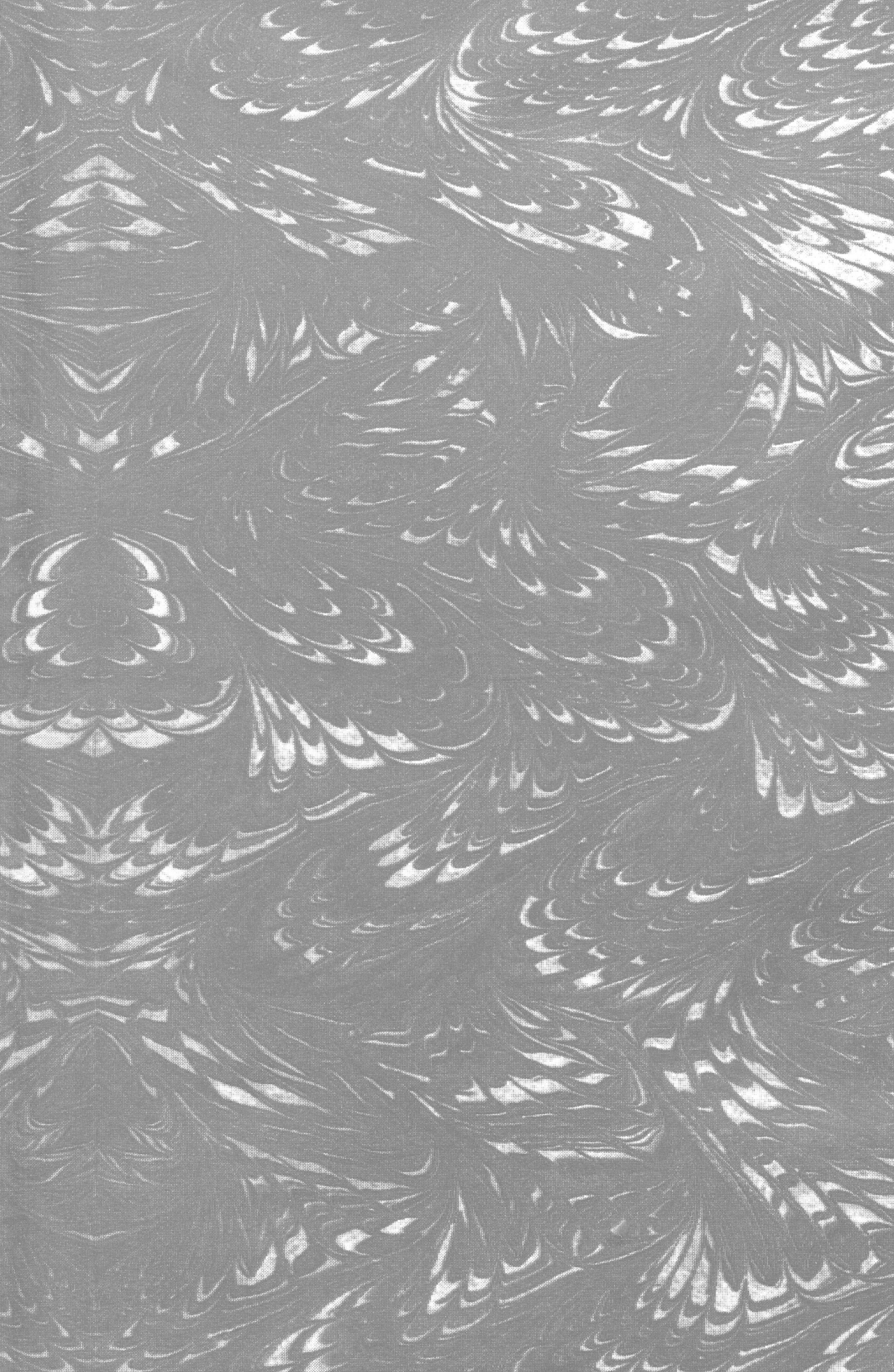

342
CAS
act

31

ACTAS

DE LAS

CORTES DE CASTILLA

ACTAS

DE LAS

CORTES DE CASTILLA

PUBLICADAS POR ACUERDO

DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Á PROPUESTA

DE SU COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR

CORTES CELEBRADAS EN MADRID DESDE EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1617
AL 28 DE MARZO DE 1620

TOMO TRIGÉSIMOPRIMERO

QUE COMPRENDE LAS ACTAS

DESDE EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1617 HASTA FIN DE JUNIO DE 1618

BIBLIOTECA DE CASTILLA Y LEON

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
Impresor de la Real Academia de la Historia.
CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29.—TELÉFONO NÚM. 991

1909

R. 23524

G.C. CAJA 98065

ACTAS

DE LAS

CORTES DE CASTILLA

CELEBRADAS EN MADRID EN LOS AÑOS DE 1617 Á 1620

(Continuación.)

EN MADRID Á 3 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Cristóbal Galtero, por Murcia; don Juan de Guzman, por Segovia; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Antonio Galtero, por Murcia; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Trató el reino si será bien echar alguna cantidad en el hierro y acero que se gasta en estos reinos y sale fuera de ellos, para ayuda á pagar á S. M. el servicio que se trata de hacer, y se votó y acordó Repruébase el arbitrio del hierro y el acero.

el reino por mayor parte que reprueba este arbitrio del hierro y acero para que no se use del.

Idem. Del acuerdo de arriba fueron los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Juan de Guzman, Andrés de Usatigui, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, D. Luis de Vargas.

Idem. Los señores D. Pedro de Céspedes, Juan Carrasco, dixeron que por ahora no son en aprobar este arbitrio.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que se suspenda el tratar de este arbitrio.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que el hierro que sale de Vizcaya, que es la provincia donde le hay como ha dicho el señor D. Alvaro de Quiñones en su conferencia, no se puede cargar en estos reinos por ser aquella provincia libre y lo que entra en ellos igualmente los pobres y los ricos y es de poca consideracion y así es en reproballe.

Idem. El señor Juan del Collado dixo que por cuanto el mayor gasto que hay en el reino, pertenece al uso y exercicio de los labradores, y es lo que se trata de aliviar, es en reprobar este arbitrio.

Idem. Los señores D. Martin de Castrejon, D. Martín de Bolea, Pedro Peña dixeron que se nombren comisarios para que se enteren de la cantidad de hierro y acero que se saca de estos reinos y se gasta en ellos para otros y por qué puertos y qué cantidad y lo que podrá valer y lo traigan al reino para que acuerde lo que convenga.

Regulación idem. Despues de haber votado se regularon con los votos de arriba, los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, Hernan Garcia Conde.

Idem. El señor D. Pedro de Mendoza dixo que se trate de otro arbitrio más provechoso y menos nocivo á los labradores.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo que por ahora es en el voto del señor D. Martin de Castrejon.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que para servicio tan grande como el que el reino tiene ofrecido servir á S. M. le parece que

este arbitrio es de poca consideracion y de ninguna ayuda y contra los pobres y le reprueba.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que por parecerle de poco valor este arbitrio no le aprueba. Idem.

El señor Gaspar de la Puente dixo que por tener por más nocivos los arbitrios de que hoy se usa para la paga del servicio de millones, es en aprobar este arbitrio y que se nombren comisarios para que verifiquen el valor que tendrá y la cantidad que se podrá cargar y forma de administracion. Idem.

El señor D. Juan Coello dixo elixe este arbitrio y que se nombren comisarios para enterarse del valor que tendrá y forma de administracion y se traiga al reino. Idem.

Despues de haber votado se reguló con el voto de arriba el señor Gerónimo de Cañizares. Idem.

Empezó el reino á ver la relacion que los señores D. Juan de Castilla, D. Pedro de Céspedes, D. Lorenzo Ramirez, Juan del Collado, comisarios para ver los arbitrios que en Cortes pasadas se habian tratado para hacer servicio á S. M., habian sacado de los libros de las Cortes del año pasado de 1592 y los que en ellas se habian tratado y se vió el arbitrio del harina que está puesto en los libros de estas Cortes en 28 de Agosto de este año. Sobre si se elexirá el arbitrio del harina.

El señor D. Antonio Galtero dixo que suplica al reino señale dia para que se vea los proes y contras que hay en el arbitrio del harina y se traigan los papeles que cerca de esto hay, por ser como es este arbitrio valioso, y que el tratar de muchos arbitrios es en muy gran daño de estos reinos por las muchas costas que han de causar como han causado los del vino y aceite y carnes, que han sido las costas tantas que casi son más que el principal y por las causas dichas suplica al reino lo que tiene suplicado. Entró el señor D. Pedro Mesía, por Salamanca. Idem y sobre que se señale día.

Oido lo dicho votó el reino, sobre lo que en lo referido hará y no acordó ninguna cosa por mayor parte y los votos que en esto se dieron son los siguientes. Idem y votose y no salió nada.

Idem. Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, Francisco Vazquez, Juan del Collado, D. Luis de Vargas dixeron que por tener este arbitrio del harina por deservicio de Dios Nuestro Señor, de S. M. y pernicioso al bien público, son en que no se señale dia ni se trate del ahora ni nunca, y le reprueban.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones, dixo que le parece que no se debe ni puede tratar en introducir un arbitrio tan dañoso á la república como es el de la harina, cuyo nombre solo escandaliza á la república, y está si bien tratado en diversos tiempos, en todos ellos reprobado y así le parece que el reino no señale dia para tratar del mayormente, que en la ocasion presente, no es tiempo de tratar de arbitrio que mude totalmente la forma de contribucion que hasta ahora corre en el servicio de los 17 millones y medio, pues la proposicion hecha por el señor Presidente de Castilla y lo que en su conformidad su excelencia del señor Duque de Lerma, dixo al reino de parte de S. M. fué que se prorrogase el servicio que corre y se buscasen algunos arbitrios para mejorar esta forma de contribucion; en cuya conformidad el reino despues de haber señalado la cantidad con que ha de servir á S. M., ha ido elixiendo algunos arbitrios para conseguir este fin y están ya en poder de su señoría ilustrísima, para que ordene lo que le pareciere más conveniente y así le parece que no se trate de esta materia; y si saliere acordado por mayor parte se prosiga en ella, sea y se entienda dando cuenta primero al señor Presidente de Castilla y teniendo del licencia para ello como plática nueva y contraria á lo que hasta ahora se ha hecho y acordado por el reino.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Juan Coello, D. Diego de Tapia, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Martin de Bolea dixeron que no se hable de este arbitrio ni se trate del ni se señale dia para ello.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes y el señor Pedro Peña dixeron que se señale dia para que se vea por el reino lo que se ha tratado en otras Cortes sobre este arbitrio.

El señor Gaspar de la Puente dixo que siempre se ha ido con letura de mudar la forma que hoy corre de las sisas del vino, aceite y carnes por el grandísimo daño que ha resultado á todo el reino y por la imposibilidad que hay en la cobranza, pues se ve que ha causado tanta costa á los pobres y por esta causa se va tratando de arbitrios para que se mude la forma; y que este de la harina, por ser cantioso y fácil de administrar, es razon que el reino le vea, señalando dia para ello y así señala el lunes primero seis de este mes, en el cual dia se traigan las razones que hay en pro y contra, para que habiéndolo visto el reino, tome la resolucion que convenga al pro y utilidad de los pobres. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que se señale dia para tratar de este arbitrio y lo que convendrá hacer en él. Idem.

Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Pedro Mesía. Regulación idem.

Los señores D. Antonio y D. Cristóbal Galtero dixeron que este arbitrio del harina se ha tratado en todas las Cortes que se ha tratado de servicio, y que aunque por el reino no sea aprobado, en la junta de Cortes se ha remitido; y que si fuera tan perjudicial como se ha dicho, desde el primer dia se hubiera mandado poner perpetuo silencio, y que conforme es de costoso y dañoso para los pobres el que hoy se va siguiendo por ser como es lo principal que gastan vino y aceite, dicen lo que tienen dicho en su proposicion y que señalan para que se trate de ello el lunes seis de este mes. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que acordando el reino de conformidad que se trate de este arbitrio para ver los proes y contras que tiene, será en que se señale dia. Idem.

El señor D. Juan de Guzman dixo que no se señale dia, para tratar del arbitrio del harina, y que parece muy mal abajo y arriba; y asi le reprueba. Idem.

El señor Andrés de Usatigui dixo que por ahora no se señale dia para tratar de este arbitrio. Idem.

El señor Gerónimo de Cañizares dixo que se señale dia y se trai- Idem.

gan los papeles que en esto hubiera habido para que todo lo vea el reino.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo que le parece se señale dia, como el señor D. Antonio Galtero pide, pues no es justo obligue á que sin saber las dificultades ó conveniencias que este arbitrio tiene, ningun caballero le repruebe que no esté informado de ello, particularmente en tiempo que el reino es tan necesitado de arbitrios y así es de parecer se haga lo que pide el señor D. Antonio Galtero.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que el reino para tratar de admitir arbitrios tiene necesidad preceda más licencia de la que el reino tiene; y en cuanto á lo que se va tratando acerca del harina, ha oido á muchos hombres prudentes y sabios, teólogos y juristas y canonistas, en pro y en contra dificultades y ninguna halla en que el reino se satisfaga y vea lo que otros reinos han tratado; y así es de parecer se señale dia para tratar de este arbitrio, y si fuere justo que se trate y si no se repruebe, porque en los arbitrios tratados hasta ahora le parece tienen poco fondo y menos sustancia para que puedan aliviar carga tan grande, pues de ella resultan tantos daños é inconvenientes; y habiendo muchos arbitrios pequeños, se abre la puerta á que muchos tengan mano para aprovecharse en esta ocasion y ansi es su voto que se guarde y cumpla la proposicion del señor D. Antonio Galtero y que se señale dia.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo que por haberse tratado de otros arbitrios y estar tan adelante y nombrados comisarios que lo digan al señor Presidente de Castilla, le parece que por ahora se suspenda el tratar de este de la harina por ser de tanta consideracion, hasta ver lo que su señoria ilustrísima responde.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que no tiene por inconveniente que se vean todos los papeles que ha habido sobre este arbitrio, pues no por esto se aprueba; y así es con el señor D. Antonio Galtero.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que se guarde la costumbre que el reino tiene y en pidiendo cualquier caballero dia para una

cosa se señale y que aquel dia se trate entre las demás cosas que se tratare, de la baxa del trigo, de la tasa á catorce y la cebada á siete.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 3 DE NÓVIEMBRE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Sobre librar el salario á los contadores del reino.

Vió el reino la proposicion que el señor D. Alvaro de Quiñones hizo en 25 de Octubre de este año, cerca de librar el salario á los contadores del reino y otras cosas en razon de sus oficios, como consta de la dicha proposicion.

Idem y que se traigan los títulos.

El señor Juan Enriquez dixo suplica al reino que para votar el negocio de los contadores, se traigan los títulos que tienen de sus oficios, para que se vean por el reino, y que en el entretanto que no se vieren, no se trate de ello.

Pide Juan del Castillo, oficial de D. Bernabé de Bivanco, ayuda de costa y señalase día.

Vió el reino una peticion de Juan del Castillo, criado de S. M. en el oficio del secretario D. Bernabé de Bivanco, en que suplica se le dé una ayuda de costa en consideracion de lo que sirve al reino y lo que informa el contador dél se le ha dado en otras Cortes: se trató de lo que en ello se hará y acordó el reino por todos los caba-

lleros que en él se hallaron, excepto el señor D. Juan Trillo, que el viernes primero 10 de este mes se trate de lo que en esto se hará.

Idem. El señor D. Juan Trillo no vino en ello, y dixo se dexe esto para lo último.

Entraron los señores D. Antonio Galtero, por Murcia; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Báxase á la villa de Villa-Lazo, la mitad y perdona lo atrasado. Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Villa-lazo, de la provincia de la ciudad de Toro, para la baxa que pide se le haga de los maravedís que le están repartidos cada año, para la paga del servicio de millones; y que se habian visto en la comision del reino y que le parecia se le baxase la mitad de lo que le está repartido. Y tratado de ello votó el reino lo que se hará y no acordó por mayor parte cosa alguna.

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Idem. Volvióse á votar segunda vez el dicho negocio y acordó el reino por mayor parte, que se le baxe por año la mitad del repartimiento y corra desde hoy, y se le perdone todo lo que debiere de lo atrasado hasta la paga de fin de Setiembre de este año de 1617.

Petición del Conde de Osorno pidiendo consentimiento para romper unas dehesas. Vióse una peticion del Conde de Osorno, que es como se sigue:

«El Conde de Osorno, digo que yo tengo por bienes de mi mayorazgo en término de la mí villa de Galisteo tres dehesas de hierba y bellota que se llaman el Rincon, Navasmoxadas y Casillas, que de tiempo inmemorial á esta parte son labrantías y como tales mis antecesores y yo las hemos rompido y labrado muchas veces, y el postrer rompimiento de todas fué el año pasado de 1599, y que aun conforme á las leyes de estos reinos lo pudiera hacer por no haber pasado 20 años y hasta hoy he continuado la dicha posesion haciendo rompimientos en diferentes partes de las dichas dehesas, las cuales son cotos mios propios sin que haya concejo ni persona que tenga parte ni aprovechamiento en ellas, y así pongo guardas que las guarden y lleven penas, de todo lo cual he estado y estoy en quieta y pacífica posesion sin contradiccion alguna; y por haberse litigado la labor de la dicha dehesa del Rincon, que es la mayor

de todas, tengo carta executoria del Audiencia de Valladolid, para poderla labrar siempre que quisiere, demás de que las dichas dehesas están tan cerradas de monte y con tantas xaras y maleza, que los ganados no pueden pastar la hierba y en la espesura dexan gran parte de la lana, y se crian muchos lobos que hacen notables daños á los dichos ganados y á los de las dehesas circunvecinas, y por estar los árboles muy viejos se cae la bellota antes de tiempo y no es de provecho; y por las dichas causas no hallo quien me las arriende y ha baxado la renta de ellas más de tres mil ducados y en pasándose algunos años sin romperlas respecto del mucho monte tienen el mismo inconveniente; el cual cesaria y las dichas dehesas quedarian de grán servicio si de presente y cuando fuere necesario se labrasen; y de esto no viene daño á la Mesta porque hay mucha sobra de pastos sin daño de tercero alguno, antes mucho provecho á toda la tierra porque es muy falta de pan y se remediará con el que se coxerá de ellas, y por conocerlo así la ciudad de Plasencia, que es la circunvecina y la dicha villa de Galisteo, en cuyo término están, piden que se labren las dichas dehesas; en que no hay interesado ni sentencia, ni auto, ni decreto en contrario, ni denegacion, ni contribucion, ni aun remision á Consejo ni tribunal y aunque en justicia se debia hacer como pretendo, suplico á V. S. me haga merced de dispensar conmigo para que pueda labrar las dichas dehesas cuando viere que conviene, que en esto la recibiré muy grande de V. S.

»Y para que conste á V. S. que son ciertas las causas y razones que digo, presento con el juramento necesario la dicha executoria y tres informaciones. La una ante el corregidor de Plasencia en virtud de la cédula real y las dos al tenor de pedimentos con cinco arrendamientos y de la labor de las dichas dehesas, cinco padrones del pan que se coxió en ellas, los dichos dos consentimientos de Plasencia y Galisteo y otros papeles en la dicha razón.—El Conde de Osorno.»

Oida la dicha peticion se votó sobre señalar dia para tratar de lo en ella contenido y acordó el reino por mayor parte que el miér- Idem y señálase día para tratar

de la dicha petición. coles primero en la tarde, ocho de este mes, se trate de lo que en ello se hará, prefiriendo la resolucion de este negocio á los demás que hubiere.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Regulación idem. Despues de haber votado reguláronse al acuerdo de arriba los señores D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora.

Idem. Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones dixeron señalan para tratar de este negocio el viernes primero de hoy en ocho dias, en la tarde.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que él ha hecho al reino una proposicion sobre dar consentimiento en cualquier rompimiento de dehesas; y pues es razon lo que toca al reino en este particular, tome primero resolucion. Torna de nuevo á suplicar se vea la dicha proposicion primero y se acuerde lo que más convenga y despues de visto de allí á ocho dias señala para que se vea la peticion que da el Conde de Osorno y en ello el reino provea lo que más convenga.

Idem. Los señores D. Antonio Galtero, Juan del Collado dixeron que el miércoles en la tarde 8 de este mes, se vea este negocio.

Idem. El señor D. Martin de Bolea dixo señala para este negocio el viernes primero en la tarde y que prefiere á otro cualquiera que haya.

Idem. El señor Gerónimo de Cañizares dixo señala el miércoles primero para tratar de este negocio, prefiriendo á otro cualquiera y que se traigan todos los papeles que hubiere dado el Conde de Osorno. —D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 4 DE NOVIEMBRE DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Martin de Castrejon, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas. Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen. Acuerdos.

Votó el reino sobre lo que será bien hacer en el arbitrio del harina que ayer tres de este mes se votó y no se acordó cosa alguna; y ahora no se acordó nada por mayor parte y los votos que en este negocio se dieron son los siguientes: Cerca del arbitrio del harina.

Los señores D. Juan de Castilla, Juan del Collado dixeron lo que ayer votaron en este arbitrio del harina. Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Juan Coello, D. Diego de Tapia, D. Martin de Bolea dixeron lo que votaron ayer en este negocio. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que votó ayer en este negocio y que se nombren comisarios para que en nombre del reino den cuenta al señor Presidente de Castilla, cómo se ha comenzado á tratar de este arbitrio de la harina y que dando licencia se prose- Idem.

guirá en él y suplica al reino que hasta que su Señoria ilustrísima responda, no aprueba ni reprueba este arbitrio.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo que votó ayer en este negocio.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que supuesto que ahora no se trata de admitir ni reprobar este arbitrio, sino que se señale dia para considerar lo que en ello hay, y que conforme á la orden de los capítulos del votar, es fuerza se señale dia para cualquiera proposicion que se haga, le parece se señale dia para que se sepa las comodidades ó incomodidades que este arbitrio tiene y se tome la resolucion que más convenga.

Idem. Los señores D. Antonio y D. Cristóbal Galtero dixeron lo que votaron ayer en este negocio.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que votó ayer en este negocio.

Idem. El señor D. Juan de Guzman dixo que reprueba el arbitrio del harina y que no se trate dél ni se tome en la boca, porque ofende.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz, que por ahora reprueba el arbitrio del harina.

Idem. Los señores D. Gabriel Cimbron, Gerónimo de Cañizares dixeron que el reino tiene acordado el modo que se ha de tener en guardar las proposiciones y votar lo que cada caballero procurador de Cortes hace y propone, y así no hallan sea de peor condicion la del señor D. Antonio Galtero, que las demás hechas por otros caballeros; y tienen por cierto que para dexar de tratarse de ella y señalarse dia por ser conforme á los capítulos y uno de votar son menester de cuatro partes las tres; y siendo así el reino no puede tomar resolucion por mayor parte; y en cuanto á la materia que se trata del arbitrio del harina, ha habido en este reino en tiempos atrás muchos caballeros prudentes y sabios y han tratado mucho tiempo de este negocio y así el reino no debe reprobarla por mayor sino tratar de desmenuzarla, pues ha llegado á tiempo que nunca

el reino se ha visto en tanto aprieto por causa de correr las sisas que hoy corren y los muchos fraudes que en su administracion se hacen; y así en los reinos pasados no se vieron en tan grande aprieto de menester y necesidad que el reino tiene, por lo cual tomó los arbitrios que hoy corren y hoy está el reino en tiempo de valerse y aprovecharse de otros menos dañosos; y en cuanto á señalar dia son en que conviene se señale para tratar dél, y asimismo aunque el reino no tiene necesidad de más licencia de la que él se tiene, les parece muy bien se trate y comunique con el señor Presidente de Castilla, para que con más acuerdo el reino vea lo que conviene y que señalan el lunes primero.

El señor Juan Carrasco dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que se señale dia para tratar de este negocio, y si fuere necesario se nombren comisarios que den cuenta al señor Presidente de Castilla, de como se vá tratando de este arbitrio del harina. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que aunque es llano que el reino puede tratar de esto y de otros cualesquier arbitrios, sin que preceda licencia ninguna, así por la autoridad que para ello de suyo generalmente tiene, como por la especialidad del voto en que la mayor parte señaló la cantidad del servicio sobre que se vá tratando, en el cual por palabras expresas dice que haya de ser con las condiciones y arbitrios que el reino pusiere, pero que por tener este por más perjudicial, es su parecer que no se trate dél, porque no conviene que se llegue á poner en disputa. Idem.

El señor Pedro Peña dixo que conforme á los capítulos y orden del votar que habla en razon de las proposiciones que cualquier caballero Procurador de Cortes hiciere, el reino tiene obligacion á señalar dia para tratar de la proposicion hecha por el señor D. Antonio Galtero, y así suplica al reino señale dia y haciendo lo contrario protesta la nulidad. Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

Idem. El Sr. Hernando de Bribiesca dixo que se guarden los capítulos de la forma del votar con los caballeros que hacen proposiciones en este reino.

Idem. El señor D. Luis de Vargas dixo que señala el lunes primero para tratar de este negocio.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que ahora no es en aprobar ni reprobar este arbitrio y señala el lunes primero para tratar de esto, y que entonces dirá lo que le pareciere.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 6 DE NOVIEMBRE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entró el señor Jusepe Suarez, por Toro.

Comisarios para que en nombre del reino defiendan el acuerdo que hizo sobre echar en suertes la administración de Córdoba. Habiendo entendido el reino que el señor D. Gabriel Cimbron ha llevado al Consejo, en apelacion, el acuerdo que el reino hizo sobre echar en suertes la diputación de alcabalas de la ciudad de Córdoba excluyendo los ausentes, se votó sobre nombrar comisarios que hagan las diligencias que convengan con parecer de los letrados del reino, para defender el acuerdo que en esto hizo y nombró

el reino por mayor parte á los señores D. Alvaro de Quiñones y Andrés de Usatigui.

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Votó el reino sobre lo que se hará en lo del arbitrio del harina, que se votó en tres y en cuatro de este mes y no se acordó cosa alguna y ahora no se acordó nada por mayor parte y los votos que en este negocio se dieron son los que se siguen. Cerca del arbitrio del harina.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla dixeron lo que votaron en 3 de este mes, sobre el arbitrio del harina. Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo lo que votó en este negocio en 3 y 4 de este mes. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Diego de Tapia dixeron lo que votaron en 3 de este mes sobre este negocio. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que votó en este negocio en 4 de este mes. Idem.

El señor Gaspar de la Puente dixo lo que votó en este negocio en 3 de este mes. Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, Jusepe Suarez, Juan Enriquez dixeron que se vean los papeles que hubo en las Cortes de 1592 sobre este arbitrio del harina, para que el reino se entere de los proes y contras que hubo, y despues vea y determine si señalará dia para tratar de ello. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo lo que votó en este negocio en 4 de este mes. Idem.

El señor D. Antonio Galtero dixo lo que votó en 3 de este mes. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que ha votado siempre en este negocio. Idem.

Los señores Duque del Infantado, Gerónimo de Cañizares, Andrés de Usatigui, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Bolea dixeron que por ahora no se trate de este arbitrio del harina, sino que se continue en lo que se iba tratando con toda la prisa posible y brevedad. Idem.

El señor D. Juan de Guzman dixo que no se trate de este ar- Idem.

bitrio ni se nombren comisarios, ni se hable al señor Presidente de Castilla.

Idem. El señor Juan del Collado dixo lo que votó en este negocio, en 3 y en 4 de este mes.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo lo que tiene votado en este negocio.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que no se trate de este arbitrio.

Idem. El señor D. Pedro de Mendoza dixo lo que votó en este negocio en 3 de este mes.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo lo que votó en este negocio en 4 de este mes.

Idem. El señor Pedro Peña dixo lo que votó en este negocio en 4 de este mes.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo lo que votó en este negocio en 3 y en 4 de este mes.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que votó en 4 de este mes.

Idem. El señor D. Luis de Vargas dixo lo que votó en 4 de este mes.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo lo que votó en 4 de este mes y que se traigan los papeles como ha votado hoy el señor don Baltasar de Góngora.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Que se apunte el arbitrio de crecimiento de juros para cuando se trate de las condiciones.

Continuóse el leer los arbitrios que en las Cortes de 1592 se trataron, y visto el que trata del crecimiento de juros y que despues por via de desempeño ha usado dél S. M., se acordó se apunte para ver lo que será bien hacer, cuando el reino trate de poner condiciones para el servicio de S. M. y no por esto cese el continuar los caballeros comisarios no pase adelante el medio general de los hombres de negocios en conformidad y en la forma que el reino tiene acordado.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 7 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Fernando de Ledesma, por Zamora; don Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Martin de Castrejon, por Soria; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Continuóse el ver los arbitrios que en las Cortes de 1592 se trataron para el servicio de S. M. y acabáronse de ver todos. Viéronse los arbitrios de las Cortes de 92.

Entraron los señores Gaspar de la Puente, por Sevilla; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Juan Coello, por Jaen.

Empezó el reino á ver los arbitrios que en las Cortes de 1598 se trataron para el servicio de S. M. que estan puestos en el libro primero de estas Cortes en 9 de Agosto de este año. Cerca de los arbitrios de las Cortes de 98.

Habiéndose leido alguno de los dichos arbitrios de las Cortes de 98 se leyó un capítulo que dice: en el primero se acordó se suplicase á S. M. mandase reveer las cuentas de su real hacienda de cuarenta años atrás y que se pidiese visita del Consejo de Hacienda; y para ello se nombraron comisarios y dieron memoriales á S. M. que están en el libro de las dichas Cortes y se leyó tambien una condicion que está en la relacion de las condiciones que se pusie- Que se traigan la cédula y demás papeles sobre que S. M. ceda en el Reino los derechos contra los hombres de negocios.

ron en el servicio de los 18 millones y ensanches, que está puesta en el libro primero de estas Cortes en 9 de Agosto de este año, que dice S. M. ceda en el reino los derechos que tuviere contra los hombres de negocios. Se votó sobre lo que en ello se hará y acordó el reino, por mayor parte, que se traiga para mañana miércoles 8 de este mes, la cédula que S. M. dió de la cesion que hizo del derecho que tenia contra los hombres de negocios en favor del reino y la condicion que de esto trata, para que visto todo por él acuerde lo que convenga.

Idem. Del acuerdo de arriba fueron los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Andrés de Usatigui, Gerónimo de Cañizares, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Regulación idem. Despues de haber votado se regularon á este acuerdo, los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Martin de Bolea.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, Gaspar de la Puente, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, D. Martin de Castrejon dixeron que se nombren cuatro comisarios que acudan á S. M. y donde convenga á hacer las diligencias necesarias para que se cumpla y execute lo contenido en la relacion de este negocio.

Idem. Los señores D. Pedro de Céspedes, D. Diego de Tapia dixeron que se nombren comisarios que pidan á S. M. y donde convenga en conformidad de la condicion y cédula de S. M. que dió en favor del reino, de la cesion de hombres de negocios y cumplimiento de ella y hagan todas las diligencias posibles con S. M. y en el Consejo para que se consigan los derechos que el reino tiene en virtud de la dicha condicion y cédula.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que no se hable de este negocio porque le parece es de poco fruto é incomprensible.—Don Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 8 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, don Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Martin de Bolea, por Toro; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores Hernan Garcia Conde, por Toledo; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Cristóbal Galtero, por Murcia; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Cerca de la cesión que S. M. hizo al reino del derecho contra los hombres de negocios.

Viéronse las condiciones que en las Cortes de 1598 y en las de 1602 puso el reino y S. M. concedió, y la cédula que dió en Valladolid á 28 de Agosto de 1603 años, refrendada de Juan Ruiz de Velasco, secretario de la Cámara, en que en cumplimiento de ellas cede al reino cualquier derecho que tiene contra los hombres de negocios, así por via de cuentas, como de asientos y que el fiscal de S. M. ayude al reino en todo lo que en estas causas se ofreciesen, que es para lo que hoy estaba señalado. Y se votó sobre lo que en ello se hará y acordó el reino de conformidad, que en conformidad de lo propuesto ayer por el reino y las condiciones y cédula de S. M. que hoy se han visto en él, se nombren cuatro caballeros comisarios que supliquen á S. M. se sirva de mandar tengan entero cumplimiento las dichas condiciones y cédula de S. M. y

siendo necesario en justicia lo pidan, haciendo con todos los ministros que fueren menester cuanto convenga para que se consiga con todo cuidado, y de lo que se hiciere y fuere haciendo vayan dando cuenta al reino.

Idem y comisarios.

Votó el reino sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo de arriba y nombró por mayor parte á los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui.

Entró el señor Jusepe Suarez, por Toro.

Cerca de la visita que se ha de hacer á los ministros y oficiales del Consejo de Hacienda y que se visite los del medio general y que cese.

Habiendo entendido el reino que se visita á los ministros y oficiales del Consejo de Hacienda de S. M. y que hay visitador nombrado para ello, y ponderando tiene suplicado á S. M. mande cese el medio general de los hombres de negocios por los daños é inconvenientes que de haberle se han visto resultar y en las ocasiones que cuando de este negocio se ha tratado se han significado, se trató si será bien suplicar á S. M. mande que asimismo el visitador que se hubiese nombrado ó nombrare, sea y visite lo hecho en el dicho medio general y á los que han intervenido en él, para que se dé satisfaccion en lo pasado; cesando desde luego el haberle. Y se votó lo que será bien hacer y acordó el reino por mayor parte,

Idem y que los comisarios de este negocio hagan se visiten los del medio general.

que los caballeros comisarios de este negocio continuen sus diligencias hasta que tenga efecto lo que se les ha cometido sobre lo del medio general y supliquen á S. M. en nombre del reino y hagan las demás diligencias que convengan para que se mande al visitador que está nombrado ó se nombrare para visitar á los ministros y oficiales del Consejo de Hacienda, visiten á los que han intervenido en el medio general de los hombres de negocios por lo que importa al servicio de S. M. y de su real hacienda, y se dé memorial sobre ello á S. M.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, don Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Diego de Tapia, Gerónimo de Ca-

ñizares, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martín de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Martín de Bolea, Jusepe Suarez, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, D. Gabriel Cimbron, Hernando de Bribiesca, dixeron que entienden ser oficio de visitador ver si se comprende en su comision el visitar el medio general y los ministros que han intervenido en él y todo lo que se ha determinado por ser materias de la real hacienda y que derechamente tocan á ella; y que tienen por de tanta satisfaccion á la persona que para ello ha elixido S. M. que no tendrá omision en ninguna cosa que sea de su real servicio y más tocándole como le toca por su comision, y así le parece excusada otra cualquiera diligencia. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz, dixo que los comisarios de lo del medio general, cumplan su comision. Idem.

Continuó el reino ver los arbitrios que se trataron en las Cortes de 1598 para el servicio de S. M. y llegando al discurso que Luis Valle de la Cerda hizo de los erarios y montes de piedad, se acordó que mañana jueves 8 de este mes se trate de este negocio y de lo que convendrá hacerse en él. Enmendado=dos.—D. Juan de Henestrosa. Señálase día para tratar del discurso de los erarios y montes de piedad.

EN MADRID A 8 DE NOVIEMBRE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco,

por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se libren los derechos que se debieren por el Reino al escribano mayor de rentas y contadores del Consejo de Hacienda, de Relaciones y Quitaciones.

Habiéndose hecho relacion de una peticion que ha dado D. Martin de la Torre, escribano mayor de rentas de S. M. y contador, y Gabriel de Mercado Laso y Juan Ladron de Guevara, contadores de relaciones, y Francisco de Salazar y Diego Rodriguez de Torres, contadores de rentas y quitaciones, suplicando se les libre el dinero que se les acostumbra á dar por los despachos que hacen en sus oficios del servicio del reino, conforme á la instruccion del año pasado de 1616 en que recibirán merced; y visto lo que informan los contadores del reino que se les debe librar conforme la dicha instruccion: al escribano mayor de rentas, 63.000 maravedis, y á cada uno de los dos contadores de rentas y dos de relaciones, á 48.000 maravedis, y que les está por librar y se les debe del año pasado de 1616 y que algunos papeles que conforme á la dicha instruccion han de dar lo han hecho y los que faltan han quedado en entregarlos brevemente y que así se les puede librar lo que del dicho año se les debe, acordó el reino de conformidad se les libre á cada uno la cantidad de maravedis que informan los contadores del reino del dicho año de 1616.

A los escribanos del Consejo se les libre los derechos de pleitos del Reino.

Acordóse se libre á Gerónimo Nuñez de Leon, escribano de Cámara del Consejo, 362 reales, que se le deben de derechos de pleitos del reino que han pendido en su oficio desde 5 de Octubre del año pasado de 1615 hasta 24 de Octubre de este año; y á Hernando de Vallejo, tambien escribano de Cámara del Consejo, por la misma razon desde fin de Diciembre del año pasado de 1612, hasta 24 de Octubre de este año, 17.734 maravedis, y á Pedro de Montemayor del Marmol, asimismo secretario de Cámara, por la misma razon desde 15 de Setiembre del año pasado de 1615 hasta 29 de Octubre de este año, 489 reales, y á Juan Gil de Cogollos, que sirvió desde 1 de Marzo de 1612 hasta 5 de Noviembre de 1614 el oficio

de secretario de Cámara por los herederos de Miguel Ondarça Zavala, cuyo era 5.324 maravedis y á Juan de Xerez, tambien secretario de Cámara, desde 5 de Noviembre, de 1614 años, hasta fin de Octubre de este año, 18.482 maravedis.

Idem á los relatores.

Al licenciado Bravo, relator del Consejo, por la misma razon, desde 5 de Noviembre de 1615 hasta 20 de Octubre de este año 7.169 maravedis; al licenciado Piña, asimismo relator del Consejo, por la misma causa, desde fin de Setiembre del año pasado de 1615 hasta 26 de Octubre de este año, 4.908 maravedis; al licenciado Comparan, tambien relator del Consejo, por la misma razon, desde fin de Setiembre de 1615 hasta 26 de Octubre de este año, 6.380 maravedis, que de cada uno de los dichos secretario de Cámara y relatores del Consejo informa Francisco Gil Aponte, agente del reino, se les debe las cantidades referidas.

Al tapicero mayor 5.100 maravedís.

Acordó el reino se libre á Francisco de Torres, tapicero mayor de S. M., 5.100 maravedis, que el reino le dá de ayuda de costa atento lo que sirve.

Idem á los oficiales 4.000 maravedís.

Acordóse se libre á los oficiales de la tapiceria de S. M. 4.000 maravedis atento lo que sirven al reino.

Entraron los señores Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Alvaro de Quiñones, por Leon.

Dase consentimiento al Conde de Osorno para romper unas dehesas.

Habiéndose visto la peticion que el Conde de Osorno dió y está puesta en los libros de las Cortes en 3 de este mes en la tarde, suplicando el reino preste consentimiento para romper tres dehesas suyas contenidas en la dicha peticion, y vistas asimismo algunas diligencias que en esta razon habia hecho, se trató lo que seria bien hacer y se acordó se vote secreto si el reino dará ó no el dicho consentimiento, y que en caso que salga se le dé, sea por esta vez y por lo que toca al reino y quedando en su fuerza y vigor la

condicion del servicio de millones que de esto trata para adelante y que sea sin perjuicio de tercero.

Idem. Votóse por votos secretos si se dará ó no el dicho consentimiento al dicho Conde de Osorno, para romper las tres dehesas y se halló presente al votar el señor Conde de Barajas, y no votó en ello, y salió por mayor parte que el reino presta consentimiento para romper las dichas tres dehesas, en la forma contenida en el acuerdo antes de éste.

Idem y sobre que no se dé consentimiento para romper dehesas y contradicción. El señor D. Juan Trillo dixo que suplica al reino tome resolucion en la proposicion que hizo en 23 de Octubre de este año, cerca de que el reino no dé consentimiento para romper dehesas segun lo dice en la dicha proposicion; y de lo contrario apela para el Consejo de S. M. y lo pide por testimonio.

Fuéronse los señores Conde de Barajas, Jusepe Suarez.

Comisarios para la traslación del colegio del Burgo á la ciudad de Soria. Habiendo tratado el reino de la carta que la ciudad de Soria escribió, su fecha de 20 de Octubre de este año, cuya relacion está puesta en los libros de las Cortes en 31 del dicho mes, cerca de que el reino acuda á favorecerla y nombre comisarios para que se procure la traslacion del colegio del Burgo á la dicha ciudad de Soria, votó el reino lo que seria bien hacer; y por mayor parte nombró por comisarios á los señores D. Juan de Castilla y D. Pedro de Mendoza, para que hagan todo lo que fuere menester y convenga con S. M. y sus ministros en conformidad de lo que pide la dicha ciudad de Soria.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, fueron que con parecer de los letrados del reino y habiendo justa causa para ello, se nombren los comisarios que el reino ha acordado.

No ha lugar lo pedido por la proposición cerca de que no se dé consentimiento para romper dehesas. Votó el reino lo que será bien hacer en la proposicion que el señor D. Juan Trillo, dixo en 23 de Octubre pasado de este año, cerca de que no dé el reino consentimiento para romper dehesas, en conformidad de la dicha proposicion; y acordó el reino por mayor parte que en cuanto á la proposicion hecha por el señor D. Juan

Trillo, es contra el estilo que el reino tiene de votar y determinar estas materias y así no ha lugar á hacerse lo pedido y los secretarios de las Cortes guardando el estilo hagan su oficio.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, el Duque del Infantado, Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Luis de Vargas. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Gaspar de la Puente, Hernan Garcia Conde, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, Francisco Vazquez, Juan Enriquez, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Martin de Bolea. Regulación Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, Juan del Collado dixeron que en lo de dar los secretarios certificacion en el acuerdo que el reino hiciere, de la contradiccion que hiciere algun caballero ó caballeros procuradores de estas Cortes, se guarde la costumbre; y si se hubieren dado se den, y si no, no se den y que por votarse los negocios de gracia secreto no se puede saber lo que cada uno vota, y que así por estas razones no ha lugar se haga lo que pide en su proposicion el señor D. Juan Trillo. Idem.

El señor D. Juan de Castillo dixo que le parece que el reino con consulta de sus abogados, haga el acuerdo más fuerte y firme que pueda hacer, para no haber de dispensar en esta y en ninguna otra de las condiciones del servicio de millones, y que cualquiera que se haga, sea visto ir inserta su contradiccion. Idem.

El señor D. Martin de Torres dixo que en todo el tiempo que duraren estas Cortes, no se reciban peticiones ningunas tocantes á rompimiento de dehesas y caso que el reino las admita se haya de votar pública la gracia ó denegacion y que se puedan poner todas y cualesquier contradiciones que los caballeros procuradores de Cortes hicieren en ellas. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que se haga como lo tiene pedido en su proposicion. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que no ha lugar lo que pide el señor D. Juan Trillo, en su proposicion, en lo que es contrario Idem.

al estilo que se ha guardado y conforme á él los secretarios hagan su oficio.

Idem. Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Martin de Castrejon dixeron que en cuanto á esta condicion, se conforman con el señor D. Juan de Castilla.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas, dixo que se guarde y cumpla la condicion que trata de este caso, puesta en el servicio de los 17.000.000 y medio y que en caso que el reino dispense con peticion particular de algun caballero, los secretarios continuen lo que suelen hacer cerca de sus oficios.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz dixo que se guarde el estilo que se acostumbra.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que habiendo visto la justificacion de la pretension del Conde de Osorno y el parecer de la ciudad de Plasencia, es de voto y parecer que por esta vez se haga gracia, con tanto que de aquí adelante se cierre la puerta á semejantes pretensiones, tan perjudiciales á las concesiones y servicios hechos por el reino.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo que los secretarios de las Cortes cumpliendo con su obligacion hagan su oficio.

Idem. El señor Andres de Usatigui dixo que por el tiempo que durare el servicio de los 17 millones y medio, se guarde la condicion y no se dé consentimiento para romper tierras.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo que los secretarios de las Cortes hasta hoy den testimonio de lo que hubiere pasado conforme á sus oficios y para lo demás señala para el viernes primero para tratar de la proposicion del señor D. Juan Trillo.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que los secretarios den las certificaciones que se les pidieren guardando el estilo y costumbre que se tiene en todos los consejos y audiencias, haciendo relacion del caso.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 9 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, por Segovia; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos juntas últimas.

Contradicción sobre que no se libre el salario al escribano mayor de Rentas y Contadores de ellas.

Los señores D. Martin de Castrejon y Juan del Collado, dixeron que ayer en la tarde acordó el reino se librase al escribano mayor de rentas y contadores de ellas y de relaciones, lo que por la instruccion del reino les está señalado á cada uno por la razon contenida en ella del año de 1616; y supuesto que los contadores del reino dicen que faltan de entregar papeles, suplican al reino que hasta que con efecto los hayan entregado no se les dé libranza, por que desde luego lo contradicen.

Idem y votóse sobre ello.

Votó el reino lo que será bien hacer cerca de entregar ó no las libranzas al escribano mayor de rentas y contadores de ellas y relaciones y no acordó por mayor parte cosa alguna y los votos que se dieron son los siguientes.

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, Francisco Vazquez, Andres de Usatigui, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, Pedro Peña dixeron que las libranzas para el escribano ma-

yor de rentas y contadores de ellas y relaciones de S. M. se despachen como ayer se acordó, y que el señor Andrés de Usatigui las detenga hasta que den los papeles que faltan por dar, siendo de importancia.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, D. Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, dixeron que se guarde lo que el reino acordó en esto ayer en la tarde 8 de este mes.

Idem. Despues de haber votado se reguló á este voto el señor Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Juan de Guzman, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, dixeron que hasta que con efecto hayan entregado el escribano mayor y contadores de rentas y relaciones todos los papeles que faltan por dar, se retengan las libranzas que ayer se acordó se les diesen.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora, dixo que se despachen las libranzas en conformidad de lo que ayer acordó el reino, y sus contadores hagan diligencia con ellos para que les entreguen los papeles que faltan por dar.

Idem. Los señores D. Antonio Galtero, Gerónimo de Cañizares, dixeron que se despachen las libranzas en entregando los papeles.

Idem. El señor Juan Carrasco, dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, hasta donde dice siendo de importancia.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 10 DE NOVIEMBRE DE 1617

Este dia se trasladó del libro de Rafael Cornejo, por no haberse hallado D. Juan de Henestrosa en el reino, por ocupacion precisa.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, por Se-

villa; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Andres de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Que se despachen las libranzas del escribano mayor y contadores de rentas y las entretenga Usátigui.

Trató el reino se despacharan las libranzas al escribano mayor y contadores de rentas y relaciones, de lo que han de haber del año pasado de 1616 conforme la instruccion del reino; y acordó el reino de conformidad que se les despachen las libranzas y se entreguen al señor Andrés de Usatigui, para que haga lo que lleva entendido.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Diego de Tapia, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan Enriquez, por Madrid; D. Alvaro de Quiñones, por Leon.

Entró el señor D. Martin de Bolea, por Toro, y volviose á salir.

Sobre haber mandado el Consejo se despache una baja de Baldeescuriel.

Rafael Cornejo, dixo al reino que por parte del lugar de Baldeescuriel, se le habían notificado dos decretos del Consejo, el primero que despachase ó diese razon de la baja que pretende el dicho lugar se le haga del repartimiento de millones; el segundo que cumpliese lo mandado y habia respondido que por los grandes negocios que el reino tenia, que acudiesen á él para este despacho, que de su parte estaba presto de hacerle en lo que le tocaba, que daba cuenta para que el reino viese lo que convenia. Y tratado de ello, votó el reino sobre lo que se haria y no acordó cosa alguna por mayor parte y los votos que en este negocio se dieron son los siguientes.

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Juan de Guzman, D. Martin de Castrejon, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Andres de Usatigui, Juan del Collado, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, dixeron que se nombren dos comisarios

que hablen al señor Presidente de Castilla, y le supliquen en nombre del reino no dé lugar que en el Consejo se provean decretos por los escribanos de Cámara, para que el reino señaladamente despache algun negocio señalado, como lo ha hecho en el lugar de Baldeescuriel, pues el reino acude á lo que debe hacer con puntualidad y trata de negocios de tanta importancia como su Señoria ilustrísima sabe; y que el reino en dos dias vaya despachando bajas.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que se vean las diligencias de bajas y se despachen.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que no se haga en esto ninguna diligencia, sino que el reino cumpla efectivamente con el despacho de las bajas.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas, dixo que hoy viernes en la tarde se despache la baja que pide este lugar y todas las demás que hubiere despachadas por la comision de millones.

Idem. Los señores D. Juan Coello, Juan Enriquez dixeron que no se trate de esto y que se despachen las bajas.

Idem. Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Antonio Galtero.

Idem. Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Pedro de Mendoza dixeron que desde luego se empiecen á despachar bajas y que esto sea la respuesta.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que se traigan las peticiones que en el Consejo ha dado este lugar, para ver en quien hablan los decretos.

Idem regulación. Despues de haber votado se reguló á este voto el señor Lázaro de Bonifaz.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo que el reino vaya despachando bajas en los dias que tiene acordado.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, dixeron que se despache luego la baja de este lugar.

Fuese el señor D. Juan de Castilla.

Habiendo entendido el reino que se han promulgado prematicas sin haberle hecho sabidor de ellas, hallándose junto en Cortes, y tratado que para prevenir lo que pareciere conveniente al bien de estos reinos y utilidad pública es muy importante que primero que se publiquen se digan al reino estando junto, se votó lo que seria bien hacer y acordó el reino por mayor parte que se nombren cuatro caballeros comisarios que supliquen á S. M. y á los ministros que convengan y hagan todas las diligencias posibles para que primero que se promulguen prematicas, estando el reino junto en Cortes, se le dé cuenta de ello. Sobre no haber dado cuenta al Reino de las Prematicas que se han promulgado.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez dixeron que se nombren comisarios que hablen al señor Presidente de Castilla y le digan el deseo que el reino tiene de que S. M. se sirva de hacerle merced de que las prematicas que se hicieren, se comuniquen con el reino junto en Cortes antes que se promulguen, para que si hubiere en su ejecucion algunos inconvenientes, se puedan representar á S. M. á tiempo; y sin pasar á otra diligencia den cuenta al reino de lo que su señoria ilustrísima respondiere. Idem.

El señor D. Martin de Torres dixo que de seis Cortes á esta parte, los secretarios traigan lo que en este negocio pareciere por los libros, para que visto por el reino acuerde lo que convenga. Idem.

El señor D. Pedro de Mendoza dixo que se suplique á S. M. este negocio, como se ha hecho en otras Cortes. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo que se guarde la orden que se suele tener y en lo demás es con el señor D. Alvaro de Quiñones. Idem.

Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron, dixo que es de voto y parecer que estando el reino junto en Cortes, pida y suplique á S. M. como á su Rey y señor, al reino honre y favorezca, y en las causas presentes y las que adelante se ofrecieren; y en cuanto á la publicacion de prematicas S. M., sea servido antes de su publicacion favorecer al reino en que se le dé cuenta, pues su celo y deseo es acudir á su real servicio; y así es del mismo parecer del señor D. Juan de Salamanca.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar comisarios para executar el acuerdo hecho sobre este negocio y nombró el reino por mayor parte á los señores D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Diego de Tapia, Hernando de Bribiesca.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 10 DE NOVIEMBRE DE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Sobre librar el salario á los contadores del Reino y si ha de haber uno ó dos.

Vió el reino la proposicion que el señor D. Alvaro de Quiñones hizo cerca de librar el salario que se debe á los contadores del reino y en la forma que se les ha de dar los oficios, y otra proposicion que el señor D. Antonio Galtero hizo cerca de si ha de haber uno ó dos contadores del reino, y lo que el señor Juan del Collado

suplicó de que no se librase el salario á los dichos contadores hasta que se vea si han cumplido, trayendo relaciones de lo que deben las ciudades de voto en Cortes, de sí y de su provincia del servicio de los 18 millones y 17 y medio; y lo que dixo el señor Lázaro de Bonifaz, de haber dado el reino futuras sucesiones á algunos de sus ministros y suplicó acordase lo que convendrá hacerse en esto, que todo lo referido está puesto en los libros de estas Cortes en 25 de Octubre de este año en la tarde; y habiendo visto asimismo los títulos y acuerdos que del reino tienen los dichos contadores Antolin de la Serna y Diego de Arredondo y los dados á D. Gaspar Antolin de la Serna y á D. Matias de Arredondo, sobrino y hijo de los dichos contadores, y vistos los acuerdos del reino de 20 de Abril y 6 de Diciembre del año de 1610 sobre recibir á los oficios de contadores del reino á Antolin de la Serna y Diego de Arredondo Aguero y las condiciones y juramentos que hicieron para ser recibidos y la instruccion que se les dió.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo que suplica al reino no vote ahora, sobre lo que se ha de hacer en su proposicion de lo de las futuras sucesiones que tienen los contadores del reino, sino que señale dia para ello. Idem, y sobre que no se vote cerca de las futuras sucesiones.

Visto lo dicho, se votó sobre lo que se hará y acordó el reino por tres partes de cuatro de votos, que á los contadores Antolin de la Serna y Diego de Arredondo Aguero, se les pague sus salarios hasta fin de Agosto de este año y se les vuelvan sus títulos y que usen de los oficios de contadores y secretarios de la Diputacion *ad nutum* revocables con las mismas condiciones, cláusulas y gravámenes que se les puso por el reino en 6 de Diciembre de 1610 en las Cortes de 1607 y con el salario que han servido desde las Cortes últimas hasta hoy. Idem y resolución.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Martin de Bolea, Andres de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernan Garcia Conde. Idem.

Regulación idem. Despues de haber votado se regularon con el acuerdo de arriba los señores D. Martin de Torres, Juan Carrasco, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, Lázaro de Bonifaz, Juan Enriquez, don Pedro de Mendoza, D. Gabriel Cimbron.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan de Guzman, D. Luis de Vargas, dixeron que en conformidad de lo que tienen propuesto, les parece se les debe pagar á los contadores del reino su salario hasta fin de Agosto de este año, que es el último tercio y que se les vuelvan sus títulos originales y se les notifique que usen y exerzan los dichos oficios segun y en la conformidad que el reino lo acordó y ellos lo aceptaron y juraron en 6 de Diciembre de 1610, y se conforman con el parecer del señor D. Juan de Salamanca.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que se les libre á los contadores el salario hasta fin de Agosto de este año y que por ahora no es en aprobar ni alterar los nombramientos que estan hechos.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que es en librar á los contadores del reino su salario hasta fin de Agosto de este año y en cuanto á los nombramientos hechos en sobrino é hijo de los dichos contadores, es en revocallos desde luego, por ser hechos contra derecho y en personas incapaces por su menor edad; y es en que los títulos de los contadores se retengan hasta que el reino tome resolucion en lo contenido en la proposicion del señor D. Antonio Galtero, en si han de quedar uno ó dos contadores.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que hasta que se tome resolucion quien deba jurídicamente pagar las costas que se causaron en el pleito que pasó entre los diputados y contadores, y si por el Consejo se altera la resolucion del reino, le parece se difiera librarles sus salarios y que para que esto se haga más bien, se le diga á Francisco Gil Aponte, agente del reino, haga luego notificar el dicho acuerdo y en cuanto á los nombramientos sobre que hoy se trata, de si se les debe despachar sus títulos, se conforma en todo con el señor D. Baltasar de Góngora.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo que cuando los contadores

cumplan con lo contenido en la proposicion que hizo el señor Juan del Collado, en 25 de Octubre de este año en la tarde, se les pague lo que se les debe, y dice lo que tiene dicho en su proposicion el dicho dia 25 de Octubre, porque le parece es bastante un contador con el salario que tenia antes.

El señor Juan del Collado dixo que cumpliendo con la proposicion que tiene hecha y notificándoseles á los contadores el auto proveido por el reino sobre el pleito que tuvieron con los diputados sobre las costas que se han de pagar y habiéndolo consentido, es en que se les pague el salario hasta fin de Agosto y atento que el reino teniendo más hacienda y más negocios á que acudir, tenia un contador solo con 800 ducados de salario, es en que se guarde y cumpla la proposicion del señor D. Antonio Galtero, de que haya solo un contador. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo es en que se les libre á los contadores pasados el salario de lo que hubieren servido, y que desde luego por justas causas que á ello le mueven, los despide por su voto y les revoca cualesquier nombramientos ó títulos que tengan de sus oficios y que para nombrar los que de nuevo hubieren de exercerlos y determinar conforme á la proposicion del señor don Antonio Galtero, si conviene que haya dos ó uno solo y con qué salario y asimismo proveer en lo de las futuras sucesiones que el señor Lázaro de Bonifaz tiene propuesto, señala el viernes primero que viene en la tarde y en el ínterin que se hace el nombramiento de los dichos oficios ú oficio es en que Antolin de la Serna y Diego de Arredondo los usen como personas puestas en el ínterin y que á todos se les notifique así la revocacion de sus títulos, como los nombramientos del ínterin, y que lo que á las notificaciones respondieren se traiga al reino. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que él no tiene por contadores del reino á Antolin de la Serna, ni á Diego de Arredondo Aguero, porque á su sobrino é hijo tiene el reino hecha merced de los dichos oficios, lo cual no es futura sucesion, sino mera merced Idem.

de por sí en conformidad de las que S. M. hace y actualmente la tiene hecha al hijo del contador Diego de Ozenaga, de un oficio de contador del sueldo y así es en el voto del señor D. Juan de Salamanca.—Va testado, Hernando de Bribiesca.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 11 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se libre al agente del Reino los derechos de 18 provisiones para que los corregidores no lleven décima de millones.

Acordóse se libre á Francisco Gil Aponte, agente del reino, cuatro mil y catorce maravedis para pagar los derechos del registro y sello de dieciocho provisiones que en nombre del reino se despachan en el Consejo, para que los corregidores no lleven décimas ni derechos de cosas tocantes al servicio de millones ni otras personas, más de los que se permiten por los despachos generales, y que se le dé libranza de ellos en el receptor Juan Fernandez.

Entró el señor Juan Enriquez, por Madrid.

Sobre librar 50 reales para un voto del pleito de la duda.

Acordó el reino que el receptor Francisco de Horozco, pague á ... (1) ... Solano, cincuenta reales que le libró la Diputacion del reino, por el trabajo y ocupacion que tuvo en sacar el voto del señor D. Fernando Carrillo, para sentenciar el pleito de la duda.

(1) En blanco el nombre.

A un ejecutor que fué á Ubeda se le libran 7.994 maravedís.

Acordó el reino que su receptor Francisco de Horozco, pague á Antonio de Santiago, executor que la Diputacion del reino envió á Ubeda á cobrar alguna cantidad de maravedis de lo que en aquella ciudad tiene consignado el reino en alcabalas para sus gastos 7.994 maravedis, de los dias que se ocupó por libranza de la dicha Diputacion de 23 de Febrero del año pasado de 1616.

Entró el señor D. Martin de Bolea, por Toro.

Que no ha lugar lo que pide Pedro de Pravia, ejecutor que fué á Sevilla por la Diputación del reino.

Vió el reino una peticion de Pedro de Pravia, cobrador que envió la Diputacion del reino á la ciudad de Sevilla, á cobrar cantidad de maravedis que en alcabalas de aquella ciudad tiene consignados el reino para sus gastos: dice que la Diputacion dél repara en pasarle en cuenta tres partidas, la primera de 4.330 maravedis que le faltaron en unas esportillas en que se le dió el dinero en vellon, y la segunda de 13.600 maravedis de la traida de 10.000 reales que remitió en letra al receptor del reino; y la tercera de 300 reales que le hurtaron en la dicha ciudad de Sevilla del dinero que habia cobrado. Y tratado de ello acordó el reino de conformidad se responda no ha lugar.

Que informen los contadores del reino sobre lo que pretende Antonio López, ejecutor que fué á Cartagena.

Vióse una peticion de Antonio Lopez: dice la Diputacion del reino le envió á la ciudad de Cartagena á cobrar cantidad de maravedis de lo que para gastos del reino está consignado en alcabalas de aquella ciudad, y que en la cuenta que se le toma, se repara en pasarle en ella algunas partidas que en la dicha peticion expresa; y acordó el reino de conformidad que los contadores del reino informen en lo que reparan en la dicha cuenta y sea comisario para despachar las dudas que en ello hubiere, el señor Hernando de Bribiesca.

Que Francisco de Horozco, receptor del reino, tome Prematicas para dar á los caballeros Procuradores de estas Cortes y secretarios.

Acordó el reino de conformidad que el receptor del reino Francisco de Horozco tome 56 prematicas, para dar tres á cada dos caballeros procuradores de Cortes, que envien la una á sus ciudades y una para cada uno de los dos secretarios de las Cortes.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 13 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Güzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; don Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, por Cuenca; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Memorial para S. M. sobre la cesión del derecho de los hombres de negocios.

Idem.

Vióse un memorial para S. M. sobre la cesion del derecho contra los hombres de negocios que es como se sigue.

Señor: El reino dice que entre las condiciones que en el servicio de los 18 millones puso y V. M. concedió, que por condicion expresa se revalidaron en el que ahora corre de los 17 millones y medio, fué una en que cedió V. M. al reino cualquier derecho que tuviese contra los hombres de negocios, así por via de cuenta como de asientos para que se cobre, haya y tenga como cosa própia y que siempre que se pidiese mandaria V. M. nombrar jueces ante quien privativamente pasen las causas en todas instancias con inhibicion de otros cualesquier jueces y tribunales y el fiscal de V. M. ayudase al reino en todo lo que en estos negocios se ofreciese; y para su mejor execucion y cumplimiento V. M. dió su real cédula porque en esta parte tuviese efecto la escritura de contrato que del servicio se otorgó y por haber pasado mucho tiempo sin haberse acudido á hacer la diligencia conveniente é importar no haya más dilacion, suplica á V. M. mande nombrar jueces ante quien privativamente

y con inhibicion de otros segun lo asentado, conozcan en todas instancias para que ante ellos se pueda seguir la justicia que hubiere, de forma que tenga entero cumplimiento la dicha condicion, pues el reino ha cumplido por su parte con el servicio que ofreció á V. M.: en que recibirá la merced que acostumbra.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó se dé á S. M. y se hagan las diligencias convenientes para que tenga efecto lo que en él se suplica.

Entraron los señores Hernando de Quiñones, por Leon; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Cristóbal Galtero, por Murcia; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Juan Coello, por Jaen; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; D. Martin de Bolea, por Toro.

Sobre los arbitrios que ofrece Cristóbal Sanz que importan 250.000 ducados y lo que se le dará por ellos.

Habiéndose leido una peticion de Cristóbal Sanz, sobre un arbitrio que ofrece declarar, para ayuda á pagar el servicio que se trata de hacer á S. M., se votó sobre si se escribirá la dicha peticion en los libros de las Cortes y en la forma que se admitirá, y acordó el reino por mayor parte que se admita la peticion de Cristóbal Sanz, y se ponga en los libros de las Cortes y con que no haya razon en los libros de la hacienda de S. M. en esta Corte ni fuera de ella, ni en los libros del reino del arbitrio que diere, ni que sea arbitrio que consista en imposicion de sisas y que valga 250.000 ducados cada año y que se use dél por el reino para el servicio que se trata de hacer á S. M. y aprobándole y admitiéndole en la junta de Cortes y teniendo efecto el usar dél, se le den 12 mil ducados por una vez, del mismo arbitrio.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, D. Francisco de las Infantas, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, el Duque del Infantado, Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez, Pedro Peña, D. Luis de Vargas.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Fernando de Ledesma dixeron que por comision del reino han visto los libros de las Cortes de 1592 hasta las que se están celebrando y no han hallado introduccion semejante, por lo cual son en que no se dé principio á dar premio á quien declarase arbitrios.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que le parece el reino ofrezca por los comisarios nombrados á Cristóbal Sanz 4.000 ducados con las calidades y en la forma que se ponen en las cédulas que S. M. da de cuatro por ciento á los que ofrecen arbitrios, pagados en el mismo arbitrio, si se elixiere y usare dél en la ocasion presente y no de otra manera, y que la peticion no se escriba en los libros de las Cortes, sino que si saliere acordado esto por mayor parte se ponga originalmente á las espaldas de la peticion el acuerdo y se entregue á los caballeros comisarios, para que con él en esta conformidad tomen acuerdo.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca y que si en las cédulas que S. M. manda dar á los arbitristas, hubiere más condiciones que poner se añadan y que á prorrata se le paguen á Cristóbal Sanz los 12.000 ducados en los años que durare el servicio y no por esto sea visto ser voto singular, sino que conforma con el señor D. Juan de Salamanca.

Idem. El señor Gaspar de la Puente dixo lo que el señor D. Pedro de Céspedes, con que no se escriba la peticion en los libros de las Cortes, por la consecuencia.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que tiene por muy dañoso, que el reino dé principio á admitir estas peticiones ofreciendo premio y paga señalada por arbitrios, porque de los que el reino puede usar son pechos generales por medio de sisas y no tiene facultad para poder pagar por el aviso de estas cosas; que por lo que el Consejo suele ofrecer cuatro por ciento, es por noticia de pechos reales de que S. M. puede usar y de hacienda que tiene perdida: y así es en que el reino no admita esta peticion, sino le ofrezca el hacerle

alguna gratificacion contestando el aviso que le diere sin señalarle ningun premio fixo; y de hacer lo contrario protesta dar cuenta á Su Majestad.

El señor D. Antonio Galtero, dixo que por los caballeros comisarios como cosa nueva y no haberse visto otra vez en el reino, se dé cuenta al señor Presidente de Castilla del arbitrio y condiciones que Cristóbal Sanz, ofrece y con beneplácito de su Señoria ilustrísima, lo trate el reino. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado dixeron son en lo votado por el señor D. Juan de Salamanca, con que habiéndose de elexir y usar de este arbitrio y aprobándole la mayor parte de las ciudades, S. M. ha de ser servido de dar facultad para que del mismo se saquen los 12.000 ducados. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo lo que el señor D. Lorenzo Ramirez, con que sea el darle 4.000 ducados. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que no halla que el reino pueda prometer premio ninguno por arbitrio que se le dé, sino que acuda la persona que tratare de la quien tocare, para que vista la calidad y cantidad si es suficiente, se le dé el premio que fuere justo; y que tiene por gran inconveniente que nada de esto se asiente en los libros de las Cortes, por las consecuencias que para lo venidero pueden suceder. Idem.

El señor Hernan Garcia Conde dixo que S. M. hizo merced al reino de que se buscasen arbitrios para el alivio de los pobres y que así el reino tiene obligacion á admitir los que vinieren que sean tales cual convengan al alivio de los pobres; y así es en admitir éste con las condiciones y en la forma que lo votó el señor D. Juan de Salamanca. Idem.

La petición de Cristóbal Sanz está puesta en los acuerdos de hoy adelante.

Hízose relacion al reino que la ciudad de Guadalaxara habia dado poder al señor Duque del Infantado, para ser diputado del reino como procurador que fué por la dicha ciudad en las últimas Cortes, por haber muerto Diego Perez, que lo era como uno de los dichos

Recíbese por diputado del Reino por la ciudad de Guadalajara, á Jorge Cerón.

procuradores de Cortes de la dicha ciudad, y que el poder que habia dado á su Excelencia le otorgó ante Alonso Hernandez, escribano de ella, en 17 dias del mes de Agosto pasado de este presente año; y se leyó una cédula de S. M. que es como sigue.

EL REY

«Por cuanto por parte de vos D. Juan Hurtado de Mendoza, de la Vega y Luna, Duque del Infantado, nuestro Mayordomo mayor y Procurador de Cortes por la ciudad de Guadalaxara, en las que al presente se están celebrando en esta villa de Madrid, nos ha sido hecha relacion que vos sois diputado del reino como tal Procurador de Cortes de la dicha ciudad de Guadalaxara en las dichas presentes Cortes, y que por estar como estais sirviéndonos, no podeis asistir por vuestra persona á la dicha diputacion, suplicándonos fuésemos servido de mandaros dár cédula nuestra para que en vuestro nombre y con vuestro poder sirva la dicha diputacion un regidor de la dicha ciudad de Guadalaxara, el que vos nombráredes y señaláredes, derogando el acuerdo del reino hecho en ordenanza de diputados que dispone que se haya de servir la dicha diputacion personalmente y no de otra manera ó como la nuestra merced fuese: y Nos acatando lo susodicho lo habemos tenido por bien; y por la presente sin perjuicio de tercero alguno, damos licencia á vos el dicho Duque del Infantado, para que podais ceder, renunciar y traspasar la dicha diputacion en uno de los regidores de la dicha ciudad de Guadalaxara, el que vos nombráredes y señaláredes; y vuestro poder para ello hubiere, no embargante el dicho acuerdo y ordenanzas de diputados y cualesquier leyes y prematicas de estos nuestros reinos y señorios y otra cualquier cosa que haya ó pueda haber en contrario, que para en cuanto á esto toca y por esta vez, Nos dispensamos con todo ello, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante. Fecha en San Lorenzo á veinte y tres de Septiembre de 1617 años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Tomás de Angulo.»

Y asimismo se dixo al reino que en virtud de la dicha cédula y poder de la dicha ciudad de Guadalaxara, el señor Duque del Infantado, le habia dado á Jorge Ceron Caravajal, para usar por su Excelencia y por el tiempo de su voluntad el oficio de diputado del reino por la dicha ciudad, que le otorgó hoy 17 de este mes de Noviembre y año, ante Francisco Lopez de la Parra; y que con los dichos recaudos referidos se habia presentado en el Consejo á donde por los señores dél vistos, recibieron del dicho Jorge Ceron el juramento y solemnidad en tal caso acostumbrado; y habiéndole hecho le admitieron por diputado del reino y al uso y exercicio del dicho oficio conforme al dicho nombramiento, lo cual pasó ante Juan de Xerez, escribano de Cámara del Rey nuestro señor hoy dicho dia. Idem.

Oido por el reino lo referido, mandó entrase el dicho Jorge Ceron Caravajal, regidor de la ciudad de Guadalaxara y se sentó en fin del banco de la mano izquierda á donde se sientan los caballeros procuradores de estas Cortes; y dixo venia á servir el oficio de diputado del reino en virtud de los recaudos que se habrian visto, con lo cual se le ordenó jurase y llegó al bufete de los secretarios de las Cortes y estando en pie y descubierto y tambien los dichos secretarios, se le tomó y recibió el juramento por D. Juan de Henestrosa de que guardará la instruccion que el reino ha dado y diere á sus diputados y todas las órdenes y acuerdos suyos con mucho cuidado y que con él acudirá á las cosas y servicio del reino y del encabezamiento general; y á la confesion dél dixo que sí juraba y amen, con lo cual fué admitido y recibido por el reino por tal su diputado y que goce y lleve el salario perteneciente al dicho oficio. Idem.

«Cristobal Sanz, ante V. S. parezco y digo, que los arbitrios que he ofrecido de dar al reino, no están en los libros de las Cortes ni del hacienda de S. M. y que valdrán cada año ducientos y cincuenta mil ducados; y me ofrezco que esto será ansí y no lo siendo no quiero que el reino me haga ninguna merced, y no teniendo efec- Petición de Cristóbal Sanz, sobre un arbitrio que quedó acordado lo que en ella se ha de hacer hoy dicho día.

to los dichos arbitrios, mas si lo tuvieren y el reino los recibiere y se asentasen, se me ha de dar por el servicio que hago de los dichos arbitrios catorce mil ducados y se les ha de dar comision en forma á los señores Juan Enriquez y D. Martin de Bolea, para que me los aseguren en los dichos arbitrios; y en esta conformidad yo haré la declaracion de ellos para que el reino los vea, que por ellos se echará de ver el ser de mucha importancia para el reino. Cristobal Sanz.»=D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 14 DE NOVIEMBRE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Castrejon, por Soria; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Baxase á Navalmanzano la cuarta parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho el lugar de Navalmanzano, de la provincia de la ciudad de Segovia, sobre la baja que pretende se le haga de los maravedis que le están repartidos en cada un año para la paga del servicio de millones; y que á la comision del reino donde primero se han visto, pareció se le baxase la quinta parte de lo que le está repartido; y se votó lo que en ello se hará y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la cuarta parte de lo que le está repartido y que le corra desde hoy.

Entraron los señores D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Mazariegos, de la provincia de la ciudad de Toro, sobre la baxa que pretende se le haga de los maravedís que le están repartidos en cada un año para la paga del servicio de millones, y que á la comision del reino donde se han visto parece se le baxe la tercera parte de lo que le está repartido: y se votó lo que en ello se hará y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la tercia parte de lo que le está repartido, como parece á la dicha comision y que le corra desde hoy la dicha baxa. Báxase á Mazariegos la tercera parte.

Entraron los señores D. Martín de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Villabarba, de la provincia de la ciudad de Toro, para que se le haga baxa de los maravedís que le están repartidos del servicio de millones: y que parece á la comision del reino donde primero se han visto, se le baxe la sexta parte de su repartimiento, y votado sobre lo que se hará, acordó el reino por mayor parte, que se le baxe la sexta parte del dicho repartimiento, que es lo que pareció á la dicha comision y que le corra desde hoy. Idem á Villabarba la sexta parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Valdescurriel, de la provincia de la ciudad de Leon, sobre la baxa que pretende se le haga, de los maravedís que le están repartidos en cada un año del servicio de millones, y que la comision de millones del reino donde se habia visto, dá por parecer se le baxe la sexta parte de su repartimiento. Y votado sobre lo que se hará acordó el reino por mayor parte se le baxe la sexta de lo que está repartido, que es lo que pareció á la dicha comision y que tanto menos pague cada año y le corra desde hoy la dicha baxa. Idem y á Valdescurriel la sexta parte.

El señor Juan del Collado dixo que no trayendo testimonio del consumo del vino, es en que no se le baxe ninguna cosa. Idem.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por León; D. Lorenzo Ramírez, por Xaen.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Belver, de la provincia de la ciudad de Toro, sobre la baxa que pre- Idem á la villa de Belver la cuarta parte.

tende se le haga de los maravedís que le están repartidos en cada un año del servicio de millones, y que dá por parecer la comision de millones del reino donde se vieron primero, se le baxe la cuarta parte de su repartimiento. Y votado sobre lo que se hará acordó el reino por mayor parte se le baxe la cuarta en cada un año del dicho repartimiento, que es lo que pareció á la dicha comision y que le corra desde hoy.

Fuese el señor D. Francisco de las Infantas.

Idem á la villa de Mete de la mitad.

Hízose relación de las diligencias que ha hecho la villa de Mete, de la provincia de la ciudad de Leon, sobre la baxa que pretende se le haga de lo que en cada un año le está repartido del servicio de millones, y que pareció á la comision del reino se le bajase la mitad de su repartimiento. Se votó sobre lo que se hará y acordó el reino por mayor parte se le baxe cada un año la mitad de lo que le está repartido y que lo mismo se entienda con lo que pareciese deber de lo atrasado y la dicha baxa corra desde hoy.

Entró el señor D. Luis de Vargas, por Toledo.

Sobre la baxa de Santa María del Campo.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Santa Maria del Campo, de la provincia de la ciudad de Burgos, sobre que se le haga baxa de su repartimiento de millones y que á la comision de ellos del reino, parece se le baxe la quinta parte de su repartimiento. Se votó sobre lo que se hará y no acordó el reino ninguna cosa por mayor parte.

Idem la séptima parte.

Volvióse á votar segunda vez sobre la dicha baxa y acordó el reino por mayor parte se le baxe la séptima parte de lo que está repartido en cada un año y que le corra desde hoy la dicha baxa.

Idem.

El señor Juan del Collado, fué en que no se le baxe ninguna cosa, por no traer testimonio del consumo del vino.

Idem á la villa de Calabazanos la cuarta parte.

Hízose relacion de la baxa que pretende se le haga la villa de Calabazanos, de la provincia de la ciudad de Toro, de los maravedís que le están repartidos en cada un año para la paga del servicio de millones, y que parece á la comision de ellos se le baxe la cuarta parte. Y votado lo que se hará, acordó el reino por mayor

parte se le baxe la tercia en cada un año para adelante y de lo que debiere de atrasado la mitad y le corra desde hoy dicha baxa.

Idem y á Sant Asensio la cuarta parte.

Hízose relacion de la baxa que pretende se le haga la villa de Sant Asensio, de la provincia de la ciudad de Burgos, de los maravedís que en cada un año le están repartidos para el servicio de millones y que á la comision de ellos del reino parece se le baxe la cuarta parte. Y votado lo que hará acordó el reino por mayor parte se le baxe la cuarta en cada un año para adelante, que es lo que pareció á la dicha comision y que le corra desde hoy la dicha baxa.

Idem á la villa de Pina la sexta parte.

Hízose relacion de la baxa que pretende se le haga la villa de Pina, de la provincia de la ciudad de Toro, de los maravedís que le están repartidos en cada un año para la paga del servicio de millones; y que á la comision del reino parece se le baxe la sexta parte. Y votado lo que se hará acordó el reino por mayor parte se le baxe la sexta en cada un año que es lo que pareció á la dicha comision y que corra desde hoy.

Idem á Zamarramala la sexta parte.

Hízose relacion de la baxa que pretende se le haga la poblacion de Zamarramala, de la provincia de la ciudad de Segovia, del repartimiento de millones, y que á la comision del reino parece se le baxe la sexta parte. Y votado lo que se hará acordó el reino por mayor parte se le baxe la sexta en cada un año de lo que le está repartido para la paga del servicio de millones, que es lo que le pareció á la comision de ellos y que corra desde hoy la dicha baxa. D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 16 DE NOVIEMBRE DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan Castillo, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia;

D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Bolea, por Toro; Pedro Peña, por Zamora; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Dase licencia á Francisco de Horozco para estar ausente por 15 días.

Habiéndose tratado que el receptor Francisco de Horozco suplica al reino se le dé licencia para estar ausente de esta Corte por algunos dias, para negocios precisos que tiene, se acordó de conformidad se le den quince dias de licencia, con que dexe recaudo para que no se haga falta en su oficio.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.

Contradición sobre lo que está acordado se dé á Cristcbal Saenz, por ciertos arbitrios.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que de haber acordado el reino en 13 de este mes, se diese á Cristóbal Saenz 12.000 ducados por el arbitrio que ofrece dar con las condiciones y forma contenido en el acuerdo que se hizo cerca de este negocio y por el voto que dió entonces en él, con el acatamiento debido, apela para ante S. M. y su Consejo, donde protesta alegar en forma y lo pide por testimonio.

Entró el señor D. Alvaro de Quiñones, por Leon.

Recaudo del señor Presidente de Castilla cerca del acuerdo sobre recibir por patrona de estos reinos á la Madre Teresa.

Los secretarios de las Cortes dixeron que estando con el señor Presidente de Castilla, en presencia de unos procuradores de los Carmelitas descalzos, les dió un papel cerca del acuerdo que el reino hizo en 24 dias del mes de Octubre de este año, tomando por patrona á la santa Madre Teresa de Jesus, para que el reino le viese y acordase lo que conviniese. Y habiéndose tratado de ello y visto el dicho papel acordó el reino de conformidad que en 24 dias del mes de Octubre de este año y á peticion del Padre Fray Luis de San Gerónimo, Procurador General de la Orden de los Carmelitas descalzos, se acordó que se recibiese por particular patrona y abogada de estos reinos á la gloriosa Madre la virgen Santa Teresa de

Jesus, para invocarla y valerse perpetuamente de su intercesion en sus necesidades, y para que constase de las razones y motivos que tuvieron para resolver negocio de tanta gravedad é importancia, se declarasen al pie de la dicha peticion las particulares obligaciones que el reino tiene para recibirla por tal patrona; y en su conformidad declara que, además de lo que debe ser estimada por sus grandes méritos y heroicas virtudes, con que resplandeció, y los muchos y continuos milagros que en confirmacion de su santidad ha obrado Nuestro Señor y obra cada dia por esta santa como es notorio, no solo en estos reinos sino en los extraños que generalmente participan de estos favores, este reino, en particular está reconocido de las mercedes que Nuestro Señor le ha hecho por haberle dado en estos reinos esta santa y prodigiosa muger y criada en Castilla, que tanto ha honrado esta nacion, á quien las más remotas y extrangeras estiman y reverencian, teniendo noticia de ella así por sus hijos é hijas, como por sus libros y admirable doctrina, y preciandose este reino de que en él diese principio esta bienaventurada santa á una reformacion tan ilustre de hombres y mugeres y fuese la primera que comenzase en España este nuevo modo de vida y de ella se derivase por tantas partes del mundo con tan grande aumento de la religion cristiana y servicio de la Santa Iglesia; y tenido asímismo consideracion á lo mucho que trabajó fundando tantos conventos de religiosos y religiosas con que dexó ilustrados estos reinos honrando con su presencia y fundando por su persona en las nobles ciudades de Burgos, Toledo, Sevilla, Avila, Salamanca, Soria, Segovia, Valladolid, Palencia y en las villas de Medina del Campo, Alba, Malagon, Villanueva de la Jara, Beas, Duruelo, Pastrana y otros lugares, y habiendo hecho en vida obras tan heroicas, en tan grande utilidad de estos reinos cuando partió su alma santísima á recibir el premio de sus trabajos y la palma de su pureza, dexó enriquecida á España con el precioso tesoro de su virginal cuerpo, cuya incorrupcion dá testimonio de la estima que Dios hace de su esposa, confirmándole con

tan prodigiosos milagros como cada dia se ven en los que con fe y devocion visitan su santo sepulcro que está en la villa de Alba; y asimismo atendiendo al singular favor con que nuestro muy Santo Padre Paulo, Papa V, ha honrado á la Santa y á estos reinos, dando licencia para que sea venerada como santa propia, rezando y diciendo misa de esta gloriosa virgen en toda España, todos los eclesiásticos así seculares como regulares. Y considerando particularmente que el motivo que esta bienaventurada santa tuvo para la gloriosa empresa de la reformacion y fundacion que hizo de su orden de religiosos, fué para ayudar cuanto pudiese á la Iglesia con oraciones y penitencias, como se hace en esta sagrada religion contra las heregias y falsedades de Lutero; y que por el celo que tuvo de las almas que por sus errores se perdian le concedió Dios á ella despues de su muerte que fuese particular patrona y abogada en las causas de la Iglesia contra los hereges; y deseando que Dios Nuestro Señor conserve estos católicos y cristianísimos reinos en la integridad y pureza de la fé que constantemente han profesado, pareciendole que á esta gloriosa santa le corren particulares obligaciones de mirar por ellos como hija natural nacida y criada en ellos y ampararlos y defenderlos con su intercesion en el Cielo, como lo procuró con sus oraciones cuando vivió en la tierra en reconocimiento de tan singulares mercedes de que dá á Dios infinitas gracias, la recibió el reino por su patrona y particular abogada é intercesora, para obligarla con este voluntario servicio á que particularmente mire por los buenos sucesos y acrecentamientos espirituales y temporales de España, y señaladamente alcance de Nuestro Señor conserve estos reinos en su santa fé católica y con su intercesion los defienda y ampare de las heregias como lo espera. Y para que conste de este decreto y haya perpétua memoria de como para su defensa reciben estos reinos por tal patrona á la gloriosísima Santa, para invocarla perpétuamente en sus necesidades y pedir á Dios mercedes y misericordia por su intercesion, los dichos señores Procuradores mandaron que se asiente la peticion

del dicho padre Fray Luis de San Gerónimo en los libros del reino y al pié de ella este decreto y que se dé certificacion dél al dicho Procurador general para que se publique y venga á noticia de todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos. Y así lo referido se acordó de conformidad.

El señor D. Juan Trillo dixo que no vino en el acuerdo que el reino hizo en 24 de Octubre de este año, y respecto de lo acordado, viene ahora en lo que se pide. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo no se halló presente al acuerdo que el reino hizo en este negocio de la madre Teresa de Jesus en 24 de Octubre de este año, y así es en lo que el reino acordó entonces y acuerda ahora. Idem.

Entraron los señores Hernando de Bribiesca, por Salamanca; don Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Torres, por Granada.

Dan cuenta dos comisarios de millones de que han cumplido con el tiempo de su nombramiento.

El señor D. Antonio Galtero, comisario del reino de millones dixo que el señor Francisco Vazquez, que asimismo es comisario de millones, y él, cumplen los seis meses por que han de exercer la comision á 19 de este mes; y así suplica al reino nombre otros dos caballeros en su lugar.

Idem y llamar el reino.

Acordóse de conformidad que para el lunes primero 20 de este mes, se llame á los caballeros que hoy faltan, para nombrar dos comisarios de millones en lugar de los señores D. Antonio Galtero y Francisco Vázquez que salen.

Proposición sobre que se nombren los comisarios de millones por suertes.

El señor D. Martin de Castrejon dixo suplica al reino acuerde que los comisarios que se hubieren de elexir para la administracion de millones, sea por suertes como está acordado, para los que han de quedar en el intermedio de las Cortes, pues en hacerse así no se altera el capítulo de la orden de votar.

Proposición sobre que se señale dia para tratar de la de arriba.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que por que la proposicion del señor D. Martin de Castrejon, es contra los capítulos de la orden de votar, suplica al reino señale dia para tratar y determinar lo que conviniere hacerse; y por ser en derogacion de acuerdos ha de haber de cuatro partes de votos las tres.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Idem y señálase dia para tratar de ambas proposiciones.

Votó el reino lo que seria bien hacer en las dos proposiciones de los señores D. Martin de Castrejon y Hernando de Bribiesca, cerca de que el señor D. Martin de Castrejon suplica se eche en suertes los comisarios que se han de nombrar el lunes 20 de este mes para la administración de millones y la contradiccion que el dicho señor Hernando de Bribiesca ha hecho; y se votó y acordó el reino por mayor parte que mañana viernes en la tarde se trate de lo que se hará en lo contenido en las proposiciones de los señores D. Martin de Castrejon y Hernando de Bribiesca.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Don Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Andrés de Usatigui, Gerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Fernando de Ledesma, Hernando de Bribiesca.

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Martin de Bolea dixeron que para ver lo que se hará en lo contenido en las proposiciones de los señores D. Martin de Castrejon y Hernando de Bribiesca, se guarden los capítulos y se llame á los caballeros que hoy faltan, para el lunes primero 20 de este mes.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones dixeron que en conformidad del capítulo 4 de los de la orden del votar, los negocios que en el reino se ofrecen, son en que no se trate de esto, ni señalar dia, por estar acordado lo contrario.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que por el capítulo cuarto de la orden del votar, está bastantemente proveido lo que se ha de hacer, y es en no señalar dia ni se innove el dicho capítulo cuarto.

Idem.

Los señores D. Juan Coello, Pedro Peña dixeron que se guarde lo que se ha hecho en semejantes ocasiones.

Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que no se trate de esto.

El señor D. Luis de Vargas dixo que se llame al reino para mañana por la mañana. Idem.

El señor Hernan Garcia Conde dixo lo mismo. Idem.

El señor Juan del Collado propuso y dixo que él tiene hecha relacion al reino conforme á las relaciones que le dieron los contadores dél, de los pagos y relaciones que faltan por traer de todas las provincias hasta la paga de fin de Septiembre de 1616, así de los rezagos de los 18 millones, como de lo corrido de los 17 y medio y pagas que se habian hecho á S. M. de los tres primeros años, que son el de once, doce y trece; y por que demás de los daños contenidos en su proposicion que han causado á S. M. y al reino, resulta otro de no menos inconveniente, que es enviar executores y diligencieros á las cobranzas con comisiones amplias con limitacion de tiempo dándoseles prorrogacion, los cuales acuden á sus intereses particulares, sin atender á lo preciso y necesario que es cobrar con defecto, para cuyo remedio conviene que los cobradores y diligencieros que enviare el reino á todas las provincias, vayan con término limitado, sin que se les dé prorrogacion hasta haber traido los papeles y dado cuenta de su comision y para que el reino se entere á lo que debe acudir, ha de mandar que sus contadores den relacion por mayor de lo que debe cada provincia y relaciones que faltan por traer, asentándose en un libro, haciendo cargo aparte á cada una de las provincias, y en esta cuenta se pongan el diligenciero ó cobrador que se enviare, sentando el dia que parte y término que lleva, y los contadores den relacion al reino de á quince á quince dias, de los pagos y relaciones que se traen de las dichas provincias, para que se baxen del cargo que se les está hecho y cada mes se dé relacion al reino, habiendo desfalcado los papeles y relaciones de lo que se debe y falta por traer para que de esta forma se cumpla con S. M. y se vaya descargando el reino de la deuda, sin dar lugar á que se vaya recargando las deudas sobre las dichas provincias, que es la total ruina del reino, demás del gran daño que causa á S. M., de no cumplirse con sus

Proposición sobre la forma que se puede tener en la cobranza de millones.

asentistas, por los grandes intereses que le corren, á lo cual se debe acudir y tratar de esto dos dias cada semana; y para que esto tenga el efecto que desea el reino, que es cumplir con S. M. y excusarse costas que es lo que tiene en tanta disminucion al reino, será necesario que nombre comisarios que hablen al señor Presidente de Hacienda, para que mande que todas las libranzas que diere S. M. á sus asentistas y demás acreedores, sean con término limitado de treinta dias, para que dentro dél hagan las diligencias para la cobranza con efecto, sin que se les pueda dar más término hasta que hayan dado cuenta al reino de su cobranza, y no habiéndole, á su comision de millones, para que se acuda al remedio que fuere necesario para que tenga efecto la paga, y si las personas á quien se dieren las dichas libranzas, pasado el término que se les dá y diez dias más para dar la dicha cuenta no lo hicieren, quede la dicha partida por su cuenta y riesgo, sin tener obligacion S. M. ni el reino á saneársela ni poder hacer más costas.

Y asimismo se mande á los dichos contadores den relacion de los executores y demás personas que el reino y comisarios de millones han enviado por papeles y dineros y están por dar cuenta así de los 18 millones, como de los 17 y medio, poniendo en la relacion el dia que partieron y decreto que hicieron los dichos comisarios.

Idem y que se trate mañana de lo que en ella se hará.

Oida la dicha proposicion, se acordó se trate mañana de lo que se hará en lo en ella contenido.—Va testado: entró el señor Hernando de Bribiesca, por Salamanca. — D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 17 DE NOVIEMBRE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio

Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Bolea, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; Juan Enriquez, por Madrid; Jusepe Suarez, por Toro.

Proposición sobre que se pague el trigo que se toma para el pósito de la Corte.

El señor Juan del Collado propuso y dixo ha entendido que en la comarca de esta Corte se quexan muchas villas y lugares de que con color de hacer un pósito de trigo para traer pan cocido en el discurso del año á la Corte, se ha repartido con provision del Consejo la cantidad de trigo que á cada villa y lugar ha parecido y se ha sacado á los vecinos y puesto en el dicho pósito sin pagárselo, que es en contravencion de la condicion 20 del servicio de los 17 millones y medio que hoy corre; que para su observancia se hizo ley que expresamente prohibe no se saque el dicho trigo para ninguna ni para provision de la Corte sino fuere pagándolo á sus dueños antes de contado, al precio que á la sazon valiere en el lugar donde se sacare, y de hacerse lo contrario resulta mucho perjuicio á los naturales de estos reinos y á su alivio á que se debe atender tanto, demás que en las provisiones que se han despachado para este efecto, se manda se reparta y saque el dicho trigo entre todos los vecinos de cualquier estado, calidad y condicion que sean, sin exceptuar ni reservar ninguno y á los hidalgos sin perjuicio de las hidalguias, de que se siguen muchos inconvenientes y se perjudica á la nobleza: para cuyo remedio y que la dicha condicion se cumpla y execute, suplica al reino trate de ello y haga todo lo que convenga para que se consiga, nombrando caballeros comisarios que hablen á S. M. y al señor Presidente de Castilla y á los demás ministros que fueren menester, y siéndolo acudir al Consejo, el agente del reino salga en su nombre y sus letrados ayuden.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo que propone y suplica lo mismo.

Entraron los señores Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Pedro Mexia, por Salamanca.

Idem y vótase y no salió nada.

Oida la dicha proposicion y vista la condicion 20 del servicio de los 17 millones y medio que trata de esto, se votó sobre lo que se hará y no acordó el reino por mayor parte cosa alguna.

Idem y resolución y que se nombren comisarios.

Volvióse á votar segunda vez el dicho negocio y acordó el reino por mayor parte que se haga diligencia en nombre del reino con parecer de sus letrados para que se guarde la condicion 20 del servicio de millones que trata del trigo que se sacare en las villas y lugares de estos reinos para el gasto de esta Corte.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Antonio Galtero, don Juan de Guzman, D. Pedro de Mendoza, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, Gerónimo de Cañizares, D. Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Regulación dem.

Despues de haber votado se regularon con este acuerdo los señores Gaspar de la Puente, Juan Enriquez, Pedro Peña, D. Pedro Mexia.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, D. Diego de Tapia, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez dixeron que se nombren comisarios que se informen de los letrados del reino, si es contra condicion de millones lo propuesto por el señor Juan del Collado y que el parecer que dieren se traiga al reino para que acuerde lo que convenga.

Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que le parece que lo que se trata es materia de gobierno, y como debe estar bien proveida la Corte y que el Consejo lo habrá considerado muy bien y prevenido los inconvenientes que pueden resultar, que así esta materia corra por su orden.

Idem y comisarios.

Acordóse de conformidad que los señores D. Pedro de Céspedes y Juan del Collado, sean comisarios para executar el acuerdo hecho por el reino en este negocio.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 17 DE NOVIEMBRE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Comisarios para las fiestas de toros y cañas.

Habiéndose entendido hay fiestas de toros y juego de cañas en la plaza Mayor de esta villa en 27 de este mes, y que ha de ir el reino á verlas, se votó sobre nombrar dos comisarios que dispongan todo lo que fuere necesario á donde esté el reino á verlas, y que en las propinas que se han de dar á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes y diputados y secretarios de ellas, y en todo lo demás que fuere menester, se haga como se hizo en las fiestas últimas que hubo en este año; y nombró el reino por mayor parte por comisarios para ello á los señores D. Juan de Castilla y Andrés de Usatigui, y que el dinero que fuere menester para el gasto de la dicha fiesta, lo dé Francisco de Horozco, receptor del reino, por cédulas de los dichos señores comisarios.

Señalase día para ver las peticiones de ayudas de costa.

Acordó el reino de conformidad, que la primera tarde que se juntare en el mes de Diciembre de este año, se vean las peticiones que hubiere de porteros y otras personas pidiendo ayudas de costa.

Acordóse de conformidad se libren á Diego Gonzalez de Villarroel, escribano de Cámara del Consejo Real, 5.732 maravedís, de derechos de pleitos del reino que han pasado en su oficio hasta 9 de este mes y año que se le deben, como parece por la cuenta que dá el dicho escribano Villarroel y certificacion de Francisco Gil Aponte, agente del reino.

Entró el señor D. Luis de Vargas, por Toledo.

Sobre la forma de nombrar comisarios de millones durante las Cortes.

Habiéndose leido las proposiciones que ayer, 16 de este mes, hicieron los señores D. Martin de Castrejon y Hernando de Bribiesca sobre la forma de nombrar comisarios que hagan la administracion del servicio de millones durante las Cortes, se votó sobre lo que en ello se hará, que es para lo que hoy estaba llamado el reino, y no salió por tres partes de cuatro de los votos cosa alguna, y hubo mayor parte de votos para que se echen en suertes los comisarios de millones que se hubieran de nombrar durante las Cortes, y los votos que se dieron son los que se siguen:

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, Gerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia dixeron que en conformidad del capítulo de la orden del votar, que dispone que para derogacion de cualquier acuerdo del reino sea menester de cuatro partes tres de votos, son en entrar votando en este negocio que no se eche en suertes el nombramiento de los comisarios de millones.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Antonio Galtero dixeron que el capítulo doce de la orden del votar se hizo de conformidad de todo el reino con mucho acuerdo y deliberacion, y no hay nueva causa por que alterarle; y cuando la hubiere, habia de preceder las tres partes de votos para poderse tratar de ello y esta solemnidad falta, y así no se puede ni debe tratar de ello y lo contrario es nulidad expresa y así la protestan y piden no se proceda adelante, y de lo contrario hablando como deben apelan.

Idem.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que siguiendo el orden de su ciudad, que todas las cosas que se ofrecen siempre se echan por suertes, y que lo que hoy se trata no es contra lo dis-

puesto por el capítulo cuarto de la orden de votar, por ser materia de gobierno como está apuntado, su parecer es que la eleccion que se hubiere de hacer de caballeros comisarios de millones mientras duraren estas Cortes, sea por suertes, y que los caballeros que hubieren tenido la dicha comision sean excusados de este trabajo, y que los que no la hubieren servido, se ocupen en entender las cosas tocantes á millones, por lo cual le parece que la proposicion hecha por el señor D. Martin de Castrejon, sea en esta conformidad.

Idem y salió este voto en cuanto á que los comisarios de millones sean por suertes.

Los señores D. Martin de Bolea, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, Juan Carrasco, Andrés de Usatigui, D. Fernando de Ledesma dixeron que se echen en suertes los comisarios de millones que se hubieren de nombrar durante estas Cortes.

Regulación: idem.

Despues de haber votado se regularon con el voto de arriba los señores D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, Juan Enriquez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor Pedro Peña dixo que sin perjuicio del acuerdo hecho por el reino y no contraviniendo á el hecho en razon de echar en suertes los caballeros que disueltas las Cortes han de quedar por comisarios de millones, es en que por ahora no se innove, sino que se guarde lo que el reino ha hecho en esto despues que se juntó en Cortes. Entraron los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 18 DE NOVIEMBRE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, por Mur-

cia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Jusepe Suarez, por Toro; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.

Entraron los señores Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Bolea, por Toro; Juan Enriquez, por Madrid; Juan Carrasco, por Cuenca; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Cerca del dinero de sobras de millones que ha habido en Madrid.

Votó el reino sobre lo que se hará en lo del dinero de sobras del servicio de millones de la villa de Madrid, que se votó cerca de lo que en ello se haria en veinticuatro y veinte y cinco de Octubre de este año, y no se acordó cosa alguna en los dichos dos dias y hoy tampoco acordó el reino nada por mayor parte.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 20 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, don Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, por Cuenca; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se pida prestado el dinero que fuere menester para el gasto de las fiestas al receptor Juan Fernandez.

Habiendo entendido el reino que el receptor Francisco de Horozco no tiene dinero para el gasto de las fiestas de toros, que hay en la plaza Mayor, un dia de los de este mes de Noviembre, y que conviene tomarlo prestado del receptor Juan Fernandez, dándole poder en causa propia para que cobre la cantidad que diere de lo que corriere de las consignaciones que en el reino tiene en los quince cuentos de maravedis para sus gastos del año que viene de mil y seiscientos y diez y ocho, acordó el reino de conformidad que el dicho receptor Juan Fernandez, dé el dinero que fuere menester para el gasto de las dichas fiestas por cédula de los señores D. Juan de Castilla y Andrés de Usatigui, comisarios de ellas; y de lo que montare, le dé poder en causa propia el receptor Francisco de Horozco y el despacho que fuere menester para que lo cobre en los dichos quince cuentos del año que viene de 1618, en las partes que el dicho Juan Fernandez elixiere, como no sea en Madrid.

Entró el señor D. Gabriel Cimbron, por Avila.

Líbrase el salario á dos diputados del reino.

Acordó el reino de conformidad se libre á los señores Gerónimo de Cañizares y Andrés de Usatigui, diputados de las presentes Cortes, lo que hubieren de haber de su salario de tales diputados, sin que se les libre maravedis algunos por casa de aposento, hasta que el reino acuerde otra cosa, al señor Andrés de Usatigui hasta fin de Agosto de este año, y al señor Gerónimo de Cañizares hasta que dexó de servir el oficio, y para ello preceda certificacion de los contadores del reino de lo que hubieren de haber del dicho salario.

Entraron los señores Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Carrasco, por Cuenca.

Cerca de nombrar dos comisarios de millones y si se han de hallar presentes los que lo han sido.

Habiendo tratado el reino de nombrar dos caballeros comisarios de millones en lugar de los señores D. Antonio Galtero y Francisco Vazquez, que lo han sido y han cumplido el término por que fueron nombrados, se trató si habian de entrar en las suertes que se tratan de echar, para hacer el nombramiento los caballeros que

han sido comisarios de millones, y para tratar de ello habiendo dicho algunos caballeros que no era bien se hallasen presentes los que han sido comisarios de millones, se fueron fuera los señores D. Juan de Salamanca, Pedro Peña, que actualmente son comisarios de millones y D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, Gerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Hernando de Bribiesca, que han sido comisarios de millones.

Idem y que se salgan fuera.

Votó el reino lo que sería bien hacer y acordó de conformidad que los que han sido comisarios de millones, no lo sean hasta que lo hayan sido todos los Procuradores de estas Cortes.

Idem.

Volvieron á entrar los señores D. Juan de Salamanca, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, Gerónimo de Cañizares, Hernando de Bribiesca, Pedro Peña, Francisco Vazquez.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Idem y protestación sobre echar por suertes comisarios de millones.

Queriendo el reino echar por suertes los dos caballeros que han de ser comisarios de millones en lugar de los señores D. Antonio Galtero y Francisco Vazquez, que salen; los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Antonio Galtero, Gerónimo de Cañizares, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez dixeron que para acordar el reino se eche en suertes los comisarios, respecto de ser contra acuerdos del reino, son menester de cuatro partes las tres de votos y que en 17 de este mes en la tarde, cuando se votó en este negocio no salió así; y así protestan como lo tienen hecho la nulidad de este negocio y apelan de ello y por atentado y innovado, y lo piden por testimonio para acudir á S. M. y á su Consejo, donde protestan alegar en forma.

Idem y protestación sobre entrar en suertes los ausentes.

El señor Francisco Vazquez dixo que de entrar en suertes los caballeros Procuradores de Cortes que están ausentes de esta junta, habiendo precedido llamamiento por los porteros del reino, protexta la nulidad de las suertes que en este negocio se hiciere y lo pide por testimonio.

Idem y nombramiento de dos comisarios de millones.

Acordóse se eche en un cántaro los nombres de los 18 caballeros procuradores de estas Cortes que no han sido comisarios de millones y en otro 28 habas, las 26 de «no» y las dos de «sí» para que se vaya sacando como se hizo, cada nombre de por sí, del un cántaro y del otro un haba; y que á quien le saliere el «sí», sea comisario de millones y quede nombrado por el tiempo y en la forma acordada por el reino en 14 de Febrero de este año; y salieron nombrados por suertes los señores D. Gabriel Cimbron y Andrés de Usatigui.

Fuese el señor Conde de Barajas.

A la villa de Alcaren se le baxe la octava parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Alcaren, de la provincia de la ciudad de Valladolid, para la baja que pretende se le haga de los maravedis que le están repartidos para la paga del servicio de millones y que la comision del reino de millones dá por parecer, habiéndolas visto, se le baxe la octava parte. Se votó sobre lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la octava de lo que le está repartido en cada año, que es lo que pareció á la comision y que le corra la dicha baja desde hoy.

Idem.

El señor D. Antonio Galtero fué no se le baxe nada.

Idem.

El señor Juan del Collado dixo que atento que no trae esta villa testimonio de la cosecha ni consumo, que no se le baxe nada.

A la villa de San Adrian la sexta parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de San Adrian, de la provincia de la ciudad de Toro, para la baja que pretende se le haga de los maravedis que le están repartidos para el servicio de millones, y que á la comision del reino que las ha visto, le parece se le baxe la sexta parte. Se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la sexta de lo que le está repartido cada año, en conformidad de lo que pareció á la dicha comision y que le corra la baja desde hoy.

Idem.

El señor Juan del Collado dixo que por no traer testimonio del consumo y cosecha, es en que no se le baje nada.

Al lugar de

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho el lugar de Are-

Arenillas, la cuarta parte.

nillas del Rio Pisuerga, de la provincia de la ciudad de Burgos, sobre que se le haga baja del repartimiento que se le hizo de millones, y que vistas por la comision de millones del reino, dá por parecer se le baxe la sexta parte. Se votó sobre lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la cuarta de su repartimiento en cada un año y que le corra la dicha baja desde hoy.

Idem.

El señor Juan del Collado dixo que no se le baxe ninguna cosa por no traer testimonio este lugar de lo que ha valido el consumo y cosecha.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 22 DE NOVIEMBRE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Luis de Vargas, Hernando García Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

En la forma que ha de cobrar el receptor Juan Fernandez el dinero que da para las fiestas.

Habiéndose visto el acuerdo que el reino hizo en 20 de este mes, para que el receptor Juan Fernandez diese el dinero que fuese menester para las fiestas de toros que hay en la plaza Mayor de esta villa, un dia de los de este mes, y que para darlo suplica se ponga que el dicho dinero que así ha de dar sea de la receptoría

de millones que es á cargo del dicho Juan Fernandez, y que hasta tanto que haya cobrado la cantidad de maravedis que diere en las consignaciones de los 15 cuentos que se le diere, no se le pueda librar ni apremiar por la dicha cantidad. Se votó sobre lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que se haga lo que pide Juan Fernandez y que tenga obligacion de hacer las diligencias en tiempo y en forma en las consignaciones que se le dieren en los quince cuentos para cobrar la cantidad que dá para el gasto de las fiestas.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Lázaro de Bonifaz, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, Andrés de Usatigui, Gerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, Francisco Vazquez dixeron que se haga como lo pide el receptor Juan Fernandez. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que lo que se hubiere de gastar en las fiestas de toros lo pague el receptor Francisco de Horozco. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que se dé poder en causa propia á Juan Fernandez, como está acordado por el reino, para que cobre el dinero que diere en el tercio primero del año que viene de 1618 en las partes que él escogiese, y pasados dos meses cumpido el plazo no habiendo cobrado, si se le tomare cuenta, se le pueda hacer cargo de ello. Idem.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Los señores D. Martin de Bolea y Juan Enriquez, comisarios para el arbitrio de Cristóbal Saenz, dixeron les habia dado un papel sobre ello, que es como se sigue: Sobre el arbitrio de Cristobal Saenz.

«Los arbitrios que Cristóbal Saenz ofreció al reino con el valor de ellos son los siguientes:

«En Madrid se gastan cada semana dos mil carros de carbon como está sabido por los obligados, y cada carro tiene cuarenta y cinco arrobas, que montan los dichos dos mil carros, noventa mil arrobas cada semana, y reputando á Madrid por una de cuatro partes de Castilla donde se paga servicio á S. M., viene á montar en todas las dichas cuatro partes 360.000 arrobas cada semana, y haciendo cuenta que el año tiene cincuenta y dos semanas, y que en cada semana se gastan 360.000 arrobas, viene á montar lo que se gasta en cada un año 18 cuentos de arrobas, cargando á cada arroba cuatro maravedis, viene á montar este arbitrio 72 cuentos de maravedis, que hacen 197.260 ducados.

197,260 ducados.

«En Castilla hay 14.000 lugares poco más á menos, en que gastan carbon de cisco todos los plateros, herreros, cerrageros, caldereros, latoneros y cuchilleros, y haciendo cuenta que en todos estos 14.000 lugares habrá un herrero ó platero ó de los demás oficios en cada lugar, supliendo en los lugares que no lo hubiere la mucha cantidad que en las ciudades y villas populares hay, y que cada uno de estos uno con otro gastarán media fanega de carbon cada dia que trabajaren, que por lo menos será en cada un año, sacando los domingos y fiestas ducientos y cincuentas dias, y cada dia, segun dicha cuenta importa siete mil anegas, que contadas por los dichos 250 dias montan un quento 750.000 anegas, y repartiendo á cada fanega ocho maravedis por ser de precio subido, viene á montar 14 cuentos de maravedis, que hacen 38.356 ducados.

38,356 ducados.

«Y por dicha razon de haber 14.000 lugares, haciendo cuenta que un lugar con otro gasta cada dia en fábricas y otras cosas una fanega de yeso y otra de cal, que será en cada un dia por todas 28.000 fanegas, que cargándole á cada una dos maravedis, monta cada dia este servicio cincuenta y seis mil maravedis, que hecha la cuenta por los dichos 365 dias del año monta 20 cuentos 440.000 maravedis, que hacen 56.000 ducados.

56.000 ducados.

«Todo el cual dicho servicio viene á salir de los montes y tierras sin cultivar y las personas que lo hacen es por su aprovechamiento para venderlo, y por no pagar alcabalas lo venden en dias feriados. Fechado en Madrid á 21 de Noviembre de mil y seiscientos y diez y siete años.—Cristóbal Saenz.»

Todo monta 288,616 ducados.

«Y con esto he cumplido lo que ofrecí al reino, de que no se cargaria sobre ningun mantenimiento, ni vestido ni calzado, y por la cuenta de arriba monta 288.616, y si el reino quisiere cargalle la tercia parte ó al doblo, vendrá á montar al pié de 600.000 ducados á cada año, y este arbitrio hasta ahora no se ha puesto en ningunos libros de S. M. de su real hacienda ni en los del reino, y ansí se me puede hacer merced de los dichos doce mil ducados que me tiene ofrecidos y están asentados en los libros de las Cortes que se están haciendo.—Cristóbal Saenz.»

«Y á esto se añade tambien el ladrillo, adobes y piedra franca que se trae de las canteras comunes, que es bien que contribuyan y se le cargue lo que al reino le pareciere, que son materiales que gastan los ricos y que tienen hacienda, cuya cantidad valdrá más de cien mil ducados, que junto con lo demás viene á ser al pié de cuatrocientos mil ducados y lo firmé.—Cristóbal Saenz».

Entraron los señores Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora.

Visto el dicho papel se votó sobre lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte que el martes primero, 28 de este mes, se vea el arbitrio que dá Cristóbal Saenz y se determine lo que en lo contenido en él converná hacerse, y para ello se llame á los caballeros que hoy faltan.

Idem y señalase día para tratar de este arbitrio y que se llame el reino.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Lorenzo Ramirez, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, don Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, don Martin de Bolea, Jusepe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco,

Idem.

Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem. El señor D. Juan de Castilla dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, y que declara al reino, que ha muchos años que ha oido hablar de este arbitrio y ha oido que se propuso en el reino y Consejo de Hacienda y que en ninguna parte se admitió ni escribió por parecer ser muy perjudicial y no poderse sacar el útil que se promete.

Idem. El señor Hernando de Quiñones dixo que le parece que señale el reino para tratar de este negocio el martes primero 28 de este mes, y de aquí á allá los caballeros comisarios informándose de quien les pareciere, hagan la cuenta de la cantidad que podrá salir de este arbitrio y den cuenta el martes al reino con su parecer de las conveniencias ó inconveniencias que pareciere tiene.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, don Cristóbal Galtero dixeron que por haber pedido algunos caballeros se señale dia para tratar de este negocio, conforme al estilo, les parece se haga así y señalan el mismo dia que los caballeros de Burgos, no obstante que ellos tienen este arbitrio por injusto y no á propósito para usar dél y ansí en cuanto á ellos toca, desde luego le reprueban.

Idem. El señor D. Juan de Guzman dixo que no se trate de este arbitrio, ni se señale dia y desde luego le reprueba.

Idem. Los señores Gerónimo de Cañizares, D. Luis de Vargas dixeron que señalan dia para el martes 28 de este mes para tratar de este arbitrio y se nombren comisarios que den cuenta dél al señor Presidente de Castilla, para que entendido lo que le parece, el reino acuerde lo que convenga, trayendo la respuesta de su Señoría ilustrísima para el martes.—Va testado Gerónimo de Cañizares: no vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 22 DE NOVIEMBRE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, don Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Los comisarios de las administraciones se enteren de las que tocan al Reino y se traigan para nombrar administradores.

Acordó el reino de conformidad que los señores D. Juan de Castilla, D. Juan Coello, D. Diego de Tapia, Andrés de Usatigui, comisarios para lo que toca á las administraciones de alcabalas, que por alternativa pertenece al reino el nombramiento de personas, se enteren de las administraciones que están vacas y las que tocan al reino y se traigan para el miércoles primero 29 de este mes en la tarde y entonces se elixan los administradores y alguaciles si hubiere que nombrar en conformidad de los acuerdos que hay hechos en la forma de elexirlos.

Carta de Madrid, sobre que se contradiga no se haga merced á Antonio Riche del oficio de guarda mayor de los montes de Madrid.

Vióse una carta de la villa de Madrid, su fecha de 10 de Octubre de este año, dice que Antonio Riche, pintor, ha suplicado á S. M. le haga merced de nombrarle por guarda mayor y conservador de todos los montes que hay 20 leguas en contorno de esta Corte y se le ha dado cédula de diligencias cometida á la justicia ordinaria de esta villa; y por ser cosa tan dañosa y contra todo el reino, por ser este oficio de las ciudades y villas y servirle por su

turno los regidores y contra las condiciones del servicio de millones, de más de ser gran desautoridad del reino de que oficio semejante y de tanta calidad se diera á un pintor extrangero; y que así ha salido la villa á la causa y hecho contradicion en el Consejo de justicia, pide al reino tambien trate de este negocio y le contradiga. Y tratado de ello se votó y acordó el reino por mayor parte que vista la carta de la villa de Madrid y los inconvenientes que resultarian si se diese el oficio de guarda mayor de los montes á Antonio Riche, pintor, se nombren comisarios para que en nombre del reino hablen al señor Presidente de Castilla y señores de la Cámara y á quien más convenga y se haga la diligencia necesaria en el dicho Consejo de Cámara y Justicia.

Idem y que se nombren comisarios.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, don Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, don Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, Gerónimo de Cañizares, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, D. Luis Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que pareciendo á los letrados del reino es esto contra la condicion de millones, se nombren comisarios que lo contradigan.

Idem y comisarios.

Votó el reino sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo hecho sobre este negocio y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Cristóbal Galtero y D. Martin de Castrejon.

Proposición sobre que se procure no se nombre alcalde de bosques de Valladolid.

El señor D. Francisco Vazquez propuso y dixo que en la ciudad de Valladolid nombra S. M. alcalde de bosques y actualmente está vaco; y por que de hacerse así es destruccion general de los lugares del contorno de la dicha ciudad, suplica al reino nombre comisarios que supliquen á S. M. y hagan asimismo con sus ministros

todas las diligencias que fueren menester para que no se nombre alcalde de bosques, por los grandes daños que de haberle con la experiencia se han visto resultar.

Oida la dicha proposicion se trató lo que seria bien hacer y no acordó el reino por mayor parte cosa alguna. Idem.

Volvióse á votar segunda vez sobre lo que seria bien hacer en la dicha proposicion, y acordó el reino por mayor parte que el viernes en la tarde 24 de este mes, se trate de lo que se hará en lo contenido en esta proposicion y para ello se llame á los caballeros que hoy faltan. Idem y señálase día.

Todos fueron en esto excepto el señor Hernando de Bribiesca, que dixo que los comisarios que están nombrados para lo de la guarda mayor de montes de Madrid, hablen al secretario Tomas de Angulo, por la proposicion que ha hecho el señor Francisco Vazquez, para que si es inconveniente que S. M. nombre alcalde de bosques en Valladolid y de los vasallos y súbditos de aquel distrito, se sirva S. M. de sobreser esta provision y haga merced al reino y á Valladolid de no nombrar alcalde que trate de esta jurisdiccion. —D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 23 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando Ledesma, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca;

Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Que se nombren cuatro comisarios para enterarse de lo que ha pasado y hay hecho en los Erarios y Monte de piedad.

Habiéndose tratado de lo que seria bien hacer en lo contenido en la condicion octava que se puso en el servicio de los 18 millones, que trata de los Erarios y Monte de Piedad y del libro que de ello hizo Luis Valle de la Cerda, acordó el reino de conformidad que se nombren cuatro caballeros comisarios que se enteren por menor y con distincion de todo lo que en razon de los dichos erarios hubiere pasado y hecho, y el estado de todo desde que se empezó á tratar de ellos hasta ahora, trayendo relacion al reino de todo lo que constare de los libros de las Cortes.

Idem y comisarios.

Votó el reino sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo hecho sobre este negocio y nombró por mayor parte los señores Hernando de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, Pedro Peña, don Pedro de Mendoza.

Entró el señor D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Papel de arbitrios del contador Redondo.

Leyóse un papel de arbitrios que dió el contador Diego de Arredondo Aguero.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 24 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Martin

de Bolea y Jusepe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, por Cuenca; el Duque del Infantado, Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entró el señor Francisco Vazquez, por Valladolid.

Los caballeros comisarios para procurar S. M. mandase se diese cuenta al reino, estando junto en Cortes, de cualquier pregmática que se hiciese antes de promulgarla, dixeron habian hablado al señor Presidente de Castilla, en quien habian hallado muy buena acoxida, para que se hiciese lo que en esta parte el reino deseaba; y que se enteraria de lo que en otras ocasiones se habia hecho y haria instancia en cuanto se pudiese, procurando se encaminase este negocio bien. Dan cuenta los comisarios de lo que han hecho cerca de que se dé cuenta al reino de las pregmáticas.

Los caballeros comisarios para que tenga execucion la cesion que S. M. hizo al reino contra los hombres de negocios por via de asientos y cuentas y en la forma contenida en la condicion que de esto trata, dixeron habian hablado á S. M. y dádole el memorial que el reino habia aprobado y significádole la justificacion que de parte del reino hay para que mande se haga lo que se suplica, y que habia respondido muy bien y hasta ahora no se habia remitido el memorial, que tenian cuidado de saber á quien para hacer diligencia en ello, y acordó el reino la cumplan así. Dan cuenta los comisarios de lo que han hecho sobre la cesión de los hombres de negocios.

Vióse un papel sobre el arbitrio de los paños y sedas que entran de fuera de estos reinos, que es como se sigue. Papeles sobre el arbitrio de los paños y sedas que entran de fuera de estos reinos.

«Por la comision que V. S. acordó acudiésemos los señores don Antonio Galtero y Juan del Collado, para que nos informásemos de todas las mercadurias que entran de fuera de estos reinos y lo que podrian valer para el servicio que hoy se trata de hacer á S. M.

fuimos al señor Presidente de Castilla á suplicarle fuese servido de que con el señor Presidente de Hacienda, se escribiesen cartas á los puertos por donde entran las mercadurias, para que se supiese el valor que podia tener este impuesto: su Señoria ilustrísima ofreció lo haria en esta conformidad y asimismo nos habemos informado de las mercadurias extrangeras á que se les podrá cargar este impuesto, son las siguientes:

Pasamanos, texidos, madexas de oro y plata, brocados, brocateles, catalufas, felpas, gorgoranes, texidos de seda, medias de seda, terciopelos, tafetanes, listones, botones y otras muchas cosas que traen en esta forma y otras diferentes: las cosas que entran de lana, raxas de Florencia, paños de Londres, perpetuanes, escotes y anascotes de Inglaterra, bayeta y sayaletes de Francia, silicios, lanillas, bombasís y otras muchas mercadurias de lana de Inglaterra y de otras partes con muchas diferencias de nombres, y de buhonerias que traen los extrangeros, espejos y espejuelos, estuches, cuchilleras, botones de vidrio y otras cosas de hierro, vidrios, hojas de espada, cascabeles y corrambre y holandas, cambraes y otros géneros de lienzos, y de esta calidad otras muchas cosas que se pueden pasar estos reinos sin ellas, por ser mucho mejor los que por acá se labran. Y asimismo para que haya distincion de las mercadurias que vienen, labradas ó por labrar, podrá V. S. continuar la súplica que tienen hecha á S. M. de que se impida el que entre seda de la China y de otras partes extrangeras en madexa, pues solo sirve de dañar y echar á perder la que se coxe en estos reinos, por ser como es tan buena y de tanta dura, y las extrangeras por venir tanto tiempo por la mar y ser de tan mala digestion, viene podrida y no se puede labrar sola, si no es echando á perder la que se coxe por acá y es en muy gran daño de estos reinos, y así, conforme lo que nos habemos informado, podrá V. S. muy bien cargar estas mercadurias un tanto por ciento, que aunque no es cierto, ni se puede asegurar por haber de venir de fuera, será muy grande alivio para el servicio que hoy se hace á S. M. y se

quitará de lo cargado que está el vino y aceite, y despues que V. S. haya impuesto lo que fuere servido, con las cartas se enterará más bien de lo que puede valer, que ha de ser de fuerza mucho.»

Papel sobre el valor que tendrá el arbitrio del azúcar.

Vióse un papel sobre el arbitrio del azúcar que es como se sigue:

«Los señores D. Pedro de Céspedes y Juan Enriquez decimos que V. S. fué servido de nombrarnos por comisarios para saber averiguar los azúcares y confituras que se labra en este reino y entra en él de los reinos de Portugal, Valencia y otras partes, para saber y entender la substancia que se puede sacar de ella para cuenta de los 18 millones, con que el reino sirve á S. M. por tiempo de nueve años á razon de á dos millones cada año, y habiéndonos informado de personas que lo entienden y saben, y hecho diligencia por los libros de S. M. para los azúcares que se labran en todo el reino de Granada y en los de los puertos de entre Portugal y Castilla y los de Valencia, que llaman puertos baxos, hemos hallado lo siguiente:

«Que el reino de Granada está concertado con S. M. y con su Consejo de hacienda en su nombre, por el diez por ciento que debe pagar de todo el azúcar que en él se fabrica, 4 cuentos 746.125 maravedis, que segun la dicha cantidad se viene á fabricar en el dicho reino de Granada, en un año 27.918 arrobas y 9 libras, reputado cada arroba á 50 reales á como se vende dentro en Granada, aunque se entiende se labra alguna más cantidad, respecto de que el concierto con S. M. es por mayor.

«Y en Sevilla hemos sabido por cartas, sacado la razon de los libros que entra en la dicha ciudad un año con otro, 600 caxas de azúcar, las 450 de la Habana y 150 de Santo Domingo y Puerto Rico, que á razon de 30 arrobas cada caxa que traen, montarán 18.000 arrobas.

«Del reino de Portugal entran en este reino de Castilla, un año con otro, 2 mil 200 cargas á razon de 14 arrobas cada carga, que es lo que trae, montan 30.800 arrobas y no se pone las conser-

servas y confituras que entran, porque no es cosa considerable respecto de que en este reino lo fabrican los mismos de la nacion en la misma forma que dentro de Portugal, y lo que se hace en este reino es más barato, y si se truxese como el azúcar se perderian en ello, por lo cual no se envia sino es de presente.

«Del reino de Valencia el azúcar que entra no es considerable, porque el año de 15 y 16 se halla haber entrado el que más 24 arrobas, y en confituras se halla un año con otro ha entrado 111 arrobas 4 libras, todo lo cual consta por los libros de los puertos. No se halla que hayan entrado azúcares de otras partes.

Y para enterar á V. S. de lo que podrán valer estos azúcares para ayuda del dicho servicio, cargando á cada arroba de azúcar que se labre en el reino de Granada, á medio real por libra respecto de venderse dentro del dicho reino á cincuenta reales el arroba, que sale á dos reales por libra y en esta Corte cargándole los portes á 56 y á 67 reales, monta 348.975 reales.

«Y en Sevilla, como está dicho, entran 18.000 arrobas que, cargándole á seis reales y medio á cada arroba, que sale cada libra á cuartillo, monta 117.000 reales.

Y en el azúcar de Portugal cargándole á cada arroba á seis reales y medio, que á cada libra se le carga un cuartillo por ser azúcar más baxo de precio que llaman de retama, por que en Portugal se vende á 38 y á 40 reales el arroba, y en este reino cargando los portes á cincuenta reales y 48, monta 192.500 reales. Y la confitura del reino de Valencia, cargándola medio real por libra, que es al precio azúcar, monta 1.387 reales, por manera que todo junto viene á valer cargándole los precios que van declarados 884 mil 862 reales, y baxándolo V. S. lo que le pareciese á el respecto de lo que le baxare, se echará de ver lo que queda.

«Y para que la cobranza de lo que se cargare á estos azúcares para el dicho servicio, dicen se hará con menos costa y facilidad, cobrándolo en lo de Portugal en los puertos por donde entra que son Zamora, Fonfría, Torre de Gamones, Hinoxosa, Brevestre Al-

bergaza, Valverde, Sarca, Alcántara, Alburquerque, Villar del Rey, Badajoz, Valencia de Alcántara.

«Lo que entra en Sevilla, en la aduana, que es donde viene á parar todo.

«Lo de Granada, en los lugares donde se fabrica y se podria concertar con los fabricadores como hace S. M., porque es muy fácil saber los que hay y lo que cada uno fabrica.

«Lo de Valencia, en Murcia, Abanilla, Jumilla, aunque por estas partes en dos años que es el de 15 y 16 no ha entrado cosa alguna, y por los que ha entrado en Almansa, Requena, Moya.

«Y sobre todo, V. S. podrá enterarse mejor y satisfacerse de lo dicho que se justifique en todos los puertos que van declarados y en las demás partes dichas, valiéndose de su Señoria ilustrísima, mandando escribir cartas para que lo envien con mucha puntualidad aunque sea mirando con toda la posible para poder informar á V. S.

Petición de Juan Fernández sobre que se le dé propina.

«Vióse una peticion de Juan Fernandez, receptor de millones del reino, dice que en las Cortes pasadas en cada fiesta de toros le hizo merced el reino de darle ducientos reales y lo dexó ordenado así por la instruccion, y que en las dos fiestas de San Juan y Santa Ana de este año, se los ha dado el reino: á quien suplica le haga merced de mandar se le den en esta que se hace este presente mes y las demás que adelante hubiere, pues en la recleccion de la receptoria acordó el reino la sirviese como hasta aquí lo habia hecho. Y tratado de ello se votó sobre lo que se haria y acordó el reino por mayor parte que se dé propina al receptor Juan Fernandez, como lo suplica por la peticion.

Idem y que se le dé propina.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, el Duque del Infantado, Gerónimo de Cañizares, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, D. Juan de Guzman, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña,

D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Francisco de las Infantas, Juan del Collado, dixeron que todos los ministros del reino que pretenden propinas, lo acuerden en pasando las fiestas de toros.

Idem. Los señores Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon dixeron que por esta vez se dé propina á Juan Fernandez.

Idem. Regulación. Despues de haber votado se reguló con este voto el señor don Martin de Torres.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que por ahora se le dé y que se señale dia para los demás ministros.—Va enmendado: cuartillo.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 24 DE NOVIEMBRE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jusepe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se suplique á S. M. no haya alcalde de bosques de Valladolid y se nombren dos comisarios. Votóse sobre la proposicion que hizo el señor Francisco Vazquez en 22 de este mes en la tarde, sobre que se suplique á S. M. no se provea alcalde de bosques del partido de Valladolid que es para lo que hoy estaba señalado y acordó el reino de conformidad que se nombren dos comisarios que en nombre del reino hablen á S. M. y al señor Presidente de Castilla y á todos los ministros que fueren menester, para que no haya en la ciudad de Valladolid alcalde de

bosques por los inconvenientes que de ello se han visto resultar.

Idem y comisarios.

Acordó el reino de conformidad que los señores D. Cristóbal Galtero y D. Martin de Castrejon, comisarios para lo de la guarda mayor de los montes de la villa de Madrid y su contorno, lo sean tambien para lo contenido en el acuerdo antecedente, de que no haya alcalde de bosques en la ciudad de Valladolid.

Entró el señor D. Juan de Guzman, por Segovia.

Que no ha lugar la espera que pide Gonzalo Sánchez de Morales, vecino de Sevilla.

Vió el reino la espera de cuatro años que se habia hecho á Gonzalo Sanchez de Morales, arrendador que fué del servicio de los 18 millones de la ciudad de Sevilla, y que ahora suplica se le dé más tiempo de espera por dos cuentos 32.927 maravedis que resta debiendo; y que se habia visto en la comision del reino, y le habia parecido se truxese á él, con parecer que se escriba á Sevilla que pagando Gonzalo Sanchez de Morales 500 mil maravedis dentro de un mes de la fecha de la carta, á cuenta de los dos cuentos 32.927 maravedis que debe de la espera que se le hizo, se le espera por el un cuento 522.095 maravedis que resta, debiendo de la espera que se le hizo por diez y ocho meses, para que los pague en tres pagas por iguales partes de seis en seis meses, que corran desde fin de Setiembre de este año, que la primera paga será fin de Marzo del año de 1618 y la última fin de Marzo 1619, ratificando las fianzas que tiene dadas y dando otras de nuevo á satisfaccion y aprobacion de la ciudad de Sevilla por su riesgo y que de la carta que se escribiere, tomen la razon los contadores del reino y se comunique con él antes que se despache la carta.

Idem: resolución.

Visto lo dicho, se trató lo que seria á bien hacer y se votó y acordó el reino por mayor parte, que no ha lugar la espera que pide Gonzalo Sanchez de Morales, vecino de la ciudad de Sevilla.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Andrés de Usatigui, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia.

Idem. El señor Hernando de Quiñones dixo que se haga como se dice en el parecer de la comision de millones, y que no sea visto alterarse con la ciudad de Sevilla la obligacion que tiene al saneamiento de esta deuda, y que el término en que ha de dar ahora de nuevo las fianzas Gonzalo Sanchez de Morales, ha de ser dentro de treinta días de la fecha de la carta, y pasados, si no lo cumpliere, sea la espera ninguna.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, Francisco Vazquez, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde dixeron que se haga lo que da por parecer en esto la comision de millones.

Idem. El señor Jusepe Suarez dixo se haga como parece á la comision de millones, con que la espera sea por un año.

Entró el señor Juan Carrasco, por Cuenca.

Cerca de los privilegios de Enrique de Salamanca y Antona García. Los señores D. Martin de Torres y D. Gabriel Cimbron, comisarios para tratar con los letrados del reino lo que será bien hacer en lo de los privilegios de Enrique de Salamanca y Antona Garcia, cuya relacion está puesta en los libros de las Cortes en 26 de Octubre de este año, dixeron lo habian comunicado, y el licenciado D. Diego de Contreras y Doctor Mogrovejo, letrados del reino, habian dado en ello pareceres que son como se siguen:

Idem y parecer de D. Diego de Contreras. «La pretension de la Condesa de Ayala y de Francisco de Campo Redondo, procurador general del estado de los buenos hombres pecheros de la villa y tierra de Tordesillas, y de Lucas Rodriguez, procurador del estado de hijos-dalgo de la villa de Nava del Rey, sobre la reformacion de los privilegios de Enrique de Salamanca y Antona Garcia, es justa y el reino la debe amparar y favorecer, haciendo con S. M. la instancia posible; y S. M. puede y debe por el bien público de estos reinos y daño grande que del uso de estos privilegios ha venido á resultar, hacer reformacion en una de las formas que en el pedimento se propone; y en cuanto al privilegio de Enrique de Salamanca, aun podria ser la pretension que se

revocase del todo, conforme á la ley 15, título 10 del libro 5.° de la recopilacion, por haber sido privilegio de mera voluntad.

En Madrid á 5 de Noviembre de 1617.—El Licenciado D. Diego Gutiérrez de Cuenca y Contreras.»

Idem y parecer del Doctor Mogrovejo.

«He visto lo contenido en la petición que dieron en el reino la Condesa de Ayala y el Procurador general de los hombres buenos de la villa de Tordesillas y Nava del Rey, y los privilegios con ella presentados de Enrique de Salamanca y de Antona Garcia, y el parecer del señor D. Diego de Contreras, y me parece lo mismo y que por el bien universal de estos reinos y gran perjuicio de que pasen adelante, aunque á los principios fuesen justas las causas porque se concedieron, habiendo venido á ser tan dañosos y perjudiciales á estos reinos para las pagas de los tributos y pechos que se deben á S. M., se deben reformar y limitar, y que importa mucho que por parte de estos reinos se hagan diligencias con S. M. y con los señores del Consejo y los demás tribunales que fuere necesario, para que se consiga el fin y efecto que se pretende para alivio de los hombres pecheros, á cuyo cargo está la paga de los dichos pechos y tributos.

En Madrid á 6 de Noviembre de 1617.—Doctor Juan de Bedoya Mogrovejo.»

Idem y votóse y no salió nada.

Vistos los dichos pareceres, se trató lo que seria bien hacer y se votó y no acordó el reino por mayor parte cosa alguna, y los votos que en este negocio se dieron son los siguientes:

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Francisco Vazquez, D. Pedro de Mendoza, D. Fernando de Ledesma dixeron que se nombren dos comisarios que signifiquen á S. M. el miserable estado del reino, para que no se sirva de dar nuevos privilegios de hidalguias, y asimismo supliquen se guarden estos que tiene dados de Enrique de Salamanca y Antona Garcia y movieron á darlos á los señores Reyes pasados por servicios que hicieron.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, Andrés de Usatigui, D. Martin de Castrejon, don

Diego de Tapia, Pedro Peña dixeron que no son de parecer que se suplique á S. M. se dexe de guardar ningun privilegio de los que los señores Reyes antecesores de S. M. han concedido en estos reinos, pero que, respecto de los que se han dado á Enrique de Salamanca y Antona Garcia y á otros de que tienen noticia, son tan dañosos para el reino, que si no se limitasen vendria en muy breve término la mayor parte de los vecinos del reino á gozar de ellos, porque no solo S. M. les hace libres á ellos y á sus hijos de pechos, alcabalas y otros tributos, pero tambien á todos los que se casaren con sus hijas y descendientes, aunque sean hembras; pero que les parece se suplique á S. M., poniéndolo por condicion en el servicio que se trata de hacer á S. M., por tener este negocio por conveniente y causa universal del reino, porque el mal uso de estos privilegios se ha convertido en grandes abusos, se sirva de limitarlos, mandando que haya lugar de guardar lo contenido en los dichos privilegios en los descendientes varones y no hembras ó en los que residieren en los lugares á donde eran vecinos, á los que se hizo la merced, ó en otra forma que á S. M. parezca más conveniente, de suerte que no venga el daño á ser tan grande, si esto no se remedia.

Idem: regulación. Despues de haber votado se regularon á este voto los señores Hernando de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, D. Juan de Guzman, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Lorenzo Ramirez, Lázaro de Bonifaz, Jusepe Suarez, Juan Carrasco, Juan Enriquez dixeron que por ahora son en que no se haga novedad ninguna en este negocio.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que á los que gozan privilegios tan antiguos adquiridos por servicios que han hecho á S. M., le parece que el reino no les inquiete su posesion.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo que se guarde el parecer de los letrados del reino.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que por constarle cuán daño-

sos y perjudiciales al servicio real de S. M. son los privilegios de Antona Garcia y Enrique de Salamanca y otros, le parece que es justo y conveniente para que los lugares de Castilla la Vieja puedan con más fuerza acudir á los servicios reales, que se suplique á S. M. los limite de suerte, que tan solo puedan gozar de los dichos privilegios los varones; y en esto y en todo lo demás se conforma con el señor D. Alvaro de Quiñones.—(Va entre renglones): que se escriba á Sevilla.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 25 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.

Memorial para S. M. sobre que el visitador para los ministros y oficiales del Consejo de Hacienda, visite el medio general.

Vióse un memorial para S. M. que es como sigue:

Señor.—El reino dice ha entendido que V. M. ha mandado nombrar uno de los de su Consejo, para que sea visitador de los ministros y oficiales del de hacienda; y porque tiene por muy conveniente al servicio de V. M. y de su real hacienda, sea y se entienda tambien la visita con el medio general de los hombres de negocios y personas que han intervenido en su administracion, para que en esta parte se dé satisfaccion á tantas quexas como hay, que es muy necesario la tengan los naturales de estos reinos, viendo se verifica

lo hecho para que conste de la justificacion con que se hubiere procedido ó lo que se debiere remediar, que es lo que V. M., con su cristianísimo celo acostumbra siempre: y así suplica el reino á V. M. mande que el visitador que se hubiere nombrado ó nombrase para los ministros y oficiales de hacienda, visite tambien lo hecho en la diputacion de los hombres de negocios y personas que han intervenido en ello, en que recibirá de V. M. merced.

Idem y aprobación y que se dé á S. M.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó que los caballeros comisarios de este negocio, le den á S. M. y hagan todas las diligencias posibles para que se consiga lo que en él se suplica.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea y Jusepe Suarez, por Toro; Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Piden los contadores del reino propina.

Vióse una peticion de Antolin de la Serna y Diego de Arredondo Aguero, contadores del reino, en que dicen que en las dos fiestas de toros que este año ha habido en la plaza Mayor de esta villa, no se les han dado propinas y que se ha acostumbrado siempre á dárselas, como parecerá por los exemplares que se han sacado de los libros desde el año de 600 á esta parte: suplican se les haga merced de mandar darles las propinas de las dichas dos fiestas en la cantidad que el reino fuere servido.

Pide el capellán del reino propina.

Vióse otra petición del licenciado Andrada, capellán del reino, dice que porque ha habido fiestas de toros en que ha concurrido el reino á verlas y siempre se le ha dado propina como á los demas ministros; y pues está sirviendo ya mas de 40 años que se le hace esta merced, suplica se le dé propina de las fiestas que ha habido durante estas Cortes y en las que adelante hubiere, mientras fuere capellán del reino, en que recibirá merced.

Proposición del señor D. Lorenzo Ramirez, sobre que se dé propina á los ministros del reino.

El señor D. Lorenzo Ramirez propuso y dixo, que supuesto que la igualdad respecto de los oficios de cada uno es la mayor justificación y que en las Cortes que se ha hallado ha visto algunas veces dar á los ministros del reino propina, cuando hay fiestas públicas, es en suplicar al reino sea servido se den á los contadores,

receptor, capellán y al agente Francisco Gil y su hijo, conforme lo que al reino le pareciere, y que para esto se traigan los exemplares y que el reino se sirva de señalar dia para que lo determine conforme á su voluntad.

Idem y sobre que se traigan los exemplares.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo suplica al reino, que para determinar este negocio de las propinas de los ministros del reino, se traigan los acuerdos que ha habido en las Cortes pasadas y en estas, en razon de este negocio y que se vea cuando se les dió, qué cantidad y cuando se les dexó de dar y por qué causa, para que con esto determine el reino con inteligencia de todo lo que hubiere de hacer.

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Idem y contradicción para que no se dén propinas á los ministros del reino.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo suplica al reino no mande dar propinas á los ministros del reino que las han pedido hoy por peticion, ni á los que el señor D. Lorenzo Ramirez ha propuesto, ni señale dia para ello, porque si alguna vez se les dió alguna propina, llevaban menos salario que ahora y la hacienda del reino está muy gastada, segun se ve por la cuenta del receptor y por lo mal que paga las libranzas del reino y por otras cosas que dirá á su tiempo y lugar; y si así lo hiciere el reino, hará lo que es obligado; y lo contrario haciendo lo apela y lo pide por testimonio.

Idem y que no se trate de esto.

El señor D. Antonio Galtero dixo suplica al reino trate de los negocios del servicio de S. M., pues es hoy dia señalado para ello y dexe el tratar de las propinas que piden los ministros del reino, para las tardes que haya señaladas para cosas semejantes.

Idem y que se señale día.

El señor Hernando de Bribiesca dixo suplica al reino que señale dia para votar este negocio de las propinas de los ministros del reino.

Idem sobre el salario que lleva el receptor Juan Fernandez y que se traiga el pleito que trató con Francisco de Horozco.

El señor D. Martin de Torres dixo ha entendido que el salario que lleva el receptor Juan Fernandez, no le es debido y que tiene hecha escritura de obligacion en contrario, que pide y suplica al reino trate de ver este negocio y se traiga el pleito que hubo entre el dicho Juan Fernandez y Francisco de Horozco, para que el reino tome la resolucion que convenga.

Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes y Juan del Collado dixe-

ron y suplicaron lo mismo que el señor D. Martin de Torres.

Idem y que se traiga el pleito entre los dos receptores del reino.

El señor Hernando de Bribiesca dixo suplica al reino mande al agente traiga el pleito que hubo entre los dos receptores Francisco de Horozco y Juan Fernandez, para que vea y se entere de lo que pasó y el estado que tiene y acuerde lo que más convenga.

Idem y sobre que se execute el acuerdo de 6 de Junio.

El dicho señor Hernando de Bribiesca dixo suplica al reino execute el acuerdo que hizo en 6 del mes de Junio de este año y dice así el dicho acuerdo.

Idem y acuerdo.

Votóse por votos secretos sobre si se les dará la cantidad de maravedis que montan las propinas que suplican los contadores del reino, segun los acuerdos que en esta razon hizo la Diputacion del reino para que se les diese y salió por mayor parte que no se les dé.

Fuese el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Idem y votóse y no salió nada.

Oido todo lo dicho, se votó sobre lo que se hará en lo en ello contenido y no acordó el reino por mayor parte cosa alguna.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 27 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca; D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, por Cuenca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Memorial para S. M. sobre la traslación del

Viósé un memorial para S. M., que es como se sigue:

Señor.—El reino dice ha entendido que la ciudad de Soria pre-

tende que el colegio y Universidad de Osma se traslade á ella, por la continua falta de oyentes que ha habido siempre en el Burgo y ser muy notable la que allí padecen de salud los colegiales, y por las más razones que verificó é informó el Doctor Juan Gil de Alfaro, que le visitó el año pasado por comision del Consejo. A esto se allega tener por muy cierto, será de gran fruto que esté en Soria, ciudad del mismo obispado y la más principal y de voto en Cortes, y donde el dicho Colegio tiene lo mas de sus rentas, con que recibirá gran reparo de la ruina y disminucion notable á que ha llegado. Y para que se consiga en esta parte la utilidad pública, suplica á V. M. lo mande favorecer y amparar, concediendo la traslacion, pues de ella se seguirá gran servicio de Dios y de V. M. y bien universal de todo aquel obispado y comarca y tendrá más cumplido efecto la voluntad del fundador, que hasta aqui, que por la descomodidad del sitio ha estado casi frustrada en que recibirá de V. M. mucha merced.

Colegio del Burgo á la ciudad de Soria.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó que los caballeros comisarios le den á S. M.

Idem y aprovación.

Entró el señor D. Pedro de Céspedes, por Sevilla.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Entraron los señores Francisco Vazquez, por Valladolid, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, don Pedro de Mendoza, Pedro Peña, comisarios, para ver lo que habia pasado y tratado en las Cortes del año de 1598, sobre fundar los Erarios y Montes de Piedad en estos reinos, dixeron lo habian visto por los libros de las dichas Cortes y que constaba se habian visto en el reino el libro que sobre ello escribió Luis Valle de la Cerda (1), y hecho imprimir con comunicacion del señor Presidente de Castilla y del Consejo, y nombrado comisarios para tratar de esto y facilitar su espidiente y que en el servicio de los 18 millo-

Dan cuenta los comisarios lo que hay cerca de los erarios y montes de piedad y el libro que sobre ello hizo Luis Valle de la Cerda.

(1) Véase en los tomos anteriores lo que sobre este libro se dice.

nes habia acordado el reino de conformidad se pusiese en él por condicion, como se puso, se fundasen los dichos Erarios y Montes de Piedad, conforme lo contenido en el dicho libro, y se comunicó á las ciudades y villa de voto en Cortes en las cartas que se les escribieron del servicio y que vinieran la mayor parte de ellas en él, con la dicha condicion, y que con ella se otorgó la escritura del dicho servicio; y que por disolverse las Cortes no habia habido lugar de disponer su execucion y se habia cometido á los diputados escribiesen á las ciudades y villa de voto en Cortes en razon de esto, y que para tener ahora entera luz de todo, les parecia seria conveniente se imprimiese el dicho libro: que daban cuenta de ello para el reino acuerde lo que más convenga al bien y utilidad pública. Y oido lo dicho, se trató y confirió cerca de ello y acordó el reino de conformidad, que los dichos señores comisarios hagan imprimir ducientos cuerpos del dicho libro de Luis Valle de la Cerda, y que para hacerle imprimir hagan las diligencias que les pareciere convenientes, de forma que se traigan al reino con brevedad, y que lo que costaren lo pague su receptor con cédula de los dichos señores comisarios.—D. Juan de Henestrosa.

Idem y se impriman 200 cuerpos.

EN MADRID Á 28 DE NOVIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado,

Juan Carrasco, por Cuenca; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Luis de Vargas, por Toledo; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Pedro Mesia, por Salamanca.

Vióse el arbitrio que Cristóbal Saenz ha dado al reino, que está puesto en los libros de las Cortes en 22 de este mes, acerca de que se cargue alguna cantidad en el carbon y en el yeso, cal, ladrillo, adobes y piedra franca que se trae de las canteras comunes para ayuda á pagar á S. M. el servicio que se trata de hacer, que es para lo que hoy está llamado el reino, y se trató lo que seria bien hacer y se votó y no acordó el reino por mayor parte cosa alguna, y los votos que en esto se dieron son los siguientes: Cerca del arbitrio del carbón, cal, yeso y ladrillo.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, don Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, D. Pedro Mesia dixeron que reprueban el arbitrio de Cristóbal Saenz, en todas las cosas contenidas en él. Idem.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Juan Coello, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora, Francisco Vazquez, Gerónimo de Cañizares, D. Martin de Bolea, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde dixeron que les caballeros comisarios de este negocio se informen por menor y con distincion qué valor terná este arbitrio, cada cosa de por sí y la forma que será bien guardar en su administracion y qué conveniencias ó inconvenientes puede haber y den cuenta al señor Presidente de Castilla y con lo que dixere y se averiguare en todo, se traiga al reino, para que, enterado de ello, acuerde lo que convenga y se señale dia en que se trate y determine. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Andrés de Usatigui dixeron Idem.

que por ahora son en que los caballeros comisarios hagan todas las diligencias necesarias para averiguar los valores que se pueden sacar de este arbitrio, forma y administracion de la cobranza y que hechas estas diligencias, se traigan al reino para que entonces acuerde lo que le pareciere.

Idem. Los señores Lázaro de Bonifaz, Juan Carrasco dixeron que por ahora no aprueban este arbitrio.

Idem. El señor Jusepe Suarez dixo que el reino escriba á los corregidores envien razon del valor que podrá tener el arbitrio del carbon, y siendo necesario para facilitarlo se pida al señor Presidente de Castilla les escriba y con lo que se traxere, el reino acordará lo que convenga, y en los demás arbitrios que dá Cristóbal Saenz, desde luego los reprueba.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que ha oido tratar muchas veces de este arbitrio y nunca ha visto le haya aprobado nadie, y así por ahora le reprueba.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 29 DE NOVIEMBRE DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, por Avila; don D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Juan de Guzman, por Segovia; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Bolea, por Toro; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se nombre comisarios Vióse una peticion de la ciudad de Xerez: dice que Rodrigo de Montesinos, clérigo, en contradiccion de la condicion del servicio de

millones que trata de que no se puedan romper baldíos ni pastos comunes, ni hacerlos por ningun camino propios de particulares ni en otra manera, ha dado memorial en el Consejo de la Cámara, pretendiendo se le vendan trescientas caballerías de tierra que la dicha ciudad tiene de comunes y pastos concexiles y por ello ha ofrecido servir á S. M. con seis mil hanegas de trigo en cada un año; y por este camino se viene á quitar el pasto y aprovechamiento de los vecinos y que se ha acudido al Consejo de justicia á donde hay pleito pendiente: suplica al reino mande al agente en su nombre salga á la defensa, porque si se abre la puerta á semejantes rompimientos, causará gran ruina y destruccion á estos reinos. Y para tratar de ello acordó el reino de conformidad, que se nombren comisarios que en su nombre hablen á S. M. y al señor Presidente de Castilla y á todos los ministros que convenga, para que no se vendan las dichas trescientas caballerias de tierra y al agente del reino salga en el Consejo á la causa y los letrados ayuden, haciendo todas las diligencias posibles para que se consiga.

para que no se vendan 300 caballerias de tierras en la ciudad de Xerez.

Votóse sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo de arriba y nombró el reino por mayor parte los señores D. Pedro de Céspedes y Hernando de Bribiesca.

Idem y comisarios.

Entraron los señores Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Carrasco, por Cuenca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora.

El señor Pedro Peña Pardo propuso y dixo que por cuanto entre las condiciones del contrato del servicio de millones, hay una que prohibe no se rompan tierras baldías, y se promulgó ley de ello por el año de 1602, y porque se acude al reino por algunas personas que se dispense con la dicha condicion y se sabe que en el Consejo, sin el consentimiento del reino se niega, y que el hacerse, viene á ser en perjuicio de los naturales de estos reinos que contribuyen en el dicho servicio y daño de los pastos comunes, y para que se remedie, suplica al reino observe con puntualidad la dicha condicion y por ningun caso se vaya contra ella y lo acuer-

Proposición sobre que se guarde la condición que prohibe romper tierras.

de así y ordene á los secretarios no reciban peticion sobre esto.

Idem sobre que se llame el reino.

El señor D. Martin de Bolea dixo que para comenzar á tratar de este negocio, es menester de cuatro partes las tres de votos, según los capítulos de la orden del votar y suplica asi se haga y que se llame al reino para ello.

Idem y contradicción y que se señale día.

El señor D. Antonio Galtero dixo que el señor D. Juan Trillo hizo esta proposicion en 23 de Octubre de este año y el reino la votó en 8 de este mes y salió por mayor parte, que cuanto á la dicha proposicion es contra el estilo que el reino tiene de votar y determinar estas materias, y que asi no ha lugar de hacerse lo pedido: y los secretarios de las Cortes, guardando el estilo hagan su oficio: suplica al reino señale dia para tratar de la proposicion hecha por el señor Pedro Peña, y trate hoy de los arbitrios que tiene comenzados á votar, que es dia señalado para ello, y la proposicion se dexe para las tardes que están señaladas para semejantes negocios.

Idem y salió por tres partes de votos, que se señale día.

Vista la dicha proposicion y lo dicho por los señores D. Antonio Galtero y D. Martin de Bolea, se votó lo que seria bien hacer y acordó el reino, por cuatro partes de tres de votos, que el miércoles primero 6 de Diciembre de este año, se llame á los caballeros que hoy faltan, para tratar de lo que se hará en lo contenido en las dichas proposiciones hechas por los señores Pedro Peña y don Antonio Galtero.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, don Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Andrés de Usatigui, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Jusepe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, Juan Enriquez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que se llame para el miércoles primero, y que se añada, que si el reino acordare de dar algun con-

sentimiento para romper tierras baldias, vaya en él inserto la contradicion que hubiere.

El señor D. Antonio Galtero dixo que se trate de esto de hoy en quince dias. Idem.

El señor D. Juan Coello dixo que el martes primero, en la tarde, se trate de este negocio. Idem.

El señor D. Martin de Bolea dixo que se trate de esto el miércoles primero, precediendo lo que tiene pedido. Idem.

El señor Gerónimo de Cañizares dixo que luego se vote lo que se ha de hacer. Idem.

EN MADRID A 29 DE NOVIEMBRE DE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jusepe Suarez, por Toro; D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Aprobación de la cuenta de gastos que ha hecho Juan de Villegas en servicio del reino, y se le libren 713 reales de alcance y más 200 para gastos.

El señor Hernado de Bribiesca dixo habia visto la cuenta, en cumplimiento de lo que le está cometido, de lo que ha gastado Juan de Villegas en el servicio de la sala de las Cortes como uno de los porteros de ellas, desde fin de Junio de este año hasta 28 de Noviembre dél, y que lo que ha gastado monta 913 reales y medio, y descontado 200 reales que tiene recibidos, se le resta debiendo 713 reales y medio y acordó el reino se le libren y más 200 reales para el gasto de adelante, de que ha de dar cuenta y se le ha de

hacer cargo, y que los dichos 713 reales y medio se le libren y paguen luego por Francisco de Horozco, su receptor.

Entraron los señores Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Cerca de las propinas que piden los contadores y ministros del reino.

Entraron Antolin de la Serna y Diego de Arredondo Aguero, contadores del reino, y significaron con la voluntad, puntualidad y veras que acuden á servir, y que, respecto de la carestia de los tiempos y obligaciones que tienen por sus oficios sin llevar derechos, suplican al reino les haga merced de mandar darles propinas en las fiestas, por haberlo acordado así el reino en las Cortes de 1602, aunque despues ordenó no se les diese: que esto suplican se remedie y mande se les dé y haga conforme la grandeza del reino, con que se fueron fuera.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, por Soria; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; don Martin de Bolea, por Toro; D. Luis de Vargas, por Toledo; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid.

Idem y señálase día para tratar sobre las propinas de los contadores y ministros del reino y traer los exemplares y otros papeles.

Habiéndose leido todo lo que pasó en 25 de este mes sobre lo de las propinas que piden los contadores del reino se les dé por las fiestas, y proposiciones que se hicieron por los señores D. Lorenzo Ramirez, de que se dé propina á los ministros del reino, y D. Baltasar de Góngora de que se traigan los exemplares cerca de dar propinas á los dichos ministros que hubiere en las Cortes pasadas y en estas, y D. Pedro de Céspedes para que no se den las dichas propinas, y D. Antonio Galtero para que no se tratase de este negocio, sino del servicio de S. M., y D. Martin de Torres y D. Pedro de Céspedes, Hernando de Bribiesca y Juan del Collado, para que se mande se traiga el pleito que hubo entre los receptores Francisco de Horozco y Juan Fernandez para que se vea, y Hernando de Bribiesca para que se execute el acuerdo que el reino hizo en 6 de Junio de este año, sobre que no se dé á los dichos contadores lo que montan las propinas que se les dió por la Diputacion del reino en su ausencia, se votó sobre si se señalará dia y acordó el reino por

mayor parte, que el viernes 15 de Diciembre en la tarde se trate y determine lo que suplican los contadores del reino, de que se les dé propinas en las fiestas y para los demás ministros, y asimismo señala el propio dia para determinar lo que se hará en la proposicion hecha por el señor D. Martin de Torres en 25 de este mes, cerca del salario del receptor Juan Fernandez, y que los secretarios traigan razon por menor de lo que hubiere habido en Cortes pasadas en orden de las propinas de los ministros y tambien el pleito que los dos receptores truxeron, y todos los demás papeles y escrituras que en este negocio hubiere habido, para que visto todo se acuerde lo que más convenga.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Cristóbal Galtero, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Andrés de Usatigui, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, D. Gabriel Cimbron, el Duque del Infantado, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que señala el viernes 15 de Diciembre en la tarde, para determinar lo que será bien hacer en la proposicion del señor D. Martin de Torres, y en cuanto á las propinas, trate el reino de por sí de las que con peticiones pidieren cualquier género de ministros del reino, y entonces dirá en cada una lo que le pareciere. Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente dixeron lo que el señor D. Juan de Salamanca en cuanto á las proposiciones de los señores D. Martin de Torres y Hernando de Bribiesca y en cuanto á la proposicion del señor D. Lorenzo Ramirez y peticion de los contadores y demás ministros del reino que piden propinas, que en conformidad de los acuerdos del reino no se les dé cosa alguna. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que en cuanto á la Idem.

proposicion hecha por el señor D. Martin de Torres, como negocio de importancia es en señalar el dia que han dicho los caballeros de Burgos, y en cuanto á lo que pretenden los contadores y ministros del reino cerca de las propinas, no le parece conviene señalar dia.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo que en cuanto la proposicion del señor D. Martin de Torres, el reino tiene nombrado á Juan Fernandez por su receptor por nombramiento nuevo que en él hizo y muy bien afianzado, y que los pleitos son viejos; y así no es de parecer se señale dia para esto, y en cuanto la proposicion del señor D. Lorenzo Ramirez, asimismo le parece no se señale dia, por ser bastante el salario que tienen.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo que en el negocio de Juan Fernandez no se hable dél, y para tratar de las propinas de los contadores y ministros del reino, señala por dia el mismo que Burgos.

Idem. El señor Juan del Collado dixo que en cuanto á la proposicion del señor D. Martin de Torres, señala el viernes en la tarde 15 de Diciembre para la proposicion del señor D. Lorenzo, atento que el salario que tienen los contadores y demás ministros es suficiente, y la necesidad grande del reino es en no señalar dia.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo que en cuanto al negocio de Juan Fernandez, el reino le tiene nombrado por su receptor y tomádole cuenta y dado fianza para serlo y asimismo le tiene nombrado el salario; y que por tener este negocio por llano, no señala dia para él y que en lo demás que los contadores y demás ministros pretenden, señala el dia que los caballeros de Burgos.

Idem. El señor Gerónimo de Cañizares dixo que para la proposicion del señor D. Martin de Torres señala por dia para tratar de ella el mismo que Burgos, y para lo demás que no se señale dia.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que en cuanto á la proposicion del señor D. Martin de Torres señala el mismo dia para tratar de ella que Burgos, y en cuanto á las propinas que los contadores

y demás ministros pretenden, atento á que no se les han dado ni hay costumbre de haberla llevado en las ocasiones que se han ofrecido después que se comenzaron estas Cortes y á que habiendo pedido en este reino se les mandase librar las que habian llevado en el intermedio de las Cortes, les fué denegado y declarado no haber lugar; y así tiene este negocio por decidido y acabado y no es en señalar dia para el.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Señálase día para la pretensión del Doctor Ochoa y el licenciado Herrera sobre ser letrados del reino.

Votó el reino sobre señalar dia para tratar cosas tocantes á sus letrados, y acordó por mayor parte, que para el primer dia que hubiese reino por la tarde, despues de los Reyes del año que viene de 1618, el reino vea la pretension que tiene el doctor Ochoa y licenciado Juan Antonio de Herrera, y determine lo que se hubiere de hacer, y en nombrar letrados haga lo que le pareciere convenir.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Baltasar de Góngora, D. Cristóbal Galtero, don Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernan Garcia Conde.

Idem y regulacion.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Hernando de Quiñones, Gaspar de la Puente, D. Antonio Galtero.

Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Luis de Vargas dixeron lo que los caballeros de Burgos, con que el dia sea el segundo en la tarde que se juntare el reino después de las vacaciones de Pascua de Navidad.

Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo señala el 10 de Enero del año que viene de 1618 en la tarde, para ver lo que se hará en la pretension del doctor Ochoa y el licenciado Juan Antonio de Herrera.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo señala por dia el que Burgos, para solo ver el derecho que tienen el doctor Ochoa y licenciado Juan Antonio de Herrera.

Idem: regulacion. El señor D. Juan Trillo despues de haber votado se reguló con este voto.

Idem. Lo señores D. Antonio Galtero, D. Martin de Castrejon, Juan Enriquez dixeron señalan por dia el miércoles primero en la tarde, 6 de este mes, para lo contenido en lo que ha votado el señor don Juan de Salamanca.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que hasta que se hayan visto los papeles del doctor Ochoa y Juan Antonio de Herrera, no es en señalar dia.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 1.º DE DICIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.

Papel en respuesta de los arbitrios que el reino ha elejido para servir á S. M. Los señores D. Juan de Castilla y D. Lorenzo Ramirez dixeron que á ellos y á los señores D. Alvaro de Quiñones y Gerónimo de Cañizares, comisarios para dar al señor Presidente de Castilla los arbitrios que el reino habia elexido para ayuda á pagar el servicio

que se trata de hacer á S. M., traian un papel de su respuesta, que es como sigue:

«Los arbitrios que el reino ha elegido para ayuda á pagar el servicio que trata de hacer á S. M. en estas Cortes, se han visto en la junta de ellas y han parecido convenientes y podrá el reino ir continuando el tratar de otros si los hubiere y de las condiciones generales que se suelen poner en semejantes servicios, que no miran á lo particular del uso y administracion de los arbitrios que se admitieren y executaren, entretanto que viene la razon que se ha pedido á los administradores de los almojarifazgos, puertos secos y diezmos de lo que ha entrado por ellos en los dos años últimos, y á los corregidores de las ciudades y lugares particulares de estos reinos, de lo que se ha labrado, criado y beneficiado en ellos de los generos de las dichas mercancias, para que con noticia particular de todo, se vea la carga que puede sufrir cada cosa y lo que montará poco más ó menos. Y por cumplir con mi obligacion al servicio de S. M., pongo en consideracion al reino que sobre las mercadurias de los dichos arbitrios que vienen de fuera de estos, tiene S. M. tres derechos de entrada, de salida de alcabala de su venta sobre las que se labran, crian y benefician en ellos; tiene dos derechos de salida del reino y de alcabala vendidas en él. En la renta de estos derechos consiste el principal valor de todas las que S. M. tiene en esta Corona y el interes de los que tienen su hacienda en juros, y á solo S. M. toca subir ó bajar estos derechos; y por experiencia se vé que el comercio crece cuando son moderados, y consiguientemente las rentas reales, y al contrario; y así se ha de buscar modo en la execucion y uso de estos arbitrios que ni altere el comercio ni los derechos de S. M. Idem.

»Conforme á esto parece que lo que se cargare sobre estos arbitrios y su materia, habrá de ser en el consumo particular de las mercancias, y así han de considerarse igualmente y sin distincion las del reino y las de fuera dél, porque separándolas casi se imposibilita el repartimiento y la administracion, ó se hace tan confuso

todo, que no aproveche. De más de que seria en daño de los vasallos de S. M., á cuyo beneficio se atiende, y á que particularmente ha de atender el reino en la forma del repartimiento, iguala y cobranza de este ensanche, y el reino cuida con tanto amor y fidelidad del servicio de S. M. y bien comun que lo considerará y dispondrá todo como conviene, de que S. M. se dará por muy servido. En Madrid á 29 de Noviembre de 1617.—El arzobispo de Burgos.»

Entraron los señores Francisco Vazquez, por Valladolid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; D. Alvaro de Quiñones, por Leon.

Cerca del arbitrio de Cristóbal Saenz y proposición sobre que se cargue en leña.

Queriendo tratar el reino del arbitrio del carbon, cal, yeso, adobes, ladrillo y piedra franca que dió Cristóbal Saenz, y está puesto en este libro en 22 de Noviembre de este año y se votó en 28 del dicho mes y no salió cosa alguna por mayor parte.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que suplica al reino trate tambien con el arbitrio del carbon, si será bien echar en la leña para ayuda á pagar el servicio de S. M., en cada carga de cabalgadura mayor un real, y de menor medio real; que lo dice por advertencia, porque sea más igual el arbitrio para que el reino acuerde lo que más convenga.

Idem y votóse y no salió nada.

Votó el reino lo que se hará sobre el dicho arbitrio del carbon y las demás cosas en él contenidas, y no acordó por mayor parte ninguna cosa; y los votos que sobre esto se dieron son los que se siguen.

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, don Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, el Duque del Infantado, D. Juan de Guzman, Juan del Collado, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez dixeron que reprueban el arbitrio de Cristóbal Saenz y todo lo que en él se contiene.

Idem.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, D. Diego de Tapia,

D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña dixeron es su voto el que tuvieron en este negocio en 28 de Noviembre de este año.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que él ha considerado este arbitrio, y supuesto que la voluntad de S. M. es que los pobres sean aliviados en cuanto sea posible, como el señor Duque de Lerma y el señor Presidente lo han significado al reino muchas veces, y respecto de esto haber de cesar las cuatro sisas de vino, vinagre, aceite y carne que hoy corren, que tan apurados los tienen y la cobranza ser tan penosa como es notorio, y para el nuevo servicio haberse de buscar cosas equivalentes de donde se pueda sacar menos perjuicio y cosa que equivalga á estos, es en que este arbitrio del carbon se elixa, porque lo tiene por cuantioso, pues los que lo hacen y fabrican, son relevados de estas cuatro sisas que hoy corren, y se podria hacer que monta más lo que dexarán de contribuir en ellas, que un cuarto por arroba de impuesto que han de pagar; y en efecto, en general el carbon lo gastan los ricos y la cobranza y administracion es muy fácil, pues se puede cobrar con el alcabala, y siendo cuatro maravedis por arroba, no por tan poco subirá el precio para el pobre que lo ha de comprar por menudo, pues cuando en una arroba gana el que lo compra un cuarto menos, no por eso se ha de carecer, pues es tan poca la contra y en general los pobres no gastan carbon; y es en que tambien se ponga en consideracion el yeso, cal y otras cosas de materiales que se gastan en la labor de casas y en edificallas, porque esto es cosa que hacen y fabrican ricos, que el pobre por no poder más, deja caer su casa y cuando la labre y fabrique no tendrá tanta costa en lo poco que en esto puede pagar, como en lo mucho que de fuerza ha de contribuir en el vino, aceite y carne de que le relievan. Idem.

Y á Cristóbal Saenz se le diga, que el reino queda libre de lo que le ha prometido respecto de haber sido tratado esto muchas veces en el Consejo de hacienda.

Los señores D. Juan Coello, Francisco Vazquez dixeron que no

le aprueban ni reprueban, sino que quede este arbitrio para cuando se haya tratado de los demás, por si no es bastante la cantidad que se sacare de ellos, se trate de este y se acuerde lo que convenga.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que votó en 28 de Noviembre de este año, con que se entienda solamente en el arbitrio del carbon; y todas las demás cosas contenidas en el que dió Cristóbal Saenz, desde luego las reprueba.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz dixo que por ahora no lo aprueba.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que votó en 28 de este mes.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que aprueba el arbitrio del carbon, y todos los demás contenidos en el papel de Cristóbal Saenz los reprueba.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 1.° DE DICIEMBRE DE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Bolea, por Toro; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Petición de Luis Cabrera sobre que se le presten 2.000 ducados para imprimir la historia del Rey Felipe II.

Vióse una peticion de Luis Cabrera, que es como sigue:

«Luis Cabrera de Córdoba, criado de S. M., dice compuso la Historia del señor Rey Don Felipe II, volumen de 600 pliegos de impresion á costa de mucho tiempo y dinero, por lo que á tanta

grandeza debe su humildad por el conocimiento de la materia, porque sea sabida la verdad que pretenden oscurecer con la gloria de los españoles, los historiadores extranjeros, en cuya verificacion ha trabajado mucho; y porque su facultad no iguala al gasto de la imprenta y desconviene esté detenida por su falta obra de tan gran consideracion para esta monarquia, suplica á V. S. sea servido hacerle merced de mandarle prestar 2.000 ducados, como se ha hecho con otros, para volverlos en despachando la impresion, pues tan abonado es para dar seguridad, ó que se nombre comisario para la provision y distribucion y para la gratitud del efecto en sacar á luz la historia de príncipe tan digno de buena memoria y que tantos años gobernó con suma prudencia y justicia estos reinos, y reputacion de toda Europa, y es razon sea divulgada; y de V. S. reconociendo sus obligaciones favorecidas, siendo última prueba el ser Rey conocido á un rey muerto, que recibirá mucha merced.»

Idem y que se presten 2.000 ducados á Luis Cabrera y que se nombre un comisario para la distribución dellos y con qué condiciones.

Vista la dicha peticion se votó sobre lo que se hará en lo en ella contenido, y se hizo en público como negocio de gobierno y acordó el reino por mayor parte que se le presten 2.000 ducados á Luis Cabrera, para la impresion de la Historia del rey Don Felipe II, y que esto es gracia que el reino le hace, por parecerle ser buen gobierno y sin que sea consecuencia para otras cosas y que este empréstido se le haga con las condiciones siguientes: Con que un caballero del reino asista á la impresion sin premio ninguno y que se distribuya por su mano el dinero, dándolo al impresor para este efecto y no otro; y con condicion que haya de dar fianzas de volver el dicho dinero dentro de dos años como se le entregare, á satisfaccion del reino, y se traigan á él para que las vea y se satisfaga, y con que se vaya haciendo pago al reino de la misma impresion y de lo que fuere procediendo de ella, y con que si hubiere algun daño ó pérdida, sea por cuenta y riesgo del dicho Luis Cabrera y sus fiadores y no por la del reino ni su comisario.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora, don

Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Juan de Guzman, D. Martin de Bolea, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Andrés de Usatigui.

Idem. El señor D. Martin de Torres dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que en ningun tiempo se pueda alterar ni innovar el acuerdo que en esto hiciere el reino con llamamiento ni sin él, ni en otra forma.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que para el miércoles primero por la tarde, 6 de este mes, se traiga una memoria del estado del hacienda que el reino tiene, y con vista de ello se tome resolucion en este negocio el mismo dia.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo que se nombren dos comisarios que vean el estado del hacienda del reino y si está en estado de que se pueda hacer empréstido, lo den por parecer la primer tarde que haya reino, y las condiciones con que se asegurará el dinero que se prestare, para que habiéndolo visto todo el reino, acuerde lo que le pareciere.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo que se dé á Luis Cabrera 800 ducados, dando fianzas á contento y aprobacion del reino, y así se le dé libranza en Francisco de Horozco del dinero de los quince quentos.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que para cosa tan justa, digna de todo agradecimiento á persona de nuestra nacion para memoria tan digna de ser celebrada en el mundo, es del voto y parecer en todo, del señor D. Juan de Salamanca.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que no nombre el reino comisario para ello.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que los 2.000 ducados que se emprestan á Luis Cabrera, entren en poder del comisario que el reino nombrare y gaste de ellos lo que fuere menester para la impresion, sin exceder de los dichos 2.000 ducados.

El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que el empréstido solo sea de 1.000 ducados. Idem.

Despues de haber votado el señor Juan del Collado, se reguló con este voto.

El señor Hernan Garcia Conde dixo que le ha parecido muy bien que el reino favorezca esta causa, porque salga la historia que tan deseada ha sido, de un Rey tan cristianísimo, y así es en todo con el señor D. Juan de Salamanca. Idem.

Votóse sobre nombrar el comisario para el acuerdo de arriba y nombró el reino por mayor parte al señor Juan del Collado. Idem y comisario.

Fuese el señor D. Fernando de Ledesma.

Vióse una peticion de los porteros de cámara de S. M., que sirven en estas Cortes, pidiendo se les dé ayuda de costa, atento á lo que sirven, y se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que se les den 12.000 maravedis de ayuda de costa, y para adelante en las que pidieren, preceda para darse la certificacion de los secretarios de que han asistido á servir todos seis, ó los que de ellos no han asistido al servicio del reino. A los 6 porteros de estas Cortes 12.000 maravedis de ayuda de costa.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Pedro de Mendoza, D. Martin de Bolea, Pedro Peña, Juan de Collado, Andrés de Usatigui, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Diego de Tapia, D. Martin de Castrejon dixeron que se libre á los que certificaren los secretarios han asistido á servir y á los demás no. Idem.

Los señores D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Lorenzo Ramirez, Juan Carrasco dixeron que se les dé 12.000 maravedis de ayuda de costa como se suele hacer. Idem.

Acordó el reino de conformidad se dé al portero del señor Presidente de Castilla dos mil maravedis de ayuda de costa, atento lo que sirve al reino, que es otra tanta cantidad como se ha dado Al portero del señor Presidente 2.000 maravedis de ayuda de costa.

hoy á cada uno de los porteros de Cámara que sirven en el reino.

Al portero de la diputación del reino 6.000 maravedis.

Vióse una peticion de Juan de Oballe Carvajal, portero de la diputacion del reino, en que suplica se le dé ayuda de costa atento lo que sirve, y acordó el reino de conformidad se le dé 6.000 maravedis de ayuda de costa.

Que no se dé ayuda de costa á los oficiales mayores y menores de rentas y quitaciones.

Vió el reino dos peticiones de los oficiales mayores y menores de los contadores de rentas y quitaciones: suplican se les dé ayuda de costa atento lo que sirven al reino y acudir al despacho de las recepturias del servicio ordinario y extraordinario. Y queriéndose tratar de ello, el señor D. Martin de Torres dixo suplica al reino que respecto que los contadores del reino informan solo de unas Cortes de lo que se le ha dado á los dichos oficiales no obstante que segun el decreto del reino habian de informar de tres Cortes y así suplica al reino que antes de tratar de este negocio mande á los dichos contadores informen de dos Cortes mas; y de hacer lo contrario protesta la nulidad.

Idem.

El señor D. Antonio Galtero dixo que esta tarde es señalada para ver peticiones de ayudas de costa y así suplica al reino determine en la que piden los oficiales de rentas; y porque los contadores del reino no tienen que informar más de lo que tienen informado que esto se haga por votos secretos ó como fuere servido.

Idem y resolución.

Votóse por votos secretos sobre si se les dará á los dichos oficiales mayores y menores de los contadores de rentas ayuda de costa, y salió por mayor parte que no se les dé.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 2 DE DICIEMBRE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones y D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las

Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; don D. Juan de Guzman, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se nombren cuatro comisarios que se enteren de lo que hay en la hospitalidad de Antón Martín.

Habiendo tratado el reino de las cosas de la hospitalidad de los hermanos de Anton Martin, se confirió y acordó de conformidad se nombren cuatro comisarios para que se informen y enteren de todo lo que hubiere en esto y lo traigan al reino por menor y de lo que converná hacer, para que habiéndolo visto acuerde lo que más convenga al servicio de nuestro Señor y bien de los pobres.

Idem y comisarios.

Luego se votó sobre nombrar los dichos comisarios que executen el acuerdo de arriba y se nombraron por mayor parte del reino los señores D. Juan de Castilla, D. Lorenzo Ramirez, D. Pedro de Mendoza y D. Juan de Guzman.

Dáse licencia al señor D. Francisco de las Infantas para estar ausente.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo qúe tiene precisa necesidad de hacer ausencia de esta Corte por un mes y suplica al reino le dé licencia para ello y acordó de conformidad que se le dé la dicha licencia.

Licencia al señor D. Fernando de Ledesma para estar ausente.

El señor D. Hernando de Ledesma dixo tiene precisa necesidad de hacer ausencia de esta Corte por dos meses y suplica al reino le dé licencia para ello, y acordó de conformidad que se le dé la dicha licencia.

Petición de los procuradores del número de esta Corte sobre que no se acrecienten otros en ella.

Habiéndose leido una peticion de los procuradores del número de esta Corte, en que dicen que desde el año de 608 á esta parte se ha pretendido en el Consejo de hacienda acrecentar muchos oficios de procuradores, y desde el dicho tiempo con parecer que tuvo el reino de sus letrados de que era contra condicion de millones, acordó que en su nombre se saliese á la causa y se contradixese como se ha hecho; y de presente tratan pleito con Marcos Gonzalez

de Quevedo, Juan Vazquez de Prado y otros sobre sus oficios que en el Consejo de hacienda se han acrecentado y que no se les dé la posesion ni juren, se trate tambien en el pleito en nombre del reino y suplica se nombren comisarios para que hablen al señor Presidente de Castilla y á los señores del Consejo para que no pase adelante el acrecentamiento de los dichos oficios por ser contra condicion de millones y se retenga en el Consejo. Y tratado de ello se votó y acordó el reino por mayor parte que los señores D. Juan de Castilla y D. Martin de Castrejon hagan en nombre del reino las diligencias que convengan en conformidad de lo contenido en la dicha peticion y para que se consiga la que en ella se pida y suplica.

Idem y comisarios.

Báxase á la villa de Pajares la tercera parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Pajares, del partido de la ciudad de Zamora, sobre la baja que pide se le haga en cada un año de los maravedis que le están repartidos del servicio de millones; y que vistas en la comision del reino dá por parecer se le baxe la tercia parte; y se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte se le baxe la tercia en cada un año de lo que le está repartido y que asimismo se le baxe la tercia parte de lo que debe de atrasado.

Báxase á la villa de Humbroso la sexta parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Humbroso, del partido de la ciudad de Toro, sobre la baja que pide se le haga en cada un año de los maravedis que le están repartidos del servicio de millones, y que vistas en la comision del reino dá por parecer se le baxe la sexta parte; y se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la sexta de lo que le está repartido, que es lo que pareció á la dicha comision.—Don Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 5 DE DICIEMBRE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan

Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, don Pedro de Mendoza, por Soria; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez de Carvajal, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, por Cuenca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las tres últimas juntas.

Entraron los señores D. Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Cerca del arbitrio del carbón y leña y se enteren los comisarios lo que valdrian estas dos cosas.

Volvióse á votar sobre el arbitrio que ha dado Cristóbal Saenz, del carbon y otras cosas en él contenidas, que se votó en 28 de Noviembre y en primero de este mes y no se tomó resolucion, y ahora acordó el reino por mayor parte, que los caballeros comisarios de este negocio se informen por menor y con distincion, qué valor terná este arbitrio y la forma que será bien guardar en su administracion y qué conveniencias ó inconvenientes puede haber y den cuenta al señor Presidente de Castilla, y con lo que dixere y se averiguare en esto, se traiga al reino para que enterado de ello acuerde lo que convenga y se señale dia en que se trate y determine, con que se entienda tambien para lo de la leña y que de ambas cosas que son carbon y leña, se pague la octava parte de su valor, y las demás contenidas en el papel de Cristóbal Saenz, las reprueba.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores Hernando de Quiñones, don Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan Enriquez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulación. Despues de haber votado se reguló con este acuerdo el señor Gaspar de la Puente.

Idem. Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Antonio Galtero, D. Juan de Guzman, Andrés de Usatigui, Juan del Collado dixeron que reprueban el arbitrio del carbon, de Cristóbal Saenz, como en él se contiene.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Cristóbal Galtero dixeron que para la paga de los 2.000.000 que el reino por voto consultivo tiene acordado se sirva á S. M., no elixen ninguno de los arbitrios del papel de Cristóbal Saenz.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que por haberse votado hasta ahora sobre el arbitrio del carbon y no tenerle por igual, le habia reprobado; y que por votarse hoy con la leña y que usando de ambas cosas será igual, y así se conforma con el señor Hernando de Quiñones.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que votó en primero de este mes.

Idem. Los señores Lázaro de Bonifaz, Francisco Vazquez dixeron que por ahora no aprueban el arbitrio del carbon y lo demás en él contenido.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que el servicio que hoy dia corre y los daños é inconvenientes que dél resultan, son al reino manifiestos y de ello tiene larga experiencia y sabe cuanta cantidad de lugares se han despoblado y que es imposible que dándose las sisas en el estado en que están, S. M. pueda ser servido, ni el reino tenga fuerzas para acudir á su obligacion y deseo; por lo cual le parece justo y conveniente para mudar la sustancia, se tomen otros arbitrios y los que hasta ahora hay elexidos son de poca ó ninguna, y en cuanto al que se está tratando del carbon y leña, se conforma con el señor Hernando de Quiñones.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que votó en este negocio en 28 de Noviembre de este año.

Entró el señor D. Fernando de Ledesma, por Zamora.

Acordó el reino de conformidad, que en las fiestas públicas que el reino viere, no estén ni entren en las ventanas ninguna persona, sino fuere solamente los caballeros procuradores de Cortes, diputados y secretarios de ellas, porque se esté con la decencia que es justo y se eviten otros muchos inconvenientes, que de lo contrario resultan, y que de los porteros que sirven las Cortes, estén dos y no más, para servir en lo que fuere menester, los que los comisarios nombraren, y estén con la decencia y respeto que deben y que tampoco no estén criados de ningun caballero y que los comisarios que se nombraren, lo ejecuten asi inviolablemente. —D. Juan de Henestrosa.

Que en las ventanas que el reino viere las fiestas no entre otra persona.

EN MADRID Á 6 DE DICIEMBRE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; don Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Entraron los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, por Valladolid.

El señor Juan Enriquez dixo suplica al reino se sirva de nombrar otro comisario en su lugar para la diligencia que ayer cinco de este mes acordó se hiciese tocante al arbitrio del carbon y leña, porque para la conveniencia del mismo negocio lo tiene por importante y por ocupaciones precisas que al presente tiene. Se votó

Escúsase el señor Juan Enriquez de poder usar de una comisión.

sobre lo que en ello se hará y acordó el reino por mayor parte que se haga como lo pide el dicho señor Juan Enriquez, y no votó en esto.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Martin de Castrejon, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia dixeron que no se admita que ninguno que se hubiere nombrado por comisario dexe la comision.

Entró el señor Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Sobre los votos que ha de haber para derogar un acuerdo. Habiéndose tratado sobre si ha de ser necesario tres partes de cuatro de votos para lo que se contiene en el acuerdo de arriba por ser derogacion de acuerdo, se ordenó al señor Juan Enriquez se vaya fuera, como se fué, y se votó sobre si esto es de gracia ó de justicia y acordó el reino por mayor parte que es de gracia.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Hernando de Bribiesca, Pedro Peña.

Idem. Los señores Hernando de Quiñones, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, Andrés de Usatigui, D. Martin de Castrejon, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde dixeron que lo tienen por negocio de gobierno.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que no se le haga la gracia que pide el señor Juan Enriquez.

Idem. El señor Francisco Vázquez dixo que es de gracia, segun los capítulos de la orden de votar.

El señor Francisco Vazquez dixo que cuando el reino nombra comisarios para un negocio, elixe los que más le parece convenientes; y que lo es que pase el nombramiento que se hubiere hecho adelante sin admitir excusa, aunque la ponga el nombrado para no cumplir la comision que se le hubiere dado: suplica al reino lo acuerde así para adelante. Va enmendado.—Luis de.

Sobre que el reino acuerde no se excuse ningun comisario de hacer su comisión.

EN MADRID A 6 DE DICIEMBRE DE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Martin de Bolea, por Toro; don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Vióse la proposicion que hizo el señor D. Juan Trillo en 23 de Octubre de este año, sobre que no se dé consentimiento por el reino para romper tierras baldías y lo que se acordó sobre lo contenido en la dicha proposicion en 8 de Noviembre, y lo que propuso en 29 de dicho mes de Noviembre por la mañana cerca de lo mismo el señor Pedro Peña para que no se dé el dicho consentimiento de romper tierras valdías.

Cerca de las proposiciones que se han hecho para que el reino no dé consentimiento para romper tierras.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que atento que el reino acordó se llamase á los caballeros procuradores de Cortes para tratar hoy sobre lo que se ha de hacer en lo contenido en la proposicion del señor Pedro Peña, y por no haberse llamado y ser contra el

Idem y sobre llamar los ausentes.

acuerdo y capítulo de la orden del votar, será nulo lo que se hiciere; y para que no lo sea suplica al reino no vote ahora este negocio, hasta que se haya llamado á los ausentes.

Idem. El señor D. Hernando de Bribiesca dixo que suplica al reino vote este negocio, porque lo que contiene en el capítulo de la orden de votar, sobre que se llame á los ausentes, no se ha guardado.

Idem y resolución y que no se dispense con la condición que trata de romper tierras. Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que no se pueda dispensar por el reino, con la condicion que prohibe no se rompan exidos, dehesas, ni baldíos de cualquier calidad y condicion que sean, y que una contradiccion baste para negarse.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernan Garcia Conde.

Idem regulación. Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan Trillo, Gaspar de la Puente, D. Gerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Hernando de Bribiesca.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo que está informado de haber prestado el reino consentimiento para que se rompan algunas dehesas contra lo dispuesto por leyes de estos reinos y contratos del servicio de millones, de que han resultado muchos inconvenientes y no es el menor abrirse la puerta á semejantes permisiones; y así le parece es justo que de aqui adelante el reino de oficio ni á predimento de parte, no suplique á S. M. altere lo que en lo susodicho está dispuesto por dichas leyes y contrato, ni para ello preste consentimiento, antes si tuviere noticia que algunas personas, comunidades ó concejos intentan de hecho ó por gracia de S. M. hacer los dichos rompimientos, ordene á sus agentes y letrados lo sigan y defiendan en justicia, y desde luego por este acuerdo general quede acordado para cada cosa en particular sin ser menester nuevo acuerdo, y en el reino no se pueda leer ni lea peticion ni

memorial de semejante pretension y si se diere por algun caballero ó á los secretarios, antes que se lea ni pueda leerse ni diga en el reino lo que contiene, y para poderse leer y votar sea menester ser todos conformes y unánimes; y sola una contradiccion sea parte bastante y legítima para que no se pueda proseguir en la dicha plática, ni votar ni tratar de ella por lo menos en aquellos cuatro meses primeros; y despues si se intentare tratar, sea con las mismas calidades dichas conque se haya de votar por votos secretos y no siendo así sea nulo lo que en contrario se acordare.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Martin de Bolea dixeron son en que se guarden las condiciones y que en su disposicion ó derogacion haga el reino lo que acostumbra. Idem.

Los señores D. Diego de Tapia, Juan Enriquez dixeron que se guarde la condicion que de esto trata. Idem.

Después de haber votado se reguló á este voto el señor D. Alvaro de Quiñones. Idem: regulación.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que vota lo mismo que hoy tiene propuesto y pedido y se guarden y cumplan los capítulos que el reino tiene acordados; y de lo contrario, como tiene dicho, lo apela y protesta y pide por testimonio.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 7 DE DICIEMBRE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Pedro de Mendoza, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan En-

riquez, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas jnntas.

Entraron los señores D. Martin de Bolea, por Toro; D. Martin de Castrejon, por Soria; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla.

Señalase día para ir tratando del papel que envió al reino el señor Presidente, sobre el servicio de S. M.

Acordó el reino de conformidad, que desde el lunes primero, 11 de este mes, se vaya viendo el papel que el señor Presidente de Castilla envió al reino en primero del mes, sobre lo del servicio que se trata de hacer á S. M., y se vaya acordando en lo en él contenido, lo que más convenga, y que no se trate de otra cosa en toda la semana que viene si no fuere de esto.

Entró el señor D. Gabriel Cimbron, por Avila.

Carta de León sobre que no se dén coadjutorias de regimientos en ella y se traiga para el lunes.

Viose una carta de la ciudad de Leon, escrita al reino en 5 de Setiembre de este año, sobre que salga á que no se den coadjutorias de los regimientos, por los inconvenientes que de ello resultan, como lo ha visto en la coadjutoria que se dió en la dicha ciudad á D. Pedro Quixada, en el regimiento de D. Diego de Quiñones Lorenzana. Y tratado de ello, acordó el reino de conformidad, que el lunes primero se traiga la dicha carta para acordar lo que convenga.

Báxase á la villa de Abasta la quinta parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Abasta, de la provincia de la ciudad de Toro, sobre que se le haga baja de lo que se le repartió de millones en cada un año; y que la comision de millones á donde se han visto, dá por parecer se le baxe la quinta parte. Se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que se baxe la quinta en cada un año de lo que le está repartido, como parece á la comision y que le corra desde hoy.

A la villa de Astudillo la cuarta parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Astudillo del Pino, de la provincia de la ciudad de Toro, para que se le haga baja de lo que se le repartió de millones, y que la comision del reino de millones á donde primero se han visto, lo remite

á él con parecer que se le baje la cuarta parte de su repartimiento, y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte se le baje la sexta en cada un año del dicho repartimiento y que le corra desde hoy la dicha baja.

Que se pida 30 mil ducados de ayuda de costa para el reino.

Habiéndose tratado será conveniente se suplique á S. M. se sirva de mandar librar al reino 30.000 ducados para repartirlos de ayuda de costa entre los caballeros procuradores de estas Cortes, atento lo mucho que gastan en asistir en esta Corte y que há mucho tiempo están en ella y fuera de sus casas y valer todas las cosas en subidos precios y que muchos no tienen salario de sus ciudades y los que los tienen son muy cortos: se votó sobre si se pedirá luego y acordó el reino por mayor parte que se pida y suplique luego se dé la dicha ayuda de costa.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores Hernando de Quiñones, don D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Andrés de Usatigui, D. Gerónimo de Cañizares, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Hernando de Bribiesca, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Baltasar de Góngora dixeron que se aguarde á pedir ayuda de costa despues de pasada la pascua de los Reyes.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres dixeron que por ahora no se pida.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que en fin de Hebrero del año que viene de 1618, el reino trate de pedir ayuda de costa.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo hecho sobre este negocio y hagan para que se consiga el dar la ayuda de costa al reino, con brevedad, todas las diligencias que les pareciere convenientes y se nombró por mayor parte del reino al señor don Gabriel Cimbron.

Idem y otro comisario.

Votó el reino sobre nombrar otro comisario y nombró por mayor parte al señor D. Martin de Castrejon.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 9 DE DICIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, por Zamora; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Juan Coello de Contreras, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Pedro Mesia, por Salamanca; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla.

A la villa de Cuellar se le baxe la cuarta parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Cuellar sobre la baja que pide del repartimiento que se le hizo de millones y que la comision de ellos del reino adonde primero se han visto dá por parecer se le baxe la cuarta parte; y se votó y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la cuarta en cada un año de su repartimiento y al respecto de lo que pareciere deber de pagas atrasadas.

Comisarios para las fiestas de este mes de Diciembre.

Habiéndose entendido que hay fiestas de toros y cañas en la plaza mayor de esta villa en un dia de los de este mes de Diciembre, acordó el reino de conformidad se nombren dos caballeros comisarios para que hagan lo que se suele hacer para que el reino

las vea y que el receptor del reino dé el dinero que fuere menester para ello por cédulas de los dichos comisarios; y se votó sobre su nombramiento y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Alvaro de Quiñones y Juan Enriquez.

Memorial para S. M. pidiendo tercera ayuda de costa al reino.

Vióse un memorial para S. M. que es como se sigue:

Señor:—El reino dice que á causa de la carestia de todas las cosas y que muchos procuradores de estas Cortes no tienen ningun salario y los que lo tienen son tan cortos, que es como no tenerlos y no se los pagan sus ciudades, y que ha cerca de once meses que están en esta Corte y que en este tiempo se ha hecho y resuelto más que en otras en algunos años, por el cuidado con que se ha acudido á servir á V. M., suplica humilmente se sirva V. M. de mandar se le libren treinta mil ducados en la forma que se ha hecho otras veces, pagándose de lo más pronto que hubiere como con efecto se cobre luego de manera que se consiga la merced que V. M. les hiciere para que lo repartan entre sí de tercera ayuda de costa, en que la recibirá muy señalada de V. M.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó se dé á S. M. y que se hagan todas las diligencias convenientes para que se mande dar la dicha ayuda de costa con brevedad.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 12 DE DICIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de

Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Báxase al lugar de Monconcillo la cuarta parte.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho el lugar de Monconcillo, del partido de la ciudad de Segovia, para que se le haga baja del repartimiento de millones, y que la comision del reino adonde primero se han visto, le parece se le baxe la cuarta parte; y se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la cuarta de lo que le está repartido en cada un año y al respecto lo que pareciere deber de lo atrasado y que le corra desde hoy la dicha baja.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Báxase al lugar de la Robla la mitad y de lo que debe de atrasado.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho el lugar de la Robla, de la provincia de la ciudad de Leon, sobre la baja que pide se le haga de los maravedis que le están repartidos para el servicio de millones y que la comision del reino adonde primero se han visto dá por parecer se le baxe la tercia parte, y que por advertencia y en caso que falte, use de ensanches, y de lo atrasado el reino se sirva de bajar lo que le pareciere por su pobreza. Y se votó lo que se haria y acordó el reino por mayor parte se le baxe en cada un año la mitad de lo que le está repartido y de lo que debe de atrasado se le quite la mitad de ello y la dicha baja le corra desde hoy.

A la villa de Poza se le baxe la tercera parte.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Poza, de la provincia de la ciudad de Burgos, sobre que se le haga baja del repartimiento de millones y que la comision del reino donde primero se han visto dá por parecer se le baxe la quinta parte. Y se votó sobre lo que se hará y acordó el reino por mayor parte se le baxe la tercia en cada un año de su repartimiento y que comience á correr esta baja desde primero de Octubre del año pasado de 1616.

Báxase á la villa del Fresno la mitad y perdona lo atrasado.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa del Fresno de la Ribera, de la provincia de la ciudad de Toro, sobre que se le haga baja del repartimiento de millones y que á la

comision del reino donde primero se han visto, parece se le baxe la mitad de lo que le está repartido y que en lo atrasado respecto de que no tiene con qué pagar, se lleve por advertencia al reino para que se le haga toda merced á esta villa. Y se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la mitad de lo que le está repartido en cada un año y se le quite todo lo que debe de atrasado.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 13 DE DICIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, por Cuenca; don Juan de Guzman, por Segovia; D. Luis de Vargas, Hernando García Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.

Entraron los señores D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; don D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Cerca de tratar del papel que dió el señor Presidente sobre los arbitrios que el reino ha aprovado.

Vió el reino el papel que envió el señor Presidente de Castilla cerca de los arbitrios que el reino ha aprobado para ayuda á pagar á S. M. el servicio que se trata de hacer y lo que en razon de ello dice que está puesto en los libros de estas Cortes en primero de este mes y lo que tiene acordado en 7 dél, de que se trate de lo que en lo contenido en el dicho papel será bien hacer.

Idem y sobre

El señor D.Martin de Castrejon dixo que atento que el arbitrio

el valor que terná el arbitrio de los juros.

de cargar alguna cantidad sobre los juros y censos que tienen los extrangeros que no viven en estos reinos para ayuda á pagar el servicio que se trata de hacer á S. M., lo tiene el reino aprobado; suplica que para ver el valor que terná y lo que se podrá cargar y forma de su administracion, nombre caballeros comisarios como los tiene nombrados en los demás arbitrios.

Idem sobre que se trate de las condiciones.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que este arbitrio con otros están dados al señor Presidente de Castilla por comisarios del reino y S. S. I. tiene respondido se va enterando del valor de cada uno de por sí para enviarlo al reino y hasta que lo envie no se debe tratar de este negocio, sino de las condiciones generales que será bien poner y más teniendo el reino acordado se vaya tratando de lo que el señor Presidente ha enviado á decir en el dicho papel y no de otra cosa que es en la misma conformidad.

Idem y lo que han de hacer los comisarios de este negocio.

Oido lo dicho, se votó sobre lo que se hará, y acordó el reino, por mayor parte, que está presto de tratar del papel que envió el señor Presidente de Castilla, como el reino lo acordó en 7 de este mes, y que respecto que no están nombrados comisarios para ir prosiguiendo en lo que se hubiere de cargar en los juros y censos que tienen extrangeros de estos reinos y otras personas que no viven en ellos, los señores Juan de Castilla y D. Martin de Castrejon continúen esta comision y vayan al señor Presidente de Castilla y le den cuenta del estado que tiene y sepan si S. S. I. hace se averigüe su valor; y no lo habiendo hecho, le supliquen lo haga y en razon de esto hagan todas las diligencias posibles para que por menor se entere el reino y acuerde lo que más convenga.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, don Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, don Antonio y D. Cristóbal Galtero, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Juan Enriquez.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Luis Vargas dixeron que

se conforman con el acuerdo del reino con que los caballeros comisarios sólo lo sean para dar cuenta al señor Presidente de Castilla de la voluntad del reino y suplicarle se sirva de que se saquen las relaciones más ciertas y verdaderas que fuere posible del valor de este arbitrio, sin que estos caballeros puedan hacer, ni hagan otra diligencia, ni vean ni procuren informarse de su oficio en los libros reales, porque seria de grande inconveniente que esto se llegase á entender, y muy dañoso al servicio de S. M. alterar los hombres de negocios y personas con quien hace asientos; y para el fin que el reino pretende, seria tambien muy dañoso, porque antes que pudiese tener execucion y cumplimiento su acuerdo, podrian ellos vender sus juros á personas naturales de estos reinos, con que vernia á ser de ningun efecto lo que el reino trata, cuando fuese así que los señores de la junta de Cortes aprobasen este arbitrio para que se executase.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que todo lo que el señor Presidente de Castilla dice en su papel, lo vaya tratando y confiriendo el reino con la mayor prisa que pudiere, por ser así conveniente al servicio de Dios nuestro señor, de S. M. y bien público; y que en cuanto al arbitrio de los juros, que afirmándose en lo que tiene votado en él y por lo que ahora votare, no haber visto ir contra ello, es en que los caballeros comisarios que fueren de este negocio, vayan al señor Presidente y digan á S. S. I. se sirva de dar noticia al reino si se ha puesto en consideracion este arbitrio, para que si lo estuviere, el reino haga las diligencias que más convinieren. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que no es en nombrar comisarios por el daño grande que tiene. Idem.

El señor D. Martin de Bolea dixo que nombra por comisarios para este negocio, á los señores D. Juan de Castilla y D. Martin de Castrejon, para los fines y efectos que dice el señor D. Lorenzo Ramirez en su voto. Idem.

El señor D. Pedro de Mendoza dixo que se nombren comisarios Idem.

para saber del señor Presidente si ha ordenado se traiga la razon del valor de este arbitrio como de los demás y se traiga al reino la respuesta, para que acuerde lo que convenga.

Idem. El señor D. Juan de Guzman dixo que se cumpla todo lo que el señor Presidente de Castilla dice en su papel y se nombren caballeros comisarios que den cuenta á S. S. I., y con lo que dixere ó no, hagan todas las diligencias necesarias en los libros de S. M. y en la puerta de Guadalaxara, para que lo sepan los ginoveses y extrangeros, pues gana el reino se venda á los naturales los juros que ellos tienen, porque de tenerlos los naturales viene mucho provecho; y los caballeros comisarios que el reino nombrare, le vayan dando cuenta sin larga ni dilacion alguna, y se conforma con el acuerdo del reino.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo que los señores D. Juan de Castilla y D. Martin de Castrejon, hablen al señor Presidente de Castilla y le den cuenta de este negocio, y con acuerdo de S. S. I. hagan lo que pareciere estar mejor, precediendo darle cuenta primero que hagan ninguna cosa.

Idem. El señor Andrés de Usatigui dixo que en 27 de Septiembre fué de parecer se eligiese este arbitrio, precediendo parecer de teólogos, que en conciencia se podia hacer como despues precedió parecer de juristas, que en justicia se podia hacer y que dándole los teólogos de que en conciencia se puede hacer, es en el acuerdo del reino.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que está presto de obedecer el papel que el señor Presidente de Castilla ha enviado al reino y que en materia de los juros es en que se nombren por comisarios los señores D. Juan de Castilla y D. Martin de Castrejon.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 14 DE DICIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; Juan Enriquez, por Madrid; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Memorial para S. M. sobre que no se acrecienten procuradores del número.

Vióse un memorial para S. M. sobre lo de los procuradores del número de esta Corte que se quieren acrecentar, que es como se sigue:

Señor.—El reino dice ha entendido que el Consejo de hacienda trata de vender oficios de procuradores de causas de esta Corte acrecentando los que hay, en contravencion de una de las condiciones del servicio de millones que de esto trata; y porque demás de ser debido su cumplimiento resultan muchos inconvenientes de que haya más oficios, suplica á V. M. mande que en observancia de la dicha condicion no se vendan, en que recibirá de V. M. merced.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó el reino se dé á S. M. y se hagan para ello las diligencias convenientes.

Entró el señor D. Diego de Tapia, por Avila.

Memorial para S. M. sobre los hermanos de AntónMartin.

Vióse un memorial para S. M. sobre lo de los hermanos de Anton Martin (1), que es como se sigue:

(1) Interesa mucho conocer los principales antecedentes de este asunto de los Hermanos de Antón Martín, para justificación de los nobles propósitos de los procuradores de estas Cortes y los de otras anteriores, que tratarou

«Señor.—El reino dice que estando junto en las Cortes que se celebraron el año de 611 en esta villa de Madrid, representó á V. M. en su real Consejo, los grandes y graves inconvenientes que resultaban de que los hermanos de Juan de Dios, llamados comunmente en esta Corte de Anton Martin, pretendiesen ser religiosos haciendo profesion, los votos y solemnidades que para conseguir este fin se acostumbran, habiendo para ello con siniestra relacion obtenido de Su Santidad bulas que suplicó el reino se retuviesen como surepticias, porque el instituto de los dichos hermanos en su primera fundacion fué dedicarse al servicio de Dios Nuestro Señor, curando á los pobres y exercitando la hospitalidad tan precisa para que los desamparados de hacienda y favor humano soliciten seguramente su piadosa acogida; y así se subordinaron á la administracion del Real Consejo de V. M. que en perpetua vigilancia les asistia, nombrando comisarios que cuidasen de su gobierno y no dexasen en ocasion alguna de acudirles con su amparo, con limosnas, con arbitrios y con imposiciones para ellos, en tal manera, que habiendo muchos hospitales en esta Corte, ordenó se reduxesen á éste por

---

también de atajar este mal. El hermano Antón Martín, fundador del Hospital de Nuestra Señora del Amor de Dios, fué natural de la villa de Mira, en la Mancha, y compañero del Santo Juan de Dios, conocido en toda la cristiandad por su amor y caridad con los pobres. Habiendo ido á Granada con propósito de vengarse del matador de un hermano suyo, conoció en ella al hermano Juan de Dios, que después de muchos esfuerzos pudo conseguir que Antón Martín desistiese de su mal propósito, poniéndole éste por condición que le había de admitir en su compañía para servir á los pobres. Aceptado por el Santo, le llevó á su hospital, donde presto se conoció le quería Dios para hacerle un segundo Juan de Dios. Muerto éste, le dejó por heredero universal del mayorazgo que había fundado de pobres. Aceptó la herencia, y quedando con su muerte empeñado el crédito del bendito Juan de Dios, pasó el hermano Antón á la Corte; besó la mano á sus Príncipes; dióles cuenta del objeto de su llegada á Madrid y fué por ellos favorecido con larga y liberal mano. Volvióse muy contento á Granada, con más de tres mil ducados y gran cantidad de regalos; pero antes de su partida le pidió la villa de Madrid y mucha gente piadosa fundase en Madrid un hospital á semejanza del de Granada. Así lo prometió, y por obligarle más á ello Hernando de Somontes, contador de Felipe II, le ofreció una heredad donde se edificasen la iglesia y el

hacerle su cabeza y único albergue de los pobres, con que á iguales pasos se previno la comodidad de los enfermos y el provecho de esta hermandad. Y aunque entonces entendió el reino que en cualquier suceso su intento fuera el mismo, no dejando la hospitalidad de la mano, siquiera de reconocimiento por habérsela dado para la estimacion y respeto que les tienen, temió la consecuencia de otras religiones que comenzaron por el propio instituto, y en hallándose con aquel nombre, dexaron lo que abrazaron á sus principios y fué su dedicacion y profesion sola haciendo honra religiosa de tener General, Provincial y superiores suyos, eximiéndose de otras jurisdicciones, siendo así que debieran hacer de guardar lo que les encargó su primer fundador y para lo que en su eleccion se prometieron. Y si este miedo se dedujera de otras religiones á esta hermandad, no fuera de tanta consideracion, queriendo piadosamente sujetarse á entender que estos hermanos en sus acciones seguirian el camino más acertado, pero teniendo de sus puertas adentro el fundamento de este recelo, pues en lo que

---

hospital; el Rey le dió la madera necesaria del bosque de Balsain; y la Princesa Doña Juana contribuyó con cuantiosas limosnas.

Cumplió el hermano Antón la promesa, dejando á los pobres de Granada en mano del Arzobispo de aquel reino, D. Pedro Guerrero. Una vez en Madrid, dió principio á la obra del Hospital con toda actividad, ayudándole con dádivas á levantar los muros los Condes Marcos, Juan y Jácome Fúcares, tan opulentos como magnánimos banqueros; y no hubo señor, más ó menos poderoso, que dejase de ofrecer un donativo para la obra de curar á los enfermos. Recogió el hermano á sus pobres, á los que llamaba deudos suyos muy cercanos, y con su humanitario ejemplo, hubo muchos que siguieron su instituto. Falleció el hermano Antón Martín el 24 de Diciembre de 1553, nombrando en su testamento por sucesor del gobierno de la obra pía al hermano Juan González, dándole por asociados á otros cuatro, para que con puntualidad acudiesen al servicio de los enfermos. Fué enterrado en el convento de San Francisco, donde estuvo cuarenta y dos años, hasta que en 1594 fué trasladado al hospital con gran pompa y lucido acompañamiento. Sustentaba este benéfico establecimiento doscientas camas y treinta religiosos para el regalo y cura de los dolientes. En 1608 lo visitaron Felipe III y la Reina Doña Margarita, favoreciéndole con limosnas; y particularmente esta señora dió mil ducados para hacer la portería, y gran cantidad de lienzo, cobertores y mantas para el abrigo y limpieza de los pobres.

solian traer por las calles la comida para los pobres, entonces lo hicieron insignia de autoridad echándolo á las espaldas, pareció justamente al reino dar cuenta á V. M. en su Consejo y en su Real presencia de estas razones, y que concederles la licencia que pedian era en vez de llevar adelante la hospitalidad, destruirla y aplicar las rentas y limosnas á diferente fin, del que considerando su exercicio miraron muchos particulares que se las han dejado y dan cada dia. De más que para el culto divino hay tantas religiones y para la hospitalidad ninguna. Y porque el pronóstico de todos estos daños ha salido verdadero y con la experiencia conoce el reino el grave perjuicio que se ha seguido de no haberse hecho lo que tan afectuosamente suplicó á V. M. y que se amenazan grandes males si es que los puede haber mayores, pues queriendo visitarlos el Ordinario de este arzobispado, en virtud de la jurisdiccion que le dá el santo Concilio Tridentino y le establecen las mismas bulas que estos hermanos tienen y han presentado porfiadamente, pretenden que las personas han de ser exentas de su jurisdiccion y visita cuando no lo sea la hacienda, cosa de que habian de apartarse y desear lo contrario, pues su vida y costumbres deben ser tales que cuanto más se examinaren se conocerán y estimarán mejor.

«Suplica á V. M. el reino mande que el real Fiscal salga á la causa y vuelva á pedir que se presenten en el Consejo las bulas y en él se retengan por surepticias y sacadas con falsas y siniestras relaciones, y que en virtud de ellas la dicha hermandad no puede pretender ser religion poniendo en lo pasado y á lo venidero los más convenientes remedios, de suerte que se reduzca y vuelva á su primer instituto; y asimismo que sean visitados como de antes en su hacienda y personas, por las mismas que hasta aquí lo han sido, pues todo cede en conservacion y amparo de la causa y piedad pública á que V. M. con su santo celo acude siempre.»

Idem y aprobación y que se dé á S. M.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó el reino se dé á S. M. y se hagan por los caballeros comisarios para conseguir lo que en él se contiene, todas las diligencias que les parecieren convenientes.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Vió el reino la proposicion que el señor Hernando de Bribiesca hizo en 27 de Octubre de este año en razon de que se eche en los fuegos alguna cantidad para pagar á S. M. el servicio que se trata de hacer; y se votó sobre ello y acordó el reino por mayor parte que los contadores dél traigan informado por escrito y firmado de sus nombres lo que pareciere por los libros de la cantidad de lugares que hay en estos reinos y sea el martes primero 19 de este mes, y aquel dia trate y determine el reino lo que en este negocio converná hacerse. Cerca del arbitrio de cargar algo en los fuegos, y los contadores del reino traigan relación de los lugares que hay en estos reinos.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, Hernando de Bribiesca, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, Pedro Peña, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui, Hernan Garcia Conde. Idem.

Despues de haber votado se regularon con el acuerdo de arriba los señores Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente. Idem: regulacion.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que por muchas causas que se ofrecen, reprueba este arbitrio y suplica al reino no señale dia para tratar dél; y supuesto que en los lugares que se dice en él hay en estos reinos, se toma hierro porque son muchos menos. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Pedro Mesía, D. Juan de Guzman, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, Juan Enriquez, don Diego de Tapia, D. Luis de Vargas dixeron que desde luego reprueban este arbitrio por desigual y no cuantioso. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 15 DE DICIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; don Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que el receptor del reino pague á los diputados, secretarios y ministros del reino en primer lugar.

Acordó el reino de conformidad que su receptor Francisco de Horozco pague en primer lugar lo que hubieren de haber los diputados del reino, secretarios de las Cortes y demás ministros por libranzas que en estas Cortes se hubieren dado ó dieren, prefiriendo esta paga á otras cualesquiera que haya.

Fuese el señor D. Luis de Vargas.

Entró el señor Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Cerca de un arbitrio del licenciado Nuño.

Habiendo dicho el señor D. Baltasar de Góngora que en cumplimiento de la comision que el reino le dió, traia un arbitrio del licenciado Juan Nuño de la Concha, los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla suplicaron al reino oiga cualquier arbitrio que se truxere con que no se pida ni dé premio ninguno por él á quien le diere, porque tiene muy grandes inconvenientes.

Idem sobre que no se dé premio por arbitrios.

Idem.

Los señores Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Juan Enriquez, Gaspar Suarez de la Puente, Hernan Garcia Conde, Juan del Collado, Juan Carrasco,

D. Pedro de Mendoza, Jusepe Suarez, D. Juan de Guzman, Andrés de Usatigui dixeron lo mismo.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que el arbitrio del licenciado Juan Nuño de Concha le ha dado en el Consejo de hacienda; y así no puede pedir en el reino premio dél, y suplica se lea el papel que hubiere dado. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que el licenciado Concha le hizo relacion del arbitrio que tenia para bajar la moneda de vellon al valor que tenia, antes que se sellase, sin ningun premio más de la merced que el reino quisiere hacerle, y le suplica mande ver el dicho arbitrio para que le apruebe ó repruebe, no pareciendo á propósito. Idem y es el arbitrio sobre bajar la moneda.

Leyóse el arbitrio que el licenciado Nuño de Concha dió sobre la baja de la moneda de vellon y no viene firmado dél ni de otro alguno.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 15 DE DICIEMBRE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que atento que en la instruccion de diputados que el reino en las Cortes pasadas dejó acordado no se diesen propinas á los contadores y demás ministros Cerca de las propinas de los ministros del reino y que se guar-

den los capitulos de votar en lo que una vez está resuelto.

del reino, y habiendo pedido las pasadas del intermedio de las Cortes en estas, despues que el reino está junto, les ha sido negado y que conforme á los capítulos de la orden del votar lo que una vez se ha negado no puede volverse á tratar sin causa nueva y sin que vengan en ello de cuatro partes de los votos que se hallaren en el reino, las tres, suplica al reino se sirva de guardar los dichos capítulos y órdenes de votar y de lo contrario protesta la nulidad y lo pide por testimonio.

Idem y sobre las propinas de los ministros del reino.

Viéronse las proposiciones y acuerdos hechos en 25 y en 29 de Noviembre de este año, y el acuerdo que el reino hizo en 24 de Abril dél sobre lo de las hachas y propinas de fiestas que en el intermedio de las Cortes pasadas se habia dado á los dos contadores del reino y demás ministros; y la peticion que dieron los dichos contadores en 6 de Junio de este año, suplicando se les pase en cuenta los maravedis que montan las propinas que se les dieron, y el acuerdo que cerca de ello se hizo el dicho dia, y una relacion firmada de los dos contadores del reino de las propinas que se les ha dado á ellos y á los demás ministros desde el año de 1600, hasta que se juntaron estas Cortes, y algunos de los acuerdos que sobre dar propinas á los ministros del reino se hicieron en las Cortes del año de 1602.

Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que cuando el señor D. Lorenzo Ramirez propuso se diesen propinas á los contadores y ministros del reino, suplicó él no se les diesen á ninguno y se mandó traer los exemplares que habia y que el acuerdo que se ha leido de 6 de Junio de 1604 se injiera en su contradiccion, pues por él está acordado no se les dé, y que conforme al capítulo de la orden del votar, para tratar de ello ha de haber tres partes de cuatro de votos.

Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo que juntamente con el acuerdo que el señor D. Pedro de Céspedes dice, se pongan todos los exemplares de habérseles mandado dar y que vaya inserto uno con otro y que no vaya uno sin otro.

El señor D. Antonio Galtero dixo que suplica al reino que atento que está llamado hoy para votar este negocio, lo vote luego, habiendo de salir lo que se acordare de cuatro partes las tres, y se vote secreto. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que suplica se vote este negocio secreto, y de cuatro partes las tres, y de lo contrario apela. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que suplica al reino que si mandare dar algunas propinas á los contadores, se ponga en consideracion no habérseles de dar propinas de las fiestas pasadas, despues que el reino está junto en Cortes, porque la colacion que se les dió en las ventanas se les dió abundante y más de lo que se les suele dar, teniendo consideracion que no llevaban propinas. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que suplica al reino señale propinas á los ministros y oficiales y capellán del reino, segun y en la forma que se usa en todos los tribunales que no se les dá ventana á ningun oficial ni contador, sino que se les dá para que ellos alquilen ventanas y colacion si quisieren ver las fiestas, y que á la proporcion de lo que se dá á los contadores de libros de S. M. le parece seria justo que les señalase cien reales á cada uno, no dándoseles ventanas ni otra cosa, y que los dos balcones de encima de las ventanas del reino sea para las mugeres de los procuradores de Cortes.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 16 DE DICIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Castre-

jon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que en nombre del reino su agente pida en el Consejo provisión para que los corregidores no lleven décimas de la cobranza de millones.

Acordó el reino de conformidad que en nombre de él su agente pida en el Consejo provision en que se mande que los corregidores de las ciudades y villa de voto en Cortes, ni sus comisarios, ni otras ningunas justicias, ni comisarios de otras ciudades y villas de estos reinos, no lleven décimas ni 150 maravedis en lugar de ellas, ni otros derechos ningunos de las décimas que se trabaren, ni por los mandamientos que dieren para la cobranza del servicio de millones, ni los escribanos lleven más derechos de los que se les permite por los despachos generales del servicio de millones; y que esto se haga y pida en conformidad de ellos y con parecer de los letrados del reino para que se excusen las costas y vexaciones que reciben los naturales dél.

Proposición sobre las condiciones que se han de elexir para el servicio de millones.

El señor D. Baltasar de Góngora propuso y dixo que el reino quiere acordar que se vaya tratando de elexir y aprobar condiciones con que ha de cumplir el servicio que tiene hecho á S. M., y porque lo que más conviene en este caso es la execucion de las que tiene hechas para su conservacion, suplica al reino advierta que cuando entró S. M. en la posesion de estos sus reinos, que goce muchos años, se le sirvió por una vez con 18 millones y por otra vez con 17 millones y medio, y fueron estas dos grandes cantidades bastantes para las necesidades de S. M. y de muy gran servicio suyo, si se cumplieran los requisitos y presupuestos con que estos reinos los concedieron, y por no haberse cumplido ha resultado mayor empeño y necesidad á S. M. y muy gran pérdida á su real Hacienda y á estos reinos, de donde se conoce con evidencia que no está en hacerse condiciones el acertar en el servicio de S. M., sino en que se cumplan las hechas. Y es cosa forzosa para que este daño cese y no pase adelante, ni suceda lo mismo en este servicio

que en los pasados y tenga la utilidad y buen logro que el reino desea, que trate de ver cómo se podrán executar dos requisitos y presupuestos muy sustanciales que son la clave del servicio que se ha de hacer y el fundamento en que han estribado los pasados y están concedidos por S. M., que son: el uno que se excusen los asientos con hombres de negocios todo cuanto se pudiere, y los que se hubieren de hacer sean á voz de Rey y reino, y el otro, que se establezcan los erarios como el reino lo va tratando, sin divertirse á añadir nuevas condiciones, pues en estas dos cosas hay bien que hacer, y son tan sustanciales y de tanto peso, que en ellas consiste el mayor servicio de S. M. y sumo bien de estos reinos, y conseguidas estas dos cosas, se irá discurriendo por los demás daños que padecen y se hallarán fácilmente los remedios.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; Jusepe Suarez, por Toro; Juan Carrasco, por Cuenca.

Trató y confirió el reino lo que seria bien hacer en la dicha proposicion y no se tomó ninguna resolucion.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 19 DE DICIEMBRE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

100 reales de ayuda de costa á Pedro Alcaide, de la furiera de S. M.

Acordóse de conformidad se dé á Pedro Alcaide, de la furiera de S. M., cien reales de ayuda de costa, en consideracion de lo que sirve al reino.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara; don Pedro de Céspedes, por Sevilla; Juan Carrasco, por Cuenca.

Repruebase el arbitrio de los fuegos.

Trató el reino lo que seria bien hacer en la proposicion hecha por el señor Hernando de Bribiesca en 17 de Octubre de este año, cerca de cargar en los fuegos alguna cantidad para pagar á S. M. el servicio que se trata de hacer, que es hoy dia señalado para ello, y habiendo visto una memoria que dio el contador del reino Antolin de la Serna, de las ciudades, villas y lugares, ventas y caserios y cortijos que se comprenden en cada una de las 18 ciudades y villa de voto en Cortes, en esta manera: La ciudad de Burgos y su provincia 1.623, la de Leon y su provincia 5.377, la de Granada y su provincia 417, Sevilla 195, Córdoba 61, Murcia 62, Jaen 83, Valladolid 583, Avila 386, Segovia 509, Zamora 2.491, Salamanca 1.242, Soria 707, Toro 699, Cuenca 453, Guadalaxara 332, Madrid 102, Toledo 446, que todos hacen 15.770; se votó lo que seria bien hacer, y acordó el reino por mayor parte que tiene este arbitrio por muy peligroso y desigual, y así le reprueba.

Idem.

De este voto y parecer fueron los señores D. Juan de Salamanca, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Gerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, don Martin de Bolea, Jusepe Suarez, D. Juan de Guzman, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Pedro de Mendoza, Juan Enriquez, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Céspedes dixeron que por ahora quede omitido este abitrio, poniéndose en consideracion cómo se puede disponer sin agravio de la nobleza y que sea igual para todos, quedando relevados los pobres labradores, los cuales están muy cargados de las sisas que corren.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres dixeron que no son en elegir ni aprobar este arbitrio. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, Juan del Collado, Juan Carrasco fueron en que incesantemente vaya el reino tratando la cantidad que será bien echar en este arbitrio y lo demás que pareciere determinar en él por sus partes y lo vaya comunicando con los letrados y teólogos, siendo menester, para que, enterado por menor de todo, tome la resolucion que más convenga. Idem.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que este arbitrio se admita, porque le parece es cuantioso, y se nombren comisarios que traten y confieran los tres puntos que dice en su voto el señor don Juan de Castilla, para que sea sin perjuicio de la nobleza y en favor de los pobres. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo lo que votó en 14 de este mes en este negocio. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que por dos presupuestos llanos no se ha aceptado este arbitrio, el uno por decir no es cuantioso y el otro por parecer es cosa de contribucion personal, y respondiendo de ellos dice que el haberle propuesto fué por ser solo y cuantioso, como ahora tambien le parece lo es, y presupuso habia los lugares que en él refirió, porque por un libro de molde que está escrito de los obispos que ha habido en la ciudad de Salamanca, en él refiere su autor, que es Gil Gonzalez de Avila, racionero de aquella iglesia, entre otras cosas, que pone de la dicha ciudad que tiene voto en Cortes y habla por 14.000 aldeas y lugares, 500 villas y ocho ciudades, y con este presupuesto fué de que habria en todos los reinos ciudades y villa de V. S. los dichos 50.000 lugares; pero habiendo hecho diligencias muy apretadas por diversas vias en los libros reales y de la cruzada por las bulas que cada año se gastan, no ha sido posible ajustar la cantidad cierta que hay de lugares; y aunque á la relacion que dan los contadores de V. S. no faltaria qué decir á causa de que queriendo tambien averiguar los lugares en la paga del servicio ordinario y extraordinario por ponerse Idem.

en las receptorías por menor todos, es tambien dificultoso, porque muchos pagan este servicio y no contribuyen en las sisas, y por el contrario; y así yendo con presupuesto de que no hay los dichos 50.000 lugares y conviene mucho que haya arbitrio cuantioso y no gravoso, sino que lo hincha sin gravar todas las cosas necesarias para la vida humana, este lo es y con solo que haya 15.770 lugares que se dice hay de ciudades, villas, lugares, ventas, cortijos y caseríos que contribuyen en la octava parte, son suficientes y bastantes para la paga de este servicio, con que se quitarian las sisas que corren que son tan dañosas y no iguales á todo género de gente, y la cuenta se hace en la forma siguiente. Y es que se va con presupuesto fixo que hay los 15.770 lugares y quedando excluidos los 770, ó los más que á V. S. pareciere en lugar de los lugares, Cortes y pobres, contando en cada lugar 80 fuegos de los 15.000, uno con otro hacen un millon y doscientos mil fuegos, que á dos ducados cada uno son 2 millones 400 mil ducados, con que es cuantioso el servicio y fácil la cobranza y administracion, como lo tiene dicho en su proposicion, y la contribucion igual y con equidad, pues para ello aunque se repare en que como han de pagar tanto los grandes como los pequeños, por eso ha sido tan mal recibida la sisa del vino y aceite por que los grandes y señores en sus personas, porque por no beber vino ni gastar aceite no pagan nada y en esto se vé ser cierto serian iguales con los menores en todo, que es lo que siempre han pretendido y pretenden decir, el grande título ó caballero paga tanto como yo, porque ya es cosa llana y asentada que para ser bien recibida una imposicion nueva con solo que sea igual á grandes, ricos y pobres y todo género de gente, estarán todos muy satisfechos y contentos y el decir que paga más y contribuye un grande en la sisa, ú otro que tiene gran familia es muy al contrario, porque de la racion que se les dá en dinero á los criados pagan la sisa y no sus dueños y señores, y así crecen los salarios en todo género de gente, que si crece así con sueldo como por jornal y á esta causa se sube el precio de todas las cosas, y el pobre, hoy por mucho que

lo sea, pagará en vino, aceite y carne más de 66 reales, porque de vino pagará más de 45 y de carne 20, y de aceite, aunque no gaste cada dia más de ocho maravedis, la octava parte se vió que hace un ducado con que son los 66 reales, pues ¿cuanto más suave será la paga de dos ducados y de menos y sin tantas costas?, porque viene á pagar en todo el año dos maravedis poco más cada dia: con que quedaria el pobre aliviado de lo que á todos unánimes y conformes les parece tan gravoso; y bien conocido está á causa de que en muchas partes por solo no pagar la octava parte del vino han arrancado las cepas y en el alxarafe de Sevilla las olivas de cuajo de más de tres partes, la una de manera que de la mucha aceituna que se solia coger y hacer aceite, hoy falta más de la mitad, y en cuanto á que es pecho y contribucion personal no se podrá negar que tan de sentir es el entrar en casa de cualquier cosechero de vino y aceite y medir todas las cubas y tinajas de uno y otro y hacerles las molestias y vexaciones que se dexan entender y juramentos falsos como llegan á pedir este servicio y imposicion, pues en las condiciones del de los 17 millones y medio está una que es la décima, para que no se pueda exentar nadie de pagar las sisas por privilegio ó exempcion que tenga ó pretenda tener y que paguen sin perjuicio de los privilegios y libertades que tienen y gozan, conforme á lo cual lo propio viene á ser en este servicio con que está excluido el nombre de pecho.

Por todo lo cual suplica á V. S. lo mire muy desapasionadamente y advierta que es poca la cantidad de la contribucion, para la que ahora corre, porque su deseo es de acertar y no otra cosa, y hecha la cuenta asimismo á 20 reales que pague cada uno, montará 816 quentos de maravedis, que son dos millones 176.000 ducados: de todo elixa V. S. lo que fuere servido.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 20 DE DICIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzman, por Segovia; Jusepe Suarez, por Toro; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Luis de Vargas, por Toledo; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Sobre que se trate de las condiciones de millones. El señor D. Baltasar de Góngora dixo suplica al reino vuelva á tratar lo que se hará en lo contenido en la proposicion que hizo en 16 de este mes, sobre lo de las condiciones que se han de poner en el servicio que se trata de hacer á S. M., que se votó el dicho dia y no salió nada por mayor parte.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que habiéndose de tratar de lo que pide el señor D. Baltasar de Góngora, se señale dia para tratar de ello y de otra proposicion que antes tiene hecha el dicho D. Baltasar de Góngora en 14 de Octubre de este año, sobre que se procuren remediar los daños que padece el reino, para que se trate de ambas juntas y se acuerde lo que en ellas se hubiere de hacer.

Fuese el señor D. Luis de Vargas.

Oido lo dicho se votó sobre lo que en ello se hará y acordó el reino por mayor parte que el primer dia que hubiere reino, despues de pasada la fiesta de los Reyes, se trate de lo contenido en ambas proposiciones. Idem y señálase día para tratar de este negocio.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Juan de Guzman, Hernando de Bribiesca, Jusepe Suarez, Hernan Garcia Conde. Idem.

Los señores Juan del Collado, Juan Carrasco dixeron que se trate de ambas proposiciones despues de ocho dias, como se hubiere entregado á los caballeros procuradores de Cortes el libro de los erarios. Idem.

Volvió á entrar el señor D. Luis de Vargas.

Entró el señor Juan Enriquez, por Madrid.

Vió el reino lo que tiene tratado y votado en el medio del harina, que está puesto en este libro en 3, 4 y 6 de Noviembre de este año. Volvióse á tratar sobre el medio del harina.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo suplica al reino señale dia para determinar lo que se hubiere de hacer en el medio del harina, en conformidad de lo que en este negocio tiene propuesto el señor D. Antonio Galtero en 3 de Noviembre de este año. Idem.

Oida la dicha proposicion se votó sobre si se señalará dia para tratar de lo del medio del harina, que es lo contenido en la dicha proposicion, y no acordó el reino, por mayor parte, ninguna cosa, y los votos que en este negocio se dieron, son los siguientes: Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado dixeron que tienen este Idem.

arbitrio del harina por nocivo, y así no señalan dia para tratar dél.

Idem. Regulación. Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Martin de Torres.

Idem. El señor Hernando de Quiñones dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, porque tiene por tan pernicioso este arbitrio, que es justo no se trate jamás dél.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que por las razones contenidas en su voto de 3 de Noviembre de este año, y por las demás que ha oido á estos caballeros que han conferido y votado en esta materia, le parece no conviene se prosiga ni trate más, sino que desde luego quede reprobada por arbitrio injusto y desigual, aborrecido y detestado de toda la república, y así no señala dia para tratar dél.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que porque le parece que conviene no usar de este arbitrio, sino reproballo, es en que no se señale dia.

Idem. Los señores D. Pedro de Céspedes, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Gabriel Cimbron dixeron son en que para tratar de este arbitrio se señale el segundo dia despues de las vacaciones, que hubiere reino.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo que votó en 3 de Noviembre de este año, y señala el dia que el señor D. Pedro de Céspedes.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que, porque lo tiene por dañoso y digno de reprobar, no señala dia para tratar de este arbitrio.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que votó en 3 de Noviembre de este año.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo lo que votó en este negocio en 3 de Noviembre de este año.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo que para tratar si se ha de señalar ó no dia en este negocio, se llame á los caballeros que hoy faltan.

El señor Andrés de Usatigui dixo que por ahora es en que no se señale dia. Idem.

El señor Juan Carrasco dixo lo que votó en 3 de Noviembre de este año. Idem.

El señor D. Juan de Guzman dixo que no se hable en este arbitrio, ni se tome en la boca, y así es en que no se señale dia para tratar dél. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que votó en 3 de Noviembre de este año. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo lo que votó en 4 de Noviembre de este año. Idem.

Los señores Jusepe Suarez, D. Luis de Vargas dixeron lo que el señor D. Pedro de Céspedes, con que precisamente para el dia que señala, se llame á los caballeros que hoy faltan. Idem.

El señor Hernan Garcia Conde dixo que se señale dia para tratar de este negocio y para entonces se traigan todos los papeles que ha habido.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 20 DE DICIEMBRE DE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Antonio Galtero, por Murcia; don Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzman, por Segovia; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Carrion, de la provincia de la ciudad de Toro, para que se le

A la villa de Carrión se le baje la cuarta parte.

haga baja del repartimiento de millones y que á la comision del reino, donde se han visto primero, parece se le baxe la sexta parte. Y se votó lo que se hará y acordó el reino, por mayor parte, se le baxe la cuarta de lo que le está repartido y que le corra desde hoy la dicha baja.

A la villa de Caravias, de cuatro partes las tres.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Caravias, del partido de la ciudad de Guadalaxara, para que se le haga baja de lo que le está repartido para la paga del servicio de millones cada un año y que parece á la comision del reino, donde se han visto primero las dichas diligencias, se le baxen de cuatro partes las tres de su repartimiento. Y se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte, se le baxe lo que parece á la comision y que corra desde hoy la dicha baja.

Entraron los señores Hernando de Quiñones, por Leon; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba.

Idem á la villa de Roa la tercera parte.

Hízose relacion de las diligencias hechas por parte de la villa de Roa, de la provincia de la ciudad de Burgos, sobre la baja que tiene pedida de lo que se le repartió de millones, y que la comision de ellos del reino dá por parecer se le baxe la tercia parte y se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte, se le baxe la tercia de lo que le está repartido cada año y que le corra desde hoy la dicha baja.

Idem á la villa de Casasola la tercera parte.

Hízose relacion de las diligencias hechas por parte de la villa de Casasola, de la provincia de Toro, sobre la baja que pide de millones, y visto el parecer que dá la comision de millones del reino, donde primero se han visto las dichas diligencias, que es que se le baxe la tercia parte, se votó lo que se hará y acordó el reino por mayor parte se le baxe la tercia en cada un año, como parece á la dicha comision y que le corra desde hoy la dicha baja.

Entraron los señores Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Diego de Tapia, por Avila.

Idem al lugar de Oteruelo la

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho el lugar de Oteruelo, de la provincia de Leon, para que se le haga baja del repar-

timiento de millones, y que la comision de ellos del reino dá por parecer se le baxe la mitad de lo que le está repartido; y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte que se le baxe la mitad de su repartimiento en cada un año, que es lo que parece á la dicha comision; y que lo que constare deber el concejo de la dicha villa de las pagas que han corrido, se le perdone y la dicha baja corra desde hoy.

mitad y perdona lo atrasado.

Hízose relacion al reino de las diligencias hechas por la villa de Villacid para que se le haga baja del repartimiento de millones y es del repartido de Leon, y que la comision del reino donde se han visto primero dá por parecer se le baxe la tercia parte cada año. Y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte se le baxe la tercia cada año de su repartimiento y tambien la tercia parte de los 92.547 maravedis que debe de atrasado debiéndolos el concejo de la dicha villa y que corra desde hoy la dicha baja.

Idem á la villa de Villacid la tercera parte y de lo atrasado.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la villa de Herreros, del partido de Toro, para que se le baxe de su repartimiento de millones, y que la comision de ellos del reino donde primero se han visto las dichas diligencias, le parece se le baxe la cuarta parte de su repartimiento. Y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte se le baxe la cuarta y que corra desde hoy la dicha baja.

Idem á la villa de Herreros la cuarta parte.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Santa Marina del Rey, del partido de Leon, para que se le haga baja del repartimiento de millones y que vistas en la comision de ellos del reino, dá por parecer se le baxe la cuarta parte. Y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte se le baxe la tercia de su repartimiento cada un año y lo mismo de lo que pareciere deber el concejo de la dicha villa de lo atrasado y que corra desde hoy la dicha baja.

Idem á la villa de Santa Marina, la tercera parte y de lo atrasado.

Hízose relacion de las diligencias hechas por parte de la villa de Villa Villi, de la provincia de Toro, sobre que se le haga baja de su

A la villa de Villa-Villi la octava parte.

repartimiento de millones, y que la comision de ellos del reino donde primero se han visto las dichas diligencias, dá por parecer se le baxe la cuarta parte. Y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte se le baxe la octava y le corra desde hoy.

Piden los secretarios de las cortes ayuda de costa extraordinaria.

Los secretarios de las Cortes suplicaron al reino les haga merced de una ayuda de costa extraordinaria, teniendo consideracion á el cuidado con que sirven, y para tratar de ello se fueron fuera. Y tratado lo que se haria, el señor D. Martin de Torres pidió al reino señale dia y acordó de conformidad que el viernes primero en la tarde, 22 de este mes, se resuelva lo que en esto se ha de hacer.— D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 22 DE DICIEMBRE DE 1617

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Hernando Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Pedro Peña, por Zamora; Jusepe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Luis Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Certificación de haber dado cuenta el administrador de Ecija y que se pida en el Consejo de hacienda recaudo para que use el oficio de administrador de Córdoba y lo mismo el alguacil.

Vióse una certificacion del contador Gabriel Laso Mercado, su fecha de 19 de Diciembre de este año y firmada de su nombre, en que dice que Juan de Palma, administrador que ha sido de las alcabalas y rentas reales de la ciudad de Ecija, habia dado su cuenta y quedaba asentada en los libros de relaciones de S. M. y que habia sido alcanzado en 12.220 maravedis, los cuales pagó á Gaspar Rodriguez Cortés, receptor del Consejo de hacienda de S. M., de que dió carta de pago del dia de la fecha de la dicha certificacion con

que quedaba satisfecho el dicho alcance. Y tratado de ello y que con esto se ha cumplido con la condicion que se puso en el acuerdo de 8 de Agosto de este año, de que se truxese certificacion de haber dado su cuenta el dicho Juan de Palma, acordó el reino de conformidad que en nombre dél se pida por sus diputados en el Consejo de haciencia se dén los recaudos necesarios para que el dicho Juan de Palma use y exerza oficio de administrador de las alcabalas y rentas reales de la ciudad de Córdoba de que está nombrado por el reino para ello y lo mismo se pida para Francisco de Ximena, alguacil, que el reino nombró para la dicha administracion.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos juntas últimas.

Recaudo de señor Presidente para que el reino se junte en las vacaciones.

Los secretarios de las Cortes dixeron que el señor Presidente de Castilla les habia dicho dixesen al reino de su parte que S. M. le habia mandado le enviase á decir se juntase los dias de estas vacaciones que no son de fiesta, para que con más brevedad se concluya lo que se va tratando del servicio de S. M.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Alvaro de Quiñones, por Leon.

Idem sobre si se juntará el reino las vacaciones.

Oido el dicho recaudo, se votó sobre lo que se hará en lo en él contenido, y no acordó el reino por mayor parte ninguna cosa.

Idem y lo que ha de preceder para juntarse el reino en las vacaciones.

Volvióse á votar segunda vez, y acordó el reino por mayor parte que tiene hechas muchas súplicas á S. M., y que de ninguna ha tenido respuesta, y que así, si en este tiempo que S. M. manda se junte el reino viniere respuesta dé ellas, se junte, y en caso que no venga se guarde la costumbre que es de no juntarse.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores Duque del Infantado, D. Gerónino de Cañizares, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulación. Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero.

Idem. Los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, don Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Cristóbal Galtero, Francisco Vazquez dixeron que en cumplimiento de lo que el señor Presidente envia á decir al reino, se junte otro dia despues de pasados los de Pascua, todos los de las vacaciones que no sean fiesta, desde las diez á las doce de la mañana y para ello se llame á los caballeros que hoy faltan.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Juan Coello, Jusepe Suarez dixeron lo que el señor D. Juan de Salamanca, y que se nombren cuatro comisarios que lleven memoria hoy al señor Presidente de todas las súplicas que el reino ha hecho, á que no se ha respondido, y digan á S. S. I. y le supliquen que hoy en la consulta diga á S. M. cuán desfavorecido se halla el reino de que no se le haya respondido á ninguna de las cosas que ha suplicado, y que no podrán dar buena cuenta á sus ciudades si no se responde, que lo principal, porque lo desean, es para tener más fuerzas para acudir al servicio de S. M.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que el reino se junte como el señor Presidente de Castilla lo envia á decir y que se nombren caballeros comisarios que representen á S. S. I. lo que el reino ha hecho despues que se juntó en Cortes, con la puntualidad, voluntad y demostracion que ha acudido al servicio de Dios y de S. M., y como para conseguir enteramente este fin le ha suplicado muchas cosas convenientes y forzosas para la buena expedicion de los negocios, y especialmente para el que se trata de la concesion del nuevo servicio, y que hasta ahora, con haberse hecho por el reino tantas diligencias no se le ha respondido: y así, para que el juntarse el reino en estos dias extraordinarios, festivos, en que todos los Consejos vacan á los negocios, sea de provecho, S. S. I. se sirva de que se den al reino las resoluciones y respuestas de lo que se ha suplicado á S. M., porque sin ellas no sabe cómo

se puede proceder adelante en este negocio como se debe.

El señor D. Juan Trillo dixo que haya reino los dias de las vacaciones que no fueren fiestas, de las diez á las doce, con que en estos dias y en los demás que hubiere Cortes no se trate de otra cosa, sino del servicio que se trata de hacer á S. M. y de las cosas que tocaren al bien público, pertenecientes derechamente á los oficios de los caballeros procuradores de Cortes, sin entremeter cosas particulares y de interés particular. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que se junte el reino, fuera del primer dia de Pascua, todos. Idem.

El señor Andrés de Usatigui dixo que los dias de vacaciones se junte el reino por las tardes, porque hay más lugar para tratar de lo que S. S. I. manda. Idem.

Los señores Hernando de Bribiesca, D. Pedro de Mendoza dixeron que se suplique al señor Presidente, suplique á S. M mande responder á las súplicas que el reino le ha hecho, y respondiendo á ellas se junte todos los dias, aunque sean de fiestas, para que corra todo junto. Idem.

Fuese el señor Duque del Infantado.

Votose sobre nombrar dos comisarios que digan al señor Presidente de Castilla lo que el reino ha acordado sobre juntarse estas vacaciones de Pascua y nombró el reino por mayor parte los señores D. Juan Coello y D. Diego de Tapia.—D. Juan de Henestrosa—Entre renglones—se pida. Idem y comisarios.

EN MADRID A 22 DE DICIEMBRE DE 1617 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones por Leon; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guz-

man, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, por Zamora.

Prorrógase la licencia para estar ausente á don Diego de Enebro diputado del reino, por dos meses.

Acordó el reino de conformidad se prorroga la licencia que tiene D. Diego de Enebro, diputado del reino, para estar ausente de esta Corte por dos meses más, que corran y se cuenten desde el dia que se cumpliese la que le está dada antes de ahora por tres meses; y que por ello no se le descuente ninguna cosa de su salario.

Que se libren los derechos de las provisiones sobre que no lleven décimas los corregidores de los medios de millones.

Acordó el reino de conformidad se libre en Juan Fernandez, receptor de millones del reino, á Francisco Gil Aponte, agente dél, 13.281 maravedis que montan los derechos de las provisiones y sobrecarta que ha de despachar en el Consejo real sobre que no se lleven décimas ni otros derechos por los corregidores ni otras personas, por razon de los mandamientos que dan para la cobranza del servicio de millones y que se despachen en conformidad de como está pedida por el reino y mandada dar por el Consejo.

Entraron los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla.

Dan cuenta los comisarios de haber dado al señor Presidente lo que el reino acordó sobre juntarse estas vacaciones.

El señor D. Diego de Tapia dixo que el señor D. Juan Coello y él habian dado de parte del reino el acuerdo que hoy acordó sobre juntarse las vacaciones y que con S. S. I. habian tratado muchas cosas en razon de lo que le habian dicho y de las súplicas que el reino tiene hechas á S. M. y que últimamente les habia dicho daria cuenta de ello á S. M. y de todo avisaria al reino.

Que no se dé limosna al monasterio de San Norberto de Madrid.

Votóse por votos secretos sobre si se dará una limosna á los hermanos de la Pura Concepcion de la Virgen nuestra señora, del Monasterio de San Norberto, de esta villa de Madrid, para celebrar su fiesta, y salió por mayor parte que no se les dé limosna.

Que se dé ayuda de costa extraordinaria á los secretarios de las Cortes.

Fuéronse fuera los secretarios de las Cortes para tratar el reino de la ayuda de costa extraordinaria que tienen pedida, que es para lo que está llamado el reino, y acordó de conformidad que el señor D. Martin de Castrejon, procurador de Cortes de Soria, como se

suele hacer, se pasase á hacer el oficio de secretario, y habiéndose leido los exemplares que cerca de esto hay firmados del contador Antolin de la Serna:

Entró el señor Hernan Garcia Conde, por Toledo, y se votó por votos secretos, sobre si se dará la dicha ayuda de costa, y se acordó por mayor parte del reino se les dé.

Votó el reino en público la cantidad que se les ha de dar á cada uno de los dichos secretarios de ayuda de costa, y salió por mayor parte se dé á cada uno setecientos y cincuenta ducados, con calidad que si saliere por mayor parte al tiempo del votarlo secreto el «sí» se les dé la dicha cantidad á cada uno; y si saliere el «no», se les dé la tercia parte menos.

Idem sobre la cantidad.

Y habiéndose votado secreto, salió por mayor parte el «no»; y así quedó acordado se les dé á cada uno de los dichos secretarios los dichos 500 ducados, y lo firmó el dicho señor D. Martin de Castrejon.—D. Martin de Castrejon y Medrano.

Idem y que se dé á cada uno 500 ducados.

Acordó el reino de conformidad que se den á Juan de Villegas, uno de los seis porteros que sirven estas Cotes, 4.000 maravedis de ayuda de costa, en consideracion de que tiene las llaves de la sala de las Cortes y á lo bien que sirve al reino, y que esto no sea consecuencia para otro ninguno en ningun tiempo.

A Juan de Villegas portero de estas cortes 4.000 maravedis de ayuda de costa.

Hízose relacion al reino de las diligencias hechas por parte de villa de La Bañeza, de la provincia de Leon, sobre que se le baxe del repartimiento de millones, y que la comision del reino donde se han visto primero, dá parecer se le baxe la octava parte. Y votado sobre ello acordó el reino por mayor parte se le baxe la octava en cada un año de lo que le está repartido y que le corra desde hoy la dicha baja.

A la villa de La Bañeza se le baxe la octava parte.

Hízose relacion de las diligencias hechas por el lugar de Aldea Mayor, de la provincia de Valladolid, sobre que se le haga baja del repartimiento de millones, y que la comision de ellos del reino que las ha visto, parece se le baxe la octava parte de lo que se le repartió y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte se

Al lugar de Aldea Mayor se le baxe la octava parte.

le baxe la octava en cada un año de su repartimiento y que le corra la dicha baja desde hoy.

A los lugares del concejo de Miranda del Espinar se les baxe la mitad.

Hízose relacion al reino de la baja que pide de millones el concejo de Miranda del Espinar, y de las diligencias que ha hecho para que se le haga, y que la comision de millones del reino que las ha visto, dá por parecer se le baxe la tercia parte de su repartimiento á cada uno de los lugares del dicho concejo, que son Santa Maria de las Hoyas y Muñecas, de la provincia de Burgos, y votó el reino lo que se hará, y acordó por mayor parte se les baxe la mitad de lo que les está repartido en cada un año y que corra desde hoy la dicha baja.

Idem al lugar de Pedraça la sexta parte y mas 4.000 maravedsi.

Hízose relacion de la baja que pide del repartimiento de millones el lugar de Pedraça, de la provincia de Valladolid, y de las diligencias que ha hecho, y que vistas en la comision del reino de millones, dá por parecer se le baxe en cada un año la octava parte de lo que le está repartido. Y votado lo que se hará, acordó el reino por mayor parte se le baxe la sexta en cada un año y cuatro mil maravedis de lo atrasado, pareciendo deberlos el concejo del dicho lugar y que corra desde hoy la dicha baja.

Petición del agente del reino pidiendo no se le descuenten este año 100 mil maravedis del empréstito que se le hizo y que le paguen de contado.

Vióse una peticion de Francisco Gil Aponte, agente del reino, que es como sigue:

Francisco Gil Aponte, agente de V. S., dice que ha treinta años que sirve á V. S. en el dicho oficio con grandísimo trabajo y ocupacion que se le ha acrecentado por razon de los millones; y como no tiene más que 200 mil maravedis de salario cada año, padece grande necesidad, particularmente porque de ellos, desde el año de 1614, se le descuentan en cada un año 100 mil maravedis para pagar los 800 mil maravedis de que entonces se le hizo merced de anticipar para ayuda á desempeñarse, de los cuales hasta fin de este año de 1617, estarán descontados 400 mil maravedis de cuatro años que habrán corrido y cien mil maravedis que en las últimas Cortes V. S. le hizo merced de remitir y perdonar, de manera que solamente deberá á fin de este año 300 mil maravedis. Y porque

su necesidad es grandisima en tanta manera, que no ha tenido con qué poder comprar un macho en que poder acudir á los negocios y servicio de V. S. ni tener con qué comer estas Pascuas y tiene á su muger parida, suplica á V. S. cuan humilmente puede le haga merced de mandar que los cien mil maravedis que se le habian de descontar este año de 1617 no se le descuenten hasta otro año adelante y se le paguen de contado, para que con ellos pueda remediar sus necesidades y tener que comer estas Pascuas, que en ello recibirá la merced que acostumbra recibir de la grandeza de V. S.—Francisco Gil de Aponte.

Vista la dicha peticion, se votó por votos secretos sobre si se hará ó no lo que suplica el dicho Francisco Gil Aponte, y salió por mayor parte que se haga lo que pide y suplica por su peticion.

Idem y que se haga lo que pide el agente del reino en esta petición.

Votó el reino por votos secretos sobre si se dará ayuda de costa á los porteros de la capilla real de S. M., atento á lo que sirven al reino, y acordó por mayor parte que se les dé tres mil maravedis.—D. Juan de Henestrosa.

A los porteros de la capilla de S. M. 3.000 maravedis.

EN MADRID Á 5 DE ENERO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia, Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valla-

dolid; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Subida del señor Presidente y señores asistentes á la sala de las Cortes.

Habiendo entendido el reino que subia á la sala de las Cortes el señor Presidente de Castilla y los señores licenciados D. Diego Lopez de Ayala y Gil Ramirez de Arellano, del Consejo y Cámara de S. M., y Tomas de Angulo, su secretario de la Cámara y obras y bosques, asistentes de las Cortes, el reino los salió á recibir á la puerta de la sala grande que sale al corredor, y entrados se sentaron en la forma y manera que el primer dia que los dichos señor Presidente y señores asistentes subieron á la sala de las Cortes, y los señores D. Luis de Vargas y Hernan Garcia Conde, procuradores de ellas por la ciudad de Toledo, no salieron á recibir al señor Presidente y señores asistentes, sino que se quedaron en otra pieza, y despues de sentados todos entraron y se sentaron en su lugar.

Lo que dixo al reino el señor Presidente.

El señor Presidente dixo al reino lo que se sigue:

«Habiendo votado el reino la cantidad de los 18 millones con que ha de servir á S. M. en estas Cortes, y habiéndose juntado en ellas tales caballeros, que en las ocasiones que se han ofrecido han mostrado grande amor y fidelidad al servicio de nuestro Rey y señor, de que S. M. se halla servido y satisfechos todos sus ministros, y yo más que nadie, como quien lo ha experimentado de cerca y desea muy de veras, general y particular remuneracion en las personas de V. S., y aparece que corre por su cuenta darle el fin que piden las grandes necesidades y obligaciones que aprietan á S. M., y si bien no dudo del suceso que se desea en esta materia corriendo su direccion por tales ánimos, como la necesidad no dá treguas y crece con la dilacion, es forzoso que yo pida afectuosa y confiadamente mucha brevedad en la disposición de su remedio. Cercados nos vemos de enemigos de Dios y de su Iglesia, y en nuestro decaimiento y pocas fuerzas parece que alientan los miedos que siempre han tenido al valor y grandeza de esta Corona, y ya no solo se atreven á inquietar nuestros mares y avecindarse á

nuestras costas, impidiendo el tráfico y navegacion de España con los daños que causan, sino que toman tierra y saquean lugares y profanan templos sin respeto humano ni divino. Díganlo esas costas del mar Mediterráneo y las del Occéano en Galicia, y díganlo sus naturales testigos verdaderos de estas calamidades. S. M. (Dios le guarde) es nuestro defensor y cuida como tal de excusarlas, y ha gastado y gasta en eso su real patrimonio, razon es que cuando le vemos apretado, seamos vasallos fieles á Rey tan justo; y que pues él, haciendo oficio de pastor, que este nombre entre otros dá el Espíritu Santo á los Reyes, no quiere desollar á sus vasallos, sino valerse de ellos para mantenerlos en paz y justicia, acudamos prontamente á su real servicio y manifestemos el corazon y la fidelidad y obediencia que en él vive, en executar con toda brevedad la resolucion que importa á todos. Dificultades ha de haber y muchas, porque la necesidad es tal que estrecha los caminos de su reparo, pero ella dá tambien industria para buscarlos y Dios los sabe abrir cuando se trata de causa tan suya como la defensa de la cristiandad, que tanto consiste en la conservacion de esta Corona. Los arbitrios que se han propuesto y escoxido por el reino, de azúcar, papel, seda y otras cosas, parece que prometian algun alivio de la carga del servicio que hoy corre, pero considérase tan dificultosa la administracion de lo que resultare de ellos, y tan expuesta á inconvenientes de multiplicidad de ministros y vexacion de los vasallos, que se puede temer será mayor el daño que el provecho. Y habiéndose considerado esto con la atencion que requiere negocio tan importante, ha parecido más conveniente al servicio de S. M., y bien del reino, que la nueva concesion se cargue en las mismas sisas de los millones pasados sin repartimiento, sino que cada ciudad, villa ó lugar cumpla con pagar lo que de sus sisas procediere, que será bastante para la cantidad de los dos millones cada año, dándose buena forma de cobranza como se ha de procurar; y en esto y en lo principal confiera el reino luego lo que será más conveniente y nombre sus comisarios para que me

vayan dando cuenta de sus acuerdos y de las dudas que tuviere y de todo lo demás que pueda importar á la breve y buena resolucion de este servicio en alivio del reino y socorro de las necesidades presentes, que el ánimo de S. M. es de que todo corra justa y suavemente, y no lo desayudaré yo por lo que amo la razon y por lo que conviene amarla y fundar en ella la direccion y logro de los buenos aciertos. S. M. ha tomado resolucion en algunas de las cosas generales que el reino ha suplicado, como es quitar el medio general de los hombres de negocios y responder á los capítulos de las Cortes de 615. Yo daré orden que luego se publiquen, y no seré menos solicitador de las causas de V. S. y de las del bien público, que soy deudor á las del servicio de S. M., en que me prometo muy breve y buen suceso, y lo espero de tan principales caballeros.»

Lo que el Procurador de Burgos respondió al señor Presidente en nombre de todo el reino.

Luego el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes por la ciudad de Burgos, en nombre de todo el reino respondió al señor Presidente y dixo lo siguiente:

«Con cuantas veras haya deseado y acudido el reino á servir á S. M., á todo el mundo es notorio, pues en once meses que ha que está junto en Cortes, le ha hecho tres servicios tan grandiosos, que en tiempos más felices y en más largo discurso pudieran parecer imposibles; y así para poder estos caballeros cumplir con sus obligaciones y con lo que S. M. (Dios le guarde), como Padre piadoso les mandó el dia de la proposicion de Cortes, y despues V. S. I. y el señor Duque de Lerma, se lo ha traido á la memoria representándoselo de su parte en general y en particular de que se procure en cuanto fuere posible el alivio de los pobres. Y viendo que el servicio y contribucion de las sisas que hoy corren les son tan gravosas que es imposible poder pasar adelante con ellas, y que los lugares se despueblan, y la labranza de las viñas y olivares se dexa, y lo que es más de sentir que se descepan y arrancan de cuajo, ha deseado hallar algunos arbitrios para alivio de las sisas y paga efectiva del servicio de los 18 millones

que por voto consultivo tiene ofrecido en nueve años á S. M., estos se han considerado y mirado con toda atencion, y si bien no son muy suaves, á lo menos háse procurado que sean tales que no los conozcan los pobres ni en el nombre, ni en el consumo, ha dado cuenta de ellos el reino á V. S. I. y á la junta de Cortes, á donde parecieron bien y se aprobaron y se aprobó el intento y celo del reino ofreciendo de enviarle los valores y consumo que en estos reinos, así en la entrada como en la salida hay de ellos, para que con más verdadero conocimiento el reino viese lo que se les podía cargar, aliviando con esto las sisas que hoy corren. Estos valores no han llegado hasta ahora á las manos del reino, y así no se debe entender que hay en él descuido en tomar la resolucion que V. S. I. pide y la necesidad de S. M. insta. Y cuando hubieran llegado, el negocio es de tal calidad, que quiere mucha inteligencia y muy maduro consejo, pues de la resolucion que en él se tomare pende la salud ó la total ruina de estos reinos y de los demás que están debaxo de la Monarquia de S. M., pues con sus fuerzas y sustancia se sustentan, y así llora el reino y con razon lo que V. S. I. les ha significado de la apretura en que se hallan las costas de Galicia y las demás de España, cuyos clamores llegan por momentos á nuestros oidos, pues saquean y se llevan los lugares enteros los enemigos piratas, de que están cuaxados nuestros mares, y que habiendo de estar nuestras costas, puertos y marinas prevenidos de soldados y municiones, y nuestras armadas alistadas y en orden para su defensa, pues para todo paga el reino sus consignaciones, que falte todo y estén desiertas, y que estas se consuman en las guerras de Flandes y sustento de las casas de aquellos Príncipes, en las guerras de Italia y en las de los Príncipes de Alemania, dependientes de la serenísima Casa de Austria, y lo que es más de admirar en los nuevos tumultos y rebeliones de Chile y Filipinas, pues si llegamos á pensar en los enemigos internos qué linage de miserias y trabajos hay en que no hayan puesto al reino los hombres de negocios extrangeros, que con sus asien-

tos son la polilla y cáncer de esta Monarquia, pues debaxo del nombre de medio general con gruesos estipendios y salarios y contra la reputacion y magestad de ella, son los dueños de la hacienda de S. M., vendiéndola á pregones como en almoneda pública, imposibilitando su desempeño y la de sus leales vasallos, que la desean para tenerla en depósito para emplearla en su real servicio, se remata como si fueran bienes confiscados. Y aunque V. S. I. ha dado al reino muy buenas Pascuas de Reyes con asegurarle que este medio general está mandado que cese, tememos que son tan poderosos, que han de ser la rémora que se oponga y detenga los santos y loables intentos del reino; y pues así en esto como en otras muchas cosas, tiene hechas particulares súplicas á S. M. que algunas dice V. S. I. están resueltas y en su poder, estamos ciertos que en todas se tomará la resolucion que más convenga al bien y alivio de estos reinos, pues habiendo Nuestro Señor sido servido que V. S. I. presida en ellos, es cierto que nuestros clamores y miserias llegarán á los oidos de S. M., pues V. S. I. y estos señores son los arcaduces por donde se han de oir y remediar. Y aunque por leyes de los señores Reyes Católicos está dispuesto que los procuradores de Cortes sean bien tratados, hoy no tratamos ni suplicamos á V. S. I. sino por la causa pública, y que este reino ya que no se sustente en su antiguo lustre y resplandor, que á lo menos no descaezca y se acabe, pues no solo en esto se debe mirar el servicio de S. M. sino lo principal que es el de Dios Nuestro Señor, pues en él solo se conserva y sustenta su santa fé católica entera, pura y limpia, de parte de estos caballeros, no tengo que ofrecer á V. S. I. su celo y fidelidades bien conocidas, las entrañas están patentes, el corazon traen en las manos para ponerle en las de S. M. y hacer imposibles en su servicio, acudiendo con la brevedad que negocio tan grande pide á lo que V. S. I. les ha dicho de parte de S. M. y á sus obligaciones.»

Salida del señor Presidente y

Y con esto, el dicho señor Presidente y señores asistentes se levantaron para irse y los salió el reino á acompañar hasta la

puerta de la sala grande que sale al corredor y de allí se volvió el reino á juntar, y los caballeros que se habían hallado en él, excepto el señor Conde de Barajas, que se fué antes de entrar. señores asistentes.

Acordó el reino de conformidad se junte á las diez de la mañana; y desde el lunes primero, 8 de este mes, vaya tratando de lo que el señor Presidente de Castilla ha dicho y propuesto al reino sobre lo que toca al servicio de S. M. Que se junte el reino á las 10 de la mañana.

Fuese el señor D. Juan Coello.

Habiéndose tratado de que toca al reino proveer administrador de la villa de Medina del Campo, para que administre las alcabalas y rentas reales de la dicha villa que están por encabezar, se votó sobre lo que en ello se hará, y acordó el reino por mayor parte que se eche en suertes la administracion de alcabalas de la villa de Medina del Campo ú otra cualquiera que toque al reino la primera, y en caso que esta salga incierta, al caballero que le tocare suceda y tenga la primera que fuere del reino, entre los caballeros procuradores de Cortes presentes y ausentes, no entrando en ellas el señor D. Baltasar de Góngora, por haberle cabido la de la ciudad de Córdoba, para que al que le cupiere la dicha suerte nombre persona que sirva la dicha administracion y la proponga al reino para que la elixa y se nombren comisarios, para que en nombre del reino pidan en el Consejo de Hacienda se den todos los despachos que convengan para el uso y exercicio de la dicha administracion y para ello hagan todas las diligencias que fueren menester. Cerca de nombrar administrador para las alcabalas de Medina del Campo.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio y don Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Pedro Mesía, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, D. Gerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Pedro de Mendoza, Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde. Idem.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Martin de Castrejon dixeron que el lunes se trate de echar en suertes y para entonces se traiga al reino la executoria que hay del Consejo cerca de la forma que se ha de guardar en cosas tocantes á las ciudades y villas que no estuvieren encabezadas y qué personas no han de asistir á ello, para que visto se tome la resolucion que convenga.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que se traiga el capítulo del contrato del encabezamiento de alcabalas, que trata de la forma de nombrar administradores para los lugares que no están encabezados, para que con esto se tome la resolucion que convenga.

Idem. Los señores Juan del Collado, D. Luis de Vargas dixeron lo que el señor Hernando de Bribiesca, y si otra cosa acordare el reino hablando como deben, apelan de ello.

Idem y apelación. El señor Juan del Collado dixo que hablando con el respeto debido, apela de lo que el reino ha acordado para ante el Consejo de S. M., y lo pide por testimonio.

Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar comisarios que executen y defiendan el acuerdo del reino, y nombró por mayor parte á los señores D. Martin de Torres y Andrés de Usatigui.

Echase en suertes la administración de alcabalas de Medina del Campo. Echose en suertes la dicha administracion de la villa de Medina del Campo ó la primera que tocase al reino, echando en un cántaro de plata los nombres de 35 caballeros procuradores de Cortes y en otro cántaro 34 habas blancas y una que tiene sí, para que al que le cupiese tenga la dicha administracion en la forma que el reino lo tiene acordado, y entró un niño y fue sacando de cada cántaro un nombre y una haba, cada cosa de por sí, y cupo la dicha suerte al señor D. Pedro Gonzalez de Mendoza, procurador de estas Cortes por la ciudad de Soria. Entre renglones, votado.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 8 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, Don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Martin de Castrejon, por Soria.

Proposición sobre que se guarden las capitulaciones de los casamientos del Príncipe y Serenísima Reina de Francia.

El señor D. Lorenzo Ramirez propuso y dixo que á 18 dias del mes de Abril, en el año 1612, en las Cortes que por mandado de S. M. se celebraron en esta villa de Madrid á siete dias del mes de Diciembre en el año de 1611 y en la proposicion de las últimas que se disolvieron en el primer dia del mes de Julio del año de 1615, se hizo saber al reino que estaba junto en ellas, en nombre del Rey nuestro señor, el tratado y asiento matrimonial del casamiento del Príncipe nuestro señor, con la serenísima Princesa doña Isabela nuestra señora, y el de la serenísima Infanta doña Ana, con Luis décimo-tercio, cristianísimo Rey de Francia, que con el favor de Dios y para su gloria y servicio despues, se efectuaron y celebraron y condescendiendo con el igual deseo de los naturales y vasallos de ambos reinos y por muy justas y eficaces razones que se representaron y persuadieron la conveniencia en favor de la causa pública. Por el capítulo quinto del tratado matrimonial, otorgado en esta villa de Madrid en el Real Palacio, miércoles á 22 dias del mes de

Agosto en el año de 1612, está asentado por pacto convencional entre S. M. y el Rey cristianísimo, que la serenísima Infanta Doña Ana, cristianísima Reina de Francia, durante este matrimonio y los hijos y descendientes que dél tuviere, sin limitacion, ni prefinicion de grados, sexos y personas, queden excluidos, inhabilitados é incapaces absoluta y perpétuamente de la sucesion y esperanza de poder suceder en los reinos, estados y señoríos que por S. M. dentro y fuera de España y adelante S. M. y sus sucesores tuvieren y poseyeren y les pertenecieren y de los comprendidos inclusos y agregados á ellos y de todo lo que en cualquier tiempo se adquiriere y acrecentare á los dichos estados y señoríos, recobrare y devolviere por cualquier título, derecho ó causa que sea ó ser pueda y aunque llegue y suceda el caso y casos, en que por derecho, leyes y costumbres de ellos y de las disposiciones y títulos por do se sucede y pretendiere suceder en vida de la serenísima Infanta Doña Ana, cristianísima Reina de Francia, ó despues en las de cualesquier sus descendientes primogénitos ó ulteriores, les habia de pertenecer la sucesion, no embargante que digan y puedan decir y pretender que en sus personas no se puedan considerar las razones de la causa pública, ni otras en que se puede fundar esta exclusion; y faltando, lo que Dios no quiera ni permita, la sucesion de S. M. y del Príncipe nuestro señor y serenísimos Infantes y de los demás hijos que tiene y tuviere y de todos los legítimos sucesores; y que asimismo sea y se entienda quedar exclusa y exclusos la serenísima Infanta Doña Ana, cristianísima Reina de Francia y sus descendientes, para poder suceder en ningun tiempo ni caso en los Estados y Paises Baxos de Flandes, Condado de Borgoña y Charoloys, con todo lo adyacente y perteneciente á ellos, que por donacion de S. M. se dieron á la serenísima Infanta Doña Isabel y han de volver despues de sus largos dias á S. M. y á sus sucesores, segun más larga y especialmente se contiene todo en el dicho capítulo quinto y en la escritura que en su aprobacion, confirmacion y ratificacion, otorgó

la serenísima Infanta Doña Ana, cristianísima Reina de Francia, en la ciudad de Burgos en el Monasterio de San Agustin viernes, 16 dias del mes de Octubre en el año de 1615. Y por que su execucion y cumplimiento es tan conveniente y necesario para el contento y consuelo de estos reinos: propone se suplique á S. M. les haga merced que en conformidad de lo referido y contenido en el dicho capítulo quinto y escritura otorgada por la serenísima Infanta, cristianísima Reina de Francia, establezca y haga ley y pregmática-sancion á instancia y suplicacion de estos reinos juntos en Cortes; y que como tal se reciba, se guarde, observe y execute en todos los reinos, estados y señoríos de S. M., sin embargo de las leyes, ordenanzas, fueros y costumbres que haya en contrario, las cuales derrogue y quiera que por esta vez se tengan por abrogadas y derogadas, aunque sean tales y de calidad que para su derogacion se requiera y sea necesaria otra más expresa y más especial mencion, pues demás del favor de la causa pública que se puede y debe considerar, será medio para que de aquí adelante se facilite entre los descendientes de S. M. y Príncipe nuestro señor y de los de la serenísima Infanta Doña Ana, Reina y Reyes cristianísimos de Francia, los recíprocos casamientos y los medios más fuertes y eficaces para conseguir la paz universal de la República cristiana y union de ella y el reposo y quietud del uno y otro reino, de que con tan gran felicidad han comenzado á gozar y gozan sus vasallos; y que para tomar resolucion en lo dicho, el reino señale dia y se haga llamamiento de los caballeros Procuradores de él y se nombren comisarios que acudan á S. M., señores Duque de Lerma y Presidente de Castilla y los demás ministros que fueren menester, para suplicar se execute y cumpla lo que el reino acordare.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Idem y llamar el reino.

Vista la dicha proposicion, se votó sobre lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte que el viernes primero por la mañana, 12 de este mes, se trate de este negocio y se llame á los caba-

lleros que hoy faltan, y los porteros den fé de haberlos llamado.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Cristóbal Galtero, don Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, D. Martin de Bolea, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, don Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem. El señor Hernando de Quiñones dixo que se señalen dos dias en cada semana para tratar á las tardes los negocios que no tocaren á los arbitrios y las condiciones del servicio que se trata de hacer, y que estos dias sean los miércoles y viernes como se acordó en el año pasado, y que todos los demás dias á las mañanas, de ninguna manera se trate de otra cosa ninguna, sino de los arbitrios y condiciones conforme á lo que de parte de S. M. mandó el señor Presidente al reino y de la suya encargó tanto; y que para tratar de la proposicion del señor D. Lorenzo Ramirez, pues es cosa tan importante y que se requiere que en ello haya brevedad, le parece que no se dilate, sino que el primer miércoles y viernes á las tardes, se vaya tratando y los demás dias en las tardes que fueren menester, hasta tomar en ello resolucion.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo señala para tratar de esta proposicion del viernes primero en ocho dias por la mañana y que se llame á los caballeros que hoy faltan, y los porteros den fé de ello.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo se llame al reino para el lunes primero por la mañana.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que esta tarde y las siguientes que fueren menester para resolver esta proposicion, se junte el reino, y por la mañana solo se trate de las cosas del servicio de S. M.

Entró el señor Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Norabuena de Habiéndose entendido que S. M. ha hecho merced de la Presi-

dencia del Consejo de Hacienda al señor Conde de Salazar, se votó sobre nombrar dos comisarios que en nombre del reino le den el parabien y le signifiquen el contento que tiene de su eleccion, y nombró el reino para ello, por mayor parte, á los señores D. Martin de Torres y D. Martin de Castrejon. la Presidencia al Conde de Salazar. Idem y comisarios.

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Trató y confirió el reino de lo que el señor Presidente de Castilla propuso en nombre de S. M. en 5 de este mes, por la tarde, cerca del servicio que se trata de hacer á S. M., que es hoy dia señalado para ello.—D. Juan de Henestrosa. Servicio de S. M.

EN MADRID Á 9 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo; D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Habiéndose leido la proposicion que el señor Presidente de Castilla hizo al reino en 5 de este mes, en la tarde, cerca del servicio que se trata de hacer á S. M., que ayer 8 de este mes confirió sobre Lo que se ha de hacer cerca de la última proposición que hizo el

señor Presidente sobre el servicio de S. M.

ello y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte, que habiendo oido la proposicion del señor Presidente de Castilla, en que significa que será bien que para el cumplimiento y paga de los 18 millones que el reino por voto consultivo tiene ofrecidos á S. M. en nueve años, use y continue las sisas que hoy corren en el servicio de los 17 millones y medio, y que esto sea sin repartimiento, porque con más suavidad lo pague el reino; y habiendo considerado el cuidado con que el reino desea que la paga de los dichos 18 millones sea con la mayor suavidad y alivio de los pobres que fuere posible, y que estas sisas que hoy corren le son muy dañosas y perjudiciales, y que para alivio de ellas ha procurado el reino hallar algunos arbitrios con que poder aliviarlas, y éstos, después de haberlos considerado maduramente, dió cuenta de ellos á S. S. I. y á la junta de Cortes, á donde parecieron bien, y se aprobaron, como consta de un papel que S. S. I. envió al reino en 1.º de Diciembre del año pasado de 1617, ofreciendo de enviar tambien los valores que de dichos arbitrios podrian resultar en el consumo que en ellos hay en la entrada y salida de estos reinos, para que con verdadero conocimiento el reino pudiese cargar lo que pareciere justo y honesto, de suerte que las sisas que hoy corren pudiesen tener algun alivio y ensanche, se suplique á S. S. I. envie al reino estos valores, como lo tiene ofrecido, y los inconvenientes que ahora se hallan en los arbitrios propuestos y aprobados, para que con todo acuerdo y conocimiento de ellos, el reino vea lo que les puede cargar, ó si son á propósito y convenientes para la paga del dicho servicio de los 18 millones, pues el intento del reino solo es que sea cierta y efectiva, y con suavidad y alivio de los pobres, que es lo que S. M. tiene mandado y les incumbe conforme á sus obligaciones, y que en el ínterin que S. S. I. envia estos valores y responde á los comisarios que el reino nombrare para ello, se vaya tratando de las condiciones y demás cosas contenidas en el papel que S. S. I. envió al reino el dicho dia 1.º de Diciembre.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, D. Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, don Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Pedro Mesía, Juan Enriquez, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde. Idem.

Despues de haber votado, se reguló con este acuerdo el señor Jusepe Suarez. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Juan Carrasco dixeron que se suplique al señor Presidente de Castilla, se sirva de enviar al reino la razon de lo que se hubiere averiguado y verificado valer los arbitrios que hasta ahora ha elegido el reino para la paga de los 18 millones con que por voto consultivo ha ofrecido servir á S. M., que parece segun ha tiempo que S. S. I. despachó cartas generales á las ciudades, estará ya hecha esta verificacion, y en el interin que se responde á esto, el reino en conformidad del acuerdo que tomó cuando concedió consultivamente la dicha cantidad y de lo que S. S. I. encarga al reino por su papel de 1.° de Diciembre del año de 1617, vaya continuando el tratar del servicio de S. M. Idem.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que el haber de servir á S. M. el reino, es cosa natural y que se debe hacer, principalmente en tiempo que ocurren tantas y tan justas causas; pero que respecto de la santa consideracion que se hace por S. M. y otros ministros superiores, parece que se haya de ir con atencion á mirar por el bien público y general y por el particular de los súbditos y vasallos, y si se hubiesen de continuar los efectos de los millones que hasta ahora se han continuado en el vino, vinagre, aceite y carne, seria quedarse los daños en el mismo punto que hoy están, pues se vé por experiencia notoria, cuán apurado y acabado está el reino con la execucion de los dichos efectos, y cada dia se está tocando esto con las baxas que se vienen á pedir por

diversos lugares del reino, que casi son los más dél por hallarse tan apurados y acabados, que de ninguna manera se hallan con fuerzas y substancia para poder cumplir en todo ni en parte, y se vé por el número de vecindad que los dichos lugares tenian antes que se impusiese las dichas sisas y efectos, que hoy son tantos menos, que es cosa lastimosa hablar en ello, si no es para tratar de su remedio. Y esto es en lo general, y tocando en lo particular, se vé y halla con evidencia que en las partes donde estos efectos tienen mayor cumplimiento y abundancia está todo tan acabado y agostado, que los dueños de las haciendas quieren y tienen por bien que se convierta el beneficio de ellas en otros efectos, haciendo carbon los olivares, y las viñas criazos y pasto comun, porque tienen por imposible poder pasar adelante con tanta carga como sobre ellos tienen de más, que es muy considerable la mucha costa y gastos que se causan en la administracion y cobranza de estos efectos, pues hecha bien la cuenta se hallará que en los dos servicios pasados, que montaron 35 millones y medio, se han causado de costas y gastos otro tanto y más, de manera que hoy está el reino y los súbditos y vasallos dél tan apurados, que ya se puede tener pocas esperanzas de que de ellos, ni de los dichos impuestos y efectos se saque cosa que sea de sustancia ni de consideracion, y todos estos daños y otros muchos que se pudieran representar, los excusa por ser tan notorios y sabidos y que con tanta evidencia y experiencia se conocen, y otras veces en diferentes ocasiones se ha tocado en esto. Parece que convendría tomar resolucion en que no se hable en la continuacion de los dichos efectos é impuestos para esta presente concesion, y se trate de otros más suaves y más convenientes para el servicio de Nuestro Señor y de S. M., y bien y descanso de sus súbditos y vasallos de su reino, y para esto tendría convenencia el proponer y tratar del efecto y arbitrio del harina, el cual bien considerado y hecha bien la cuenta, es el más provechoso y sustancial que se puede ofrecer y proponer, imponiendo medio real por fanega, con que parece seria bastante y

muy copioso y á cada persona le podria caber seis reales poco más ó menos en cada un año, con que se excusan más de cien reales que les caben en los efectos que hoy corren de más, que en la administracion puede haber tan buena orden y facilidad, que casi sin costa que sea considerable se administre y beneficie este efecto, por todo lo cual, y por lo demás que antes de ahora tiene representado el reino, suplica se ponga en consideracion todo lo susodicho y se señale dia para tratar de ello, y que se tome la resolucion que más convenga, y este es su parecer.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que por fiar del reino que con el celo cristiano que siempre mira todas sus cosas y las encamina á mayor servicio de S. M. y conservacion suya, en el tiempo que diere lugar el señor Presidente de Castilla á responder sobre los arbitrios que están elexidos y aprobados, tratará el reino de suplicar á S. M., con todas las veras posibles, se sirva de que se ataxen las causas de los grandes daños que estos reinos padecen, porque no cesando y poniéndose remedio en ellos, el servicio que se trata de hacer á S. M. siendo tan grande, ni otros mucho mayores no serán bastantes, y así, por tener esta confianza que ha dicho el reino, se conforma con lo votado por el señor D. Juan de Salamanca. Idem.

El señor D. Antonio Galtero dixo que en el servicio que hoy corre de los 17 millones y medio en las sisas del vino, vinagre y aceite y ensanches de las carnes, se han visto los grandes inconvenientes que tienen las administraciones, por los muchos gastos y costas que se hacen, que es la principal causa de estar las ciudades tan alcanzadas, y que todas las veces que el reino hallare uno ú dos arbitrios en que poder servir á S. M. el servicio que hoy tiene concedido por voto consultivo, será excusar tantas costas como causarán muchos arbitrios, y que en este reino se han elexido algunos arbitrios de que se han llevado al señor Presidente de Castilla y á la junta de Cortes, que para que en las ciudades se entienda, se acude por sus procuradores al bien comun, le parece Idem.

que el reino acuerde que por los caballeros comisarios por quien corre el informe de las cantidades que pueden valer los dichos arbitrios, acudan á S. S. I. á suplicarle sea servido que se responda á los arbitrios acordados por el reino; que vistos los valores y la proposicion del señor Presidente, junto lo uno y lo otro, el reino resuelva lo que más fuere del servicio de Dios Nuestro Señor y el de S. M., y alivio con que las ciudades han de pagar, y esto se haga con muy gran brevedad, como el caso presente lo requiere.

Idem. Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia dixeron se suplique al señor Presidente de Castilla, que dé al reino los papeles ofrecidos en 1.° de Diciembre del año 1617, para el debido conocimiento de los arbitrios que ha elexido, y que traidos, tome el reino la resolucion que más convenga.

Idem. El señor D. Martin de Bolea dixo lo que el señor D. Lorenzo Ramirez, y que asímismo se suplique al señor Presidente, de los inconvenientes que se hubieren ofrecido en los arbitrios que el reino ha elegido.

Idem. El señor Juan del Collado dixo que el señor Presidente de Castilla propuso al reino el viernes 5 de este mes, dos cosas: la una la necesidad en que S. M. se hallaba para poder acudir á la defensa de estos reinos y limpiar la mar de tantos corsarios, los cuales han hecho y hacen entradas en ellos, robando y saqueando los lugares, cautivando á muchos, á que no se puede faltar, y pues el reino le tiene concedido por voto consultivo 18 millones en nueve años, conforme á la proposicion del señor Hernando de Quiñones, se trate de las condiciones que se pondrán en el dicho servicio para que S. M. las vea y apruebe para enviarlas á las ciudades y villa de voto en Cortes, es justa y á que se debe acudir, procurando las dichas condiciones sean de forma que el dicho servicio se consuma y gaste precisamente en los efectos que se señalaren, pues son en servicio de S. M. y defensa del reino que es todo uno.

La otra fué, que el dicho servicio se continuase en las sisas que hoy corren del servicio de los 17 millones y medio y ensanches,

por ser cosa asentada que con facilidad se cobra y administra, sin usar de otros arbitrios como los tiene propuestos el reino, por el mucho daño que causaria á él las administraciones que ha de haber, y se faltaria al servicio de S. M., por no saberse con certeza el valor de ellos, la cual proposicion incumbe al reino que lo ha de pagar, y así conviene verlo y considerarlo y tratar de ello, por los muchos inconvenientes que hay de una y otra parte, sin aguardar á los veros valores que el reino tiene pedido de ellos, porque es imposible sean ciertos, y de que lo sean se han de administrar para enterarse con certeza para tratar de arrendarlo, que es lo propio que se hizo en los arbitrios que ahora corren, de más que el señor Presidente no reprobó absolutamente los arbitrios, sino representó los daños é inconvenientes que pueden resultar, y lo que se resolviere vaya á las ciudades que tienen noticia de los dichos arbitrios juntamente con las condiciones, para que lo vean y resuelvan, que es lo contenido en la proposicion del dicho señor Hernando de Quiñones.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que su voto es que el reino por medio de sus comisarios, suplique á su señoría ilustrísima se sirva de mandar se le envie lo que hubiere resultado de las averiguaciones que se han hecho de los valores de los arbitrios que tiene aprobados, y los inconvenientes que en usar de ello se hallan, y las conveniencias que se pueden seguir de que corran las sisas como hoy corren, para que visto todo por el reino provea lo que más convenga. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo vota lo que votó en 23 de Diciembre del año pasado de 1617. Idem.

Acordó el reino de conformidad que los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Castrejon, D. Gerónimo de Cañizares, vayan al señor Presidente de Castilla á decirle lo que hoy ha acordado el reino.—D. Juan de Henestrosa. Idem y comisarios.

EN MADRID Á 10 DE ENERO 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Martin de Bolea, por Toro; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Idem. Dan cuenta los comisarios de haber hablado al señor Presidente cerca de lo que ayer acordó el reino sobre el servicio de S. M.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Castrejon dixeron que juntamente con D. Gerónimo de Cañizares, cumpliendo con su comision, habian dicho al señor Presidente de Castilla lo que el reino acordó ayer 9 de este mes cerca del servicio que se trata de hacer á S. M., y que su señoría ilustríma habia dicho se le diese traslado del acuerdo del reino y se veria en la junta de Cortes y responderia.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Carta de Segovia sobre que se dé limosna al Monasterio de San Vicente de monjas de ella.

Vióse una carta de la ciudad de Segovia de 19 de Diciembre del año pasado de 1617 en que suplica se dé limosna al monasterio de San Vicente de religiosas Bernardas, fundacion del señor Rey D. Alonso el Noveno, por haber sucedido en él en nueve meses tres incendios y tener mucha necesidad.

Entraron los señores Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, por Avila; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis de Vargas, por Toledo; Jusepe Suarez de Carvajal, por Toro.

Cerca de dos proposiciones que hizo el señor D. Baltasar de Góngora el año pasado de 1617.

Vió el reino las dos proposiciones que el señor D. Baltasar de Góngora hizo en 14 del mes de Octubre y en 16 del mes de Diciembre del año pasado de 1617, que en 20 del dicho mes de Diciembre se señaló ayer por dia para tratar de ello, se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte que se vaya resolviendo de donde ha de salir la paga del servicio de los 18 millones que se trata de hacer á S. M., y cuando se dispongan y hagan las condiciones, súplicas y demás cosas que han de preceder para concluirle se vuelvan á ver las dos proposiciones hechas por el señor D. Baltasar de Góngora, y de ellas se tome lo que pareciere más necesario para el bien de estos reinos y que se suplique y ponga por condicion en el dicho servicio.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro Céspedes, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Andrés de Usatigui, Jusepe Suarez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, Gaspar de la Puente dixeron que las proposiciones del señor D. Baltasar de Góngora, supuesto que están escritas en los libros del reino, habiéndose de tratar de ellas, es forzoso mirar con particular atencion el modo con que se han de conferir y disponer semejantes materias, y así por ahora les parece se suspenda el proseguirlas y se dexen para su tiempo y lugar, y ahora incesantemente se prosiga el tratar de los arbitrios y forma que se ha de tener en la paga de los 18 millones, que por voto consultivo el reino tiene ofrecidos á S. M. sin pasar á otra cosa ni tratar de condiciones ni súplicas generales ni particulares, pues conforme á los acuerdos que el reino tiene hechos está dispuesto así.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, Juan del Collado, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Martin de Bolea dixeron que se vaya viendo por capítulos las

proposiciones del señor D. Baltasar de Góngora y el remedio que dá para cada una, y de las que aprobare el reino queden desde luego puestas por súplica ó condicion como mejor le pareciere, para ponerlas en el servicio que se trata de hacer á S. M.

Idem. Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas dixeron que se trate luego de lo contenido en sus proposiciones que ha hecho, para que vea el reino el camino y modo que será bien tener para que tengan efecto sin aguardar á las condiciones y súplicas del servicio respecto de haberse puesto por condiciones en otros servicios y no haber tenido efecto.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que ahora se vaya tratando de los arbitrios que al reino pareciere convenientes para la paga del servicio de los 18 millones, que por voto consultivo el reino tiene ofrecidos á S. M., dexando lo contenido en las proposiciones del señor D. Baltasar de Góngora para cuando se trate de las condiciones que se han de poner.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que se saque un tanto de las proposiciones del señor D. Baltasar de Góngora y el reino nombre dos comisarios que le den á su señoría ilustrísima para que le presente en la junta de Cortes, y en lo demás es con el señor don Juan Trillo.

Idem. El señor D. Juan Enriquez dixo que, cuando el señor D. Baltasar de Góngora hizo la proposicion primera al reino, fué de parecer que no se debia escribir en los libros y lo contradixo por parecerle que no convenia que estuviese en ellos; y así es su parecer que el reino trate de las cosas que conviene para que quede asentado en qué ha de caer el servicio de los 18 millones, que tiene hecho á S. M. por voto consultivo y trate de ello incesantemente, y en lo que toca á la dicha proposicion es de parecer que ahora ni en ningun tiempo no se trate de lo contenido en ella.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 10 DE ENERO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Piden los aposentadores ayuda de costa y señálase día.

Vióse una peticion del aposentador mayor y aposentadores de la Casa y Corte de S. M. en que suplican se les dé ayuda de costa y una relacion de las que se han dado al oficial mayor del escritorio de la Cámara en tres Cortes pasadas; y se votó si se votará luego ó si se señalará dia para ello, y acordó el reino por mayor parte que señala el viernes en la tarde 12 de este mes, para la carta que ha escrito al reino la ciudad de Segovia, pidiendo se le dé limosna para el monasterio de San Vicente de monjas Bernardas de la dicha ciudad y para tratar del ayuda de costa del aposentador mayor y aposentadores de la Casa y Corte de S. M. y para la ayuda de costa de Esteban Arias de Cuncarren, oficial mayor del escritorio de la Cámara y tambien para la limosna del convento de los Recoletos Agustinos descalzos de esta villa de Madrid.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, don Juan de Guzman, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan

Carrasco, Pedro Peña, D. Pedro de Mendoza, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulacion. Despues de haber votado se reguló á este acuerdo el señor don Baltasar de Góngora.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon dixeron que todas las personas que piden ayuda de costas den peticiones, y vistas por el reino acordará lo que fuere servido.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que todas las cosas que ahora se van tratando, no tocan á ningun caballero, procurador de Cortes, sino mirar por el bien público y que no hay dinero, y así es en que no se señale dia.

Idem. Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que quede esto para cuando se haya resuelto el servicio de S. M. y vaya á las ciudades.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz dixo que señala el viernes primero en la tarde, para la ayuda de costa del aposentador mayor y aposentadores y el oficial mayor de la Cámara; y el mismo dia se trate de señalar dia cuando se tratará de las limosnas que se piden.

Idem. Los señores D. Antonio y D. Cristóbal Galtero dixeron que no señalan dia hasta que esté votado el negocio para que hoy está llamado el reino.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que para la ayuda de costa de los aposentadores señala el viernes, y para los demás no señala dia.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo señala el viernes para la ayuda de costa que tienen pedida los aposentadores; y los demás dando peticiones acordará el reino lo que convenga.

Idem. El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo que cuando el señor D. Juan de Castilla y el señor Juan del Collado dixeren está desempeñado el reino, señala por dia para tratar de estas ayudas de costa y limosnas.

Entró el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, por Burgos.

Carta de Soria, Vióse una carta de la ciudad de Soria de 29 de Diciembre de

1617, cerca de que se suplique á S. M. que los adelantamientos se reduzcan á los corregimientos á quien tocare por los inconvenientes que resultan de lo contrario. sobre que los adelantamientos se reduzcan á los corregimientos.

El señor Francisco Vazquez propuso y dixo que suplica al reino que cuando tuviere señalado dia para tratar de un negocio, se cumpla sin tratar de otro, por los inconvenientes que de lo contrario se siguen, y acuerde se haga y cumpla así, y de no acordarlo, hablando con el respeto debido, apela de ello para ante los señores del Consejo de S. M. y lo pide por testimonio. Proposición sobre que se cumpla un negocio el día que está señalado sin tratar de otro.

El señor D. Juan de Castilla dixo lo mismo. Idem.

Entró el señor D. Luis de Vargas, por Toledo.

Visto lo que el reino acordó sobre lo de los adelantamientos de Burgos, Leon y Campo, en 23 y en 24 de Mayo de 1617 y el memorial que sobre ello aprobó el reino para dar á S. M. en el dicho dia de 24 de Mayo. Sobre lo de los adelantamientos.

El señor D. Juan Trillo dixo suplica al reino, trate de determinar lo que se hará en lo que escribe la ciudad de Soria.—Enmendado: Castilla.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 11 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan Carrasco, Juan del Collado, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; don Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, por Soria; Pedro Peña, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan Enriquez, por Madrid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Luis de Vargas, Hernando Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Gabriel Cimbron, por Avila.

Tercera ayuda de costa al reino de 20.000 ducados.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que el señor Presidente de Castilla le habia dicho que S. M. habia hecho merced al reino de veinte mil ducados de ayuda de costa.

Idem y que los comisarios den gracias al señor Presidente.

Entendido por el reino, se acordó de conformidad vayan los comisarios de este negocio á dar las gracias al señor Presidente y hagan todas las diligencias que convengan para que se despache la cédula en la forma que mejor sea y se pague con brevedad la dicha ayuda de costa.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea, por Toro.

Que se execute lo acordado en lo de los adelantamientos.

Votó el reino sobre si se señalará dia para tratar de lo que se contiene en la carta que escribió al reino la ciudad de Soria y se leyó ayer diez de este mes, sobre lo de la reduccion de los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos, y acordó el reino por mayor parte que se execute lo que el reino tiene acordado en este negocio.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Jusepe Suarez, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se regularon con este acuerdo los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Gerónimo de Cañizares, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui, D. Juan de Guzman, D. Diego de Tapia.

Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Bolea, Francisco Vazquez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, don Pedro de Mendoza dixeron que para tomar resolucion en este ne-

gocio se junten los acuerdos que el reino tiene hechos y se llame á los caballeros que hoy faltan para el miércoles primero 17 de este mes en la tarde.

Idem.

Los señores Juan Enriquez, Pedro Peña dixeron que el reino tiene acordado se trate todas las mañanas del servicio de S. M., y que respecto de tratar de otros no se execute, que es de grande inconveniente el dilatarse, y así suplican al reino que en conformidad de los acuerdos que tiene hechos no trate de otra cosa alguna por las mañanas, sino del servicio de S. M. disponiendo y concluyendo con el de los 18 millones, y cuando se ofrezca algun negocio particular se señale dia por la tarde para tratar dél y en el negocio que se vota son como el señor D. Martin de Torres.

Idem: pídese declaracion de lo de los adelantamientos.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que el reino tiene acordado hoy se guarde su acuerdo hecho en 23 y en 24 de Mayo, y que el memorial que el reino dió á S. M. sobre esto, es en conformidad de lo que la ciudad de Soria pide al reino, y así lo suplica lo declare y señale dia para ello.

Piden los secretarios otra tanta cantidad de ayuda de costa como S. M. dá al reino.

D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo suplicaron al reino les haga merced de darles otra tanta ayuda de costa como se acostumbra, de la que S. M. ha hecho merced al reino, atento á lo que le sirven y que no tienen salario. Y tratado de ello se votó lo que se hará, y acordó el reino por todos los caballeros que en él se hallaron, excepto los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, que abaxo se dirán sus votos, que conforme á la costumbre que ha tenido el reino de tiempo inmemorial á esta parte en Cortes pasadas, de dar en público la ayuda de costa á los secretarios de las Cortes siempre que la dá S. M. al reino, y conforme á lo que acordó en estas Cortes en la primera ayuda de costa que se les dió, que fué votándolo en público, y á lo que el reino acordó en 13 de Julio del año de 1617 sobre estas ayudas de costa, se dé á cada uno de los secretarios de las Cortes otra tanta cantidad como pertenece á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes, de los veinte mil ducados

Idem y que se les dé otra tanta cantidad.

que S. M. ha mandado dar al reino atento á lo que sirven y que no se haga la libranza ni la cobren hasta que el reino haya cobrado su ayuda de costa de los dichos veinte mil ducados, y entonces se libre en el receptor del reino en los 15 cuentos.

Idem. El señor D. Juan de Castilla dixo lo mismo que cuando votó sobre la primera ayuda de costa que se dió á los secretarios de las Cortes.

Idem. El señor D. Martin de Torres dixo que atento que hay auto del Consejo para que los secretarios se salgan fuera, es del mismo parecer que fué la vez pasada.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que suplica al reino que para tratar del ayuda de costa de los secretarios, acuerde se salgan fuera.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que sin perjuicio del estado del pleito, es en que se den á cada uno de los secretarios de las Cortes á cuatrocientos ducados.—Va tachado: se votó lo que se hará y no vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 12 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Francisco Vazquez, Andrés Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Bolea, por Toro.

Leyóse lo que ayer 11 de este mes pidió el señor D. Martin de Castrejon, de que atento que habia acordado el reino se guarde su acuerdo hecho en 23 y 24 de Mayo del año pasado de 1617 y que el memorial que el reino dió á S. M. sobre lo de los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos, es en conformidad de lo que la ciudad de Soria pide al reino, y que así le suplicó lo declare y señale dia para ello y se votó lo que hará, y acordó el reino por mayor parte que los comisarios del negocio de los adelantamientos, si hablaren en él, lleven el acuerdo y memorial del reino, y en su conformidad hablen sin exceder de lo que contiene, y con esto no hay que señalar dia. Lo que han de hacer los comisarios de los adelantamientos.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, don Francisco de las Infantas, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, D. Martin de Bolea, D. Gerónimo de Cañizares, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde. Idem

Los señores D. Alvaro de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que en el acuerdo que el reino tiene hecho no hay cosa ambigua que contenga necesidad de interpretación, pues las palabras son claras, como lo es el fin que el reino en esto ha tenido y tiene; y así les parece que los caballeros comisarios á quien está ordenado, soliciten esta súplica, continuen su comision en la conformidad que está acordado, y por esto no es necesario señalar dia. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, Jusepe Suarez, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, Pedro Peña dixeron que señalan el miércoles primero en la tarde, para tratar de este negocio. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que los comisarios den los memoriales á S. M. y hagan las diligencias que convengan, y por ahora no hay que señalar dia. Idem.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que es en suspender el tratar de esto hasta que S. M. determine lo que se hubiere de hacer.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo que se guarde lo que ayer se acordó.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo lo que votó ayer en este negocio conformándose con los caballeros de Burgos.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que no señala dia por estar acordado por el reino lo que se ha de hacer con esto.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que él tiene suplicado al reino se sirva de declarar el acuerdo que en esta razon tiene hecho ser en conformidad de lo que la ciudad de Soria pide y para hacer esta declaracion señala el dia que el señor D. Juan Trillo; y de no mandarse hacer y de remitirse la execucion de este acuerdo estando este negocio pendiente á los comisarios, siendo los dos de ellos de Burgos y Leon, ciudades interesadas en este negocio contra las demás de Castilla la Vieja, hablando con el respeto debido apela y lo pide por testimonio.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo que el acuerdo que el reino tiene hecho en este negocio, es en que se guarde, cumpla y execute por tenerlo acordado así, y que para ver donde se han de agregar los adelantamientos señala por dia el que el señor D. Juan Trillo, por que tiene que decir por la ciudad de Valladolid.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo que los comisarios de este negocio continuen las diligencias que hubieren hecho en él en conformidad del acuerdo del reino, y el miércoles primero den cuenta de las que hubieren hecho y del estado que tuviere y entonces el reino acuerde lo que se hubiere de hacer.

Cerca del capítulo quinto de las capitulaciones de la Serenísima reina de Francia.

Habiéndose leido el capítulo quinto de las capitulaciones matrimoniales de los cristianísimos Rey y Reina de Francia, serenísima Infanta de Castilla Doña Ana, que en él la excluye y á su sucesion en estos reinos de España y á los demás que posee y tuviere el Rey nuestro señor, y la renunciacion que de ellos hizo por sí y sus here-

deros y sucesores la autoridad Real y lo demás que S. M. interpuso en ella para que tuviese efecto la dicha renunciacion y apartamiento que del derecho á la sucesion de estos reinos tenia S. M. de la serenísima Reina de Francia y sus sucesores.

Fuese el señor D. Luis de Vargas.

El señor Juan Enriquez dixo que este negocio es muy importante y gravísimo, y para conferir y tratar de lo que será bien hacer en él, respecto de que los porteros no dan fe de haber llamado á los caballeros que faltaban cuando se hizo la proposicion por el señor D. Lorenzo Ramirez, suplica al reino mande se llame para mañana sábado 13 de este mes á los caballeros que hoy faltan y den fe del llamamiento, y el reino acordó de conformidad se haga así. Idem. Idem y llamar el reino.

EN MADRID A 12 DE ENERO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Queriéndose votar sobre si se dará ayuda de costa al aposentador mayor y aposentadores del libro de esta Corte como lo tienen suplicado, que es para lo que hoy estaba señalado, ordenó el reino Cerca del ayuda de costa del aposentador mayor y aposentadores de S. M.

se saliese fuera Rafael Cornejo, como uno de los aposentadores del libro y se fué.

Idem. El señor D. Martin de Torres dixo que suplica al reino que primero que vote sobre si se ha de dar la ayuda de costa que tienen suplicado se les dé al aposentador mayor y aposentadores del libro de esta Corte, se acuerde sea por todas estas Cortes si se diere.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que el aposentador mayor y aposentadores no suplican que se les dé por todas estas Cortes, sino por esta vez, y así suplica se vote sobre si se les dará ó no, por una vez.

Idem y por el tiempo que se les ha de dar. Oido lo dicho, se votó sobre lo que en ello se hará, y acordó el reino por mayor parte, que si saliere, se dé ayuda de costa al aposentador mayor y aposentadores del libro, sea por esta vez.

Idem. De este acuerdo fueron lo señores D. Juan de Salamanca, don Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Pedro Peña, Juan Carrasco, D. Martin de Bolea, D. Gerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Pedro de Mendoza, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulación. Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, Jusepe Suarez.

Idem. El señor D. Juan de Castilla dixo le parece que de derecho es que en votando sobre esta ayuda de costa y otras semejantes de ella, no se puede otra vez durante estas Cortes, y así es que con lo que en estas Cortes se acordare, no se pueda volver á dar en estas Cortes ayuda de costa al aposentador mayor y aposentadores del libro.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que le parece se vote solo si se les dará ó no ayuda de costa al aposentador mayor y aposentadores.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Juan del Collado, D. Gabriel Cimbron dixeron que si el reino tomare resolucion de darles

esta ayuda de costa al aposentador mayor y aposentadores, sea y se entienda por todo el tiempo que estas Cortes duraren, y no se les pueda dar ni proponer otra ninguna.

El señor D. Antonio Galtero dixo que el reino está llamado para la ayuda de costa de los aposentadores y para otras ayudas de costa y limosnas, que si votando como el capítulo de la orden del votar lo ordena, por mayor parte saliere, se les dé la ayuda de costa que piden, sea por esta vez. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que conforme á los capítulos de la orden del votar, el reino tiene acordado que no se les dé á los ministros ayuda de costa ninguna hasta el fin de las Cortes, porque con esperanza de ella acudan mejor á lo que les tocare y porque en los aposentadores le parece concurre la misma razon, es de parecer se dilate el dar esta ayuda de costa hasta fin de las Cortes. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que no halla en los capítulos del votar ni en la forma de ellos, ser comprendidas la ayuda de costa del aposentador mayor y menores y así le parece se cumpla con lo que dice y vota el señor D. Juan de Salamanca. Idem.

Luego se votó por votos secretos sobre si se les dará ó no ayuda de costa al aposentador mayor y aposentadores del libro de esta Corte, y se acordó que si saliere que se les dé, sea 20.000 maravedis al aposentador mayor y 50.000 á los aposentadores del libro, y salió por mayor parte que no se les dé ayuda de costa. Idem y que no se dé ayuda de costa al aposentador y aposentadores.

Fuese el señor D. Lorenzo Ramirez.

Votóse por votos secretos si se dará ó no limosna al monasterio de San Vicente de monjas Bernardas de la ciudad de Segovia, en consideracion de lo que la dicha ciudad escribe, que es hoy el dia señalado para ello, y salió por mayor parte que se le dé limosna. Que se dé limosna al Monasterio de monjas de San Vicente de Segovia.

Acordó el reino de conformidad se dé de limosma al monasterio de San Vicente de monjas Bernardas de la ciudad de Segovia, ducientos ducados por las causas que la dicha ciudad significa en su carta. Idem y que se le den 200 ducados.

100 ducados á los Agustinos descalzos de Madrid.

Acordó el reino de conformidad se dé de limosna al monasterio de los Agustinos descalzos de esta villa cien ducados, en consideracion de su necesidad y que están labrando la iglesia.

Proposición sobre que no se den limosnas ni ayudas de costa, por este año.

El señor D. Juan de Castilla dixo que propone al reino que atento, que como uno de los comisarios que tomaron la cuenta al receptor general del reino, le consta que el reino debe muchos millares de ducados, y que mientras está junto en Cortes no le sobra del hacienda que tiene para sus gastos precisos, suplica al reino haga acuerdo privilegiado á los demás, de que en este año de 1618, si no es en caso que se disuelvan en él las Cortes, no se pueda proponer, pedir ni dar ayuda de costa ni limosna, salvo las propuestas y las que tocaren á porteros, y no entren en esto las ayudas de costa de los secretarios de las Cortes, y que no se pueda votar para derogar el acuerdo que el reino hiciere sobre esto, aunque haya de cuatro partes tres de votos y que uno que lo niegue baste para no poder tratar de ello, y que se haya de votar secreto, y para votarlo se señale dia.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara; el Conde de Barajas, por Madrid.

Volvió á entrar el señor D. Lorenzo Ramirez.

Que no se dé ayuda de costa al oficial mayor de Cámara.

Votó el reino por votos secretos si se dará ó no ayuda de costa á Esteban Arias de Cuncarren, oficial mayor de la Cámara, en consideracion de lo que sirve al reino, y salió por mayor parte que no se le dé.

A los porteros de cadena de Su Magestad, 6.000 maravedis.

Acordó el reino de conformidad se den seis mil maravedis de ayuda de costa á los porteros de cadena de S. M., en consideracion de lo que le sirven.

Entró el señor D. Diego de Tapia, por Avila.

Sobre la refacción que piden del arrendamiento de millones los herederos de Pablo Diaz.

Habiéndose hecho relacion del pleito que tratan los herederos de Pablo Diaz, arrendador que fué del servicio de millones de la ciudad de Leon el año de 1604 para el de 1605, para el de 1606, sobre que se le haga refaccion de no haber contribuido el estado eclesiástico el tiempo de su arrendamiento en que dice recibió de

daño 1.500 ducados que dexó de cobrar, y habiéndole de baxárselos del arrendamiento, se le hizo 500 ducados de costa, y aunque ha requerido á la ciudad de Leon los pague con los intereses que se le han seguido, no lo hace, y el dicho pleito pendia en el Consejo Real, y lo remitió al reino para que determinase en él; y visto en la comision de millones del reino, habia ordenado al licenciado D. Diego de Contreras, su letrado, viese el dicho negocio y diese parecer en él, el cual es como sigue:

Idem y parecer de D. Diego de Contreras.

«He visto el pleito que V. S. me remitió, entre Paula Ramirez, como hija y heredera de Pablo Diaz, vecino y arrendador que fué de la octava parte de la sisa de vino, vinagre y expensa de la ciudad de Leon el año de 604 para el de 605, y el de 605 para el de 606, con la dicha ciudad de Leon, y me parece que no puede haber lugar la pretension de la dicha Paula Ramirez contra la dicha ciudad de Leon, porque el año de 605 para el de 606 no puede tener recurso contra la ciudad ni contra S. M., por haber salido el dicho Pablo Diaz del segundo buleto y haber arrendado con él; y en el de 604 para el de 605 no tiene obligacion la ciudad á los daños que en aquel año se le siguieron por haber sido administradora en nombre de S. M., y así sólo S. M. y su reino en su nombre le podrá y tendrá obligacion á hacerle alguna baxa, vistos los conocidos daños que están probados le resultaron de no cobrar la sisa del vino, vinagre y expensa que el estado eclesiástico consumia, y esto me parece. En Madrid á 16 de Diciembre de 1617.—El Licenciado D. Diego Gonzalez de Cuenca y Contreras.»

Idem y parecer de la comisión y remítelo al reino.

Visto el dicho pleito y parecer en la comision del reino de millones, le pareció lo que se sigue:

Idem.

«Que por el parecer que dá el licenciado D. Diego de Contreras, letrado del reino, y á la necesidad que padecen las hijas y herederos de Pablo Diaz, arrendador que fué del servicio de millones de la ciudad de Leon, y haberles vendido toda su hacienda, y las costas que se les han causado, dan por parecer al reino los señores comisarios de millones de él, que precediendo apartarse de la pre-

tension que tienen y de otro cualquier derecho que por razon del dicho pleito pretendieren tener, se les dé por todo 500 ducados, librados en el receptor Juan Fernandez, por no parecer haya dinero del servicio de los 18 millones de que procede este pleito.»

Idem y comenzóse á votar.

Comenzóse á votar lo que se hará en este negocio y por entender venia á la sala de las Cortes el señor Presidente, se dexó de proseguir en el votarlo y quedó el voto en el señor D. Gerónimo de Cañizares.

Venida del señor Presidente y señores asistentes á la sala de las Cortes.

Sabiendo el reino venia á la sala de las Cortes el señor Presidente de Castilla y los señores licenciados D. Diego Lopez de Ayala y Gil Ramirez de Arellano, del Consejo y Cámara de S. M., y Thomás de Angulo, su secretario de Cámara y obras y bosques, y asistentes de las Cortes, el reino los salió á recibir á la puerta de la sala grande que sale al corredor; y entrados, se sentaron en la forma y manera que el primer día que los dichos señor Presidente y señores asistentes subieron á la sala de las Cortes, y el señor Hernan Garcia Conde, Procurador de ellas por la ciudad de Toledo, que por no haber venido el señor D. Luis de Vargas, su compañero, estaba solo, no salió á recibir al señor Presidente y señores asistentes, sino que se quedó en otra pieza, y despues de sentados todos, entró y se sentó en su lugar.

Lo que el señor Presidente dixo al reino.

El señor Presidente dijo al reino lo que se sigue:

«Quisiera estuviera el reino á los pies de S. M. como yo me he hallado ahora, y le hubiera oido para que se enterneciera y encendiera el vivo amor más de lo que está en su real servicio, y está muy agradecido de la voluntad con que le ha servido con el servicio ordinario y extraordinario, y consentimiento que dió para que se labrasen 600.000 ducados en moneda de vellon, y el que le ha hecho de los 18 millones que con tanto cuidado va disponiéndole; y S. M., viéndose cercado por tantas partes de enemigos, como tan católico y cristianísimo Rey, cuida de lo que toca al servicio de Nuestro Señor y amparo de estos reinos con gran desvelo, y para ello tiene resuelto de hacer una empresa en que ha de consistir

gran alivio y descanso de sus vasallos que con brevedad se verá su buen efecto que tiene secreto S. M. en su pecho, por convenir así. Y para su execucion se halla falto del dinero que es menester, y con mucho cuidado y pena de que por esto no se pierda, y pase la ocasion tan importante á la conservacion de estos reinos, y me ha mandado venga al reino y de su parte lo signifique á V. S. y le pida dé consentimiento para labrar en las casas de moneda de estos un millon de moneda de estos reinos, donde á S. M. pareciere mejor, de moneda de vellon efectivo, y que respecto de la brevedad que es menester, V. S. vote y determine esto mañana y haga cierta á S. M. la confianza que tiene de tales caballeros. Y yo de mi parte suplico á V. S. acuerde se haga lo que en nombre de S. M. he propuesto, y quedaré con el reconocimiento que es justo para procurar como lo hago que S. M. en general y en particular haga merced al reino y á los caballeros que le representan; y esto se tenga secreto, sin que lo sepa persona alguna más de las que aquí asisten, porque así lo manda S. M.»

Lo que respondió el Procurador de Burgos al señor Presidente.

Luego el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes por la ciudad de Burgos, en nombre de todo el reino respondió al señor Presidente, y dixo lo siguiente:

«Bien cierto está el reino que S. M., como Rey tan católico y justo, y como padre piadoso, desea y procura el bien y alivio de estos reinos, desvelándose en su defensa y amparo y en que se conserve en él la justicia é igualdad; y pues para conseguir esto y que se acuda á sus reales y generosas empresas, conociendo nuestra apretura y necesidad, no halla otro remedio más pronto y eficaz que la labor de la moneda de vellon, debemos creer es lo que más conviene; y así el reino, con la brevedad que V. S. I. manda, lo resolverá, procurando en todo obedecer y servir á S. M. y dará cuenta á V. S. I. de la resolucion que tomare.»

Salida del señor Presidente y

Y con esto el dicho señor Presidente y señores asistentes se levantaron para irse y los salió el reino á acompañar hasta la misma

señores asistentes.

puesta que los salió á recibir, y de allí se volvió el reino á juntar con los caballeros que se habian hallado en él.

Que se guarde el parecer de la comisión en el negocio de Pablo Diaz, con que sean 600 ducados.

Continuó el reino en votar el negocio que estaba comenzado á votar y acordó por mayor parte que se guarde el parecer de la comisión del reino, con que sean 600 ducados lo que se les ha de dar.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, D. Juan de Guzman, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas dixeron que se haga lo que parece á la comision de millones del reino, con la condicion de que se aparte del derecho que tuviere.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla dijo que siga su justicia.

Idem.

Los señores Jusepe Suarez, Juan del Collado dixeron que se lleve al licenciado D. Diego de Contreras y doctor Mogrovejo, letrados del reino, este pleito y den parecer de lo que en conciencia y justicia se debe dar y de qué.

Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que no se haga como parece á la comision con que la cantidad sean 300.000 maravedis.

Llamar el reino para tratar y resolver la proposición del señor Presidente de Castilla.

Votó el reino lo que se hará en lo que el señor Presidente de Castilla ha propuesto en nombre de S. M., y acordó por mayor parte que se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana sábado por la mañana para ver la proposicion hecha por el señor Presidente de Castilla y se trate y resuelva lo que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Juan Trillo, D. Antonio Galtero, D. Martin Bolea, D. Juan de Guzman, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, Juan del Collado, D. Pedro de Mendoza.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, el Conde de Barajas, Jusepe Suarez, Hernan Garcia Conde. Idem: regulación.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Martin de Castrejon dixeron que se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana sábado por la mañana para tratar y votar lo que ha propuesto el señor Presidente de Castilla. Idem.

El señor Francisco Vazquez dixo que se llame á todo el reino para mañana sábado por la mañana para tratar de la proposicion del señor Presidente de Castilla y excluirá el votarlo mañana. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que asentada en los libros la proposicion del señor Presidente de Castilla y vista por el reino suplica se llame á todos los caballeros que hoy faltan y sin ellos no se pueda tratar ni conferir sobre este negocio. Idem.

El señor Juan Carrasco dixo que se llame para mañana para tratar de la proposicion del señor Presidente de Castilla y señale dia. —D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 13 DE ENERO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Men-

doza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; Pedro Peña, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.

Entró el señor Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Al lugar de Monte Marta se le baxa la mitad.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho el lugar de Monte Marta, de la provincia de Zamora, sobre que se le haga baxa de lo que se le repartió de millones, y la comision del reino que las ha visto dá por parecer se le baxe la mitad de su repartimiento. Y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte que se haga la baxa al dicho lugar que parece á la comision y tambien de lo que debiere el concejo de pagas pasadas y que le corra desde hoy.

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

A la villa de Castro Nuevo, se le baxa la mitad.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Castro Nuevo, de la provincia de Zamora, para que se le haga baxa de lo que le está repartido de millones, y la comision de ellos del reino que las ha visto, dice se le baxe la mitad de su repartimiento. Y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte que se le baxe lo que parece á la comision, que es la mitad en cada un año de lo que le está repartido y lo mismo de lo que debe de atrasado y que le corra la dicha baxa desde hoy.

Cerca de que se labre un millón de moneda de vellón y se dá consentimiento por el reino.

Leyóse la proposicion que ayer en la tarde, doce de este mes, hizo el señor Presidente de Castilla, en nombre de S. M., sobre que el reino dé consentimiento para que se labre un millon de moneda de vellon efectivo en las casas de ella de estos reinos, que á S. M pareciere, para los efectos contenidos en la dicha proposicion, y se votó sobre lo que en ello se hará, que es para lo que hoy estaba llamado el reino, y se hizo como se sigue.

Burgos.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Casti-

lla dixeron que la ciudad de Burgos tiene conocidos y experimentados los daños que resultan de la labor de la moneda de vellon, y así les tiene ordenado que procuren siempre que no se dispense en la condicion del servicio de los 17 millones y medio que prohibe labrar esta moneda; y pues S. M., Dios le guarde, siendo Rey tan Católico y justo y padre piadoso y amoroso de estos reinos, quiere prevalerse de este medio para necesidad tan precisa y urgente como nos significó ayer el señor Arzobispo de Burgos, no debe de haber otro camino para remediarla; y así sienten la estrecheza del tiempo, la necesidad de S. M., la apretura de la orden y prohibicion que tienen, y quiébraseles el corazon de no ser los primeros en obedecer á lo que se les manda, porque entrañablemente desean como fieles y leales vasallos acudir al gusto y servicio de S. M., pero están ciertos que la ciudad de Burgos, con su antigua fidelidad y con las veras que siempre lo ha hecho, acudirá en esta ocasion á hacer lo mismo por el medio más suave y breve que fuere posible, de suerte que en ninguna cosa se falte á la necesidad que insta y con la brevedad que S. M. lo ha menester y así remiten su voto á la ciudad, pues será más pródiga en obedecer y servir que ellos podrian hacerlo.

León. Salió este voto.

El señor Hernando de Quiñones dixo que es de parecer que no obstante la condicion de los millones que prohibe se labre moneda de vellon, el reino por voto decisivo preste consentimiento para que se pueda labrar un millon de ella que quede libre y efectivo para S. M. por las causas y para los efectos contenidos en la proposicion del señor Presidente de Castilla, con que no pueda labrarse ni pasar doce leguas á la costa de la mar y quedando la dicha condicion del servicio de millones en su fuerza y vigor para en lo de adelante.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

El señor D. Martin de Torres dixo que atento que lo que hoy se trata es contra condicion de millones, en que las ciudades tienen adquirido derecho, y tener por cierto que la ciudad de Granada y

su reino, con el deseo que tiene de acudir al servicio de S. M. en todas ocasiones lo hará en esta con la misma voluntad siendo sabedora de ello, enviárá orden para que dé su voto y parecer en esto y en el ínterin es en que se guarde la condicion y se suplique así á S. M.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo lo mismo.

Sevilla. El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo mismo que Burgos por lo que toca á la ciudad de Sevilla por quien habla en Cortes.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo que Leon.

Córdoba. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que las veces que se ha tratado de este negocio no ha podido dar su voto y parecer, por la limitacion que tiene el poder de la ciudad de Córdoba, y por todas las razones que en el reino tiene referidas cuando se ha tratado de ello; y así no puede tomar ahora resolucion, quedando con el sentimiento que es justo de no poder servir á S. M. con las veras y brevedad que conviene á su real servicio, y siempre que ha podido lo ha hecho.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo lo mismo.

Murcia. El señor D. Antonio Galtero dixo lo que Leon.

Idem. El señor D. Cristóbal Galtero dixo lo mismo.

Jaen. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo mismo.

Guadalaxara. El señor Duque del Infantado dixo se labre un millon de moneda de vellon efectivo.

Idem. El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo lo mismo.

Segovia. El señor D. Juan de Guzman dixo lo que el señor Duque del Infantado.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo lo que Leon.

Madrid. El señor Juan Enriquez dixo lo que Leon.

El señor Conde de Barajas dixo lo mismo.

Soria. El señor D. Martin de Castrejon dixo que es en que el reino dispense con la condicion del servicio de millones que prohibe labrar moneda de vellon, y que de presente se consienta labrar un millon de ella, atento á la diferencia de estado que estos reinos

tienen hoy de cuando se hizo la dicha condicion, pues entonces habia en ellos más de ocho millones de la dicha moneda y hoy no hay dos, y por su falta parece ha cesado la mayor parte de los tratos y comercios, por ser ella nervio de ellos, y prohibiéndose que de los reinos extraños se meta en estos la dicha moneda; y en lo demás viene por este camino á ser S. M. socorrido en una ocasion tan precisa como de su parte se ha representado, sin daño de sus vasallos sino antes con mayor beneficio de ellos, y así por estas razones se conforma en todo con el voto de Leon.

El señor D. Pedro de Mendoza dixo lo mismo.

El señor D. Diego de Tapia dixo que el servicio que á S. M. se le ha de hacer en dispensar con la condicion de los millones la cantidad que de la moneda de vellon se ha de labrar, es muy grande, y que así, sin dar cuenta á su ciudad, no se atreverá á venir en ello, y que si la ciudad viniere en ello, desde luego está presto de cumplirlo. Avila.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que aunque los Reyes cristianos deben sugetarse á las leyes, porque así lo hizo el Rey de los Reyes, no estando sugeto á ninguna por dar buen ejemplo, con todo mucho se debe estimar que S. M. pida por estar prohibido por capítulo de millones, que no se pueda labrar moneda de vellon sin expreso consentimiento del reino, quiera humanar S. M. su grandeza á remediar portentosas y extremadas necesidades que amenazan gran ruina y destruccion á sus reinos, por medios ordinarios y sugecciones de hombres, teniendo cierta divinidad los Reyes y poderosa mano que no está sugeta á nuestras humildades; y así su parecer es se le conceda la tal permision de que pueda labrar el millon de tal moneda de vellon efectivo por esta vez, quedando en su fuerza y vigor el contrato y condicion que lo prohibe y que no pase de las doce leguas de la mar el uso de ella.

El señor Juan del Collado dixo que el señor Presidente de Castilla, en nombre de S. M., propuso al reino la urgente necesidad en que S. M. se halla para poder acudir á limpiar la mar de tantos Cuenca.

corsarios como se hallan; y para lo hacer gustaria fuese con alivio del reino y parece no hay medio más suave que derrogar el capítulo 45 de la escritura del servicio de los 17 millones y medio, para que S. M. pueda labrar un millon de moneda de vellon en la parte más cómoda, es proposicion justa y á que se debe acudir, si la escritura del dicho servicio no estuviera entre S. M. y las ciudades y villa de voto en Cortes, que para derogarla es necesario poder particular, y conforme á lo dicho es necesario licencia para escribir y darles parte, que es á quien incumbe este negocio; y dándosele licencia lo hará y se facilitará haciendo merced S. M. á la dicha ciudad que se labre en ella una parte; y asimismo será ocasion para venir en el servicio que el reino tiene ofrecido, por estar la tierra acabada y haber venido á mucho menos despues que en ella faltó la dicha labor y con ello se reparará, y no dándosele la dicha licencia, no viene en derogar el dicho capítulo, por no ser parte para ello.

El señor Juan Carrasco dixo que por esta vez es en que se dispense con la condicion del servicio de millones, que prohibe no se labre moneda de vellon, y que se haga lo que ayer propuso en esta razon el señor Presidente de Castilla en nombre de S. M., y que no corra dentro de las doce leguas de los puertos de la mar.

Valladolid. El señor Francisco Vazquez dixo que por cuanto él tiene comunicado con letrados y teólogos de ciencia y conciencia este caso, y mostrádoles el pleito-homenage que tiene hecho en la ciudad de Valladolid, y dicen y declaran que solo se entiende para el servicio nuevo, y que en cuanto á la dispensacion de condiciones no comprende el dicho pleito homenage, y en las Cortes del año de 1611, los procuradores que entonces fueron de la dicha ciudad, traian el propio pleito-homenage y vinieron y consintieron en la dispensacion de la dicha condicion; y ahora, vista la estrecha necesidad en que S. M. se halla, cuanto secreta y comunicada con su confesor, por esta causa se conforma con Leon.

El señor Andrés de Usatigui dixo lo mismo.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que habiendo entendido la proposicion del señor Presidente y las grandes necesidades de S. M., y falta de hacienda que tiene para conservar el estado real y que dispensar con la condicion 45 del servicio de millones decisivamente no es en perjuicio de tercero, viene en que se labre el millon de moneda de vellon, con las condiciones, limitaciones y demás causas con que se permitió labrar los 600.000 ducados, y que para que sea efectivo y su costa se puedan labrar doscientos mil ducados más, y en lo demás y en todo se conforma con Leon. Salamanca.

El señor D. Pedro Mesía de Tobar dixo lo que Leon.

El señor D. Martin de Bolea dixo lo mismo. Toro.

El señor Jusepe Suarez dixo lo mismo.

El señor D. Pedro Peña Pardo dixo lo mismo. Zamora.

El señor D. Luis de Vargas dixo lo propio. Toledo.

El señor Hernan Garcia Conde dixo lo mismo.

Los señores Duque del Infantado, D. Gerónino de Cañizares, D. Juan de Guzman dixeron regulaban sus votos con el de Leon. Idem: regulación.

Regulados los votos salió por mayor parte que no obstante la condicion de los millones que prohibe se labre moneda de vellon, el reino por voto decisivo presta consentimiento para que se pueda labrar un millon de ella que quede libre y efectivo para S. M., por las causas y para los efectos contenidos en la proposicion del señor Presidente de Castilla, con que no pueda labrarse ni pasar doce leguas á la costa de la mar y quedando la dicha condicion del servicio de millones en su fuerza y vigor para en lo de adelante. Idem y resolución.

Votó el reino sobre nombrar cuatro comisarios que digan lo acordado por el reino á S. M. y al señor Presidente de Castilla y señor Duque de Lerma, y nombró por mayor parte á los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Cristóbal Galtero, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña Pardo.—Va testado: lo el reino: no vala.—D. Juan de Henestrosa. Idem y comisarios.

EN MADRID A 15 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suárez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Castrejon, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jusepe Suarez, por Toro; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Los comisarios de millones hagan diligencia con el señor Presidente de Castilla, para que Su Magestad haga merced á don Juan de Villavicencio.

Acordóse que los caballeros comisarios de millones hablen al señor Presidente de Castilla en nombre del reino, para que á don Juan de Villavicencio, alcalde de los hijosdalgo de la chancillería de Valladolid, que está en la ciudad de Toro por el reino haciendo pagar lo que debe ella y la de Palencia del servicio de millones de pagas pasadas, le haga toda merced en sus negocios y pretensiones, procurando que S. M. se la haga de proveerle en mayor oficio.

Entró el señor Francisco Vazquez, por Valladolid.

Sobre la quiebra del receptor de millones de Guadalaxara y que informen los contadores del reino lo que se debe de millones en las ciudades.

El señor D. Juan de Salamanca dixo que el receptor de millones de la ciudad de Guadalaxara habia quebrado en mucha cantidad de maravedis y que convenia tratar el reino del remedio que convendrá poner para que se cobre lo que debe y se acuda á ello como negocio tan del servicio de S. M. y de su real hacienda. Y tratado de lo que se hará, se votó y acordó el reino de conformidad que para el miércoles primero 17 de este mes, trate el reino lo que se ha de hacer en la quiebra que se sabe ha hecho el receptor de millones de Guadalaxara, para poner el cobro necesario en ello y asímismo se traiga relacion de lo que deben las ciudades y

villa de voto en Cortes de pagas pasadas, para que, visto todo por el reino, acuerde lo que se hubiere de hacer en su cobranza, y que los contadores del reino traigan la dicha relacion por escrito de lo que debieren las ciudades del servicio de los 18 millones y 17 y medio, y vengan al reino á informar en lo que de ella se ofreciere.

Entró el señor Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

El señor D. Diego de Tapia dixo que se agrega con el acuerdo que el reino hizo en 13 de este mes en la tarde, en el consentimiento que dió para que se labrase un millon de moneda de vellon efectivo, por tenerlo por más servicio de S. M. Agregación de un voto.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, por Zamora.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 16 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Jusepe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, por Zamora; D. Diego de Tapia, por Avila; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Vióse la cuenta del gasto que hicieron los señores D. Juan de Castilla y Andrés de Usatigui, en las fiestas que hubo en la plaza Aprobación de la cuenta del

gasto de las fiestas del mes de Diciembre y que se libre.

Mayor de esta villa en 3 de Diciembre del año pasado de 1617, como comisarios que fueron de ella, y montó el dicho gasto 39.900 reales. Y tratado de ello, acordó el reino de conformidad, que se aprueba la dicha cuenta, sin que se les pida otra alguna, y que se asiente en los libros de los contadores del reino, y se dé libranza á Francisco de Horozco, su receptor, de la dicha cantidad.

Entró el señor D. Martin de Torres, por Granada.

Comisarios en favor de D. Hernando de Acuña, procurador de Cortes de la ciudad de Zamora.

Vióse una peticion de D. Hernando de Acuña, procurador de Cortes que fué de la ciudad de Zamora, en las últimas del año de 1615, en que dice ha tres años está en esta Corte y que no se le ha hecho merced por lo que sirvió en las dichas Cortes, y suplica al reino nombre comisarios que supliquen á S. M. le haga merced y hablen sobre ello al señor Duque de Lerma. Y tratado lo que se hará, se votó y acordó el reino que los señores D. Francisco de las Infantas y Pedro Peña hagan en nombre del reino esta diligencia y las demás que les pareciere, para que S. M. haga merced al dicho D. Fernando de Acuña.

Entraron los señores D. Gabriel Cimbron, por Avila; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Cerca de sacar traslados de los capitulos 5 y 6 de las capitulaciones de los casamientos.

Habiéndose tratado si se darán traslados á los caballeros procuradores de estas Cortes, de los capítulos 5 y 6 de las capitulaciones del casamiento de S. M. de la Reina de Francia, para enterarse más de lo que converná hacerse en lo contenido en la proposicion que el señor D. Lorenzo Ramirez hizo tocante á esto en ocho de este mes, se votó sobre lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte que este negocio es muy grave y de los de más consideracion, si dá cuenta al señor Presidente y así se le dé por los comisarios que el reino nombrare y hasta que responda y se determine lo que converná hacerse no se impriman estos papeles ni trate ni confiera el reino cosa alguna de lo contenido en ellos.

Idem.

De este acuerdo fue el señor D. Gabriel Cimbron.

Idem: regulacion.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, Hernando

de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, Pedro Peña, Lázaro de Bonifaz, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, Hernan Garcia Conde.

El señor D. Juan de Salamanca dixo que el capítulo quinto y sexto de las capitulaciones de los casamientos de la serenísima Reina de Francia y la aceptacion y ratificacion de las escrituras y proposicion que el señor D. Lorenzo Ramirez tiene hecha, se copie y dé á cada uno de los caballeros procuradores de Cortes, y que en escribirlo se gaste 150 reales y no más. Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que se nombren comisarios que hagan sacar copias impresas de mano, ó como les pareciere, para los caballeros procuradores de Cortes, de todos los papeles, y lo que costare pague el receptor del reino. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que se impriman las escrituras de las capitulaciones de la serenísima Reina de Francia, y la aceptacion y aprobacion y proposicion hecha por el señor D. Lorenzo Ramirez, y se dé un tanto á cada caballero procurador de Cortes, y el receptor del reino pague lo que costare la impresion, y se encargue á los caballeros comisarios que el reino nombrare para esto, que ordene al impresor imprima ochenta copias para dar á los caballeros procuradores de Cortes y secretarios, á cada uno la suya, y las de más se guarden para lo que se ofreciere y acordare el reino y que nombre dos caballeros comisarios que den cuenta al señor Presidente de la proposicion para que si á su señoria ilustrísima le parece que es materia que el reino puede pasar adelante en tratarla se haga y hasta entonces no se impriman los papeles. Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Lorenzo Ramirez, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, Juan Enriquez dixeron que se impriman las escrituras de las capitulaciones de la serenísima Reina de Francia y la aceptacion y aprobacion y proposicion hecha por el señor D. Lorenzo Ramirez y se dé un tanto á cada caballero procurador de Cortes, y el receptor del reino pague lo que costare Idem.

la impresion y se encargue á los caballeros comisarios que el reino nombrare para esto, que ordene al impresor no imprima más de cuarenta copias, previniendo lo que convenga para que no anden, fuera de los caballeros procuradores de Cortes, copias de estos papeles.

Idem. Los señores D. Juan de Guzman, Jusepe Suarez, Juan del Collado dixeron que el reino nombre dos caballeros comisarios que dén cuenta á S. M. desta proposicion y el señor Presidente de Castilla, y lo que respondieren lo digan al reino y entonces determine lo que se hubiere de hacer.

Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar dos comisarios que executen el acuerdo de arriba, y salieron nombrados por mayor parte los señores don Lorenzo Ramirez y D. Gabriel Cimbron.

Cerca de que no se dén limosnas ni ayudas de costa en este año. Habiendo visto la proposicion que hizo el señor D. Juan de Castilla en 12 de este mes en la tarde, sobre que se acuerde no se den limosnas ni ayudas de costa en todo este año de 1618:

Idem y contradición. El señor Juan Enriquez dixo que suplica al reino no trate de lo contenido en la dicha proposicion, ni se quite la libertad de acordar lo que fuere servido y le pareciere más conveniente.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo lo mismo, y que para acordar lo contenido en la dicha proposicion, es menester de cuatro partes de votos las tres, por ser contra los capítulos de la orden del votar.

Idem y señálase día para tratar de ello. Oido lo dicho se votó sobre si se señalará dia para tratar de lo que se hará en lo contenido en la dicha proposicion del dicho señor D. Juan de Castilla, y salió por mayor parte del reino, que el sábado, 27 de este mes de Enero, trate lo que se hará en lo contenido en la proposicion del señor D. Juan de Castilla, hecha en 12 de este mes en la tarde.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, don

Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Pedro de Mendoza, Juan Enriquez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, Hernan Garcia Conde.

El señor Jusepe Suarez dixo que sobre esto está acordado lo que se ha de hacer, y así no es en señalar dia. Idem.

Los señores Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon dixeron que por los capítulos de la orden del votar, el reino tiene acordado lo que en esto ha de hacer, y que para derogarlo son menester de cuatro partes las tres de votos, que les parece se guarde lo que allí tiene el reino acordado, y no señalan dia.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 17 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, por Zamora; D. Martin de Castrejon, por Soria; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; el Conde de Barajas, por Madrid; Jusepe Suarez y D. Martin de Bolea, por Toro; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Los contadores del reino vinieron á dar cuenta de lo que se debe de millones.

Entraron en el reino sus contadores Antolin de la Serna y Diego de Arredondo Aguero, en conformidad de lo acordado en 15 de este mes, y hicieron relacion de lo que las ciudades y villa de voto en Cortes y sus provincias restan debiendo del servicio de los 18 millones y 17 y medio, con que se fueron fuera; y acordó el reino de conformidad, que los dichos contadores ajusten las relaciones de lo que cada ciudad y villa de voto en Cortes debieren de sí y de sus provincias de cada paga de por sí, diciendo por menor en cada una lo que debe de rezagos, y por mayor lo que monta la cantidad así del servicio de los 18 millones, como del de 17 y medio, y se traiga todo al reino mañana jueves, 18 de este mes, para que visto acuerde lo que convenga.

Petición del contador Diego de Arredondo, sobre que por muerte de un hijo suyo, suceda en otro la merced de oficio de contador del reino.

Vióse una peticion de Diego de Arredondo Aguero, contador del reino, que es como se sigue:

«Diego de Arredondo Aguero, contador de V. S., dice que en las últimas Cortes le hizo V. S. merced de proveer los oficios que al presente sirve de contador de V. S. y secretario de su Diputacion en D. Matias de Arredondo, su hijo, y de que él los sirviese durante su menor edad, en cuanto no tuviese oficio de S. M., ó causa legítima que se lo impida, con las condiciones y gravámenes contenidas en el título de los dichos oficios; y porque antes de tener edad el dicho su hijo para los servir y exercer, puede morir y quedar sin efecto la dicha merced, habiéndosela hecho en remuneracion de sus servicios, los cuales va continuando: á V. S. suplica, que pues su intencion y voluntad fue le sucediese en los dichos oficios hijo suyo, le haga merced de declarar, que si antes de entrarlos á servir por su persona, el dicho D. Matias de Arredondo muriere, la merced de ellos pase á D. Gaspar de Arredondo, su hijo, con que si el uno los entrare á servir y á exercer y muriere estándolos sirviendo, en este caso cese y no pase adelante en el otro, y que por ser el dicho D. Matias de Arredondo, su hijo mayor, heredero por via de mayorazgo de la mayor parte de su hacienda, quede obligado á dar al dicho D. Gaspar, su hermano, en cada un

año, ducientos ducados del salario ordinario que gozare con los dichos oficios, desde el dia que el dicho Diego de Arredondo no los sirviere, en adelante, ansí durante la menor edad, como despues que los sirva y exerza, y para que tenga cumplido efecto esta merced, se la haga V. S. de que en su nombre se pida confirmacion de ella en la Cámara de S. M. á los señores asistentes de las Cortes, en que la recibirá como espera de la grandeza de V. S.—Diego de Arredondo Aguero.

Vista la dicha peticion se trató lo que seria bien hacer, y acordó el reino de conformidad, se llame á los caballeros que hoy faltan para el lunes primero, 22 de este mes, y los porteros den fe de ello, para tratar y determinar lo que se hará en lo contenido en la dicha peticion.—D. Juan de Henestrosa. Idem y llamar al reino.

EN MADRID A 18 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Jusepe Suarez, por Toro; Hernando Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Carta de Guadalaxara avisa lo que hay cerca de la quiebra de su receptor de millones.

Viose una carta de la ciudad de Guadalaxara de 14 de este mes, en respuesta de una que le escribió la comision del reino de millones, cerca de que avisase la cantidad de maravedis que debe el receptor de millones de la dicha ciudad que ha quebrado, y dice deberá 16 cuentos poco más á menos, y que terná de efectos ochenta y cinco mil ducados, y pide se le dé espera para pagar esta quiebra, y que se haga diligencia para que los executores que hay á la cobranza se vengan y se excusen costas. Y tratado de ello se votó lo que se hará, y no salió por mayor parte ninguna cosa, y los votos que se dieron en este negocio son los que se siguen:

Idem. Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña dixeron que el reino haga diligencia para que los executores que hay en la ciudad de Guadalaxara á la cobranza de millones contra el receptor que ha quebrado, se vengan para que se excusen costas y nombre el reino una persona de mucha satisfaccion y confianza que vaya con su comision á la dicha ciudad á la cobranza de lo que así se resta debiendo, y vaya sobrecarta de la comision por el Consejo, y cuando vaya la persona se vengan los executores.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero y D. Cristóbal, D. Martin de Bolea, Francisco Vázquez dixeron que los caballeros comisarios de millones, en execucion y cumplimiento de las condiciones, sin alterarlas ni innovarlas en nada, sino justa su tenor y forma cobren de la ciudad de Guadalaxara y de las demás personas á cuyo cargo estuviere la paga de lo procedido del dicho servicio y protextan que lo que en contrario de la forma dada por los despachos generales se hiciere, no sea por su cuenta y cargo, antes desde luego protestan la nulidad de ello.

Idem. El señor Hernando de Quiñones, despues de haber votado, se reguló á este voto.

El señor D. Juan Trillo dixo que el reino nombre una persona y la dé comision y se sobrecarte por el Consejo, la cual acuda á la cobranza de lo que debe el receptor de millones de la ciudad de Guadalaxara, segun se dispone en los despachos generales del servicio de millones, y en la forma que en ellos se dá y guarde las demás órdenes que sobre ello hubiere, y llegado á la dicha ciudad se vengan los executores. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia dixeron que no se haga espera al receptor de millones de Guadalaxara, ni á sus fiadores ni á otra persona alguna en lo que ha representado la dicha ciudad tocante al servicio de los 17 millones y medio, y que asimismo son en que conforme á los despachos generales el reino envie persona que ponga cobro en todo lo que la dicha ciudad y receptor de millones debe del dicho servicio, y despues de cobrado haga pago á las libranzas de S. M., y si pareciere al reino que en la forma de la comision se guarde lo mismo que en la que se dió para la ciudad de Toro, ó se elixa la persona que mejor pareciere, y por los caballeros comisarios de millones se hagan diligencias para que empezando á exercer la comision la persona que el reino enviare, se vengan los que hubiere del Consejo de hacienda en conformidad y cumplimiento de una de las condiciones del servicio de millones, que dispone no pueda enviar el Consejo de hacienda executores sino fuere por dinero líquido que el reino hubiere dado. Idem.

Los señores Jusepe Suarez, D. Gerónimo Cañizares, Juan Carrasco dixeron que supuesto que en estas materias de quiebras es lo más conveniente que pase por mano de una persona por excusar las costas y gastos que de andar por muchas manos se siguen, son de parecer que el reino suplique á S. M., ó en el Consejo Real le den provision para que la persona que el reino nombrare conozca de la quiebra del receptor de millones de Guadalaxara inhibiendo á los demás jueces y executores que por cualquier tribunal estuvieren contra el dicho receptor, y si esto no se pudiere conseguir Idem.

por tener el Consejo de hacienda en la dicha ciudad juez á la cobranza como por maravedis y haber de S. M., habiéndose informado el reino que es persona de satisfaccion, se le cometa esta cobranza, por que estando el dicho juez del Consejo de hacienda en la dicha ciudad, aunque el reino envie otro, no servirá más de competencia y pleitos y no se conseguirá lo que el reino pretende.

Idem. Los señores D. Juan de Guzman, Juan del Collado dixeron que el reino nombre dos caballeros comisarios que den cuenta á su Señoria ilustrísima del estado en que se halla Guadalaxara y de lo mucho que debe y que sea servido de nombrar un alcalde de Corte que vaya á cobrar y hacer pago de todo lo que el receptor de Guadalaxara debe del servicio de millones.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz dixo que el reino vea la instruccion que tiene en el servicio de los 17 millones y medio y conforme á ella haga en razon de lo que debe el receptor de millones de la ciudad de Guadalaxara las diligencias, sin exceder de lo que dispone la dicha instruccion, y de lo contrario protesta no sea por su cuenta.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo es de parecer se nombren dos comisarios para que digan al señor Presidente de Hacienda la quiebra del receptor de millones de Guadalaxara, y que respecto del deseo que se tiene que se cobre y excusen costas, el reino quiere nombrar persona que vaya á esta cobranza, y para que se haga con suavidad y se consiga como se desea, se conforme con la persona que se nombre y mande se vengan los executores que en la dicha ciudad están en la cobranza de millones, y viniendo en ello el señor Presidente, el reino nombre persona que vaya á esta cobranza, y no viniendo en ello, el reino vuelva á acordar lo que más convenga, para que no haya más executores y se cobre con efecto esta hacienda.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que el reino nombre persona para ir á esta cobranza, como nombró para la de la ciudad de Toro.

El señor Hernan Garcia Conde dixo que el reino nombre dos comisarios y que guarden la misma orden para cobrar lo que debe Guadalaxara, que se tuvo en la ciudad de Toro.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 19 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Tratando de volver á votar el negocio que ayer 18 de este mes se votó, sobre la quiebra del receptor de millones de Guadalaxara, el señor Juan Enriquez dixo que para volverse á votar este negocio, conforme á uno de los capítulos de la orden de votar, se ha de llamar á todos los caballeros procuradores de Cortes, y los porteros han de dar fé de ello, lo cual no se ha hecho porque no se ha llamado al señor Duque del Infantado ni al señor Conde de Barajas, ni á los demás caballeros procuradores de Cortes que faltaron, y así pide que para volverse á votar se llame al reino, conforme al dicho capítulo, y de lo contrario protesta la nulidad. Cerca de la quiebra del receptor de millones de Guadalaxara y contradición sobre que no se vote sin llamar el reino.

Luego se votó sobre lo que se hará en este negocio, y salió por mayor parte del reino, que se prosiga el votar el negocio que ayer Idem y que se prosiga el votar este negocio.

se votó, sobre lo de la quiebra del receptor de millones de la ciudad de Guadalaxara.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, Hernando de Bribiesca, Lázaro de Bonifaz, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, Pedro Peña dixeron que siempre han sido y seran en guardar los capítulos de la orden de votar, y en su conformidad, y por la conveniencia del negocio que se trata, y porque ha llegado á noticia de todos los procuradores de Cortes, y guardando la costumbre que siempre se ha tenido, son en que se vote luego.

Idem. Los señores Hernando de Quiñones, Hernan Garcia Conde dixeron son de parecer se guarde el capítulo de la orden de votar que dispone lo que se ha de hacer en este negocio.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que porque el capítulo de la orden del votar dispone se vote dos veces un negocio, no saliendo por mayor parte la primera vez, como este no salió, y así es en que se prosiga en votar en él.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo lo que tiene dicho en su proposicion.

Entraron los señores D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Juan de Guzman, por Segovia; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Idem y votose segunda vez y no salió nada. Votó el reino sobre lo que se hará en lo de la quiebra del receptor del servicio de millones de la ciudad de Guadalaxara, que ayer se votó, y no se acordó cosa alguna, y ahora no salió por mayor parte nada, y los votos que en esto se dieron, son los que se siguen:

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres dixeron que cumpliendo con los despachos generales, no ha lugar á hacer es-

pera al receptor de millones de Guadalaxara de lo que resta debiendo, y así son en que no se le haga, y que el reino acuerde lo mismo que hizo en la cobranza de lo que se debia en las ciudades de Toro y Palencia, para que vaya persona de autoridad á la cobranza de la quiebra del dicho receptor de millones de Guadalaxara y se vengan los executores que hubiere y se excusen costas.

Los señores Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, Francisco Vazquez dixeron lo que votó ayer 18 de este mes el señor D. Alvaro de Quiñones en este negocio. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, Juan del Collado, Pedro Peña, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Martin de Bolea, D. Gabriel Cimbron dixeron lo que el señor D. Juan de Castilla, declarando no ha de ir por el reino fiscal á esta cobranza, sino el juez principal. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que votando lo que votó ayer, se conforma con el señor D. Juan Trillo. Idem.

Los señores Juan Carrasco, Jusepe Suarez dixeron lo que votaron ayer en este negocio, que es lo mismo que votó el señor Jusepe Suarez. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que votó ayer, declarando no haya de ir fiscal. Idem.

Los señores D. Pedro Mesía, Hernan Garcia Conde dixeron que el reino no envie executor, porque se excusen costas respecto de estar nombrado por el Consejo de Hacienda, y que no servirá sino de competencias, que escriba á la ciudad de Guadalaxara, sobre lo que se debiere y estuviere á su cargo, y que si no lo hiciere, entonces el reino procure lo que convenga. Idem.

El señor D. Juan de Guzman dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

Idem. El señor Andrés de Usatigui dixo que hasta tanto que la ciudad de Guadalaxara envie relacion de lo que debieren los lugares de su provincia, no se nombre juez, y entonces, visto por el reino, acuerde lo que convenga.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo lo que votó ayer en este negocio.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo lo que el señor D. Pedro Mesía, y que se escriba á la ciudad de Guadalaxara envie razon de lo que deben los lugares de su provincia de dinero que no haya entrado en poder del receptor de millones, para que, visto por el reino acuerde lo que convenga.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 22 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Bolea, por Toro.

Sobre la quiebra del receptor Volvió el reino á votar el negocio sobre lo que se hará en lo de la quiebra del receptor de millones de la ciudad de Guadalaxara,

que se votó en 18 y en 19 de este mes, y no salió ninguna cosa, y ahora no salió por mayor parte nada. de millones de Guadalaxara.

Volvióse á votar este negocio otra vez, y salió por mayor parte del reino, que para la cobranza de lo que se resta debiendo del servicio de millones en la ciudad de Guadalaxara, así el receptor como la dicha ciudad y su partido y provincia, hasta la paga de fin de Noviembre del año pasado de 1617, nombra al contador Miguel Perez Collado, á quien el reino le dé comisión en forma sobrecartada por el Consejo real, y si no se sobrecartare, no hace el nombramiento en el dicho contador, sino que el reino nombre otro en su lugar, y que la sobrecarta que se pidiere en el Consejo, sea con las condiciones y limitaciones que se dió á D. Juan de Villavicencio, que fué á la ciudad de Toro á cobranza semejante, y que no se dé espera al receptor, y que aunque tenga el dicho contador otro comision, solo lleve por ambas un salario, y que no vaya fiscal por el reino á este negocio, y el contador Miguel Perez Collado de quince á quince dias le vaya dando cuenta de lo que se hiciere, y se le ponga por capítulo de la instruccion que se le diere. Idem y resolución y nombrase al contador Collado, para la cobranza de lo que debe.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Cristóbal Galtero, Hernando de Bribiesca, D. Martin de Bolea, D. Gerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, Hernan Garcia Conde. Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que el reino responda á la carta de la ciudad de Guadalaxara, que el dinero que de su partido y provincia hubiere entrado en el arca de tres llaves, y en el receptor que hubiere elixido toca la cobranza primitivamente al Consejo de Hacienda y sus ministros y cesionarios, y en cuanto á lo que no estuviere cobrado de los lugares del partido y de la misma ciudad, se procure con mucha brevedad se cobre y recoja, elixiendo para su custodia y guardia el arca de tres llaves ó receptor Idem.

confidente, con fianzas á satisfaccion de la misma ciudad, como está obligada por los despachos generales, y que no haciéndose así con mucha brevedad, será fuerza que el reino envie persona á executarlo, con dias y salarios.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, Juan del Collado dixeron votan lo mismo que votaron en 19 de este mes en este negocio.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que votó en este negocio en 19 de este mes.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que para la cobranza de lo que se resta debiendo del servicio de millones en la ciudad Guadalaxara, así el receptor como la dicha ciudad y su partido y provincia, hasta la paga de fin de Noviembre del año de 1617, nombra al contador Miguel Perez Collado, á quien el reino le dé comision en forma sobrecartada por el Consejo Real, y si no se sobrecartare, no hace el nombramiento en el dicho contador, sino que el reino nombre otro en su lugar, y que la sobrecarta que se pidiere en el Consejo sea con las condiciones y limitaciones que se dió á D. Juan de Villavicencio, que fué á la ciudad de Toro á cobranza semejante, y que no se dé espera al receptor, y que aunque tenga el dicho contador otra comision, solo lleve por ambas un salario.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo lo mismo que votó en este negocio en 18 de este mes.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que Burgos, con limitacion que se ponga en la instruccion que hubiere de llevar el contador, que primero y antes que haga concurso entre el servicio ordinario y extraordinario y la deuda de millones, haga la excursion del principal, con fiadores y abonadores de la deuda del servicio ordinario y extraordinario.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que no vaya fiscal por el reino, y que las fianzas que tiene dadas el receptor de millones de Guadalaxara, se regu-

len si son primero las del servicio ordinario y extraordinario que de millones.

Los señores Jusepe Suarez, Juan Enriquez dixeron que primero que el reino tome resolucion en este negocio, se sepa qué comision lleva el contador Miguel Perez Collado y á qué se extiende, y si ha partido ó no, y en sabiéndose esto, se traiga al reino para que con más conocimiento tome resolucion. Idem.

El señor D. Juan de Guzman dixo lo mismo que votó en este negocio en 18 y 19 de este mes. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo lo que el señor D. Alvaro de Quiñones, y añade sea todo conforme á la instruccion de millones. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con condicion que la comision que se pidiere en el Consejo, sea con calidad de que en caso que venga haber concurso de acreedores á los bienes del receptor sobre las deudas del servicio ordinario y extraordinario y del de millones, el juez tenga obligacion de enviar una relacion al reino del estado que tuviere primero que lo sentencie y que lleve instruccion particular de ir avisando cada quince dias de lo que fuere haciendo. Idem.

El señor Juan Carrasco dixo lo que Burgos, con limitacion que no haya de ir fiscal por el reino, ni que pueda enviar el contador Miguel Perez Collado executores á los lugares de la provincia á cobrar lo que debieren de millones, sino hacerlo él por su persona, y que esto se le ponga en la instruccion que el reino le diere. Va testado: Juan Carrasco.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 24 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don

Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de por Soria; Pedro Peña, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Sobre la iguala de millones de Córdoba.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que los contadores del reino, en conformidad de autos del Consejo, han hecho iguala entre la ciudad de Córdoba y lugares de su provincia, del repartimiento que se hizo del servicio de millones: suplica al reino señale dia para ver la dicha iguala, y los acuerdos que el reino tiene hechos en este negocio, y oir á los contadores lo que en ella se ofrece.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Martin de Bolea, por Toro.

Idem y votose y no salió nada.

Oido lo dicho, se votó sobre lo que en ello se hará, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa.

Idem y resolución sobre la iguala de Córdoba.

Volvióse á votar otra vez este negocio, y salió por mayor parte del reino que los autos del Consejo que hubiere sobre la iguala del repartimiento de millones de la ciudad de Córdoba y su provincia, y los acuerdos que el reino hubiere hecho en este negocio y todo lo que en él hubiere, se traiga al reino para 31 de este mes, y los contadores no den cosa alguna tocante á la dicha iguala, ni la publiquen hasta que el reino acuerde lo que se hubiere de hacer.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, Jusepe Suarez, Lázaro de Bonifaz, don Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, D. Gerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde.

Después de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan de Guzman, D. Martin de Castrejon, Pedro Peña, Juan Carrasco, Andrés de Usatigui. Idem: regulación.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, Juan del Collado, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, D. Pedro de Mendoza dixeron que se nombren dos comisarios que vean los papeles que hubiere, así de autos del Consejo como de acuerdos del reino, cerca de la iguala de la ciudad de Córdoba y su provincia, y con lo que hubiere, lo traigan al reino para 31 de este mes, y los contadores den entonces cuenta lo que se hubiere hecho, para que se tom la resolucion que convenga. Idem.

El señor Hernando de Quiñones, despues de haber votado, se reguló con este voto. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que el dia sea el viernes 26 de este mes. Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Lorenzo Ramirez dixeron que los contadores del reino cumplan lo que el Consejo les ha mandado. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que se junte la excutoria del Consejo y acuerdos del reino que hay sobre este negocio, y se nombren dos comisarios que lo vean todo y se enteren de ello, con asistencia de los contadores del reino, y con esto se traiga á él para el dia que han señalado los caballeros de Burgos. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca propuso y dixo que todas las cuentas de Castilla están reducidas á maravedis, que es la menor moneda de que al presente se usa, pues antiguamente habia cornados, y que el reino tiene acordado que se dispense con la condicion del contrato del servicio de los 17 millones y medio, sobre que no se pueda por veinte años labrar moneda de vellon, sino es conforme está dispuesto en la dicha condicion, sin embargo de la cual está concedido á S. M. que pueda mandar labrar un millon de moneda de vellon en todas las casas de moneda que hay en el Proposición sobre la forma de labrar la moneda de vellón.

reino, y por haber gran falta de moneda menuda, conviene se sirva el reino de suplicar á S. M. mande que el dicho millon se labre, la mitad en piezas de á ocho y la otra mitad se reparta en piezas de un maravedi, dos y cuatro, porque aunque el peso y medida de mantenimientos y otras cosas, y lo demás que se pone á precio de 26, 30 y 34 maravedis, no tiene mitad por no haber piezas de moneda de maravedis, se viene á perder en la cosa que se compra y en el dinero el maravedi, y así por no haber esta moneda de maravedi, vale un real no más de 32 maravedis, y medio 16 maravedis, de manera que no se pueden igualar y equiparar las compras y ventas con la moneda, pues no la hay para ajustar el precio con ella; en que pierden todos y viene al trato y comercio gran desigualdad, y así suplica se mire y considere, pues es tan en beneficio del bien comun y pública utilidad de los vasallos Y asímismo representa si será conveniente que para ayuda á la paga del nombramiento que por voto consultivo el reino tiene hecho de los 18 millones en nueve años, se dispense con la dicha condicion para que en cada uno de ellos se puedan labrar 500.000 ducados en la dicha moneda de vellon, y quede en las sisas el millon y medio restante sin repartimiento, pues no viene perjuicio ni daño á los vasallos con esta labor, y más grande seria gravar y cargar todas las cosas de que se ha tratado, pues no serán tan cuantiosas como esto, ni la cobranza tan cierta y quedarian relevadas, pues no será justo cargar las que son para la vida humana, que no que se labre esta cantidad cada año que no tiene administracion ni costa y será cierto y no dudoso su labor, labrándose en cada paga 250.000 ducados, para cumplir con la dicha cantidad.

Sobre que se labre la moneda en todas las casas de ella.

El señor Juan Carrasco dixo suplica al reino trate tambien de suplicar á S. M. mande se labre la moneda de vellon en todas las casas de ella de estos reinos, porque sea general el útil que en esto hubiere.

Idem.

El señor Juan del Collado dixo lo mismo como antes lo tiene dicho.

Oido lo dicho, se votó y acordó el reino que él se juntó para tratar del servicio de S. M. y bien público, y supuesto que las dos proposiciones del señor Hernando de Bribiesca y de los señores Juan del Collado y Juan Carrasco miran á esto, se trate todos los dias de ellas.

Idem y que se trate todos los días de esto.

Vióse un papel de arbitrios sin firma, que cerrado se dió á los secretarios de las Cortes, sobre echar alguna cantidad en el corambre para el servicio de S. M.—D. Juan de Henestrosa.

Sobre echar sisa en el corambre.

EN MADRID A 25 DE ENERO DE 1618.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron por Avila; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Jusepe Suarez, D. Martin de Bolea, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Vióse un memorial para S. M. que es como se sigue:

Memorial para S. M. en favor de D. Fernando de Acuña, Procurador que fué de Cortes de Zamora.

Señor: El reino dice que D. Fernando de Acuña Enriquez, cuya es la villa de Gema, procurador de Cortes por la ciudad de Zamora en las últimas que se han disuelto, ha servido á V. M. en la guerra desde que tuvo catorce años y se halló en la jornada de Ingalaterra, cerca de la persona del adelantado de Castilla, y asimismo D. Manuel de Acuña, su tio, señor de la casa que hoy posee, sirvió á V. M. en las guerras de Flandes y llevó consigo á el mismo

efecto á D. Diego de Acuña, su hermano, el cual estuvo cautivo y para su rescate se cargaron censos sobre su casa, que está hoy pagando, y Juan Vazquez Coronado, tio de doña Catalina de Guzman, su muger, sirvió á V. M. en la batalla naval, siendo capitan de la Real del señor D. Juan de Austria y de su Consejo de guerra, y asimismo D. Hernando Rodriguez, su padre, sirvió en la jornada de Portugal cerca de la persona del Conde de Alba, su tio, y en ella murió sin poder remunerar, á cuya causa se perdió mucha hacienda y algunos oficios que tenia en su casa, en cuya consideracion y por no se le haber hecho ninguna merced, suplica á V. M. sea servido de honrar su persona con hacerle merced en un oficio de corregidor, para que, con más calificacion, pueda continuar el servicio de V. M., que en ello la recibirá muy grande.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial, se aprobó, y acordó el reino se dé á S. M., y se hagan las diligencias que convengan para que se consiga lo que en él se suplica.

Cerca del capítulo 20 de la orden de votar y la futura sucesión que pide el contador Arredondo.

Leyóse el capítulo 20 de la orden de votar los negocios, que trata de que no se den futuras sucesiones ni sustituciones á los ministros del reino, y la peticion que ha dado Diego de Arredondo Aguero, que está puesta en los libros de estas Cortes en 17 de este mes, en que suplica al reino se sirva de declarar, que si antes de entrar á servir su hijo D. Matias de Arredondo Aguero su oficio, en virtud de la facultad que en las Cortes pasadas se le dió, muriere, la merced que le está hecha pase á D. Gaspar de Arredondo, su hijo, con que si el uno lo entrare á servir y muriere estándolo sirviendo, en este caso cese y no pase adelante, y que por ser el dicho D. Matias de Arredondo, su hijo mayor, heredero por via de mayorazgo, quede obligado á dar al dicho D. Gaspar, su hermano, en cada un año 200 ducados del salario ordinario que gozare con los dichos oficios, y que para que tenga efecto esta merced, se le haga de que en nombre del reino se pida confirmacion en la Cámara de S. M. á los señores asistentes de las Cortes, como más largamente se contiene en la dicha peticion; y asimismo se vió la

facultad que en las Cortes pasadas se dió al dicho contador Diego de Arredondo, sobre pasar su oficio al dicho su hijo.

Entró el señor Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que el reino tiene acordado que no se den á sus ministros futuras sucesiones ni sustituciones de oficios, y que para tratar de dar ahora esto, es menester causas nuevas, y que en lo que pretende el contador Diego de Arredondo no las hay, y que haya de tres partes de cuatro de votos, y así suplica al reino lo haga y que guarde el capítulo 20 de la orden de votar, que trata de esto, y de hacerse lo contrario protesta la nulidad; y que asimismo el señor Lázaro de Bonifaz tiene hecha proposicion suplicando al reino no se den futuras sucesiones de los oficios de los ministros del reino, por ser contra ley, y el señor D. Antonio Galtero otra suplicando al reino no tenga más de un oficio de contador como antes tenia, y que á estas dos proposiciones que se señalaron dias anteriores á la peticion del contador Diego de Arredondo Aguero, y atento que son obstativas y contrarias á lo que se pide, y que sin estar resueltas no puede el reino tratar de ello, á quien suplica vea y determine primero las dichas dos proposiciones, y de lo contrario protesta lo que tiene protestado.

Idem y sobre que se guarde el capítulo de las futuras sucesiones y contradicción.

El señor Juan Enriquez dixo que suplica al reino se sirva de votar lo que tiene pedido el contador Diego de Arredondo, atento que está señalado dia para ello, y que lo que pide, el reino lo vió cuando señaló dia, y de conformidad lo señaló por ver que no era futura sucesion, y caso negado que lo fuera, el reino tiene acordado que se vea, y así suplica lo haga.

Idem.

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Oido lo referido, se votó sobre lo que se hará en ello, y salió por mayor parte del reino que en primer lugar se trate, vea y resuelva lo pedido por el contador Diego de Arredondo, en conformidad del acuerdo que el reino por todos los caballeros que se hallaron presente, unánimes y conformes hizo.

Idem y que en primer lugar se trate de lo que pide el contador Arredondo.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, D. Juan de Guzman, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulación. Reguláronse con este acuerdo después de haber votado, los señores Hernando de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, D. Pedro de Mendoza, Juan Carrasco.

Idem. El señor D. Juan de Castilla dixo que guardando los capítulos de la orden del votar, es en que se trate y vote luego lo que el reino tiene acordado.

Idem. El señor D. Martin de Torres dixo que se guarden los capítulos de la orden de votar, como en ellos se contiene que hablan en razon de este negocio.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Antonio Galtero, Jusepe Suarez, D. Gerónimo de Cañizares, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon dixeron que el reino tome resolucion primero ó juntamente en las proposiciones hechas por los señores D. Antonio Galtero y Lázaro de Bonifaz, y de lo que pide el contador Diego de Arredondo, pues es todo tocante al mismo negocio y en esto no se quebranta ni puede quebrantar ninguna orden ni establecimiento del reino, antes se hace y guarda lo que es justo.

Idem. Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que comience el reino por las proposiciones hechas por los señores D. Antonio Galtero y Lázaro de Bonifaz, y determine lo que en ellas se ha de hacer, y después trate lo que hará en la peticion del contador Diego de Arredondo.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que por ahora se trate de la peticion del contador Diego de Arredondo.

Idem y contradicción. El señor D. Martin de Castrejon dixo que se ha declarado por los secretarios ha salido por mayor parte del reino y no de cuatro partes de votos las tres; que pide se ponga así y se le dé testimonio de ello; se vote primero el negocio que pide el contador Die-

go de Arredondo, y porque es menester de cuatro partes las tres de votos para ello, por ser contra acuerdos del reino, suplica lo declare y determine así, y de lo contrario protesta la nulidad, y hablando con el respeto debido apela.

El señor D. Juan Trillo dixo suplica al reino en primer lugar vote cerca de si basta mayor parte de votos, ó si ha de haber de cuatro partes tres de votos, como lo tiene pedido el señor don D. Martin de Castrejon, para votar el negocio que tiene pedido el contador Diego de Arredondo. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo suplica al reino vote por partes lo contenido en la peticion del contador Diego de Arredondo, votando la primera lo que mira á los hijos y la segunda á la de pedir la confirmacion en la junta de las Cortes. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que atento que el contador Diego de Arredondo lo pide todo junto en una peticion, y que el señor D. Baltasar de Góngora pide se vote y determine por partes, suplica el reino señale dia para determinar lo que se hubiere de hacer, y para ello se llame á los caballeros que hoy faltan, por ser proposicion nueva. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo suplica al reino guarde y cumpla lo acordado en cuya conformidad se vote, y asimismo el reino es una cabeza y no miembro separado, y que así en conformidad de todos juntos se debe levantar á un mismo tiempo, y de lo contrario resultan muchos inconvenientes como aquí los ha visto, y de lo contrario protesta dar cuenta á S. M. y al señor Presidente de Castilla. Idem.

El señor D. Martin de Torres dixo pide y suplica al reino se sirva de tratar y sentar primero que tome resolucion en este negocio, de las condiciones y forma que convinieren para el exercicio que hubiere de tener en el oficio del contador Diego de Arredondo, la persona que hubiere de suceder en él. Idem.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo que el reino tiene hecho acuerdo de juntarse á las diez y salir á las doce, y que en las Idem.

cosas del servicio de S. M. se guarda este estilo, y en los Consejos, en dando la hora, se dexa cualquier negocio, aunque esté empezado á tratar dél, y que el reino decisivamente tiene acordado de tratar del negocio del contador Diego de Arredondo Aguero primero que otro alguno de los que acerca de esto se ha hablado, y que atento que es la una, suplica al reino mañana tome resolucion de tratarlo, ahora sea en todo ó en parte de lo contenido en la dicha peticion.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 26 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Pedro Peña, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, por Segovia; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro.

Sobre que se trate del servicio de S. M. y de otras cosas.

El señor D. Antonio Galtero dixo que suplica al reino trate cosas del servicio de S. M., como están señaladas, todos los dias, y tiene tantas que tratar, especialmente la proposicion del señor don Juan de Salamanca, de que se traiga la relacion de los rezagos de los servicios de millones, y asimismo la proposicion del señor Hernando de Bribiesca, y ser razon prefiera esto á las demás cosas particulares, y se señale á las tardes para otros negocios.

Sobre que se concluya el negocio del contador Arredondo.

El señor Juan Enriquez dixo que aunque es justo se trate de las cosas del servicio de S. M., pero que por estar comenzado el negocio del contador Diego de Arredondo, es bien continuarlo y acabar de tomar resolucion en él, y suplica lo haga así, y despues no tratar de otra cosa, sino de las del servicio de S. M.

Cerca de haberse presentado en el Consejo don Martín de Castrejón sobre la futura sucesión del contador Arredondo.

Los secretarios de las Cortes dixeron que el señor D. Martin de Castrejon se había presentado en el Consejo en grado de apelacion de tratar el reino de dar futura sucesion al segundo hijo de Diego de Arredondo Aguero, del oficio que de contador del reino hoy exerce, y de haber dado lugar de que se trate de ello, no precediendo de tres partes de cuatro de votos de los caballeros procuradores de Cortes, y el Consejo, ante Hernando de Vallejo, secretario de Cámara, habia proveido se llevasen los papeles al Consejo, y se habia notificado á Rafael Cornejo para que los diese: que daban cuenta de ello antes de sacar copia de los dichos papeles que se piden.

Entró el señor Lázaro de Bonifaz, por Segovia.

Sobre que no se trate del negocio del contador Arredondo, por estar pendiente en el Consejo.

El señor Jusepe Suarez dixo que no embargante que el reino tiene acordado que se comience á votar este negocio primero que otro alguno, supuesto que el señor D. Martin de Castrejon tiene apelado de no haber declarado el reino que para la resolucion que ha tomado en ello, habia de haber tres partes de cuatro de votos conforme á los acuerdos del reino y que en prosecucion de su apelacion, se ha presentado en el Consejo y sacado decreto para llevar los autos, y que conforme á estilo y razon en habiendo metido la mano el superior, el reino no puede proseguir la determinacion de este negocio ni cosa alguna dél; y así le pide y suplica lo haga y desde luego protesta que él no viene en ello y que está presto de obedecer al Consejo con el respeto que se le debe.

Idem y protestación.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que de tratar el reino de este negocio del contador Diego de Arredondo, protesta la nulidad y atentado de lo que en él se hiciere por estar pendiente en el Consejo.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz hizo la misma protestacion que el señor Jusepe Suarez.

Idem y votóse y no salió nada. Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará en el negocio del contador Diego de Arredondo Aguero, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa y los votos que se dieron en este negocio son los siguientes.

Idem. El señor D. Juan de Salamanca dixo que no se halló ayer presente en el reino y que halla un acuerdo hecho en que se vote hoy sobre una peticion dada por el contador Diego de Arredondo Aguero; y que así obedeciendo el acuerdo que ayer se hizo está presto de votar en él por votos secretos por ser negocio de gracia, y que en caso que se vote de esta suerte es su parecer que lo que se hubiere de votar sea, que saliendo el «sí» se le haga la gracia al dicho contador Diego de Arredondo de lo que pide para sus hijos en la forma que lo pide, con que la gracia que en esto se le hiciere sea por el camino más apretado que al reino le pareciere y más en favor de la pretension del dicho contador, sin que se lleve á la Cámara que lo confirme; y para ello se nombren comisarios que lo comuniquen con los letrados del reino para la seguridad de la gracia y merced que el reino en esto le hiciere.

Idem. Los señores Hernando de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, Juan Enriquez, D. Luis de Vargas dixeron lo mismo.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, Jusepe Suarez, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, D. Gerónimo de Cañizares dixeron que protestan lo mismo que hoy ha protestado el señor Jusepe Suarez de Carvajal, y en su conformidad son en que no se vote este negocio.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Cristóbal Galtero, D. Martin de Bolea, D. Juan de Guzman dixeron que los secretarios hagan su oficio en cuanto al decreto del Consejo y que el reino nombre comisarios para defender sus acuerdos y que se vote secreto sobre lo pedido por el contador Diego de Arredondo, y si saliere acordado por mayor parte, sea y se entienda que la gracia se extiende solo á

la parte de su pretension que mira á la sucesion de sus hijos y á la pension de los doscientos ducados; y que para que tenga efecto, estabilidad y firmeza, se hagan los acuerdos por el reino que parecieren más á propósito para que esto se consiga, excluyendo el medio de la confirmacion de la Cámara ó asistentes de Cortes, por ser contra estilo, y así se conforman en esta resolucion con el parecer del señor D. Juan de Salamanca.

El señor D. Martin de Torres dixo que atento que este negocio está pendiente en el Consejo, es de parecer que no se trate dél, y de hacer lo contrario protesta la nulidad y atentado. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que pues en este negocio no corre riesgo la dilacion y hay hechas tantas proposiciones de muchos caballeros del reino y demás de eso se ha traido hoy mejora del Consejo para que se lleven los papeles, es su parecer que hasta tanto que el reino resuelva las dichas proposiciones y haya auto del Consejo por lo menos de vista, no se trate de esto. Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron lo mismo que el señor D. Juan de Castilla y que desde mañana se vaya tratando de lo que ha pedido el señor D. Antonio Galtero en su proposicion. Idem.

El señor D. Antorio Galtero dixo lo que tiene dicho en su prosicion y que se guarde y cumpla el auto del Consejo. Idem.

El señor Francisco Vazquez dixo que los papeles se lleven á los letrados del reino y den su parecer de si el reino puede proseguir en este negocio y se traiga para mañana, y los secretarios hagan su oficio. Idem.

El señor Andrés de Usatigui dixo que los secretarios entreguen los papeles, y por cuanto el Consejo no prohibe se dexe de tratar de este negocio, es se vote luego en él, y se conforma con el voto del señor D. Juan de Salamanca. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo que por las causas dichas por el señor Andrés de Usatigui, se conforma en todo con el voto del señor D. Juan de Salamanca. Idem.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que habiendo visto los acuerdos del reino, pasando honras y mercedes hechas á los que le sirven, y en personas tan dignas de ser favorecidas y honradas, él no halla ni entiende que esto que pide el contador Diego de Arredondo sea futura sucesion, sino que el reino le honre y haga merced, y así, habiendo visto su peticion, es su voto y parecer que el reino le honre con darle lo por ella pedido, excepto que por ningun caso haya de haber confirmacion de nada por el Consejo de Cámara.

Idem. El señor Juan del Collado dixo que se guarde el decreto del Consejo y que se trate de la proposicion hecha por el señor don Juan de Salamanca, acerca de la cobranza del servicio de millones.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo lo que el señor D. Juan Trillo, y que se nombren comisarios que defiendan el acuerdo del reino.

Idem. El señor Pedro Peña dixo que se guarde el decreto del Consejo, y se nombren comisarios que defiendan el acuerdo del reino.

Idem. El señor D. Pedro de Mendoza dixo que se guarde el decreto del Consejo.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que se guarde el auto del Consejo y que el reino vaya tratando de las demás proposiciones. —D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 27 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Juan del Collado, Juan Ca-

rrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

El señor D. Martin de Torres dixo que supuesto que se ha de tratar del negocio del contador Diego de Arredondo, y para tomar en él la resolucion que convenga, presupuesto que ya al reino le es notoria una peticion dada en el Consejo por el contador Diego de Arredondo, y estar decretada, pide y suplica al reino mande se lea para poder tomar resolucion en su voto. Sobre que se tome resolución en el negocio del contador Arredondo.

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Votóse lo que se hará en el negocio del contador Diego de Arredondo Aguero, que ayer 26 de este mes se votó y no salió ninguna cosa, y hoy, por mayor parte del reino no salió nada, y los votos que se dieron en este negocio, son los siguientes: Idem y votóse y no salió nada.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, D. Juan de Guzman, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde dixeron que en conformidad de los capítulos de la orden de votar, se ha de proseguir un negocio estando empezado á votar, y no habiendo salido por mayor parte, y más habiendo precedido todos los requisitos contenidos en los dichos capítulos, y hallándose presentes hoy todos los caballeros procuradores de Cortes que votaron en este negocio, y así son en votar en él, y votan lo mismo que ayer 26 de este mes. Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones, despues de haber votado, se reguló con este voto. Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Juan Carrasco dixeron que los secretarios mayores de Cortes, hoy en este dia entreguen al secre- Idem.

tario de Cámara del Consejo los papeles pedidos por el señor don Martin de Castrejon, y que se nombren dos comisarios, los cuales defiendan el acuerdo que en 25 de este mes el reino tomó en razon de lo que es la apelacion y súplica del dicho señor D. Martin; y que asimismo los dichos dos comisarios traigan parecer de los letrados del reino, en razon de si el decreto del Consejo que ayer se notificó, suspende el tratar ó no del dicho negocio y que en caso que los letrados digan que no suspende, ó si el Consejo, en vista de los autos declarare que el reino execute lo acordado, lo haga y cumpla así sin interponerse dia ni negocio, ni proposicion alguna.

Idem. Los señores Hernando de Quiñones, D. Baltasar de Góngora dixeron lo que votaron ayer 26 de este mes.

Idem. El señor D. Martin de Torres dixo que hasta que el Consejo determine en este negocio y el reino vea la peticion y apelacion de Diego de Arredondo, no es en que se vote ni trate de este negocio.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que por las razones que dixo ayer en su voto y por que hoy ha entendido que el contador Diego de Arredondo ha acudido al Consejo, es del mismo parecer que ayer 26 de este tuvo.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo es en que los secretarios entreguen los papeles en el Consejo como se ha proveido y que el agente del reino con parecer de sus letrados defienda el acuerdo del reino y haga diligencia para que se exhiba la peticion que ha dado en el Consejo el contador Diego de Arredondo, y que hasta que se determine en el Consejo no se trate de este negocio sino que el reino vaya viendo y resolviendo las proposiciones hechas por los señores D. Juan de Salamanca y D. Antonio Galtero.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo es en que pues este negocio no corre riesgo ninguno, se dexe para de hoy en cuatro meses, y suplica al reino trate de los del servicio de S. M.; y pues se le deben más de 600 cuentos de maravedis para cumplir con S. M. y pagarle, trate de que se cobren, porque todos los dias se

empeora esta cobranza y cualquiera dilacion es muy perjudicial, y le requiere al reino y protesta le pare el perjuicio que de derecho hubiere lugar por no tratar de poner luego el cobro que conviene, y protesta lo mismo contra los caballeros procuradores de Cortes que no lo acordaren así.

El señor D. Antonio Galtero dixo que por la peticion que el contador Diego de Arredondo ha dado en el Consejo, vota lo mismo que ayer, 26 de este mes, propuso. Idem.

Los señores Jusepe Suarez, Lázaro de Bonifaz, D. Gerónimo de Cañizares dixeron que respecto que este negocio está pendiente en el Consejo por ambas partes, guardándole el respeto debido, son en que no se trate dél hasta que se determine por el Consejo. Idem.

El señor Juan del Collado dixo lo que votó ayer, 26 de este mes, en este negocio, y que atento que por la relacion que tiene dada al reino de lo que se debe del servicio de los 18 millones y 17 y medio, consta deberse 3 millones poco más á menos, de que resulta daño á S. M. de los intereses y que paga cada dia más de ocho cuentos de maravedis del daño que reciben las ciudades de no cobrar á su tiempo y irse recargando con que será la imposibilidad mayor, y así suplica al reino trate de que se ponga en efecto la dicha cobranza y no se trate de otra cosa por lo que conviene al servicio de S. M. y conservacion del reino. Idem.

El señor Pedro Peña dixo lo que votó ayer, 26 de este mes, en este negocio. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que por quitar disensiones y competencias en el reino le suplica haga merced al contador Diego de Arredondo del oficio de contador del reino para él y sus herederos y sucesores; y que se suplique á S. M. le dé cédula de ello para que sea perpétuo y pueda disponer á su voluntad dél. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo lo que votó ayer, 26 de este mes, en este negocio. Idem.

El señor D. Pedro de Mendoza dixo que se comunique este negocio con los letrados del reino, mostrándoles los decretos del Idem.

Consejo y se traiga su parecer para que, visto por el reino, acuerde lo que convenga.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 29 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Cera para la Candelaria y comisario para ello.

Habiéndose hecho relacion de que el dia de la Candelaria estando S. M. en Madrid, se dan velas en la cereria de S. M. á los caballeros procuradores de Cortes, diputados y secretarios y á los ministros, y que se suele dar á otras personas y esto lo paga el receptor del reino, se trató y votó lo que seria bien hacer, y se acordó por mayor parte del reino que el señor D. Martin de Torres se entere de lo que se suele hacer y á qué personas se acostumbra dar velas y la forma que se suele tener así en darlas en la cereria de S. M. como á cuenta del reino, y sin traerlo á él lo execute.

Comisario para ir á la Mesta.

Habiendo entendido el reino que hay Concejo de la Mesta en Villaescusa de Haro, un dia del mes de Febrero de este año y que conviene enviar un caballero procurador de estas Cortes que asista á él y acuda, acordó se guarde lo dispuesto en la condicion de la

Mesta y se desagravie á los pobres y personas que hubieren recibido agravio y se castiguen los culpados que hubiere; se votó sobre nombrar comisario para ir al dicho Concejo de la Mesta y salió nombrado por mayor parte del reino el señor Juan Carrasco, el cual dé en nombre del reino al Concejo de la Mesta el recaudo que lleva entendido y lleve de salario por cada dia de los que se ocupare seis ducados de ida, estada y vuelta.

Que se libre el salario al comisario que fué á la Mesta.

Habiendo dicho el señor Francisco Vazquez se habia ocupado diez y ocho dias en el Concejo de la Mesta que hubo en la villa de Arganda por el mes de Septiembre del año de 1617 como comisario del reino y que hasta ahora no se le habia dado libranza de lo que montaban, que suplicaba se le mandase dar; y acordó el reino de conformidad se le libre el salario de los dichos 18 dias á razon de seis ducados por cada uno, que montan 108 ducados y los pague el receptor Francisco de Horozco.

Entró el señor D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Líbrase el salario al agente del reino de los años de 1616 y 17 y súplensele las faltas.

Vióse una peticion de Francisco Gil Aponte, agente del reino: dice que la diputacion dél le suspendió el tercio primero de su salario del año pasado de 1616 y suplica al reino que se le mande pagar, y visto lo que informan los contadores del reino que es que le está por librar lo que le pertenece de su salario de todo el año de 1616 y 1617 y las causas por que se le suspendió el dicho tercio de su salario, acordó el reino de conformidad que no obstante la dicha suspension de su diputacion se le suple y no se le descuente el dicho tercio y se le libre lo que le pertenece de su salario de los dichos dos años de 1616 y 1617 que le están por librar; y las ausencias ó faltas que hubiere hecho en la diputacion se le suplen y no se le descuente nada por ellas.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Cerca del negocio del contador Arredondo.

Habiéndose tratado de querer votar sobre la peticion que tiene dada el contador Diego de Arredondo en 17 de este mes y se ha votado sobre ello en 26 y 27 dél:

Idem y contradicción.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que respecto de haberse votado en este negocio dos veces y no haber salido cosa alguna por mayor parte y que para volver á tratar dél segun los capítulos de la orden de votar, es menester precisamente llamar á los caballeros que hoy faltan y que sin esto no se puede hablar de ello, y así suplica al reino lo haga y de lo contrario protesta la nulidad de lo que se hiciere y hablando como debe lo apela y pide por testimonio.

Entró el señor D. Pedro de Cérpedes, por Sevilla.

Votóse sobre el negocio del contador Arredondo y no salió nada.

Votó el reino sobre lo que se hará en el negocio del contador Diego de Arredondo Aguero, que se votó en 26 y 27 de este mes y no salió ninguna cosa; y ahora no salió por mayor parte del reino. nada, y los votos que en este negocio se dieron son los que siguen

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Baltasar de Góngora, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, D. Juan de Guzman, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Pedro de Mendoza, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde dixeron lo que han votado en este negocio en 26 de este mes, añadiendo sin que se lleve como tienen dicho á la Cámara, ni se pueda llevar, y si el dicho contador Diego de Arredondo en cualquier tiempo que sea lo llevare, desde luego por su voto atiénese á lo acordado por el reino y sea de ningun valor y efecto.

Idem.

El señor Hernando de Quiñones dixo que le parece que el reino en este negocio de Diego de Arredondo, vote por votos secretos sobre si la merced que hizo el reino á D. Matias de Arredondo, su hijo, de los oficios de contador y secretario de su diputacion, sea de suerte que si antes de entrarlos á servir faltare, suceda en ellos su hermano D. Gaspar, al cual haya de dar el dicho D. Matias del salario que gozare con los dichos oficios ducientos ducados en cada un año desde el dia que por muerte ó promocion no los sirviere su padre; y en lo que pretende que el reino pida en el Consejo de Cámara le confirme estos oficios, no viene en ello.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Cristóbal Galtero dixeron

lo que votaron en 26 y 27 de este mes en este negocio, conformándose, como se conforman, con el voto del señor D. Juan de Salamanca.

El señor D. Juan Trillo dixo lo que votó en 27 de este mes en este negocio. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que votó en este negocio en 27 de este mes. Idem.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo que votó en este negocio en 27 de este mes. Idem.

El señor D. Antonio Galtero dixo lo que votó en 27 de este mes y más que se guarde el capítulo de la orden del votar como lo tiene pedido el señor D. Martin de Castrejon, en su proposicion. Idem.

Los señores Juan Enriquez, D. Pedro Mesía dixeron lo que votó el señor D. Juan de Salamanca, con tanto, que si en algun tiempo por cualquier camino que sea se llevare á S. M. ó á la Cámara, ó á otro cualquier tribunal, la gracia que se le hiciere en esta parte al contador Arredondo, sea en sí ninguna y como si no se le hubiera hecho. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores D. Juan de Castilla, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia. Idem: regulación.

Los señores Jusepe Suarez, D. Gerónimo de Cañizares, Hernando de Bribiesca, Pedro Peña dixeron que se vote secreto este negocio, y si saliere el «sí» por mayor parte, se haga la gracia en caso que muera D. Matias de Arredondo, en el segundo hijo que suceda en el oficio de Contador, y entrando á servir el mayor dé al segundo ducientos ducados por año, y esto sea ad nutum, con las mismas condiciones y gravámenes que hoy le tiene, sin innovar cosa alguna en ello. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores D. Martin de Torres, Lázaro de Bonifaz. Idem: regulación.

El señor Juan del Collado dixo lo que votó en 27 de este mes, y de no hacerse lo que entonces dixo, protesta los daños que de ello resultaren. Idem.

Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo lo que tiene votado en 26 y 27 de este mes en este negocio y lo mismo vota hoy, conformándose en todo con el voto del señor D. Juan de Salamanca.

Idem y contradicción.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que debaxo de las protestaciones que tiene hechas, es en que se guarden los capítulos de la orden de votar, que tratan lo que se ha de hacer en esto.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 30 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Juan del Collado, por Cuenca; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Martin de Bolea, por Toro; el Conde de Barajas, por Madrid.

Forma de dar la cera de la Candelaria.

Habiéndose leido una relacion que dió el contador del reino Antolin de la Serna, de lo que se suele hacer en dar el reino cera para la Candelaria, y á qué personas, se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino, que dando dos velas á cada caballero procurador de Cortes y diputados y secretarios del reino de la cerería de S. M., se dé á cuenta del reino lo que faltare sobre ello á todas las personas que el reino está en costumbre de dar

en la misma cantidad de peso que S. M. diere á los procuradores de Cortes, con limitacion que á los porteros de estas Cortes y de la Diputacion se dé la mitad del peso.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 31 DE ENERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se reciba la ayuda de costa del reino en vellón.

Los caballeros comisarios de la ayuda de costa del reino dixeron habian hablado al señor Presidente de Hacienda, para que hiciese pagar luego, y que habia respondido significando la falta que habia de dinero, y que con el deseo que tenia de que se pagase, podria el reino tomar la cantidad que S. M. ha mandado dar en la moneda de vellon que se labra en Segovia, por ser de donde con más brevedad se podrá cobrar. Y tratado de lo que se hará, se votó sobre ello, y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Idem.

Volvióse á votar segunda vez lo que se hará en esto de la paga del ayuda de costa del reino, y salió por mayor parte dél que se reciba la ayuda de costa en vellon, poniéndole en el arca de tres llaves y pagándola de ellas como se acostumbra.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, D. Juan de Guzman, D. Gerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan del Collado, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem. El señor D. Juan de Castilla dixo que el dia que el reino acordó se pidiese esta ayuda de costa, no fué en que se pidiese, y así no es en que se haga ninguna diligencia para que se pague, sino que se dexe á lo que S. M. ordenare.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres dixeron que se acuda por el reino al señor Presidente de Hacienda y se le pida cumplimiento de las cédulas reales despachadas por el Consejo de Cámara y Hacienda, para que en su conformidad haga se pague luego la ayuda de costa, y no lo haciendo los caballeros comisarios acudan á S. M. y al señor Presidente de Castilla y hagan todas las diligencias que fueren menester para que tenga efecto la paga de la dicha ayuda de costa.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que supuesto que el reino tiene acordado se pida esta ayuda de costa, se conforma con el señor D. Juan de Salamanca.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que el señor D. Alvaro de Quiñones, dando cuenta primero los comisarios al señor Presidente de Castilla de lo que responde el de Hacienda.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo que los comisarios hagan las diligencias que convengan para que se cobre y pague esta ayuda de costa con toda la brevedad que se pueda.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo que dándose la ayuda de costa en moneda de vellon en el arca de tres llaves como se acostumbra, dentro de quince dias, es de parecer se tome.

Idem. El señor Andrés de Usatigui dixo que los comisarios hablen al

señor Presidente de Castilla y le digan lo que dice el de Hacienda, en la paga de la ayuda de costa, y lo que respondiere lo digan al reino, para que tome la resolucion que convenga.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo que se cobre la ayuda de costa como se acostumbra cobrar. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que se cumpla el cumplimiento de la cédula de la Cámara en el Consejo de Hacienda y dándola, se guarde la costumbre. Idem.

Proposición sobre que se ponga cobro en lo que se debe del servicio de los 18 y 17 millones.

El señor Juan del Collado propuso y dixo que ha muchos dias que tiene dado cuenta al reino de la gran cantidad que falta por traer de todas las provincias, de los 18 millones y 17 y medio, para que se diese orden se truxesen los pagos que se habian hecho á S. M., y se viese si el dinero restante estaba en el arca de las tres llaves para cumplir con S. M. que tantos intereses corren, y se fuesen descargando las provincias, y para enterarse de ello se pidiesen relaciones á los contadores del reino, como parecerá por dos proposiciones que tiene hechas, lo cual volvió á proponer el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y se mandó que los contadores truxesen las relaciones, y se señaló dia para ello; y habiéndose empezado á votar se antepuso una peticion particular de Diego de Arredondo Aguero, contador del reino, sobre que se diese futura sucesion al segundo hijo del oficio de contador de que está apelado, por ser contra el capítulo 20 de la orden de votar, en que se prohiben las futuras sucesiones y contra las leyes de estos reinos, y habrá pleito sobre ello en el Consejo real, y de esto se ha tratado cuatro dias sin resolver nada, dexando el negocio principal de que se debe tratar, que es del servicio de S. M., y conservacion del reino, que es lo que siempre ha procurado; y así pide y suplica al reino trate del negocio de S. M., que tanto importa, y de lo contrario, hablando con el respeto que debe, apela para ante S. M. y ante quien con derecho puede y pide se le dé por testimonio inserta la proposicion que hizo el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca y dos proposiciones suyas, que pide en el

dicho voto y el que votó el lunes pasado 29 de este presente mes.

Sobre que se trate del negocio del contador Arredondo.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que suplica al reino continúe el tratar y resolver lo contenido en la peticion del contador Diego de Arredondo, por ser conforme á los capítulos de la orden de votar, y estar acordado por el reino se vote, y que para la proposicion del señor Juan del Collado, que es muy justa y importante, se señale dia.

Idem y contradicción y que se llame el reino.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que conforme á los capítulos de la orden del votar, habiéndose votado un negocio y no salido cosa alguna en él, para volverse á tratar es preciso llamar al reino, segun y como se dispone en los dichos capítulos de la orden de votar; y por haberse votado algunas veces el negocio que pide el contador Diego de Arredondo, suplica al reino que para tratar del acuerdo se llame al reino, y de lo contrario afirmándose en la apelacion que tiene interpuesta, y siendo necesario haciéndola de nuevo, protesta la nulidad y lo pide por testimonio.

Sobre que se declare de cuál de los dos negocios se ha de tratar primero.

El señor Juan del Collado dixo suplica al reino declare si se ha de tratar primero de lo que tiene propuesto cerca del servicio de S. M., ó de lo pedido por el contador Diego de Arredondo. —D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 1.º DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; don Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan Enriquez, por Madrid; Juan del Collado, por Cuenca; don

Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas. Acuerdos.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Bolea, por Toro; don Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Luis de Vargas, por Toledo; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Vióse una peticion del contador Juan de Morales, que es como se sigue: Petición del contador Juan de Morales ofreciendo un arbitrio y modo de repartimiento para la paga de millones.

«El contador Juan de Morales dice que por servir á S. M. y al reino, se ha desvelado en buscar para la paga de los millones que de presente se piden, un repartimiento y modo de cobrarlos que sea el más igual que ser pueda, con que los pobres sean aliviados aunque paguen conforme á su posibilidad, y con que se alivie en muy gran parte la sisa del vino y aceite, con un modo de cobranza muy fácil y llevadero y un modo de paga que casi no se sienta, y repartido en cosas en que quepan muy bien los dos millones cada año que se pretenden y con ahorro de muchas ó las más de las personas que se ocupaban en lo pasado en la cobranza, y de los executores y otras costas y molestias que hasta aquí ha habido, de que pretende dar aviso á V. S., para que entendido se vea si conviene, dejando el premio que su trabajo y celo merecen, si se usa dél en todo ó en parte, en la fe que tiene en S. M. y en la grandeza de V. S , á quien suplica, que quedando de acuerdo de hacerle la gratificacion y paga que fuere justo, si el dicho su aviso se executare en todo ó en parte, le nombre comisarios con quien lo trate ó le oigan por escrito ó de palabra, que de cualquiera manera espera recibirla de V. S.—Juan de Morales.»

Vista la dicha peticion se votó sobre lo que en ello se hará, y salió por mayor parte del reino que se nombren cuatro comisarios que oigan al contador Juan de Morales y se enteren por menor de Idem y que se nombren cuatro comisarios para enterarse de este negocio.

lo contenido en su papel y no le ofrezcan premio ninguno, que el reino quedará con cuidado de agradecerle el servicio que en esta parte le hiciere, y que den cuenta al reino de lo que hubiere y se hiciere, para que acuerde lo que convenga.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Juan de Guzman, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Hernando de Bribiesca, D. Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem. Despues de haber votado se reguló á este acuerdo el señor don Pedro de Céspedes.

Idem. El señor D. Juan de Castilla dixo que en las Cortes del año de 1588 se pidió por capítulos de ellas á S. M. no se permitiese ni diese oidos á arbitristas, reconociendo que los medios que prometen para sacar dineros, no son para darlos, sino para mil daños é inconvenientes que redundan, para que no obstante ellos con el tiempo se venga á usar de los dichos arbitrios por necesidades que se ofrezcan, y así no le parece que es justo que hoy se contradiga el reino admitiendo memorial semejante como el que hoy se ha leido, en que pide premio y paga, mayormente teniéndose ya noticia de los arbitrios que quiere dar, como lo refiere el señor Lázaro de Bonifaz, que son en todas las cosas que se pagan alcabalas se les eche una parte para la paga del servicio, aunque sean lugares libres, y así le parece se excuse nombrar comisarios ni tratar más de este negocio, pues no se puede esperar util dél, sino muchos daños.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres dixeron que les parece se haga lo que el señor D. Juan de Salamanca ha dicho en su voto, supuesto que se ha reducido ya á escribir esta peticion y que antes que el dicho contador declare los adver-

timientos que quiere dar, se le asegure que el reino no le ha de dar premio ninguno por ello, ni señalarle, pero si las advertencias que diere fueren tan nuevas é inusitadas que el reino no tenga ni haya podido tener noticia de ellas, se le dará gratificacion.

El señor D. Juan Trillo dixo que se nombren comisarios que traten con el contador Juan de Morales sobre lo contenido en el papel que ha dado, con declaracion, que en cuanto al premio si se usare del arbitrio que ofrece ó parte de él, ha de quedar y quede á voluntad del reino el darle premio, y debajo de eso se haga la dicha comision. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que se nombren comisarios para oir al contador Juan de Morales, sin ofrecerle premio ninguno. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dijo que se le oiga como lo dice el señor D. Juan de Salamanca, y que si fuere el arbitrio como lo ha referido el señor D. Juan de Castilla, que es lo que él ha dicho al reino, no se le dé premio ninguno. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que se nombren comisarios para oir al contador Juan de Morales, si quisiere decir lo que ofrece, y no se le dé premio ninguno. Idem.

Votóse sobre nombrar cuatro comisarios que executen el acuerdo hecho sobre este negocio, y salieron nombrados por mayor parte del reino los señores Hernando de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, Jusepe Suarez, Juan Enriquez. Idem y comisarios.

Fuese el señor D. Luis de Vargas.

Petición del lugar de Getafe sobre que no use Pedro Marcos de la hidalguía que ha comprado.

Leyóse una peticion del lugar de Getafe, en que dice trata pleito en el Consejo con Pedro Marcos, vecino del dicho lugar, en razon de que siendo pechero ha comprado una hidalguia en 4.000 ducados, y que por ser rico, si saliese con su pretension, resultaria daño á los pobres y contribuyentes en el servicio ordinario y extraordinario y demás pechos, pues quedarán libres de pagarlos él y sus hijos y descendientes, y ser contra las leyes de estos reinos, que prohiben semejantes privilegios de hidalguias, y suplica que

en nombre del reino se contradiga, para que no salga con ello el dicho Pedro Marcos; y se hizo relacion por los secretarios de las Cortes, se habia visto en la comision de millones del reino la dicha peticion, y que se habia remitido á él, para que provea lo que fuere servido. Y tratado lo que se hará, se votó y salió por mayor parte del reino, que vista la peticion que se ha leido y los inconvenientes que resultan de concederse semejantes privilegios de hidalguias, se nombren dos comisarios que ordenen al agente del reino salga á esta causa, para que no pase adelante la execucion del dicho privilegio, y para ello se hagan las diligencias que convengan, á parecer de los letrados del reino.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Juan de Guzman, Jusepe Suarez, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Fernando de Ledesma, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Juan Enriquez, D. Pedro de Mendoza dixeron que se nombren comisarios para ver lo que pretende el lugar de Getafe, y en qué funda la persona á quien S. M. ha dado privilegio de hidalguia, y lo que hay en este negocio, y todo lo comuniquen con los letrados del reino y traigan parecer de ello, para que visto acuerde lo que convenga.

Idem: regulación. Despues de haber votado se regularon á este voto los señores D. Juan Trillo, D. Lorenzo Ramirez, Juan del Collado, Andrés de Usatigui.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que no se salga á esta causa por el reino, sino que trate de ponerla por condicion en el servicio de millones.

Fuese el señor Francisco Vazquez.

Votóse sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo hecho sobre este negocio, y salieron nombrados por mayor parte del reino los señores D. Antonio Galtero y D. Juan de Guzman. —D. Juan de Henestrosa.

Idem y comisarios.

EN MADRID Á 3 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Gongora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila, y D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Andres de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Entraron los señores Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis de Vargas, por Toledo.

El señor D. Antonio Galtero dixo que el negocio del contador Diego de Arredondo se ha tratado diez ó doce días arreo, y se ha votado cuatro veces, y no ha salido ninguna vez por mayor parte, y hoy se quiere tornar á votar, faltando muchos de los caballeros que se han hallado al votarlo, suplica al reino señale dia para ello y se llame á los caballeros que se hallaron presentes, y hoy trate del servicio de S. M., que le parece el reino lo tiene olvidado, y se han hecho otras muchas proposiciones por muchos de los caballeros presentes.

Sobre que se señale día para tratar del negocio del contador Arredondo.

Entró el señor D. Martin de Bolea, por Toro.

Votó el reino sobre cuál de las proposiciones puestas en los libros de las Cortes se votaria en primer lugar de las que no están

Idem y que se vote el negocio

del contador Arredondo. resueltas, y salió por mayor parte del reino, que para que se puedan ir resolviendo las cosas del servicio de S. M., que es para lo que el reino está junto y todos desean acudir, se concluya hoy con los caballeros que están presentes con lo pedido por el contador Diego de Arredondo, sin que de ninguna manera, si se acordare se trate dél, no se pueda hacer proposicion que impida y que la forma que se ha de dar en él, sea que se vote secreto, y si saliere acordado por mayor parte, sea y se entienda que la gracia se extiende solo á la parte de su pretension que mira á la sucesion de sus hijos y á la pension de los 200 ducados, y que para que tenga efecto, estabilidad y firmeza, se hagan los acuerdos por el reino que parecieren más á propósito para que esto se consiga excluyendo el medio de la confirmacion de la Cámara ó asistentes de Cortes, ó de otro consejo ó tribunal de S. M., por ser contra estilo.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Luis de Vargas.

Idem. Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Pedro de Mendoza, D. Fernando de Ledesma.

Idem, El señor D. Martin de Torres dixo que se trate del servicio de S. M. sin hablar en otra cosa, atento que el negocio que pide el contador Diego de Arredondo, no es de ningun daño al reino, se resuelva ahora ó no.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que por entender no conviene el reino acuerde lo que el contador Diego de Arredondo pretende, son en que no se trate de ello y que el reino vaya tratando y resolviendo lo que más conviniere al servicio de Dios, de S. M. y bien del reino.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo es en que se vote hoy el negocio del contador Diego de Arredondo y que del lunes en adelante no se trate de otra cosa sino del servicio de S. M.

El señor D. Antonio Galtero dixo lo que tiene dicho en sus proposiciones, que es se trate del servicio de S. M. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo que, guardando los capítulos de la orden de votar, se trate de este negocio. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que aunque es verdad que para votar el negocio de Diego de Arredondo faltan los requisitos contenidos en la proposicion del señor D. Antonio Galtero por haberse tratado tantas veces de este negocio y estar el reino embarazado con él de tantos dias á esta parte, es de parecer se vote luego y si saliere por mayor parte la gracia, se entienda á voluntad del reino. Idem.

El señor Juan del Collado dixo que él hizo proposicion al reino, miércoles, que se contaron 31 de Enero de este año, para que se trate de la proposicion que hizo el señor D. Juan de Salamanca en 15 del dicho mes, y en 17 dél entraron los contadores del reino á informar en lo contenido en la dicha proposicion y sin acabarse de enterar el reino lo que falta por cobrar del servicio de los 18 millones y 17 y medio, por ser negocio tan importante al servicio de S. M. y conservacion del reino, y constar de los daños manifiestos que resultan por no se haber acudido á ello y estar un alcalde de corte en las ciudades de Toro y Palencia y otro juez en la ciudad de Guadalaxara, y así suplica al reino trate del negocio del servicio de S. M., tan importante, suspendiendo el de Diego de Arredondo, y de lo contrario, hablando con el respeto que debe, apela, como tiene apelado, y protesta contra el reino todos los daños é intereses y menoscabos que se siguieren á S. M. y al reino y lo pide por testimonio, como lo tiene pedido en la proposicion dicha. Idem y contradición.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que el reino tiene comenzado á votar y tratar muchos negocios tocantes al servicio de S. M. y entre ellos, lo que se debe hacer en lo procedido de las sobras de millones pasadas y el remedio en lo de por venir y ver las relaciones que están comenzadas de los alcances que se deben en las ciudades, hasta la última paga de este servicio y resolver lo que Idem y contratación.

conviene hacerse acerca de la proposicion hecha por el señor Hernando de Bribiesca, para suplicar á S. M. se labrasen maravedis y medios cuartos en la moneda de vellon que de presente se está labrando, y atento á que el tomar resolucion en cada una de estas cosas de por sí requiere tanta brevedad, y que el negocio del contador Diego de Arredondo, ni otro ninguno de particular no la pide, ni es razon que los negocios particulares se antepongan á los del servicio de S. M., como se ha hecho en este negocio, que há más de ocho dias que tiene ocupado al reino, y así es su voto y parecer que en primer lugar se acaben los dichos negocios del servicio de S. M. que están comenzados y que tanta brevedad requieren, y que en el dicho negocio de Diego de Arredondo y todos los demás de personas particulares, se dejen para tratar de ellos á lo último.

Idem. El señor Pedro Peña dixo que suplica al reino vote y tome resolucion en este negocio de Diego de Arredondo, para que no gaste más tiempo del que tiene gastado en él, y se dé lugar á que se trate de negocios tan importantes como el reino tiene del servicio de S. M.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que le parece se sirve á S. M. en que se concluya este negocio de Diego de Arredondo, para que luego se trate el servicio de S. M. y así se conforma con el voto del señor D. Juan de Castilla.

Idem y contratación. El señor D. Martin de Castrejon dixo que conforme á los capítulos de la orden de votar, habiéndose votado un negocio dos veces y no salido cosa alguna en él, para volverse á votar es preciso llamar al reino, segun y como se dispone en los dichos capítulos, y por haberse votado algunas veces el negocio que pide Diego de Arredondo y tener acordado se vote luego, suplica al reino que para votar en él acuerde se llame primero al reino, y de lo contrario apela y lo pide por testimonio, y protesta la nulidad de lo que en contrario se hiciere.

Idem y contratación. El señor D. Martin de Torres dixo lo mismo.

El señor D. Antonio Galtero dixo que de no haber acordado el reino lo que tiene hoy propuesto en este negocio, apela de ello y protesta la nulidad y lo pide por testimonio. Idem.

El señor Juan del Collado dixo lo mismo. Idem.

Votó el reino por votos secretos en execucion de lo que hay acordado en el negocio de Diego de Arredondo Aguero, contador del reino, sobre si se hará ó no lo contenido en el dicho acuerdo, y salió por mayor parte del reino que se haga. Idem, resolución y que se haga lo que pide el contador Arredondo.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que pide se le dé por testimonio no haber salido lo que ha acordado el reino por tres partes de cuatro de votos de los que hoy se han hallado en él, sino por solo un voto más.—D. Juan de Henestrosa. Idem y apelación.

EN MADRID A 5 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, por Soria; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan del Collado, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Antonio Galtero, por Murcia; Francisco Vazquez, por Valladolid; don Lorenzo Ramirez, por Jaen.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que atento que para revocar cualquier acuerdo del reino ó capítulo de la orden de votar Sobre que se declare los votos

que hubo en el negocio del contador Arredondo.

que tiene, es necesario haya de cuatro partes las tres de votos, y atento que no los hubo en el negocio que en 3 de este mes se votó del contador Diego de Arredondo, sino tan solamente de 25 votos que hubo en el reino los 13, y que tiene apelado de esto para que en el Consejo conste, suplica al reino declare como en el dicho acuerdo no concurrieron de cuatro partes tres de votos, sino los que tiene dichos.

Idem y sobre que se nombren comisarios para defender este negocio.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que el reino tiene acordado por mayor parte lo que toca á lo pedido y suplicado al reino por el contador Diego de Arredondo y los que han contradicho este nombramiento lo tienen apelado al real Consejo, y así el reino no es parte para volver á tratar ni conferir sobre su acuerdo, sino nombrar comisarios que le defiendan; y pues es justo que se trate del servicio de S. M., suplica al reino lo haga así y no dé lugar á que se impida.

Idem y resolución y los secretarios hagan su oficio.

Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que los secretarios hagan su oficio, conforme al estilo y costumbre.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Lorenzo Ramirez, Lázaro de Bonifaz, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, don Pedro de Mendoza.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Diego de Tapia dixeron que habiéndose leido los acuerdos, están escritos y puestos segun el estilo del reino y conforme á la verdad y con la precision que pasó, y no se debe alterar por ningun caso el estilo que se ha tenido, ni les parece es justo tratar más de esta materia, pues el reino ha tomado resolucion, y supuesto que está apelado de ella, se nombren dos caballeros comisarios para que en justicia defiendan su determinacion, y el agente y letrados asistan en ello por el orden que les dieren los dichos comisarios.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Antonio Galtero, Juan del Collado dixeron que los secretarios, cumpliendo con su obligacion, pongan por cuantos votos más salió la mayor parte en lo pedido por el contador Diego de Arredondo. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que los secretarios hagan su oficio, poniendo puntualmente la verdad de lo que pasó, y que se nombren comisarios para la defensa del negocio, como lo ha dicho el señor D. Alvaro de Quiñones. Idem.

El señor D. Juan de Guzman dixo que se nombren dos caballeros comisarios para que acudan á que se guarde el acuerdo del reino, y sus letrados y agente asistan á ello. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que el reino tiene hecho acuerdo que los secretarios no puedan decir más de tan solamente el reino acordó por mayor parte, y que ansí guarden la costumbre, y cualquier caballero apelante tenga obligacion á no poder sacar los acuerdos pasados, sin que en ellos asimismo vaya inserto lo de hoy, para que conste de lo uno y otro cuán poco tiene el reino que ocuparse y cuanto descuido en tratar del servicio de S. M., y así pide al reino sea servido dende adelante no dar lugar ni permitir se pueda tratar de otra cosa, y en lo que se va votando se conforma con los caballeros de Burgos. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que la verdad de lo que en este negocio pasó, es que de 25 habas que hubo, salieron las 13 de «sí» y las 12 de «no», y que así suplica al reino lo declare, y de su voto para lo que debe hacerse, y que por los votos que están en este negocio escritos en los libros constará, quién ha preferido los negocios particulares al servicio de S. M. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que se guarden los capítulos de la forma del votar. Idem.

Los señores D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde dixeron que se guarde el estilo que en esto suele haber. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que de lo que se ha acordado hoy, y de todo lo actuado y acordado por el reino en el ne- Idem y apelación.

gocio del contador Diego de Arredondo, hablando con el respeto debido y del derecho de la nulidad, apela para ante el Consejo de S. M., y lo pide por testimonio.

Idem y sobre que se nombren comisarios. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que conforme al estilo del reino, en habiendo apelacion de lo que acuerda, se han de nombrar comisarios para que le defiendan, y suplica los nombre.

Idem. El señor D. Martin de Torres dixo que suplica al reino trate en primer lugar del servicio de S. M., y de ver las relaciones de lo que se debe del servicio de millones.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo mismo.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo lo mismo, y suplica al reino trate de lo contenido en la proposicion del señor Hernando de Bribiesca, sobre que se labre moneda de vellon, de cuartos y medios cuartos y maravedis.

Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar comisarios para que en nombre del reino defiendan lo que acordó en tres de este mes sobre el negocio del contador Diego de Arredondo, y hagan hacer en ello por los letrados y agente lo que convenga, y salieron nombrados por mayor parte del reino los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Gabriel Cimbron.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro de Mendoza, Juan Enriquez, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo lo mismo, y nombra en su lugar al señor D. Juan de Castilla.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que por excusar dilacion y que se trate del servicio de S. M., son como Burgos en el nombramiento de comisarios.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que, no embargante que siempre

por su parecer no ha tenido por conveniente ocupar el tiempo en este negocio, ahora por excusar dilacion nombra por comisarios los mismos que ha nombrado Burgos.

El señor D. Antonio Galtero dixo lo que el señor D. Juan Trillo, con que los comisarios sean los señores D. Pedro de Céspedes y Francisco Vazquez. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo lo que Burgos, y en su lugar nombra al señor D. Juan de Castilla. Idem.

El señor Juan del Collado dixo que siempre que se ha tratado de este negocio ha propuesto se trate del servicio de S. M., y así de presente dice lo mismo, sin que haya lugar de nombrar comisarios, ni que se trate de otra cosa. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que tiene apelado para el Consejo este negocio, y así no es en nombrar comisarios. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que nombra por comisarios á los señores D. Lorenzo Ramirez y D. Pedro de Mendoza. Idem.

Fuese el señor D. Luis de Vargas.

Sobre la baja que pide la villa de Fuente Pelayo

Viéronse las diligencias que ha hecho la villa de Fuente Pelayo, de la provincia de Segovia, sobre que se le haga baja de lo que se le repartió de millones, y la comision de millones del reino que las ha visto, las remitió á él con parecer de que se le baxe la tercia parte de su repartimiento cada un año, y se votó lo que se hará, y no salió por mayor parte ninguna cosa.

Idem y bájasele la tercera parte y lo atrasado.

Volvióse á votar segunda vez el dicho negocio, y salió por mayor parte del reino se baxe á la dicha villa de Fuente Pelayo, la tercia parte de su repartimiento en cada un año, y de pagas pasadas todo lo que debieren los contribuyentes que no hubieren pagado, y la dicha baja corra desde hoy.

El señor Juan del Collado dixo que le baxen 800 reales.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 6 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan del Collado, por Cuenca; Hernan Garcia Conde por Toledo.

Memorial para S. M. en favor del capitán D. Gonzalo de Lisón.

Vióse un memorial para S. M. que es como se sigue:

Señor.—El reino dice que por ser el capitan D. Gonzalo de Medina Lisón, hijo de Juan de Medina Lison, procurador de Cortes y diputado de los reinos por el de Murcia, en las del año de 88, por lo que su padre sirvió á V. M. en ellas y por lo que está firmado, que el dicho capitan ha servido á V. M. en 18 años continuos en Flandes y Italia, como constará de los papeles que habrá presentado, suplica á V. M. le haga merced de la plaza de sargento mayor de la Habana que está vaca, mandándole dar un decreto particular para que sea consultado en ella, en que recibirá el reino muy gran merced de V. M.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Martin de Bolea, por Toro.

Señálase día para el discurso de los herarios.

Votó el reino sobre señalar dia para tratar de lo contenido en el libro y discurso de los erarios y montes de piedad, que se ha dado copia dél á los caballeros procuradores de estas Cortes para que

estén más bien informados; y salió por mayor parte, que desde el lunes primero, 12 de este mes, se vaya tratando de lo contenido en el libro de los erarios, y de lo que converná hacerse en ello.

Dan cuenta los contadores del reino lo que hay en la iguala de Córdoba.

Entraron los contadores del reino y hicieron relacion de que el Consejo por autos de vista y revista habia proveido se hiciese iguala del repartimiento del servicio de millones entre la ciudad de Córdoba y villas y lugares de su partido y provincia, y que se les habia cometido por los dichos autos hiciesen la dicha iguala, y que la tenian hecha: que daban cuenta de ello para que se les ordene lo que han de hacer. Con que se fueron fuera y el reino votó lo que se hará, y salió por mayor parte dél que se nombren dos comisarios que asistan á la execucion del auto de revista del Consejo en la iguala del repartimiento de millones de la provincia de Córdoba, y habiendo alguna duda la comuniquen con los letrados del reino, y de lo que hicieren le vayan dando cuenta.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, D. Juan de Guzmán, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Enriquez, don Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, Lázaro Bonifaz, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza dixeron que el reino nombre dos comisarios que en conformidad de lo que está ordenado hagan esta iguala asistiendo los contadores del reino á ello, y de la resolucion que tomaren le den cuenta.

Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que Burgos, y que los contadores executen lo que les ordenaren los comisarios del reino.

Idem y sobre nombrar comisarios.

Luego se votó sobre nombrar dos comisarios que executen el acuerdo hecho por el reino en este negocio de la iguala de la ciu-

dad de Córdoba, y no salió nombrado por mayor parte del reino ninguno.

Idem y comisarios.

Volvióse á votar sobre el nombramiento de los dos comisarios para el negocio de arriba y salieron nombrados por mayor parte del reino los señores Jusepe Suarez y Hernando de Bribiesca.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 7 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se hable á S. M. y á quien más convenga para que se edifique la casa de San Marcos de León de la Orden de Santiago y no se pase á la ciudad de Mérida.

Los dos caballeros procuradores de estas Cortes por la ciudad de Leon dixeron que el convento de San Marcos de la dicha ciudad de la Orden de Santiago, se fundó desde su principio en ella y estuvo muchos años, y despues se mudó á la ciudad de Mérida; y por haber representado los inconvenientes que resultaban de ello y á instancia de la dicha ciudad de Leon en el capitulo que se tuvo de la orden de Santiago, luego que S. M. comenzó á reinar, se determinó se volviese el dicho convento á la ciudad de Leon, y que S. M. mandó se hiciese y se executó, y que ahora la dicha ciudad trata de que se edifique la casa y que algunos religiosos lo procuran impedir y que se vuelva á llevar á Mérida, y que pues esto seria en

daño de Leon, suplican al reino nombre comisarios que en nombre del reino lo supliquen á S. M. para que mande se edifique la dicha casa y no se mude ni lleve á Mérida. Y tratado de ello se votó y salió por mayor parte del reino que se nombren dos comisarios que en nombre dél hablen á S. M. y hagan las diligencias que fueren menester con sus ministros para que se edifique la casa y convento de San Marcos de Leon de la Orden de Santiago y que no se mude á la ciudad de Mérida.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, D. Lorenzo Ramirez, Hernan Garcia Conde. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que porque no se gaste adelante tiempo en este negocio, el reino no se embarace en él. Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, Jusepe Suarez dixeron señalan el sábado primero para tratar el reino de este negocio, porque haya tiempo de enterarse dél. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que no se trate de este negocio. Idem.

Luego nombró el reino de conformidad para executar el acuerdo hecho por él en este negocio á los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Gabriel Cimbron. Idem y comisarios.

Vióse una carta que la ciudad de Cuenca escribió al reino en 31 de Enero de este año, en que suplica que habiéndose de labrar alguna moneda de vellon, se suplique á S. M. mande se labre alguna cantidad en la casa de moneda de la dicha ciudad por estar aquella tierra muy necesitada, y con esto tendrá algún alivio. Carta de Cuenca sobre que se labre moneda en la casa de ella.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que suplica al reino que habiendo de tomar resolucion en lo que pide la ciudad de Cuen- Idem y sobre que labre mone-

da en todas las casas de ella.

ca, trate y acuerde se haga lo mismo con las demás casas de moneda de estos reinos, y que se suplique á S. M. se labre moneda menuda de cuartos, medios cuartos y maravedises de la que ahora se ha de labrar.

Entraron los señores D. Martin de Bolea, por Toro; D. Pedro de Mendoza, por Soria.

Idem y resolución.

Oido lo dicho, se votó sobre lo que se hará y salió por mayor parte del reino que se suplique á S. M. y á los señores Presidente de Castilla y Hacienda y á los demás ministros que fueren necesarios, que se labre esta moneda en las casas de moneda de estos reinos para que todos participen del útil de la labor, y por parecer muy necesaria y conveniente la proposicion hecha por el señor Hernando de Bribiesca de que se labre moneda menuda por ser muy importante para el comercio de las cosas, se suplique tambien á S. M. se labren cien mil ducados en ochavos y cincuenta mil ducados en maravedis, y que para todo y que hagan esta diligencia, se nombren comisarios.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Martin de Bolea, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña.

Idem: regulación.

Despues de haber votado, se regularon á este acuerdo los señores Hernando de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, D. Juan de Guzman, D. Gabriel Cimbron, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Pedro de Céspedes dixeron que afirmándose como se afirman en lo que han votado dos veces que se ha tratado de labrar moneda de vellon, estando resuelto como lo está por la mayor parte del reino que se labre, les parece se suplique á S. M. y á los señores Presidentes de Castilla y Hacienda y á los demás ministros que fueren necesarios, que se labre esta moneda en las casas de moneda de estos reinos para que todos participen del útil de la labor; y por parecerles muy necesario y conveniente la proposicion hecha por el señor Hernando de

Bribiesca de que se labre moneda menuda, por ser muy importante para el comercio de las cosas, son en que se suplique tambien á S. M. que se labren cien mil ducados en ochavos y cincuenta mil ducados en maravedis, y que para todo se nombren comisarios que hagan esta diligencia.

El señor D. Juan de Castilla dixo que siempre que se ha tratado de labrar moneda de vellon lo ha contradicho por las razones contenidas en su voto, y que asi no es en que se suplique cosa ninguna tocante á tan perjudicial labor. Idem.

El señor D. Martin de Torres dixo que por parte del reino no se haga diligencia en este negocio. Idem.

El señor D. Juan Trillo se reguló con este voto despues de haber votado. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que la moneda de vellon que pudiere labrarse y se hubiere de labrar, se reparta entre todas las ciudades del reino en que hubiere casas de moneda, en la forma que lo tiene votado el señor D. Juan de Salamanca. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Martin de Castrejon dixeron que se suplique á S. M. se sirva de mandar se labre la moneda de vellon que está concedida en todas las casas de moneda de estos reinos que estan fuera de las doce leguas de la marina, en conformidad de la condicion con que se concedió, y que sea 50.000 ducados en maravedis y cien mil en ochavos, y la tercia parte de lo que resta en cuartos, y para ello se nombren comisarios. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo lo que el señor D. Lorenzo Ramirez con que la cantidad sea 60.000 ducados, los cuarenta mil en ochavos y los 20.000 en maravedis. Idem.

El señor Lázaro Bonifaz dixo lo que el señor D. Lorenzo Ramirez, con que la cantidad sea 100 mil ducados en cuartos y 50.000 en ochavos y 20 mil en maravedis. Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo que él estaba ausente cuando el reino tomó resolucion en este negocio; y asi por no ha- Idem.

berse hallado en él no da parecer en lo que se trata, y que por ahora no se trate de ello.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo que se suplique á S. M. reparta la moneda de vellon que se labra en todas las casas de moneda de estos reinos, con que no sea dentro de doce leguas de la costa de la mar y que no se suplique labre moneda menuda, y para ello se nombren comisarios.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que se suplique á S. M. se labre la moneda de vellon en todas las casas de moneda de estos reinos, fuera de las doce leguas de la mar, y lo demás de la moneda menuda como lo tiene dicho en su proposicion.

Fuéronse los señores D. Baltasar de Góngora y D. Martin de Bolea.

Idem y comisarios. Acordó el reino de conformidad, que los señores Juan del Collado y Andrés de Usatigui sean comisarios para executar el acuerdo hecho sobre este negocio.

Bájase á la villa de Salas la tercera parte. Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Salas, de la provincia de Burgos, sobre que se le haga baja de lo que se le repartió de millones y que la comision de millones del reino que las ha visto da por parecer se le baxe la tercia parte de lo que le está repartido en cada un año y que corra desde hoy la dicha baja.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Antonio Galtero dixeron se le baxe la cuarta parte cada año.

Idem. El señor Juan del Collado dixo se le baxen 34.000 maravedis cada un año.

A la ciudad de Frías se le baja una cuarta parte. Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la ciudad de Frias, de la provincia de Burgos, para que se le baxe de su repartimiento, y que la comision de millones del reino que las vió primero da parecer se le baxe la cuarta parte del dicho repartimiento, y se votó lo que se hará y salió por mayor parte del reino se le baxe la cuarta de su repartimiento de millones y que corra desde hoy la dicha baja.

El señor Juan del Collado dixo que por no haber usado de ensanches es en que no se le baxe ninguna cosa. Idem.

Fuése el señor Juan Enriquez.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho el valle de Tovalina y lugares del de la provincia de Burgos sobre que se les haga baja de lo que se les repartió de millones, y que á la comision de ellos del reino que las ha visto le parece se le baxe la tercia parte de su repartimiento y la mitad de lo que debe de pagas pasadas; y acordó el reino de conformidad se le baxe en cada un año la tercia parte de su repartimiento, y que corra desde hoy la dicha baja y que el dicho valle haga con igualdad y sin agravio el repartimiento de lo que se le baja entre los lugares de su jurisdiccion.—D. Juan de Henestrosa. Bájase al valle de Tobalina y lugar dél la tercera parte.

EN MADRID A 8 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

El señor D. Martin de Torres, comisario para hacer dar las velas de Nuestra Señora de la Candelaria, á los caballeros procuradores de estas Cortes y á las demás personas que se suelen dar, dixo que demas de las velas que se dieron en la cereria de S. M. para cumplir con todos los que se habian de dar, faltaron 69 libras y media y que se tomaron de un cerero á razon de á cinco reales cada libra, que montan 397 reales; que lo decia para que el reino acuerde se Que se libre la cera que se tomó para la Candelaria.

libren. Y tratado de ello acordó de conformidad se libren los dichos 397 reales que montan las dichas 69 libras y media á razon de á cinco reales cada una.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Que se libre el salario del tercio de fin de Diciembre de 1617 á la casa de la Diputación del reino.

Habiéndose tratado de librar el salario á la casa de diputacion del tercio que cumplió, fin de Diciembre del año pasado de 1617, se vió el capítulo 16 de la instruccion de los comisarios de millones que el reino dejó en el intermedio de las Cortes últimas, que trata que los dos contadores del reino den en la contaduria mayor de cuentas de S. M., las del encabezamiento general de alcabalas en la forma que se dispone en el dicho capítulo de instruccion, y habiendo entrado los dichos contadores y dicho la causa que habia para no poder haberse hecho las dichas cuentas, se fueron fuera, y el reino trató lo que en ello se hará, y lo votó y salió por mayor parte dél que se libre el salario del tercio de fin de Diciembre del año pasado de 1617 á la casa de la diputacion del reino, y que los diputados, de orden dél, hagan se cumpla el capítulo 16 de la instruccion que en el intermedio de las Cortes dejó el reino á su comision de millones, en que manda que sus dos contadores den las cuentas en la contaduria mayor de ellas de S. M. del encabezamiento general de alcabalas de los años que están por dar sin perder tiempo en ello, y previniendo todo lo que sea menester para que tenga con brevedad efecto, y de lo que se hiciere los diputados vayan dando cuenta al reino y que sea en conformidad de lo que se dispone en el dicho capítulo de la dicha instruccion, y que para el sábado tres de Marzo trate el reino lo que será bien hacer en las cosas tocantes al encabezamiento general y condiciones que dél no se cumplen.

Idem y llamar al reino para las cosas del encabezamiento.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don

Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, D. Lorenzo Ramirez, Lázaro Bonifaz, Jusepe Suarez, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, don Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan de Guzman dixeron lo que el señor D. Juan de Salamanca, ecepto el librar el salario á los contadores que les parece se suspenda hasta estar enterado el reino si han cumplido con el capítulo 16 de la instruccion de comisarios de millones del intermedio de las Cortes últimas, que trata de que den las cuentas del encabezamiento general de alcabalas. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo es en librar el salario en la forma ordinaria á la casa de la diputacion del reino, y esto se entienda que si alguno tuviese prohibicion de que no se le pague por alguna causa, no se ha de entender que al tal se le libra por su parecer hasta que el reino lo determine, y en cuanto al capítulo de la instruccion de millones los diputados de alcabalas hagan que se cumpla y á los contadores se les notifique cumplan lo que tienen obligacion acerca de ello y para lo demás de que se trata, señala el sábado tres de Marzo primero. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que se pague á toda la casa de la diputacion del reino sus salarios y á los contadores juntamente con ella; y en lo demás señala para tratar de ello el sábado tres de Marzo. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con apercibimiento que los contadores cumplan con lo contenido en el capítulo 16 de la instruccion, y que si no lo hicieren no se les libre el salario del primer tercio no mostrando las diligencias que hubieren hecho en cumplimiento del dicho capítulo. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que si el receptor del reino tiene dineros pague á la casa de la diputacion del reino los salarios y que se notifique á los contadores cumplan con el capítulo 16, y Idem.

no se les libre otro tercio sino fuere habiendo mostrado diligencia de lo que hubieren hecho en cumplimiento del dicho capítulo, y suplica al reino vea si se les ha de descontar la condenacion que está hecha á los dichos contadores por lo del pleito de los diputados ó si se les ha de remitir.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores D. Gerónimo de Cañizares, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, Juan del Collado.

Dan cuenta los comisarios del negocio de la hidalguía de Pedro Marcos, vecino de Getafe, lo que han hecho.

Idem y parecer.

Los señores D. Antonio Galtero, D. Juan de Guzman, comisarios para procurar no pase adelante el privilegio de hidalguia que tiene Pedro Marcos, vecino del lugar de Getafe, dixeron que habiendo acudido al licenciado D. Diego de Contreras y al doctor Mogrovejo, letrados del reino, para que lo ayudasen, habian dado un parecer sobre ello que se leyó, y es como se sigue:

«Habiendo visto el acuerdo del reino de esta otra parte escrito y oido al señor D. Antonio Martinez Galtero, procurador en estas Cortes por la ciudad de Murcia, y al señor D. Juan de Guzman, por Segovia, caballeros comisarios que el reino nombró para este negocio, y visto el pleito que el lugar de Getafe trata en el Consejo sobre el privilegio que S. M. dió á Pedro Marcos, vecino del dicho lugar, declarándole por hidalgo, para que en virtud dél goce de las preminencias que gozan los hijos-dalgo de sangre; y la peticion que por parte del dicho lugar se dió en el reino, en que pidió saliese á su defensa su agente y el dicho privilegio y la posesion que en virtud dél tiene quieta y pacifica sin contradicion del dicho lugar, nos parece que por estar tan adelante el dicho negocio con tener la dicha posesion, no será de efecto quel reino mande se haga contradiccion en el Consejo, y lo que importa es pedir á S. M. por el nuevo servicio de millones y por condicion dél que por ningun caso S. M. mande conceder semejantes privilegios por ser en gran daño de estos reinos y de la nobleza de ellos. Y esto nos parece, en Madrid á 6 de Hebrero de 1618 años.—El licenciado D. Diego Gonzalez de Cuenca y Contreras.—El doctor Juan de Bedoya Mogrovejo.»

Y visto el dicho parecer, se votó lo que se hará y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa, y los votos que en este negocio se dieron son los siguientes: Idem y votóse y no salió nada.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, Lázaro de Bonifaz, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Enriquez, D. Diego de Tapia, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma dixeron que conforme al parecer que los letrados han dado, no prosiga el reino en esta causa y que la materia de privilegios de hidalguias se ponga en consideracion para las condiciones del servicio de millones, y entonces trate y determine en general el reino lo que converná hacerse. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que no es innovar nada en lo acordado por el reino en este negocio. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que votó en primero de este mes cuando se trató de este negocio. Idem.

Los señores D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, Hernan Garcia Conde dixeron que porque tienen dado los letrados del reino antes de ahora parecer en este negocio, son en que se comunique con otro ó con otros dos letrados y se traiga al reino el parecer, y ahora son en lo que tienen votado en este negocio, en primero de este mes. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Baltasar de Góngora, D. Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, Jusepe Suarez, D. Luis de Vargas. Idem: regulación.

El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que votó en primero de este mes que se trató de este negocio. Entre renglones—y nueve y medio—y cmd 47.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 9 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, por Cuenca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Sobre el negocio de la hidalguía de Pedro Marcos, vecino de Getafe.

Volvió el reino á votar el negocio que ayer se votó, y no salió ninguna cosa por mayor parte sobre lo que se hará en lo del privilegio de hidalguia que ha comprado Pedro Marcos, vecino del lugar de Getafe, y estando votando este negocio se entendió venia el señor Presidente de Castilla y quedó el voto en el señor D. Juan de Guzman.

Entraron los señores Conde de Barajas, por Madrid; D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Juan Coello, por Jaen.

Subida del señor Presidente á la sala de las Cortes.

Sabiendo el reino subia á la sala de las Cortes el señor Presidente de Castilla y Tomas de Angulo, secretario de Cámara de S. M., obras y bosques, y asistentes de las Cortes, el reino los salió á recibir á la puerta de la sala que sale al corredor, y entrados se sentó el señor Presidente y Tomas de Angulo á su lado izquierdo, en la forma que se acostumbra, y no vinieron con el señor Presidente los señores licenciados D. Diego Lopez de Ayala y Gil Ramirez de

Arellano del Consejo y Cámara de S. M. y asistentes de las Cortes por estar indispuestos; y los señores D. Luis de Vargas y Hernan Garcia Conde, procuradores de Cortes por la ciudad de Toledo, no salieron á recibir al señor Presidente sino que se quedaron en otra pieza y despues de sentados todos entraron y sentáronse en su lugar.

El señor Presidente dixo al reino lo que se sigue:

Lo que el señor Presidente dijo al reino.

«Aunque las necesidades en que S. M., Dios le guarde, se halla son tan grandes como se sabe y están representadas al reino, desea sumamente que el servicio que se le trata de hacer de los 18 millones se saque y pague con el mayor alivio y descanso de estos reinos y de los contribuyentes en el que sea posible, y para esto se han tenido algunas juntas de Cortes, y con mucho cuidado y atentamente se ha mirado lo que más conviene y se ha consultado á S. M., y por su mandado envié á decir á V. S. que los medios que el reino habia elexido para ayuda á la paga del servicio de los paños, lenceria, sedas, telas, pasamanos de oro, papel, azúcar y cera parecian bien y que para saber con certeza y fundamento el valor que tenian se escribian cartas á diferentes partes; y que se mirase si seria bien se cargase en los géneros de estas cosas que consumiesen en estos reinos, y entendiendo valdrian poco y la dificultad que resultaria en su administracion y el inconveniente que seria usar de muchos arbitrios acrecentándose costas y vejaciones de executores y otras, vine al reino y dixe de parte de S. M. despues de haberse mirado mucho y con gran consideracion que se usase de las sisas del vino, aceite, carnes, vinagre y ensanches que hoy corren para la paga del que ahora se trata de hacer á S. M., y que fuese sin repartimiento sino que cada lugar pagase la sisa de lo que gastase y consumiese, y el reino con la consideracion que procede en este negocio como tan importante acordó que pues se habia ido con fin y intento de que se buscasen algunos arbitrios que sirviesen de ensanches para aliviar las sisas que estaban impuestas, habia propuesto los que tengo dichos, y pedídosele diese relacion

del valor de cada uno para determinar lo que más conviniere. Y por desear S. M. se dé al reino entera satisfaccion se ha visto con todo cuidado la relacion que se ha traido de estos valores y monta de las entradas y salidas 62 quentos, 158.277 maravedis, la cual traigo al reino por menor para que la vea y se entere de lo poco que monta. Y tratado todo en la junta de Cortes y consultado con S. M., le ha parecido por última resolucion que el reino para la paga del servicio que trata de hacerle use enteramente de todas las sisas del vino, aceite, carnes, vinagre y ensanches que se impusieron para el servicio que hoy corre y que sea sin repartimiento, pagando en cada un año á S. M. dos millones como están concedidos por voto consultivo, y que las ciudades, villas y lugares puedan tambien usar si quisieren de los arbitrios ó alguno de ellos que al reino le ha parecido, habiendo precisamente en primer lugar de imponer las sisas que hoy corren. Y si en menos tiempo de los nueve años se sacase de las sisas los 18 millones sea visto haberse cumplido el servicio. Y por ser esto de la importancia que se vé me ha parecido no enviarlo á decir al reino con comisarios sino venir á decírselo y encargar de parte de S. M. que sin perder punto por estar el tiempo tan adelante y ser muy necesario, se concluya con este servicio y con la brevedad posible se tome resolucion en él, y de mi parte, con todo encarecimiento lo pido, y la dicha relacion del valor de los arbitrios que el reino ha aprobado, es la que se sigue:

Relación del valor de los arbitrios que el reino ha elexido.

«Relacion de lo que montan en un año los derechos de los paños y otras cosas tejidas de lana, lienzos, sedas, telas de oro y plata y pasamanos, papel, azúcar y cera que entraron en estos reinos de fuera de ellos para otras partes por todas las aduanas del distrito, de los diezmos de la mar y de los puertos secos de entre Castilla, Aragon y Navarra, bajos y altos, y en qué precios se hizo el aforo de cada género de las dichas mercadurias para cobrar los dichos derechos y á cuanto por ciento se cobraron con distincion de los géneros de lo que fué entrada y de lo que fué salida, la cual se ha

hecho por los libros de las dichas aduanas y puertos, en cuanto á los diezmos de la mar y puertos bajos de Castilla por los del año de 1616, y en cuanto á los puertos altos por los del año de 1615 por no estar en esta Corte los suyos del dicho de 1616, y en virtud de una orden de los señores Presidente y del Consejo y Contaduria mayor de hacienda de S. M., fecha en Madrid á 11 de Diciembre del año pasado de 1617, firmada del señor Miguel de Ipeñarrieta, secretario del dicho Consejo, y del nombramiento que para esto hizo en los contadores que abaxo firmamos con nuestros nombres, el señor D. Pedro Mesía de Tovar, del dicho Consejo y comisario de este negocio, y lo que los dichos derechos montaron en un año en la forma que dicha es, es lo siguiente en esta manera.

PAÑOS Y OTROS TEJIDOS DE LANA

Montan los derechos que se causaron en un año de los paños y otras cosas tejidas de lana que entraron y salieron por los dichos puertos secos de Castilla y aduanas de los diezmos de la mar 11 quentos 978.508 de entradas y 272.724 de salidas en esta manera, y se advierte que en cuanto á lo que toca á los diezmos, no se ha podido distinguir las salidas por que no se declara en los libros de sus aduanas.

PUERTOS SECOS

	Entradas	Salidas
Paño veinteno de que se pagaba á 50 reales de derechos por cada pieza.....	62.900	0
	62.900	0
Paños de mezcla de que se pagaban á 100 reales de derechos de cada pieza.....	142.430	0
Paños de que se pagaban á 30 reales de derechos de cada pieza.....	43.356	0

	Entradas	Salidas
Paños de que se pagaban á 66 reales de derechos de cada pieza	0	4.486
Paños de que se pagaba á 11 reales de derechos por cada pieza	0	5.334
Paños de á 9 reales de derechos por cada pieza	12.122	0
Paños de á 32 reales de derechos por cada pieza	8.602	0
Paños de á 21 reales de derechos por cada pieza	5.702	0
Paños de á 8 reales de derechos por cada pieza	14.954	1.088
Paños de á 7 reales de derechos por cada pieza	6.222	0
Paños de á 13 reales de derechos por cada pieza	9.299	0
Paños de Segovia de á 2.100 maravedis de derechos por cada pieza	0	130.843
Paños de á 36 reales de derechos por cada pieza	30.410	0
Paños de que se llevaba á dos reales por derechos por cada vara	544	0
Paños de á 60 maravedis de derechos por cada vara	84.912	0
Paños de á 97 maravedis de derechos por cada vara	118	0
Paños de 81 maravedis de derechos por cada vara	14.593	0
Paños valuados á 20 reales la vara de que se pagaba el diezmo de derechos	5.534	10.568
Paño valuado á 28 reales la vara de que se pagaba el diezmo de derechos	35.124	615
Paño de Segovia valuado á 36 reales la vara, de que se pagaba el diezmo de derechos	0	1.127

	Entradas.	Salidas.
Paño de Segovia valuado á 40 reales la vara, de que se pagaba el diezmo de derechos	0	5.136
Paño de Segovia valuado á 50 reales por vara, de que se pagaba el diezmo de derechos	0	1.445
Paño valuado á 12 reales la vara, de que se pagaba el diezmo de derechos	10.854	0
Paños valuados á 30 reales la vara, de que se pagaba el diezmo de derechos	27.427	6.432
	515.203	66.574
Paño valuado á 8 reales la vara de que pagaban el diezmo de derechos	0	16.431
Paños valuados á 13 reales la vara de que se pagaba el diezmo de derechos	1.272	0
Paños y raja valuados á 14 reales la vara de que pagaban el diezmo de derechos.	18.065	0
Paños valuados á 16 reales la vara de que se pagaba el diezmo de derechos	1.175	0
Paños valuados á 15 reales la vara de que pagaban el diezmo de derechos	0	794
Raja de que se llevaba á 450 maravedis de derechos por cada pieza	18.612	0
Raso de á 40 maravedis de derechos por cada vara	272	0
Raja valuada á 10 reales cada vara de que se pagó el diezmo de derechos	306	764
Bayetas de la tierra de que se pagaban á 11 reales de derecho de cada pieza	0	8.602
Bayetas de Ingalaterra de á 40 reales de derechos por cada pieza	2.720	0
Bayetas de á 450 maravedis de derechos de cada pieza	8.620	0

	Entradas.	Salidas.
Bayetas de que se llevaba 44 reales de derechos de cada pieza.	0	2.992
Bayetas de Segovia valuadas á 515 reales de cada pieza de que se llevaba el diezmo de derechos.	0	5.988
Bayetas valuadas á 10 reales la vara de que se llevó el diezmo de derechos. . .	0	2.326
Bayetas valuadas á 9 reales la vara de que se pagaba el diezmo de derechos	0	1.326
Bayetas valuadas á 15 reales por vara de que se llevó el diezmo de derechos. . .	0	680
Bayetas valuadas á 90 reales la vara de que se llevó el diezmo de derechos. . .	0	544
Bayetas valuadas á 6 reales la vara de que se pagaba el diezmo de derechos	322	0
Bayetas valuadas á 11 reales la vara de que se llevó el diezmo de derechos. . .	0	112
Perpetuanes y anascotes valuados á 10 ducados la pieza de que se pagaba el diezmo.	5.798	0
Perpetuanes, telillas y picotes valuados á 6 reales por vara de que se pagaba el diezmo.	51.034	0
Cordellates valuados á 100 reales cada pieza de que se pagaba el diezmo. . . .	47.202	0
Cordellates valuados á 60 reales por pieza de que se llevó el diezmo.	18.770	0
Cordellates de que se lleva á 38 maravedis por vara de derechos.	0	630
Cordellates á 13 maravedis de derechos por vara.	7.868	0
Jerga valuada á 100 reales cada rollo de que se paga el diezmo.	0	11.918
Jerguilla valuada á 4 reales y medio la vara de que se paga el diezmo.	32.517	0

	Entradas.	Salidas.
Jerguilla vocací y fustan de que se llevaba 2 reales de derechos por cada pieza.	5.183	273
Jerguilla valuada á 28 maravedis por vara de derechos.	1.904	0
Estameña valuada á 5 reales por vara de que se paga el diezmo.	0	408
Estamenites de Milan de que se lleva á 2.250 maravedis de derechos por cada pieza.	60.750	0
Bocacies valuados á 30 reales la pieza de que se lleva el diezmo de derechos. . .	408	0
Bocacies de que se lleva 2.500 maravedis de derechos por carga de á 12 arrobas.	26.126	0
Chamelotes valuados á 12 reales la vara de que se paga el diezmo.	1.880	0
Fustanes de que se llevaba á 20 reales por pieza de derechos.	068	680
Lanillas de que se llevaba á 6 reales de derechos por cada pieza.	9.455	0
Telillas de que se llevaba á 178 maravedis de derechos por cada pieza.	1.280	1.920
Sayal valuado á 4 reales la vara de que pagaba el diezmo	3.053	2.302
Sayal valuado á 51 maravedis la vara de que se pagaba el diezmo.	0	1.822
Sayal valuado á 34 maravedis la vara de que se pagaba el diezmo.	0	638
Fieltros de que se llevaba á 140 maravedis de derechos por cada pieza.	49.280	0
Reposteros y tapicerias valuadas por piezas de que se llevaba el diezmo de derechos.	8.420	0
Alombras y reposteros de que se llevaba 750 maravedis de derechos por cada pieza.	26.750	0

	Entradas.	Salidas.
Alombras y reposteros de que se llevaba 300 maravedis de derechos por cada pieza.	5.100	0
Alombras y reposteros que se llevaba á 133 maravedis de cada una de derechos	459	0
Medias de cordellate de que se llevaba á 2 reales de derechos de cada docena. .	29.187	0

DIEZMOS DE LA MAR

Paños veintidosenos de que se pagaba á 1.920 maravedis de derechos por pieza.	355.622	0
Paños de Londres de que se paga á 952 maravedis de derechos de cada pieza..	952	0
Paños de Ingalaterra valuados á 20.000 maravedis por cada pieza de que se llevaba á 7 y medio por ciento	27.525	0
Paños de que se paga á 27 maravedis por pieza del diezmo viejo.	027	0
Paños de que se paga á 60 maravedis de derechos por vara.	6.827	0
Paños veinticuatrenos de que se paga á 75 maravedis por vara.	14.625	0
Paños valuados á 476 maravedis la vara de que se paga á 7 y medio por ciento.	3.570	0
Paños de Francia de á 34 maravedis de derechos por ana..	1.258	0
Bayetas de que se paga derechos á 450 maravedis por pieza de á 44 varas. 1 quento	719.813	0
Bayetas de que se paga derechos á 375 maravedis la pieza de á 44 varas.. . . .	4.875	0
Bayetas de que se pagaba á 12 maravedis la pieza en el diezmo viejo.	858	0

	Entradas.	Salidas.
Bayetas de que se pagaba á 7 maravedis por vara en el diezmo viejo.	056	0
Perpetuanes de que se pagaba á 300 maravedis la pieza.	169.200	0
Perpetuanes de que se pagaba á 338 mavedis por pieza de derechos. . . 1 quento	106.915	0
Perpetuanes y telillas de que se paga á 210 maravedis por pieza.	148.132	0
Perpetuanes de que se paga á 100 maravedis por carga del diezmo viejo.	400	0
Perpetuanes y buratos de que se paga á 450 maravedis la pieza.	121.325	0
Cordellate de Ingalaterra de que se paga de derechos á 250 maravedis la pieza.	422	0
Cordellates de á 102 maravedis de derechos por carga del diezmo viejo.	5.020	0
Cariscas y picotes de á 314 maravedis de derechos de cada pieza.	29.463	0
Cariscas de á 125 maravedis la pieza de á 14 varas de derechos.	1.406	0
Cariscas de á 5 maravedis de derechos por cada pieza del diezmo viejo.	6.750	0
Jerga de que se paga á 306 maravedis la pieza.	3.672	0
Muselanes de que se paga de derechos á 150 maravedis por pieza.	155.286	0
Silicios anchos y lilas de que se paga de derechos á 258 maravedis la pieza. . .	492.877	0
Silicios estrechos de que se paga á 119 maravedis por pieza.	66.657	0
Silicios de á 150 maravedis de derechos por cada pieza.	6.900	0
Estameñas y lilas de que se paga 105 maravedis de derechos por cada pieza. . .	121.158	0

	Entradas.	Salidas.
Estameña de Francia de que se paga á 9 maravedis la pieza..	273.633	0
Bocací de que se paga á 70 maravedis de derechos por cada pieza.	737.268	0
Bocacies de á 19 maravedis de derechos de cada pieza.	72.734	0
Anascotes de que se paga á 375 maravedis de derechos de cada pieza. . 1 quento	223.118	0
Albornóz de que se paga de derechos á 412 por cada pieza..	289.938	0
Albornóz de que se paga á 200 maravedis por cada pieza.	1.000	0
Chamelotes de que se paga á 366 maravedis la pieza de 18 varas.	47.802	0
Chamelote de que se paga de derechos 150 maravedis la pieza..	6.750	0
Chamelotes de que se paga á 338 maravedis de derechos de cada pieza.	1.680	0
Chamelotes de burato de que se paga á 225 maravedis por pieza..	30.105	0
Fustanes de que se paga á 69 maravedis la pieza . . . . . 31 quentos	16.916	0
Fustanes de á 100 maravedis de derechos por carga en el diezmo viejo.	050	0
Fustanes de á 2 maravedis la pieza en el diezmo viejo.	1.400	0
Fustanes de á 6 maravedis de derechos por vara.	064	0
Lanillas y sargas de á 210 maravedis de derechos la pieza.	598.881	0
Lanillas de que se paga á 105 maravedis la pieza..	9.240	0
Sargas y anascotes de que se paga á 338 maravedis de derechos la pieza.	52.042	0

	Entradas.	Salidas.
Sargas y anascotes de que se paga á 400 maravedis la pieza	119.930	0
Picotes de á 170 maravedis de derechos la pieza	11.610	0
Picotes ordinarios de á 75 maravedis la pieza	2.925	0
Telillas listadas de á 84 maravedis de derechos cada pieza	70.486	0
Bombasies y telillas de á 138 maravedis de derechos por pieza de 15 varas	926.256	0
Medias de cordellate de á 60 maravedis la docena	5.580	0
Medias de 10 maravedis de derechos de cada docena	19.744	0
Medias de á 23 maravedis de derechos el par	442.406	0
Tapiceria de á 38 maravedis de derechos el ana	262.932	0
Tapiceria de Bruselas de á 56 maravedis de derechos el ana	185.270	0
Tapiceria de á 26 maravedis de derechos el ana	24.934	0
Tapicerias de á 100 maravedis por carga de derechos del diezmo viejo	250	0
Carpetas finas de á 60 maravedis de derechos cada una	3.863	0
Piezas de carpetas bastas de á 13 maravedis de derechos cada una	1.711	0
Estofas negras y de colores de á 272 maravedis de derechos la pieza	3.264	0
Alombras de á 85 maravedis de derechos por cada una	3.876	0
	11 quentos 978.508	227.724

que son los dichos once quentos, novecientos setenta y ocho mil quinientos y ocho maravedis de entradas, y ducientos y veintisiete mil setecientos y veinticuatro maravedis de salidas del dicho género de paños.

LENCERÍAS

Montan los derechos que se causaron en un año de las lencerias que entraron y salieron por los dichos puertos secos de Castilla y aduanas de los diezmos de la mar, 12 quentos 499.218 de entradas, y 11.250 de salidas en esta manera, y se advierte que en cuanto á los diezmos no se han podido distinguir lo que son entradas y salidas, como lo dice la partida antes de esta.

PUERTOS	Entradas	Salidas
Lienzo de que se lleva á 240 maravedis de derechos por pieza.	537.500	0
Lienzo de feria valuado á real y medio por vara y pagaban el diezmo.	1.963	0
Lienzo estrecho valuado á 136 maravedis por vara y se pagaba el diezmo.	272	190
Lienzo de á 102 maravedis la vara de que se pagaba el diezmo.	146	2.809
Lienzo de á 68 maravedis por vara de que se pagaba el diezmo.	11.968	0
Lienzo de á dos reales la vara de que se pagaba el diezmo.	10.540	531
Lienzo de á 6 maravedis el ana de derechos	3 525	0
Lienzo de 840 maravedis de derechos por vara.	21.780	0
Cotonia de á 200 maravedis por pieza de derechos.	8.680	0
Cotonia de á 180 maravedis por pieza de derechos.	3.960	0
Cotonia de á 5 reales por vara de que se pagaba el diezmo.	2.053	0

	Entradas.	Salidas.
Navales de á 9 maravedis por ana de derechos	35.078	0
Navales de 8 maravedis de derechos cada una	22.392	0
Caniquies á tres reales de derechos la pieza	0	2.880
Constanzas alemaniscas á 340 maravedis por pieza de derechos	8.160	0
Holanda y Cambray valuadas á 8 reales la vara de que se pagó el diezmo	4.598	542
Holanda de á 13 reales por vara de que se pagó el diezmo	426	0
Holanda á 17 maravedis por ana de derechos	3.060	0
Cambray á 30 maravedis por ana de derechos	6.328	0
Cambray valuado á 12 reales la vara de que se paga el diezmo	2.399	800
Estopilla de Cambray valuada á 30 reales la pieza de que se paga el diezmo	340	102
Caça de á 75 maravedis de derechos por pieza	9.460	0
Manteles y servilletas valuadas á diferentes precios de que pagaban el diezmo.	308	2.204
Manteles y Cambray valuado á 10 reales la vara de que se paga el diezmo	5.236	0
Cañamaça á 3 maravedis de derechos por ana	17.829	0
Fernandina de á 600 maravedis de derechos por pieza	4.800	0
Randas bastas valuadas á 150 reales el par del que se paga el diezmo	1.020	0
Randas á 200 reales el par del que se pagaba el diezmo	36.010	0
Randas á 3 maravedis por vara de derechos	5.174	0

	Entradas.	Salidas.
Puntas de Flandes valuadas á 10 reales la vara de que se paga el diezmo.	10.399	0
Puntas valuadas á 5 reales la vara de que se pagaba el diezmo.	0	700
Puntas valuadas á 9 reales la vara de que se pagaba el diezmo.	0	275
Puntas valuadas á 8 reales la vara de que se paga el diezmo.	9.100	217

DIEZMOS DE LA MAR

Lienzo de Francia á 9 maravedis de derechos por ana.	3 quentos	65.184	0
Lienzo de Francia á 6 maravedis de derechos la vara.		28.576	0
Lienzo de Flandes á 8 maravedis de derechos el ana.	1 quento	304.643	0
Lienzo bautista de á 23 maravedis de derechos el ana.		713	0
Lienzo de San Quintin de á 15 maravedis el ana de derechos.		186.293	0
Lienzo bautista á 30 maravedis de derechos el ana.		2.845	0
Lienzo ancho de á 138 maravedis la pieza.		2.856	0
Lienzo de á 2 maravedis por pieza del diezmo viejo.		254	0
Lenceria de á 100 maravedis por carga del diezmo viejo.		6.333	0
Fardeles de lienzo de á 15 maravedis por fardel del diezmo viejo.		2.460	0
Holanda de que se lleva á 7 y medio por ciento.		7.454	0
Holandas de á 17 maravedis de derechos el ana.	1 quento	162.079	0

	Entradas.	Salidas.
Holandas de á 3 maravedis de derechos por pieza del diezmo viejo.	150	0
Cotonias anchas á 12 maravedis de derechos por vara.	187.570	0
Cambray de á 22 maravedis el año de derechos.	823.842	0
Cambray de á 34 maravedis el ana de derechos.	1.020	0
Cambray de á 30 maravedis el ana de derechos.	540.622	0
Caça de á 10 maravedis la vara de derechos.	220	0
Cañamaza de á 4 maravedis de derechos por ana.	238.623	0
Cañamaza de á 6 maravedis de derechos por ana.. . . . . 2 quentos	185.070	0
Bofetan á 8 maravedis de derechos la vara.	184	0
Manteles de Flandes de á 16 maravedis de derechos la vara..	2.749	0
Manteles de Francia de 815 maravedis de derechos la pieza.	99.266	0
Servilletas de Flandes de á 272 maravedis la pieza de derechos.	73.187	0
Servilletas de á 102 de derechos la pieza.	7.350	0
Servilletas alimaniscas á 5 maravedis la vara	1.305	0
Servilletas de Francia á 4 maravedis de derechos la vara..	66.877	0
Telillas de á 113 maravedis de derechos la pieza..	339	0
Telillas de hilo de á 60 maravedis de derechos la pieza	1.800	0
Ruan de á 14 maravedis de derechos el ana..	848.924	0

	Entradas.	Salidas.
Puntas de hilo de á 4 maravedis de derechos el ana.	851.130	0
Puntas de hilo de Francia de á 6 maravedis de derechos el ana.	5.496	0
12 quentos	499.918	11.250

Que son los dichos doce quentos cuatrocientas y noventa y nueve mil novecientos diez y ocho maravedis de entradas, y once mil doscientos y cincuenta maravedis de salidas del dicho xénero de lencerias.

SEDAS

Montan los derechos que causaron en un año de las sedas que entraron y salieron por los dichos puertos secos de Castilla y aduanas de los diezmos de la mar, 23 quentos 948.724 de entradas, y 377.513 de salidas en esta manera, y se advierte que en cuanto á los diezmos no se han podido distinguir lo que es entradas y salidas, como lo dicen las partidas antes de esta.

PUERTOS

	Entradas	Salidas
Terciopelos y otras sedas tejidas valuadas á 30 reales la vara de que se paga el diezmo de derechos..	1.414	2.590
Terciopelo valuado á 36 reales la vara de que se paga el diezmo.	5.760	785
Terciopelo y damasco valuado á 22 reales la vara de que se paga el diezmo. . . .	1.196	1.988
Terciopelo y raso de que se pagó á 51 maravedis por ana. . . . . 3 quentos	833.240	0
Terciopelo de á 34 maravedis por alda. .	35.761	0
Terciopelo liso valuado á 48 reales la vara de que se pagó el diezmo..	0	616
Terciopelo de Nápoles valuado á 33 reales la vara de que se pagó el diezmo. . . .	1.688	0

	Entradas.	Salidas.
Terciopelo valuado á 34 reales la vara de que se pagó el diezmo.	0	1.384
Tafetan y raso valuado á 15 reales por vara de que se pagó el diezmo..	20.502	11.108
Tafetan y raso de á 50 maravedis por vara.	408.356	0
Tafetan valuado á 24 reales la vara de que se pagó el diezmo.	244	0
Tafetanes y anafayas de que se llevó á 30 maravedis de derechos por ana. 1 quento	813.637	0
Tafetan valuado á 10 reales la vara de que se llevó el diezmo.	1.014	1.424
Tafetan de que se pagó á 28 maravedis por ana de derechos.	5.740	0
Tafetan de que se pagó á 24 maravedis por ana..	1.334	0
Tafetan sencillo valuado á 7 reales la vara de que se llevó el diezmo.	26.481	13.610
Tafetan y otras sedas valuadas á diferentes precios de que se llevó el diezmo..	13.786	7.122
Tafetan doble valuado á 9 reales la vara de que se pagó el diezmo.	918	0
Tafetan doble y tercianelas de que se pagaron á 26 maravedis por vara de derechos. . . . . 1 quento	38.329	0
Rasos y sargas valuados á 10 reales la vara de que se pagó el diezmo..	11.909	0
Rasos falsos de que se llevó á 15 maravedis por vara de derechos.	10.504	0
Rasillo valuado á 15 reales la vara de que se pagó el diezmo..	14.561	19.598
Rasillos gorgeranes y chamelotes valuados á 20 reales la vara de que se llevaba el diezmo..	6.358	0
Rasillo y gorgeran valuado á 12 reales la vara de que se llevaba el diezmo. . . .	660.960	2.648

	Entradas.	Salidas.
Sarga valuada á 16 reales la vara de que se llevó el diezmo	0	469
Gurbion y damasco valuado á 18 reales la vara de que se llevó el diezmo	1.224	886
Damasco de que se llevaba á 70 maravedis por vara de derechos	40.706	0
Damasco valuado á 14 reales por vara de que se llevó el diezmo	0	3.070
Damasco de que se llevaba á 60 maravedis por vara de derechos	67.182	0
Seda valuada á 80 reales por libra de que se pagó el diezmo	5.312	0
Seda de colores valuada á 14 reales la onza de que se llevó el diezmo	0	3.238
Seda de que se llevaba á 90 maravedis de derechos por libra	310.748	0
Seda cruda y teñida de que se llevaba de derechos á 4 reales por libra. 10 quentos	457.888	0
Seda de capullo de que se llevaba de derechos á 50 maravedis por libra	96.763	0
Seda torcida de que se llevaba de derechos á 108 maravedis por libra. 2 quentos	709.680	0
Seda de que se llevaba de derechos á 60 maravedis por libra	465.809	0
Seda cruda valuada á 15 reales la libra de que se llevó el diezmo	103.737	0
Felpas valuadas á 44 reales la vara de que se pagaba el diezmo	0	374
Felpa de que se llevaba de derechos á 90 maravedis por vara	237.620	0
Felpa valuada á 40 reales la vara de que se llevó el diezmo	342	0
Puntas de seda valuadas á seis reales la vara de que se llevó el diezmo	244	0

	Entradas.	Salidas.
Gorgeran de que se llevó á 40 maravedis de derechos.	97.999	0
Chamelotes de que se llevaba de derechos 260 maravedis por cada pieza. . .	8.580	0
Anafaya de que se llevaba de derechos á 790 maravedis por pieza.	77.100	0
Anafaya de que se llevó de derechos á 1.845 maravedis por pieza.	1.845	0
Colchas de seda de que se llevaba de derechos á 408 maravedis por cada una.	73.664	0
Colchas valuadas á 180 reales cada una de que se llevó el diezmo.	3.060	0
Medias valuadas á 30 reales el par de que se pagó el diezmo..	23.212	5.096
Medias de que se llevó de derechos á 270 maravedis de cada par.	32.640	0
Medias valuadas á 15 reales cada par de que se llevó el diezmo.	123.645	0
Medias valuadas á 44 reales el par de que se llevó el diezmo..	4.392	0
Cortes de calzas valuadas á 20 ducados cada corte de que se llevó el diezmo. .	4.488	0
Mantos de que se llevó á 8 reales de derechos por cada uno.	544	0
Mantos de que se llevó á 250 maravedis de derechos por cada uno.	46.250	0
Mantos valuados á 100 reales la pieza de que se pagó el diezmo.	65.055	0
Lanilla de que se llevó á 12 maravedis por vara de derechos.	634	0
Guarniciones de seda y pasamanos de que se llevó á 95 maravedis de derechos por cada libreta..	460.880	259.173
Pasamanos de que se lleva de derechos á 10 maravedis por onza.	4.490	2.334

Cintas de seda valuada á 20 reales por pieza de que es llevó el diezmo.	2.284	0
Buratos de seda valuados á 8 reales la vara de que se llevó el diezmo..	108.282	0
Felcilas valuadas á 13 reales la vara de que se llevó el diezmo.	346	0
Sargas de señoria de que se pagó á 338 maravedis por cada pieza de derechos.	88.387	0

DIEZMOS DE LA MAR

Puntas de seda de que se pagó á 9 maravedis de derechos por vara..	11.219	0
Puntas de seda de que se pagó á 6 maravedis por ana.	209.640	0
Puntas de seda de que se pagó á 10 maravedis por ana.	32.000	0
Puntas de seda y oro de que se pagó á 12 maravedis por ana.	7.316	0
Buratos de burjas de que se pagó á 11 maravedis por ana.	12.111	0
Buratos de Flandes de que se pagó á 450 maravedis por pieza	7.200	0
Buratos de que se pagó á 225 maravedis de cada pieza.	3.375	0
Telillas de hilo y seda de que se pagó á 128 maravedis por pieza.	1.661	0
Telillas listadas de que se pagó á 90 maravedis por pieza.	5.850	0
Telillas de que se llevó á 12 maravedis por vara.	5.668	0
Medias de que se llevó á 120 maravedis de derechos el par.	360	0
Damasco de que se llevó á 7 y medio por ciento de derechos.	2.476	0

	Entradas.	Salidas.
Listones de zapatos de que se llevó á maravedi por ana.	13.830	0
Ligas de seda de que se llevó á 34 maravedis de derechos por par.	1.474	0
Seda de nacar de que se llevó á 153 maravedis de derechos por cada libra. . .	030	0
23 quentos	948.729	337.513

Que son los dichos veintitres quentos novecientos cuarenta y ocho mil setecientos veintinueve maravedis de entradas y tres cientos treinta y siete mil quinientos trece maravedis de salidas del dicho género de sedas.

TELAS Y PASAMANOS DE ORO Y PLATA

Montan los derechos que se causaron en un año de las telas y pasamanos de oro y plata que entraron y salieron por los dichos puertos secos de Castilla y aduanas de los diezmos de la mar 2 quentos 534.680 de entradas, y tres mil y sesenta de salidas en esta manera, y se advierte lo mismo que en las partidas antes de esta.

PUERTOS

	Entradas	Salidas
Tela de la India de plata y seda valuada á 32 reales la vara de que se pagó el diezmo.	0	3.060
Telas de oro y seda valuada á 15 reales la vara de que se pagaba el diezmo. . . .	1.020	0
Tela de oro llana de que se llevó á 100 maravedis por vara.	117.332	0
Tela de Milan de que se llevó á 222 maravedis por vara.	223.557	0

	Entradas.	Salidas.
Telas de que se llevó á 270 maravedis por vara.	12.960	0
Tela de oro rica de que se llevó á 408 maravedis por vara.	90.168	0
Tela de oro de que se llevó á 124 maravedis por vara.	131.626	0
Rasillo de oro valuado á 5 ducados la vara de que se pagaba el diezmo. . . .	2.389	0
Raso de que se llevó á 136 maravedis por vara..	48.910	0
Raso de á 90 maravedis por vara	130.805	0
Tavi de seda con oro de que se lleva á 48 maravedis por vara de derechos.. . . .	61.574	0
Pasamanos de oro viejo valuados á 7 reales la onza de que se llevó el diezmo..	170	0
Pasamanos de hilo de oro y plata finos de que se lleva á 160 maravedis por libreta. . . . . 1 quento	480.728	0
Pasamanos de lo mismo á 170 maravedis por libreta.	23.680	0
Randas de oro falso de á 50 maravedis por libreta.	66.940	0
Randas de plata falsa de Valencia de á 34 maravedis por libreta..	39.958	0
Randas de oro falso de que se llevó á 60 maravedis por libreta..	2.800	0
Cintas de seda con plata falsa de que se llevó á 70 maravedis por libreta. . . .	16.380	0

DIEZMOS DE LA MAR

Cintas de resplandor de oro y plata falso hilado de que se lleva á 34 maravedis por libreta.	65.483	0

	Entradas.	Salidas.
Puntas de oro y plata de que se lleva á 15 maravedis por ana.	18.290	0
2 quentos	534.680	3.060

Que son los dichos dos quentos quinientos y treinta y cuatro mil seiscientos ochenta maravedis de entradas, y tres mil y sesenta maravedis de salidas del dicho xénero de telas y pasamanos de oro y plata.

PAPEL

Montan los derechos que se causaron en un año del papel que entró y salió por los dichos puertos secos de Castilla y aduanas de los diezmos de la mar 1 quento 093.964 de entradas, y 153 de salidas en esta manera, y se advierte lo mismo que en las partidas antes de esta.

PUERTOS

	Entradas	Salidas
Papel valuado á 15 reales la resma de que se paga el diezmo.	0	153
Papel valuado á 13 reales la resma de que se paga el diezmo.	1.276	0
Papel de que se lleva á 21 maravedis por resma de derechos.	168	0
Papel de que se lleva á 420 maravedis de derechos por cada valor.	606.859	0

DIEZMOS DE LA MAR

Papel de que se lleva á 23 maravedis por resma de derechos.	416.997	0
Papel de la Rochela de á 15 maravedis por resma.	63.805	0

	Entradas.	Salidas.
Papel de que se lleva á 71 maravedis por resma..	959	0
Papel de á 75 maravedis por resma. . . .	1.350	0
Papel de marquilla de á 30 maravedis la resma	2.550	0
1 quento	093.964	153

Que son los dichos un quento y noventa y tres mil novecientos y sesenta y cuatro maravedis de entradas, y ciento y cincuenta y tres maravedis de salidas del dicho género de papel.

AZÚCAR, MIEL Y CONSERVAS

Montan los derechos que se causaron en un año del azúcar, miel y conservas que entraron y salieron por los dichos puertos secos de Castilla y aduanas de los diezmos de la mar 275.432 de entradas, y 4.014 de salidas en esta manera, y se advierte lo que en las partidas antes de esta:

PUERTOS	Entradas	Salidas
Azúcar valuado á 56 reales la arroba de que se pagó el diezmo.	800	3.840
Azúcar valuado á 60 reales la arroba de que se paga el diezmo.	4.865	174
Azúcar de que se lleva á 5 reales de derechos por arroba.	2.720	0
Azúcar de que se lleva á 4 reales de derechos por arroba.	3.808	0
Azúcar moreno valuada á 15 reales la arroba de que se paga el diezmo. . . .	340	0
Azúcar valuado á 60 maravedis la libra de que se paga el diezmo.	13.230	0
Conservas valuadas á 4 reales la libra de que se paga el diezmo.	27.971	0

	Entradas.	Salidas.
Conservas y confituras de que se lleva á medio real de derechos por libra. . . .	48.733	0
Miel valuada á 15 reales la arroba de que se paga el diezmo.	18.554	0
Miel de que se lleva á 317 maravedis de derechos por carga.	910	0

DIEZMOS DE LA MAR

Azúcar en polvo de que se lleva á 338 maravedis de derechos el quintal. . . .	94.102	0
Azúcar á 332 maravedis de derechos el quintal.	46.285	0
Azúcar de á 144 maravedis la carga de derechos.	432	0
Azúcar de á 108 maravedis la carga. . . .	12.682	0
	275.432	4.014

Montan los dichos doscientos y setenta y cinco mil cuatrocientos y treinta y dos maravedis de entradas, y cuatro mil y catorce maravedis de salidas del dicho género de azúcar.

CERA

Montan los derechos que se causaron en un año de la cera que entró y salió por los dichos puertos de Castilla y aduanas de los diezmos de la mar, 9 quentos 261.337 en esta manera, y se advierte que no se distingue lo que toca á salidas por no constar por los dichos libros haberlas habido.

PUERTOS

	Entradas	Salidas
Cera blanca valuada á 2.040 maravedis el arroba de que se paga el diezmo. . . .	14.620	0

	Entradas.	Salidas.
Cera de que se lleva á 8 reales por carga de derechos.	35.935	0
Cera hilada de que se lleva á 12 reales el arroba de derechos.	3.400	0
Cera de que se lleva á 900 maravedis por quintal.	13.200	0
Cera valuada á 3 reales la libra de que se lleva el diezmo.	2.760	0
Cera de que se lleva á 30 maravedis de derechos por libra..	63.954	0
Cera valuada á 136 maravedis la libra de que se paga el diezmo.	102	0
Cera blanca valuada á 5 reales la libra de que se pagó el diezmo.	856	0

DIEZMOS DE LA MAR

Cera de que se lleva de derechos á 900 maravedis el quintal.	9 quentos	049.717	0
Cera de que se lleva á 10 maravedis de derechos por libra.		19.964	0
Cera de que se lleva á 76 maravedis el quintal.		25.650	0
Cera de que se lleva á 116 maravedis por quintal de derechos del diezmo viejo..		19.454	0
Cera de á 50 maravedis por carga de derechos.		11.730	0
	9 quentos	261.337	0

Que son los dichos nueve quentos doscientos sesenta y un mil trescientos treinta y siete maravedis.

SUMARIO GENERAL

	Entradas	Salidas
Monta el género de paños. . . .	11 quentos 978.508	272.724
El de lencerias.	12 quentos 499.918	11.250
El de sedas..	23 quentos 948.724	337.513
El de telas y pasamanos de oro y plata..	2 quentos 534.680	3.060
El de papel..	1 quento 093.964	153
El de azúcar, miel y conservas..	275.432	4.014
El de cera..	9 quentos 261.337	0
	61 quentos 592.563	628.714

Fecho en Madrid á 16 dias del mes de Enero de 1618 años. Juan de Morales, Juan de Solas Moran, Pedro de Buitrago Mazuelo, Juan Lorenzo de Cuellar, Martin de Aguiar, Antonio Mexia.»

Lo que el procurador de Burgos respondió al señor Presidente en nombre del reino.

Luego el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes por la ciudad de Burgos, en nombre de todo el reino respondió al señor Presidente, y dixo lo que se sigue:

«En el apretado estado en que el reino se halla para poder cumplir con el servicio de los 18 millones que tiene por nueve años ofrecido á S. M. con algun alivio de los contribuyentes, es particular favor y merced la que V. S. I. y la junta de Cortes le hacen en ayudarle á pensar los medios más convenientes y suaves, porque se halla tan combatido de diferentes y grandes dificultades que le tienen absorto y tan dudoso á donde se pueda y deba inclinar, que es menester particular favor de Nuestro Señor para tomar resolucion en ello, y más con la poca sustancia que V. S. I. les decia y en los arbitrios que se habian tomado, que es claro indicio y argumento bastante del trabajoso estado de estos reinos, y así suplica á V. S. I. lo haga encomendar á Dios Nuestro Señor y que le ayude en todas ocasiones con su prudente y santo consejo, que con él esperamos en su divina Magestad se conseguirá lo que más conviniere á su santo servicio y al de S. M. y bien de estos reinos.»

Salida del señor Presidente.

Y con esto el señor Presidente se levantó para irse y le salió el reino acompañar hasta la puerta que le salió á recibir, y de allí se volvió el reino á juntar con los caballeros que se habian hallado en él, ecepto el señor Conde de Barajas que no volvió á entrar.

Que no siga el reino el negocio de la hidalguía de Pedro Marcos, y que se trate de esto de hidalguías cuando las condiciones de millones.

Continuó el reino el votar el negocio del privilegio de la hidalguia de Pedro Marcos, y salió por mayor parte dél que, conforme al parecer que los letrados han dado, no prosiga el reino en esta causa y que la materia de privilegios de hidalguias se ponga en consideracion para las condiciones del servicio de millones, y entonces trate y determine en general el reino lo que converná hacerse.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, don Juan Trillo, Lázaro Bonifaz, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, D. Pedro de Mendoza, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro Mesía, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio y don Cristóbal Galtero, D. Juan de Guzman, Jusepe Suarez, D. Gerónimo de Cañizares, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez dixeron que el reino salga á esta causa coadjuvando el derecho del lugar de Getafe, cerca de que no pase adelante el privilegio de hidalguia dado á Pedro Marcos, por entender es contra el Patrimonio Real hacer esto y en contravencion de la escritura que S. M. hizo en favor del reino cuando entró á heredar, y que el licenciado don Juan de Molina acuda, como letrado, á la defensa de esta causa, y otro, que sean dos, los que á los caballeros comisarios de este negocio pareciere, los cuales siendo necesario den cuenta á S. M. de que esta venta que se ha hecho de este privilegio es contra la dicha escritura que S. M. otorgó en favor del reino.

Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo es en lo que siempre ha votado en este negocio, y que cuando se trate de las condiciones del

servicio de millones el reino vea las leyes que disponen cerca de este negocio y pida de ellas lo que le pareciere convenir, poniéndolo por condicion del dicho servicio.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que los comisarios sigan este negocio con parecer de los letrados que se escogieren. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que ayer votó en este negocio. Idem.

El señor D. Juan Coello dixo que se salga á este negocio en nombre del reino y que se hagan diligencias para que no se use de este privilegio, y no es en que se ponga por condicion del servicio y que sea con parecer de letrados, los que pareciere á los comisarios. Idem.

Señálase dia para ver baxas y la relación del señor Presidente.

Acordó el reino de conformidad, que mañana sábado 10 de este mes se vean bajas de millones de lugares que las han pedido, y desde el lunes primero, 12 de este mes, se vaya tratando y confiriendo de lo que hoy ha propuesto el señor Presidente de Castilla sobre lo del servicio de S. M.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 10 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, por Valladolid; Juan del Collado, por Cuenca; D. Juan de Guzman, Lázaro de Ponifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Memorial para

Vióse un memorial para S. M., que es como se sigue:

S. M. sobre que no se mude el Monesterio de San Marcos de León á la ciudad de Mérida.

Señor.—El reino dice que V. M., con acuerdo del capítulo general, mandó mudar el convento de la Orden de Santiago que residia en la ciudad de Mérida, provincia de Estremadura, á su antiguo sitio y casa de S. Marcos de la ciudad de Leon para que se conservase y acabase el insigne edificio que allí estaba empezado. Despues que se mudaron ha habido cuatro priores, dos estremeños y dos castellanos viejos; los estremeños habiéndoles parecido mal la mudanza no solo no han proseguido la obra del convento de San Marcos, ni reparádole; pero D. Garci Gutierrez, prior pasado, y el licenciado Carrera, subprior en sede vacante, han dejado descubierto al daño del tiempo un gran pedazo de obra que dexó hecha D. Diego de Pereda su antecesor, diciendo que no importaba y que estaba mal gastado aquel dinero, porque allí no habia de residir aquel convento. Tiénese por cierto que el dicho prior Garci Gutierrez sino le atajara la muerte trataba y tenia intencion de mudar el convento á la ciudad de Mérida de hecho sin licencia de V. M. Sábese porque á algunas personas lo dixo y porque para este efecto habia despedido de casa todos los criados castellanos viejos y metido estremeños, y asímismo iba acomodando fuera del convento todos los religiosos castellanos viejos y quedándose con solos estremeños, los cuales tenian todos los oficios de casa á fin de hacer la dicha mudanza sin contradicion alguna. Suplica todo el reino á V. M. mande que en el Consejo de las Ordenes se pongan todos los medios de buen gobierno que parecieren necesarios para que la obra de San Marcos que está hecha se conserve y la que falta se acabe y el convento eche raices en aquella tierra; y todo el reino de Leon consiga la merced tan grande y necesaria que V. M. les hizo, que en ello recibirá todo el reino gran merced, como la espera de la grandeza y cristiandad de V. M.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó se dé á S. M.

Proposición para que se haga iguala de millones.

Habiéndose empezado á ver las diligencias hechas á pedimiento de la villa de Manzanares sobre la baja que pretende se le haga del repartimiento de millones, el señor D. Baltasar de Góngora dixo

que el reino va haciendo muchas bajas á muchos lugares á donde hay otros que les sobra mucho de su repartimiento, y que el servicio que se ha hecho á S. M. de los 17 millones y medio se viene á disminuir en grande cantidad por este camino, y á prorogar y dilatar mucho la paga dél en gran daño de los contribuyentes. Suplica al reino se sirva de acordar que para que este daño no pase adelante, las provincias se igualen entre sí para que nadie reciba agravio y se escuse de venir al reino á pedir bajas en cumplimiento de lo que está propuesto y acordado en las Cortes pasadas, lo qual está executoriado en el Consejo por la ciudad de Córdoba; y que si pareciere al reino, la iguala que se hubiere de hacer sea de todas las provincias, unas con otras, y para ello se señale dia.

Idem y llamar el reino, digo se señala dia.

Oida la dicha proposicion, acordó el reino de conformidad, que para el miércoles primero, 14 de este mes, se trate de lo contenido en ella para ver lo que se hubiere de hacer.

Bájase á la villa de Manzanares la cuarta parte y perdona lo que debe.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Manzanares, de la provincia de Toledo, para que se le haga baja de lo que se le repartió de millones y que la comision del reino de ellos que primero las ha visto dió parecer de que se le baxe la cuarta parte, y en consideracion perdonarle 161.997 maravedis que debe de atrasado pareciendo deberlos los contribuyentes, no entrando en esto lo que la dicha villa ha pagado á executores. Y tratado de ello se votó lo que seria bien hacer, y acordó el reino por mayor parte que se le baxe en cada un año la cuarta de su repartimiento y se le remitan á la dicha villa de Manzanares los 161.997 maravedis que debe de las pagas pasadas, debiéndolo los contribuyentes, no entrando en esto lo que la dicha villa ha pagado á executores y que le corra desde hoy la dicha baja.

Al lugar de Aspariegos se le baja la mitad y lo mismo de lo atrasado.

Hízose relacion al reino de la baja que pide de millones el lugar de Aspariegos, de la provincia de Zamora, y de las diligencias que ha hecho para ello, y que la comision del reino de millones que las ha visto las remite á él con parecer de que se le baxe la mitad de su repartimiento en cada un año y otro tanto de lo que debe de

pagas pasadas. Y se votó lo que se hará y salió por mayor parte del reino, se le baxe la mitad de lo que está repartido en cada un año y otro tanto de lo que debiere de atrasado pareciendo deberlo los contribuyentes, y que le corra desde hoy la dicha baja.

A la villa de Vivanez la tercera parte y lo que debe de atrasado.

Hízose relacion al reino de la baja que pide del repartimiento de millones la villa de Vivanez, de la provincia de Valladolid, y de las diligencias que ha hecho para que se le haga la dicha baja, que vistas en la comision de millones del reino las remitió á él con parecer de que se le baxe la cuarta parte cada año de lo que le está repartido. Y se votó sobre lo que se hará y salió por mayor parte del reino se le baxe la tercia cada año de su repartimiento y que se le perdonen los 22.144 maravedis que debe de atrasado, pareciendo deberlos los contribuyentes, y que le corra la dicha baja desde hoy.

A la villa de Fuenmayor se le baja la mitad y lo mismo de lo que debe.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Fuenmayor, de la provincia de Burgos, para que se le haga baja del repartimiento que se le hizo de millones y que la comision de ellos del reino que las ha visto las remite á él con parecer de que se le baxe en cada un año la tercia parte de su repartimiento, y se ponga en consideracion, se le remita la mitad de lo que debe de pagas pasadas. Y se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se le baxe en cada un año la mitad de lo que se le repartió y otro tanto de lo que debe de pagas pasadas, pareciendo deberlo los contribuyentes, y que la dicha baja corra desde hoy.

Idem.

El señor Juan del Collado fué en que no se le baxe ninguna cosa.

Cerca de que se sepa las bajas que están hechas de millones.

El señor Duque del Infantado dixo que tiene por conveniente que el reino sepa y se entere de lo que montan las bajas del servicio de millones que el Consejo y el reino han hecho á algunos lugares, y que en el entretanto que se trae relacion de esto y se ve en el reino, no haga ninguna baja para que con conocimiento de esto haga lo que convenga.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 12 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; don Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Bajase á la villa de Argançón la tercera parte.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Argançon, de la provincia de Burgos, sobre la baja que pide se le haga de lo que se le repartió de millones y que la comision de ellos del reino que las ha visto las remitió á él con parecer se le baxe la tercia parte de su repartimiento cada año. Y se votó y salió por mayor parte del reino se le baxe la tercia de lo que le está repartido, y corra desde hoy la dicha baja.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

A la ciudad de Zamora la quinta parte se le baja.

Hízose relacion de las diligencias que ha hecho la ciudad de Zamora sobre que se le haga baja del repartimiento de millones y que la comision de ellos del reino que las ha visto da parecer, se le baxe cada año la sexta parte de lo que le está repartido. Y se votó sobre ello y acordó el reino por mayor parte, que se baxe á la dicha ciudad la 5.ª de su repartimiento, y corra desde hoy la dicha baja.

Sobre que se determine en la proposición sobre la igual de millones.

Los señores D. Juan Trillo, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero dixeron que el señor D. Baltasar de Góngora tiene hecha proposicion se haga iguala en cada partido entre sí del repartimiento que le estubiese hecho del servicio de millones como se contiene en la dicha proposicion á que se refieren, y que la principal razon que entienden le movió á ello, fué que todos pagasen y contribuyesen con igualdad, y que ahora se representa caso nuevo pidiendo una ciudad como la de Zamora tan ilustre y grande y cabeza de provincia, baja del repartimiento que le está hecho, y aunque es justo que teniendo necesidad y falta de vecindad se le baxe del repartimiento, por ahora son de parecer que ante todas cosas el reino determine la proposicion del señor D. Baltasar de Góngora, y en el entretanto son en que no se le haga baja á la dicha ciudad.

Idem y apelación.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo lo que el señor D. Juan Trillo, y de no hacerlo así el reino, lo apela y pide por testimonio.

Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que no es en que se baxe cosa alguna á la ciudad de Zamora.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 13 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Jusepe Suarez, por Toro; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se pase en cuenta lo que

El señor D. Juan de Castilla dixo que en las fiestas que hubo de toros y cañas en la plaza de esta villa por el mes de Diciembre del

año pasado de 1617, se dió cédulas á algunos caballeros procuradores de estas Cortes para que viesen las señoras sus mugeres las fiestas, y que no se acordaba quien eran ni se habian ocupado para que las pagasen, y que respecto de esto los dueños le pedian las pagase y estaba condenado á pagar lo que de ellas se debia; que daba cuenta de ello para que el reino provea lo que fuere servido. Y oido se votó lo que se hará y salió por mayor parte del reino, que se le hagan buenos en el gasto de las fiestas de los toros que hubo en la Plaza Mayor de esta villa en 3 de Diciembre del año pasado de 1617 lo que pareciere, se ha condenado por uno de los alcaldes de Cortes, del precio de las ventanas que se dieron para las señoras mugeres de los procuradores de Cortes que no se ocuparon, de que fueron comisarios los señores D. Juan de Castilla y Andrés de Usatigui.

montan las ventanas en que vieron las fiestas últimas algunas señoras mugeres de procuradores de Cortes.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, Jusepe Suarez, Andrés de Usatigui, Lázaro Bonifaz, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, D. Gerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Después de haber votado se reguló á este acuerdo el señor Francisco Vazquez.

Idem.

Los señores D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Luis de Vargas dixeron lo que Burgos con que los caballeros que hubieren ocupado las ventanas, no por esto dexe de ser por su cargo la paga de lo que les tocare y no del reino.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que se traiga las ventanas que son y lo que montan para que se tome por el reino resolucion en lo que se hubiere de hacer.

Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que es mucha razon que no se cargue á los señores D. Juan de Castilla y Andrés de Usatigui cosa alguna habiendo cumplido tan bien con su comision, y supuesto que el reino reparte á todos los caballeros procuradores

de Cortes todo lo necesario para ventanas y colacion tan cumplidamente, no es justo cargarle de más costas, y así es en que lo que monta el gasto de estas ventanas se desfalque de la primer propina que al reino se diere, supuesto que no se sabe quien ocupó estas ventanas.

Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que el que tomó las cédulas de las ventanas las pague porque el reino no debe nada.

Que se libre á un executor que fué á Málaga lo que se le debe de su salario.

Habiendo visto la cuenta tomada por el contador Antolin de la Serna á Diego Sanchez, executor que fué á cobrar del tesoro de Málaga 1 quento 025.333 mrs. que se debia de la consignacion que tiene el reino en las alcabalas de la dicha ciudad, de los dos tercios primeros del año pasado de 1617, y parece monta lo que ha de haber el dicho executor por lo que se ocupó en la dicha cobranza de ida, estada y vuelta y gastos que hizo 12.372 maravedis, acordó el reino de conformidad, se le dé libranza de ellos en el receptor Francisco de Orozco.

Pide Granada se salga por el reino á que no pase adelante un oficio de receptor de las carnes que se ha creado en ella.

Habiéndose hecho relacion que la ciudad de Granada ha escrito al reino diciéndole que por el Consejo de la Cámara se ha dado título de un oficio de receptor de las carnes de la dicha ciudad á Antonio de Segovia, con derecho de llevar medio por ciento, y que se ha acudido al Consejo contradiciéndolo por los inconvenientes tan grandes que tiene se pase adelante, suplica al reino salga á la causa y haga toda instancia para que se remedie y no se crie de nuevo este oficio y se recoja el título dado. Y tratado de ello acordó el reino de conformidad, que los señores D. Martin de Torres y Andrés de Usatigui, con parecer de los letrados del reino, hagan las diligencias que convengan para que no pase adelante la merced hecha del dicho oficio de receptor de las carnes; y el agente en nombre del reino salga á la causa en el Consejo de justicia.

Idem y comisarios.

Hanse leido todos los acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino ha hecho hasta hoy y estaban por leer.

Relación de lo que montan los

Los secretarios de las Cortes dixeron que el señor Presidente de Castilla les habia dado la relacion que se habia sacado de lo

arbitrios que el reino ha elegido de las entradas y salidas de los almojarifazgos de Sevilla.

que montan los derechos de los arbitrios que el reino habia elejido de las entradas y salidas por los almoxarifazgos de la ciudad de Sevilla, para que la truxesen de su parte al reino y que asi la traian; y montaba por mayor 69 quentos 626.641 maravedis y es como se sigue:

«Por orden de los señores del Consejo y Contaduria mayor de hacienda, se me mandó reduxese á un sumario por géneros, la relación que se envió de los almoxarifazgos de Sevilla de lo que montan los derechos de las mercaderias que entraron de fuera del reino, el año de 1604 y salieron de Sevilla, que es la antes de esto escrita y lo que montan los dichos derechos, reducida cada cosa á sus géneros y á como se llevó por ciento, en esta manera:

PAÑOS	Entradas	Salidas
De paños y todos géneros de tejidos de lana y pelo de camello, de que se llevaba á 15 por ciento de entradas y á 5 de salidas, montan los derechos. 18 quentos	181.889	10.916
Sedas. De sedas de todas suertes se llevaron 42.936 maravedis á 20 por ciento y 467.085 á 15 y 83.495 á 5 de entradas y las salidas á 7 por 100.	593.516	6.335
Lienzos. De todos géneros de lienzos de que se llevaba á 5 por 100 de entradas y salidas. . . . . 14 quentos	716.882	1.200
Telas de oro. De telas y pasamanos de oro y plata se llevaron de cintas de resplandor 13.460 á 10 por 100 y de oro fino 236.640 á 15, y de falso 361.937 á 20 por 100.	612.37	0
Papel. Del papel se llevaron á razón de á 5 por 100. . . . . 1 quento	824.999	0
Cera. De la cera se llevaron á la misma razon de á 5 por 100.	377.910	0

	Entradas.	Salidas.
Azucar. Del azucar se llevaron á razon de á 15 por 100 de las entradas y de á 7 las salidas.	718.798	6.596
Especeria. De la especeria se llevó á 15 por 100 de entradas, excepto 203.390 que procedieron de pimienta, de que solo se llevó á 3 por 100 y de las salidas á 5.	793.871	1 q 652.461
Hilo y tranzaderas. De hilo y tranzaderas se llevó á 5 por 100.	872.536	0
Corambre. De cueros al pelo y curtidos, las entradas á 20 por 100, excepto 20.154 que proceden de baldrises y gamuzas, de que se llevó á 10 por 100 y de las salidas á los mismos 10 por 100.	460.588	7 q 435.284
Aceite. Del aceite de que se llevó á 7 y medio por 100.	0	1 q 632.655
Cochinilla. De cochinilla de que se llevó á 10 por 100.	0	6 q 161.487
Anis. De anis palo del Brasil de campeche y otros de que se llevó á 5 por 100	0	5 q 998.114
Buoneria. De buonerias, bujerias, cosas de hierro y laton y otros metales y maderames, y otras diversas cosas de que se lleva á diferentes precios. . 6 quentos	843.619	716.248
46 quentos	6.245	23 q 620.396

Montan las entradas cuarenta y seis quentos, seis mil doscientos cuarenta y cinco maravedis, y las salidas veintitres quentos, seiscientos veinte mil trescientos noventa y seis maravedis.

Fecho en Madrid á 9 de Febrero de 1618 años.—Juan de Morales.»

Que entren los contadores del

Acordó el reino de conformidad que sus contadores entren en él y hagan relacion de las bajas que se hubieren hecho, para que se

entere el reino de la cantidad que montan; y mañana, miércoles 14 de este mes, se vea y trate de la proposicion hecha por el señor D. Baltasar de Góngora, cerca de que se haga iguala del repartimiento del servicio de millones; y para el jueves siguiente, 15 de este mes, se llame á todo el reino para tratar de lo propuesto por el señor Presidente de Castilla en 9 dél, cerca del servicio de S. M. y oir á los caballeros comisarios del arbitrio que da el contador Juan de Morales y ver el papel que hubiere dado en esto y los demás que en esta razon hubiere, y se vaya continuando por todos los dias que fueren necesarios, hasta que se tome resolucion en este negocio, sin embarazarse en otra cosa, excepto que los sábados se vean negocios de bajas del repartimiento de millones.

reino á informar sobre las bajas y sobre que se trate de la proposición de la iguala, y señálase día para tratar del servicio de S. M. y del arbitrio de Juan de Morales.

Entró el señor D. Juan de Guzman por Segovia.

Entraron los contadores del reino y hicieron relacion de las bajas que se han hecho del repartimiento del servicio de millones en algunas ciudades, villas y lugares de estos reinos de que tienen razon en los libros, asi hechas para el Consejo como por el reino y asimismo de lo que parece por memoria que les ha dado el agente del reino de bajas que ha hecho de que no tienen razon, y todas montan 15 quentos, 775.808 maravedis. Va enmendado: fueren, necesa, conse.—D. Juan de Henestrosa.

Idem y entraron los contadores y hicieron relación de las bajas de millones que ha hecho el Consejo y el reino.

EN MADRID Á 14 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; don Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro

Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; D. Pedro de Mendoza, por Soria; don Pedro de Céspedes, por Sevilla; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Lo que se informa al Consejo sobre pretender el señor don Juan Trillo se pongan los votos de las bajas de millones.

Viose una peticion que el señor D. Juan Trillo dió en el Consejo real en que dice que muchos lugares acuden al reino pretendiendo se les haga baja de su repartimiento de millones y que de ello se toma resolucion en el reino y los secretarios dél no ponen en los libros con distincion el voto que cada caballero procurador de Cortes tuvo y que se mandase á los dichos secretarios lo pongan pues es justo y no ser este negocio de menor calidad que los demas, entendiéndose por cierto que las bajas hechas hasta ahora montan mas de 30 quentos de maravedis; y á las espaldas de la peticion está puesto un decreto de letra y rúbrica del secretario Leon, en que dice informe el reino. Y tratado de ello se votó y salió por mayor parte del reino que los secretarios informen en nombre del reino lo que pareciere por los libros.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Lorenzo Ramirez, Andrés de Usatigui, D. Fernando de Ledesma.

Idem: regulación.

Después de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Jusepe Suarez, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, Lázaro de Bonifaz, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña dixeron que despues de haber resuelto el reino para lo que hoy está llamado, estan prestos de votar en lo que pide el señor D. Juan Trillo.

El señor D. Juan de Guzman dixo que los secretarios informen por el reino. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que los secretarios informen de la costumbre que el reino guarda en estas sentencias que da de bajas, que por ser sentencias no se pone mas de lo que sale por mayor parte y no los votos contrarios. Idem.

El señor Francisco Vazquez dijo que se informe al Consejo que es bien se pongan todos los votos. Idem.

Los señores Juan Enriquez, D. Luis de Vargas dixeron que los secretarios informen en nombre del reino la costumbre que ha habido en votar los negocios de bajas. Idem.

En cumplimiento del dicho acuerdo, los secretarios de las Cortes leyeron lo que informan al consejo, que es como se sigue: Idem y lo que se informa al Consejo.

«Muy poderoso señor. El reino dice que las diligencias que se hacen en las bajas que pretenden se les haga de repartimiento de millones algunas villas y lugares de estos reinos, las ven en primer lugar cuatro procuradores de Cortes á quien está dada comision para ello y despues con su parecer se vé por menor en el reino y enterado del todo se vota lo que convendrá hacerse y se executa lo que la mayor parte del reino acuerda; y este acuerdo se pone en los libros de las Cortes; y si se pusiesen todos los votos que en esta razon dan los procuradores de Cortes, era escribir mucho en los libros de ellas y embarazarse grandemente en lo que no parece necesario, supuesto que no es bien que en sentencias se publiquen los votos contrarios; y así suplica el reino á V. A. lo mande así: que es lo que se ofrece que informar en este negocio. En Madrid á 14 de Febrero 1618 años.»

Entraron los señores Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Bolea, por Toro.

Leyóse la proposicion que hizo el señor D. Baltasar de Góngora en 10 de este mes sobre que se haga iguala del repartimiento que está hecho entre los lugares de estos reinos para la paga del servicio de los 17 millones y medio; y que si pareciere al reino la igua- Que no se haga iguala del repartimiento de millones.

la que se hubiere de hacer sea de todas las provincias unas con otras, como más largamente se dice en la dicha proposicion. Y se votó sobre lo que se hará por ser dia señalado para ello, y salió por mayor parte del reino que las bajas del repartimiento de millones las ha hecho el Consejo no estando el reino junto en Cortes y estándolo ha continuado el reino el hacerlas, en conformidad de las condiciones del servicio de millones, repartimiento y escritura dél que lo dispone, y respecto de que se hacen á lugares que estan muy cargados y que se despoblarian si no se les aliviase por no poder pagar el repartimiento, tiene por importante se hagan las dichas bajas y de particular servicio de S. M. y bien de la república, y en cuanto hacer iguala, segun la proposicion del señor don Baltasar de Góngora, respecto de estar el tiempo tan adelante para acabarse el servicio, no se trate de ella y para adelante se verá lo que convenga.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, don D. Pedro de Céspedes, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, don Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que los contadores del reino informen en qué tiempo se podrá hacer la iguala entre las provincias, ó la iguala de cada provincia de por sí, y si se pudieren hacer ambas ó alguna de ellas dentro de tres meses, son desde luego en que se haga, y mientras no se hiciere, el reino haga las bajas que le pareciere ser justo, conforme á los despachos generales.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que la mayor razon que hay para que el reino tome resolucion en que esta iguala se haga en-

tre las provincias cada una entre sí, es decir durará muchos dias el hacerse, y que esto se salva haciéndose las igualas considerando el estado presente que cada lugar tiene para que todos queden satisfechos y desagraviados, y que el haber de hacer bajas el reino solo es á los lugares que no pueden pagar, como lo dice un capítulo que se ha leido en el reino, y que esta sea de lo que sobrare de los 8 quentos, y querer introducir se hagan bajas por falta de vecinos no es conforme á la condicion que dice se haya de hacer bajas por despoblarse un lugar ó casi todo, y que así es en que el reino se sirva de que se haga la dicha iguala entre todas las cabezas de los partidos entre sí para que ninguna sea gravada.

El señor D. Antonio Galtero dixo que en cuanto á las bajas se hagan conforme á los despachos generales, y en lo demás es como Burgos. Idem.

El señor Juan del Collado dixo que las bajas se hagan conforme á los despachos generales, y en lo de la iguala se haga lo propio. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que se guarden los despachos generales en todo. Idem.

Proposición sobre que se dé al señor Presidente de Castilla y señores asistentes de Cortes ayuda de costa.

El señor D. Lorenzo Ramirez propuso y dixo, que en Cortes pasadas se suele dar por el reino ayudas de costa al señor Presidente de Castilla y á los señores asistentes de Cortes, y suplica se les dé en estas Cortes y se señale dia para ello y se traigan los exemplares de lo que se ha hecho.—Va enmendado.—Jusepe Suarez.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 15 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; Lázaro Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernan-

do de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, por Segovia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Memorial para S. M. sobre la forma de labrar el millon de moneda de vellón.

Vióse un memorial para S. M. sobre la forma de labrarse el millon de moneda de vellon, que es como se sigue:

Señor.—El reino dice que en las ciudades de estos reinos donde hay casas de moneda en general, padecen los vecinos necesidad y para que se alivien en lo que se pueda y gocen con igualdad de la utilidad de la labor que se hace de moneda de vellon, tiene por importante que V. M. mande se labre en todas las dichas casas, rata por cantidad y que para la disposicion del trato y comercio se labre cien mil ducados en moneda de á dos maravedis y cincuenta mil ducados de á maravedi del millon que se está labrando; suplica á V. M. mande se haga así en que recibirá la merced que acostumbra.»

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó se dé á S. M.

Entraron los señores D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro.

Nombramiento de administrador para las alcabalas de Medina del Campo.

El señor D. Pedro de Mendoza dixo que en conformidad de lo que el reino acordó en 5 de Enero de este año, sobre nombrar administrador que administre las alcabalas y rentas reales de la villa de Medina del Campo, le habia tocado nombrar persona para ello, y que en su cumplimiento nombra á D. Francisco de Baraez, vecino de la villa de Alfaro, persona en quien concurren las partes necesarias para ello, y habiéndolo el reino entendido nombró al dicho D. Francisco de Baraez por administrador de las alcabalas

y rentas reales de la dicha villa de Medina del Campo, y que los caballeros diputados en nombre del reino pidan en el consejo de hacienda se den al dicho D. Francisco de Baraez los recaudos que fuere menester para que pueda usar y exercer el dicho oficio.

Conceden los procuradores de Cortes de Soria el servicio ordinario y extraordinario del trienio de 1618, 19 y 20.

Los señores D. Martin de Castrejon y Mediano y D. Pedro Gonzalez de Mendoza dixeron que cuando el reino otorgó á S. M. en estas Cortes el servicio ordinario y extraordinario no habian venido asistir en estas Cortes como procuradores de ellas de la ciudad de Soria y que por esta causa no lo habian conocido, y que ahora que tenian orden de la dicha ciudad de Soria le concedian á S. M. en nombre de la dicha ciudad y su tierra y provincia el dicho servicio ordinario y extraordinario de los años de 1618 y 1619 y 1620 para que se cobre y pague de las personas que lo suelen y acostumbran pagar, y que sea sin perjuicio de los privilegios y libertades de la dicha ciudad de Soria.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara, don Pedro Mesía, por Salamanca.

Los comisarios del arbitrio de Juan de Morales traen un papel.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Baltasar de Góngora y Juan Enriquez, comisarios para oir al contador Juan de Morales sobre el arbitrio que tenia que decir al reino para la paga del servicio que trata de hacer á S. M., dixeron que le habian oido y que daba un papel de lo que es el dicho arbitrio, el cual se leyó y es como se sigue:

«Con ocasion de haberme cometido el consejo de hacienda de S. M. el sacar una relacion que el reino á pedido de lo que montan los derechos que se pagan en cada un año en las aduanas de los diezmos de la mar y puertos secos de Castilla de ciertos géneros de mercadurias que se señalaron, que son: azúcar, papel, cera, paños y otros géneros de tegidos de lana, sedas, telas y pasamanos de oro y plata, he venido á saber el intento y propósito para que esto se pide, que es pretender cargar en estas cosas para adelante si se concediesen los millones que S. M. pide, parte de la sisa que se cargaba en el vino y aceite, para la paga de los millones pasados y

con deseo de servir en algo á S. M. si fuere parte con mi pensamiento, para facilitar esta concesion y de servir al reino, si el mismo pensamiento fuere parte para facilitarle la paga, habiéndoseme ofrecido la traça que diré adelante y pareciéndome á propósito y no fiándome de mi sino habiéndola consultado y comunicado con personas prácticas y de buenas intenciones, me he resuelto á dar este papel y á decir mi pensamiento, que es en la forma siguiente:

«Suponiendo y dejando aparte por muy notorios los daños que de la sisa de la octava parte del vino y aceite se han seguido en los millones pasados, como son el cargar en solo un género ó dos de mantenimientos tan grande sisa, y que la mayor parte de ella la pagaban los pobres y las vexaciones y molestias que recibian los súbditos en la forma de la paga, me parece que el modo que se debia seguir y que seria el más conveniente y en más beneficio del reino, es cargar este servicio y concesion repartiendole de suerte que cada súbdito pagase su rata parte de manera que el rico pagase como rico y el pobre como pobre, y que la forma de la cobranza fuese con poco ruido y escándalo, y que se cobrase tan por menor que casi no se sintiese; y para hacer esto no seria necesario repartimiento general en el reino por caudales y haciendas porque esto fuera muy dificultoso de tasar y de hacerse con igualdad, y la misma dificultad tendria la cobranza.

»Y con lo que á mí se me ofrece se vendrá á cargar á cada súbdito tan igualmente este servicio como si fuese repartimiento, y para ello me parece que no debe limitarse el reino á cargar este servicio en las cosas que digo arriba, de azúcar, papel, cera, etc., porque aunque aliviase de esa manera la carga del vino y el aceite no podria ser en mucha cantidad pues las dichas cosas no podrian sufrir mucha carga, porque si se les echase en gran cantidad habría muchos inconvenientes, como son el encarecerse mucho con esta ocasion y encareciéndose los precios que las que entran de fuera dexarian de entrar porque crecerian los derechos que han de

pagar en los puertos y habria más fraudes en las entradas y menos gasto de las dichas mercadurias.

»Y lo que debria hacerse es que se echase una sisa de dos ó dos y medio ó tres por ciento, lo que bastase para sacar dos millones cada un año generalmente sobre todas las mercadurias y bastimentos que se consumen, tratan y contratan en el reino de que se paga alcabala. Porque repartida esta sisa en todas las cosas susodichas, cabe á cada una de ellas una pequeña cantidad que la podia más facilmente llevar, que podia llevar el vino y aceite la octava parte que pagaba que salia á razon de doce y medio por ciento.

»Y la forma que se me ofrece para la cobranza de estas sisas aunque por repartirse en tantos géneros parece dificultosa y es facil y llevadera, y con menos molestia que tenia el dicho vino y aceite.

»Porque presupuesto que se hubiese de cobrar como digo esta sisa de todo género de mercadurias y mantenimientos se ha de suponer tambien que de estas mismas cosas generalmente se paga alcabala en todo el reino, y digo que la cobranza de estas sisas en cada género se encargase á las mismas personas que en fieldad ó en arrendamiento cobran las alcabalas, de manera que si Juan entrase en un lugar con una carga de vino ó pescado, ó otro género de mantenimiento que el arrendador ó fiel del alcabala, del vino ó pescado, ó del dicho manteniento, al tiempo que hubiese de cobrar su alcabala cobrase tambien el dos ó tres por ciento de la dicha sisa, que aunque la pague el vendedor verdaderamente la viene á pagar el comprador que es el que consume la cosa, porque el vendedor cuando vende hace la cuenta con la costa que le tiene y á de tener la cosa que vende y lo carga en el precio, y no será esto novedad pues la sisa del vino y aceite se cobraba tambien del vendedor. Para lo cual darian nuevas fianzas los alcabaleros, y en introduciéndose esta sisa arrendarian el un derecho y otro juntos distinguiendo lo que dan por el uno y lo que dan por el otro.

»Y las ciudades, villas y lugares se encabezarian por esta sisa con facilidad como lo hacen por las alcabalas, porque respecto de los

encabezamientos que tienen hechos por ellas sabiendo á cómo por ciento han de pagar de sisa, harán la cuenta muy al justo de lo que les tocará á pagar de ella conforme á lo que pagan de alcabalas, considerando si franquean en todo ó en parte algunos miembros.

»Siguense de esta traça y modo de imposicion muchos beneficios.

»El primero, que repartidos estos dos millones que se presupone se han de pagar en un año en la forma dicha, no queda toda la carga á una parte como antes estaba, antes tan dividida y extendida que ningun género quedará cargado en demasia pues lo estarán respectivamente de su valor.

»Que el vino y aceite quedará muy aliviado, pues pagando antes á 12 y medio por 100 cuando estaba cargada toda esta sisa sobre ellos, está llano que repartida sobre todo el resto de mantenimientos y mercadurias que ha de ser poca y aun no á 3 por 100 lo que quedará sobre ello.

»Que los súbditos pagaran de esta manera respectivamente, conforme á sus caudales y haciendas y no se reservará grande ni chico ni eclesiástico, que es la mejor manera de igualar que se puede ofrecer, porque es cierto que cada uno gasta conforme su posibilidad y hacienda y si se paga la sisa, generalmente en todas las cosas que se gastan y nadie se reserva de gastar de unas ó de otras conforme á su caudal, es evidente que quien más gastare pagará más y que el rico consume más cosas y de más valor que el pobre, de suerte que el que gastare en vestir y comer y otras cosas no necesarias 500 ducados al año, pagará á la dicha razon de 3 por 100, 15 ducados al año, y el que gastare 5.000 ducados, pagará 150, y el que más, más, y el que menos, menos, y que cargada á los ricos y eclesiásticos por esta forma, tanta cantidad de maravedis como pagaran de todos sus gastos de mercadurias, mantenimientos, regalos y cosas supérfluas, quedaran muy aliviados los pobres, que eran los más cargados en la sisa pasada, pues estaba toda impuesta en lo que ellos más consumian.

»La forma de la cobranza es más fácil y leve que la pasada, pues á los que venían á vender á un lugar el vino ó aceite, les obligaban á traer guias ó testimonios de los escribanos del cabildo del lugar de donde lo sacaban, de las arrobas que traian y á registrarlo una vez para el alcabala, ante una persona, y otra para el millon ante otra, y después de haberlo vendido habían de ir á buscar al que cobraba el alcabala y pagarle su parte y luego al millonero y pagarle la suya, y por no hallarlos á tiempo se les seguía mucha dilacion y lo sentían grandemente y esto lo se por vista de ojos, en algunos lugares del reino en que he sido juez administrador por S. M. de las alcabalas de ellos, donde por ver las molestias que los milloneros hacían á los vinateros, les hice cabeza de proceso, y habiendo de negociar ahora sólo con una persona, aunque hayan de pagar dos derechos, les parecerá todo uno y no tendran tantas molestias.

»Que en algunos lugares y en los más que estan encabezados muy baratos y no se cobran en ellos las alcabalas aun á 5 por 100, casi no sentiran á otros cargar 3 por 100 sobre los dichos 5 para la dicha sisa, y más los que tienen sobras de alcabalas.

»Que de esta manera la dicha sisa se cobrará muy por menor y tanto que no se sienta y se excusaran las molestias que se seguian en la cobranza de los millones pasados, porque aguardaban los milloneros á cobrar en junto de los herederos que tenian vino y aceite de su cosecha, lo que debían de lo que habian consumido todo un año y más tiempo, y era mucha molestia pagarlo todo en una partida, y habia muchos pleitos sobre los aforos y cuenta de lo que habían vendido y consumido, quedando con la misma obligacion de darla á los alcabaleros, de manera que tenian dos jueces sobre sí y dos personas á quien satisfacer y dar cuenta.

»Que si los lugares se encabezasen por esta sisa, se les podria dar facultad para que la cargasen en los miembros de mercaderias y bastimentos que á cada uno le pareciese, aliviando, cargando ó reservando el que bien les estuviese, porque conforme á las cali-

dades de los lugares y á sus tratos y á las cosas de que más tuviesen necesidad, podrian acomodarse y seria mucho beneficio.

»Y lo mismo que podria hacer cada lugar en particular, en cuanto á librar ó reservar algun miembro de mercaduria ó bastimento podia hacer el reino al tiempo de la concesion y particularmente habrá de reservar en pan, en grano, que el cocido no tiene duda, sino que lo debe ser, respecto de ser tan comun y necesario, y respecto de la tasa que hay sobre él, y tambien parece seria justo reservar de esta sisa las cosas que por leyes de estos reinos son libres de pagar alcabala, como son armas, libros, aves de caza, caballos ensillados y enfrenados y las demás, así porque como hubo causas justas para reservar las de esta concesion, las mismas militan para que lo sean de este servicio, como por la dificultad que habria en la cobranza, pues no habiendo persona señalada para cobrar el alcabala de ellas, fuera necesaria persona aparte que cobrase las sisas. Y asimismo será bien reservar las cosas que venden los clérigos, pues lo son del alcabala, porque habria dificultad en cobrar de ellos la dicha sisa, y esto se entiende, habria de ser de lo que no fuese trato ni granjeria.

»Pero habríase de advertir que pagasen esta sisa los vecinos de lugares que tienen franqueza de no pagar alcabala de las cosas de su labranza y crianza, poque aunque se reserven de lo que es el alcabala de la sisa, no conviene lo sean y no habrá dificultad en cobrar de éstos, lo uno porque son legos, lo otro porque donde hay este precio se paga alcabala de las segundas ventas y de lo que venden forasteros de aquellas mismas cosas que son de la labranza y crianza de los vecinos y hay para esta parte fiel ó arrendador que cobre el alcabala, el cual puede cobrar la dicha sisa de los que no debieren alcabala cada uno en su género.

»Tambien se habrán de reservar de esta sisa las ventas de las heredades y casas, censos y bienes raices, porque no son cosas que se consumen ni sufren sisa.

»Otro beneficio se seguiria, que es, que se excusaria el duplicar

cobradores para esta sisa, porque en cualquier manera ó cosa que se quiera imponer, se le habia de dar cobrador y cobradores, guardas y otros ministros en cada lugar, y si fuesen distintos y separados de los que cobran las alcabalas, habia de haber dobladas molestias y vejaciones que se excusan con reducir dos pagas y dos contribuciones á una cobranza y á un solo cobrador y á un plazo.

»Que cobrándose esta sisa al tiempo y cuando se cobran las alcabalas y por las mismas personas, podian acudir los lugares con ella á la cabeza del partido á los mismos plazos que acuden con las alcabalas, y aunque en los portes no se ahorra cosa alguna, por lo menos se ahorrará la costa de la persona y guardas que se causaria llevando, como se llevaba en lo pasado, la sisa del vino y aceite en diferentes plazas y por diferentes personas que llevaban el alcabala.

»Excusarse han tambien los executores que se enviaban á la cobranza de los millones ó los que se enviaban á la de las alcabalas, porque siendo todo á un plazo, bastará un executor.

»Solo falta aquí el ver cómo se regulará y averiguará el cuánto por ciento será menester cargar sobre las dichas cosas para que vengan á salir los dos millones que se presupone se han de conceder; y para esto se me ofrece se puede hacer fácilmente regulándolo por lo que el reino paga de alcabala por via de encabezamiento ó en otra manera en cada un año, ó en sabiendo lo que valen las mismas alcabalas administradas y beneficiadas por las personas á quien se arriendan y á cómo llevan por ciento; y por qué los lugares encabezados hacen algunas franquezas en algunos miembros, en todo ó en parte, seria necesario tambien lo declarasen; y esto se podria enviar á pedir á las ciudades con calidad que enviasen reducido á una suma lo que vale el alcance de cada lugar y á cómo sale por ciento y lo que valdria lo que reservan, con lo cual, junto el valor de las de todo el reino se hará facilmente la cuenta de lo que monta el principal de las rentas y se verá

cuánto será menester cargarle por ciento para que rinda los dichos dos millones.

»Bien se me ofrecen algunas dudas: como son. Si se preguntase qué se haria con las personas que consumen algunas cosas de sus labranzas y crianzas sin comprarlas que me parece no se les cargase cosa alguna en esto, pues han de pagar de lo demás que compraren y por ser á quien esto toca, los labradores que es el nervio principal de la república que se debia librar.

»Y cómo se cobraria esta sisa en los lugares que no pagan alcabala ó no la pagan á S. M. Y si seria bien que no se cargase esta sisa en más de las primeras ventas, porque el alcabala se cobra de todas.

»Y otras que á mí se me ofrecen y se podrán ofrecer, á las cuales satisfaré, si alcanzare, contentando el fuste principal de mi pensamiento, porque no contentando ni pareciendo á propósito, no hay para qué embarazar con más largo papel».

Entró el señor D. Juan de Salamanca, por Burgos.

Idem y que se dé copia dél á los procuradores de estas Cortes.

Oido el dicho papel se confirió sobre lo que se hará, y acordó el reino de conformidad se dé á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes, copia del papel del dicho Juan de Morales.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 16 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de

Castrejon, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Juan del Collado, por Cuenca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Idem: acuerdos.

Entraron los señores D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Martin de Bolea, por Toro.

Trató y confirió el reino sobre el negocio del servicio de S. M.— D. Juan de Henestrosa. Servicio de S. M.

EN MADRID A 17 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, don Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; don Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, por Cuenca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Villa-Muelas, de la provincia de Toledo, sobre que se le baxe del repartimiento de millones, y que la comision de ellos del reino que las ha visto las remitió á él con parecer de que se le baxe la cuarta parte de su repartimiento. Y tratado de ello se votó y salió por mayor parte del reino se le baxe la cuarta en cada un año y se le remitan treinta mil maravedis que debe de las pagas pasadas, debiéndolas los contribuyentes y que la dicha baja le corra desde hoy. Bájase á Villa-Muelas la cuarta parte y remiten 30 mil maravedís.

Entró el señor D. Baltasar de Góngora, por Córdoba.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa Bájase á Coba-

rrubias la tercera parte.

de Cobarrubias, de la provincia de Burgos, sobre que se le baxe del repartimiento de millones y que la comision del reino las remite á él con parecer de que se le baxe la cuarta parte. Y se votó lo que se hará y salió por mayor parte del reino que se le baje la tercia en cada un año de lo que le está repartido y corra desde hoy esta dicha baja.

A la villa de Jumela la cuarta parte.

Asimismo se hizo relacion al reino de la baja que pide del repartimiento de millones la villa de Jumela y las diligencias que ha hecho para ello la ciudad de Toledo, de cuyo partido es la dicha villa, y que la comision del reino da por parecer se le baxe la cuarta parte del dicho repartimiento. Y se votó sobre lo que sería bien hacer y salió por mayor parte del reino se le baxe la cuarta parte de su repartimiento y que le corra desde hoy la dicha baja.

Fuese el señor Andrés de Usatigui.

Al lugar de Narbán se le baxe la cuarta parte.

Hízose relacion de las diligencias hechas por el lugar de Narban, de la provincia de la ciudad de Toro, sobre la baja que pide de lo que está repartido de millones, y que vistas en la comision del reino le parecia se le baxe la quinta parte. Y tratado de ello votó el reino lo que se hará y salió por mayor parte dél que se le baxe la cuarta de su repartimiento y se le remitan cien mil maravedis de lo que debe la dicha villa de pagas pasadas, debiéndolo los contribuyentes.

Fuese el señor D. Juan de Salamanca.

A la villa de Mayorga la cuarta parte y la mitad de lo atrasado.

Viéronse las diligencias hechas por parte de la villa de Mayorga, de la provincia de Valladolid, sobre la baja que pide se le haga del repartimiento de millones y que la comision del reino da por parecer se le baxe la quinta parte. Y votó el reino lo que se hará, y estándose votando se fueron los señores D. Luis de Vargas y Hernando de Bribiesca, que no habian votado, y los señores D. Antonio Galtero, D. Juan de Guzman y Juan del Collado y se prosiguió el votarlo, y salió por mayor parte del reino se le baxe la cuarta de su repartimiento cada año y la mitad de lo que pareciere deber los contribuyentes de pagas pasadas.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 12 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Jusepe Suarez, por Toro; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Petición de Luis Cabrera sobre las fianzas de los 2.000 ducados que se le prestan.

Vióse una peticion de Luis Cabrera, de Córdoba, sobre las fianzas que ofrece dar para la paga de los dos mil ducados que se le prestan, que es como se sigue:

«A Luis Cabrera de Córdoba, criado de S. M., fué V. S. servido de que se le preste dos mil ducados, para imprimir la historia del Rey Don Felipe II, nuestro señor, y para la seguridad de su restitucion, obliga su persona y bienes y especialmente cuatro mil y ducientos ducados de principal, del censo impuesto, con facultad real sobre el mayorazgo que hoy posee D. Alonso de Negron, que la escritura pasó en esta villa, ante Gaspar Testa, escribano del número de ella, á 20 de Marzo de 1593. Tambien obliga dos mil ducados de principal de censo impuesto con facultad real sobre el Concejo y particulares de la villa de Moratalla, y su escritura es fecha en Madrid á 8 de Febrero de 1593, y la entregará por resguardo y fianza de la paga de los dichos dos mil ducados.

»Estas dos escrituras, que suman 6.200 ducados, están en cabeza de Juan Cabrera de Córdoba, padre del dicho Luis Cabrera, á quien

pertenecen por hijuela de particion de los bienes entre los herederos del dicho Juan Cabrera y de doña Maria del Aguila, su muger, y fué hecha y aprobada en Madrid á 23 dias de Junio de 1615, ante el licenciado Chaves de Barreda, teniente de corregidor, y Diego Ruiz de Tapia, escribano del número, y en la hijuela de los bienes adjudicados al dicho Luis Cabrera están inclusas las dichas dos partidas de los dichos 6.200 ducados, y estos 6.200 ducados están libres de hipoteca y obligacion á cosa alguna.»

Entraron los señores Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Bolea, por Toro; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Idem y aprobación de las fianzas de Luis Cabrera y que Francisco de Orozco le pague los 2.000 ducados.

Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que aprueba las fianzas en la forma que ofrece Luis Cabrera de Córdoba y que entregue al receptor del reino Francisco de Orozco ambas escrituras de censo y demás papeles que dice en su peticion, quedando por resguardo asimismo la impresion que hiciere de los libros en conformidad del acuerdo que el reino hizo, cuando se le prestó los dos mil ducados, y que conforme el dicho acuerdo, y sin exceder dél el receptor del reino Francisco de Orozco, dé recaudos para que se cobren los dichos dos mil ducados en la consignacion que el reino tiene en las alcabalas de Sevilla, señaladamente en el tercio segundo de este año.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui, D. Juan de Guzman, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Bolea, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Francisco Vazquez, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, Láza-

ro de Bonifaz dixeron que no tienen por bastante la seguridad que ofrece y que así no las aprueban.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo lo que Burgos, con que se obligue tambien su muger. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que hasta enterarse de las fianzas que ofrece Luis Cabrera no las aprueba. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que no aprueba nada. Idem.

Nombramiento de comisarios de millones en lugar de otros dos que salen.

Habiendo entendido el reino que los señores D. Juan de Salamanca y Pedro Peña, comisarios de millones, han cumplido los seis meses de su comision en 17 de este mes, y para despachar los negocios que se ofrecen es necesario nombrar otros dos en su lugar con los señores D. Gabriel Cimbron y Andrés de Usatigui, comisarios que son, se acordó por el reino se haga el dicho nombramiento echándolo en suertes entre 26 caballeros procuradores de estas Cortes, que no lo han sido, ausentes y presentes, dejando de entrar en ellas diez caballeros que han sido comisarios; así se echaron los nombres de los dichos 26 caballeros en un cántaro y en otro 24 habas de «no» y dos de «sí» para al que les cupiere ser comisarios; y salieron nombrados los señores D. Cristóbal Galtero y Juan Enriquez, para que lo sean por el tiempo y en la forma que el reino lo tiene acordado.

Proposición sobre que se determine el negocio del arbitrio del harina.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que respecto que el reino no tiene determinado si se elixirá ó no el medio del harina, pues esto es negocio del servicio de S. M., suplica se trate y tome resolucion en ello, y se votó lo que se hará, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa; y los votos que en esto se dieron son los siguientes:

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, D. Juan de Guzman, Juan del Collado, D. Pedro de Mendoza dixeron que no son en señalar dia para tratar de lo dicho por el señor D. Gabriel Cimbron en razon de que se trate si se usará del medio del harina para la paga del servicio de S. M.

Idem. El señor Hernando de Quiñones dixo que en las Cortes del año de 579 y en muchas que despues acá se han celebrado, los señores de la junta de Cortes propusieron al reino este medio del impuesto de la harina y para facultarle ofrecieron en recompensa una gran baja en el encabezamiento de alcabalas, y aunque con mucha instancia procuraron mover al reino á que lo abrazase, nunca lo consiguieron, antes el reino se resolvió siempre en que no convenia usar dél, juzgando prudentemente que aunque se le quitasen todas las alcabalas, quedaban en pie los daños que habia de causar este tributo, y que ninguna recompensa era bastante para soldarlos; y aunque en las dichas Cortes se representaron muchos le parece que es justo considerar que respecto que es cosa muy importante para que esta monarquía vuelva á la felicidad y descanso que solia tener, la conservacion y aumento de la labranza y crianza, procure el reino alentar y ayudar á los labradores buscando arbitrios en que sean aliviados y no tan gravosos y dañosos para ellos como lo es este de la harina, en el cual si se introduxese, está claro que contribuirian dos y aun no sé si tres veces más que los ricos ciudadanos y que ningun otro género de gente, porque como no comen otros manxares y trabajan tanto en el campo y tienen necesidad de tantos obreros, gañanes y perros, no tiene duda, sino que un labrador y cualquiera obrero y gañan, uno con otro, come cada dia más de tres libras de pan, y el ciudadano como persona regalada y que se sustenta de otros muchos manxares no come sino una. Por manera que el labrador con sola su persona gasta cada año 16 anegas, á 68 libras cada anega, y el ciudadano no gasta 6 anegas; y si se considera por casas es lo mismo y allende de esto ningunos arbitrios pudiera escoger el reino aunque fueran muchos con que los mantenimientos de todas las casas se encarecieran tanto como con solo éste, porque el zapatero, sastre y todos los demás menestrales, y los que labran los paños y sedas y toda la demás gente de trato y que vende ó labra cualquiera cosa, viendo que el pan con que ha de sustentar á sus oficiales

obreros y á sus mismas personas vale por el impuesto más caro que solia, pedirán y llevarán por cualquiera cosa que vendieren mucha más cantidad de la que ahora llevan.

Si se concediese este tributo, será fuerza poner personas de confianza que lo cobren ó se ha de dar por encabezamiento al reino ó á los pueblos, ó se ha de arrendar por mayor ó por menor.

En todas estas cosas hay muchos inconvenientes, porque si se ponen personas que lo cobren, se ha de advertir ó se ha de pagar y cobrar en cada molino ó en cada pueblo, ó en un lugar señalado de la comarca; si en cada molino, es menester un recibidor persona de confianza, por el peligro que hay no lo siendo de que defraudaria la mayor parte y porque siempre acuden á moler de dia y de noche, y no puede asistir siempre una persona, son menester dos forzosamente, y que sean de la dicha calidad, y siéndolo han de llevar mucho salario y han menester quien mida y pese el trigo, y para esto son menester otros dos peones y habrá muchos molinos que unas veces por falta de agua, otras por sobra de ella y otras por no tener trigo, no bastará todo el trigo que de ellos se sacare á pagar á los que han de cobrar y medir.

Pongamos por caso que algunos molinos, un dia con otro, muelen doce anegas de trigo, pues teniendo como tiene el reino diez millones de personas, echando á cada persona con lo que comen los animales y se gasta en otras muchas cosas diez anegas de harina, si se paga á real por anega son diez millones de á diez reales lo que montará al año el tributo, y esto los ciegos echarán de ver que es imposible pagarse; y si se paga medio real de cada anega serán cinco millones, que tambien será imposible; pero presupongamos este imposible por verdad, no rentando cada molino más de seis reales de doce anegas que muele cada dia, claro está que no habrá en esto lo necesario para pagar á los que cobran y á los que miden, porque teniendo tan continua asistencia de dia y de noche en el campo y en él creo que es vivienda solitaria, peligrosa, desabrida y malsana, cierto es que no se hallará persona de

confianza que quiera tal ocupacion y vida sino es con tan buen salario que los más de los molinos no ganen lo necesario para pagarlo, cobrándose el tributo en cada pueblo, hay las mismas dificultades, y despues de cobrado ó pagado en el pueblo, aunque vaya el costal sellado, muy mal se podrá remediar que no echen más trigo habiéndolo si en el molino no hay quien lo revea, y si hay otro veedor es doblar oficiales y costa, pues si se confia de los molineros, ya se sabe la fama que tiene semejante gente.

El mismo daño y las mismas dificultades hay si se paga el tributo en algun pueblo señalado y no en todos, y en estos dos últimos casos si no hay otras personas de confianza en cada molino no se cobrará la mitad, y habiendo de ir á pagar á lugar diputado recibirán grande y manifiesto agravio los de las aldeas chicas y cortijos en hacerles perder tanto tiempo y pasar tanto trabajo cada vez que han de ir á moler, mayormente de noche y con mal tiempo, y entonces en hallándose en algun camino quien lleve trigo luego será denunciado; y sobre si lo llevaba ó no llevaba á moler sin pagar y si es desaminado ó no, será tanto lo que se gastará en las denunciaciones y robos de los que fundarán su negocio en esto, que por evitar todos estos inconvenientes parece forzoso haberse de cobrar en cada molino, y por ser necesaria la asistencia, dia y de noche, será menester para los oficiales y tener el dinero seguro hacer en cada molino una casa buena; y viviendo en cada molino uno ú dos hombres de capa negra como dicen, y otro ú dos peones, ¿quien asegura á los míseros labradores y gente pobre que sus mugeres y hijas no sean deshonradas? pues por ahorrar el tiempo del dia las envian á moler de noche y se quedan á dormir sobre los costales sin haber aposento ni parte cerrada que las guarde, que será destruir y deshonrar gran parte del reino y hacer que los desdichados aborrezcan la harina, las moliendas y la vida.

Los mismos inconvenientes sin faltar ninguno habrá si se arrienda el tributo, pues toda la dicha costa es forzosa y tambien há menester sacarla el arrendador y ninguno la tomará en renta sin

jueces de comision plena para penar, hacer pesquisas y sentenciar y conocer con inhibicion de otras justicias, como los demás jueces que se dan para las otras rentas reales, que son más fáciles de cobrar: y esto es forzoso, so pena de no valer nada la renta ni poderla pagar, porque sino tuviesen mano poderosa de jueces iranse fuera de los distritos y llevaran el trigo á moler de noche donde no paguen y donde se les haga más comodidad ó los encubran, que habrá muchos que lo hagan defraudando el derecho porque vayan á moler á sus molinos; y en los lugares de señorio habrá mucha más disimulacion al beneplácito de los señores que gustarán de descargar á sus vasallos; y asi es fuerza que haya quien castigue y pesquise todos estos fraudes y porque suba el arrendamiento es claro que se les concederá como se hace ahora en las demás rentas, pues habiendo de haber jueces y castigos, qué de denunciaciones, qué de procesos, qué de molestias sobre los descaminos, qué de registros, qué de juramentos falsos, qué de agravios para los pobres, sobre no consentir sacar á moler fuera de los distritos y sobre no consentir traer harina de otras partes, ni correr libremente los mantenimientos tan necesarios é inexcusables que padecerán los pueblos, siendo imposible poner á todas estas cosas límite, habiendo hoy aquí necesidad y acullá abundancia; aqui falta de agua, acullá sobra de ella, y sucederia en esto lo que sucedia en los arrendamientos de servicio y montazgo, que los achaques solos valian más á los arrendadores que á S. M. la renta; y lo que ahora sucede en las cuatro sisas que corren, que las costas y gastos que se hacen á los contribuyentes, viene á ser más que lo que se saca para S. M. Y es cosa cierta que no se pudiera imaginar arbitrio de mayores daños, inconvenientes y agravios en la cobranza que este de la harina, por haberse de cobrar tan á cada paso de tantas personas y en tan diversos lugares y tiempos.

Tambien me parece que en ninguna manera querrán el reino ni las ciudades ni pueblos, tomar este arbitrio en encabezamiento, porque para cobrallo sucederá todo lo arriba dicho y no se puede

traer en comparacion la administracion de otras rentas, porque las alcabalas ya vemos por experiencia que las toman entre sí los mismos tratos y oficios, y ellos por menudo se reparten y conciertan, porque son pocos de cada oficio y trato, y es fácil la cobranza y todas las demás rentas reales, como son salinas, derechos de lanas, y otras se administran por arrendador ó administrador fiel, con doce guardas y cobradores pocos más ó menos, pero para este tributo serán muy pocos treinta mil hombres, y habiéndolos de sustentar el reino con sus casas y familias, seria un buen alivio para lo que ahora se padece; y en las manos de éstos, parte por salarios y parte por lo que incubrirán y hurtarán, se quedará todo ó la mayor parte, destruyendo al reino y no luciendo ni aprovechando á S. M. Pues repartirlo por casas ó cabezas seria notable agravio, inhumanidad y injusticia porque allende de que ya se sabe por experiencia que cualquiera repartimiento personal es destruccion del reino, seria cosa terrible que al cabo de un año ó de medio fuesen á pedir á un pobre hombre que declarase con juramento lo que debia, qué confusion será no pudiendo saber qué cantidad, cómo ni adónde, ni lo que estuvo á soldada ó á jornal, ó de limosna ó fuera de la tierra, que de todo esto no debe nada; y si es hombre principal y rico, considérese lo que sentirá cuando le vayan á decir que jure y pague á questo, qué de dificultades y molestias, se descubrirán cada dia; qué de casos nuevos, qué de perplexidades, qué de juicios, qué de tribunales que no entenderán en otra cosa, qué perdicion de los pobres que á ellos serán traidos, tambien seria menester hacer pesquisa y entrar en los monasterios de religiosos y de monjas y clérigos, á ver si tienen atahonas y lo que muelen en sus molinos, y todo género de gente ha de tener un sobrestante perpetuo que le cuente los bocados de pan y se escriba su gasto en los libros de los cogedores, y muchas personas honradas pobres que de sus puertas adentro viven y se remedian con moler y amasar pan en sus casas y heredades en secreto, se habrán de publicar y salir su pobreza á la plaza; de suerte que lo

que el reino vendrá á conseguir de este impuesto de la harina, es cinco ó diez millones de crecimiento de tributo ordinario cada año y otros tantos de gastos y muchos más sin comparacion de trabaxos y molestias. Y porque tiene por cierto que esto seria asi si se introduxese, es de parecer que no solo no se señale dia para tratar dél, pero que el reino lo repruebe como pernicioso y malo, y por estas razones se conforma con el voto del señor D. Juan de Salamanca.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui, D. Martin de Bolea, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde dixeron que pues el reino tiene señalados todos los dias para tratar del servicio de S. M., habiendo caballero que proponga el arbitrio del harina, se vaya tratando dél y se traigan los papeles que en particular cada caballero pidiere; y en virtud del acuerdo que el reino tomare, se traigan sin ser menester otro y que al señor Presidente de Castilla se le dé cuenta de cómo en conformidad del acuerdo que el reino tiene hecho de servir á S. M. con 18 millones por voto consultivo, va tratando de elexir los arbitrios más convenientes para la contribucion y paga de esta concesion. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores Pedro de Céspedes, Jusepe Suarez, D. Gerónimo de Cañizares. Idem: regulación.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que estando como está el reino en la segunda parte, que es en elexir arbitrios en que caiga la paga de los dos millones, que por voto consultivo tiene concedido á S. M., habiendo de ser la tercera parte las condiciones que S. M. ha de ser servido de guardar en este contrato, es justo que se elixan tales, que en cuanto sea posible se relieven los pobres y haya igualdad en la contribucion, y sea sin notable agravio de personas contribuyentes en ellos, como lo es si las sisas que hoy corren se continuasen en vino, aceite y carne, que tan destruidos tiene estos reinos, como es notorio. Así es justo que el reino, elixiendo otros, dexe de todo punto descansar éstos, porque Idem.

aunque en el consumo sean iguales, en el Andalucía, por quien yo hablo y tengo voto en estas Cortes, todas las haciendas son vino y aceite, lo que no es en toda Castilla la Vieja y la Nueva, y hay muchos vineros que coxen diez y doce mil arrobas de vino y los taberneros y vinateros por cuya mano se vende forzosamente por menudo este vino, que para sólo millones le ponen dos reales y real y medio por cada arroba de entrada, éstos le quita al vinero del precio y viene á pagar 20 mil ó 16 mil reales cada año de cada cosecha; y es lástima que gente tan pobre pague tanto dinero y así están las cárceles llenas de ellos y tienen hecho pleito de acreedores, y no pueden sustentar las viñas y se pierden; y hay otra gente que es muy rica, y con solo pagar veinte reales por una pipa de vino que les llevan, no pagan más de millones; y estos los pueden pagar mejor, y los olivares no era hombre rico el que no los tenia, y ahora tienen por quebrado al que los tiene y ninguno los puede sustentar y todos los hacen carbon. Y esto es cosa muy notoria y cierta, por todo lo cual suplica á el reino considere lo susodicho y elixa así de los arbitrios hasta ahora propuestos como los que se propusieren, así por el contador Juan de Morales como por otras personas, oyendo á todas las que se han ofrecido á darlos como el de medio real por fanega de harina, que dicen es bastante sólo y tome la resolucion que convenga, y no es de consideracion decir que continuándose estas sisas corran sin repartimiento, porque eso no excusa lo que las personas poderosas hacen en sus ciudades y villas, que es no pagar los dos reales de millones por arroba que pagan los demás de sus cosechas y más compran á los vecinos vineros las suyas y éntranlos sin pagarlos y cárganlos para afuera de estos reinos, sin que nadie los ose ir á la mano y hácense señores del dinero de los millones. Y así de lo que dexan de pagar de todo esto, como de lo que piden á los receptores, porque los vuelven á nombrar sin dar la cuenta final, contra el capítulo expreso de las condiciones de millones, y los fieles escribanos y guardas son puestos por ellos y les toman el dinero de ellos que ha de ir al

arca, de que resulta que no hay lugar ninguno que no deba cada uno en su tanto muchos maravedis, como todo esto se verá cuando se envie á cobrar todos estos restos, y las personas executoras que van hacer diligencias para cobrar porque son puestos por ellos, hay muchos lugares que los tienen avencidados en ellos por 500 ó 600 ducados cada año, y trigo donde están con sus casas pobladas y hay concejos que á trueque de no pagar y quedarse con el dinero de los millones, se huelgan de pagar por repartimiento estas costas; y todo esto se averiguará así por verdad, y si se administran estas sisas sin repartimiento, se habrán de arrendar forzosamente, con que los pobres acabarán de quedar rematados, quedando en poder de arrendadores y con todas las cargas que ha referido: que suplica al reino lo considere y vea todo que él tiene por más servicio de S. M., mirar por ellos y que se remedien y sustenten y desagravien que otro género de cosa que contra esto se diga, y por estas razones se conforma con el voto del señor don Alvaro de Quiñones.

El señor Francisco Vazquez dixo que por ahora es en que se trate de la proposicion última del señor Presidente de Castilla y no de otra cosa. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo que por ahora no señala dia. Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo que le parece se señale dia para ver todos los papeles de pro y contra que en este negocio se han propuesto en otras Cortes y en éstas, para que el reino tome la resolucion que más convenga. Idem.

Los señores Juan Enriquez y Hernando de Bribiesca dixeron que se trate todos los dias de este negocio hasta que se apruebe ó repruebe, y para tratar dél se traigan los libros de todas las Cortes donde se ha tratado, para que se vayan viendo todos los pareceres que hubiere habido en pro y contra, y todos los demás papeles que hubiere sobre esta materia, para que vistos y considerados por el reino tome la resolucion que más convenga.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

En la villa de Madrid, á 20 dias del mes de Hebrero de 1618 Recibimiento

de un procurador de Cortes de Toro.

años, estando en el Consejo en la sala mayor dél el señor Arzobispo de Burgos, Presidente de Castilla, y el señor licenciado D. Diego Lopez de Ayala, del Consejo y Cámara de S. M., asistentes de las Cortes, y Rafael Cornejo, escribano mayor de ellas, estando en pie junto á una ventana, entró D. Pedro de Deça, Conde de la Fuente del Sabuco, y en virtud del poder que la ciudad de Toro le tiene dado y á Jusepe Suarez de Carvajal para ser procuradores de estas presentes Cortes, que por su ausencia de esta Corte ha servido por el dicho Conde de la Fuente, D. Martin Abarca de Bolea, cuya relacion está puesta el dia en que fué recibido, antes de proponerse estas Cortes, se le tomó por el dicho Rafael Cornejo juramento en la forma y manera que se ha tomado á los demás caballeros procuradores de Cortes y á la confusion dél dixo «sí juro y amén» y que no traia instruccion aparte ni prohibicion alguna, sino libertad de poder acudir á servir á S. M. y á lo que más convenga, con que fué recibido por procurador de Cortes de la ciudad de Toro, y al uso y exercicio del dicho oficio.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 20 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; Francisco Vazquez, por Valladolid; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; don Martin de Bolea, Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Despídese un procurador de Cortes de Toro por venir otro.

El señor D. Martin de Bolea dixo que se despedia del reino por venir á servir el oficio que él sirve en ausencia del Conde de la Fuente de procurador de Cortes de la ciudad de Toro el di-

cho Conde, con que se fué fuera el dicho señor D. Martin de Bolea.

Juramento del secreto de un procurador de Cortes de Toro.

Entró el señor Conde de la Fuente del Sabuco y se llegó al bufete de los secretarios, estando en pie y descubierto y ellos tambien, se le tomó y recibió juramento del secreto de las Cortes por D. Juan de Henestrosa al dicho Conde de la Fuente, y fué el mismo que se tomó y recibió á todo el reino al principio de las Cortes, y á la confusion dél dixo que sí juraba y amén, y con esto se sentó con los demás procuradores de estas Cortes.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Cerca del servicio de S. M.

Vió el reino la proposicion que el señor Presidente de Castilla le hizo en 9 de este mes cerca de que se use para pagar el servicio que se trata de hacer á S. M. de las sisas que están elexidas para la paga del servicio de los 17 millones y medio que hoy corren, segun y en la forma contenida en la dicha proposicion, y tambien se empezó á ver la relacion que el señor Presidente truxo el mismo dia al reino de los arbitrios que al reino ha parecido á propósito para la paga del dicho servicio.

EN MADRID Á 21 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por

Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara; don Juan Trillo, por Granada; D. Juan Coello, por Jaen.

Cerca del servicio de S. M.

Continuó el reino en ver la relacion que el señor Presidente le dió en 9 de este mes, de los valores de las sisas que al reino han parecido á propósito para ayudar á pagar el servicio que se trata de hacer á S. M.

Sobre los agravios que hace Chirinos en algunos lugares de estos reinos.

Habiendo entendido el reino los agravios y vexaciones que se reciben en algunos lugares dél con el uso de la comision que se dió á D. Cristóbal de Chirino, acordó que los caballeros comisarios de este negocio continuen su comision y hagan todas las diligencias que les pareciere convenientes para que cese y no pase adelante en la comision que tiene el dicho D. Cristóbal de Chirino.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 22 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; el Conde de la Fuente, por Toro; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Fuéronse los señores D. Luis de Vargas y Hernan Garcia.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Juan Trillo, por Granada; Jusepe Suarez,

por Toro; D. Juan Coello, por Jaen; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; don Pedro de Céspedes, por Sevilla; Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Votó el reino sobre lo que ha de responder al señor Presidente de Castilla á lo que su S. I. dixo al reino en 9 de este mes sobre lo del servicio que se trata de hacer á S. M., y no salió por mayor parte ninguna cosa. Sobre lo que se ha de responder á la última proposición que hizo al reino el señor Presidente.

Volvióse á votar segunda vez este negocio, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa. Idem.

Volvióse á votar tercera vez este negocio, y salió por mayor parte del reino que los cuatro caballeros comisarios que llevaron al señor Presidente de Castilla los arbitrios que al reino han parecido á propósito para ayudar á pagar á S. M. el servicio que se trata de hacerle, vayan al señor Presidente de Castilla, y en nombre del reino le digan se va viendo y tratando de la proposicion que S. S. I. hizo en 9 de este mes, y que con brevedad procurará tomar resolucion en lo que más convenga al servicio de Dios, de S. M. y bien del reino, y que tambien supliquen al señor Presidente de las relaciones que hubieren enviado las ciudades y villas de estos reinos del consumo de las mercadurias que al reino le ha parecido convenir para ayuda á pagar á S. M. el servicio que se le trata de hacer y de los demás arbitrios que el reino ha elexido, de que no se ha dado relacion por haber entendido las tiene S. S. I. Idem y resolución.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca. Idem.

Los señores Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Francisco Vazquez, Andres de Usatigui, D. Diego Idem.

de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Pedro de Mendoza dixeron que el reino por sus comisarios diga á S. S. I. cómo va tratando y confiriendo el tomar resolucion de la forma en que se ha de pagar el servicio de los 18 millones, que por voto consultivo tiene hecho á S. M. y que lo continuará hasta que tenga efecto, y se promete mucho que corriendo estas materias debaxo de la mano de S. S. I., se ha de acertar en la resolucion que más convenga al servicio de Dios nuestro señor, de S. M. y bien y alivio de esta república.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 23 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Francisco Vazquez, Andres de Usatigui, por Valladolid; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Al lugar de Poça se le baxe la mitad de lo atrasado.

Hízose relacion al reino de las diligencias que se han hecho por el lugar de Poça, antiguo de la provincia de Toro, sobre que se le haga baja del repartimiento de millones, y que vistas en la comision del reino, le pareció se le baxe la mitad de su repartimiento. Y se votó lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte se le baxe la mitad de lo que se le repartió de millones en cada un año,

y la mitad de lo que debe de pagas pasadas se le remita, pareciendo deberlo los contribuyentes, y que la dicha baja le corra desde hoy.

Entró el señor D. Diego de Tapia, por Avila.

A Villafafila la cuarta parte y 70.000 maravedís de atrasado.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Villafafila, de la provincia de Zamora, sobre la baja que tiene pedida de su repartimiento de millones, y que la comision del reino las ha visto y da parecer se le baxe la cuarta parte en cada un año; y en consideracion sobre si se le remitirán 70.000 maravedis que debe de pagas, se votó sobre lo que se haria y salió por mayor parte del reino se le baxe la cuarta de su repartimiento en cada un año, y se le remitan 70.000 maravedis que debe de pagas pasadas, pareciendo los deben los contribuyentes, y que le corra desde hoy la dicha baja.

Fuese el señor Jusepe Suarez.

Al lugar de Pelea González bájase la mitad y la mitad de lo que debe.

Hízose relacion al reino de las diligencias hechas por el lugar de Pelea González, de la provincia de Toro, sobre la baja que tiene pedida de su repartimiento de millones, y que vistas en la comision del reino le parece se le baxe la mitad de lo que le está repartido. Y se votó lo que se hará, y salió por mayor parte que se le baxe la mitad de su repartimiento, y remita la mitad de los maravedis que debiere de pagas pasadas, pareciendo deberlo los contribuyentes, y la dicha baja corra desde hoy.

Volvió á entrar el señor Jusepe Suarez.

Al lugar de Valdefinxas la cuarta parte y mitad de lo atrasado.

Hízose relacion al reino de las diligencias hechas por el lugar de Valdefinxas, de la provincia de Toro, sobre que se le haga baxa de su repartimiento de millones, y que la comision del reino que las ha visto le parece se le baxe la cuarta parte de su repartimiento. Y se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino se le baxe la cuarta parte cada un año de lo que le está repartido de millones y la mitad de lo que debiere de pagas pasadas, demás de lo que hubieren montado los valores de las sisas, pareciendo deberlo los contribuyentes, y que le corra desde hoy la dicha baja.

D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 26 DE FEBRERO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, por Toro; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Proposición sobre moderar los estatutos de la nobleza y limpieza.

El señor D. Gabriel Cimbron propuso y dixo há muchos años que se ha tratado de limitar y dar nueva forma en la práctica y uso de los estatutos de nobleza y limpieza de sangre que se requiere y pide por algunas comunidades y oficios de nuestra España y de la justificacion de los dichos estatutos, y si son lícitos y honestos y deben ser practicados en la forma que hoy se usa en alguna de las dichas comunidades, ó si deben ser moderados y limitados en parte ó en todo; y sobre ello se han escrito diversos discursos y tratados por la una y otra parte, y muchos hombres sabios y pios han deseado y desean algun medio como se eviten los engaños, equivocaciones y fallentias que cada dia se experimentan y tocan con las manos en las informaciones que para lo susodicho se hacen y cuán necesario es poner alguno, como ataxar los inconvenientes y daños grandes que resultan del modo que hoy se tiene de proceder en el hacer las dichas informaciones, la experiencia nos la enseña, y el deseo que hombres gravísimos han tenido y tienen de ver esto, como fueron los señores Cardenal don Gaspar de Quiroga, inquisidor general; Rodrigo Vazquez de Arce,

Presidente de Castilla; el Conde de Miranda; D. Pedro Portocarrero, inquisidor general, y D. Fernando Niño de Guevara, asimismo inquisidor general, y otros muchos de igual y menor lustre; pero como esta es materia tan peligrosa y aun odiosa, hay muy pocos que se atrevan á tratar de ella, porque los que la miran de fuera y no ahondan con la consideracion que es menester la dificultad é importancia de ella, arrójanse á hablar mal de los que la tratan, y por temor de éstos se estará y quedará sin remedio una de las cosas que en nuestra España más lo ha menester pareciéndoles á muchos que con mostrarse apasionados en la defensa de los estatutos ganan reputacion, acreditan y califican sus personas sin ser calificadas muchas de las que lo hacen, no llevando otro fin que éste; y algunos tan ciegos con la ambicion del que sintiendo lo contrario de lo que dicen, y estando convencidos de las razones que hay de conveniencia para tomar algun medio en esto, las atropellan y procuran deshacer por sólo esta causa. Pero en junta tan grave como es esta del reino, no es justo se proponga cosa que no sea muy del servicio de Dios y de S. M. y bien público de estos reinos, ni que se deje de proponer lo que convenga por temores y causas particulares, sino que mirando á solo el bien universal del reino, nos compadezcamos de muchos hombres nobilísimos y limpios que padecen lastimosamente por calumnias y pasiones de émulos y enemigos, y por el contrario de otros que conocidamente son de ruin sangre, han conseguido las honras por medios ilícitos y ruines, como lo tienen experimentado las comunidades que tienen los dichos estatutos, y generalmente toda nuestra república, viendo cada dia casos raros en confirmacion de la verdad. Y así por tener este negocio por importantísimo y muy del servicio de Dios y del reino, buen honor y reputacion suya como dicho es le propone al reino sin que le muevan afectos particulares ni otro humano respeto ni pretension, sino el dicho mismo intento, que los estatutos se quiten del todo ni en parte sustancial, porque son muy santos, justos y buenos y necesarísimos, segun el estado de

nuestra república, sino desear que la práctica de ellos se execute con las menos ofensas de Dios nuestro señor y daños del prójimo, que sea posible. Porque segun el modo que hoy se guarda en el hacer de las dichas informaciones, son innumerables las falsedades de escrituras, perjuros, sobornos, maldades y agravios que pasan en ellas, y desear evitar semejantes males es santo y bueno y digno de alabanza, demás que nos es notorio que todas las venganzas de nuestros naturales, que antiguamente se solian tomar con la espada y lanza, feneciéndose brevísimamente con la composicion de la pendencia, las libran ahora en la lengua como mugeres para decir mal contra el enemigo ó prójimo que imagina le ha hecho alguna ofensa en cualquier informacion que haya de hacerse dél ó de alguno de su linage, y siendo la injuria hecha por uno, se toma la venganza de muchos que no le dieron ocasion para ella; y con este fin se suelen conjurar dos ó tres desalmados fingiendo la falta de linage que á ellos les parece será de mayor perjuicio á su contrario para estorbarle que consiga lo que pretende. Y muchas veces hay en esto hombres mal intencionados, sin más ocasion que la invidia de ver á sus vecinos medrados y adelantados, y es terrible caso que con solo decir tres ú cuatro testigos que oyeron á sus mayores y más ancianos ya difuntos, que el pretendiente F. por parte de su abuela ó abuelo tenia tal raza, sin dar fundamento ni razon más de la de su malicia, baste para quitarle la honra á él y á toda su familia, sin que se lo puedan impedir las deposiciones de otros muchos testigos que digan bien y en su favor con más fundamento ni cantidad de actos positivos mucho más antiguos. Y algunas veces los testigos sin malicia y otras con ella, deponen confusamente dando diferentes abuelos y bisabuelos á los pretendientes, quitando á unos los malos y atribuyéndolos á otros que los tienen buenos, y por el contrario siguen la inteligencia y maña de cada uno de los pretendientes. Y esto es tan cierto, que ya en nuestra España no hay más nobleza ni limpieza que ser un hombre bien quisto ó mal quisto, ó tener

potencia ó traça con que adquirirla ó comprarla, ó que sea de tan obscuro y baxo linage, que no haya en su república noticia alguna de sus pasados, y por no ser conocidos son bautizados con nombres de cristianos viejos, lo cual tienen bien experimentado los tribunales de Inquisicion, Consejo de órdenes, colegios y todas las comunidades que tienen estatutos de limpieza; y esto es de manera que se puede tener por cierto que hay tantas informaciones dadas por buenas que no lo son, como otras dadas por malas que debian ser aprobadas por buenas, de que se han de seguir forzosamente todas las ofensas dichas contra nuestro Señor, males que tienen obligacion á procurarles el remedio los que tienen por su cuenta el gobierno de estos reinos, y en materia de Estado grandes inquietudes y desasosiegos en todos los pueblos: de que se siguen muchos pleitos civiles y criminales, en que nuestros naturales gastan y consumen sus haciendas y el tiempo que pudieran emplear en el aumento de ellas y en ocupaciones del bien público y servicio de S. M., y lo que es más digno de consideracion, que perturban y estragan sus conciencias, enredando sus almas en gravísimos pecados de rencores, odios y enemistades que los incitan á falsedades, perjurios y maldades nunca vistas ni oidas, raiz y fundamento de muchas desventuras y castigos públicos que suele Dios enviar á las repúblicas donde hay semejantes pecados. Todos los dichos inconvenientes y daños bien mirados tienen su principio y origen del modo de hacerse y determinarse estas informaciones para entrar en las comunidades que usan el dicho estatuto, y esta es la piedra del escándalo de donde nacen; y así parece que cuanto fué acertado, santo y justo hacer los estatutos de nobleza y limpieza de sangre en los años pasados, lo será en poner remedio como se eviten los dichos males y daños en lo porvenir, dando algún punto fixo y seguro á la nobleza y limpieza, y cómo se hayan de conservar en ella nuestros naturales y qué actos positivos han de bastar para asegurarse de las calumnias de envidiosos y enemigos, porque según el estado en que nos hallamos y modo de

proceder en esta materia, no hay ninguno que lo esté por noble y calificado que sea, pues siempre está sujeto á las calumnias dichas. Y así parece que á todos nos corre igualmente obligacion de procurar el remedio, representando á S. M. la importancia de este negocio, suplicándole se sirva de mandar se junten personas graves que vean todo lo que hay escrito sobre esto por la una y otra parte, y visto, le consulten los medios que se les ofrecieren más jurídicos y convenientes para el reparo de los dichos daños y bien y honor de sus vasallos, que tan infamados están entre las naciones extrañas por estas sutilezas y demasias de algunos estatutos, como ya en otras ocasiones se les ha propuesto que se pusiese límite de generaciones hasta donde habian de ofender las razas, ó de tiempo, ó que al que fuese limpio por la linea recta de varon, la mancha de la hembra saliese á cierto término y no impidiese como no impide á la calidad de la nobleza, ó que con dos ó tres actos positivos de limpieza, se venciese cualquiera calumnia de enemigos; y si tuviesen los actos positivos por executorias firmes, sin contradiccion alguna en la pública voz y fama, no fuese de daño como no tuviese por lo menos veinte años de antigüedad y fundamentos ciertos de su principio, que se haga ley ó regla cierta del modo cómo han de hacer perjuicio las palabras dichas de nota á cualquiera persona y cómo se ha de purgar de ellas, que en ninguna manera se admita memorial sin firma contra nadie y otros medios, que llegado á tratarse del negocio se descubrirán, que Dios alumbrará los entendimientos de las personas que tratan de la materia, pues se lleva por fin evitar ofensas suyas.

Entraron los señores D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo; D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Idem y llamar al reino.

Oida la dicha proposicion, se confirió sobre lo que se hará en lo en ella contenido, y se votó y salió de conformidad de todo el reino que se llame á los caballeros que hoy faltan para el jueves ocho de

Marzo, para ver lo que se hará en lo contenido en la dicha proposicion del señor D. Gabriel Cimbron.

Hízose relacion al reino de las diligencias hechas por el lugar de Castrobol, de la provincia de Valladolid, sobre la baja que tiene pedida del repartimiento que se le hizo de millones, y que la comision del reino que las ha visto las remite á él con parecer se le baxe la mitad de su repartimiento. Y se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se le baxe la mitad de su repartimiento cada un año y se le remitan todos los maravedís que debiere de pagas pasadas, pareciendo deberlos los contribuyentes, y la dicha baja corra desde hoy.

Al lugar de Castrobol se le baja la mitad y lo que debe.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho el lugar de Villa Longar, de la provincia de Valladolid, sobre que se le baxe de su repartimiento de millones, y que la comision del reino que las ha visto las remite á él con parecer de que se le baxe la tercia parte de su repartimiento cada un año. Y se votó lo que se hará, y salió por mayor parte se le baxe la tercia cada año de lo que le está repartido, y todos los maravedis que debiere de pagas pasadas pareciendo deberlo los contribuyentes.

Al lugar de Longar la tercera parte y lo que debe.

Habiendo entendido el reino que S. M. ha hecho merced de nombrar para el Consejo de Cámara á los señores licenciados D. Juan Ocon y Melchor de Molina, se votó sobre nombrar dos comisarios para que en nombre del reino les den la enhorabuena y signifiquen el contento que tiene de su provision, y salieron nombrados por mayor parte del reino los señores D. Juan de Castilla y D. Diego de Tapia.

Norabuena á D. Juan Ocón y Melchor de Molina, de ser del Consejo de Cámara.

Acordó el reino de conformidad, oiga los miércoles y viernes de cada semana de esta cuaresma sermones, y que por esto no se junte estos dias.—D. Juan de Henestrosa.

Oir sermones esta cuaresma.

EN MADRID Á 3 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon;

D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que el receptor del reino pague la cera de la Candelaria del año 1617.

Acordó el reino que su receptor Francisco de Orozco cumpla y pague á Francisco de San Miguel, cerero, una libranza de la Diputacion del reino de 41.514 maravedis, por la cera que dió para el dia de Nuestra Señora de la Candelaria, del año pasado de 1617, su fecha de 6 de Hebrero del dicho año.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan Carrasco, por Cuenca.

A dos porteros de las juntas de las tardes 9.000 maravedís.

Acordó el reino de conformidad, que se dén 9.000 maravedis á los dos porteros de estas Cortes que sirven las juntas de millones, de ayuda de costa en consideracion de su trabajo y ocupacion.

A los porteros de estas Cortes 12.000 maravedís

Acordó el reino que á los seis porteros que sirven estas Cortes se les dé 12.000 maravedis de ayuda de costa, atento lo que sirven al reino.

Al portero del señor presidente 2.000 maravedís.

Acordó el reino se dé al portero del señor Presidente de Castilla dos mil maravedis de ayuda de costa, atento lo que sirve al reino.

Entró el señor D. Luis de Vargas, por Toledo.

A los oficiales de los secretarios de las Cortes 8.000 maravedís á cada uno.

Acordó el reino se den á cada uno de los oficiales de los secretarios de las Cortes 8.000 maravedis de ayuda de costa, atento á lo que le sirven y trabajan.

Entraron los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Juan Coello, por Jaen.

Comisarios para que S. M. haga merced al señor D. Juan Coello de

Acordó el reino de conformidad, que los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui hablen en nombre del reino á S. M. y al señor Presidente

de Castilla y á los señores del Consejo de la Cámara, y á quien más convenga, para que S. M. se sirva de hacer merced al señor don Juan Coello de Contreras, de la plaza del Consejo real que está vaca al presente por muerte del señor Gil Ramirez de Arellano, representando sus muchas partes, letras y servicios, y para conseguirlo hagan todo lo que les pareciere conveniente.

la plaza del Consejo real que tenía Gil Ramírez.

El señor Hernando de Bribiesca propuso y dixo que por cuanto el reino en 24 de Octubre pasado, acordó que se tomase por patrona á la santa madre Teresa de Jesús, atento haber nacido en estos reinos de Castilla por quien se habla en Cortes y á los monasterios que dexó y despues acá se han fundado, y á que nuestro muy santo padre Paulo, papa quinto, informado de la santidad y milagros de la dicha santa, la ha honrado y á estos reinos, dando licencia para que como tal santa sea venerada y rezando y diciendo misa en toda España todos los eclesiásticos, así seculares como regulares, y que la gloriosa impresa de la reformacion y fundacion que tiene hecha de su orden de religiosos y religiosas fué para que ayudasen á la iglesia con su doctrina, oraciones y penitencias, como hacen en esta sagrada religion: suplica al reino se sirva de que de su parte se escriba á Su Santidad y cardenales para que se sirva de con mucha brevedad, pues los grandes milagros y santas virtudes de la dicha santa lo merecen, mandar apresurar su canonizacion por ser cosa en que estos reinos recibirán particular contentamiento, y que para ello se nombren caballeros comisarios.

Proposición sobre que se canonice la madre Teresa.

Oida la dicha proposicion se acordó de conformidad, que los señores D. Lorenzo Ramirez y Hernando de Bribiesca escriban en nombre del reino las dichas cartas.

Idem y comisarios para escribir á Su Santidad y Cardenales.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho el lugar de Villagraz, de la provincia de Valladolid, sobre que se le baxe de su repartimiento de millones, y que la comision del reino dá parecer se le baxe la tercia parte. Y se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino se le baxe en cada un año la tercia de su repartimiento y lo mismo de los maravedis que debiere

Al lugar de Villagraz la tercera parte y la mitad de lo que debe.

de pagas pasadas, pareciendo deberlo los contribuyentes, y que la dicha baja corra desde hoy.

Fuéronse los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Sobre que vuelvan los diputados pasados y los contadores del reino los maravedís que gastaron en el pleito que entre ellos hubo.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo suplica al reino acuerde y ordene se execute el acuerdo que tiene hecho sobre los maravedis que han de volver los diputados del trienio pasado, y sus dos contadores, de lo que se gastó en el pleito que se trató entre los dichos diputados y contadores.

Al lugar de Villalba la cuarta parte y lo que debe.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho el lugar de Villalba, de la provincia de Valladolid, para que se le baxe de su repartimiento de millones, y que la comision del reino que las ha visto dá parecer se le baxe cada un año la cuarta parte de su repartimiento. Y votado lo que se hará salió por mayor parte del reino se le baxe en cada un año la cuarta de lo que le está repartido y los maravedis que debiere de pagas pasadas, pareciendo los deben los contribuyentes, y que la dicha baja corra desde hoy.

Al lugar de Saelices la cuarta parte y mitad de atrasado.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho el lugar de Saelices, de la provincia de Valladolid, sobre que se le haga baja de su repartimiento de millones y que á la comision del reino le parece se le baxe cada un año la cuarta parte, y votado sobre ello salió por mayor parte del reino se le baxe en cada un año la cuarta de lo que le está repartido y la mitad de los maravedis que debiere el dicho lugar de pagas pasadas, pareciendo los deben los contribuyentes, y la dicha baja corra desde hoy.

Entró el señor D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Al lugar de Izagre la tercera parte y lo que debiere.

Hízose relacion al reino de las diligencias hechas por el lugar de Izagre, de la provincia de Valladolid, sobre que se le haga baja de lo que le está repartido de millones, y que la comision del reino que las ha visto le parece se le baxe la tercia parte cada año de su repartimiento. Y votado lo que se hará, salió por mayor parte del

reino se baxe al dicho lugar de Izagre la tercia parte cada año y los maravedis que debiere de pagas pasadas, pareciendo deberlos los contribuyentes, y que corra desde hoy la dicha baja.

Al lugar de San Lorente la mitad y todo lo que debe.

Hízose relacion al reino de las diligencias hechas por el lugar de San Lorente, del partido de Valladolid, sobre la baja que tiene pedida de millones, y que la comision del reino que las ha visto le parece se le baxe la mitad cada año de su repartimiento, y se acordó de conformidad se le baxe la mitad cada año y todos los maravedis que debiere de pagas pasadas, pareciendo deberlos los contribuyentes, y que la dicha baja corra desde hoy.

Al lugar de Matanza la cuarta parte.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho el lugar de Matanza, de la provincia de Valladolid, sobre que se le baxe de su repartimiento de millones, y que la comision del reino que las ha visto da parecer que se le baxe cada año la cuarta parte, y se votó, y salió por mayor parte se le baxe la cuarta de lo que está repartido cada año, y que le corra desde hoy.

Recaudo del Consejo de Hacienda para que se cobre lo que se debe de millones y que los contadores del reino traigan relación de lo que se debe.

El señor D. Pedro Mesía dixo que por no cumplirse las consignaciones que se dan á los hombres de negocios en el servicio de millones por los asientos que con ellos se toman, hacen protestaciones que los intereses corran por cuenta de S. M. el tiempo que no se les paga y no están obligados al cumplimiento de sus asientos en aquella suma, conforme á las condiciones de ellos; y que por deberse de pagas pasadas, en solo la ciudad de Sevilla, 150 quentos de maravedis sin lo que se debe en otras ciudades, y que por haberse de pagar de este servicio lo que está señalado para el gasto de las Casas Reales, presidios y hombres de armas, y que sino se cobra no se puede cumplir, y que por ser tan necesario y conveniente al servicio de S. M. se ponga remedio en esto para que se cobre con toda brevedad lo que se debe, le ha ordenado el Consejo de Hacienda lo diga en su nombre al reino, como lo dice.

Tratado de ello acordó el reino de conformidad, que desde el lunes primero, 5 de este mes, se trate de lo que se hará para que se cobre lo que se debe del servicio de millones de pagas pasadas

en las ciudades y villa de voto en Cortes y que los contadores del reino traigan relacion para este dicho dia de lo que cada uno debe.

Al lugar de Penilla la tercera parte y mitad de lo que debe.

Hízose relacion al reino de las diligencias hechas por el lugar de Penilla, de la provincia de Toro, sobre la baja que pide se le haga de los maravedis que en cada un año le están repartidos para la paga de millones, y que la comision del reino que las ha visto le parece se le baxe la tercia parte de su repartimiento cada año. Y se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se le baxe la tercia cada un año y la mitad de los maravedis que debiere de pagas pasadas, pareciendo deberlo los contribuyentes, y que la dicha baja le corra desde hoy.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 5 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Proposición sobre que se haga diligencia para que se pague al reino la última ayuda de costa.

El señor D. Alvaro de Quiñones propuso y dixo, suplica al reino ordene se hagan todas las diligencias posibles para que con efecto sin más dilacion se pague la ayuda de costa que S. M. tiene dada al reino, hablando á S. M. y al señor Presidente de Castilla y al de hacienda y haciendo todo lo que pareciere convenir para que se

consiga y pague en la forma que se ha acostumbrado en otras ayudas de costa, y los caballeros comisarios acudan con toda demostracion y veras á ello.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; Juan Enriquez, por Madrid.

Idem y cumplimiento de la paga del ayuda de costa.

Oida la dicha proposicion y leido el acuerdo que el reino hizo en 31 de Enero de este año, sobre la forma de la paga del ayuda de costa del reino, se votó lo que se hará, y estándolo votando entró el señor D. Pedro Mesía y dixo que el Consejo de Hacienda habia mandado se diese la cédula del cumplimiento de la despachada por el Consejo de Cámara para lo de la ayuda de costa del reino y que se pagase luego en moneda de vellon, y por esto no se prosiguió el votarlo.

Fuése el señor D. Luis de Vargas.

Informan los contadores del reino lo que ha proveido el Consejo de Hacienda cerca del nombrar administrador para Córdoba.

Entraron en el reino sus dos contadores y Antolin de la Serna, uno de ellos dixo que de parte del Consejo de Hacienda, el escribano mayor de rentas de S. M. habia dado un recaudo para que se diese al reino diciendo habia nombrado á Juan de Palma por administrador de las alcabalas de la ciudad de Córdoba, que lo habia sido de las de Ecija y que estaba en residencia, y se habian visto los papeles y lo que se habia causado y se habia remitido á los oidores de la contaduria mayor de hacienda, y que así el reino nombrase otra persona en lugar del dicho Juan de Palma para la administracion de Córdoba: que daba cuenta para que el reino acuerde lo que convenga, y el dicho contador Antolin de la Serna dixo que en la administracion de Ecija el dicho Juan de Palma habia enviado con puntualidad los hacimientos de rentas y en algunos habia habido creces de los años de antes, y despues habia dado cuenta y satisfecho á los cargos de ellas.

Sobre que se nombre otro administrador para Córdoba.

El señor Francisco Vazquez dixo habia entendido que Juan de Palma no podia ir á la administracion de Córdoba respecto de tener pendiente su residencia en los oidores de la Contaduria mayor de hacienda de S. M., y porque el reino no pierda su preminencia

de nombrar administrador, respecto de querer el Consejo de hacienda nombrar persona en lugar del dicho Juan de Palma, suplica al reino nombre luego otra.

Entraron los señores Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora.

Informan los contadores del reino lo que deben las ciudades de millones.

Los contadores del reino entraron en él, y Antolin de la Serna hizo relacion de lo que deben las ciudades y villa de voto en Cortes de puertos á esta parte, de sí y de su partido y provincia, de los servicios de los 18 millones y 17 y medio en cumplimiento de lo acordado por el reino en tres de este mes.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 6 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Juan Enriquez, por Madrid; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, por Cuenca; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, por Soria; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Proposición sobre que se suplique á S. M. se consuman los 100 receptores que se han acrecentado en esta Corte.

El señor D. Juan de Guzman dixo que de haberse crecido cien receptores en esta Corte para los negocios que en todos los Consejos y tribunales se ofrecen, se ha visto con experiencia resultan muchos inconvenientes en perjuicio de los naturales de estos reinos, costas y vexaciones que se les hacen, y para obviarlas suplica al reino trate de suplicar á S. M. mande se consuman estas receptorias y se use de estos oficios en la forma que antes se hacia, y que para conseguirlo se hagan todas las diligencias que conven-

gan ó se ponga por condicion del servicio que se trata de hacer á S. M., y se nombren comisarios para ello.

Leyéronse los acuerdos que el reino ha hecho hasta esta junta, que no se habian leido. Acuerdos.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Pedro de Mendoza, por Soria.

Oida la proposicion de arriba, se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se nombren comisarios que se enteren del número de las receptorias que se han dado en esta Corte y en cuanto se ha dado cada una, y si la cantidad que se ha sacado está consignada y á quién, y lo demás que en este negocio hubiere pasado y hay, y se traiga al reino el lunes primero, 12 de este mes, para que visto acuerde lo que más convenga. Idem y que se nombren comisarios para enterarse de lo que hay en este negocio y den cuenta en 12 de este mes.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, don Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Juan Enriquez, D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, el Conde de la Fuente, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, D. Pedro de Mendoza, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Juan Coello, Jusepe Suarez, D. Martin de Castrejon, Hernando de Bribiesca dixeron que no señalan dia para tratar de este negocio. Idem.

Acordó el reino de conformidad, que los señores D. Juan de Guzman y Hernando de Bribiesca executen el acuerdo hecho sobre este negocio. Idem y aprobación.

Entró el señor D. Gerónimo de Cañizares por Guadalaxara.

Entraron los dos contadores del reino, y D. Diego de Arredondo Aguero hizo relacion de lo que deben las ciudades de voto en Cortes de puertos allá, de los servicios de los 18 millones y 17 y medio, y hecha se fueron. Informan los contadores del reino lo que se debe de millones.

Habiendo hecho relacion los señores Jusepe Suarez de Carvajal y Dan cuenta los

comisarios de lo que hay sobre la iguala de Córdoba y que lo comuniquen con los letrados.

Hernando de Bribiesca del estado que tiene la iguala que el Consejo ha mandado hacer del repartimiento de millones entre la ciudad de Córdoba y su provincia, acordó el reino de conformidad, que los dichos caballeros comisarios enteren por menor á los letrados del reino de lo que en esta iguala ha pasado y hay, y si respecto del estado que tiene toca al reino hacer la dicha iguala sin embarazarse el Consejo en ella, y se traiga al reino el parecer que dieren para que acuerde lo que convenga.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 8 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Sobre que se procure se dé lugar para entrar á hablar al señor duque de Lerma cerca de los negocios del reino.

El señor Andrés de Usatigui dixo que otros caballeros procuradores de Cortes y él como comisarios del reino, y en su nombre, han procurado hablar al señor Duque de Lerma para satisfacer con las comisiones que tienen, que son muchas, del servicio de S. M. y del bien público de estos reinos, y aunque han entrado á hablar á su Excelencia otros, el doctor Gonzalez, á cuyo cargo está dar las audiencias, no ha dado lugar que el reino entre, y se tiene por

cierto no lo dice á su Excelencia; y porque importa no haya dilacion en los negocios y el reino esté con la decencia que es justo, suplica vea lo que en esto converná hacerse.

Oido lo dicho, se trató y confirió lo que en ello será bien hacer. —D. Juan de Henestrosa.

Idem confirióse sobre ello.

EN MADRID A 10 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; el Conde de la Fuente, por Toro; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, por Soria; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Entraron los señores Hernando de Quiñones, por Leon; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; Francisco Vazquez, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que por haber muchas diligencias de bajas de millones, vistas por los caballeros comisarios y que por las ocupaciones que tiene el reino en otros negocios tiene acordado se vean en él los sábados de cada semana, de que se sigue mucho daño y costa á las partes que están esperando su despacho por la dilacion que en ello hay, suplica al reino, que para remedio de esto, acuerde se nombren otros dos ó cuatro comisarios para que con los dichos comisarios, lo que ellos ó la mayor parte acordaren, se hagan las bajas sin ser necesario traerlo al reino de las que hasta hoy están vistas en la dicha comision y dado su parecer de lo que en ellas se ha de hacer.

Proposición sobre que la comisión de millones haga las bajas de ellos sin traerlas al reino.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Diego de Tapia, por Avila.

Idem sobre que se señale dia.

Los señores D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, D. Antonio Galtero, Hernando de Bribiesca, habiendo oido la dicha proposicion, dixeron que suplican al reino señale dia para acordar lo que en ello se ha de hacer.

Entraron los señores Jusepe Suarez, por Toro; D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan Coello, por Jaen; D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Idem y remítese á la comisión de millones hasta hoy.

Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que las bajas vistas hasta hoy y dado su parecer en ellas por la comision de millones del reino, se le remiten para que las despache del todo.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Jusepe Suarez, D. Pedro de Mendoza, Andrés de Usatigui, D. Gerónimo de Cañizares, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro Mesía.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, Hernando de Bribiesca, Francisco Vazquez, D. Juan de Guzman.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla dixo que le parece que conforme á los capítulos de la orden de votar y guardándolos, habiendo pedido algunos caballeros se señale dia para tratar de una proposicion como es la hecha por el señor D. Alvaro de Quiñones, no se puede dejar de señalarle, no hay tomar resolucion en lo propuesto así por lo dicho como porque seria contravenir la escritura de los 17 millones y medio hecha entre S. M. y el reino, y lo daria el Consejo por ninguno cuando se hiciese; y la novedad en caso de tanta importancia y dexar de ir con el estilo ordinario que siempre se ha tenido, causará muchos inconvenientes, y así pide y suplica al reino continúe en hacer bajas en la forma ordinaria, despachándo-

las en breve, sin tratar de otros negocios, para que no padezcan los pobres lugares y agentes que tienen, tratando de remedio tan necesario para su conservacion.

El señor Hernando de Quiñones dixo que le parece que el reino de ninguna manera haga novedad en la orden que siempre ha tenido en hacer las bajas; y porque conviene que estas no embaracen á tratar del servicio de S. M , suplica al reino que señale dos dias en semana para que á las tardes en ellos se trate de solo las bajas y que en ellos se despachen todas las que hubiere. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo es de parecer que con los caballeros comisarios del reino de millones, nombre el reino otros dos, y todos juntos, vean las bajas que hasta ahora estaban vistas por la dicha comision y dado su parecer en ellas, y acuerden por voto decisivo lo que les pareciere executando lo que la mayor parte acordare, y para adelante guarden los comisarios el orden que ha habido y los sábados se vean en el reino las bajas que hubiere, con que los dos letrados del reino den parecer que puede dar esta comision, y pudiendo se execute poniendo á la margen dél el parecer de los letrados. Idem.

El señor Lázaro Bonifaz dixo que no se innove en la orden que se tiene en traer las bajas y que la semana que viene se trate de ellas y no de otra cosa. Idem.

El señor Conde de la Fuente dixo lo que el señor D. Juan Trillo, y que se junten todas las tardes los comisarios á despachar las bajas que hubiere. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo señala el jueves primero para ver lo que se hará en la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones. Idem.

Los señores Juan Enriquez, D. Luis de Vargas dixeron que se guarde la costumbre que hasta ahora el reino ha tenido en hacer bajas. Idem.

El señor Hernan Garcia Conde dixo que se vean hoy las bajas que se puedan ver, y la semana que viene las demás. Idem.

Declarase cómo ha de hacer las bajas la comisión de millones.

El señor Andrés de Usatigui dixo que, como comisario de millones y ofrecérsele duda de la forma como se ha de entender y han de despachar en conformidad de lo que el reino ha acordado sobre lo de las bajas, suplica al reino lo declare.

Idem.

Luego se votó sobre lo que en ello se hará, y salió por mayor parte del reino, que lo remite todo á la comision de millones dél para que haga en ello todo lo que el reino puede hacer estando junto.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, Lázaro Bonifaz dixeron que entienden el acuerdo del reino, es que en cuanto al repartimiento hecho en cada lugar para adelante, se execute el parecer que la comision del reino hubiere dado en las bajas que hubiere hecho, y en lo que se debiere de atrasado la comision lo vea y, mediante justicia, les baxe lo que les pareciere, y en esta conformidad se den los despachos necesarios para su execucion.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que ahora se vota sobre declarar el acuerdo del reino que le parece se dá facultad á la comision del reino de millones para hacer las bajas en la misma forma que el reino las pudiera hacer, y para que de esto no quede duda, en su voto y á mayor abundamiento, es en que se entienda de esta forma.

Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Juan de Guzman, Francisco Vazquez, don Gerónimo de Cañizares dixeron que declaran que el voto del reino es en que se execute por los comisarios de millones los pareceres

que tienen dados en las bajas que han visto, y den los despachos que para su execucion fueren menester.

Señalase dia para la proposición del señor D. Gabriel Cimbrón.

Acordó el reino que el lunes primero, 12 de este mes, se trate de lo que se ha de hacer en la proposicion que el señor D. Gabriel Cimbron hizo en 26 del mes de Hebrero de este año.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 12 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; el Duque del Infantado, don Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, por Burgos; D. Martin de Torres, por Granada; Juan Enriquez, por Madrid; Juan del Collado, por Cuenca; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Cerca de los inconvenientes que se hacen en las probanzas de nobleza y limpieza.

Leyóse la proposicion que el señor D. Gabriel Cimbron hizo en 26 de Febrero de este año, sobre los inconvenientes que resultan de la forma en que se hacen las probanzas de nobleza y limpieza y otras cosas, como más largo se contiene en la dicha proposicion, y se votó sobre lo que se haria por ser dia señalado para ello y no

salió por mayor parte del reino ninguna cosa, y los votos que en esto se dieron son los que se siguen:

Idem. Los señores D. Juan de Salamanca, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero dixeron que el reino suplique á S. M. se sirva de nombrar las personas que fuere servido para que se junten y vean por menor todo lo que hay en razon de lo contenido en la dicha proposicion y de lo demás que hubiere cerca de esto, y le consulten lo que más convenga para que se excusen tantos inconvenientes como se ven resultar, representándole los daños que se han visto y la forma que será bien tener para su remedio sin que se toque ni innove en ninguna manera en los estatutos y establecimientos que hoy están hechos, y para ello se nombren caballeros comisarios.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, Jusepe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, D. Fernando de Ledesma dixeron les parece que el reino nombre comisarios que supliquen á S. M. y hablen á los ministros que fuere menester para que mande hacer una junta de las personas que más pareciere convenir, que traten de este negocio y de los daños que se han visto y de los remedios que podrá haber para que S. M. tome la resolucion que más convenga.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que le parece que ninguna cosa ha habido en España tan á propósito para conservar la pureza, calidad y grandeza de sangre de sus naturales como el haberse establecido en estos reinos los estatutos de limpieza y nobleza con que ha sido Dios servido de conservar, no solo esta calidad sino la religion cristiana y culto divino, que es lo principal, sin las mezclas y inconvenientes que se ven en otras naciones, y le parece toca mucho al reino junto en Cortes, que representa los estados de la república, suplicar á S. M. se sirva de amparar estos estatutos en la fuerza, vigor y observancia que ahora tienen. Y porque á vueltas de su justificacion la malicia de los hombres no mezcle con la pasion

sus venganzas, que no se puede negar que en estas informaciones se ha visto padecer alguna vez la inocencia de algunos, seria bien que se ordenase en esta conformidad un memorial para S. M., representándole lo que ha dicho, para lo cual se nombren seis caballeros comisarios y hecho por ellos este memorial se traiga al reino para que vea y ordene lo que más pareciere conviene.

Los señores D. Baltasar de Góngora, el Duque del Infantado, don Gerónimo de Cañizares, el Conde de la Fuente, Lázaro Bonifaz, don Pedro Mesía, D. Luis de Vargas dixeron que este negocio es tan grave y encierra en sí pláticas tan delicadas y de tan grandes fundamentos que era necesario que el reino tuviese muchas juntas y gastase muchos tiempos en resolver lo que debe suplicar en ello á S. M. para poder acertar, y así son en que de ninguna manera se hable en este negocio, porque el tiempo que el reino tiene, le ha menester bien para tratar de las cosas del servicio de S. M. para que está junto. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente. Idem: regulación.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que la proposicion hecha por el señor D. Gabriel Cimbron es muy conforme á su calidad y buena intencion, y que supuesto que los daños que representa no los ignoran los Consejos y colegios y que el remedio debe de ser muy dificultoso, es de parecer que no se trate de ello sino dexarlo á la disposicion de los ministros de S. M. que con tan gran celo proceden en todas las cosas. Idem.

Los señores D. Juan Coello, D. Juan de Guzman dixeron que no no se trate de este negocio por los muchos inconvenientes que tiene. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que para cosa tan grande es de parecer que el reino nombre seis ó ocho comisarios que se junten y vean el pro y contra de este negocio, daños y conveniencia que tiene y hagan memorial de lo que les pareciere se debe hacer; y lo traigan al reino para que acuerde lo que convenga, y en su Idem.

conformidad se dé memorial á S. M., quedando los estatutos y establecimientos de limpieza y nobleza en su fuerza y vigor.

Idem. Los señores D. Martin de Castrejon, Pedro Peña dixeron que se suplique á S. M., atento á los grandes daños é inconvenientes que han resultado y resultan de admitirse memoriales sin firmas en los tribunales y informaciones de ellos, se sirva de mandar que en ningún tribunal ni ante ningún juez particular, ni en ningunas informaciones se admitan memoriales sin que estén firmados de partes conocidas, y que para las demás cosas tocantes á la proposicion del señor D. Gabriel Cimbron, se suplique á S. M. mande hacer junta de personas que vean lo que cerca de ello converná hacerse.

Idem. Los señores D. Pedro de Mendoza, Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde dixeron lo que el señor D. Martin de Castrejon en cuanto no se admitan memoriales sin firma.

Idem. El señor Juan del Collado dixo que la proposicion hecha por el señor D. Gabriel Cimbron, tuvo dos partes, la una, fué que se pusiese límite de generaciones hasta donde habian de ofender las razas (ó de tiempo) ó cual que fuese limpio por línea recta de varon, la mancha de la hembra saliese á cierto término y no impidiese, como no impide á la calidad de la nobleza, ó que con dos ó tres actos positivos de limpieza se venciese cualquier calumnia de enemigos y se tuviesen los actos posesivos por executorias firmes sin contradicion alguna en la pública voz y fama, no fuese de daño, como no tuviese por lo menos veinte años de antigüedad y fundamentos ciertos de su principio, que se haga ley ó regla cierta del modo como han de hacer perjuicio de nota á cualquiera persona y cómo se ha de purgar de ella.

La otra fué que en ninguna manera se admitan memoriales sin firmas contra nadie.

Son proposiciones hechas con celo cristiano y á que se debe acudir, y en cuanto á la primera, es necesario ir ampliando la nobleza á los cristianos viejos, determinando qué actos han de ser bastantes por armas ó letras ú oficios preeminentes en la república

para que adquiera la dicha nobleza, que parece lo serian el llegar á ser capitanes y sobre esto cualquier oficio de guerra, y por letras llegar á ser oidores, y por gobiernos corregidores, gobernadores ó cosas semejantes; y pues nuestra nacion ha conquistado el mundo con su valor, prudencia y valentia y con esto héchose señora y superiora de todo y más noble que todas las demás naciones, porque la nobleza por las armas y letras se ha ganado y amplificado, es indigna cosa que ella misma se infame con ocasion de estos estatutos mal practicados, y al reino le conviene mirar por su reputacion, haciendo nobles y deshaciendo agravios de ellos fundados en esta materia de limpieza.

Y en cuanto á la segunda, es justo no se admitan memoriales sin firmas para ningunas informaciones, no sólo para iglesias, colegios, hábitos, dignidades, sino tambien en negocios criminales, sino que sean firmados y de personas que se tenga entera satisfaccion que proceden cristianamente y sin pasion, las cuales tengan hacienda para poder satisfacer el daño que hubieren causado: y asi conviene representarlo á S. M. la importancia de estos negocios tan graves, suplicándole se sirva de mandar se junten personas graves que vean todo lo que hay escrito sobre estos casos, procurando se aumente la nobleza y vaya muy adelante.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 13 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui,

por Valladolid; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Resolución en la proposición de lo de las probanzas de nobleza y limpieza y que se haga un memorial para S. M.

Votó el reino sobre lo que se hará en lo que ayer votó, y no salió ninguna cosa por mayor parte, cerca de lo contenido en la proposicion que hizo en 26 de Hebrero de este año el señor D. Gabriel Cimbron, sobre la forma de hacer las probanzas de nobleza y limpieza, y salió por mayor parte del reino que ninguna cosa ha habido en España tan á propósito para conservar la pureza, calidad y grandeza de sangre de sus naturales, como el haberse establecido en estos reinos los estatutos de limpieza y nobleza, con que ha sido Dios servido de conservar no sólo esta calidad, sino la religion cristiana y culto divino que es lo principal, sin las mezclas y inconvenientes que se ven en otras naciones; y le toca mucho al reino junto en Cortes que representa los estados de la república, suplicar á S. M. se sirva de amparar estos estatutos en la fuerza, vigor y observancia que ahora tienen. Y porque á vueltas de su justificacion la malicia de los hombres no mezcle con la pasion sus venganzas, que no se puede negar que en estas informaciones se ha visto padecer alguna vez la inocencia de algunos, se ordene en esta conformidad un memorial para S. M. representándole lo referido, y para ello se nombren seis caballeros comisarios, y hecho por ellos este memorial se traiga al reino para que le vea y ordene lo que más pareciere conviene, y se suplique á S. M. mande hacer una junta de personas graves para lo en este acuerdo contenido.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, don

Diego de Tapia, Pedro Peña, Jusepe Suarez, Hernan Garcia Conde.

El señor D. Juan Trillo dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que votó ayer en la regulacion, que fué que no se trate de este negocio. Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Juan Coello, D. Juan de Guzman, el Conde de la Fuente dixeron que habiéndose votado este negocio ayer una vez, para poder hoy volver á tratar dél y votarle, era necesario haber convocado y llamado á todos los caballeros que se hallaron presentes y dado fe los porteros de haberse cumplido así segun lo dispone el capítulo tercero de la orden de votar, y no puede haber estilo ni costumbre que baste para derogar esto, por ser conforme á derecho y á razon; y así por no haber precedido todo lo susodicho, el reino no puede de ninguna manera votar este negocio, y así le suplican no lo haga, y de hacerlo protestan la nulidad y piden testimonio. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, D. Fernando de Ledesma dixeron que el capítulo tercero que trata de la orden de votar los negocios, dice se ha de votar dos veces cualquier negocio y que ayer se votó éste una vez, y que el reino tiene estilo de votarlo el dia siguiente la segunda vez, y así lo ha hecho otras muchas veces y se conforman con el voto del señor D. Juan de Salamanca. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo es su voto y parecer lo que tiene por su proposicion al reino propuesto, y así se conforma con el señor D. Juan de Salamanca. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

El señor Juan del Collado dixo lo que votó ayer en este negocio. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que se guarde el capítulo tercero de la forma de votar. Idem.

Idem. Los señores D. Pedro Mesía, D. Luis de Vargas dixeron que no se trate de este negocio.

Idem y seis comisarios. Votó el reino sobre nombrar seis comisarios que executen el acuerdo hecho sobre este negocio, y nombró por mayor parte los señores D. Juan de Salamanca, D. Alvaro de Quiñones, D. Antonio Galtero, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, Jusepe Suarez.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 15 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, por Cuenca; D. Gabriel Cimbron, por Avila; don Martin de Castrejon, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Dan cuenta los comisarios sobre lo que se ha de hacer cerca de la iguala de millones de Córdoba. Los señores Jusepe Suarez y Hernando de Bribiesca dixeron habian hablado á los licenciados D. Diego de Contreras y doctor Mogrovejo sobre lo de la iguala que pretende la ciudad de Córdoba se haga entre ella y los lugares de su tierra y provincia del repartimiento del servicio de millones y el estado en que de presente está, y que les habian dicho que respecto de estar ahora junto el reino, les parecia seria conveniente dar una peticion en su nombre pidiendo en el Consejo se le remita la iguala que han hecho los contadores del reino para que la vea y disponga lo que se hubiere de hacer en ella.

Vióse un memorial para S. M. que es como se sigue:

Memorial para S. M. sobre que se remitan los pleitos de acreedores del distrito de Valladolid á su Chancilleria.

Señor.—El reino dice que conociendo V. M. los grandes inconvenientes que nacian de los muchos pleitos de acreedores que pasaban en la Corte, mandó el año de 1603 que el Consejo tratase de ello y lo consultase con V. M., y habiéndolo hecho V. M. por sus reales cédulas, remitió los dichos pleitos de acreedores á las Chancillerias de Valladolid y Granada cometiéndoselos inhibiendo todos los otros jueces; y ahora por autos de la sala del gobierno se han traido al Consejo y retenídose en esta Corte algunos de los dichos pleitos que entonces se remitieron á las Chancillerias, y otros que de nuevo se han comenzado así en ellas como ante otros jueces. Y viendo la ciudad de Valladolid el daño que padecian sus vecinos con sacarlos de su fuero á pleitear y la falta de gente que en ella hay y los grandes inconvenientes que de pasar esto adelante resultan por ser el daño general en toda aquella provincia, suplica á V. M. humilmente, se sirva de mandar que todos los pleitos de acreedores del distrito de la Chancilleria de Valladolid que pasan en el Consejo y ante otros cualesquier jueces, se remitan y lleven á la dicha Chancilleria, que en ello recibirá merced muy grande.

Idem y aprovación.

Visto el dicho memorial, le aprobó el reino, y acordó se dé á S. M. y se haga lo que convenga en este negocio.

Entraron los señores D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan Coello, por Jaen; D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Diego de Tapia, por Avila; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Resolución en lo que se ha de hacer en la iguala de Córdoba.

Votó el reino sobre lo que se hará en lo de la iguala de la ciudad de Córdoba del repartimiento de millones, y salió por mayor parte del reino que en cuanto á lo que tiene mandado el Consejo en la iguala de Córdoba se obedezca y cumpla como en los autos de vista y revista del Consejo se contiene, y si el reino tuviere alguna cosa que alegar en la baja que los contadores hubieren hecho en virtud de los dichos autos del Consejo lo deduzca y pida en él; y esto se haga por los caballeros comisarios nombrados.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Lorenzo Ramirez, Juan del Collado.

Idem: regulación. Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que la iguala de que se trata ha muchos dias que el Consejo ha conocido de ella y por autos suyos de vista y revista ha ordenado que los contadores la hagan y que para esto fuesen apremiados: que supuesto que lo está, es su parecer se le remita para que dispongan lo que más convenga.

Idem. Los señores Lázaro de Bonifaz, Francisco Vazquez, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro Mesía, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde dixeron les parece que este negocio no es hoy del reino: que Córdoba pida su justicia donde más le convenga.

Idem. Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Juan de Guzman.

Idem. Los señores Jusepe Suarez, D. Martin de Castrejon, Hernando de Bribiesca dixeron que los caballeros comisarios que han traido el parecer de los letrados ordenen al agente del reino en su nombre dé peticion en el Consejo en conformidad del parecer de los dichos letrados, y procuren que con la brevedad que se pueda se despache.

Idem. El señor D. Pedro de Mendoza dixo que se haga lo que el Consejo manda.

Remitese á la comisión de millones enviar personas para la cobranza de millones. Votó el reino sobre lo que se hará para que se ponga recaudo bastante en cobrar lo que se debe de los servicios de los 18 millones y 17 y medio en las ciudades y villa de voto en Cortes sin que se dilate más, por los inconvenientes que de lo contrario resultan á la real hacienda, y salió por mayor parte del reino que para lo

que debe la ciudad de Sevilla de los servicios de millones, se pida en el Consejo se nombre un oidor ó alcalde de la Chancilleria de Granada que, con efecto, cobre lo que debe la dicha ciudad y despues haga lo mismo en la provincia, como se ha hecho en la ciudad de Toro; y que para lo que debe la ciudad de Valladolid y su provincia asimismo se pida un alcalde de la dicha Chancilleria. Y porque la comision que se dió al contador Miguel Perez Collado para cobrar lo que se debe en Guadalaxara no parece surte el efecto que se desea, ni ha dado cuenta de lo que va haciendo, conforme á la orden que se le dió, y que es bien poner cobro en ello, tambien se pida un alcalde de Corte que vaya á lo propio y ninguno de ellos no ha de llevar fiscal, y para las demás de voto en Cortes que debieren maravedis de pagas pasadas, la comision del reino de la administracion de millones despache executores pareciendo deber de 200 mil maravedis arriba, con término breve, y se dé cuenta al reino y no se envie por lo que toca á la paga de fin de Noviembre del año pasado de 1617, y que los alcaldes y executores que se despacharen asimismo traigan las libranzas y pagos originales para hacer la cuenta con S. M. de lo que se le hubiere pagado y otros recaudos que faltaren y se hubieren dexado de enviar.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, don Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, don Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, D. Luis de Vargas. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan Coello, Jusepe Suarez. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Pedro de Mendoza dixeron les parece que el reino nombre para las ciudades de Valladolid, Sevilla y Guadalaxara, que son las que parece por las relaciones de los contadores del reino deben más cantidad, perso- Idem.

nas que con comision suya, sobrecartada por el Consejo, hagan la cobranza de lo que las dichas ciudades parecieren deber, para que se haga pago luego con efecto á las libranzas de S. M. de los maravedis que constare haber recibido ó entrado en el receptor ó arca de tres llaves de las cabezas del partido, y lo que no hubiere entrado en el receptor ó arca de tres llaves compela por todo rigor de derecho á la justicia y comisarios de las ciudades de voto en Cortes á que lo cobren de los lugares dél y lo metan en la dicha arca de tres llaves ó en el receptor que tuviere, para que con efecto con mucha brevedad se pague á S. M., y á las demás ciudades y villa de voto en Cortes envie la comision executores en la forma que lo ha dicho el señor D. Juan de Salamanca en su voto.

Idem. Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Hernando de Quiñones.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas dixeron que se conforman con el voto del señor D. Alvaro de Quiñones para las tres ciudades de Sevilla, Guadalaxara y Valladolid, y que las personas que se hubieren de enviar sean alcaldes de esta Corte ó oidores ó alcaldes de las Chancillerias ó audiencias de estos reinos; y en lo que toca á las demás ciudades que debieren cosa considerable más que la paga de Noviembre de 1617, la comision envie executores, y en lo que toca á los rezagos de los 18 millones que debieren de 200 mil maravedis arriba, se escriban cartas que dentro de un mes paguen lo que deben; y si no lo hicieren, pasado se les envie executores y desde luego por su parecer queda acordado.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que en cuanto á la cobranza de lo que se debe del servicio de los 17 millones y medio, es con el voto del señor D. Alvaro de Quiñones y en lo que se debe de rezagos de los 18 millones por ahora no se envie á cobrar.

Idem. Los señores Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui dixeron que se escriba á las ciudades de voto en Cortes dentro de un mes, contado desde hoy, envien entera satisfaccion de haber pagado lo que

deben, y pasado sin haberlo cumplido, ni volver al reino la comision dél despache jueces.

El señor Juan del Collado dixo que se cobre por hacienda líquida los rezagos del servicio de los 18 millones con efecto y en cuanto á los rezagos del servicio de los 17 y medio, atento los receptores del reino no tienen obligacion á enviar los pagos, la comision de millones envie diligencieros á todas las provincias para que traigan todos los pagos que se hubieren hecho con término limitado, y traidos los dichos pagos ajusten las cuentas, y ajustadas, el reino provea lo que convenga para que se cobre. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo que en cuanto á enviar á cobrar á las ciudades de Sevilla, Guadalaxara y Valladolid, se haga lo que dice en su voto el señor D. Juan de Salamanca, y en caso que el reino acuerde se despachen executores á las demás ciudades, se dé cuenta primero al señor Presidente de Castilla. Idem.

El señor Hernan Garcia Conde dixo que entiende que esta hacienda está en poder de hombres ricos y que no está en poder de pobres y que la experiencia ha mostrado lo que ha pasado en la cobranza de Toro que está en buen estado, y así es en lo que ha votado el señor D. Juan de Salamanca.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 17 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid;

el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Proposición sobre que se pidan jueces para la cobranza de millones para todas las ciudades.

El señor D. Gerónimo de Cañizares propuso y dixo que el reino tiene acordado con muy maduro consejo que se pida alcalde de Corte de la Chancilleria de Valladolid ó de Granada para las ciudades de Sevilla, Valladolid y Guadalaxara, por lo que se debe de rezagos del servicio de los 18 millones y 17 y medio, de que se debe dar muchas gracias al reino para que se haga la diligencia muy apretada segun la necesidad que S. M. tiene de valerse de este dinero para no pagar intereses, y que conforme á las relaciones de los contadores del reino, hay muy pocas ciudades que no deban muy gran cantidad de maravedis; y porque las ciudades y los que aquí hablan por ellas no se quexen de que se les hace agravio á las tres señaladas, siendo todas las que deben, se sirva el reino de señalar dia en que se acuerde se pida se dé jueces para todas, pues la cuenta con S. M. no se puede hacer sino es afinándola con ellos, y de lo contrario, hablando con el debido respeto, apela para ante el Consejo de S. M., y lo pide por testimonio y protesta contra los caballeros procuradores de Cortes que acordaren lo contrario la costa y daños que de no haçerse así resultaren.

Idem y llamar el reino.

Oida la dicha proposicion acordó el reino se llame á los caballeros que hoy faltan para el jueves primero 22 de este mes para tratar de lo contenido en la dicha proposicion y ver la relacion que ha de traer el señor D. Pedro Mesía de lo que deben las ciudades y villa de voto en Cortes de lo que está librado en el servicio de millones.

Entró el señor D. Luis de Vargas, por Toledo.

Que se pase en cuenta á Juan Fernandez lo que le costare cobrar lo que se le ha dado en la con-

Vióse una peticion de Juan Fernnadez, receptor de millones del reino, en que dice ha dado por mandado dél para gastos de fiestas que ha habido, treinta y nueve mil y novecientos reales de la receptoria de millones que está á su cargo y que se le ha consignado la

paga en diferentes consignaciones de los 15 quentos en conformidad de acuerdo del reino: pide se le hagan buenos y pasen en cuenta lo que gastare en la cobranza. Y acordó el reino de conformidad que se le pasen en cuenta al receptor Juan Fernandez todos los gastos y costas que se habian de pagar de derecho al receptor Francisco de Orozco en la cobranza en las consignaciones que se dan al dicho Juan Fernandez para el dicho efecto.

signación de los 15 quentos del reino.

Entró el señor Hernan Garcia Conde.

El señor D. Pedro Mesia dixo que atento que los dias pasados ha entendido que por el señor D. Lorenzo Ramirez se quiso proponer ó está propuesto se dé ayuda de costa al señor Presidente de Castilla y señores asistentes de Cortes como se suele hacer, pide y suplica al reino señale dia para ello.

Cerca de que se dé ayuda de costa al señor Presidente de Castilla y señores asistentes de Cortes.

Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará, y salió de conformidad del reino que para el martes primero 20 de este mes se traigan al reino los exemplares de lo que se les ha dado de ayuda de costa de tres Cortes últimas á los señores Presidente de Castilla y señores asistentes de Cortes y qué cantidad á cada uno y á qué tiempo.

Idem y señálase día y se traigan los exemplares.

Entraron los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Enriquez, por Madrid.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Morales, del partido de Toro, sobre la baja que tiene pedida de su repartimiento de millones, y que vistas en la comision del reino le parece se le baxe la cuarta parte de su repartimiento. Se votó sobre lo que se hará y salió por mayor parte que se le baxe en cada un año la cuarta de su repartimiento y que le corra desde 1.° de Octubre del año pasado de 1617.

A la villa de Morales se le baxe la cuarta parte.

Hízose relacion al reino de las diligencias que ha hecho la villa de Castro Nuño, de la provincia de Toro, sobre la baja que pide se le haga de su repartimiento de millones, y que vistas en la comision del reino le parece se le dé cuenta al reino para que provea lo que fuere servido por estar vistas antes en el Consejo y hecho

Cerca de la baja de Castro Nuño y se votó y no salió nada.

baja en él á la dicha villa. Y se votó sobre lo que se hará, y no salió por mayor parte ninguna cosa.

Volvióse á votar otra vez este negocio, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 20 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; don Juan Coello, por Jaen; el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas.

Sobre que se pague al reino la tercera ayuda de costa y se pida la cuarta.

El señor D. Alvaro de Quiñones propuso y dixo que S. M. hizo merced al reino de darle ayuda de costa en 9 de Enero de este año, y que hasta ahora, aunque se han hecho muchas diligencias por los caballeros comisarios del reino, no se ha pagado, y por ser esta merced que S. M. ha hecho al reino por via de alimentos y sustento de los caballeros procuradores que están sirviendo, cosa que no se puede ni debe dilatar, ni se ha hecho hasta hoy con el reino, le parece se nombren otros dos caballeros comisarios que, juntamente con los nombrados, acudan á S. M. y á los ministros que fueren necesarios, especialmente á los señores Presidente de Castilla y

hacienda para que tenga efecto la paga y que sea en la forma que hasta ahora se ha tenido, y asimismo se suplique á S. M. se sirva de hacer merced de otra ayuda de costa al reino y se pida en la forma y en la cantidad que la pasada.

Entraron los señores Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Fuése el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Oida la dicha proposicion se votó sobre lo que se hará, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa.—D. Juan de Henestrosa.

Idem: votóse y no salió nada.

EN MADRID A 22 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Vióse un memorial para S. M. sobre lo de los estatutos de la nobleza y limpieza que es como se sigue.

Memorial para S. M. sobre los estatutos de nobleza y limpieza.

Señor.—El reino dice que reconociendo la gran merced y favor que la Majestad divina le ha hecho en haber inspirado á sus mayores instituyesen y estableciesen los estatutos de nobleza y limpieza que se guardan en algunas de las comunidades de ellas, y que ninguna cosa ha sido de tan grande importancia para conservar la pureza, calidad y grandeza de sangre de sus naturales como los

dichos estatutos, por haber sido Nuestro Señor servido de aumentar, no sólo la dicha calidad de pureza de sangre sino la religion cristiana y culto divino, que es lo principal, sin los inconvenientes y daños que se ven en otras naciones, ha parecido suplicar á V. M. se sirva de amparar estos estatutos en la fuerza, vigor y observancia que ahora tienen, como lo han hecho los señores reyes sus progenitores. Y porque á vueltas de su justificacion la malicia de los hombres no mezcle con la pasion sus venganzas que se han experimentado y tocado con las manos en el modo de hacer las informaciones para entrar en las dichas comunidades, con que se ha visto padecer la inocencia de algunos, y por el contrario, conseguir otros sus pretensiones con inteligencias ilícitas de que forzosamente se han de seguir grandes inconvenientes y ofensas contra Nuestro Señor, cuya indignacion se puede temer así por estas como por otras culpas, y para aplacar la divina majestad y reparar los inconvenientes dichos y evitar las injusticias que de ellos se pueden seguir, se tenga V. M. por servido de mandar hacer una junta de personas graves que vean, traten y platiquen lo que hay sobre esta materia y le consulten lo que resolvieren sobre ella, para que visto provea V. M. lo que más convenga al bien público y universal, en que recibirá de V. M. merced.

Idem y aprobación.

Visto por el reino el dicho memorial le aprobó, y acordó se dé á S. M., y los comisarios de este negocio hagan con el señor Presidente de Castilla y con los demás ministros y personas que convengan, todas las diligencias que fueren menester.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba.

Recaudo sobre que vayan comisarios á hablar al señor Presidente de Castilla.

Los secretarios de las Cortes dixeron, en 20 de este mes, á los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Castrejon, D. Gerónimo de Cañizares fuesen hablar al señor Presidente de Castilla, y así fueron y dixeron les habia dado un papel que se leyó en el reino, que es como se sigue:

«Habiendo dado la junta de Cortes cuenta á S. M. del estado de las cosas del reino, y consultádole lo que se le ofreció acerca de la paga de los millones que por voto consultivo están concedidos, ha sido servido de resolver que esto se pague en cada un año de los 9 primeros que comenzarán desde que acaben los que hoy corren, y que para que sean fixos se cobren por repartimiento de las cuatro sisas en que se concedieron los 18 millones pasados, y estos que corren hoy; y que las ciudades, villas ó lugares que hubieren quitado alguna ó algunas de las cuatro sisas la vuelvan á imponer, para que en todas partes se cobren igualmente y que el repartimiento se haga con la mayor justificacion que sea posible y con particular atencion, y desagraviar á los pobres y lugares que hasta aquí han estado cargados, y previniendo lo necesario para que las costas de la cobranza que tan penoso han hecho este servicio, se moderen, y manda S. M. que en todo se tome con mucha brevedad resolucion, y S. S. I. lo encarga al reino.»

Papel del señor Presidente de Castilla sobre lo que se ha resuelto cerca de la paga del servicio de millones que se ha de hacer á S. M.

Demás de lo contenido en el dicho papel dixeron los señores comisarios que S. S. I. les habia dicho de palabra que por importar mucho la brevedad en este negocio se junte el reino mañanas y tardes para tratar y determinar lo que se hará en lo contenido en el dicho papel de forma que pueda el reino enviar las cartas á las ciudades y villa de voto en Cortes para la Pascua de resurreccion.

Idem sobre que se junte el reino para la brevedad de este negocio.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Oido lo dicho se votó sobre lo que en ello se hará, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa, y los votos que en esto se dieron son los que se siguen:

Idem: votóse y no salió nada.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Martin de Torres, Juan del Collado, Juan Carrasco dixeron que para tratar y determinar lo contenido en el papel que los caballeros comisarios han traido hoy del señor Presidente de Castilla, se junte el reino de aquí al Domingo de Ramos todas las mañanas á las horas señaladas, ecep-

Idem.

tos los miércoles y viernes, para que se oigan sermones y todas las tardes de tres á seis.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Castrejon, D. Luis de Vargas dixeron que señalan esta tarde á las tres para tratar de lo que convenga en lo contenido en el papel del señor Presidente de Castilla y resolver la respuesta que ha de dar el reino.

Idem. El señor Hernando de Quiñones dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que para las mañanas y tardes que señala para juntarse el reino haya de estar dos horas, por lo menos, junto, y se ponga el reloj cuando se entrare para que se execute así.

Idem Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Juan Coello, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, D. Fernando de Ledesma dixeron que para ver, tratar y conferir sobre lo contenido en el papel del señor Presidente de Castilla y los demás acuerdos que el reino tiene hechos en esta razon, les parece se junte todos los dias á las diez de la mañana y esté precisamente dos horas por lo menos, y los miércoles y viernes que no se junta por la mañana, se junte á la tarde, y en las Semana Santa, lunes y martes por la mañana, y pasado el tercero dia de Pascua, todos los dias precisamente en la dicha forma.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña dixeron lo que el señor D. Alvaro de Quiñones, con que el reino no se junte en las vacaciones.

Idem. Los señores Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, don Juan de Guzman dixeron que para concluir y votar este negocio señalan por dia fijo el viernes y sábado de Ramos, que será 6 y 7 de Abril, que les parece tiempo bastante para determinarlo.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz dixo que el reino vaya tratando tarde y mañana en el voto consultivo que tiene hecho en servicio de S. M. en 18 y 23 de Septiembre del año pasado de 1617 y en todo

lo demás que ha pasado en esto y dicho el señor Presidente de Castilla, y todos los dias que hubiere de trabajo se junte por las mañanas sin que se trate de otro negocio alguno y que goce de los dias feriados que gozan los demás Consejos.

El señor Andrés de Usatigui dixo que por la mañana y tarde todos los dias se junte el reino, excepto los de las vacaciones. Idem.

Los señores Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca dixeron que señalan de este sábado en ocho dias, que será 31 de este mes, para determinar lo contenido en el papel del señor Presidente de Castilla, y todos los dias hasta entonces se vaya tratando y confiriendo lo que será bien hacer en él, y para este efecto se llame á todos los caballeros que faltan para que se hallen presentes. Idem.

El señor D. Pedro Mesía dixo que se llame á los caballeros que hoy faltan, y que para determinar lo que se ha de hacer en lo contenido en el papel del señor Presidente de Castilla, señala por dia fixo el sábado 31 de este mes y que de aqui á entonces el reino vaya tratando y confiriendo sobre ello, y el reino se junte de aquí á entonces todos los dias por las mañanas, excepto los miércoles y viernes que sea por las tardes. Idem.

El señor Hernan Garcia Conde dixo lo que el señor D. Juan Trillo, con que señala por dia de hoy en 15 para ver y determinar lo que se hará en este negocio. Idem.

Fuése el señor Duque del Infantado.

Volvióse á votar segunda vez este negocio, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa, y los votos que en esto se dieron son los siguientes: Idem: votóse segunda vez y no salió nada.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Alvaro de Quiñones, don Baltasar de Góngora, D. Juan Coello, D. Pedro de Mendoza, D. Pedro Mesía dixeron que para tratar y conferir de qué se ha de pagar el servicio de los 18 millones y en qué forma les parece que el reino se junte de aquí á 31 de este mes, en la forma que el señor D. Alvaro de Quiñones lo ha votado, y para tomar resolucion fija señalan el dicho dia 31 de Marzo, como lo votó el señor D. Pedro Mesía. Idem.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Castrejon, D. Luis de Vargas dixeron lo que votaron la primera vez en este negocio.

Idem. El señor Hernando de Quiñones dixo que para ver, tratar y conferir sobre lo contenido en el papel del señor Presidente de Castilla y los demás acuerdos que el reino tiene hechos en esta razon, le parece se junte todos los dias á las diez de la mañana y esté precisamente dos horas por lo menos, y los miércoles y viernes que no se junta por la mañana, se junte á la tarde, y en la Semana Santa, lunes y martes por la mañana, y pasado el tercero dia de Pascua, todos los dias precisamente en la dicha forma.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, Jusepe Suarez, Lázaro de Bonifaz dixeron lo que han votado la primera vez.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, don Cristobal Galtero, Juan Carrasco, Andrés de Usatigui, Hernan Garcia Conde dixeron lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que el dia 31 de Marzo que señala, sea no para determinar el negocio, sino para señalar el dia que pareciere para determinarlo, porque para entonces lo habia el reino tratado y conferido para determinar mejor en negocio tan grave y importante.

Idem. Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron lo que el señor D. Juan Trillo, con que el dia 31 de Marzo sea para señalar dia para determinar el negocio ó antes si al reino le pareciere.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo que el reino trate de este negocio todos los dias por la mañana, sin tratar de otro, y se junte por las tardes los miércoles y viernes.

Idem. El señor Juan del Collado dixo lo que votó la primera vez.

Idem. El señor Juan de Guzman dixo que se trate y confiera este negocio todos los dias hasta 31 de este mes, y este dia se señale dia para resolverle.

Idem. El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo que se vote este negocio el sábado santo.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo que se vaya tratando de este

negocio todos los dias, y estando tratado dél se vea el dia que se señalará para votarle.

El señor D. Diego de Tapia dixo que el juntarse el reino sea todos los dias por la mañana, excepto los miércoles y viernes que sea por las tardes, y que no se trate de otra cosa sino de tratarlo y conferirlo, y viendo el reino está ya para votarlo señale dia para ello. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que el reino trate y confiera todos los dias de este negocio, y estándolo y para votarse lo haga sin señalar dia. Idem.

Los señores Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma dixeron que todos los dias se junte el reino por la mañana y tarde hasta el sábado de Ramos, ecepto que no se ha de juntar los miércoles y viernes por la mañana para conferir y tratar este negocio, y de la conferencia resultará el dia que se hubiere de señalar para determinarlo. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que como tiene votado señala para resolver sobre el papel del señor Presidente á 31 de este mes, y para conferirle desde aquí allá se llame desde mañana á los caballeros que hoy faltan, y el reino se junte todos los dias por la mañana y tarde, ecepto el miércoles y viernes por la mañana. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que se llame á todos los caballeros que hoy faltan, y que estando presentes se confiera este negocio por ser de la calidad que es, y conferido señala 31 de Marzo para votarlo y resolverlo.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 24 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las

Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galteró, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; don Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Geronimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Comisario para lo que se ha de hacer en dos pleitos, uno de las sedas de fuera y otro de hidalguías vendidas.

Habiendo entendido que de dos pleitos que penden en el Consejo, el uno sobre lo de las sedas y pasamanos que entran de fuera de estos reinos, y el otro de los privilegios de hidalguias que S. M. ha hecho merced y se venden á unos vecinos de la villa de Villanueva de los Infantes se habia dado traslado al reino, se llamó á Francisco Gil Aponte, su agente, para entender con más claridad lo que en esto hay, y entró y hizo relacion de los dichos dos pleitos y se fué, y acordó el reino que el señor D. Antonio Galtero haga vean estos pleitos los letrados del reino; y lo que les pareciere se debe hacer, ordene al agente del reino que en nombre dél lo excute y cumpla.

Que se pidan provisiones para que los corregidores dexen enviar á los receptores del servicio ordinario y extraordinario los executores.

Acordó el reino que su agente, en nombre dél, pida provisiones en el Consejo de hacienda en cumplimiento de la cédula de S. M. despachada en el de la Cámara para que los corregidores dexen libremente á los receptores del servicio ordinario y extraordinario nombrar executores para su cobranza y enviar á requerir á los lugares lo que se les reparte de los dichos servicios.

Cerca de donde ha de salir el servicio de S. M.

Votó el reino lo que se hará en lo que votó dos veces, y no salió nada por mayor parte, en 22 de este mes, cerca del recaudo que en el dicho dia envió al reino el señor Presidente de Castilla sobre de donde ha de salir el servicio que se trata de hacer á S. M. y en qué forma, y no salió nada por mayor parte del reino; y los votos que en esto se dieron son los que se siguen:

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de la Fuente, D. Juan de Guzman, D. Pedro de Mendoza dixeron que de aquí al lunes 2 de Abril el reino se junte por las mañanas dos horas, poniendo el reloj á la hora que se juntare, y los miércoles y viernes, que no se puede juntar por las mañanas á causa de los sermones, se junte por la tarde desde las tres, y esté otras dos horas, y que esto sea para conferir y tratar de qué especie se han de pagar los 18 millones que á S. M. le ha concedido el reino por voto consultivo, conforme á los acuerdos que hasta hoy el reino tiene hechos y á el papel que en 22 de este mes envió el señor Presidente de Castilla en nombre de S. M. y para la forma en que se ha de pagar, y que visto y conferido en este tiempo, el dicho lunes 2 de Abril, el reino tome resolucion en este negocio y se llame para ello á todos los caballeros que hoy faltan. Idem.

El señor D. Juan de Castilla dixo que antes de apartarse hoy el reino de aquí, trate de lo que convenga en lo contenido en el papel del señor Presidente de Castilla y resuelva la respuesta que ha de dar. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que para tratar y conferir este negocio se junte el reino y trate dél dos horas por la mañana y los miercoles y viernes, por no haber reino por la mañana, por la tarde otras dos horas hasta el último dia que hubiere reino antes de las vacaciones, y aquel dia tome resolucion en este negocio y le señala para ello. Idem.

Los señores D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, Lázaro Bonifaz, don Gerónimo de Cañizares dixeron que se confiera este negocio todos los dias, hasta el lunes 2 de Abril, como lo dice el señor D. Juan de Salamanca, y que el dicho dia señalan para responder al papel del señor Presidente de Castilla. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo lo que el señor D. Juan de Sala- Idem.

manca con que el reino se junte todos los dias por las mañanas y tardes hasta el señalado para determinar este negocio, que es dos de Abril, porque haya tiempo para todo y se trate como conviene.

Idem: regulación. El señor Hernando de Quiñones, despues de haber votado, se reguló á este voto.

Idem. El señor Juan del Collado dixo lo que votó el señor Jusepe Suarez, con que no se junte el reino los miércoles y viernes por la mañana.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo lo mismo con que se junte el reino todos los dias de esta cuaresma para tratar y conferir este negocio y despues señale el dia en que se hubiere de votar.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que el reino se junte todos los dias que no fueren de vacaciones en la forma que el señor don Juan de Salamanca lo ha dicho en su voto, y que para responder al papel del señor Presidente de Castilla señala dia, uno despues que el reino haya tomado resolucion en lo que se ha de hacer acerca de los arbitrios que tiene aprobados y de los que han quedado en consideracion y del contador Juan de Morales, porque hasta haber resuelto esto tiene por imposible poderse dar respuesta ninguna.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que el resolver el negocio solo sea para si ha de haber ó no repartimiento, y que como señala el lunes 2 de Abril, sea el jueves cinco del dicho mes.

Idem. Los señores Andrés de Usatigui, D. Fernando de Ledesma dixeron que se junte el reino hasta el viernes seis de Abril por las mañanas y tardes, ecepto los miércoles y viernes por la mañana que son dias de sermon, y trate y confiera lo que será bien hacer en este negocio y despues señale el dia en que se ha de votar.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo lo que votó la segunda vez en este negocio en 22 de este mes.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que cada dia es señalado para tratar del servicio de S. M., y así se haga mañanas y tardes, y es-

tando para determinar este negocio, entonces el reino señale dia para ello.

El señor Pedro Peña dixo lo que votó la segunda vez en este negocio en 22 de este mes. Idem.

Los señores Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde dixeron se conforman con el voto del señor D. Juan de Salamanca con que el lunes 2 de Abril que señala, sea para resolver lo contenido en el papel del señor Presidente de Castilla que envió al reino en 22 de este mes. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que este negocio es de la calidad que se conoce, y que así suplica al reino mande se llamen todos los caballeros ausentes y que no se pueda tratar nada de este negocio sino es estando presentes todos, pues no hay enfermos ningunos, y que se trate todos los dias por la mañana y tarde sin interpolar otra cosa, y señala el lunes 2 de Abril para responder al señor Presidente en lo que dice en su papel ha resuelto S. M. Idem.

Volvióse á votar segunda vez este negocio, y no salió ninguna cosa por mayor parte del reino, y los votos que en esto se dieron son los que se siguen: Idem: votóse segunda vez.

El señor D. Juan de Salamanca dixo lo que votó en la primera vez en este negocio.

El señor D. Juan de Castilla dixo lo que votó la primera vez en este negocio. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, don Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora dixeron lo que ha votado la primera vez en este negocio el señor D. Juan de Salamanca, con que se junte el reino todas las tardes. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez. Idem: regulación.

El señor Juan Trillo dixo lo que votó hoy en este negocio. Idem.

Los señores D. Francisco de las Infantas, el Conde de la Fuente, D. Juan de Guzmán, D. Pedro de Mendoza dixeron lo que han votado hoy la primera vez. Idem.

Idem. Los señores D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Gerónimo de Cañizares dixeron lo que han votado hoy en este negocio.

Idem. Despues de haber votado el señor Gaspar de la Puente, se reguló á este voto.

Idem. El señor Jusepe Suarez dixo lo que votó hoy la primera vez.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz dixo lo que ha votado hoy en este negocio el señor Andrés de Usatigui.

Idem. El señor Andrés de Usatigui dixo lo que ha votado hoy en este negocio.

Idem. El señor Juan del Collado dixo lo que ha votado hoy en este negocio la primera vez.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo lo mismo.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo lo que hoy ha votado en este negocio.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo que vaya el reino tratando y confiriendo este negocio todos los dias, ecepto los miércoles y viernes que son para oir sermon, y de allí se verá el dia que será bien señalar para votarlo.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo lo que votó hoy la primera vez en este negocio.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo lo que votó hoy la primera vez en este negocio.

Idem. El señor Pedro Peña dixo lo que votó hoy en este negocio.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo que le parece se junte el reino esta tarde á las tres y se llame á los caballeros ausentes y tome resolucion sin salir dél, así en la respuesta que se ha de dar al señor Presidente en lo contenido en su papel como en señalar dia para votarlo.

Idem. Los señores Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde dixeron lo que han votado hoy en este negocio, con que se junte el reino todas las tardes.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que hoy ha votado en este negocio la primera vez.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 26 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Jusepe Suarez, por Toro; Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; don Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Remítense segunda vez las bajas de millones á la comisión de ella.

Habiendo tratado el reino de que hay muchas personas en esta Corte en nombre de algunos lugares pidiendo bajas del repartimiento de millones y hacen costas, y que por estar el reino ocupado en las cosas del servicio de S. M. no se pueden despachar con la brevedad que conviene, y que es justo dar alguna orden en ello, se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que todas las bajas que están vistas por la comision del reino de la administracion de millones hasta hoy de lugares que las piden de su repartimiento, las remite á la dicha comision para que las despache en toda forma, segun se acordó en el mismo negocio en 10 de este mes.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Carrasco, Jusepe Suarez, D. Martin de

Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Antonio Galtero dixeron que por contravenir á la escritura de los 17 millones y medio entre S. M. y el reino, y que el Consejo dará por ninguno las bajas que se hicieren por la novedad en caso de tanta importancia y dexar de ir con el estilo ordinario que siempre se ha temido que causará muchos inconvenientes, piden y suplican al reino continúe en hacer bajas en la forma ordinaria, despachándolas en breve para que no padezcan los pobres lugares y agentes que tienen tratando de remedio tan necesario para su conservacion.

Idem. Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, Lázaro de Bonifaz, D. Gerónimo de Cañizares dixeron lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que el despacho que diere la comision sea en la forma que lo tiene dado al reino por parecer sin innovar en ello.

Idem. El señor Juan del Collado dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que los recaudos que hubiere para hacer las bajas sean justificados conforme el capítulo quinto, y con esto se hagan las bajas que pareciere convenientes.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; el Duque del Infantado, por Guadalaxara, el Conde de Barajas, por Madrid; don Juan Coello, por Jaen; D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Carta del corregidor de Guadalaxara: avisa ha quitado la ciudad la sisa del vino porque tiene sobras y que se reparte 1 por 100 en su provincia.

Vióse una carta del Doctor Francisco Diaz de Barruelos, corregidor de la ciudad de Guadalaxara, de 22 de este mes: dá cuenta de haberse quitado la sisa del vino por haber sobras, y que en la provincia se reparte 1 por 100 para la paga de salarios, costas y otras cosas que se causan en el servicio y administracion de millones; y trae certificacion de Alonso Hernandez, escribano del Ayuntamiento, de ser cierta la relacion, y dice da cuenta para que el reino esté prevenido por si de parte de la ciudad se acude á ello. Y se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se vea

en la comision de millones dél la carta del corregidor de la ciudad de Guadalaxara, y en conformidad de los despachos generales lo determine.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, don Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, el Duque del Infantado, Francisco Vazquez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Jusepe Suarez, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, Juan Carrasco, don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro Mesía, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Antonio Galtero, D. Gerónimo de Cañizares. Idem: regulación.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Lorenzo Ramirez, Andrés de Usatigui dixeron señalan mañana martes para tratar de lo contenido en la carta del corregidor de la ciudad de Guadalaxara. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo lo remite á la comision para que conforme los despachos generales lo determine. Idem.

El reino volvió á votar lo que votó en 22 y en 24 de este mes, y no acordó ninguna cosa por mayor parte sobre lo que se ha de hacer en lo contenido en el papel que el señor Presidente de Castilla envió al reino en el dicho 22 de este mes, sobre de donde ha de salir el servicio que se trata de hacer á S. M. y en qué forma, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa, y los votos que se dieron en este negocio son los que se siguen: Cerca donde ha de salir el servicio de S. M.

Los señores D. Juan de Salamanca, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, el Conde de Barajas, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado dixeron que para conferir y tratar en qué se ha de pagar á S. M. los 18 millones que Idem.

le tiene el reino concedidos por voto consultivo y para ver si se ha de pagar por repartimiento ó sin él y para los acuerdos que el reino sobre esto tiene hechos, y para ver y conferir sobre los papeles que sobre ello diversas veces ha enviado el señor Presidente de Castilla de orden de S. M. y de la junta de Cortes, les parece que se junte el reino todos los dias á las mañanas y las tardes, estando en cada junta por lo menos dos horas, ecepto los miércoles y viernes que por ser dia de sermon no se junte á la mañana, y que esto sea hasta el jueves 5 del mes de Abril, y que para aquel dia el reino tome resolucion sobre todo.

Idem: regulación. Despues de haber votado se regularon á este voto los señores don Pedro Mesía, Juan Enriquez, D. Juan Coello, D. Juan de Guzman, D. Pedro de Céspedes.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Francisco de las Infantas, D. Gerónimo de Cañizares dixeron les parece que antes de apartarse el reino de aquí trate de lo que convenga en lo contenido en el papel del señor Presidente de Castilla y resuelva la respuesta que ha de dar.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo que votó el señor D. Antonio Galtero en 24 de este mes la primera vez, con que el dia para responder al señor Presidente sea el jueves 5 de Abril y que se junte mañanas y tardes para ello, ecepto los miércoles y viernes que se ha de oir sermon.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo lo que votó la primera vez en este negocio en 24 de este mes.

Idem. Los señores Francisco Vazquez, Lázaro Bonifaz dixeron que el reino se junte todos los dias incesantemente para tratar de este negocio, y que de alli resultará el dia que se ha de señalar para votar.

Idem. El señor Andrés de Usatigui dixo lo mismo que el señor D. Juan de Salamanca hasta donde dice los miércoles y viernes, y que atento lo dicho ser de tanta importancia y consideracion tomar resolucion sobre ello y que de ella ha de resultar el alivio de estos rei-

nos ó acabarlos de disminuir y enflaquecer, le parece que el reino vaya tratando cada dia de ello para que de la conferencia resulte el dia en que se ha de votar.

El señor Jusepe Suarez dixo lo que votó en este negocio la primera vez en 24 de este mes. Idem.

Los señores D. Martin de Castrejon, D. Luis de Vargas dixeron lo que votaron en este negocio la primera vez en 24 de este mes. Idem.

El señor Juan Carrasco dixo que para tratar y conferir el reino en qué ha de hacer la paga de los 18 millones que el reino tiene concedidos á S. M. por voto consultivo, y si ha de ser por repartimiento ó no y demás acuerdos que el reino sobre esto tiene hechos, es de parecer se junte todos los dias tardes y mañanas, ecepto los miercoles y viernes por la mañana, y cuando al reino le parezca que está bastantemente dispuesto para tomar resolucion en todo se haga y se señale dia para ello. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo lo que votó la segunda vez en este negocio en 22 de este mes. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo es su voto y parecer que el reino todos los dias, tardes y mañanas, ecepto miércoles y viernes por ser dias de sermon, se junte mañanas y tardes para tratar y conferir lo que toca al servicio de S. M. sin que se interponga ninguna otra cosa de por medio, pues el deseo y intencion del reino es acertar como S. M. sea más bien servido y más efectivo el servicio que se le hiciere, y ansi estando la materia entendida y dispuesta y el reino capaz en lo que más convenga, ese dia lo vote. Idem.

El señor Pedro Peña dixo lo que votó en 24 de este mes la segunda vez en este negocio. Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo que el reino se junte mañanas y tardes todos los dias á tratar y conferir este negocio hasta 31 de este mes, y aquel dia se vote el dia fixo en que se ha de votar este negocio. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que se llame á los caballeros que hoy faltan, y llamados se trate y confiera este negocio to- Idem.

das las mañanas y tardes, ecepto los miércoles y viernes por la mañana, sino que estos dias sea por la tarde, y tratado y conferido señala el jueves 5 de Abril para tomar resolucion en lo que se ha de responder al señor Presidente de Castilla al papel que envió al reino y á lo que S. M. resolvió en él.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que él ha ido siempre con blanco de que haya arbitrios y ha dado algunos porque le parece que será alivio de los pobres y bien de la república y que con esto vernán mejor las ciudades en el servicio de S. M., y que para ver esto es menester algunos dias y así es con el voto del señor D. Martin de Castrejon.

Segunda vez se votó. Volvióse á votar este negocio segunda vez, y no salió por mayor parte ninguna cosa, y los votos son los que se siguen:

Idem. Los señores D. Juan de Salamanca, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzman, don Pedro de Mendoza, Juan del Collado dixeron lo que hoy han votado la primera vez en este negocio.

Idem. Despues de haber votado se reguló á este voto el señor Hernando de Bribiesca.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Francisco de las Infantas dixeron lo que han votado hoy en este negocio.

Idem. El señor D. Martin de Torres dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que el dia en que se ha de votar sea el lunes dos de Abril.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo que el señor don Juan de Salamanca con que el dia en que se ha de votar, y lo que se ha de votar sea para responder al señor Presidente de Castilla.

Idem. Los señores D. Antonio Galtero, D. Gerónimo de Cañizares dixeron lo que hoy han votado en este negocio.

Idem. Los señores Francisco Vazquez, Lázaro Bonifaz dixeron lo que han votado hoy en este negocio.

El señor Andrés de Usatigui dixo lo que hoy ha votado en esto. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo lo que hoy ha votado en este negocio. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo lo que en este negocio ha votado hoy. Idem.

El señor Juan Carrasco dixo lo que ha votado hoy en esto. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo lo que hoy ha votado en esto, con que el reino se junte asimismo las tardes ecepto los miércoles y viernes por la mañana, por ser dia de sermon. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo lo que ha votado hoy en esto. Idem.

El señor Pedro Peña dixo lo que votó en este negocio en 22 y 24 de este mes. Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo lo que hoy en esto ha votado. Idem.

El señor D. Luis de Vargas dixo lo que el señor D. Juan de Castilla. Idem.

El señor Hernan Garcia Conde dixo lo que hoy ha votado en este negocio, y que se responda al papel del señor Presidente de Castilla.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 27 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Enriquez, por Madrid; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por

Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino ha hecho en las últimas juntas que no se habian visto.

Entraron los señores Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Pedro Mesía, por Salamanca; don Juan Coello, por Jaen.

Cerca de conferir el reino de dónde ha de salir el servicio de S. M. y señálase día para resolverlo. Votó el reino sobre lo que se hará en lo contenido en el papel que el señor Presidente de Castilla envió al reino en 22 de este mes, sobre de donde ha de salir el servicio que trata de hacer á S. M. y en qué forma, que se ha votado en 22 y 24 y 26 de este mes, y no se acordó ninguna cosa; y ahora salió por mayor parte del reino que, en conformidad de lo que el señor Presidente de Castilla envió á decir al reino por sus comisarios, en 22 de este mes, el reino se junte mañanas y tardes á conferir y tratar sobre el papel que el señor Presidente dió y sobre los acuerdos que en la misma materia el reino tiene hechos, y que el juntarse no se entienda miércoles ni viernes por la mañana por ser dia de sermon, y que para tomar la resolucion que más convenga al servicio de Dios, de S. M. y bien de estos reinos, señala el jueves 5 de Abril.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Juan de Guzman, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Francisco de las Infantas dixeron lo que ayer 26 de este mes votaron en este negocio.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo se conforma con el señor D. Juan de Salamanca con que en los dias de la conferencia que señala se

trate y tome resolucion de dar orden que las cuentas de los servicios de los 18 millones y 17 y medio se tomen, pues es prevencion necesaria y muy puesta en razon que esté hecho para el servicio que está ofrecido de hacer á S. M. por voto consultivo.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que el señor D. Juan Trillo y que se suplique á S. M. responda á los capítulos generales de las Cortes pasadas y á las demás cosas que se han suplicado, y de que no haya medio general de los hombres de negocios y que se dé relacion de los valores de los arbitrios que el reino ha propuesto y de los oficios que se han dado y vendido en los Consejos de Cámara y hacienda y de lo que han usado, y traida la respuesta por los comisarios, el reino señale dia para responder lo que más convenga al servicio de Dios, de S. M. y bien de estos reinos. Idem.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que todos los dias se trate y confiera del servicio de S. M., y antes que tome resolucion se responda al señor Presidente de Castilla y se le pida todo lo que ha dicho el señor D. Pedro de Céspedes en su voto, y para la respuesta se señale dia para proveer lo que más convenga al servicio de Dios, de S. M. y bien de la república. Idem.

Los señores D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Gerónimo de Cañizares dixeron lo que votaron ayer en este negocio, 26 de este mes, con que el reino se junte mañanas y tardes. Idem.

El señor Juan Carrasco dixo lo que ayer, 26 de este mes, votó en este negocio. Idem.

El señor Lázaro Bonifaz dixo lo que votó ayer, 26 de este mes, en este negocio. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo que al papel del señor Presidente de Castilla se responda luego, como el reino tiene acordado muchos dias ha, se trate del servicio de S. M. y por causas que ha habido para ello no se ha acabado de tomar resolucion, y así es de parecer que todos los dias, tardes y mañanas, ecepto los miércoles y viernes por la mañana, se junte el reino y que estando tomada se vote el negocio. Idem.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que pide y suplica al reino sea servido de nombrar dos comisarios para que vayan á S. S. I. y digan cómo el reino deseoso de acertar el modo como S. M. sea mejor servido en el servicio que por voto consultivo le está ofrecido, y así con la mayor brevedad que las cosas dieren lugar, se tomará la más breve resolucion, pues el deseo del reino es servir como siempre lo acostumbra y desea continuarlo.

Idem. Los señores Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui dixeron que este negocio se ha votado seis veces y en ninguna se ha tomado resolucion por no haber salido por mayor parte, y que asi les parece que todos los dias hasta 5 de Abril, tardes y mañanas, se trate dél, y estando aquel dia dispuesto el negocio se vote.

Idem. Los señores D. Martin de Castrejon, D. Luis de Vargas dixeron que para poder el reino cumplir el servicio que por voto consultivo ha ofrecido á S. M., es fuerza tratar en qué podrá cargarle con más suavidad y alivio para los contribuyentes, y presupuesto que esto no se trató antes de señalarse la cantidad como de su parecer debiera hacerse, es fuerza se haga ahora. Y aunque es verdad que el reino desde el dia que señaló la cantidad ha ido tratando de los arbitrios y ensanches de que se habia de pagar este servicio, y tiene aprobados muchos y otros puestos en consideracion para aprobarlos, que por el papel que ahora el señor Presidente de Castilla envió al reino, parece pide se dé por ninguno todo lo hecho. Y dél resultan cinco dificultades: la primera, que es haber de reponer el reino todos los acuerdos hasta hoy hechos en aprobacion de los arbitrios y ensanches; la segunda, el tener necesidad de ajustarse primero las cuentas de los servicios pasados, supuesto que en el dicho papel se dice que haya de correr éste que de nuevo se ha concedido desde el fin dél de los 17 millones y medio; la tercera, ver si converná que este servicio se saque en las mismas sisas que hoy corren; la cuarta, si converná ó no haya repartimiento en el dicho servicio, y la quinta, en caso que haya de haber repartimiento, converná que se carguen todas las cuatro sisas á

las ciudades y villas que hoy no tienen más de una ó dos de ellas y que con ellas cumplen y pagan lo que los toca de su repartimiento y que cualquiera de estas dudas es á su parecer tan grande y seria tan dañoso el hierro en la resolucion de cualquiera de ellas, que tiene por imposible que en tan limitado tiempo puedan acertar á tomar la resolucion que más convenga: y que así su voto y parecer es que el reino vaya tratando de este negocio todos los dias, tardes y mañanas, sin reservar más que solo las fiestas, y que el dia que hallare que la dicha materia está en estado de poderse votar, lo haga.

Idem. El Sr. D. Fernando de Ledesma dixo lo que ayer, 26 de este mes, votó en este negocio.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 27 DE MARZO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Jerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, don Pedro Mesía, por Salamanca; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Conferencia sobre el servicio de S. M. Leyóse el acuerdo que hoy por la mañana hizo el reino sobre el servicio de S. M., y el papel que el señor Presidente de Castilla le envió en 22 de este mes, cerca de donde ha de salir el servicio que se trata de hacer á S. M., y forma en que se ha de pagar, y se trató y confirió sobre ello.

Que se digan mil misas para acertar á elexir el servicio de de S. M.

Acordó el reino se hagan decir mil misas al Espíritu Santo para que Nuestro Señor alumbre y encamine los entendimientos de los caballeros procuradores de estas Cortes para que se acierte en elegir y resolver lo que más convenga en las cosas que se van tratando del servicio que se trata de hacer á S. M., y que las dichas mil misas se repartan entre todos los caballeros procuradores de estas Cortes igualmente para que las que les tocare, las hagan decir, y que el receptor Francisco de Orozco pague la limosna de las dichas mil misas á razon de á dos reales por cada una.

Proposición sobre que no se haga novedad en los coches.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que habiendo entendido se trata de nueva premágtica de coches, suplica al reino represente á S. M. los inconvenientes que pueden resultar en estos reinos de nuevos gastos y incomodidades de cualquiera novedad, respecto de las haciendas que muchas personas tienen empleadas en ellos, y que con haber de aumentar más costa ó quitarla, se recrecen de la misma manera nuevos gastos; y particularmente se suplique á S. M. tenga por bien que fuera de esta Corte y en todos los demás lugares del reino pueda andar cada uno como quisiere, así con mulas como en caballos, porque de poder andar con mulas se siguen muchos útiles, así para los caballeros para poder usar con ellas sus labranzas respecto de muchas tierras que se pierden por no haber quien las labre y descomodidades de poder venir á las ciudades, donde no puede haber con esto tantos coches que se siga ningun embarazo.

Idem y otra proposición.

El señor D. Juan Trillo propuso y dixo que se suplique á S. M. que en caso que mande se quiten los coches, sea generalmente sin que queden de cuatro caballos.

Idem y que se nombren comisarios para que S. M. mande se haga lo contenido en la proposición sobre este negocio de coches.

Oido lo dicho, se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que respecto de que para la grandeza de la Corte conviene que haya coches en ella y de que el reino tiene obligacion á procurar el aumento de la labranza, se nombren dos caballeros comisarios que supliquen á S. M. se sirva de mandar que se haga lo contenido en la proposicion del señor D. Martin de Castrejon.

De este acuerdo fueron los señores Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, D. Gerónimo de Cañizares, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, D. Pedro Mesía, Hernan Garcia Conde. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Conde de la Fuente, D. Gabriel Cimbron. Idem: regulación.

El señor D. Juan de Castilla dixo que en razon de suplicar á S. M. dé licencia para que se pueda andar en coches de mulas, hizo el señor D. Juan de Salamanca y él proposicion en el reino, y S. S. acordó que se tratase al tiempo que se pusiesen las condiciones del servicio, y ansi entonces y cada y cuándo que al reino pareciere tratar de ello, votará lo contenido en la dicha proposicion, y el presente le parece que es anticipada diligencia, antes de publicarse la pregmática ni saber la que sea, ni tener certeza de que se ha de publicar, suplicar á S. M. no la haya, pues esta materia y otras semejantes se ha visto estar muy adelante y no salir. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Juan de Guzman dixeron que el reino no trate ni hable de este negocio. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que por haberse permitido que todos anduviesen en coches por licencias amplias que se han dado, han resultado muy grandes inconvenientes; que por tenerlos el reino bien conocidos ha estado inclinando á S. M. los quite, y por no haber salido la pregmática y no entenderse qué forma se ha acordado, no le parece el reino trate de hacer súplica á S. M. contradiciéndolo, porque le parece no conviene á su autoridad. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que se suplique al señor Presidente de Castilla que, en conformidad de la costumbre que se suele tener de comunicar al reino las pregmáticas antes de promulgarse estando junto en Cortes, haga se guarde esta costumbre en la pregmática que se dice se trata de hacer de los coches. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que la experiencia ha mostra- Idem.

do la gran incomodidad que será quitar los coches y que ha sido causa para que se den licencias, y que por evitar eso mismo y el daño que se sigue en quebrantar las pregmáticas ó dispensarlas, es en el voto del señor Hernando de Quiñones.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo que se nombren comisarios que representen á S. M. lo propuesto por el señor D. Martin de Castrejon.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo lo que el señor Hernando de Quiñones, con que en caso que no se haga lo que se suplica, se quiten todos los coches.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que para remedio de los muchos coches que hay, se suplique á S. M. que no puedan andar en coche más de la mujer y hijos, sin hermana, ni criada, ni tia, y como las mujeres no anden en coche no andará ningun hombre, y que se suplique asimismo al señor Presidente se dé cuenta al reino de la pregmática que quiere salir como es costumbre.

Fuéronse los señores D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, el Conde de la Fuente, Juan del Collado, D. Gerónimo de Cañizares, Lázaro Bonifaz.

Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar dos comisarios que executen el acuerdo hecho sobre este negocio de los coches, y salieron nombrados por mayor parte del reino los señores Hernando de Quiñones y D. Martin de Castrejon.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 28 DE MARZO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Ga-

briel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Memorial para S. M. sobre que no se quiten los coches.

Vió el reino un memorial para S. M. sobre que no se quiten los coches, que es como se sigue:

Señor.—El reino dice ha entendido que el Consejo trata de que V. M. haga pregmática prohibiendo y quitando los coches, y antes de la promulgacion de ella suplica á V. M. se sirva de advertir la soledad tan grande en que esta Corte quedará sin ellos y la novedad que causará á los extranjeros que á ella vinieren, dexando tanta multitud de coches que adornan y ilustran todas las demás Cortes de Europa que hoy eceden en muy grande número á los que la de V. M. tiene y se permiten en ellas por el ostento y comodidad que de ellos sacan, sin tener los inconvenientes que á V. M. se le habrán representado de excesos que dicen que acarrean, pues es cierto que quien quisiere cometerlos cuando se prohiban los coches, no le faltará comodidad para ello, y por un temor tan inexcusable no ha de privarse la Corte de V. M. de su adorno ni de la comodidad que del uso de los coches se le sigue, ni V. M. ha de permitir que más de tres mil personas que los tienen con licencia suya sin haber cometido delito alguno sean castigados, el que menos, con suma de más de 300 ducados, en que incurrirán si la dicha pregmática se promulga, pues es cierto que los coches y caballos que hoy tienen quedarán de todo punto sin valor alguno.

»Y no es bastante el remedio de limitar la dicha prohibicion con licencias, porque la experiencia ha enseñado que esto solo sirve á negociaciones particulares y no al beneficio comun.

»Y asimismo, por pender el mayor beneficio de estos reinos de V. M. de la conservacion de la labranza, parece será muy grande ayuda para ella el permitir V. M. que fuera de la Corte se puedan traer coches de mulas con carga, de que cualquiera que los tuviere haya de sembrar por lo menos 40 fanegas de pan, y con esto,

además de la comodidad que se sigue de poder los caballeros que viven en las ciudades, acudir con sus coches á la administracion de las haciendas que tienen en las aldeas y cortijos, vendrá á quedar la labranza muy acrecentada por el dicho camino, sin perjuicio ni inconveniente ninguno que de ello se siga, pues en los lugares particulares no puede haberle, en que recibirá merced de V. M.»

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó el reino se dé á S. M. y se hagan las diligencias por los comisarios de este negocio que les pareciere, y convengan con todos los ministros que fueren menester.

Entraron los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Antonio Galtero, por Murcia; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Proposición sobre que se sepa el estado que tienen las cuentas de los servicios de millones.

Los señores Juan del Collado y Hernando de Bribiesca dixeron que tienen hechas algunas proposiciones cerca del fenecimiento de las cuentas del servicio de los 18 millones y 17 y medio, ponderando lo que importa poner el cobro necesario en ello para que se fenezcan, y porque hasta ahora no se ha dado orden en ello, suplican al reino disponga lo que más convenga, y se llame á Juan Ramirez de Arellano, á cuyo cargo están, para que diga al reino lo que ha hecho y el estado que tienen, y le dé asimismo del valor que cada año han tenido las sisas del servicio de los 18 millones y el de los 17 y medio con distincion cada uno de por sí, y que los contadores del reino vengan tambien á decir el valor que han tenido cada año de por sí los dichos servicios, y para que se entienda cuándo ha cumplido y cumple el de los dichos servicios.

Proposición sobre que se vea si se ha de usar de los arbitrios que se han propuesto para el servicio de S. M.

El señor D. Antonio Galtero propuso y dixo que en el reino se han propuesto algunos arbitrios para ayudar á pagar á S. M. el servicio que se trata de hacer, y porque conviene ver si con efecto se ha de usar de ellos, suplica al reino en la ocasion presente lo trate y acuerde lo que más convenga.

Idem y que Juan Ramírez venga á dar cuenta de las de millones y los contadores del reino á informar cerca de esto.

Oidas las proposiciones dichas se votó sobre lo que se hará en lo contenido en ellas, y salió por mayor parte del reino, que mañana por la mañana se llame á Juan Ramirez de Arellano, venga al reino á dar cuenta de las que tiene á su cargo del servicio de los 18 millones y 17 y medio, en conformidad de lo propuesto por los señores Juan del Collado y Hernando de Bribiesca, y los contadores del reino mañana por la tarde á lo que dice la proposicion, y luego se trate de lo contenido en la del señor D. Antonio Galtero, cerca de los arbitrios que el reino tiene vistos para ayuda á pagar el servicio que se trata de hacer á S. M.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, don Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, Jusepe Suarez, D. Juan de Guzman, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Hernando de Bribiesca.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que el reino tiene acordado que el jueves 5 de Abril se vote y resuelva lo propuesto por el señor Presidente de Castilla en el último papel que envió en 22 de este mes, y se tome en ello y en los demás acuerdos que el reino tiene hechos en la dicha razon, la resolucion que más conviene al servicio de Dios, de S. M. y bien de estos reinos. Y para tener aquel dia entero conocimiento de estas materias, acordó de juntarse todos los dias á tratar y conferir en ellas, y así le parece se haga, sin divertirse á otras cosas, que si bien son convenientes, no lo son en este tiempo limitado para este efecto, dentro del cual no se puede votar ni resolver cosa contraria á lo que está reservado para el dicho jueves 5 de Abril, y así suplica al reino lo haga, y de lo contrario protesta la nulidad.

Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero dixeron que en cuanto á la proposicion de los señores Juan del Collado y Hernando de Bribiesca, la remiten á la comision del reino para que hagan lo contenido en ella y vean lo que ha votado el señor

D. Juan de Salamanca, y enterados de todo den cuenta al reino, y que los caballeros que han hecho la proposicion sean comisarios con los de millones para este efecto, y en cuanto á la proposicion del señor D. Antonio Galtero, desde mañana se vayan viendo los arbitrios, así los que el reino tiene aprobados como los que tiene puestos en consideracion y los demás que hubiere, para que vistos todos, el reino pueda tomar el jueves 5 de este mes la resolucion que más convenga al servicio de Dios, de S. M. y bien de estos reinos.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que no venga Juan Ramirez de Arellano, porque no es tiempo hasta que se trate de condiciones del servicio, y que los contadores del reino traigan mañana relacion del valor de los dichos servicios de millones, y de esto resultará lo que se ha de hacer en la proposicion del señor D. Antonio Galtero.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que él ignora y no sabe que el reino tenga prohibicion ni capítulo acordado que el reino no confiera y vote todo aquello que le parezca conviene más al servicio de S. M., y para con más conocimiento de causa y hacerse más capaz de su voto y parecer, el reino resuelva y vote los arbitrios que tiene puestos en consideracion y comenzados á votar; y así para saber el estado que tiene el servicio pasado y lo que más convenga, venga Juan Ramirez y los contadores del reino, y pues que esto no ha de embarazar á que se dexe de cumplir la proposición hecha por el señor D. Antonio Galtero, se conforma con el señor D. Juan de Salamanca.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que el reino tiene comenzado á votar algunos arbitrios de que no ha tomado resolucion y otros puestos en consideracion para el tiempo que se haya de tomar la última, sobre que se ha de cargar este servicio, y atento á que esto está señalado para el jueves, es su voto y parecer que el reino en primer lugar acabe de votar los arbitrios que tiene comenzados y de tomar resolucion de los que tiene puestos en con-

sideracion, para que hecho esto, pueda mejor el jueves 5 de Abril tomar la resolucion que más convenga acerca de si converná que el servicio se cargue en los nuevos arbitrios que tuviere aprobados, ó que se continuen las sisas que al presente corren, y que mañana en la tarde vengan asimismo los contadores y Juan Ramirez á hacer la relacion que el reino les pidiere acerca de la proposicion de los señores Juan del Collado y Hernando de Bribiesca.

Los señores Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde dixeron que en cuanto toca que venga al reino Juan Ramirez y los contadores, son como Burgos, y en lo demás se vaya confiriendo igualmente conforme á las proposiciones últimas del señor Presidente de Castilla y acuerdo que el reino tiene tomado. Idem.

Los señores D. Pedro Mesía, D. Luis de Vargas dixeron que no solamente vengan al reino los contadores y Juan Ramirez, sino que se nombren comisarios que, por menor, se enteren de todo y de las sobras que ha habido en el servicio y lo traigan con toda distincion, y en lo demás se conforman con el señor D. Juan de Salamanca.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 29 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se libre al comisario que fué á la Mesta su salario.

Habiendo dicho el señor Juan Carrasco se ocupó 15 dias en la ida, estada y vuelta á la villa de Valdemoro, en asistir en nombre del reino al concejo de la Mesta que en ella hubo en este mes de Marzo, acordó el reino se dé libranza en Francisco de Orozco, su receptor, para que pague al dicho Juan Carrasco 90 ducados, á razon de seis de salario por dia, en la forma que se acostumbra.

Entraron los señores Hernando de Quiñones, por Leon; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Diego de Tapia, por Avila.

Nómbrase cuatro comisarios con los dos que hay para que se haga pagar la ayuda de costa del reino.

Habiéndose tratado de la dilacion que ha habido y hay en pagar la ayuda de costa al reino, ó de los 20 mil ducados de que S. M. le ha hecho merced muchos dias ha, y la descomodidad que se padece y el cuidado con que se asiste y se junta mañanas y tardes á tratar de las cosas del servicio de S. M. y el sentimiento que con tanta razon se tiene, se votó sobre nombrar comisarios para que, en nombre del reino, lo representen á S. M. y al señor Presidente de Castilla y hacienda y á quien más convenga y les pareciere, para que se mande se pague luego la dicha ayuda de costa; y nombró el reino por mayor parte á los señores D. Juan de Castilla, don Baltasar de Góngora, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, con los señores D. Gabriel Cimbron y D. Martin de Castrejon, comisarios que son de este negocio, y hagan para conseguirlo todo lo que convenga.

Da cuenta Juan Ramirez de las de millones de su cargo.

Entró el señor Juan Ramirez de Arellano, á cuyo cargo está dar las cuentas de los servicios de los 18 millones y 17 y medio, en conformidad y cumplimiento de lo que ayer acordó el reino, y sentóse en el banco que está arrimado al cancel donde se sientan los ministros y hizo relacion de lo hecho en ambas cuentas y el estado que tienen, y dixo que el dar los valores que han tenido las sisas del servicio de los 18 millones en cada un año de por sí, no tiene razon de ello porque no lo ha habido menester para las cuentas y que así la tienen los contadores del reino, y dió un papel de todo, que es como se sigue:

«Relacion del estado que tienen las cuentas del reino de los servicios de 18 millones y 17 millones y medio.

»La cuenta del servicio de los 18 millones se feneció, y en ella hubo de alcance contra S. M. 1.334.267 ducados y 21 maravedis, y se presupuso que faltaban por hacer buenos otros 500 mil ducados de partidas que en la dicha cuenta se habian reparado por faltarles algunos requisitos, y por no haber enviado las ciudades los recaudos de ellas.

»Despues de fenecida la dicha cuenta, se han hecho buenos al reino otros 141.555 ducados por cuenta de los dichos 500 mil ducados de partidas que se han despachado y justificado las dudas que tenian, que junto con el alcance que se hizo primero, monta lo que hoy está hecho bueno al reino más de los 18 millones 1.475.624 ducados.

»Demás de esto están en mi poder recaudos de lo pagado por cuenta del dicho servicio y de los dichos 500 mil ducados que montan 147.370 ducados, que aun no se han hecho buenos porque han ido viniendo ahora, de poco tiempo á esta parte, y van viniendo y se van justificando las reparadas, de suerte que hechas buenas estas partidas y junto con lo demás que está hecho bueno, vendrá á estar recibido en cuenta demás y á alcanzar el reino en 1 millon 650 mil ducados.

»Y faltarán de justificar y traer recaudos de las ciudades de 150 mil ducados á cumplimiento de los dichos 500 mil ducados que faltaban, de suerte que si se hacen buenos los dichos recaudos que ya están en esta Corte y si vienen los que faltan, le sobrarán al reino del dicho servicio de 18 millones, 1 millon 800 mil ducados, antes más que menos.

»Los dichos 1 millon 800 mil ducados, que conforme al presupuesto de arriba se deberán al reino, han de servir para la paga del servicio de este que corre de 17 millones y medio, que conforme á lo que esta pagado dél y del dicho alcance, vienen á haber pagado las ciudades y lugares del reino los dichos 17 millones y me-

dio en todo el mes de Enero de 619, y esto es no habiendo más hacienda de la que hasta ahora se ha tenido noticia, que habiéndola acabará antes.

»Las cuentas del servicio de los 17 millones y medio, están fenecidas las de los tres años 611, 612 y 613, y en ella hay de alcance contra el reino 47 quentos 370.699, que no son líquidos, y consisten los 28 quentos 585.568 maravedis de partidas que se han reparado por faltalles algunos requisitos; que se van despachando las dudas de ellas y están ya sacadas algunas cédulas y recaudos que son necesarios para su verificacion, aunque no están acabadas todas de satisfacer, y los 18 quentos 785.131 maravedis consisten en haber dexado de enviar algunos recaudos las ciudades, que tambien van viniendo algunos, de suerte que viniendo todos y justificándose á los que le falta algun requisito, se satisfará este alcance y no deberá nada el reino dél.

»Está sacada fé de relaciones para la cuenta de los años 614, 615 y ordenada casi toda, que solo faltan enviar los recaudos de algunas provincias que he avisado en la junta cuáles son para que se pueda fenecer.

»Y para la cuenta del año de 616 van viniendo recaudos; la del año de 617 no cumple la paga hasta fin de Mayo de 618, y así no se ha tratado de más que ir recogiendo los papeles que vienen.»

Fuése el señor Duque del Infantado.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 29 DE MARZO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, don D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Castrejon, don

D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, por Valladolid; Juan del Collado, por Cuenca; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Los contadores del reino dan cuenta del valor del servicio de los 17 millones medio.

Entraron en el reino Antolin de la Serna y Diego de Redondo Aguero sus contadores, y hicieron relacion del valor que han tenido las sisas del servicio de los 17 millones y medio de cada año de por sí, y de las sobras y faltas que ha habido en cada provincia de los años que han enviado relaciones, y que antes ha habido sobras que faltas.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 30 DE MARZO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Comisarios para se situen y paguen 100 ducados de pensión á un deudo de Juan Martinez de Lerma, procurador de Cortes de Burgos.

El señor D. Juan de Castilla dixo que Juan Martinez de Lerma fué procurador de Cortes por la ciudad de Burgos en las de 1607, y que por lo que sirvió en ellas se le hizo merced de 100 ducados de pension para un deudo suyo eclesiástico, y que aunque han pasado diez años no se le han situado en ningun obispado, y que suplica se nombren comisarios para que hagan diligencia en nombre del reino se señalen en un obispado los 100 ducados de pension y

lo que ha corrido, de forma que no se dilate más. Y tratado de ello se acordó de conformidad de todo el reino que los señores D. Martin de Torres y Jusepe Suarez sean comisarios de este negocio para hacer en él todo lo que les pareciere y conviniere.

Que se pidan los recaudos para la administración de alcabalas de Lorca.

El señor D. Pedro de Mendoza dixo que él nombró persona para la administracion de la villa de Medina del Campo y que por haberla proveido el señor Presidente de hacienda, toca al reino la de la ciudad de Lorca, y que conforme á su acuerdo, que se leyó de 5 de Enero de este año, ha de nombrar para ella, y así nombra á Juan de Laris, natural de Navarra, para que sea administrador de la dicha ciudad de Lorca, por no estar encabezada, y suplica al reino le tenga por nombrado. Y tratado de ello, acordó el reino que los caballeros diputados dél pidan en el Consejo de hacienda se den los recaudos necesarios para que el dicho Juan de Laris use y exerza el oficio de administrador de las alcabalas y rentas reales de la ciudad de Lorca, dando las fianzas necesarias á satisfaccion del Consejo de hacienda como se acostumbra.

El señor D. Juan Trillo dixo que habiendo oido el acuerdo que se hizo en 5 de Enero de este año, cuando cayó la suerte al señor D. Pedro de Mendoza, de poder nombrar administrador de alcabalas en la forma que en el dicho acuerdo se contiene, él entiende que hasta tanto que esté declarado que las administraciones contenidas en el dicho acuerdo no tocan al reino, S. S. no puede nombrar en otra, y así no es en aprobar el dicho nombramiento.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; D. Antonio Galtero, por Murcia; Juan del Collado, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid.

Acuerdos.

Leyéronse todos los acuerdos que el reino tiene hechos hasta hoy, que no se habian visto.

Entró el señor Juan Carrasco, por Cuenca.

Dan cuenta los contadores del reino de lo que han valido las si-

Entraron los contadores del reino Antolin de la Serna y Diego de Arredondo y dieron cuenta del valor que habian tenido las sisas del servicio de los 18 millones desde el año de 1601, que se im-

puso, hasta la paga de fin de Marzo de 1611, que se empezó el repartimiento de cada una de las ciudades y villa de voto en Cortes y de sus partidos y provincias, y ordenó el reino á los dichos contadores diesen relacion por mayor del valor que tuvieren las dichas sisas en cada uno de los dichos años, y por no haberla dexado no se puso luego en los libros, y con esto se fueron fuera.— D. Juan de Henestrosa.

sas de los 18 millones.

EN MADRID Á 31 DE MARZO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; don Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; don Diego de Tapia, por Avila; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Jusepe Suarez, por Toro.

Comisarios para dar el pésame al señor Presidente de Castilla de haber muerto un sobrino suyo fiscal de Ordenes.

Habiéndose entendido ha muerto D. Hernando de Acebedo, fiscal del Consejo de Órdenes, sobrino del señor Presidente de Castilla y que será bien le envie el reino el pésame, se votó sobre nombrar cuatro comisarios que en su nombre se le den, y nombró el reino por mayor parte para ello los señores D. Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, D. Diego de Tapia, D. Gerónimo de Cañizares.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Pedro Mesía, D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; don Juan Coello, por Jaen.

Que por estar indispuesto un comisario de millones se vaya á su casa á despachar las bajas y costas de millones que hubiere hasta hoy.

Habiendo tratado el reino que por estar indispuestos los señores D. Cristóbal Galtero y D. Gabriel Cimbron, comisarios de administracion de millones, por esta causa no hay junta de ellos ni se despachan los negocios que se ofrecen y estan aqui á ello muchos labradores esperando y haciendo costas á sus lugares, y para que se remedie se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que vayan los dos comisarios á casa del señor D. Cristóbal Galtero, por estar indispuesto, y despachen todas las bajas que hubiere presentadas en la comision del reino de millones hasta hoy decisivamente.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Pedro Mesía y Hernan García Conde.

Idem: regulación.

Después de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, el Duque del Infantado, don Gerónimo de Cañizares, Jusepe Suarez, Lázaro de Bonifaz, D. Diego de Tapia, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez, Juan del Collado, D. Fernando de Ledesma.

Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Juan Carrasco dixeron que se nombren dos comisarios que asistan con los señores Andrés de Usatigui y Juan Enriquez, que lo son de la administracion de millones, en lugar de los señores D. Cristóbal Galtero y D. Gabriel Cimbron, que tambien lo son y estan indispuestos, por el tiempo de su enfermedad, y despachen todas las bajas que hubiere en conformidad de los acuerdos del reino en lo consultivo, y que para ello se junten esta tarde á las dos.

Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman dixeron lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que la comision que se dá sea para despachar decisivamente todos los papeles que hubiere de bajas y estuvieren presentadas hasta hoy en la dicha comision del reino.

Los señores D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas dixeron que porque han entendido que los señores D. Cristóbal Galtero y D. Gabriel Cimbron están enfermos, les parece que por el tiempo de su indisposicion se nombren por suertes otros dos caballeros comisarios, quedando aptos para entrar en suertes para ser comisarios, y que viniendo uno de los comisarios propietarios dexe de usar el comisario más moderno nombrado ahora, y si fueren de ciudades ambos, el que hubiere salido nombrado postrero. Idem.

El señor Francisco Vazquez dixo que se nombren dos comisarios por suertes, por ausencia de los dos que están indispuestos, conforme lo que el reino tiene acordado en esto, y de hacer lo contrario apela y lo pide por testimonio. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que el señor D. Cristóbal Galtero está bueno y puede venir hoy ó mañana á la comision y que así no le parece se nombren comisarios: que bastan tres para despachar las, y que despachen decisivamente todos los negocios de ellas que hasta hoy hay presentados en la comision.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 2 DE ABRIL DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; don Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Vióse un memorial que truxo el señor Andrés de Usatigui, que es como se sigue: Memorial sobre que se guarde la condición

33 de oficios perpetuos.

«Por la condicion 33 del servicio de los 17 millones y medio está dispuesto que no se trate por ningun tribunal de comprar ni ofrecer dineros, porque siendo los oficios de regimientos de los lugares anales se vuelvan perpetuos, y al contrario, que siendo perpetuos se vuelvan anales, y que si alguno le pareciere será mejor gobierno del que agora tienen, que los regimientos perpetuos sean anales ó al contrario, acuda á S. M. dando las causas, y S. M. las remita al Consejo real de justicia los que fueren de lugares de lo realengo, y los que fueren del partido de Órdenes se remita al Consejo real de ellas, para que habiéndose informado primero del reino provean lo que más convendrá hacer por via de gobierno, sin que las partes sirvan á S. M. con maravedis algunos.

»Y estando dispuesto por la dicha condicion lo arriba referido y gobernándose desde el año de 1599 la villa de Villanueva de la Fuente por regidores anales, y siéndolo asimismo el alferazgo y escribanos públicos, parece que, de poco tiempo á esta parte, se han criado por el Consejo de la Cámara veinte oficios de regidores y el alferazgo mayor y escribanias, y se les ha despachado títulos y perpetúadoselos, y despojando á los que tenian los oficios anales, dieron la posesion á los que agora se perpetuaron y los están exerciendo: todo en contravencion de la condicion de millones.

»Y cuatro meses despues que tomaron la dicha posesion, algunos particulares lo contradixeron, y se ha seguido y sigue pleito en el Consejo, en donde en 27 de Marzo pasado se vió, y visto que era contra condicion de millones y que no se habia cumplido con el tenor de ella, se mandó dar traslado al reino á quien lo ha remitido la comision de millones, para que el reino acuerde y mande lo que se ha de hacer.»

Que se nombren comisarios para hacer lo que convenga en este

Visto el dicho memorial, se acordó por el reino se nombren dos comisarios que, con parecer de los letrados dél y en conformidad de lo dispuesto en esto en la condicion del servicio de millones,

hagan que el solicitador del reino execute lo que pareciere á los dichos letrados en este negocio.

negocio y los letrados ayuden y lo execute el agente.

Votóse sobre nombrar dos comisarios que executen el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte del reino los señores D. Alvaro de Quiñones y Andrés de Usatigui.

Idem y comisarios.

Entró el señor Francisco Vazquez, por Valladolid.

Vióse un memorial para S. M., que es como se sigue:

Memorial para S. M. sobre que mande consignar 100 ducados de pensión á un deudo de un procurador de Cortes de Burgos.

Señor.—El reino dice que Juan Martinez de Lerma, regidor y procurador de Cortes que fué por la ciudad de Burgos dos veces, en las de 1598 y en las de 1607, y se halló en el juramento del Príncipe nuestro señor, y concesion del servicio de los 18 millones y 17 y medio, prorogacion del encabezamiento general de alcabalas y tercias, los servicios ordinarios y extraordinarios y otras muchas cosas de gran importancia, en cuya remuneracion V. M. le hizo merced de 100 ducados de pension para el licenciado Luis de Lerma Polanco, clérigo presbítero, y á Pedro de la Torre, que fué procurador de Cortes de la dicha ciudad de Burgos, su compañero, se le hizo de 150 ducados de pension, y ésta y mucha parte de las que se dieron á otros están consignadas en diferentes obispados que se han ofrecido; y porque el reino tiene muy presente la satisfaccion y puntualidad con que el dicho Juan Martinez de Lerma asistió y sirvió á V. M., suplica le haga merced de mandar que en uno de los obispados que están al presente vacos ó estuvieren más pronto, se señale y dé los 100 ducados de esta pension que ha ocho años se concedió, y los ha de gozar persona de calidad y pobre en que la recibirá de V. M.»

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó el reino se dé á S. M. y que los caballeros comisarios de este negocio hagan todas las diligencias que convengan y les pareciere.

Idem y aprobación.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; D. Juan de Salamanca, por Burgos; Juan Enriquez, por Madrid; D. Juan Coello, por Jaen; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Proposición sobre que se suplique á S. M. alargue los años en que se ha de pagar el servicio de los 18 millones.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que el servicio de los 18 millones que se concedió por el reino á pagar en seis años, tres millones en cada uno en vino y aceite, y viendo que no eran suficientes se impusieron nuevos ensanches para que se pagase todo en el tiempo que fuese menester, y que el servicio de los 17 millones y medio se concedió para pagar dos millones y medio en cada un año, y despues por relevar al reino S. M. le hizo merced de que se pagase dos millones en cada un año, con repartimiento; y supuesto esto y las necesidades que hoy tiene el reino, que está muy más apretado por falta de gente, expulsión de moriscos y otras cosas, propone al reino suplique á S. M. se sirva de alargar el tiempo para la paga del servicio de los 18 millones que se le trata de hacer para que se le pague en doce años, rata por cantidad en cada uno, y que se nombren comisarios para que supliquen á S. M. tenga esto por bien.

Idem y llamar al reino.

Oida la dicha proposicion se votó sobre lo que en ello se hará, y salió por mayor parte del reino que para tratar de la proposicion del señor D. Pedro de Céspedes se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana martes por la mañana, 3 de este mes.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, don Francisco de las Infantas, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores don Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, don Martin de Castrejon, Juan Carrasco.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Coello, D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, D. Pedro Mesía dixeron que el reino tiene acordado que el jueves se vote sobre el papel del señor Presidente y demás acuerdos del reino, y se tome la resolucion que más conviniere al servicio de Dios, de S. M. y bien de estos reinos, y que todos los dias hasta aquel se junte el reino, tarde y mañana, para

tratar y conferir solo lo concerniente á aquel acuerdo, y así no les parece que conforme á él se puede gastar el tiempo en otra cosa ni dar lugar á nueva proposicion, que de lo que resultare del acuerdo que el reino tomare el dicho dia señalado, se verá lo que se debe proveer y ordenar en la proposicion hecha por el señor don Pedro de Céspedes.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que despues del jueves 5 de este mes, señalado para el papel del señor Presidente de Castilla, se trate de la proposicion del señor D. Pedro de Céspedes. Idem.

El señor D. Antonio Galtero dixo que el viernes primero, 6 de este mes, se trate de esta proposicion y se llame á los caballeros que hoy faltan. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que habiendo ofrecido á S. M. 18 millones por voto consultivo, en 23 de Septiembre del año pasado de 1617, y no constándole al reino de que las sisas ni los arbitrios no llegan al ofrecimiento ni habiendo acuerdo para ello, es de parecer que primero se trate de esto que señalar dia. Idem.

El señor Francisco Vazquez dixo que tratándose primero del papel del señor Presidente de Castilla y de los arbitrios para pagar la sisa, viene en que despues se trate de esta proposicion. Idem.

Los señores Andrés de Usatigui, Juan Enriquez dixeron que por ahora no señalan dia para esta proposicion. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que no es en señalar dia sino que se trate y confiera lo que se ha de votar el jueves 5 de este mes, conforme lo acordado. Idem.

El señor Hernan Garcia Conde dixo que de este negocio se trate en pasando el jueves primero, el dia que el reino señalare.—Va enmendado: que truxo el señor Andrés.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 2 DE ABRIL DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; don

Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Antonio Galtero, por Murcia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; don Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Sobre que se tome cuenta á Francisco de Orozco de los maravedis de su cargo desde que dió la última.

El señor D. Juan de Salamanca dixo que suplica al reino nombre caballeros comisarios que tomen la cuenta á Francisco de Orozco, receptor general del reino, de los maravedis que están á su cargo desde la última cuenta que se le tomó hasta fin del año de 1617, para que se vea si tiene dineros del reino, porque teniéndolos es justo pague sus libranzas, y que pasado el domingo de Cuasimodo se traigan para que el reino las vea.

Idem y que se tome cuenta, que se nombren comisarios.

Visto lo dicho se votó sobre lo que en ello se hará, y salió por mayor parte del reino que se haga lo contenido en su proposicion, y para la execucion de ella se nombren comisarios que tomen la cuenta al receptor Francisco de Orozco hasta fin del año de 1617.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, don Pedro de Céspedes, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Juan de Guzman, Lázaro Bonifaz, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan del Collado, Juan Carrasco, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo, que porque esté dispuesto para lo que se hubiere de hacer fin de las Cortes con el receptor Francisco de Orozco, en conformidad del acuerdo que el reino tiene hecho cuando le recibió, es en lo votado por el señor D. Juan de Salamanca.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo de

arriba, y salieron nombrados por mayor parte los señores don Juan Trillo y Hernando de Bribiesca.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Diego de Tapia, por Avila.

A los porteros de estas Cortes 12 mil maravedís de séptima ayuda de costa.

Acordó el reino de conformidad se libren 12 mil maravedis de septima ayuda de costa á los seis porteros que sirven en estas Cortes, atento su trabajo.

Al portero del señor Presidente 2.000 maravedís.

Acordó el reino se libre al portero del señor Presidente de Castilla 2.000 maravedis de ayuda de costa, atento á lo que sirve al reino.

Entraron los señores Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Alvaro de Quiñones, por Leon.

Papel cerca del valor del arbitrio del papel.

Los señores D. Martin de Torres y Juan Enriquez, comisarios para ver lo que valdrá el medio de imponer alguna cosa sobre el papel para el servicio que se trata de hacer á S. M., dixeron habian hecho diligencias para saber lo que valdrá, y truxeron un papel de lo que habian hecho, y por no estar verificado de todo punto su valor no se escribió en este libro.

Idem y sobre lo que vale la entrada y salida del papel.

Tambien se leyó lo que vale la entrada y salida del papel en estos reinos y fuera de ellos, en los puertos secos y almojarifazgos conforme á la relacion que de ello dió el señor Presidente de Castilla, y lo que el reino acordó en 3 de Octubre del año pasado de 1617 aprobando el medio del papel.

Del arbitrio de Juan de Morales.

Leyóse el papel del contador Juan de Morales sobre el arbitrio que da para sacar el servicio que se trata de hacer á S. M. y forma de su administracion, que está puesto en este libro en 15 de Hebrero de este año.

Idem.

Y asimismo se leyó otro papel que da el dicho contador Juan de Morales de advertencias, sobre el dicho medio.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 3 DE ABRIL DE 1618.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria, D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; don Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos de las últimas juntas que no se habian visto.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Juan Coello, por Jaen; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; Jusepe Suarez, por Toro; Juan Enriquez, por Madrid.

Cerca de que se prorrogue el término de la paga de los 18 millones.

Leyóse la proposicion que el señor D. Pedro de Céspedes hizo ayer, 2 de este mes, sobre que se suplique á S. M. se prorrogue el término en que se ha de pagar el servicio de los 18 millones que el reino trata de hacer á S. M., como en la dicha proposicion se contiene, y se votó sobre lo que se hará, que es para lo que hoy estaba llamado el reino, y no salió por mayor parte dél ninguna cosa, y los votos que se dieron en este negocio son los que se siguen:

Idem.

El señor D. Juan de Castilla dixo que el reino tiene larga experiencia de la singular clemencia que entre las heróicas virtudes de S. M. resplandece, y del amor grande y deseo notorio que tiene de hacer merced á sus vasallos, y oyó el dia de la proposicion de las Cortes, cómo S. M. tiene por una misma necesidad la suya y la

del reino, juzgando ambas cosas por una sola, y le consta cómo se ha servido S. M. de prorrogar el tiempo en el cual le habia concedido el reino los servicios de los 18 millones y 17 y medio, por más años de los en que se le debian pagar, lo cual S. M. hizo con la providencia que tiene en todas las cosas del servicio de Dios, y para el buen gobierno y á fin del alivio de tan leales vasallos como son los de estos reinos, en quienes tiene depositado cualesquier thesoros que tuviesen para sus mayores necesidades; y que en los tiempos pasados en que S. M. se sirvió de hacerles tan crecidas mercedes, no estaban en tan miserable estado y tan conocida ruina como hoy se conoce, y que así se promete por cierto que S. M. se ha de dar por servido de que el reino se eche á sus pies y le suplique afectuosísimamente que en cuanto el estado de la Real hacienda y urgentes necesidades de S. M. dieren lugar, le haga merced de que la paga de los 18 millones que por voto consultivo tiene acordado de pagarle en nueve años, se prorrogue á doce. Y fiado en lo dicho, es su parecer de que si el reino tomare en esta conformidad acuerdo, se nombren cuatro comisarios que den cuenta dél al señor Presidente, y supliquen á S. S. I. la dé á S. M. y le alcance licencia para echarse á sus pies, para que oiga S. M. por el reino todo junto las razones y motivos que tiene para esta súplica, que si bien parece por ella que el principal fin es el alivio de los contribuyentes, el más verdadero es el servicio de S. M.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Pedro de Mendoza dixeron que la proposicion hecha por el señor D. Pedro de Céspedes, como de ella parece es importantísima, así para el servicio de S. M. como para el beneficio de estos reinos, pero que respecto de que el reino ha concedido á S. M. 18 millones, y señalado el jueves 5 de este mes para resolver los arbitrios en que se han de pagar, si se suplicase á S. M. lo contenido en la dicha proposicion antes de tomar resolucion en aquello para que se señaló el dicho dia, sería á su parecer contravenir á lo que está ofrecido, y así les parece que se suplique á S. M. lo que el señor D. Juan de Castilla dice en Idem.

su voto, pero que esto sea después que el jueves se hubiere votado, y resuelto el negocio para que señaló aquel dia.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, el Conde de la Fuente, Juan del Collado dixeron votaban en este negocio lo mismo que ayer, 2 de este mes.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Diego de Tapia dixeron que lo contenido en la proposicion del señor D. Pedro de Céspedes, se execute, y para ello se nombren comisarios que lo supliquen y signifiquen á S. M.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que el señor D. Martin de Torres, y que el suplicar á S. M. este negocio sea el viernes, 6 de este mes.

Idem. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que no es en que se suplique á S. M. lo contenido en la proposicion del señor D. Pedro de Céspedes, hasta que se le supliquen otras muchas cosas importantísimas á su real servicio y bien de estos reinos.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que difiere la resolucion de este negocio para cuando con más entera noticia de los daños que padece el reino, se pueda representar á S. M.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo que el reino tiene acordado de juntarse mañanas y tardes hasta el jueves, 5 de este mes, para responder á los papeles que el señor Presidente de Castilla ha enviado, y así le parece que hasta que se haya resuelto y respondido, no se trate de la proposicion del señor D. Pedro de Céspedes, y que se acuerde para adelante por ser muy buena y justa.

Idem. El señor D. Juan Coello dixo lo que hoy han votado en este negocio los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Baltasar de Góngora.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo vota en este negocio lo que ayer, 2 de este mes votó, en él.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz dixo que por ahora no se trate de este negocio.

Idem. Los señores Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, Pedro Peña dixe-

ron que habiendo visto lo que resulta el jueves, para lo que está señalado, se trate de este negocio.

El señor Juan Carrasco dixo que se haga lo contenido en la proposicion del señor D. Pedro de Céspedes, y se nombren cuatro comisarios que lo supliquen á S. M., y primero den cuenta de ello al señor Presidente de Castilla. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que á su parecer, la causa que movió á la mayor parte del reino á señalar 18 millones en nueve años por cantidad del servicio que se trata de hacer á S. M., fué el entender que habian de hallar muchos ensanches y arbitrios en que aliviar á los pobres, descargándolos las sisas de vino y aceite que cargan tanto sobre ellos, en conformidad de lo que los señores Duque de Lerma y Presidente de Castilla en general y particular tantas veces han representado al reino pidiendo se cargase sobre sedas, holandas y otras cosas que meramente fuesen gasto de ricos, y no tocasen á los pobres, y que aunque el reino ha ido después que se señaló la dicha cantidad buscando y aprobando algunos de los dichos arbitrios y ensanches, hoy parece que la junta de Cortes dice que ninguno de ellos son á propósito, sino que se continúe el servicio en las mismas sisas que ahora corren; y atento á que habiendo de cargar todos sobre los pobres como hoy carga, y no habiéndose hallado los dichos arbitrios para aliviarlos, tiene por imposible que se pueda pagar la dicha cantidad de los dos millones en cada un año, le parece es fuerza suplicar á S. M. que para que estos sus reinos no acaben de destruirse, se sirva de hacerles la merced contenida en la proposicion del señor D. Pedro de Céspedes, y que para esto se nombren comisarios. Idem.

El señor Andrés de Usatigui dixo que el reino sirva á S. M. como tiene ofrecido por voto consultivo con los 18 millones, y que S. M. con su cristianísimo celo, viendo que no se puede pagar, hará lo que ha hecho otras veces, en que en más tiempo se le pague. Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo que por haber el reino acordado por mayor parte que para el jueves, 5 de este mes, se tra- Idem.

te y determine lo que más convenga al servicio de Dios y de S. M. cerca de los arbitrios de donde se ha de pagar el servicio que está ofrecido á S. M., y por voto consultivo y que tomada resolucion y viendo que las fuerzas no son tan grandes como la voluntad, luego que se entienda lo que hay en esto, se trate de la proposicion del señor D. Pedro de Céspedes, por ser tan justa, y para ella señala el viernes en la tarde.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo que por ahora no se trate de esta proposicion, y adelante verá el reino lo que conviene.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que despues que se juntó el reino se ha suplicado á S. M. diversas veces se sirva de responder á los capítulos de Cortes y á las proposiciones que le ha hecho el reino, y á ninguna se ha respondido hasta ahora, y aunque ésta es tan santa y justa aunque se haga á S. M., será para no tener efecto como todas las demás, y así por ahora es en que no se trate de ello.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que la proposicion hecha por el señor D. Pedro de Céspedes le ha parecido siempre muy bien y así vota lo que votó ayer, dos de este mes, en este negocio, y que despues del jueves 5 de este mes se vea por el reino y determine lo que conviene, porque cualquier cosa que se quite de los dos millones será gran alivio para el reino y debe procurarlo, y S. M. viendo que es alivio de los pobres hará merced al reino, como siempre se la ha hecho.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 3 DE ABRIL DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan

del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, don Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, por Valladolid; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Cerca del arbitrio del contador Morales.

Trató y confirió el reino sobre el arbitrio del contador Juan de Morales.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que suplica al reino se sirva de mandar que se vea el arbitrio que toca á lana, porque es cuantioso para solo él pagar los dos millones que por voto consultivo tiene concedidos á S. M., y que tiene por muy fácil la administracion y cobranza cometiéndola á las cabezas de los partidos; y que hace saber al reino que ninguna persona pagará seis reales al año sino menos, y que con los arbitrios que hoy corren ninguno hay que no pague 50 reales, y pues sabe el daño que esto hace, que se va despoblando el reino como se ve notoriamente, y este negocio se ha votado tres veces ó cuatro y no ha salido por mayor parte ninguna cosa, que suplica al reino se sirva de mandar tomar resolucion en él.

EN MADRID A 4 DE ABRIL DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid;

Jusepe Suarez, por Toro; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Dan cuenta los comisarios lo que han hecho sobre que se pague al reino su ayuda de costa.

Los seis caballeros comisarios que el reino nombró para procurar se pague luego al reino la ayuda de costa, dixeron que aunque habian hablado sobre ello á los señores Presidente de Castilla y hacienda con toda instancia, hasta ahora no se ha pagado. Y se trató lo que se haria, y acordó el reino de conformidad que vuelvan los dichos comisarios á los señores Presidente de Castilla y de hacienda á hablarles y hacer todo lo que les pareciere y conviniere para que se consiga el pagar la dicha ayuda de costa, sin que se dilate más.

Fuése el señor D. Alvaro de Quiñones.

Entró el señor Juan Carrasco, por Cuenca.

Que se despachen por la comisión del reino las bajas de millones que se presentaren hasta el sábado de Ramos.

Habiéndose tratado que por estar muy ocupado el reino en los negocios del servicio de S. M. no se pueden hacer juntas de millones para despachar las bajas que hay de ellos ni traerlas al reino, y que vienen las vacaciones y sino se hubiesen despachado antes las dichas bajas se seguiria mucho daño y costas á los lugares, se votó lo que se haria, y salió por mayor parte del reino que los papeles presentados de bajas y que se presentaren de aqui al sábado de Ramos, 7 de este mes, decisivamente los despachen los caballeros comisarios del reino de millones.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, Juan Carrasco, D. Juan de Guzman, Francisco Vazquez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, Jusepe Suarez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla dixo lo que votó últimamente en este negocio, que se trató dél.

Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que las bajas que estuvieren vistas y despachadas por la comision hasta hoy, se despachen por ella decisivamente.

Los señores D. Antonio Galtero, Juan del Collado, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez dixeron que se guarde la costumbre. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, con que no se quite maravedis algunos de lo atrasado sin traerlo al reino.—Va enmendado: Francisco Vaz. Idem.

Acordó el reino se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana jueves, por la mañana, 5 de este mes, para tratar del negocio del servicio de S. M. para que está señalado, y los que están presentes se dieron por llamados.—D. Juan de Henestrosa. Llamar al reino para el servicio de S. M.

EN MADRID A 5 DE ABRIL DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acordó el reino se libre al capellan dél seis ducados que ha gastado en la cera de la misa que ha dicho por el reino hasta fin del año pasado de 1617. Que se libren 6 ducados para la cera de la misa del reino.

Acordó el reino, de conformidad, se den al sacristan de San Juan por el recaudo que da al capellan del reino para decir la misa que se dice, 6 ducados de ayuda de costa. Al sacristán de San Juan 6 ducados.

Entraron los señores Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Juan Coello, por Jaen.

Cerca de donde se ha de pagar el servicio de S. M.

Queriendo tratar el reino de lo contenido en el papel que dió el señor Presidente de Castilla en 22 de Marzo de este año, cerca de donde se ha de pagar el servicio de los 18 millones que por voto consultivo trata el reino de hacer á S. M. en la forma contenida en el dicho papel, que es para lo que hoy estaba llamado el reino, entraron los porteros y dieron fe de haber llamado á los caballeros que faltaban, y habiéndose visto el dicho papel del señor Presidente y el acuerdo que se hizo en 27 del dicho mes, para que hoy se tratase de este negocio y el acuerdo que el reino hizo sobre el dicho servicio de los 18 millones en 23 del mes de Septiembre del año de 1617, se votó sobre lo que en ello se hará, y se hizo como se sigue:

Burgos.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dixo que habiéndose procurado con gran cuidado y atencion hallar arbitrios que pudiesen relevar en alguna parte los vasallos pobres y miserables de estos reinos de la contribucion del servicio de los 18 millones que por voto consultivo se concedieron á S. M. en 25 dias del mes de Septiembre del año pasado de 1617, dos millones en cada uno de los 9 años siguientes al último del servicio de los 17 millones y medio que ahora corre, y habiéndose elexido algunos para que calificándose su valor y sustancia, se impusiese en ellos la cantidad que pareciere más proporcionada, el señor Presidente de Castilla en 9 y en 13 dias del mes de Hebrero de este año, dió al reino una relacion por donde constaba lo poco que valia y los inconvenientes que resultarian de cargar la imposicion sobre las cosas que entrasen ó saliesen por los puertos, pues seria conocida ruina de las rentas de esta Corona, que casi las más consisten en los derechos que se causan en ellos y notable perjuicio de los súbditos que tienen allí juros y cesaria el comercio que crece, como la experiencia lo ha mostrado, cuando son moderados, tocando tambien á S. M. solamente el subir ó bajar estos derechos, demás que si la

contribucion fuese en el consumo de las cosas aumentarianse los precios necesariamente y el interés cederia en beneficio de los particulares, en daño público y en deservicio grande de S. M., no siendo de menor consideracion que en el lugar de remediar una administracion y cobranza en que se ocupa tanto número de gente, se levantarian otras nuevas, dando ocasion á más fraudes y colusiones; y considerando que las cuatro sisas del vino, vinagre, aceite y carnes son continuas, su consumo necesario menos sensible, su contribucion y su valor más conocido y que bastan á pagar los dos millones cada año, pues si hoy se comparasen las sobras que hay en unos lugares del reino con las faltas de otros, exceden las sobras á las faltas, le parece por voto consultivo y debaxo de la protestacion hecha en 31 dias del mes de Mayo del año pasado de 1617:

Que los 18 millones se paguen á S. M. dos millones cada año de los dichos nueve, sacándolos de la octava parte del vino, vinagre y aceite y ensanches y sisa de las carnes, corriendo los dichos nueve años las dichas cuatro sisas, sin quitar ninguna, en todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos.

Y conociendo que la debilidad y falta de fuerzas les ha sobrevenido con el repartimiento de que han resultado tantas vexaciones y costas y tan conocida desigualdad y carga como los lugares pequeños y miserables han padecido y algunos de los mayores, pues la mudanza de los tiempos y vecindad pedian en unos más baja y alivio que cuando se les repartió lo que han pagado, y en otros mayor graveza y crecimiento, es en que los dichos 18 millones se paguen en la manera referida y sin repartimiento.

Y porque han de servir para cosas tan precisas y forzosas que están á cargo del reino, único administrador y distribuidor de este servicio, como son reparar el peligro que amenaza la ocupación de los mares por los corsarios y enemigos de esta Corona, estando los presidios abiertos, sin gente, sin municiones y el patrimonio real tan exhausto y consumido, causas que solicitan ansiosamente el celo y amor con que S. M., Dios le guarde, mira nuestra conserva-

cion y aumento, aunque las dichas cuatro sisas y ensanches con certeza prometen la entera contribucion de los dos millones cada año, para mayor seguridad le parece que en caso que no valgan los dos millones, se labre 200 mil ducados cada año de los dichos nueve, ó la menos cantidad que al reino estando junto en Cortes á su comision de millones, en su ausencia, pareciese que falta de los dichos dos millones, con limitacion de que no exceda de los dichos 200 mil ducados efectivos, y que sea su labor por cuenta del reino y por los ministros y personas que para ello pusiere sin intervencion de los de S. M., ni de quien en las casas de moneda de estos reinos haya sucedido en su lugar y derecho en cualquiera manera que sea; y pagado el dicho servicio de los dichos 18 millones de las dichas cuatro sisas y ensanches el dinero que sobrare de la dicha labor de vellon, sirva para los efectos que al reino pareciere, dando cuenta á las ciudades y villa de voto en Cortes para que, con su parecer, se gaste y distribuya en beneficio público, sin que esta haya de ser ni sea para suplir la falta del dicho servicio ni por cuenta dél, porque de las dichas cuatro sisas se han de pagar á S. M. los dichos 18 millones, y con que si sobrare en cada un año alguna cantidad de mrs. de lo procedido de las dichas cuatro sisas y ensanches pagados los dos millones, quede por cuenta y en poder del reino por resguardo de lo que faltare en cualquier otro año, excusando con esto llegar al remedio de la labor del vellon, y si las dichas cuatro sisas, por ser tan cuantiosas, bastaren para cumplir los dichos 18 millones antes de los dichos nueve años, ha de cesar y cese el dicho servicio, y en caso que falte corran las dichas sisas seis meses más de los dichos nueve años ó menos, lo que fuere menester para que así se pueda pagar con más seguridad y alivio el dicho servicio.

Y con que todo lo dicho se entienda y sea debaxo de las condiciones que se pusieron en el acuerdo de 23 de Septiembre del año pasado de 1617, con las declaraciones y interpretaciones que se hicieren por el reino antes que las cartas del servicio se invien á las ciudades y villa.

Y con que los dichos 18 millones hayan de ser para los efectos y cosas que el reino señalare antes que las dichas cartas se envien y que la administracion y distribucion de ellos sea por mano y orden del reino ó de la comision de millones que en su ausencia dexare, segun y cómo en el dicho acuerdo de 23 de Septiembre más largamente se contiene, y que lo mismo se entienda en la cantidad que se labrare de la moneda de vellon.

Y con que el reino halla de poner y ponga y se le hayan de conceder, guardar y guarden así en razon de lo aquí referido como en lo contenido en el dicho acuerdo y en lo demás que le pareciere, las condiciones y súplicas que en esta razon hiciere y pidiere.

Y con estas condiciones se obligue el reino á la paga de los dichos dos millones cada año, viniendo en ello, por voto decisivo las ciudades.

El señor D. Juan de Castro y Castilla dixo que despues que el señor Presidente de Castilla envió el papel, en 22 de Marzo de este año, se ha votado por el reino siete veces, qué dia se señalaria para resolver la respuesta que se debia á S. S. I., y todo ha sido de un mismo parecer, teniéndole de que en el mismo dia se respondiese por excusar largas, pues conviene tanto al servicio de S. M. que se abrevie, y porque juzgaban por conveniente que se respondiese á S. S. I. que de algunos de los arbitrios que el reino tiene aprobados no se le ha enviado relacion ninguna de su valor ni dado á entender si en la junta de Cortes parecia convenir ó no; y que así mismo de los demás arbitrios aprobados por el reino no se le ha dado entera satisfaccion y noticia de su valor sino solamente del que tiene á las entradas y salidas de los puertos de estos reinos, y eso no ajustado á lo que el reino podria cargarles, ni se ha servido S. S. I. de enviar las relaciones que ha tenido de los prelados y corregidores de las ciudades y villas de estos reinos, del valor que en cada uno de ellos tendrian los dichos arbitrios, y que para poder el reino anular todo lo que tiene aprobado en aprobacion de ellos, debia tener más noticia, y que el tenerla tan grande de que las cua- Idem.

tro sisas del vino, aceite, carne y vinagre son perjudiciales, pues cargan en los pobres con desigualdad á lo que contribuyen los ricos, y que aun en el año de 1610, en que habia en estos reinos la tercia parte más de vecindad, poco más ó menos, aun no llegó su valor á dos millones, siente que ahora no podia llegar con mucha cantidad á ellos ni será tan efectivo y cierto este servicio en las cuatro sisas como en los arbitrios que el reino tiene aprobados, y en alguna de las cuatro sisas dichas que pareciere dexar, y que de ellas se saque como la dozava ó décima sexta parte y no la octava. Y que así resuelve su voto en que se signifique de parte del reino á S. S. I. las razones dichas y otras muchas que de palabra ha referido aquí las veces que se ha conferido en esto, y se diga á S. S. I. se tomará resolucion muy en breve de los arbitrios que se ha de señalar la cantidad del servicio, y para esto se junte el reino todas las mañanas y tardes, así fiestas y de entre semana, y no es en que se use de las dichas cuatro sisas, entendiendo que en esto es en lo que más sirve á Dios nuestro señor, á S. M. y á estos reinos.

León. El señor Hernando de Quiñones dixo lo mismo que el señor don Juan de Salamanca.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo lo propio.

Guadalaxara El señor D. Martin de Torres dixo que atento que el reino ha servido á S. M. con 18 millones, cuya paga ha de ser en nueve años, sin haber antes tratado en qué arbitrios habia de hacerla por los daños que han causado las sisas que hoy corren, para cuyo reparo ha ido el reino aprobando algunos en conformidad de la junta de Cortes y dexado otros en consideracion y no tomado resolucion en los que hubiere de quedar para alivio de las dichas sisas, por el perjuicio grande que de ellas se ha conocido, particularmente en la del vino, en que los pobres vienen á ser más vexados, como alimento que no le pueden excusar y en el que más contribuyen, y así es de parecer que el reino, dentro de ocho dias precisamente, resuelva los arbitrios que hubieren de quedar para relevar lo más que se pueda las dichas sisas ó quitar de ellas la más gravosa, de

suerte que S. M. quede servido y su reino beneficiado, y en el inter no es en que se use de ellas.

El señor D. Juan Trillo dixo que despues que se señaló la cantidad con que el reino ha de servir á S. M. para sus grandes y urgentes necesidades ha mirado muy atentamente en qué género de sisas ó arbitrios convendria hacer la dicha paga, procurando que en ellos se evitase el daño tan grande y tan repetido de todos los ministros más graves de S. M., el cual han causado las sisas que hasta ahora han corrido, pues vemos los más lugares del reino disminuidos y muchos totalmente arruinados, y lo que es peor, que los pobres y labradores han sido los más cargados en la contribucion de ellas, habiendo y debiendo ser los más aliviados, por lo cual muchos de los arbitrios que en el reino se han propuesto los ha elexido todos con intento de procurar servir á S. M. y á quien por tantas razones y obligaciones es tan debido, de manera que con título de su servicio no sea destruccion de su reino. Y así su parecer es que dexando descansar las cuatro sisas que hoy corren, ó á lo menos las tres, la dicha paga se haga en los arbitrios que el reino tiene aprobados, y tratando de otros, tomando de otros lo que convinieren, cargándoles la cantidad que pareciere justa y si no bastare corra tambien la sisa de la carne, y esto sin que haya repartimiento, y aunque este modo no parece tan executivo como él quisiera, queda con muy gran esperanza y certeza que habiendo en el reino tantos y tan prudentes caballeros darán y elexirán tan suave y conveniente manera de paga de lo que se ha ofrecido á S. M., que sea servido de suerte que sus necesidades queden de una vez remediadas y para excusallas adelante prevenidas, pues seria rigurosa cosa si un tan grandioso servicio de un reino tan necesitado y de vasallos tan obedientes fuese disposicion de su continuacion y causa de otros, y entonces habiéndolos oido y entendido estará muy advertido para conformarse con su voto y parecer regulándose con él, cumpliendo en esto el gran deseo que tiene y debe tener de acudir á servir á S. M. como á su rey y señor natural.

Idem.

Sevilla. El señor D. Pedro de Céspedes dixo que las sisas que se han impuesto para la paga de los servicios de 18 y 17 millones y medio han causado tanto aprieto como es notorio en estos reinos y mucha despoblacion en los lugares de ellos, y aunque el daño es general, la mayor parte dél ha caido sobre los vecinos cosecheros que viven de la labranza; y siendo los más útiles en la república, pues se sustenta con su industria y trabajo, con este modo de servicio viene á ser de peor condicion que los demás y pagan mayor cantidad que otros vecinos; de que ha procedido el consumir sus caudales y obligarlos la necesidad á desamparar sus tierras y naturalezas con harto daño del reino, en el cual las viñas y olivares se han acabado en muchas partes y reducido á páramos sus sitios, este daño se irá multiplicando cada dia si continuan los servicios con nueva concesion sobre las dichas sisas, y así conviene que en esta parte se repare y enmiende él modo de su contribucion, en la cual ahora que se trata de elexir sisas y arbitrios para la paga del servicio de los 18 millones que se ha concedido en estas Cortes, debe mirar el reino con particular atencion, dexando libres á los cosecheros de lo que montaren sus sisas en el gasto de sus casas y beneficio de sus haciendas, que será causa de crecer el pueblo y alentarle á la labranza y del aumento de las demás rentas de S. M., de manera que el beneficio de ellas será mayor que lo que importare la baja de las sisas.

El vino y aceite que se coxe en estos reinos y se vende para fuera de ellos, antes de salir paga diezmo y alcabala, y al salir derechos de almoxarifazgo y la octava de su sisa, cargas tan grandes que por ellas no tienen salida de su hacienda los cosecheros y se pierden y faltan á sus granjerias, y así para ayudarlos á ellas les será de mucho beneficio y servicio de S. M. que en el que se le ha concedido se ponga por condicion dél que el vino y aceite que se sacare fuera no pague la sisa de su octava, de que resultará que la saca será mayor con mucho aprovechamiento de los cosecheros, y que la contratacion de los extranjeros se aumentará de manera que

los derechos de otras mercadurias serán de más útil de lo que montan las dichas octavas; y este beneficio en los cosecheros lo será para el aumento de la poblacion y conservacion del reino; y así es que demás de las cosas aquí referidas por ser en tanto daño de los pobres labradores, que son los que más contribuyen en este servicio por no tener caudal para comprar una pipa de vino sino que van á la taberna á comprarlo, es en suplicar á S. M. lo contenido en la proposicion que hizo en dos de este mes, y siendo S. M. servido de hacer merced al reino en conformidad de la dicha proposicion, es en remitir á las ciudades del reino elixan los arbitrios que les pareciere y que no puedan executarlos hasta que los vea el reino y apruebe.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que esta causa es tan considerable y de tanta importancia que justísimamente se debe tratar de ella con mucho acuerdo y deliberacion, y habiendo atentamente mirado lo que más le parece que conviene al servicio de Dios nuestro señor y de S. M., halla que en primer lugar se ha de atender al bien público y amparo y defensa de los pobres vasallos, y en particular los labradores y que tratan de labranza y crianza, que siendo los principales nervios y de más sustancia que sustentan el reino, estos están hoy de manera que ya es imposible poder ni con fuerza natural ni con haciendas propias acudir á su ministerio, porque con la gran carga que sobre ellos ha caido continuada por tantos años con la paga de las cuatro sisas de vino, vinagre, aceite y carne, y las graves y excesivas costas que en su cobranza se han causado, se han enflaquecido de manera que les ha obligado á desamparar sus lugares y irse á otros pidiendo limosna para sí y para sus pobres mugeres y hijos. Y esta miseria y desventura que por esta pobre gente pasa está bien vista, conocida y entendida y tan particularmente representada al reino, que parece que solo convenia juntarse á tratar del remedio, y conocidamente el mayor y más conveniente le parece seria sobreseer el continuarse la execucion de esta concesion en las dichas cuatro sisas sino que solamente co- Idem.

rran hasta fin de Marzo del año que viene de 619, que es hasta cuando están concedidas. Y pues es forzoso haber de pagar á S. M. los 18 millones que por voto consultivo están concedidos, pues en el reino están propuestos arbitrios y entre ellos alguno, que solo basta para pagar tres millones con mucho menos daño de las repúblicas y súbditos y con muchas menos costas de las que causa la cobranza de las dichas cuatro sisas, se miren y consideren piadosamente; y que si demás de esto pareciere mexor resolucion el que las ciudades y villa que tienen voto en Cortes se encarguen de pagar lo que á cada una proporcionadamente y respecto de la vecindad que tuviere le cupiese pagar, elixiendo los arbitrios que mexor les pareciere cada uno conforme á la disposicion de sus cosechas, granxerias y tratos se tome, pues con esto cesan los inconvenientes referidos como diversas veces se ha practicado y apuntado en el reino, y en esta conformidad lo pide y suplica, y por ahora este es su parecer y voto.

Y que pues el reino ve que entre las heroicas virtudes que resplandecen en el real pecho de S. M., es la mayor la eleccion que ha mostrado y muestra á los súbditos y vasallos pobres, es en que con la más demostracion posible el reino se ponga á sus reales pies y le suplique que estos 18 millones se sirva de que se cobren en 12 años por el alivio de los pobres, pues en la cantidad no se disminuye nada, y con esto entiende que las ciudades vendrán mejor en el servicio como lo ha propuesto el señor D. Pedro de Céspedes.

Y que pues fundarse en estos reinos los erarios y montes de piedad es la cosa que más importa en ellos para desterrar la usura y los grandes intereses que sacan de ellos por este camino los hombres de negocios, y es muy conocida esta ruina y apuramiento de dinero en ellos, el cual, viniendo tanto de las Indias, es imposible falte en ellos si no es por este camino. Y pues todo esto cesa fundádose estos erarios y las necesidades del Rey nuestro señor que miran adelante y el reino las pueda socorrer por este camino tan

suave sin que los pobres vasallos se apuren adelante, y tiene caudal bastante para su fundacion con el millon y ochocientos mil ducados que le sobran del servicio de los 18 millones y más partidas que están puestas en consideracion, conforme la relacion que ha dado al reino Juan Ramirez de Arellano, y sobre este alcance con lo demás que S. M. será servido consignar para obra tan santa que aun sin caudal se puede fundar, cuanto más en tan gran monarquia, donde tanto hay y tan gran cosecha de dinero que cada año viene de las Indias. Y pues esto está ya visto y aprobado por S. M. y ministros superiores y solo falta la execucion de ello, y hay tanto caudal de que se haga y que si en estas Cortes quedase asentado seria una de las mayores cosas para el servicio de la Magestad Divina y humana y bien de los reinos, y así suplica al reino trate de que estos erarios y montes de piedad se asienten y establezcan.

Córdoba.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que en cumplimiento de lo que tiene votado en 23 de Septiembre del año pasado de 1617, y debaxo de las protestaciones y condiciones que el reino tiene acordado y dexándolas en su fuerza y vigor, es de parecer que corran las cuatro sisas del vino, aceite, vinagre y carnes para la paga de los 18 millones que por voto consultivo tiene el reino concedidos á S. M. por tenerlas por suficientes para su cumplimiento en la forma que están acordados por el reino en el dicho dia 23 de Septiembre.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que respecto de ser el negocio que se trata el más grave que se puede ofrecer y en que sin duda consiste la perpetuidad y conservacion de estos reinos que tanto S. M., con su gran celo y religion, nos tiene recomendado, es su parecer que antes y primero que se tome resolucion en qué se consignará la paga de los 18 millones que el reino tiene ofrecidos por voto consultivo, se sepa y entienda la verdadera sustancia y cantidad que se puede conseguir de los arbitrios que tiene aprobados y propuestos á los señores asistentes de las Cortes, y de los reservados en consideracion y de los intentados por caballeros par-

ticulares de este reino, todo con ánimo de remediar y aliviar los pobres y procurar conservar los labradores y lagareros que tanto contribuyen en las cuatro sisas que hoy corren y por cuyo bien es justo que se mire, por lo cual y por no tener enteramente conocido lo que más conviene, será necesario que con toda diligencia y brevedad se vaya confiriendo y tratando de los arbitrios referidos, pues es en conformidad de una de las condiciones principales con que se prometió y ofreció el dicho servicio, con que se podrá elexir la resolucion que más convenga al servicio de Nuestro Señor, de S. M., bien público y universal de estos reinos.

Murcia. El señor D. Antonio Galtero dixo que en el servicio que el reino hizo á S. M. de 18 millones en nueve años, fué uno de los que vinieron en él con las condiciones contenidas en su voto, y si de presente se tratara dél lo concediera en la misma forma por constarle, como le consta, ser las necesidades de S. M. muy urgentes y forzosas y dignas de que todos los reinos acudan á ellas como tan obligados; y por la proposicion que S. S. I., del señor Presidente de Castilla hizo en el reino, dixo mandaba S. M. que el servicio que se le habia concedido se pagase en 9 años en las 4 sisas, y faltando alguna cantidad las ciudades arbitrasen, se sacase de los arbitrios que habia elexido el reino, y por la última embaxada que los caballeros comisarios traxeron de S. S. I. fué que mandaba S. M. se pagasen en las dichas sisas por repartimiento en los dichos nueve años, lo cual es muy gran daño de los reinos, como se ha visto por experiencia en el servicio que hoy corre, sacándose como se saca de las dichas cuatro sisas por repartimiento y tambien lo es sin él, porque el dicho servicio, en lo que toca á la octava del vino, solo lo pagan los pobres y no las personas poderosas que son cosecheros, por los muchos fraudes que en el registro dél hacen á S. M., y este servicio no puede ser igual porque los lugares de acarreto pagan mucho más que los de cosecha por el excesivo precio á que se vende el vino, demás de las muchas costas y gastos que se les causa en la cobranza, que viene á ser mucho más que la deuda principal,

de lo que S. M. en la proposicion que hizo al reino nos mandó aliviasemos á los pobres y labradores todo lo posible, y esto no se consigue en que este nuevo servicio se pague en las dichas cuatro sisas ni por repartimiento; y conforme lo dicho, su parecer es que el dicho servicio se pague en la harina imponiendo en cada hanega medio real, que verná á montar cada año dos millones y seiscientos mil ducados, poco más ó menos, y si esto no pareciere al reino para que los pobres sean aliviados y cada uno pague conforme su caudal, se imponga en cada libra de carne un maravedi más del que hoy se paga, y en los pescados frescos y salados un maravedi en cada libra, y en cada mano de papel blanco ocho maravedis, y en el de estraza cuatro, y en cada arroba de carbon ocho maravedis, y que la sisa de aceite se esté como de presente, y que el reino y su diputacion vean lo que montan cada un año estas sisas y siendo bastantes se prosigan en ellas, y si sobrare puedan las ciudades quitar la sisa que quisieren.

El señor D. Cristóbal Galtero dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor D. Juan Coello dixo lo que el señor D. Juan de Sala- Jaen.
manca, menos lo que dice en su voto de la moneda de vellon.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor Duque del Infantado dixo lo que el señor D. Juan de Guadalaxara.
Salamanca.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo lo propio.

El señor Francisco Vazquez dixo que debaxo de las protestas que Valladolid.
tiene hechas y siendo necesario haciéndolas de nuevo, es en que se sirva á S. M. con los 18 millones que por voto consultivo tiene el reino concedidos, con que como se paga de las sisas la octava parte sea la décima, y que el un millon y cuatrocientos mil ducados corra en las sisas que hoy corren, y que para lo restante á cumplimiento de los dos millones sea de los arbitrios que el reino tiene elexidos, porque le parece será con más suavidad

pagar á S. M. el servicio que le está concedido por voto consultivo.

El señor Andrés de Usatigui dixo que en cumplimiento y debaxo de las condiciones y protestas hechas en el voto que dió en 23 de Septiembre del año pasado de 1617, en que por voto consultivo concedió el servicio de los 18 millones pagados en 9 años, dos cada uno, es su voto y parecer que el un millon y 400 mil ducados se pague en las tres sisas, vino, vinagre y aceite pagando de diez uno, como al presente se paga de ocho, porque con este alivio se animarán á pagarlo los labradores y gente necesitada, que es la que más contribuye en estas sisas, y los 600 mil ducados á cumplimiento de los dos millones, sea y pague echándolos en los arbitrios que el reino con tan considerado acuerdo tiene elexidos, pues en ellos es cosa cierta y notoria que los labradores y gente necesitada no vienen á contribuir porque se consigue la voluntad de S. M., que es el alivio de los pobres.

Madrid. El señor Juan Enriquez dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor Conde de Barajas dixo lo propio.

Salamanca. El señor Hernando de Bribiesca dixo lo mismo.

El señor D. Pedro Mesía dixo lo propio.

Toro. El señor Conde de la Fuente dixo que le parece que supuesto que se trata de aliviar ó condenar las cuatro sisas que hoy corren y que no hallándose medios ó arbitrios competentes para su alivio sobre que caiga el servicio de los 18 millones que se ha servido á S. M. es fuerza que corran, su parecer es que se señale un término breve, en el cual el reino se junte mañana y tarde á tratar y conferir sobre los medios y arbitrios propuestos, y tome sobre ellos la resolucion que más convenga al servicio de Dios nuestro señor, de S. M. y bien de estos reinos.

El señor Jusepe Suarez dixo que el reino prestamente ha concedido á S. M. el servicio tan debido á las necesidades que tiene causadas de los gastos precisos que ha tenido y tiene despues que entró en estos reinos para la defensa dél, pero lo que debemos pro-

curar los que tenemos á nuestro cargo la conservacion de los vasallos que han de contribuir para este servicio es que sea en lo menos gravoso para ellos, y asentado tambien de tal manera que pueda S. M. valerse de ello para los efectos que se le ofrecen cada dia y para los efectos que se le da y de dos medios que puede haber: el uno es que las sisas y contribuciones de que se han de sacar cada año los dos millones con que servimos, se cobren en todos los reinos de Castilla sin obligarlos á cosa precisa sino que al cabo del año se vea lo que se ha sacado de las dichas sisas y contribuciones para crecerlas ó menguarlas adelante, conforme lo que hubieren valido: este tiene por medio incierto y dudoso y de que en ninguna manera se podrá valer S. M.; el otro medio es que esto sea fixo, y para que lo sea se repartan los dos millones por las cabezas de partidos de estos reinos y que de estas se haga el segundo repartimiento en los lugares de sus partidos y provincias por tener, como tienen, mayor conocimiento del estado de ellos, pero porque de las sisas de que se ha cobrado este servicio los años pasados, se ve que ha resultado el despoblamiento de muchos lugares por cargar en la gente pobre que consume como la rica que no tiene sustancia para llevar la misma carga, le parece que se puede y debe moderar en esta manera: que el reino pague los dos millones que tiene ofrecidos, el millon y medio por repartimiento de manera que sea fixo, y que S. M. le pueda librar y valerse dél, cargando en las sisas que hasta ahora han corrido, que como se les cargaba la octava parte se les cargue la dozava, y el otro medio millon se saque y cargue en las que gasta más de ordinario la gente rica, que sea en el papel, azúcar, cera y sedas y joyas de piedras, echando en estas cosas el tributo que pareciere al reino, y habiéndose cobrado el primer año se vea al cabo dél lo que ha montado, que á su parecer ha de sobrar por ser este consumo para la gente que le hace muy preciso y forzoso, esto ha de servir para hacer bajas en otras sisas sin que se pueda aplicar ni convertir á otra ninguna cosa, y esta cobranza no ha de ser por repartimiento, pues habien-

do de salir de los ricos, es bien que se haga así para que habiéndose sacado el primer año más de lo necesario para el medio millon, lo que fuere más, sirva para aliviar la carga de las sisas general de pobres, como va dicho, encargando á las cabezas de los partidos cobren lo uno y lo otro con la mayor suavidad y menos gasto que pudieren. Y tambien le parece que para que esto pueda hacerse así y suplir las pagas á sus tiempos y se puedan excusar asientos que son tan perjudiciales, se labre para el mismo reino 400 ó 500 mil ducados en moneda de vellon que sirva para esto y no para otra cosa, y lo que con ello se pagare se cobre de lo primero que cayere de las dichas sisas, porque estén siempre de puesto reservado para socorrer á S. M. en el entretanto que llegan los plazos y se saca y cobra de los contribuyentes: lo cual le parece con tanto que S. M. acepte las condiciones que el reino pusiere en las escrituras que se han de hacer del dicho servicio en la forma y manera que se contiene en el voto y acuerdo en que se le concedieron los dichos dos millones: y no se cumpliendo así, este voto sea ninguno y lo da por consultivo y con las protestaciones que tiene hechas, y siendo necesario las hace de nuevo.

Soria. El señor D. Martin de Castrejon dixo que supuesto que ya el reino por mayor parte tiene concedida á S. M. la cantidad de 18 millones en nueve años y que ahora sólo se vota los arbitrios sobre que podrá cargarse más justificadamente y con menos daño de los contribuyentes, y atento á que conforme á la doctrina comun para que la imposicion de un tributo sea justa, es fuerza se guarde en ella la justicia distributiva, repartiendo á cada uno conforme sus fuerzas, esparciendolo en las sisas de vino, no sólo se dexa de guardar la dicha justicia distributiva, sino que antes á su parecer con notoria y conocida impiedad, se pervierte el orden y forma de ella, echando toda la carga á los pobres que son los que consumen el dicho mantenimiento, por ser su principal y inexcusable sustento y dexando á los ricos, que debieran ser más cargados, casi sin contribucion alguna: es su voto y parecer que desde luego el

reino debe reprobar sisa que tan de todo punto es perniciosa como la razon y la experiencia nos enseñan, y que en su lugar debe valerse de los arbitrios que tiene aprobados y puestos en consideracion, por ser meramente gasto de ricos y no de pobres y en especial de los del papel, cera y azúcar, carbon y leña, y de cargar alguna cosa sobre las haciendas que los extranjeros de estos reinos tienen en ellos, y doblar ó crecer más la imposicion que hoy paga la sisa de la carne, y que en caso que todas estas sisas que él tiene por bastantes no lleguen á serlo, se suplique á S. M. se sirva de prorrogar el tiempo de la paga de los dichos 18 millones, en confianza que de la cristiandad de S. M. y del amor filial con que trata á sus vasallos se pueden prometer bastante seguridad de recibir esta merced en que interesan no menos que su conservacion ó la total ruina.

El señor D. Francisco de Mendoza dixo que él vino en el servicio que el reino tiene hecho á S. M. por voto consultivo de servirle con 18 millones en nueve años con las condiciones en él contenidas, y que una de ellas es se cumpla el dicho servicio haciendo ensanches en los arbitrios que el reino elixiere, para cuyo efecto el reino ha elegido algunos para alivio de las cuatro sisas tan gravosas y penosas que hoy corren: su voto y parecer es, con la protestacion que tiene hecha, y si es necesario de nuevo la ratifica, se sirva á S. M. como le está ofrecido, imponiendo el dicho servicio así en las sisas que hoy corren, como para alivio de la del vino que es la más gravosa, en lo que procediere de los arbitrios que el reino tiene elexidos y elixiere, para que así se consigan las dos cosas que el reino tanto desea y debe, que es servir á S. M. y aliviar á los pobres y labradores.

El señor Juan del Collado dixo que debaxo de la protestacion que tiene hecha, que á 23 de Septiembre del año pasado se trató sobre el voto del señor Hernando de Quiñones que fue se empezase por la cantidad, y salió el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca que señaló 18 millones pagados en nueve años, y Idem. Cuenca.

debaxo de la dicha protestacion vino en que fuese la dicha cantidad pagada en el dicho tiempo, con que este servicio no fuese prorrogacion en los mismos arbitrios que de presente corren, por haber sido tan dañosos á la gente pobre y labradores y tierras míseras donde no se coxen, sino servicio nuevo, tomando parte en los dichos arbitrios y otra parte en otros que pagasen los hombres que tengan alguna sustancia y sean relevados los susodichos, y hasta que conforme á lo referido se haga, no se entienda haber venido en ello y haberlo concedido por parecer le resultará en gran daño de todo el reino y de S. M. que es lo propio. Y sobre ello ha conferido el reino con celo santo procurando el servicio de S. M. y conservacion dél dando memoriales al señor Presidente de Castilla de los arbitrios que parecen son de sustancia para pagar el dicho servicio, de los cuales envió su S. I. memoriales á todas las ciudades del reino para que enviasen relacion del valor de ellos, y habiéndose traído han parecido á la junta de Cortes no ser cuantiosos para el dicho servicio, y su S. I. envió al reino un papel por el cual dice haber dado parte la junta de Cortes á S. M. del estado de las cosas del reino, y consultádosele lo que se le ofreció acerca de la paga de los millones que por voto consultivo están concedidos, ha sido servido de resolver que esto se pague en cada un año de los nueve primeros que comenzarán desde que acaben los que hoy corren, y que para que sean fixos se cobre por repartimiento de las cuatro sisas en que se concedieron los 18 millones pasados, y estos que corren hoy y que las ciudades, villas ó lugares que hubieren quitado alguna ó algunas de las dichas cuatro sisas, las vuelvan á imponer para que en todas partes se cobren igualmente, y que el repartimiento se haga con la mayor justificacion que sea posible y con particular atencion á desagraviar los pobres y lugares que hasta aquí han estado cargados, y previniendo lo necesario para que las costas de la cobranza que tan penoso han hecho este servicio se moderen. Lo cual considerado, y que las dichas relaciones no vienen justificadas, y cuando lo fueran, primero se han de

administrar los dichos arbitrios por el reino para enterarse del valor como lo hizo en las sisas que ahora corren, demás que el repartimiento que ahora se ha de hacer, no se puede justificar como el que ahora corre, que para hacerlo procedió sacar relaciones de los dichos valores de todas las provincias de las dichas sisas de cinco años, sacando lo que parecia era justo que cada lugar pagase segun su calidad; y para más justificarlo, mandó que sin embargo del dicho repartimiento se hiciese registro de todas las sisas, guardando en ello las órdenes que dejó acordado, excusando que no hubiese fraudes ni encubiertas; y guardándose esto los primeros años, pareció haber sobras en todas las dichas provincias y se mandó que todas las sobras se bajasen de los mantenimientos que eran en más utilidad de los pobres, y por no haberse guardado las dichas condiciones ni haberse traido las dichas relaciones, se ha causado el daño referido en las informaciones que se han traído á la comision de millones y dado puerta á la malicia y á que muchos lugares vengan á pedir bajas no justificadas, dándoseles cartas para que hagan informaciones, siendo parte á su voluntad, admitiéndolas en la dicha comision sin dar traslado al agente del reino, no justificando los lugares cosecheros el capítulo quinto que dice de la forma que se ha de hacer la administracion del dicho servicio y la forma que se ha de guardar en el hacer registro por mayor, atendiendo sólo á la escritura que el reino otorgó de los dos millones que se han de pagar á S. M. cada un año, al capítulo diez que dice que si se hubiere de pedir baja ó descuento del dicho repartimiento sólo sea por despoblarse algun lugar ó por peste ó por incendio, ó otros casos fortuitos de este género que les sobrevengan, y no pasan al capítulo once en que dice, pero si por algun caso no se pudiere cobrar de algunos la quiebra ó falta que en esto hubiere, ha de quedar á cargo del reino para que S. M. sea pagado enteramente; y al capítulo doce que dice que no se reparta más cantidad de la que fuere necesaria para cumplimiento de los dos millones cada un año, y en fin, de los dos meses después que

se ajuste la cuenta con S. M. y se dé carta de pago al reino: que si esto se hubiera guardado no se hubieran hecho tantas bajas y esto se hubiera cargado en las sobras que ha tenido y si se hubiera de hacer el repartimiento conforme á las bajas que se han hecho, quedarian agraviados los lugares que no han venido á pedirlas, especial las tierras míseras y pobres donde no se coxe vino y aceite, que no pueden hacer las dichas encubiertas que hacen los lugares cosecheros, pagando las sisas con los acarretos que vienen á ser agraviados en más de las cuatro partes, y esto se verificó por el servicio de los 18 millones, corriendo las dichas sisas que pagaba la ciudad de Cuenca sola, por ser de acarreto, más que los partidos de San Clemente y Huete, que son cosecheros; y le causó tanto daño, que de cinco mil vecinos que tenia le faltaron tres mil, y de cuarenta tintes que tenia para la fábrica de los paños sólo quedaron dos, y las alcabalas que se repartian entre los vecinos á causa de la despoblacion y falta de caudales, se reparte algunos á seis mil reales; y si esto fuese conforme á lo que S. M. manda, será su total ruina, no sólo de ella y su tierra y tierra de Molina, sino de todos los demás lugares que son de acarreto á que se debe tener muy gran consideracion. Y si los lugares cosecheros guardasen las condiciones de los 18 millones, que es ser visitados por la cabeza de su provincia, haciendo registro conforme al capítulo quinto, y no arrendando se les pusiese administrador por la cabeza del partido, les hubiera sobrado, como sobró los primeros años y no hubieran venido á pedir bajas. Y ansí, conforme á lo referido, para que todas las provincias sean relevadas y se pague con igualdad, será necesario ver ante todas cosas lo que se debe relevar á los lugares de acarreto respecto de lo que pagan más que los lugares cosecheros por los portes, y ajustado esto y no siendo prorrogacion de las sisas que ahora corren, sino servicio nuevo tomando parte de las dichas sisas con la limitacion que tengo referido, y otra parte de los arbitrios que el reino tiene señalados que relieven á los pobres y labradores, y atento la cantidad está señalada y el tér-

mino limitado, viene en que sea por repartimiento, con que no sea personal ni en trigo, ni en pan cocido, ni rompimiento de dehesas, y se de licencia al reino como persona que ha de hacer la paga para poder usar de los dichos arbitrios, pues ha de ser administrador para gastarlo en los efectos para que estan señalados, y de esta forma será S. M. pagado y el reino guardado y fortalecido, que es lo que votó el dicho dia sin innovarlo en nada.

El señor Juan Carrasco dixo lo que el señor D. Martin de Torres.

El señor Pedro Peña dixo que habiendo el reino considerado y visto la precisa y urgente necesidad de S. M. representada por su real persona en la proposicion de estas presentes Cortes y por los señores Presidente de Castilla y Duque de Lerma, le concedió por voto consultivo, dexando el decisivo en su fuerza y vigor á las ciudades de voto en Cortes 18 millones pagados en nueve años, á dos millones cada año, que han de correr desde el dia que se acabare el servicio de los 17 millones y medio con las condiciones, fuerzas y gravámenes que constará por el acuerdo y voto que se hizo en 23 de Septiembre del año pasado á que se remite, la cual dicha concesion y servicio hizo el reino á S. M. con el amor y voluntad que siempre ha mostrado en su real servicio, procurando que en él sean los pobres y necesitados, relevados todo cuanto fuere posible; y para que esto tenga el efecto que desea, tiene elegidos y aprobados arbitrios en que las personas ricas y poderosas contribuyan y ayuden con sus fuerzas á llevar esta carga á los pobres, y así habiendo de dar su voto de que se ha de pagar este servicio á S. M., su parecer es se use de los dichos arbitrios que el reino tiene elexidos, imponiendo en cada uno de ellos lo que pareciere convenir, de suerte que vengan á ser cuantiosos, y por lo menos valgan 500 mil ducados, y lo demás restante que es millon y medio, se imponga en las tres sisas del vino, vinagre y aceite, reservando y quedando la de la carne. Y si al reino le pareciere es necesario que corran todas cuatro sisas, sea de suerte que en la del vino no se pague más que la duodécima parte, pues con este le parece será

Zamora.

suficiente para que valgan cada año los dichos dos millones con que se ha de servir á S. M., sin que haya ni pueda haber repartimiento sino lo que procediere de las dichas sisas y arbitrios, por ser el repartimiento total destruccion y ruina del reino, y en esto viene desde luego y no de otra manera con las mismas protestas y condiciones que en su voto dió en 23 de Septiembre de 1617, y si necesario es las hace de nuevo, y en esto le parece hacia á Dios nuestro señor un muy gran servicio y asimismo á S. M. y á todos sus reinos.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo que le parece que el servicio que el reino tiene ofrecido á S. M. por voto consultivo por mayor parte, y que para la paga dél se trata de arbitrio, el cual le parece sea en las cuatro sisas que hoy corren sin más carga que solo la octava parte y sin repartimiento, por entender es la causa de tener el reino en el aprieto que está; y sino llegare la paga al dicho servicio en las cuatro sisas como está dicho, se labren los 200 mil ducados de vellon en cada un año de los dichos nueve años á disposicion del reino, conforme lo dice el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y así se conforma con el dicho voto en cuanto á lo que toca á la forma y modo de paga, administracion y condiciones.

Segovia. El señor D. Juan de Guzman dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo que debaxo de las protestas que tiene hechas en 23 de Septiembre de este año, le parece que supuesto que se trata de aliviar ó condenar las cuatro sisas que hoy corren, y que no hallándose medios ó arbitrios competentes para su alivio y sobre que caiga el servicio de los 18 millones que se ha servido á S. M. es fuerza que corran, es que se señale un término breve, en el cual el reino se junte mañana y tarde á tratar y conferir sobre los medios y arbitrios propuestos, y tome sobre ello la resolucion que más convenga al servicio de Dios nuestro señor, de S. M. y bien de estos reinos.

Avila. El señor D. Diego de Tapia dixo que por voto consultivo, cuando

se le sirvió á S. M. con los 18 millones, su parecer fué que se les sirviese con la dicha cantidad, y que S. M. y los ministros en su nombre, aceptaron el dicho servicio con las condiciones que el reino le tiene ofrecido, dando licencia para que se pudiese usar de los arbitrios que al reino pareciese, y así es su voto y parecer que los 18 millones se paguen el millon y medio en las sisas que hoy corren, reservando la que al reino pareciere es más conveniente para alivio de los pobres, y el otro medio millon en los arbitrios que tiene elexidos, y en caso que no sean bastantes hechas las diligencias por el reino del valor que tienen, es su voto y parecer corran todas cuatro sisas de manera que S. M. sea servido efectivamente como el reino lo tiene concedido, y este voto se entienda debaxo de las protestaciones que tiene hechas.

Toledo. El señor Hernan Garcia Conde dixo que ha sido siempre en que se elixiesen algunos arbitrios, pero que ahora le parece que son muy dañosos y perjudiciales de cargar en tantas cosas de mercaduras y de comer, y que será mayor daño á la república, y que las sisas que hoy corren si se hubieran cobrado con buena administracion fueran muy bastantes y el reino estuviera muy aliviado: que el daño no ha venido sino de la mala administracion, porque para cobrar dos millones se han sacado cinco, y así es en todo con el voto del señor D. Juan de Salamanca.

Idem y no salió nada. Regulados los votos no salió ninguna cosa por mayor parte.

Idem: votóse segunda vez. El reino volvió á votar este negocio segunda vez, y se hizo como se sigue:

Burgos. El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dixo lo que votó la primera vez en este negocio.

El señor D. Juan de Castilla dixo lo que votó la primera vez en este negocio.

León. El señor Hernando de Quiñones dixo lo que votó en este negocio la primera vez.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada. El señor D. Martin de Torres dixo lo que votó la primera vez.

El señor D. Juan Trillo dixo lo que votó la primera vez.

Sevilla. El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que votó la primera vez.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo que votó la primera vez.

Córdoba. El señor D. Baltasar de Góngora dixo lo que votó la primera vez y que sea sin repartimiento.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo lo que votó la primera vez.

Murcia. El señor D. Antonio Galtero dixo lo que votó la primera vez.

El señor D. Cristóbal Galtero dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

Jaén. El señor D. Juan Coello dixo lo que votó la primera vez.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

Guadalajara. El señor Duque del Infantado dixo lo mismo.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo lo mismo.

Valladolid. El señor Francisco Vazquez dixo lo que votó la primera vez.

El señor Andrés de Usatigui dixo lo que votó la primera vez.

Madrid. El señor Juan Enriquez dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor Conde de Barajas dixo lo mismo.

Salamanca. El señor Hernando de Bribiesca dixo lo mismo.

El señor D. Pedro Mesía dixo lo mismo.

Toro. El señor Conde de la Fuente dixo lo que votó la primera vez y que señala por dia para determinar este negocio el miércoles primero.

El señor Jusepe Suarez dixo lo que ha votado hoy en este negocio.

Soria. El señor D. Martin de Castrejon dixo lo que hoy ha votado la primera vez en este negocio.

El señor D. Pedro de Mendoza dixo lo que hoy ha votado en este negocio.

Segovia. El señor D. Juan de Guzman dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor Lázaro Bonifaz dixo lo que ha votado en este negocio hoy primera vez.

El señor Juan del Collado dixo lo que votó en este negocio la primera vez. Cuenca.

El señor Juan Carrasco dixo lo que hoy ha votado en este negocio.

El señor Pedro Peña dixo lo que ha votado hoy primera vez en este negocio. Zamora.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo lo que ha votado hoy en este negocio primera vez.

El señor D. Diego de Tapia dixo lo que hoy ha votado en este negocio. Avila.

El señor Hernan Garcia Conde dixo lo que hoy ha votado en este negocio. Toledo.

Regulados los votos no salió ninguna cosa por mayor parte. Idem: no salió nada.

Acordó el reino de conformidad se junte mañana viernes, 6 de este mes, á las tres de la tarde. Que se junte el reino mañana.

EN MADRID A 6 DE ABRIL DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora;

Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Cerca de donde se ha de pagar el servicio de S. M.

Votó el reino sobre lo que se hará en lo del servicio de S. M., y de dónde se ha de pagar y en qué forma, que se votó ayer dos veces y no salió nada por mayor parte del reino y hoy se hizo como se sigue:

Burgos.

1. El señor D. Juan de Salamanca dixo que habiéndose procurado con gran cuidado y atencion hallar arbitrios que pudiesen relevar en alguna parte los vasallos pobres y miserables de estos reinos de la contribucion del servicio de los 18 millones que por voto consultivo se concedieron á S. M. en 23 dias del mes de Septiembre del año pasado de 1617, dos millones en cada uno de los nueve años siguientes al último del servicio de los 17 millones y medio que ahora corren, y habiéndose elexido algunos para que calificándose su valor y sustancia se impusiese en ellos la cantidad que pareciere más proporcionada, el señor Presidente de Castilla en 9 y en 13 dias del mes de Hebrero de este año dió al reino una relacion por donde constaba lo poco que valia y los inconvenientes que resultarian de cargar la imposicion sobre las cosas que entrasen ó saliesen por los puertos, pues seria conocida ruina de las rentas de esta Corona, que casi las más consisten en los derechos que se causan en ellos y notable perjuicio de los súbditos que tienen allí juros, y cesaria el comercio que crece como la experiencia lo ha mostrado cuando son moderados, tocando tambien á S. M. solamente el subir ó bajar estos derechos, demás que si la contribucion fuese en el consumo de las cosas aumentaríanse los precios excesivamente y el interés cederia en beneficio de los particulares en daño público y en deservicio grande de S. M., no siendo de menor consideracion que en lugar de remediar una administracion y cobranza, en que se ocupa tanto número de gente, se levantarian otras nuevas, dando ocasion á más fraudes y colusiones. Y considerando que las cuatro sisas del vino, vinagre, aceite y carnes son continuas, su consumo necesario, menos sensi-

ble su contribucion y su valor más conocido, y que bastan á pagar los dos millones cada año, pues si hoy se compensasen las sobras que hay en unos lugares del reino con las faltas de otros, exceden las sobras á las faltas, le parece por voto consultivo y debaxo de la protestacion hecha en 31 dias del mes de Mayo del año pasado de 1617, que los 18 millones se paguen á S. M. dos millones cada año de los dichos nueve, sacándolos de la octava parte del vino, vinagre y aceite y sisa de las carnes, segun y en la forma que se impusieron las dichas cuatro sisas para la paga del servicio de los 17 millones y medio que hoy corren, corriendo los dichos nueve años las dichas cuatro sisas sin quitar ninguna en todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos.

2. Y conociendo que la debilidad y poca facultad de fuerzas les ha sobrevenido con el repartimiento, de que han resultado tantas vexaciones y costas y tan conocida desigualdad y carga como los lugares pequeños y miserables han padecido y algunos de los mayores que es la mudanza de los tiempos y vecindad, pedian unos más baja y alivio que cuando se les repartió lo que han pagado, y en otros mayor graveza y crecimiento, es en que los dichos 18 millones se paguen en la manera referida y sin repartimiento.

3. Y es condicion que si sobrare en cada un año alguna cantidad de millones de lo procedido de las dichas cuatro sisas y pagados los dos millones quede por cuenta y en poder del reino, único administrador y distribuidor de este servicio por resguardo y para remedio de lo que faltare otro año, y si las dichas cuatro sisas por ser tan cuantiosas bastaren para cumplir los dichos 18 millones antes de los dichos nueve años, ha de cesar y cese el dicho servicio; y en caso que falte corran las dichas sisas seis meses más de los dichos nueve años, y si en los dichos nueve años y medio no se acabare de pagar el dicho servicio, ha de correr el más tiempo que fuere menester, hasta que enteramente esté pagado, para que así se pueda pagar con más seguridad y alivio el dicho servicio.

4. Y con que todo lo dicho se entienda y sea debaxo de las con-

diciones que se pusieron en el acuerdo de 23 de Septiembre del año pasado de 1617, con las declaraciones é interpretaciones que se hicieren por el reino antes que las cartas del servicio se envien á las ciudades y villa.

5. Y con que los dichos 18 millones hayan de ser para los efectos y cosas que el reino señalare antes que las dichas cartas se envien y que la administracion y distribucion de ellos sea por mano y orden del reino ó de la comision de millones, que en su ausencia dexare, segun y cómo en el dicho acuerdo de 23 de Septiembre más largamente se contiene.

6. Y con que el reino haya de poner y ponga y se le haya de conceder, guardar y guarden ansí en razón de lo aquí referido, como en lo contenido en el dicho acuerdo y en lo demás que le pareciere, las condiciones y súplicas que en esta razon hiciere y pidiere.

7. Y con estas condiciones se obligue el reino á la paga de los dichos dos millones cada año, viniendo en ello por voto decisivo las ciudades.

El señor D. Juan de Castilla dixo lo que votó ayer 5 de este mes en este negocio.

León. El señor Hernando de Quiñones dixo lo mismo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo lo propio.

Granada. El señor D. Martin de Torres dixo lo que votó ayer 5 de este mes en este negocio.

El señor D. Juan Trillo dixo lo que votó ayer la primera vez en este negocio.

Sevilla. El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que votó ayer en este negocio.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo que votó en este negocio ayer.

Córdoba. El señor D. Baltasar de Góngora dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo lo mismo.

El señor D. Antonio Galtero dixo lo propio. Murcia.

El señor D. Cristóbal Galtero dixo lo mismo.

El señor D. Juan Coello dixo lo propio. Jaén.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo mismo.

El señor Duque del Infantado dixo lo mismo. Guadalajara.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo lo mismo.

El señor Conde de la Fuente del Sabuco dixo lo mismo. Toro.

El señor Jusepe Suarez dixo lo mismo.

El señor Juan Enriquez dixo lo mismo. Madrid.

El señor Conde de Barajas dixo lo mismo.

El señor D. Martin de Castrejon dixo lo que ayer 5 de este mes votó en este negocio. Soria.

El señor D. Pedro de Mendoza dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor Juan del Collado dixo lo que votó ayer 5 de este mes en este negocio. Guadalajara.

El señor Juan Carrasco dixo lo que votó ayer 5 de este mes en este negocio.

El señor D. Diego de Tapia dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca. Avila.

El señor Pedro Peña dixo lo mismo. Zamora.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo lo mismo.

El señor Francisco Vazquez dixo lo que votó ayer 5 de este mes en este negocio. Valladolid.

El señor Andrés de Usatigui dixo que debaxo de las protestas que tiene hechas, y siendo necesario las hace de nuevo, y en cumplimiento del voto que dió en 23 de Septiembre del año pasado de 1617, en que por voto consultivo concedió el servicio que se señaló á S. M. fuese de 18 millones pagados en nueve años, dos cada uno, con las condiciones en él contenidas y teniendo consideracion á la voluntad de S. M., que con su cristianismo y santo celo mandó y encargó al reino que sus grandes necesidades se

considerasen igualmente con las que estos reinos tenian, y se aliviasen los pobres, y asimismo su excelencia del señor Duque de Lerma en la proposicion hecha al reino de parte de S. M. y de la suya, lo significó: es su voto y parecer que los dichos 18 millones se paguen á S. M. en esta forma: el un millon cuatrocientos mil ducados en todas las cuatro sisas que al presente corren, pagándose en la del vino de doce, uno como al presente se paga de ocho, y los seiscientos mil ducados restantes en los arbitrios que el reino, con tan considerado acuerdo tiene elexidos, pues en ellos es cosa cierta y notoria los labradores y gente necesitada no contribuyen, con que se consigne lo que S. M. mandó, y el reino con tantas veras á mostrado alijerar los pobres y labradores.

Salamanca. El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca.

El señor D. Pedro Mesía dixo lo mismo.

Segovia. El señor D. Juan de Guzman dixo lo mismo.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo lo mismo.

El señor Hernan Garcia Conde dixo lo mismo.

Idem: regulación. El señor D. Martin de Torres reguló su voto con el del señor D. Juan de Salamanca.

Idem: regulación. Los señores D. Pedro de Céspedes y Gaspar Suarez de la Puente dixeron regulaban sus votos con el señor D. Juan de Salamanca.

Idem y resolución. Regulados los votos salió por mayor parte del reino el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Que no se junte el reino hasta Cuasimodo. Acordóse que no se junte el reino hasta pasado el domingo de Casimodo, por ser vacaciones.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 23 DE ABRIL DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infan-

tas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo; Juan del Collado, por Cuenca.

Acuerdos.

Viéronse todos los acuerdos que estaban por ver de las juntas que el reino ha tenido hasta hoy.

Comisarios para dar la norabuena al señor duque de Lerma de ser Cardenal.

Habiéndose entendido que Su Santidad ha elexido por Cardenal al señor Duque de Lerma, se acordó de nombrar seis comisarios que le den la norabuena en nombre del reino, y se votó y acordó por mayor parte sean comisarios para esto los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, D. Antonio Galtero, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, Juan Enriquez.

Comisarios para que S. M. haga merced de una de las plazas vacas á D. Cristobal de Paz.

Acordóse de conformidad, que los señores Hernando de Quiñones y D. Pedro de Mendoza hablen á S. M. y al señor Presidente de Castilla y al señor Duque de Lerma y á todos los demás ministros que convengan, para que en consideracion de los servicios hechos á S. M. por D. Cristóbal de Paz, siendo procurador de las Cortes del año pasado de 1607 y los que antes y despues ha hecho siendo oidor de la real chancilleria de Valladolid, donde ha servido y sirve á S. M. con satisfaccion, le haga merced de proveerle en una de las plazas de esta Corte que están vacas, y para que se consiga hagan todas las diligencias que fueren menester.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Juan Coello, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; don Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Sobre la forma en que se ha de dar la norabuena al señor Duque de Lerma de ser Cardenal.

Votóse sobre la forma que se tendrá para avisar al señor Duque de Lerma, que tiene el reino nombrado seis comisarios para darle la enhorabuena de haberle elexido Su Santidad por Cardenal para que no se dilate el executar la comision, y se acordó por mayor parte que se escriba en nombre del reino un billete al señor Duque de

Lerma diciendo cómo tiene nombrados seis comisarios para darle la enhorabuena de haberle hecho Su Santidad Cardenal, y que así se sirva de dar lugar se la dé, para que se consiga el contento que en esta parte tiene, y que los caballeros comisarios despues de haberle dado la enhorabuena le digan el reino tiene algunas cosas importantes de que darle cuenta, y así lo hará, señalándole dias para ello.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, D. Gerónimo de Cañizares, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca.

Idem. Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Gabriel Cimbron dixeron que los caballeros comisarios hagan la diligencia que les pareciere para executar la comision que se les ha dado.

Idem. Los señores Francisco Vazquez, Hernan Garcia Conde dixeron que un portero hable al señor Gonzalez en nombre del reino, y le diga tiene nombrado comisarios para hablar á su excelencia y darle la norabuena de ser Cardenal, y si no señalare dia para ello, el reino escriba al señor Duque de Lerma mañana un papel.

Proposición sobre que el reino pida cuarta ayuda de costa. El señor Andrés de Usatigui propuso y dixo que atento que ha muchos dias que S. M. hizo merced al reino de la última ayuda de costa y á los que aquí están juntos en Cortes, y á que muchos de los caballeros que en ellas asisten no tienen salario de sus ciudades y los que los tienen son muy cortos, y á lo que valen todas las cosas y á lo mucho que gastan, suplica al reino se sirva de acordar se suplique á S. M. mande dar al reino la cuarta ayuda de costa.

Idem y que se pida cuarta ayuda de costa. Oida la dicha proposicion se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte que se suplique á S. M. mande dar al reino 30 mil ducados de ayuda de costa, atento las razones contenidas en la proposicion y se nombren comisarios, que venido el señor Presi-

dente de Castilla se hable en ello y se hagan las diligencias que convengan para que se consiga.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio y don Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, D. Juan de Guzman, don Gerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, don Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, don Juan Coello, D. Gabriel Cimbron, Lázaro de Bonifaz dixeron que venido el señor Presidente de Castilla se hable en esto. Idem.

Votóse sobre nombrar dos comisarios que executen el acuerdo de arriba, y salieron nombrados por mayor parte los señores don Lorenzo Ramirez y Andrés de Usatigui. Idem y comisarios.

Vióse el billete que se escribe al señor Duque de Lerma, y es como se sigue: Billete para el señor Duque de Lerma sobre que señale cuándo el reino le podrá dar la norabuena de ser Cardenal.

«*Ilustrísimo y Excelentísimo señor.*—El reino ha nombrado caballeros comisarios que den la enhorabuena á vuestra excelencia de la acertada eleccion que Su Santidad ha hecho de haberle nombrado por Cardenal, y para que se consiga con el gusto y brevedad que desea, suplica á vuestra excelencia dé lugar á ello, señalando cuando fuere servido. Guarde Dios á V. E. muchos años. Madrid y Abril 23 de 1618.

Ilustrísimo y excelentísimo señor: Por acuerdo del reino, don Juan de Henestrosa, Rafael Cornejo.» Idem y aprobación.

Visto el dicho billete se aprobó y acordó se envie al señor Cardenal, Duque de Lerma.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 24 DE ABRIL DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; don Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entró el señor D. Alvaro de Quiñones, por Leon.

Comisarios para que se suelte un procurador de Cortes detenido que está preso.

Habiendo entendido está preso en su casa y con guardas el señor D. Luis de Vargas, procurador de estas Cortes por la ciudad de Toledo, acordó el reino de conformidad que los señores D. Martin de Castrejon y D. Pedro de Mendoza traten de su soltura en nombre del reino y hagan para ello, y que se consiga, las diligencias que convengan.

Memorial en favor de D. Cristóbal de Paz, oidor de Valladolid.

Vióse un memorial para S. M. en favor de D. Cristóbal de Paz, que es como se sigue:

Señor.—El reino dice, que el licenciado D. Cristóbal de Paz, oidor de la real Chancilleria de Valladolid, fué procurador de Cortes por la ciudad de Salamanca en las que se celebraron en esta villa de Madrid el año pasado de 1607, donde se juró al Príncipe nuestro señor y se sirvió á V. M. con 17 millones y medio y que se pagasen por repartimiento, y se prorrogó por 15 años el encabezamiento general de alcabalas, y se hicieron á V. M. otros servicios de mucha importancia, y en todos ellos acudió el dicho D. Cristóbal con todo cuidado, veras y satisfaccion y de la misma forma lo está continuando ahora en la real Chancilleria, en cuya consideracion y á

lo que en las presentes Cortes sirve D. Alvaro de Quiñones Osorio, su yerno, procurador que es en ellas por la ciudad de Leon, suplica el reino á V. M. le haga merced de promoverle á una de las plazas de asiento que están de presente vacas, en que recibirá de V. M. la merced que siempre.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial le aprobó el reino, y acordó se dé á S. M. y se haga en ello todas las diligencias que convengan.

Entró el señor Juan Enriquez, por Madrid.

Petición del doctor Ochoa y señálase día para la pretensión que tiene de ser letrado del reino.

Vióse una peticion del doctor Ochoa, en que dice que por autos de vista y revista de los señores del Consejo, litigados con los comisarios de millones, se mandó se le pagase su salario como letrado del reino de lo corrido desde 22 de Septiembre del año de 1615, con más lo que adelante corriese, como parece de los papeles que los tiene entregados ha más de un año, y suplica se vean y que se le dé el dicho salario y lo que se le debiere dél, y se señale dia y se le entreguen sus papeles y se le dé licencia para que pida su justicia. Y tratado de ello se acordó de conformidad que el sábado primero, luego que sea venido el señor D. Juan de Castilla, respecto de estar en su poder los papeles del doctor Ochoa, se trate de este negocio sin interpolar otro.

Entró el señor Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Proposición sobre que se dé á cada uno de los comisarios de millones que han sido y fueren en estas Cortes y secretarios 200 ducados.

El señor D. Alvaro de Quiñones propuso y dixo, que respecto de la mucha ocupacion y trabajo que los caballeros comisarios del reino de la administracion de millones han tenido y tienen estando las Cortes juntas y que en estas se ha experimentado, tiene por conveniente que á los caballeros que han sido comisarios desde que se juntaron estas Cortes y los que son y fueren adelante durante el reino y á los secretarios, se les dé á cada uno 200 ducados pagados del dinero consignado en millones para gastos de administracion y otras cosas, pues para dar semejantes recompensas está introducido en los Consejos hacerse en comisiones extraordinarias y ser esta de tanto trabajo y asistencia y que obliga á juntarse por las tardes en tiempo extraordinario.

Proposición sobre que no se dé ninguna cosa por la ocupación de la comisión de millones.

El señor Juan del Collado dixo que atento que el reino tiene obligacion junto en Cortes acudir á las comisiones que se encargaren sin interés alguno, respecto del salario que tienen de sus ciudades y ayudas de costa que S. M. da, es que no se trate de dar salario á ninguna persona que se diere comision, así en la diputacion de millones, pues no se ha dado hasta aqui, y de lo contrario protesta sea á cuenta de quien le señalare el salario y de quien lo llevare, y de lo contrario apela y lo pide por testimonio.

Idem. El señor D. Juan de Guzman dixo que hacia la misma proposicion que el señor Juan del Collado ha hecho.

Oido lo dicho se votó sobre lo que en ello se hará y salió por mayor parte del reino, señala para tratar de las proposiciones hechas por los señores D. Alvaro de Quiñones, Juan del Collado y don Juan de Guzman el jueves primero, 26 de este mes, y se llamen los que hoy faltan y que se empiece por ello sin interponer otra cosa.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, Juan Carrasco, Juan Enriquez, Francisco Vazquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, D. Juan de Guzman dixeron que no se señale dia ni se trate de ello.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que por las razones que ha dicho el señor D. Juan de Salamanca y por el excesivo trabajo que tienen los caballeros comisarios de millones en asistir y ver pleitos y sustanciarlos y en otras muchas cosas, por lo cual le parece muy justo que á cada uno despues de haber servido seis meses se le den 50 mil maravedis de ayuda de costa, lo cual lo tiene por cosa muy moderada y muy bien merecida, y por eso es en que á todos los que han sido y son y fueren comisarios de millones en

estas Cortes se les dé á cada uno cincuenta mil maravedis de ayuda de costa por haberse visto por exemplar se guarda así en el Consejo real y otros tribunales, que por nueva asistencia y ocupacion se dan semejantes ayudas de costa.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo que el postrer dia que se disolvieren las Cortes se vea todo lo que hay en razon de capítulos del reino y se trate de este negocio. Idem.

El señor Juan del Collado dixo que debaxo de la apelacion que tiene hecha en este negocio y sin apartarse de ella, es como el señor D. Martin de Torres. Idem y contradicción.

El señor D. Alvaro de Quiñones propuso y dixo que habiendo luminarias generales en esta Corte por pregón público por haber criado Su Santidad Cardenal al señor Duque de Lerma, y se ha entendido se han dado en diferentes Consejos, y así suplica al reino que por lo referido y haberlas puesto los caballeros procuradores de estas Cortes y secretarios y no juntarse el reino entonces, acuerde ahora se den seis hachas á cada uno y libren en el receptor general del reino lo que costaren. Proposición sobre que se den hachas por las luminarias del señor duque de Lerma, Cardenal.

Oido lo dicho se votó sobre lo que en ello se hará, y salió por mayor parte del reino que porque los Consejos han llevado luminarias las lleve el reino, y se haga en la forma que lo dice la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones, que es dar 6 hachas á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes y secretarios de ellas solamente. Idem y que se den 6 hachas á cada uno de los procuradores y secretarios de Cortes.

De este acuerdo fueron los señores Hernando y D. Alvaro de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzman, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan Carrasco, Pedro Peña, Francisco Vazquez, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Juan de Salamanca, Lázaro de Bonifaz dixeron que habiendo llevado luminarias los Consejos las lleve el reino. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, Idem.

D. Antonio Galtero dixeron que constando que el Consejo real ha llevado luminarias, las lleve el reino.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Juan del Collado dixeron que, pues es pasada la ocasion, no se trate de ello.

Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar dos comisarios que executen el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte los señores D. Alvaro de Quiñones y Hernando de Bribiesca, y que por cédulas de ellos pague el receptor general del reino Francisco de Orozco, lo que costaren las hachas.

Que se trate todos los dias excepto los sábados del servicio de S. M. Acordó el reino de conformidad, que desde el viernes primero, 27 de este mes, se trate todos los dias de las cosas del servicio de S. M., ecepto los sábados, que se trate de otros negocios.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 26 DE ABRIL DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Salamanca, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; don Juan de Guzman, por Segovia; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Contradicción para que no se dé salario ni ayuda de costa á los comisarios de millones que han El señor Juan del Collado dixo que debaxo de las apelaciones que tiene interpuestas el martes pasado que se contaron 24 del presente, el reino acordó por mayor parte se llamasen todos los caballeros procuradores de Cortes para tratar sobre las dos pro-

posiciones que se hicieron, la una fué se diesen 75 mil maravedis de ayuda de costa á cada uno de los comisarios de millones que han sido y fueren durante estas Cortes, por el mucho trabajo que se tiene en la dicha comision, y la otra fué que no se debia de dar la dicha ayuda de costa por no haberse dado á ningunos comisarios estando el reino junto, y por las demás razones contenidas en la dicha proposicion; y conforme á los capítulos de votar que el reino tiene aprobados, se ordena por el capítulo 18, que los porteros del reino den fé como han hecho el dicho llamamiento, y así suplica al reino se les mande la den; y conforme al capítulo 14, siempre que algun negocio se hubiere de votar que sea de gracia y se pidiere por algun caballero del reino, se vote por votos secretos, se haya de hacer, y este que ahora se trata es de gracia: y suplica al reino se vote conforme á lo dispuesto en el dicho capítulo, y conforme al capítulo 16 se ordena que cualquier negocio que se votare que tocare á cualquiera de los caballeros capitulantes se salga fuera para haberse de votar, y esto toca á los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, Hernando de Bribiesca, D. Gerónimo de Cañizares Bracamonte, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, Pedro Peña Pardo, Andrés de Usatigui, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, el reino mande se cumplan los dichos capítulos, y de lo contrario, hablando con el respeto que debe, apela como lo tiene apelado y lo pide por testimonio.

sido, son y fueren en estas Cortes.

Entraron los señores Juan Enriquez, por Madrid; Lázaro de Bonifaz, por Segovia.

El señor D. Juan de Guzman dixo que se conforma con lo que hoy ha dicho el señor Juan Collado, y suplica al reino se guarde y cumpla el capítulo citado; y de no lo hacer, hablando con el debido respeto apela para el Consejo de S. M.

Idem y otra contradicción.

El señor D. Juan Trillo dixo que el reino trata de dar ayuda de costa á los caballeros comisarios de millones que han sido, son y fueren en estas Cortes, y aunque en el negocio principal hay mu-

Idem.

chas y muy grandes razones para que esta novedad no se introduzca, éstas las deja por ahora, porque el reino las mira y considerará con su gran prudencia cuando en lo principal se tome resolucion, y así sólo suplica que en caso que se haya de dar alguna ayuda de costa, haya de ser de los 15 quentos que el reino tiene para sus gastos, pues á su parecer seria rigurosa cosa se recreciese al servicio de los millones lo que en esto se hubiere de gastar, especialmente contribuyendo en él personas privilegiadas, y hablando con el respeto debido así lo requiere al reino lo acuerde y se entienda desde luego que saliendo se dé algun salario ó ayuda de costa, sea de los 15 quentos que el reino tiene para sus gastos.

Entraron los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Cerca de dar ayuda de costa á los comisarios que han sido y fueren de millones en estas Cortes.

Habiéndose leído la proposicion que hicieron los señores don Alvaro de Quiñones, Juan del Collado, D. Juan de Guzman en 24 de este mes, sobre si se ha de dar ó no alguna cosa á los comisarios de la administracion de millones que han sido, son y fueren por el trabajo extraordinario que tienen, y oido lo que hoy han dicho por escrito los señores Juan del Collado, D. Juan de Guzman y D. Juan Trillo, se votó sobre lo que se hará, y estar llamado el reino para ello, y salió por mayor parte dél, que respondiendo á todas las proposiciones hechas por los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, Juan del Collado, D. Juan de Guzman, parece que este negocio no es de gracia, sino de gobierno, y que no están obligados á salirse fuera de la sala de las Cortes para votar este negocio los caballeros que han sido comisarios de millones, porque conforme á la proposicion del señor D. Alvaro, se trata de que se haga remuneracion por el trabajo que se tiene en esta comision á los que han sido, son y fueren comisarios en estas Cortes, de suerte que todo el reino es interesado por salir el nombramiento por suertes entre todos, no tornando á entrar en suertes los que una vez lo han sido, y que la remuneracion que en esto se hubiere de hacer sea de los ocho quentos de maravedis consignados en

millones para gastos del servicio de ellos, como lo fué la ayuda de costa que se dió á los comisarios del intermedio de las Cortes últimas, y así se haga lo contenido en la proposicion hecha por el señor D. Alvaro de Quiñones en 24 de este mes, con que atento á lo referido y por las demás razones y consecuencias que para hacer el reino esto se han dicho y conferido, no sea más de 40 mil maravedis á cada uno de los contenidos en la dicha proposicion, habiendo servido seis meses, y que esto se entienda durante estas Cortes, declarando como declara que los dos caballeros comisarios que asistieron en la comision de millones los tres meses primeros de estas Cortes, se haga con ellos lo mismo; y porque por algunos de los caballeros que han hecho proposiciones se han interpuesto apelaciones, se nombren dos caballeros comisarios para que en justicia defiendan su acuerdo, y el agente y letrados sigan y defiendan esta causa con su intervencion.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Cristóbal y don Antonio Galtero, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Gabriel Cimbron. Idem: regulación.

El señor D. Martin de Torres dixo que atento que en las Cortes pasadas hubo la misma comision sin que á los caballeros de ella se les diese salario ni ayuda de costa alguna, por ser anejo al oficio de procurador de Cortes la dicha comision, y que este reino tiene acordado en 14 del mes de Hebrero de 1617 años, que no se diese salario á los caballeros que saliesen por comisarios de millones, y así ahora por su voto confirma el dicho acuerdo, y siendo necesario para mas declaracion es de parecer que se cumpla y execute sin que tampoco se pueda dar ayuda de costa en todo el tiempo que duraren estas Cortes. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que en este negocio se ha platicado Idem.

mucho en el reino y por muchas de las razones que ha habido, las cuales no vuelve á repetir por no detener el reino, es su parecer que no se trate de esto ni se señale salario ni dé ayuda de costa.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que por la novedad que ha de causar al señor Presidente de Castilla que se tome resolucion en señalar alguna ayuda de costa ó remuneracion á los caballeros comisarios de millones, y estar prevenido en estas Cortes y otras pasadas que acudan graciosamente á la expedicion de los negocios que allí se ofrecieren, en cuya consideracion las ciudades dan sus salarios y S. M., Dios le guarde, ayudas de costa y otros emolumentos, es su parecer que de ninguna manera se trate de señalar cosa ninguna á los caballeros que han sido y fueren, sino que cumpliendo con las obligaciones de sus oficios resuelvan las cosas que se ofrecieren en la comision de millones como hasta aquí se ha hecho.

Idem. El señor D. Juan Coello dixo que no se dé salario ni ayuda de costa ni otra cosa alguna.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que este negocio le parece no es de gracia y que por irse votando sobre dar á los caballeros que han sido, son y fueren comisarios de millones, remuneracion por via de salario ó ayudas de costa, le parece que antes que se vote en lo principal no pueden tener voto en esta determinacion los caballeros comisarios de millones que han sido y son, porque son jueces en causa propia ya conocida, lo que no milita para los que lo fueren adelante, porque le toca á cada uno como á todos.

Idem. Los señores Conde de la Fuente, D. Pedro de Mendoza dixeron que tienen este negocio por de gracia, y así segun el estilo es su parecer se vote por votos secretos como negocio de gracia, segun el estilo que se tiene en votar los que lo son.

Idem. El señor Jusepe Suarez dixo que se guarde la costumbre en este negocio que ha habido en Cortes pasadas.

Idem. El señor D. Juan de Guzman dixo que el negocio que se va tratando le tiene por de gracia y no de justicia, porque si fuera negocio

de justicia, en las Cortes pasadas y en las otras antes, eran tan cuerdos y principales caballeros que miraran por la remuneracion de cada uno de los caballeros comisarios, y ansi es de parecer que no se trate de esto ni por ayuda de costa ni por salario, y que si se tratare salgan fuera los caballeros interesados.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo que se guarde la costumbre que el reino ha tenido estando junto y habiendo comisarios de millones en darles salario ó ayuda de costa. Idem.

El señor Juan del Collado dixo que debaxo de las protestaciones que tiene hechas y no apartándose de ellas, dice lo que tiene dicho en sus proposiciones, y que los 8 quentos y tantos mil maravedis que se reparten mas en el servicio de los 17 millones y medio son para suplir las bajas que se hubieren hecho á los lugares que los hubieren pedido, las cuales son en mucha mas cantidad que montan los 8 quentos, y así es en que no se dé salario ni ayuda de costa, ni se gaste este dinero en otra cosa sino en lo referido. Idem y contradicción.

El señor Juan Carrasco dixo que por tener este negocio por de gracia no vota en él hasta que el reino le vote como acostumbra los de gracia, y que en caso que el reino trate de dar esta ayuda de costa es de parecer sea de los 15 quentos. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo que el haber servido los caballeros que hasta aqui han servido en la ocupacion de los millones, le parece materia de gracia, y así es su parecer que desde luego el reino se la conceda y les dé los 40 mil maravedis que vienen votados, y que á los que lo son y fueren le parece materia de gobierno y que así se les dé lo mismo. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que la ayuda de costa que se hubiere de dar á los comisarios que han sido de millones, se vote como negocio de gracia y la que se hubiere de dar á los que de presente son y fueren adelante, se vote como de gobierno. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que en todos los Consejos y tribunales de S. M. los consejeros de ellos y contadores de resultas en todas las comisiones extraordinarias que tienen se les seña- Idem.

la ayuda de costa porque se ocupan extraordinariamente, y así este negocio sobre que se vota no lo tiene por salario sino por ayuda de costa y aun no equivalente al trabajo que se tiene en el exercicio, y así es con el voto del señor D. Alvaro de Quiñones.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que este negocio que está ahora votando el reino le parece que es cosa nueva y que es diferente de las comisiones que se han dando en las Cortes pasadas, y que es negocio de justicia por el trabajo excesivo que tienen los comisarios en esta comision, y así es con el voto del señor D. Alvaro de Quiñones.

Idem y comisarios para defender el acuerdo del reino. Votóse sobre nombrar comisarios que defiendan en justicia el acuerdo del reino hecho en este negocio, y salieron nombrados por mayor parte del reino los señores D. Antonio Galtero y Andrés de Usatigui.

Idem. El señor D. Martin de Torres dixo que este acuerdo no salió conforme los acuerdos del reino, porque habia de haber de tres partes cuatro de votos, y así no es en nombrar comisarios.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que hasta que el reino determine si salió algo acordado en este negocio y hubo votos bastantes para ello, lo cual desde luego lo suplica, no nombra comisarios.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que por tener por nulo lo que ha salido contra lo pedido por el señor Juan del Collado en la proposicion, y no haberse votado derechamente conforme á ello y ser contra lo dispuesto en los capítulos de la orden de votar, de que los caballeros comisarios se hayan de salir fuera del reino, y por no ser suficiente el número de votos para derogar lo acordado no es en nombrar comisarios.

Idem. Los señores D. Juan Coello, el Conde de la Fuente, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz dixeron que en primer lugar habia de determinar el reino si era este negocio de justicia ó de gracia, sin pasar adelante á resolverle conforme un capítulo de la orden de votar, y así por este respeto la resolucion que ha salido por mayor parte es nula, y asimismo lo es porque se tomó resolucion contra

otro capítulo que ordena y dispone que habiendo uno ó dos decretos del reino por los cuales está denegada una cosa, sean de ella mas ausentes y presentes para votar sobre el negocio una vez ó dos si estuviere denegado, y cuando se haga y preceda esta diligencia conforme á la orden del votar, para que el reino salga con resolucion han de concurrir las tres partes de los votos del reino; y así por todo lo dicho tienen lo hecho y actuado por la mayor parte por nulo, y á su parecer siéndolo, no puede obligar ni obliga á que se nombren comisarios, y así no los nombran porque no los pueden nombrar.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que de las nulidades que se oponen á lo votado en el reino solamente puede conocer ahora el reino si ha de salir por tres partes de cuatro, ó por la mayor parte de los votos, porque contraviene á lo que antes de ahora tenia acordado sobre este caso y porque siempre ha entendido que las tres partes de cuatro es menester para llamar á votarlo y no para decidirlo, y así no le obsta esto, porque se llamó por más de tres partes de cuatro de votos, por lo cual nombra comisarios á los señores don Antonio Galtero y Andrés de Usatigui. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que, sin perjuicio de lo que tiene votado en este negocio, nombra por comisarios á los señores don Antonio Galtero y Andrés de Usatigui. Idem.

El señor Juan del Collado dixo que debaxo de las protestaciones y apelaciones que tiene hechas y haciéndolas de nuevo de todo lo actuado, se conforma con el señor D. Juan Coello. Idem.

El señor Juan Carrasco dixo que, sin perjuicio de lo que dixo en su voto y de la declaracion que el reino debe hacer, de que si para dar esta ayuda de costa basta la mayor parte ó es menester de cuatro partes las tres de votos, nombra por comisarios á los señores D. Antonio Galtero y Andrés de Usatigui. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo que, sin perjuicio de lo que tiene votado, nombra por comisarios á los señores D. Antonio Galtero y Andrés de Usatigui. Idem.

Idem. Los señores D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza dixeron que no son en nombrar comisarios.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 27 DE ABRIL DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, don Cristóbal Galtero, por Murcia; Juan del Collado, por Cuenca; don Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Bienvenida al señor Presidente de vuelta de Burgos y comisarios para ello.

Habiendo entendido el reino ha venido de la ciudad de Burgos el señor Presidente de Castilla, y tratado de que será bien enviarle el reino la bienvenida, se votó sobre nombrar cuatro comisarios que en su nombre se la den, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Pedro de Céspedes, D. Francisco de las Infantas, D. Juan de Guzman, Pedro Peña.

Entraron los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Juan Enriquez, por Madrid; Juan Carrasco, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Proposición sobre que se pague la sisa del servicio que se hiciere á S. M. donde se compra.

El señor D. Martin de Castrejon propuso y dixo que supuesto que el reino por mayor parte ha acordado que el servicio que está concedido á S. M. de 18 millones en nueve años, se pague en las cuatro sisas de vino, vinagre, aceite y carnes sin repartimiento, le parece es fuerza que para que en el dicho servicio contribuyan todos con la igualdad que en conciencia se requiere, se mande que el dicho tributo se cobre en los lugares donde se cargare el vino y aceite al precio que en ellos valga, y no donde se consuma, y esto

en conformidad de la primera orden que se dió en los 18 millones primeros que el reino concedió á S. M., atento á que si se pagasen los derechos donde se consume y no donde se carga, vendrian por este camino á pagar conocidamente dos tercias partes más los lugares estériles que los fértiles, pues es llano que si en un lugar cosechero se gastan al año 4.000 cántaras de vino, que á dos reales la cántara vendrán á montar 8.000 reales y de ellos á pagarse mil de millones, y en otro lugar estéril que asimismo se gastaria las dichas 4.000 cántaras, subia su valor á causa de los acarretos á más de 20.000 reales y se pagarán de millones 2.500, de suerte que en un mismo consumo y en una misma cantidad de contribuyentes vendrán á pagarlos unos 2.500 reales y los otros tan solamente 1.000: á su parecer cosa de todo punto desigual y fuera de la rectitud y igualdad que en conciencia S. M. y el reino deben guardar en la imposicion de este tributo, y así, supuesto que para igualarle es fuerza se pague como tiene dicho en los lugares donde se cargare, ó que en caso que se haya de pagar donde se consume, sea cargando á cada azumbre de vino y libra de aceite cantidad cierta de maravedis, de suerte que en todos los lugares sea una misma y no desigual en alguno, pues todos igualmente son vasallos de S. M. y no deben ser más cargados unos que otros, y así, para conferir lo que acerca de esto deba hacerse como para tomar la resolucion que más convenga, suplica al reino se sirva de señalar dia.

El señor Juan del Collado propuso y dixo lo mismo. Idem.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo suplica al reino vea si será bien señalar dia ó no para la proposicion que hoy ha hecho el señor D. Martin de Castrejon. Cerca de señalar dia para la proposición referida.

Oido lo dicho se votó sobre lo que en ello se hará, y acordó el reino por mayor parte que desde el viernes primero, 4 de Mayo, se trate de la proposicion hecha por el señor D. Martin de Castrejon. Idem y señálase dia para tratar de ella.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Idem.

Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, Juan de Collado, Juan Carrasco, D. Juan de Guzman, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, Juan Enriquez.

Idem: regulación. Después de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Hernando de Quiñones, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero.

Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que el reino anteayer acordó que se continuase el tratar del servicio de S. M. hasta poner en perfeccion la concesion que por voto consultivo ha hecho á S. M. de los 18 millones, reservando solo los sábados para tratar de los demás negocios tocantes al reino; que en esta conformidad le parece se vayan executando los acuerdos del reino sin señalar dia particular á la proposicion del señor D. Martin de Castrejon, que si bien está pensada y es muy conforme al celo y prudencia de su señoria, la tiene por opuesta y contraria á la determinacion que el reino ha tenido de la forma de servir á S. M., y era alterar no sólo en parte sustancial sino en el todo, la forma de contribucion de las sisas y ensanches que para la paga de este servicio el reino tiene elexidas, y aunque los inconvenientes propuestos por el señor D. Martin de Castrejon son de consideracion, serian invencibles los que resultarian de aprobar el reino su proposicion, por las cuales razones le parece no se señale dia particular para esta plática, ni por acuerdo del reino se vote precisamente sobre ella.

Idem y contradicción. Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron lo que el señor D. Alvaro de Quiñones, porque hacer lo contenido en la proposicion del señor D. Martin de Castrejon, seria en mucha disminucion del servicio y contra lo que el reino tiene acordado en 6 de este mes, y que poner precio en las cosas seria quitar el valor, y que antes se ha de procurar su aumento que su disminucion, y si se hiciere lo contrario lo contradicen.

Idem. El Sr. D. Francisco de las Infantas dixo que se vaya tomando la resolucion de esta proposicion, cuando el reino vaya tratando de las condiciones y forma de administracion del servicio.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo lo que el señor D. Juan de Salamanca, suplicando al reino trate y determine luego por donde ha de empezar para continuar el servicio de S. M., de manera que con claridad y brevedad se resuelva. Idem.

Los señores Lázaro de Bonifaz, Hernan Garcia Conde dixeron que para empezar á tratar de la proposicion del señor D. Martin de Castrejon, señalan el lunes primero, y que se acabe y determine el sábado siguiente. Idem.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo que el servicio está concedido como el de los 17 millones y medio y sin repartimiento. Idem.

Los señores D. Fernando de Ledesma, Hernando de Bribiesca dixeron que les parece que la proposicion hecha por el señor don Martin de Castrejon es contra lo votado en 6 de este mes en todo y por todo, y así no señalan dia sino que se vaya tratando de lo que conviene al servicio de S. M. y se concluya lo que está comenzado.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 28 DE ABRIL DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, por Murcia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Memorial para S. M. sobre que mande dar cuarta ayuda de costa al reino.

Vióse un memorial para S. M. suplicando se dé cuarta ayuda de costa al reino, y es como se sigue:

Señor.—El reino dice que á causa de la carestia de todas las cosas y que muchos procuradores de estas Cortes no tienen ningun salario y los que los tienen son tan cortos que es como no tenerlos, y no se los pagan sus ciudades, y que ha más de 15 meses que están en esta Corte y que en este tiempo se ha hecho y resuelto más que en otras en algunos años por el cuidado con que se ha acudido á servir á V. M., suplica humilmente se sirva V. M. de mandar se le libren 30 mil ducados en la forma que se ha hecho otras veces, pagándose de lo más pronto que hubiere, como en efecto se cobre luego, de manera que se consiga la merced que V. M. les hiciere, para que lo repartan entre si de cuarta ayuda de costa; en que la recibirá de V. M. muy señalada.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó el reino se dé á S. M. y se hagan todas las diligencias que convengan y pareciere para que con brevedad se consiga el dar al reino esta ayuda de costa.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Peticion de los oficiales y tesorero de la casa de moneda de Sevilla sobre que se pida se labre en ella moneda de vellón.

Vióse una peticion de Gregorio Muñoz de Medrano, guarda oficial mayor de la casa de la moneda de la ciudad de Sevilla, por sí y en nombre del tesorero y demás oficiales de ella, suplica al reino salga á que en la dicha casa se labre moneda de vellon de la que al presente se labra como se hace en otras casas de moneda de estos reinos, pues no está dentro de las doce leguas de la costa de la mar ni hay inconveniente en ello, y significa algunas razones de su parte para que se haga, y visto se votó lo que se hará, y no salió por mayor parte ninguna cosa.

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Idem y que se oye.

Volvióse á votar segunda vez este negocio, y salió por mayor parte del reino que se responda á la peticion que se oye.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado,

Jusepe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez.

Los señores Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Andrés de Usatigui dixeron que no ha lugar lo que pide. Idem.

Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Juan Trillo. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, dixeron que si no está dentro de las 12 leguas de puerto de mar la casa de la moneda de Sevilla, se haga la diligencia que se pide. Idem.

El señor Conde de la Fuente dixo que los caballeros comisarios para suplicar á S. M. se repartiese la cantidad de vellon en que se dispensó la condicion de millones, que prohibe no se labre entre las casas de moneda de estos reinos, informen si está repartida toda la cantidad que el reino dispensó en la condicion para que S. M. mandase labrar, y que constando está repartida en todas las casas de moneda toda la dicha cantidad y que la ciudad de Sevilla está quince leguas del puerto de mar que más cerca le cae, y que no se ha repartido á la casa de moneda de la dicha ciudad alguna cantidad que labre, prosigan la comision que está dada los caballeros comisarios y hagan las diligencias que convinieren para que se reparta á la dicha casa de la moneda de Sevilla alguna cantidad. Idem.

Los señores Francisco Vazquez, Hernan Garcia Conde dixeron que justificando su causa la casa de la moneda de Sevilla, se haga lo que pide conforme al orden que hay. Idem.

El señor Andrés de Usatigui dixo que los comisarios prosigan en su comision conforme el acuerdo del reino. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que los comisarios de este negocio hagan diligencia. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que en las fiestas de toros que hubo en la plaza de esta villa despues del dia de Santa Ana, del año pa- Que se vuelva á hacer la libran-

za del gasto de las fiestas de Santa Ana de 617 en la forma que aqui se dice.

sado de 1617, que vió el reino, fueron comisarios de la fiesta el señor D. Antonio Galtero y él, y que habian presentado en el reino el gasto que se habia hecho y lo que montaba, y acordado se librase y que parecia montaba el dicho gasto 35.994 reales, y que no se libraron más de 35.326 reales en que hubo hierro contra Francisco de Orozco de 668 reales: que daba cuenta de ello para que se sirva el reino de mandarlo librar. Y tratado de ello se acordó de conformidad se haga otra libranza de los dichos 35.994 reales cancelando la dada y haciendo relacion de lo contenido en este acuerdo.

Fuese el señor Duque del Infantado.

Cerca del nombramiento de letrado del reino y pretensión del doctor Ochoa.

Habiendo tratado el reino de lo que tiene pedido el doctor Ochoa en 24 de este mes, sobre que se le libre su salario de letrado del reino desde que lo goza, conforme á sus acuerdos, y hecho relacion del pleito que sobre esto se trató en el Consejo real en el intermedio de las Cortes pasadas, y los autos de vista y revista del Consejo en que manda se le libre lo que se le debiere de salario desde el dia que le corre y debe gozar dél, como todo mas largamente parece del dicho pleito y autos del Consejo, y leida la dicha peticion que dió el doctor Ochoa en 24 de este mes, se votó sobre lo que se hará, que es el dia señalado para ello, y salió por mayor parte del reino que en confirmacion de lo que acordó en las Cortes pasadas y de las instrucciones y capítulos que dexó á los caballeros diputados y comisarios que tratan y disponen de este negocio, el doctor Juan de Ochoa quede y sea letrado del reino cuanto al nombre solo para la honra que pretendió tener con ello, sin que se le dé ningun salario ni ayuda de costa, ni la pueda pretender ni pedir como el reino lo tiene acordado y él consentido, con haber venido en que se nombrasen comisarios en el reino pasado, que tratasen con él de lo que se le habia de dar porque se desistiese y apartase de todas sus acciones en lo que ahora pretende tenia, y haberle hecho merced de interceder con S. M. para que se la hiciese de una plaza en las Indias y de 100 mil maravedis de ayuda de costa que cobró

y de dexarle con nombre de letrado del reino, y asimismo da por nulo el nombramiento que la diputacion del reino hizo en el interin que el reino se juntaba, por ser derechamente contra las órdenes que tenia, y que en caso que el reino le quiera hacer, de recibirle por su letrado, no le obste ninguna de las cosas referidas, y no aceptando el doctor Ochoa esto, se nombren comisarios para que defiendan el acuerdo del reino.

De este acuerdo fueron los señores D. Lorenzo Ramirez, Juan del Collado, Jusepe Suarez, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Pedro Peña, Juan Enriquez. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, Andrés de Usatigui, Juan Carrasco, Hernan Garcia Conde. Idem: regulación.

El señor D. Juan de Castilla dixo que para el sábado primero se traiga lo que informó la comision del reino del intermedio de las Cortes últimas en este negocio del doctor Ochoa, para que visto se acuerde lo que convenga. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que por los muchos inconvenientes que resultan de este negocio, y estar tan indeciso, es su parecer que se revoque cualquier nombramiento que el doctor Ochoa tuviere dexándole en su buena opinion y fama, y así se le notifique; y en cuanto lo que pretende se le debe pagar, se lleve este negocio al licenciado D. Diego de Contreras y decisivamente se traiga lo que se debe en justicia, y porque la causa de esta revocacion no la hace por defecto que conozca en el dicho doctor Ochoa sino solo por la razon que tiene dicho en su voto, despues de lo hecho, lo contenido en el reino vea si converná sea su letrado, y conviniendo le nombre en la forma ordinaria llanamente. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que le parece declare el reino que al doctor Ochoa no ha sido ni fue su intencion nombrarle por su letrado para en seguimiento de sus causas y pleitos sino en Idem.

hecho de verdad, como fue solo por nombre honorífico para sus pretensiones, como él lo pretendió, y así por excusar los inconvenientes que resultan de intentar él se le dé salario y poner en litigio cosa tan asentada y cierta como es lo que se ha referido del hecho del negocio, dexándole en su buena opinion y reputacion, se le notifique que el reino le revoca el nombramiento de su letrado segun él dice que le tiene hecho en su favor, como quiera y en cualquiera forma que el dicho nombramiento esté hecho, porque el reino para sus negocios no tiene necesidad por ahora de más de los letrados D. Diego de Contreras y doctor Mogrovejo que tiene nombrados, y en cuanto á la pretension que el dicho doctor Ochoa tiene de que se le paguen ciertos maravedis en nombre de salario ó en otra forma, se junten todos los papeles que en esta razon hay y que el sábado primero provea el reino en todo lo que le pareciere.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que por tener al doctor Ochoa por letrado de muy buena opinion y muy bien recibido en los Consejos y asistente, y que da muy buena cuenta de todos los negocios que se le encargan, le admite por letrado del reino desde luego con el salario ordinario, y en cuanto á lo que pretende de pagar, se le dé desde que fué admitido por la Diputacion, se consulte con los letrados del reino si hay razon y fundamento para poderlo hacer y se traiga al reino para que tome la resolucion que más convenga.

Idem. El señor Conde de la Fuente dixo que se conforma con el voto del señor D. Lorenzo Ramirez en cuanto que no se despida al doctor Ochoa, sino que se conforme con el nombre honorífico que tiene de letrado del reino, sin que lleve salario hasta hoy, y de aquí adelante lleve el que los demás letrados del reino.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que el reino nombre dos comisarios para que, con los letrados del reino y el doctor Casanate, vean todos los papeles y den parecer de lo que en justicia se debe hacer.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz dixo que para el sábado primero se

traigan los papeles que faltan y la carta de pago que dió el doctor Ochoa de los 100 mil maravedis que se le dió de ayuda de costa, para que vistos por el reino acuerde lo que convenga.

El señor Francisco Vazquez dixo que se le conserve al doctor Ochoa en el nombramiento de letrado del reino en la forma que lo tenia antes. Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo lo que el señor D. Juan de Castilla, con que se llame á los caballeros que hoy faltan para determinar lo que convenga en este negocio. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que quedando honoríficamente por letrado del reino el doctor Ochoa en la forma y segun está acordado, se le responda á su peticion que siga su justicia en lo que más pretende.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 30 DE ABRIL DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, por Soria; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Cerca de haber apelado el doctor Ochoa del acuerdo del reino sobre ser su letrado, y que se nombren comisarios.

Habiéndose tenido noticia de que el doctor Ochoa ha dado peticion en el Consejo real agraviándose del acuerdo que el reino hizo en 28 de este mes, cerca de la pretension que tiene de ser letrado del reino y que en el dicho acuerdo se dice que, no aceptándolo el dicho doctor Ochoa, se nombren comisarios para que se defienda en justicia, acordó el reino de conformidad de nombrar los dichos

comisarios para defender el dicho acuerdo del reino y hagan en ello todas las diligencias que convengan y les pareciere en el negocio principal, y lo mismo hagan en lo de la peticion que ha dado en el Consejo, y se nombraron por comisarios los señores Jusepe Suarez y Juan Enriquez.

Idem y comisarios.

Entraron los señores D. Pedro de Mendoza, por Soria; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; D. Diego de Tapia, por Avila; don Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Que se nombren comisarios que lleven al señor Presidente el acuerdo que el reino hizo sobre dónde se ha de sacar el servicio de los 18 millones para que dé cuenta á S. M. y avise.

Habiéndose tratado de las cosas del servicio de S. M. acordó el reino por mayor parte se nombren caballeros comisarios que lleven al señor Presidente de Castilla en nombre del reino el acuerdo que hizo en seis de este mes, en que elixió las sisas de que se ha de sacar el servicio de los 18 millones que se trata de hacer á S. M., como en el dicho acuerdo más largamente se contiene, y le digan á S. S. I. que para poder mejor y con más claridad proseguir en este negocio y poner las condiciones y forma de administracion que más convengan al servicio de S. M. y bien y alivio de los naturales de estos reinos, se sirva de dar cuenta dél á S. M. y enviar á decir al reino lo que S. M. respondiere.

Idem.

Los señores Juan Enriquez y Hernando de Bribiesca no fueron en el acuerdo de arriba, sino que se guarde la costumbre que se suele tener en esto, y en execucion de ello el reino vaya viendo las condiciones.

Idem y comisarios.

Luego se votó sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo de arriba, y se nombraron para ello, de conformidad, á los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Castrejon, D. Gerónimo de Cañizares.

A los uxieres de Cámara de S. M. 10.000 maravedis.

Acordó el reino de conformidad se dé á los uxieres de Cámara de S. M. 10 mil maravedis de ayuda de costa, atento á lo que sirven al reino.

Que el agente del reino dé carta de pago de 300 reales y no se le

Acordóse que el agente del reino Francisco Gil Aponte dé carta de pago de los 300 reales que en 24 de Septiembre del año pasado de 1617, libró la comision del reino de millones para pagar los de-

rechos de la fe de relaciones contenidos en la dicha libranza y por la razon que en ella se dice, y que los contadores del reino no hagan cargo de los dichos 300 reales al dicho Francisco Gil.

haga cargo de ellos.

Vióse una peticion de Rodrigo de Torres, escribano real, en que suplica se le haga merced de una ayuda de costa ó ocuparle en alguna administracion de alcabalas ó millones, por razon de haber servido al reino yendo por relator para hacer las informaciones del negocio del servicio y montazgo, y acordóse que cuando haya ocasion lo acuerde.—D. Juan de Henestrosa.

Pide un escribano ayuda de costa ó un negocio por haber servido al reino en el negocio del servicio y montazgo.

EN MADRID A 2 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; don Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan Enriquez, por Madrid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Vióse una peticion de Alonso Lopez de Haro, que es como se sigue:

«Alonso Lopez de Haro, residente en esta Corte, con el celo de servir á V. S. y de que se conserve la nobleza de España, de que á V. S. así en general por el reino á quien representa como en particular á los caballeros dél les toca tanta parte, ha escrito un nobiliario genealógico universal de los católicos Reyes de España y de la nobleza de estos reinos, donde se da entera noticia de todos los señores, condes, duques y marqueses y otros títulos que ha habido

Petición de Alonso de Haro sobre que se le dé una ayuda de costa para la impresión de un libro que ha compuesto de los reyes y genealogía de España.

y hay en estos reinos hasta el católico rey D. Felipe III, nuestro señor, y casas solariegas, ilustres de ellos, y por ser obra propia de V. S. se la dedica. Ha gastado en ella mucho tiempo en el discurso de 30 años con mucha costa y trabajo, que da por muy bien empleados en negocio tan importante al servicio de V. S., á quien suplica humilmente favorezca esta causa, pues es tan suya, y en consideracion de este servicio le haga merced para la impresion de una ayuda de costa, como espera de los animos generosos, justa y liberal mano de V. S. I.—Alonso Lopez de Haro.

Proposición sobre que no se dé ayuda de costa á Alonso López de Haro por lo referido, y que se le presten 1.000 ducados y con qué condiciones.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que por entender es muy conveniente se imprima el libro que ha escrito Alonso Lopez de Haro, y se tenga noticia de lo que en él se contiene, suplica al reino lo acepte como lo dice en su peticion y que por ello no se le dé ninguna ayuda de costa sino que le haga merced al dicho Alonso Lopez de Haro de prestarle mil ducados para la impresion y que se nombre un caballero comisario, y que estos 1.000 ducados no entren en su poder sino del dicho caballero comisario, el cual los gaste por su orden en la dicha impresion, y para la seguridad de la paga de los dichos mil ducados el dicho Alonso Lopez de Haro hipoteque la dicha impresion y dé fianzas á contento del reino de que volverá y pagará los dichos mil ducados al reino dentro de dos años de como se le entregaren.

Idem y que se le presten 1.000 ducados.

Oido lo dicho se acordó se vote por votos secretos sobre si se prestará ó no 1.000 ducados á Alonso Lopez de Haro, reservando el reino en sí en caso que salga se le presten, declarar y votar en público la forma y tiempo porque ha de ser el dicho empréstito, y salió por mayor parte del reino que se prèsten al dicho Alonso Lopez de Haro mil ducados.

Entró el señor D. Fernando de Ledesma, por Zamora.

Admite el reino el libro de nobiliario de la nobleza de España y que se le libren los 1.000 ducados

Votóse sobre la forma y tiempo porque se le han de prestar al dicho Alonso Lopez de Haro los mil ducados, y salió por mayor parte del reino que se admita la dedicacion que hace Alonso Lopez de Haro del libro que ha escrito, que se intitula Nobilario de la noble-

za de España, por tenerle por muy útil y importante para estos reinos, y para que pueda disponer la impresion los mil ducados que el reino tiene acordado se le presten, sea por dos años, que se cuenten desde que se le entregare el dinero, obligándose á la paga y hipotecando la impresion, y que no entre la dicha impresion ni su valor en su poder, sino del reino, hasta que esté pagado, y dé una fianza á satisfaccion del reino de los dichos mil ducados; y para que se distribuyan en el efecto de la dicha impresion y no en otra cosa, se nombre un caballero comisario y al receptor general del reino, se le requiera cobre los dichos mil ducados luego que cumpla el plazo, y que si no lo hiciere será por su cuenta y riesgo, ó no mostrare diligencias hechas en tiempo y en forma, y que el dicho receptor dé recaudos para que cobren los dichos 1.000 ducados en los 15 quentos y partes que de ellos señalare el caballero comisario que se nombrare, y en conformidad de este acuerdo se hagan las escrituras á satisfaccion del reino. y con qué condiciones.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, D. Juan de Guzman, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde. Idem.

El señor D. Antonio Galtero dixo lo que el señor D. Juan de Castilla, con que el reino apruebe las fianzas. Idem.

Los señores Lázaro de Bonifaz, Jusepe Suarez, D. Martin de Castrejon, Juan del Collado dixeron lo que el señor D. Juan de Castilla, y aprobando el reino las fianzas, y con que se paguen primero todas las libranzas que el reino tiene dadas hasta hoy. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que, atento que el reino tiene acordado por mayor parte se presten á Alonso Lopez de Haro mil ducados, es en que se presten en esta forma, que se libren en los 15 quentos para que el receptor los pague y antes haya de dar y dé fianzas hasta en cantidad de dos mil ducados con hipotecas de bie- Idem.

nes raices ó juros hasta la misma cantidad, y lo que procediere de la dicha impresion quede hipotecada demás de las dichas fianzas á la paga, de forma que no reciba ninguna cosa de la dicha impresion hasta estar pagado el reino y este empréstido sea por dos años, y las fianzas que en esta conformidad diere se traigan primero al reino para que las apruebe, y lo que de otra manera se hiciere protesta que en ningun tiempo le pare perjuicio.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo no viene en cosa alguna del empréstido ni de lo que se trata.

Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar caballeros comisarios que executen el acuerdo del reino hecho sobre este negocio, y salió por mayor parte nombrado el señor D. Lorenzo Ramirez.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que por no haber sido en el empréstido no es en que se nombre comisario.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 4 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; don Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino ha hecho en las últimas juntas que no se habian visto.

Entraron los señores Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por

Valladolid; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Enriquez, por Madrid; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Cerca de la forma de pagar la sisa elexida en los lugares.

Vióse la proposicion que hizo el señor D. Martin de Castrejon en 27 de Abril de este año, sobre dónde y en qué forma se han de pagar en los lugares las sisas elexidas para la paga del servicio de los 18 millones que el reino trata de hacer á S. M., como más largamente se contiene en la dicha proposicion; se trató y confirió sobre lo en ella contenido, que es el dia señalado para tratarlo, y se votó sobre lo que se hará, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa, y los votos que en esto se dieron son los que se siguen:

Idem

El señor D. Juan de Castilla dixo que debaxo de las protestas que tiene hechas, como consta de los libros capitulares del reino, presupuesto que está señalado el dia de hoy para votar sobre la proposicion que el señor D. Martin de Castrejon hizo en 27 de Abril de este presente año, de que ahora se trata y aquel dia se confirió, y por algunos caballeros fué dudado si la dicha proposicion era contraria al acuerdo que la mayor parte tomó en 6 del dicho mes de Abril y año, lo cual fué motivo para ver y conferir el dicho acuerdo con la dicha proposicion, y no solo le parece ser incompatible con él sino antes necesaria para la direccion y execucion del dicho acuerdo, porque en él se dice que se paguen á S. M. dos millones cada año, de los nueve, sacándolos de la octava parte del vino, vinagre, aceite y sisa de las carnes, segun y en la forma que se impusieron las dichas cuatro sisas para la paga del servicio de los 17 millones y medio que hoy corren, y segun esto se ha de estar á lo que se dispuso en el dicho servicio pasado, en el cual por forma principal y sustancial se puso y asentó un capítulo del tenor siguiente:

«Que si ahora ó durante los años en que conforme al dicho asiento hubiere de correr el cumplimiento del dicho servicio de los dichos 17 millones y medio el reino hallare otro medio que sea más

conveniente, aunque en diferentes especies, así para el servicio de S. M. como para mayor alivio de estos reinos, que siendo aprobado por las ciudades precediendo licencia de S. M., y siendo tal, se haya de admitir y admita sin embargo de que se haya comenzado á executar otro cualquier medio, el cual para en tal caso ha de cesar de manera que no puedan concurrir entrambos á dos juntos y á un mismo tiempo; y allende de esto, en fin del dicho acuerdo de seis de Abril hay otra condicion que dice que el reino haya de poner y ponga y se le hayan de conceder y guardar y guarden así en razon de lo en él concedido como en lo que se contiene en el acuerdo de 23 de Septiembre de 1617, y lo demás que le pareciere las condiciones y suplicas que en esta razon hiciere y pidiere.»

Atento á lo cual y que este negocio es de gobierno y que la dicha proposicion no trata de impugnar ni dilatar el servicio sino de encaminarle para que se pague con mayor igualdad y facilidad, le parece que no solo se puede tratar de lo contenido en la dicha proposicion, pero si al reino le pareciera que convenia mudar las especies pudiera hacerlo.

Y asimismo por otros caballeros se dudó ó se dió por cierto que valieran menos las tres sisas del vino, vinagre y aceite sacándose la octava parte de ellas al precio que se vendiere en los lugares donde se carga, que si se sacaran en los lugares donde se consumen, lo cual es llano, pero hallarase camino por donde esto se satisfaga y se propondrá alguno, si llegásemos á tan buen estado que se tomase por el reino esta forma, y no le hay para satisfacer la desigualdad que causaria el cobrarse en la forma que hoy corre; de que se han experimentado y verificado los daños siguientes:

Lo primero, porque del caso resulta que si en un lugar cosechero de mil vecinos se gastan ocho mil cántaras del vino al año, que á dos reales la cántara montarán 16mil reales, y de ellos se pagan dos mil de millones, y en otro lugar estéril de igual vecindad que se gastan las mismas ocho mil cántaras, vendrá á subir su valor á causa de los acarretos á más de 40 mil reales y á pagar de millones 5.000 reales.

De suerte que con igual consumo de cántaras de vino y siendo una misma cantidad de contribuyentes, vendrán á pagar los unos dos mil reales al año y los otros 5.000, cosa que solo el oir decir semejante desigualdad entre cristianos asombra, cuanto más el executarse.

Y porque más claramente se conozca la injusticia que este servicio tendria si se cobrase en esta forma, se presupone que además del daño que conocidamente queda probado, se les sigue á las provincias y lugares estériles que de razon debieran ser más aliviados en ellos mismos, descendiendo más en particular, se hallará que este exceso de carga viene á parar en solos los vecinos pobres quedando los ricos relevados, lo cual se prueba evidentemente: pues es cierto que conforme á la forma de administracion que hoy se tiene, el vecino rico y poderoso que tiene carros ó mulas para enviar por vino y aceite, paga los millones en el lugar donde lo carga y se coxe y al precio que en él vale, que es el menor, y el pobre que no puede gozar de esta comodidad y es fuerza acudir á la taberna y tienda de su lugar estéril para en ellas no solo los millones del valor que el vino y aceite tuvieron donde se cargó, sino del mayor que se les ha recrecido con los acarretos, y así viene á ser conocidamente exceso de carga injusta que se echa á las provincias y lugares estériles, y en ellas á solos los vecinos pobres.

Y siendo esto como es ansi y que el repartimiento de cualquier tributo es fuerza sea igual para su justificacion, y no más gravoso á unos que á otros conforme á lo que consumieren, y votando cerca de lo contenido en la dicha proposicion le parece está obligado en conciencia á votar, como lo hace, que se ordene se cobren las sisas del vino, vinagre y aceite en los lugares donde se cargare y al precio que en ellos valga, pues con esto se consigue la igual contribucion que todos los teologos y juristas piden precisamente para la justificacion de cualquier servicio.

Y de hacerse así, además de ser preciso en conciencia, resultarán dos muy grandes conveniencias.

La primera, la mayor facilidad de la cobranza y administracion que se hará con solo el registro que en los lugares cosecheros se hiciere del vino y aceite que en ellos se coxe, pues con él quedarán los vecinos de ellos obligados á dar cuenta de la cantidad que cada uno hubiere recogido y de cobrar los millones de las personas que fueren á comprárselo, y por las tazmias de los diezmos se verificará asimismo lo que se coxe de vino y aceite.

Y la otra los muchos fraudes y testimonios falsos que por este camino se excusan, de lo que la experiencia nos ha enseñado, que cada dia se hacen.

Y aunque es verdad que contra la razon de tan conocida desigualdad no hay alguna que baste á oponerse ni aun á hacer el negocio disputable, con todo eso, los que tienen la contraria la defienden con sola la razon dicha de que por este camino vendrá á valer este servicio menos; á lo cual se replica que aunque esto sea así, no es justo que lo que faltare de este servicio se supla á costa de solas las provincias estériles, y en sus lugares lo paguen solos los vecinos pobres; sino que en caso que haya de suplirse la cantidad que faltare sea con igualdad entre las provincias y lugares, y sin cargar más á unos que á otros, ni más á los vecinos pobres que á los ricos, cosa que solo el oirla ofende.

Y tenemos un Rey tan cristiano y santo que resplandecen en S. M., entre las demás generosas virtudes, las de clemencia y igual justicia, y así debemos tener por cierto se dará por bien servido y que tendrá por mejor que se dilate la cobranza de alguna cantidad del servicio, cuando á este caso se llegase, que no que se atropelle la desigualdad é inconvenientes tan perjudiciales que de ella resultan.

Y por este camino se excusará que fatigadas las provincias que se sustentan de acarreto, y no pudiendo sufrir la grave carga que hasta aquí, habrán de pleitear y pedir iguala entre todas las diez y ocho provincias, como la ciudad de Córdoba la pidió y obtuvo entre sí y los lugares de su provincia, y como la están pleiteando hoy en

esta Corte las iglesias de estos reinos para la paga del subsidio y excusado teniendo ya muchos autos en favor, como se podrán prometer las provincias que se agraviasen de que con desigualdad se quiera pagar á S. M. el servicio que se le conceda. Y atento que es justo animar en cuanto se pudiere á los que labraren las viñas y olivares, se les puede conceder demás de las franquezas y libertades que se les dieron en los servicios pasados, que sean libres de pagar sisa de dos cántaras de vino de cada ciento de todo lo que vendieren, en consideracion del trabajo de registrar, cobrar y pagar, del cual medio se les sigue á los cosecheros mucho alivio, pues cobrarán del comprador la sisa y se les da mucho más que quince al millar y será muy poco lo que les tocará á pagar de lo que consumieren con sus personas y familias, así por ser esto en poca cantidad, porque les sale á muy bajos precios y tambien porque tienen comodidad en hacer segundos vinos delgados y aguapies que valen muy baratos, todo lo cual cesa en los consumidores, mayormente los que se proveen de acarretos, y estos en esta nueva forma tendrán por mucho alivio excusarse del embarazo y costa de estos testimonios, cuentas, registros y de la confusion de relaciones, y tener cada dia sobre sí visitadores y jueces como habian de andar para averiguar los fraudes y testimonios falsos no habiendo repartimiento y sacándose la sisa de los últimos consumidores.

Y para más justificacion de este voto y dar satisfaccion á S. M. y sus ministros de la atencion y consideracion con que desea el acierto de las cosas del real servicio, le parece se nombren cuatro caballeros comisarios que consulten muy graves teólogos y letrados para que den su parecer de si es necesaria y forzosa en conciencia y justicia esta forma de igualdad para hacer el servicio á S. M.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, el Conde de la Fuente, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Luis de Vargas dixeron lo mismo que el señor D. Juan de Castilla. Idem.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Cespedes dixeron que en 27 de Abril pasado de este año, que fué el dia que el señor D. Martin de Castrejon hizo su proposicion, fué su voto y parecer que el reino no podia ni debia votarla por ser opuesta á lo que el reino tiene acordado en 23 de Septiembre del año pasado de 1617 y en 6 de Abril de este año, en que ofrece servir á S. M. con 18 millones, elixiendo para la paga de ellos las sisas y ensanches que hoy corren y la reserva que en sí ha hecho de elexir y poner las condiciones, forma que le pareciere para la buena execucion de la paga y distribucion del dicho servicio, no se deben entender á lo que el señor D. Martin de Castrejon propone, pues si se hiciese seria virtualmente reprobar y deshacer todo lo hecho, porque quedaban las sisas y ensanches sin sustancia y capacidad para que de ellas saliese toda la cantidad del dicho servicio, y era forzoso valerse de otros arbitrios que corriesen juntamente con este; que es contra la mente que el reino ha tenido, y así expresamente ha reprobado por el voto de 6 del dicho mes de Abril los dichos arbitrios, y los inconvenientes propuestos por el dicho señor D. Martin de Castrejon fueron conocidos y prevenidos desde el dia que se elixieron estas sisas y ensanches por ser de su misma naturaleza, pero pareció conveniente pasar por ellos por no dar en otros mayores, y porque ninguna cosa de esta vida es tan sólida que no se hallen y la prudencia se extiende todo á saber elexir los medios, así suplican al reino se sirva de no tomar resolucion en lo propuesto por el dicho señor D. Martin de Castrejon, ni en cosa que directe ni indirecte sea opuesta, como esta lo es, á los votos de 23 de Septiembre y seis de Abril, y protestan la nulidad de lo que en contrario el reino hiciere.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo lo que el señor D. Juan de Castilla ecepto lo del privilegio que da á los cosecheros de las dos cántaras de vino, y que lo de acarreto se entienda hasta más de diez leguas.

Idem. Los señores Gaspar Suarez de la Puente, D. Juan de Guzman, Lá-

zaro de Bonifaz, Francisco Vazquez, Hernan Garcia Conde dixeron que esta proposicion se dexe para cuando el señor Presidente y junta de Cortes hayan respondido al recaudo del reino para confirmacion de estas sisas, y que entonces se trate de esto.

El señor Duque del Infantado despues de haber votado se reguló á este voto. Idem: regulación.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que el reino vaya tratando y platicando sobre la resolucion de esta proposicion, y cuando se trate de la administracion se tomará la que más convenga. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Jusepe Suarez dixeron que se espere á la respuesta de lo que el reino ha enviado á decir al señor Presidente de Castilla sobre el acuerdo que tiene hecho en 6 de Abril de este año, y que antes que la haya no se trate de este negocio. Idem.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo que el servicio está concedido como el de los 17 millones y medio y sin repartimiento. Idem.

El señor D. Diego de Tapia dixo que en cuanto se lleve á los letrados y teólogos para que den parecer en este negocio, se conforma con lo que vota en este el señor D. Juan de Castilla. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que habiendo oido la proposicion del señor D. Martin de Castrejon, tan justificada en justicia y en conciencia, no halla razon de ninguna suerte que pueda ocupar lo que se va tratando del servicio de S. M., sino muy justificada, para que con más conocimiento del alivio de sus vasallos mejor puedan servirle con igualdad, y asimismo ha visto un papel del señor D. Juan de Castro y Castilla, bien dispuesto por su voto, y se conforma con el dicho voto en todo. Idem.

El señor Andrés de Usatigui dixo que el reino nombre cuatro caballeros comisarios, los dos de un parecer y los dos del otro, y hagan una junta con los dos letrados del reino, y otro el que nombrare el reino y tres teólogos, y lo que resolvieren todos juntos lo traigan al reino, para que visto provea lo que más convenga. Idem.

Los señores Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma dixeron que Idem.

no se trate de esta proposicion hasta que el señor Presidente y junta de Cortes envien al reino la respuesta del acuerdo último que el reino hizo.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo que de ninguna manera se trate de la proposicion del señor D. Martin de Castrejon.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que no se trate de esta proposicion por ser contra lo acordado en 6 de Abril de este año por la mayor parte del reino.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 5 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; don Geronimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Los comisarios para decir al señor Presidente de Castilla lo que acordó el reino cerca del servicio de S. M., traen un papel de respuesta.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Castrejon, D. Gerónimo de Cañizares, comisarios, para decir al señor Presidente de Castilla lo que el reino acordó en 30 de Abril de este año, sobre el servicio de S. M., dixeron que S. S. I. les habia dado un papel en respuesta del acuerdo del reino, el cual se leyó, y es como se sigue:

Papel. «En la junta de Cortes se ha visto el acuerdo que el reino hizo en 30 de Abril pasado, en que resolvió que por sus comisarios se me

llevase el que se habia hecho en 6 del mismo, elixiendo las sisas de que se habian de sacar los 18 millones para que se diese cuenta de todo á S. M., con fin de servirle mejor y más brevemente y asentar las condiciones y forma de administracion en orden á su real servicio y al alivio y conservacion de sus vasallos, y ha parecido á S. M. que no se haga novedad sino que el reino proceda como lo ha acostumbrado y trate de ajustar las condiciones y forma de la administracion del servicio con los fines que lleva del de S. M. y alivio de sus vasallos, de que S. M. se halla muy obligado. Y habiéndose conferido y dispuesto lo que en estos dos puntos parezca más conveniente, se dará cuenta de todo á S. M. para que se sirva de resolver lo que de su santo celo se puede esperar, que no tratará menos del bien y acrecentamiento de sus vasallos, que del reparo y cumplimiento de las necesidades y obligaciones propias con que crecen las que el reino tiene de servirle. En Madrid, 4 de Mayo de 1618.—El Arzobispo de Burgos.»

Y asimismo dixeron los dichos señores comisarios que S. S. I. les habia dicho de palabra que por importar mucho la brevedad de este negocio y que la haya en enviar á las ciudades y villa de voto en Cortes las cartas sobre lo del servicio, y que para que se consiga, vea el reino si será conveniente juntarse algunas horas más ó á las tardes. Idem.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Que precediendo ser cierto el gasto de 1.321 reales que se hizo en ir á San Lorenzo el año pasado en nombre del reino, se libre.

Habiéndose visto una memoria por mayor de lo que se gastó en ir á San Lorenzo el año pasado de 1617, los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Juan de Guzman á hablar á S. M. y hacer otras diligencias cerca de una comision que para ello les dió el reino, que en 22 de Agosto del dicho año, acordó que el gasto que hiciesen en esta jornada se pagase á la persona que nombrasen, y parece fué nombrado Francisco de Aponte y Chaves y que gastó 1.321 reales, se acordó que precediendo jurar el dicho Francisco de Aponte y Chaves ser cierto el gasto hecho, se libren los dichos 1.321 reales en el receptor Francisco de Orozco.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Proposición para que se nombren letrados del reino.

El señor Jusepe Suarez de Carvajal dixo que el reino tiene precisa necesidad de letrados demás de los que tiene nombrados para que haya el despacho necesario en los negocios que tiene: que suplica al reino los nombre y señale dia para ello.

Idem y sobre que se despachen expedientes y bajas.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo tiene el reino señalado los sábados para expedientes ordinarios y bajas que se piden del servicio de millones: que suplica al reino trate de ello segun lo acordado.

Sobre que se dé ayuda de costa al doctor Sepúlveda.

El señor Francisco Vazquez dixo que el doctor Sepúlveda, médico del reino, sirve con puntualidad y acude con satisfaccion á cumplir con su obligacion: que suplica al reino vea una peticion que tiene dada suplicando se le haga merced de alguna ayuda de costa.

Idem y resolución de lo que se ha de hacer en las proposiciones de arriba.

Vistas las dichas proposiciones se trató lo que seria bien hacer y se votó y acordó por mayor parte del reino, que en cuanto á lo que ha propuesto el señor D. Gabriel Cimbron sobre que se despachen bajas de millones, porque no se dilaten y se excuse que las partes estén gastando, los caballeros comisarios de millones despachen de todo punto todas las que hasta hoy estuvieren presentadas; y en lo que tiene propuesto el señor Jusepe Suarez sobre lo de los letrados, el sábado primero trate el reino la forma y orden que será bien tener en los letrados que tiene nombrados, y nombre de nuevo los que le pareciere, y que habiendo lugar el dicho sábado se trate de la ayuda de costa del doctor Sepúlveda y los demás médicos, y no habiendo lugar para el sábado siguiente.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui, D. Martin de Castrejon, don Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Hernando de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, Jusepe Suarez, Pedro Peña, D. Gerónimo de Cañizares, D. Gabriel Cimbron, el Conde de Barajas, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan de Guzman, Juan Carrasco dixeron que el reino tiene acordado que los sábados de cada semana se trate de los negocios que se ofrecieren, y así se cumpla, anteponiendo á otros los de las bajas que piden los lugares de lo que les está repartido del servicio de millones, y que no habiendo bajas que despachar el sábado primero ó otro, se trate y tome resolucion en razon de los letrados para el reino, y que se vea tambien la peticion que tiene dada el doctor Sepúlveda, su médico, y si acabado de votar este negocio hubiere lugar de tratar de la peticion del dicho doctor Sepúlveda se trate hoy de ello. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que se vean las bajas luego, y que el sábado primero, habiendo bajas, se trate de ellas, y si sobrare tiempo se vea si converná que haya más letrados del reino para el buen espidiente de sus negocios, se trate de ello; y de las demás proposiciones, es en que por ahora no se trate de ello. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que el sábado primero se vean las proposiciones hechas y se provea en ellas lo que al reino pareciere, comenzándolas á ver por la orden que se han propuesto, y si el dicho sábado no hubiere tiempo para todo, pase al sábado siguiente. Idem.

El señor D. Antonio Galtero dixo que la proposicion de los letrados se vea el sábado primero, y luego las bajas y despues la de médicos, y si no hubiere lugar pase al sábado siguiente. Idem.

Los señores D. Juan Coello, el Conde de la Fuente dixeron que lo de la ayuda de costa de los médicos no se trate de ello hasta estar revocado el acuerdo del reino de que no se den ayuda de costa á sus ministros, hasta el fin de las Cortes, y que en lo de las bajas y letrados del reino se trate lo que conviniere hacer en ello los sábados. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dixo que el sábado primero se trate de las bajas, letrados y médicos. Idem.

El señor Juan del Collado dixo que el sábado primero se trate de lo de los letrados y bajas. Idem.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo que el sábado primero, la media hora primera, se trate de peticiones, y el demás tiempo de las proposiciones hechas comenzando por la antigüedad que lo están.

Idem. Los señores D. Pedro de Mendoza, D. Luis de Vargas dixeron que el sábado primero se vea el negocio de los médicos, letrados y bajas.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 7 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Jusepe Suarez, por Toro; Pedro Peña, por Zamora; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Juan de Guzman, por Segovia; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Petición de Juan de Terán y comisarios para que S. M. le haga merced de un oficio de contador de resultas.

Vióse una peticion de Juan de Terán, oficial de rentas del oficio del contador Diego Rodriguez de Torres; significa lo que ha servido, y suplica al reino le haga merced de interceder con S. M. para que se la haga de una plaza de contador de resultas, y que sea la primera por promocion ó muerte, ó por otra cualquier causa, en que recibirá merced. Y tratado de ello se acordó de conformidad que los señores D. Francisco de las Infantas y D. Juan de Guzman hagan las diligencias que convengan en razon de esta pretension.

Idem y comisarios.

Pide Juan Fernández se le dén hachas de luminarias.

Vióse una peticion de Juan Fernandez, receptor de millones del reino, en que dice que en las ocasiones que se han ofrecido dar luminarias despues que ha que sirve el dicho oficio, se le han dado, y

suplica al reino mande se le den en la ocasion pasada y las demás que adelante se ofrecieren.

El señor Juan Carrasco dixo que habiéndose de dar luminarias á Juan Fernandez, suplica al reino se den tambien á sus contadores, receptor, solicitadores y capellan, como se suelen dar otras veces. Proposicion para que se dén á todos los ministros del reino.

Entró el señor D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Oido lo dicho se votó sobre lo que en ello se hará, y dixeron los secretarios no haber salido por tres partes, de cuatro de votos, sino por mayor parte, y los votos que en esto se dieron son los que se siguen: Idem: votóse y no salió por tres partes.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, Juan del Collado, Juan Carrasco dixeron que se informe por los libros de la Contaduria del reino los similes que hay en lo contenido en la proposicion del señor Juan Carrasco y suplicado por Juan Fernandez cerca de las hachas que pide de las luminarias y se traiga el sábado primero para determinar lo que convenga. Idem.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, don Antonio Galtero, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Juan de Guzman, D. Pedro de Mendoza, D. Gerónimo de Cañizares dixeron que á Juan Fernandez se le den tres hachas para las luminarias que hubo de la nueva de la creacion de Cardenal al señor Duque de Lerma, y que en cuanto á lo propuesto por el señor Juan Carrasco se traigan los exemplares y lo acordado. Idem.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo lo que el señor Hernando de Quiñones. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas y el señor D. Gabriel Cimbron dixeron que se le den luminarias á Juan Fernandez. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que á los contadores, receptores, agente y capellan del reino se dé á cada uno dos hachas. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo lo que el señor Hernando de Quiñones, y que para los demás ministros se traigan para el sábado los exemplares. Idem.

Los señores Conde de Barajas, D. Diego de Tapia dixeron que se Idem.

dé á Juan Fernandez tres hachas para luminarias, y á los demás ministros del reino que las pidieren se les dé en la misma forma.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que á Juan Fernandez, en consideracion de lo bien que sirve al reino y del poco salario que tiene y de estar por otros acuerdos del reino mandado se le dé proponina á él y no á otros, se le den tres hachas para luminarias como lo dice el señor Hernando de Quiñones.

Idem. Los señores Jusepe Suarez, D. Pedro de Céspedes dixeron que por esta vez vienen en que se le den á Juan Fernandez tres hachas para luminarias y para los demás, y para lo que él puede pretender para adelante, se informe lo que se hace en los demás tribunales y exemplares que hay del reino.

Idem. El señor Pedro Peña dixo que se den á Juan Fernandez tres hachas, y en lo demás guarde el reino el acuerdo que tiene hecho.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que por ahora se le den á Juan Fernandez tres hachas para luminarias.

Idem. El señor D. Pedro Mesía dixo que se dé á Juan Fernandez luminarias y á todos los demás ministros del reino.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que se le den á Juan Fernandez tres hachas para luminarias, pues pide se le den, y á los demás si las quisieren las pidan.

Idem y que se dén tres hachas á Juan Fernández. Luego el reino trató de este negocio y por no gastar tiempo en volverlo á votar y ser cosa de poca consideracion, acordó de conformidad se den á Juan Fernandez tres hachas para luminarias de la creacion de Cardenal del señor Duque de Lerma, y pague lo que costaren el receptor Francisco de Orozco, como ha pagado las demás hachas.

Entró el señor D. Fernando de Ledesma, por Zamora.

Cerca del papel que envió el señor Presidente tocante al servicio de S. M. Vióse el papel que envió el señor Presidente de Castilla al reino en 5 de este mes, en que dice se trate de las condiciones y forma de administracion del servicio de los 18 millones que se trata de hacer á S. M., y que resuelto, se le lleve todo junto para que de ello dé cuenta á S. M., como más largamente se contiene en el dicho

papel, se comenzó á conferir y tratar y quedó en Granada la conferencia por ser tarde.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 8 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

A los porteros de estas Cortes 12.000 maravedis de octava ayuda de costa.

Vióse una peticion de los seis porteros de Cámara de S. M. que sirven estas Cortes: suplican se les dé octava ayuda de costa en consideracion de lo que sirven, y acordó el reino de conformidad se les dé 12.000 maravedises.

Acordó el reino se dé dos mil maravedises de ayuda de costa al portero del señor Presidente de Castilla, en consideracion de lo que sirve al reino, que es otro tanto como toca á cada uno de los porteros de estas Cortes del ayuda de costa que hoy se les ha dado.

Dan cuenta los comisarios de millones de lo que han hecho y responde el señor Presidente cerca de enviar á Sevilla y Guadalaxara á la cobranza de millones.

Los señores comisarios de la administracion del servicio de millones dixeron habian hablado al señor Presidente de Castilla sobre que se nombrase alcalde de esta Corte para que fuese á la ciudad de Guadalaxara á cobrar los mrs. que debe del servicio de millones y alcalde de la Chancilleria de Granada para cobrar lo que debe la ciudad de Sevilla en conformidad de lo que el reino tiene acordado en esto, y que S. S. I. habia respondido se podia excusar

nombrar alcalde de esta Corte para cobrar lo que debe la ciudad de Guadalaxara y que se nombraria un juez de satisfaccion; y que replicándole á S. S. I. que habiendo de ir juez el reino le nombrara, habia respondido que si lo podia hacer lo hiciese, y que en lo de Sevilla que de presente está un alcalde de la Chancilleria de Granada en aquella ciudad en una comision, que se llama el licenciado Rodrigo de Cabrera, y que se le podria cometer la cobranza de lo que se debe al reino del servicio de millones: que daban cuenta de ello para que acuerde lo que se ha de hacer.

Proposición para que se señale dia y llame el reino para nombrar persona que vaya á Guadalaxara á la cobranza de millones.

El señor Andrés de Usatigui dixo que suplica al reino que para tratar de nombrar persona que vaya á la ciudad de Guadalaxara á cobrar los millones que debe del servicio de millones, acuerde de señalar dia para ello, y se llame á los caballeros que hoy faltan.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara; D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Nómbrase al licenciado Rodrígo de Cabrera, alcalde de Granada, para que cobre lo que debe de millones Sevilla.

Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que en lo que toca á Sevilla, presupuesto que el reino tiene señalados todos los dias de la semana, sino es los sábados, para tratar de las cosas del servicio de S. M., y esta es tan importante á ella está llamado todo el reino para tratar y resolver esta materia y las semejantes, y así los caballeros comisarios de millones hagan las diligencias convenientes para que se cometa al licenciado Rodrigo de Cabrera, alcalde de la Real Chancilleria de Granada, la cobranza de lo que resta debiendo la ciudad de Sevilla y su provincia del servicio de los 18 millones y 17 y medio hasta la paga de fin de Noviembre del año pasado de 1617, de forma que se disponga todo lo que convenga para que tenga efecto esta cobranza, y en lo de la persona que se ha de nombrar para la cobranza de lo que debe la ciudad de Guadalaxara no salió ninguna cosa por mayor parte.

Idem.

Del acuerdo de arriba para la cobranza de lo que debe Sevilla fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, don D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Lorenzo Ramirez,

D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron.

Los señores D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, D. Martin de Castrejon, Juan Carrasco dixeron que, por cuanto está acordado por el reino se pida un alcalde de Corte para la ciudad de Sevilla para la cobranza de lo que debe de millones, y ahora se ha entendido está en la dicha ciudad el licenciado Rodrigo de Cabrera, alcalde de Corte de la Real Chancilleria de Granada, por lo cual y por excusar mayor costa á la dicha ciudad de Sevilla, los caballeros comisarios de millones hagan las diligencias que convengan para que sea nombrado para el dicho efecto. Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que por el ordinario pasado la ciudad de Sevilla envió relacion de los maravedis que debe de millones hasta la paga de fin de Noviembre de 1617, y por ella parece se debe 95 quentos y quinientos y tantos mil maravedises, y los deben arrendadores de la dicha ciudad y lugares de su reinado, y solo parece está en poder del receptor ciento y treinta y tantos mil maravedis, y esta relacion han entregado á D. Juan de Henestrosa, y que por carta que tuvieron ayer por D. Alonso de Guzman, veinticuatro comisarios y de millones, dice que desde el mes de Marzo que lo es, ha pagado 500 noventa y tantos mil reales en la misma moneda que los cobra y así suplican al reino que si trata de enviar persona sea á costa de las en cuyo poder ha estado y está el dinero que se debe y de las ciudades, villas y lugares de su provincia y reinado, y para proveer en ello piden al reino se llame para el sábado primero y que entonces se vea lo que en esto se ha de hacer. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que en cuanto al alcalde que el reino tiene pedido vaya á la ciudad de Sevilla á la cobranza de millones, se dé peticion en el Consejo para que vaya el licenciado Rodrigo de Cabrera, alcalde de Granada. Idem.

Los señores Conde de Barajas, D. Pedro de Mendoza, D. Juan de Guzman, D. Pedro Mesía, el Duque del Infantado, D. Luis de Var- Idem.

gas, Hernan Garcia Conde dixeron se pida en el Consejo se nombre para la cobranza de Sevilla al licenciado Rodrigo de Cabrera.

Idem. Después de haber votado se reguló á este voto el señor D. Antonio Galtero.

Idem. El señor Jusepe Suarez dixo que se acuda al Consejo y se pida lo que por el reino está acordado se dé.

Idem. El señor Juan del Collado dixo lo que el señor D. Juan Trillo.

Idem. El señor Pedro Peña dixo que en cuanto á la cobranza de Sevilla es como el señor D. Juan Trillo.

Idem y contradicción. El señor Andrés de Usatigui dixo que se llame el reino segun tiene pedido hoy para señalar la persona que ha de ir á la cobranza de Guadalaxara, y de lo contrario protesta la nulidad, y hablando con el respeto debido apela.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que se llame el reino como lo ha pedido en su proposicion el señor Andrés de Usatigui.

Idem y nómbrase al doctor Castañeda para la cobranza de lo que debe Guadalaxara de millones. Volvióse á votar segunda vez sobre lo que se hará en nombrar persona que vaya á cobrar los maravedis que debe la ciudad de Guadalaxara del servicio de millones, y salió por mayor parte del reino, que para la cobranza de lo que debe la ciudad de Guadalaxara, nombra al doctor Castañeda, y para ello se le dé comisión por el reino.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, el Duque del Infantado, Jusepe Suarez, el Conde de Barajas, Juan Carrasco, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Juan de Guzman, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, don Pedro Mesía, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, don Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas dixeron que se procure por los caballeros comisarios, traer una copia de la comisión que por el Consejo de Hacienda se ha dado al doctor Castañeda para la cobranza de lo que debe de millones la ciudad de Guadalaxara, y asimismo se traiga relacion de lo que pareciere deber la

dicha ciudad y su provincia, y de qué pagas y qué dinero hay de presente en el arca de tres llaves, y la cantidad por que quebró el receptor que ha sido de millones de la dicha ciudad, y de qué años, y lo que se debiere de alcabalas y del servicio ordinario y extraordinario, y de qué pagas y años, y todo lo demás que para mejor inteligencia de lo referido pareciere convenir y para que con vista de todo determinar lo que convenga y se llame á los caballeros que hoy faltan para el lunes primero 14 de este mes que señalan por dia para ello.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que le parece que se suplique del auto del Consejo en que deniega el cometer al alcalde de Corte la cobranza de lo que debe la ciudad de Guadalaxara y su provincia del servicio de millones, y en la suplicacion se diga cómo el reino tiene por último remedio para la dicha cobranza, se haga por mano de persona de tanta satisfaccion como un alcalde, mayormente estando en quiebra los receptores de la dicha ciudad de Guadalaxara, y por eso el Consejo de Hacienda tiene juez particular para la cobranza de lo que del servicio ordinario y extraordinario los dichos receptores y la dicha ciudad le deben dél y de otras cosas, y en esta conformidad, denegándose el ir el alcalde, le parece se exonere el reino de esta cobranza, y se suplique al Consejo se sirva de hacerla por su mano. Idem

Los señores D. Juan Trillo, Juan de Collado dixeron lo que el señor D. Alvaro de Quiñones, menos lo que dice se exonere el reino de esta cobranza, y se suplique al Consejo se sirva de hacerla por su mano. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que por ahora no envie el reino persona á la cobranza de lo que debe de millones la ciudad de Guadalaxara. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que para evitar competencias de jueces y las grandes costas que se podian seguir á la ciudad de Guadalaxara y lugares de su provincia, es en que se dé comision al doctor Castañeda para hacer esta cobranza. Idem.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que en cuanto á la cobranza de lo que debe la ciudad de Guadalaxara del servicio de los millones, el reino pidió en el Consejo mandase ir un alcalde de esta Corte, y parece que esto no se ha proveido como el reino lo ha pedido y los caballeros comisarios lo han dicho; que al señor Presidente de Castilla le ha parecido no conviene que vaya, y que se podrá enviar otro juez, su parecer es que se nombre, y así nombra desde luego por la mucha satisfaccion que tiene al licenciado Gerónimo de Rivera, y que lleve de salario el mismo que el Consejo acostumbra á dar á los jueces que despacha, el cual nombramiento hace con que se pida en el Consejo, y dándose sobrecarta de la dicha comision en cuanto al nombramiento y salario, y lo demás contenido en la comision que se le diere y que no haya fiscal.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo que para el lunes primero se llame al reino para tratar de este negocio.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que se llame al reino, como lo pidió en su proposicion el señor Andrés de Usatigui.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 9 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Gerónimo de Cañi-

zares, por Guadalaxara, Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Da cuenta el agente de lo que responde el contador de Hacienda sobre las provisiones para lo del servicio ordinario.

Entró en el reino Francisco Gil Aponte su agente, y dió cuenta de que habiendo acudido al Consejo de Hacienda para que se den provisiones en virtud de cédulas de S. M., despachadas en los Consejos de Cámara y hacienda para que los gobernadores de los partidos den mandamientos á los receptores del servicio ordinario y extraordinario para su cobranza, y que sino los dieren acudan á los más cercanos, y que no quieren dar las dichas provisiones diciendo se va mirando lo que más converná hacer: que lo decia al reino para que acuerde lo que se hará y se fué fuera, y se acordó por el reino acuda á los caballeros comisarios de este negocio para que haga lo que le ordenaren, de forma que tenga esto efecto, y para ello se hagan en nombre del reino todas las diligencias posibles y las protestas que pareciere ser menester, así del Consejo de la Cámara como del de hacienda.

Idem y que el agente acuda á los comisarios de este negocio.

Recaudo del señor Presidente de Castilla de parte de S. M. sobre si están acabadas las condiciones de millones.

Los secretarios de las Cortes dixeron que el señor Presidente de Castilla les habia dicho dixesen de su parte al reino, que S. M. le habia enviado á preguntar le avisase si estaba concluido en el reino lo de las condiciones y forma de administracion que se han de poner en el servicio que se trata de hacer á S. M., y que para poderle responder pedia al reino con todas veras procure la brevedad en lo de las condiciones y forma de administracion, pues á S. M. y al reino importa la haya por estar el tiempo tan adelante.

Entraron los señores Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Idem: votóse y no salió nada.

Oido el dicho recaudo se votó sobre lo que en ello se hará, y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Votóse segunda vez y resolución.

Volvióse á votar este negocio segunda vez, y salió por mayor parte del reino que se nombren comisarios que digan á S. S. I. cómo el reino va continuando el disponer y concluir las cosas del servicio de S. M., y así tiene acordado todos los dias de la semana ecep-

to los sábados, no divertirse á otro negocio, por grave que sea, y que para que pueda haber mejor expediente suplica á S. S. I. tome ocasion del recaudo de S. M. y le suplique favorezca al reino en mandar se publique luego la respuesta de los capítulos de las Cortes de 1607, 1611 y 1615, pues de la resolucion que en esto tomare S. M. ha de nacer la del reino, para encaminar el servicio de S. M. y dar satisfaccion á las ciudades en negocios tan importantes y que vean se va dando de lo que conviene, y que asimismo haga merced de que se den cédulas de cumplimiento de las súplicas que en la ocasion del servicio ordinario están concedidas al reino, de manera que tengan execucion y cumplimiento con efecto y que se responda á las súplicas del servicio extraordinario y á las demás que el reino ha hecho despues que está junto en Cortes, particularmente á las en que suplica la reformacion de las galeras real y patrona de España, y se dé un término breve para que los hombres de negocios den cuenta del medio general y todos sus efectos, porque en general, viendo se hacen juntas por los hombres de negocios en las mismas horas que antes, tienen por cierto no ha cesado el dicho medio general que tan mal ha sido recibido por todos, y que asimismo mande S. M. que el señor visitador del Consejo de hacienda visite lo que se ha hecho en el medio general como el reino lo tiene suplicado, y que lo que el reino acordare lo lleven los comisarios por escrito al señor Presidente de Castilla para que dé cuenta á S. M.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Antonio Galtero, Jusepe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulación. Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Pedro de Céspedes, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, Juan del Collado, D. Alvaro de Quiñones.

Los señores D. Juan Trillo, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Pedro de Mendoza dixeron que la respuesta del recaudo del señor Presidente sea empezar hoy á tratar de la forma de administracion del servicio y quede votado algo de ellas, y que para todas las cosas que el señor don Juan de Castilla dice en su voto, pues hay comisarios nombrados para ellas, hagan todas las diligencias que fueren menester para que sin más dilacion tengan efecto, y que se responda á S. S. I. lo que en ello se hace y se le vaya diciendo cómo se va continuando. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo lo que el señor D. Juan Trillo con que se nombren comisarios, que si se acordare lo contenido en este voto lo digan al señor Presidente de Castilla. Idem.

Votóse sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo de arriba, y salieron nombrados por mayor parte del reino los señores D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Juan de Guzman, D. Gerónimo de Cañizares.—D. Juan de Henestrosa. Idem y comisarios.

EN MADRID Á 10 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; el Conde de Barajas, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos de las juntas del reino que estaban por leer hasta hoy.

Entraron los señores Juan Carrasco, por Cuenca; D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Proposición sobre que se comiencen las condiciones del servicio de millones que se trata de hacer á S. M.

El señor D. Alvaro de Quiñones propuso y dixo que el señor Presidente de Castilla ha enviado á decir al reino se prosiga en poner las condiciones y forma de administracion del servicio que se trata de hacer á S. M., que es solo lo que falta para ponerlo en estado de enviarlo á las ciudades para que den su voto decisivo, y así suplica al reino se sirva de efectuarlo y cumplirlo sin interponer otra cosa alguna ni divertirse á tratarla, y que las cosas que por el acuerdo de ayer se ordenó á los caballeros comisarios se suplicasen á S. M. por medio del señor Presidente de Castilla se hagan y continuen las diligencias por los caballeros comisarios particulares á quien está cometido, y tambien le parece que es justo que con el señor Presidente de Castilla, conforme al acuerdo de ayer, se haga el oficio por los caballeros á quien se cometió la execucion del dicho acuerdo; porque pues la intencion del reino, á lo menos la que él tuvo y entendió, fué que la pretension de la respuesta de S. M. no habia de suspender la execucion y entero cumplimiento de lo que S. S. I. ordena, y de parte de S. M. manda en él perfeccionar lo que toca al servicio, y así le parece que el reino disponga y acabe todo lo que falta del dicho servicio, condiciones y forma de administracion sin esperar las dichas respuestas, aunque para que se den es justo que por unos y otros comisarios se haga todo el esfuerzo posible.

Idem

Los señores D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Gerónimo de Cañizares, D. Pedro de Mendoza, Juan Carrasco, D. Gabriel Cimbron, Hernan Garcia Conde dixeron lo mismo, por desear tanto se haga el servicio de S. M.

Idem

El señor Hernando de Bribiesca dixo que suplica al reino, que por que no se gaste el tiempo en proposiciones, trate luego de las condiciones y forma de administracion incesantemente, segun y cómo

y en la forma que el reino lo tiene acordado y dicho el señor Presidente de Castilla en su papel.

El señor Francisco Vazquez dixo que el reino tiene señalados todos los dias para tratar del servicio de S. M., y que así suplica al reino se sirva de no gastar tiempo en proposiciones, sino sin perderle, entrar tratando, confiriendo ó votando del servicio de S. M., cada uno en su lugar. Idem.

El señor Andrés de Usatigui dixo que el servicio de S. M. está ya hecho, pues está señalada cantidad, tiempo y especies en que se ha de pagar y que lo que resta de hacer es las condiciones y administracion con que los vasallos han de contribuir, y para que tenga cumplido efecto S. M. en la proposicion que hizo al reino, mandó al reino que igualmente midiese sus necesidades con las que tenian estos reinos y así suplica al reino se sirva de mandar incesantemente ir tratando de la administracion y condiciones, pidiendo para ello todo lo que fuere necesario para bien y alivio de los vasallos de S. M. Idem.

Fuese el señor D. Luis de Vargas.

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalaxara.

El señor Jusepe Suarez dixo que supuesto que el reino tiene acordado que se trate del servicio de S. M. y se continue cada dia, tiene por embarazo el hacer proposiciones pidiendo cosas en que el reino está tan llano, y que para que se faciliten le suplica que demás de las mañanas que tiene señaladas se junte por las tardes asimismo, y que los caballeros comisarios asistan hacer diligencia en lo que les está cometido, que él espera del santo celo de S. M. y del señor Presidente y de los demás ministros que responderán á lo que les está suplicado á tiempo y antes que el reino tome resolucion, y cuando esté en estado de tomarla, entonces el reino verá lo que conviene á la causa pública, sin estorbar al servicio de S. M., pues viene á ser todo uno. Idem.

Oidas las dichas proposiciones se votó sobre lo que se hará, y no salió por mayor parte ninguna cosa, y los votos que en esto se dieron son los que se siguen: Idem: votóse y no salió nada.

Idem. El señor D. Juan de Castilla dixo que por lo escrito en la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones, y por lo que S. S. y otros caballeros han referido de palabra hoy al reino, se le ha significado que habiendo tenido noticia el señor Presidente de Castilla del acuerdo que ayer se tomó, ha parecido á S. S. I. que los que tuvieron aquel voto, le dieron con ánimo de dilatar el hacer las condiciones y forma de administracion del servicio de los 18 millones que se trata de hacer á S. M., que es solo lo que falta para ponerlo en estado de enviarlo á las ciudades para que den su voto decisivo, y que el que fue el primero que lo entró votando una y dos veces, no pretende dar otra satisfaccion de que desea el servicio de S. M., y acude á él como es su obligacion y lo hizo en esta parte, sino que los caballeros comisarios nombrados por el reino para llevar el dicho acuerdo de ayer, le pongan en manos del señor Presidente de Castilla, y S. S. I. en las de S. M., en el cual verán cómo ha cumplido con lo que S. M. el dia de la proposicion mandó al reino de que tratase como una misma cosa el servicio de Dios, de S. M. y bien público, pues acudió á todo diciendo que todos los dias de la semana, menos el sábado, no se divirtiese á otro negocio, por grave que sea, que hacer las condiciones y forma de administracion del dicho servicio. Y asimismo que se suplicase á S. M. respondiese á las cosas que el reino le ha propuesto y suplicado, todas en servicio de Dios, de S. M. y del bien público, y que le parece que si en algo hubiera faltado de lo que votó, no hubiera acudido al servicio de Dios, de S. M. y al bien público, y que bien le consta al reino las muchas veces que ha suplicado no se divierta á negocio particular, sino que siempre trate de las dichas cosas en servicio de Dios, de S. M. y bien público, y no lo ha escrito siempre en los libros, ni ha hecho proposiciones semejantes por pretender más servir y cumplir con su obligación, que ganar gracias, que este es el interés que desea sin haber pretendido ni querido otro alguno, y no se hallará por los libros del reino que haya hecho proposicion que dilate el servicio de S. M., ni que se

dexe de disponer como mejor sea; y ahora es su voto y parecer lo propuesto por el señor Francisco Vazquez, y que todos los dias hasta que vayan las cartas á las ciudades, de fiesta y de entresemana, se junte el reino cuatro horas por la mañana y cuatro por la tarde, y si más tiempo quisiere estar no faltará un instante.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Juan de Guzman, Francisco Vazquez dixeron se haga lo contenido en la proposicion del señor Francisco Vazquez. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro Mesia dixeron lo que se contiene en su proposicion, y que se junte el reino el lunes, miércoles y viernes en la tarde, como lo hace el Consejo hasta que las cartas vayan á las ciudades. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, Juan del Collado, Pedro Peña, D. Pedro de Mendoza dixeron que todos los dias sin interponer otro negocio, se trate de las condiciones y forma de administracion del servicio, ecepto los sábados, y que los caballeros comisarios que se nombraron ayer y los particulares de las cosas que se han suplicado á S. M., hagan todas las diligencias posibles para que sin más dilacion se responda á ellas. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que el señor Hernando de Quiñones, y que se junte el reino tambien por las tardes de cada semana los lunes, miércoles y viernes á las cuatro, para que con más brevedad se concluya el servicio de S. M., y los comisarios prosigan las comisiones que se les ha dado, como ayer lo acordó el reino. Idem.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que desde mañana, once de este mes, se traigan al reino los libros de las condiciones y forma de administracion, y se vayan viendo y acordando las que se hubieren de pedir de nuevo, y que esto se haga incesantemente todos los dias, de nueve á doce, que se junte el reino, con que habrá tiempo bastante para resolverlo. Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, Jusepe Suarez dixeron que su- Idem.

puesto que el reino tiene acordado que se trate del servicio de S. M. y se continúe cada dia, tienen por embarazo el hacer proposiciones pidiendo cosas en que el reino está tan llano, y que para que se faciliten, suplican que demás de las mañanas que tiene señaladas se junte por las tardes asimismo, y que los caballeros comisarios asistan á hacer diligencia en lo que les está cometido, que ellos esperan del santo celo de S. M. y del señor Presidente y de los demás ministros que responderán á lo que les está suplicado ha tiempo y antes que el reino tome resolucion, y cuando esté en estado de tomarla entonces el reino verá lo que conviene á la causa pública sin estorbar al servicio de S. M., pues viene á ser todo uno.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que el reino con los grandes servicios que ha hecho y va haciendo á S. M., da bastante satisfaccion de sus acciones, y que para continuarle se trate desde mañana sin interponer otro negocio alguno de las condiciones y forma de administracion, y que esto sea todos los dias, ecepto los sábados.

Idem. Los señores Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, Conde de Barajas dixeron que se trate luego de las condiciones y forma de administracion del servicio de millones.

Idem. Los señores Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde dixeron que conforme al acuerdo que el reino hizo ayer, 9 de este mes, los caballeros comisarios nombrados tengan particular cuidado de acudir á S. S. I. á suplicarle se sirva de suplicar á S. M., por sí y en nombre del reino, de responder á todo lo contenido en el dicho acuerdo, para que cuando vayan las cartas á las ciudades del dicho servicio puedan facilitar acudir á él sin poner estorbo en que faltan estas respuestas, y queden satisfechas de que el reino ha procurado tenga efecto todo lo que se le ha suplicado y los vasallos lo queden con la publicacion de las dichas respuestas, con lo cual acudirán con mucho mayor ánimo y voluntad á su real servicio; y conforme al dicho acuerdo, son de parecer que se vaya prosiguiendo desde

luego en hacer las condiciones de la administracion del dicho servicio y las demás que á él convengan, pues lo uno no estorba á lo otro, y el dicho acuerdo así lo dió á entender se habia de hacer.

El señor Juan Carrasco dixo que siempre ha tenido por obligato- Idem.
rio y forzoso, como lo es, acudir en este servicio á lo que S. M., Dios le guarde, el dia de la proposicion de las Cortes mandó al reino, es que acuda juntamente á su real servicio y al alivio de sus vasallos deseando cumplir con ello; y con la obligacion que de á ello tiene, ha deseado con todo cuidado acudir á ambas cosas juntas, de manera que si en alguna de las cosas que ha votado mientras se trata de este servicio, no lo hubiera hecho en la conformidad del voto que ha tenido, tiene por cierto que sin duda no hubiera acudido á lo que tiene obligacion conforme lo dicho, el cual servicio siempre ha deseado y desea se haga con toda brevedad, y así es de parecer que el reino se junte todos los dias mañanas y tardes sin tratar en ellos otra cosa fuera del servicio de S. M., ni que reciba interpretacion sino que no sea tratando derechamente de las condiciones y forma de administracion de este servicio, lo cual se haga hasta que se envien cartas á las ciudades.

El señor D. Diego de Tapia dixo que los caballeros comisarios Idem.
que ayer nombró el reino cumplan con su comision y hagan todas las diligencias necesarias y que asimismo se cumpla el acuerdo que el reino tiene hecho, en que tiene señalados todos los dias ecepto los sábados para tratar del servicio de S. M.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que las verdaderas proposicio- Idem.
nes que se deben hacer de junta tan grave como es la del reino, es poner en efecto el servicio de S. M., y así para tratar derechamente lo que á él convenga, el reino acordó ayer á su parecer un acuerdo justificado de todas causas, pues en él se trata del servicio de Dios, de S. M., bien del reino, y así los comisarios guarden y cumplan el acuerdo.

El señor Andrés de Usatigui dixo lo que tiene propuesto y que Idem.

para que tenga debido cumplimiento, el reino vaya tratando todos los dias de hacer las condiciones y forma de administracion.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo que desde mañana, once de este mes, se trate todos los dias, ecepto los sábados, desde las nueve hasta las 12, de las condiciones y forma de administracion del servicio, conforme á el acuerdo de 6 de Abril, sin dar lugar á otras proposiciones y que para ello se traigan los libros de las condiciones de los servicios pasados.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que las proposiciones que hoy se han hecho, han estorbado que esta mañana se trate del servicio de S. M., como el reino lo queria hacer, en conformidad de lo que el reino tiene acordado, y que él lo ha dicho y suplicado muchas veces se haga así, y que su voto y parecer es se trate todas las horas de este negocio, sin que se admitan nuevas proposiciones que impidan ni detengan el tratar dél.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que desde mañana, 11 de este mes, se trate todos los dias, desde las nueve hasta las doce, de las condiciones y forma de administracion, sin tratar de otra cosa, conforme al acuerdo de 6 de Abril de este año, y que no se dé lugar á nuevas proposiciones, sino sólo á esto y no á otra cosa alguna, pues no es más de gastar el tiempo sin que se haga nada que toque al servicio de S. M. y bien de estos reinos, que es lo que tanto encargó S. M. al reino el dia de la proposicion, que es estorbar lo que pretende el reino, y que para esto se traigan los libros de las condiciones.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 11 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; don

Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de Barajas, por Madrid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Francisco Vazquez, por Valladolid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos de la última junta que hizo el reino.

Dan cuenta los comisarios sobre lo que respondió el señor Presidente sobre el acuerdo del reino para lo de las súplicas que se han hecho á S. M. en estas Cortes.

Los señores D. Gerónimo de Cañizares, D. Martin de Castrejon, D. Juan de Guzman dixeron que juntamente con el señor D. Gabriel Cimbron habian dicho al señor Presidente de Castilla lo que el reino acordó en 9 de este mes sobre lo del servicio de S. M., y le habian dado copia del dicho acuerdo, y suplicádole se sirviese de que con brevedad procure se responda á las cosas que el reino tiene suplicado, y que S. S. I. habia respondido deseaba que el reino se diese mucha priesa en concluir con las condiciones y forma de administracion que ha de poner en el servicio que se trata de hacer á S. M., y que para hacer esto lo habia de hacer el reino, y que él haria y procuraria el despacho y respuesta de lo que el reino tiene suplicado á S. M. con todas veras, y que al paso que lo hiciere el reino, lo haría su S. S. I., y que se le llevase copia de los memoriales que en estas Cortes se han dado de lo que se ha suplicado á S. M.

Entró el señor D. Gabriel Cimbron, por Avila.

Que se traigan copias de las súplicas y memoriales que se han hecho y dado á S. M. en estas Cortes.

Acordó el reino de conformidad que para el lunes primero, 14 de este mes, se traigan al reino copias de las súplicas que hizo en la concesion del servicio ordinario y extraordinario y de todos los memoriales que en estas Cortes se han dado á S. M., suplicándole cosas públicas y generales convenientes al bien de estos reinos, para que se lleven al señor Presidente de Castilla.

Entraron los señores Juan Enriquez, por Madrid; D. Juan Coello, por Jaen; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Cerca de dónde

Volvióse á votar sobre lo contenido en la proposicion que hizo

y en qué forma se ha de pagar la sisa en los lugares.

el señor D. Martin de Castrejon en 27 de Abril de este año, sobre dónde y en qué forma se han de pagar en los lugares las sisas elexidas para la paga del servicio de los 18 millones que el reino trata de hacer á S. M., como más largamente se contiene en la dicha proposicion que se votó cerca de lo que en ello se haria en 4 de este mes de Mayo, y no salió ninguna cosa por mayor parte del reino, y ahora tampoco salió cosa alguna por mayor parte dél.

Idem y votóse segunda vez.

Volvióse á votar segunda vez este negocio; y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa, y los votos que se dieron son los que se siguen:

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Antonio Galtero, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Pedro de Mendoza, Juan de Collado, Francisco Vazquez dixeron que les parece lo propio que dixeron en su voto en 4 de este presente mes, y que para más declaracion de las conveniencias que dél resultarán, excusando referir muchas por la prolixidad, dicen ahora que respecto de que la causa principal de los fraudes que haya habido en los servicios pasados y en el que ahora corre, es no haberse podido cargar la sisa en la cantidad de vino, vinagre y aceite que se registra en cada lugar, haberse cojido, ó que parece por la tazmia haberse dezmado, que ha sido porque en un mismo lugar se vende el dicho vino, vinagre, aceite, parte sisado y parte por sisar, para llevar á otros lugares donde con testimonios falsos dicen haberlo todo sisado, con lo cual se defrauda mucho, la cantidad del servicio montaria tanto lo que se interesase en los fraudes, que se excusarian pagándose la sisa donde se cargan las dichas cosas de que se sacan, que aunque parece valiera más sacándose del último consumo y en la forma que hasta aquí, como en este hay tantos fraudes y impusibilidad en remediarlos, se disminuye su valor, siendo los pobres muy gravados y los poderosos de cada lugar muy enriquecidos y S. M. muy deservido, y de la suerte arriba dicha luego que se haga el registro y postura, se sabrá poco más ó menos lo que valdrán las sisas, y así habrá muchos

que las arrienden en más subidos precios que ahora, que les falta conocimiento de su valor; y ahora se arrienden, ora se beneficie, habrá gran claridad y se pagará el servicio con mucho alivio de todos los contribuyentes, y pues no es disputable que la forma que ahora corre, es desigual y consiguientemente no justa, y pues el reino puede remediar este daño é inconvenientes, razon es que lo haga y aun forzoso, para haber de guardar justicia como se prometen de caballeros tan cristianos y tan celosos del servicio de Dios y de S. M. y del bien público, como los de esta junta, y con todas las dichas tres cosas debemos cumplir, habiéndonos aumentado obligacion el real mandato de S. M. y la advertencia que sólo en pecho de un Rey tan cristiano y santo puede caber, diciéndonos el dia de la proposicion de estas Cortes, desnudo de su propio interés, que no cumpliríamos con su servicio si se faltase al de Dios ó al del bien público; y así, deseando cumplir en todo, suplican al reino lo que votaron en 4 de este presente mes, lo cual es su parecer.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, Jusepe Suarez, Juan Enriquez, D. Juan de Guzman, Pedro Peña, Hernan Garcia Conde dixeron que les parece que no se puede tratar ni pasar adelante con la proposicion del señor D. Martin de Castrejon por ser opuesta y contraria á lo acordado por el reino en 6 de Abril, y así son en que no se trate de ello sino que el reino vaya viendo las condiciones y forma de administracion del servicio como lo tiene acordado. Idem.

El señor Conde de Barajas dixo que entiende no se puede tratar de este negocio y que así no se hable dél. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon y el señor Juan Carrasco dixeron que se lleve su proposicion á cuatro teólogos y á cuatro letrados que den parecer de lo que en conciencia y en justicia, y so pena de restitucion, se debe hacer, y se traigan los pareceres al reino para que vistos tome la resolucion que convenga. Idem.

Idem: regulación. El señor D. Juan Trillo despues de haber votado se reguló á este voto.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo que por encontrarse esta proposicion con el acuerdo de 6 de Abril, es en que no se trate de ello.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que no se trate de este negocio por ser en contrario de lo acordado por el reino en 6 de Abril de este año.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 12 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; don Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Memorial para S. M. en favor de Juan de Terán. Vióse un memorial para S. M. en favor de Juan de Terán, que es como se sigue:

Señor.—El reino dice que Juan de Terán, oficial mayor de uno de los oficios de rentas y quitaciones de V. M., ha significado que sirve á V. M. en el dicho oficio 16 años continuos y ha hecho oficio de propietario los cuatro de ellos por ausencias é indisposiciones de los contadores que lo han tenido y que se ha hallado y asistido en algunas juntas importantes de materia de hacienda, y que en todo el dicho tiempo ha servido con mucha inteligencia y fidelidad y satisfaccion del Presidente y los del Consejo y Contaduria

mayor de hacienda de V. M., y que ha trabajado con particular cuidado en las cosas del servicio de V. M. como son las receptorias que se despachan cada año para la cobranza de las alcabalas y tercias del reino y las que se despachan para la cobranza del servicio ordinario y extraordinario cada trienio, y en poner cobro en las rentas nuevamente adjudicadas á V. M. y en el despacho de las nóminas de los Consejos y otros ministros que se hacen cada año de oficio, que tienen bien que hacer por haber crecido dos veces más de lo que solia y en otros muchos despachos de diferente calidad, como todo es notorio y que le está ofrecido que en la primera ocasion se le hará merced, de que presentará papeles y pretende en consideracion de sus servicios que V. M. se la haga de una plaza de contador de resultas, la primera que vacare: suplica á V. M. el reino se la haga en esto. »

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó se dé á S. M. y se hagan las diligencias que convengan.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla.

Líbrase á los diputados del reino el tercio de Abril de este año y suplimiento de las ausencias que han hecho.

Acordó el reino se libre á sus tres diputados lo que han de haber de su salario del tercio de fin de Abril de este año en la forma que se acostumbra y que se supla á D. Diego de Henebro, diputado del reino por Valladolid, cincuenta y dos dias que se ocupó en traer su casa, demás de la licencia que para ello tuvo del reino y la ausencia que hizo en ir á la Diputacion en dos de Mayo de este año; y que tambien se supla á Jorge Ceron, diputado del reino por la ciudad de Guadalaxara, tres dias que hizo de ausencia por haber ido á la dicha ciudad y uno de los dichos tres dias fué de Diputacion, en 27 de Abril de este año, y este suplimiento es por esta vez.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Que se libre al Monasterio de San Martin 1.000 reales por el sa-

Acordó el reino se libre al monasterio de San Martin de esta villa 1.000 reales que se le deben por las piezas que da para la diputacion del reino que se cumplió en fin de Abril de este año, en la

lario de las piezas de la Diputación.

forma que se acostumbra á librar otras veces, dando certificacion el contador del reino de que se les debe esta cantidad.

Carta para Su Santidad sobre la canonización de la Madre Teresa.

Los señores D. Lorenzo Ramirez y Hernando de Bribiesca, comisarios para escribir á S. Santidad sobre la canonizacion de la beata madre Teresa de Jesus, traxeron una carta para S. Santidad y se leyó, y es como se sigue:

«Santísimo Padre: Las privilegiadas demostraciones con que V. S. ha calificado la heroica vida y milagros de la Beata Madre Teresa de Jesus, han alentado nuestro celo y obligádonos á suplicar continuamente á V. B. se sirva de poner en execucion lo que pide la devocion que estos reinos tiene á tal hija suya y madre de tantos y tan observantes religiosos que conservan con su virtud y exemplo el que su fundadora les dejó establecido con sus admirables hechos y escritos, determinando que la veamos ya gloriosamente en los felices años de V. S. entre el número de los santos. Es el mejor testigo de sus méritos la aprobacion de V. S., pues solicita su comun veneracion y culto, y más en estos reinos tan sujetos siempre á esa Santa Sede y á seguir y guardar sus preceptos, llevando á costa de su sangre y tesoro la fé Católica hasta los últimos términos de la tierra, gloriosas empresas y dignas de que hayamos elexido á esta esclarecida virgen por nuestra patrona y abogada para con Dios Nuestro Señor; y á nuestra intercesion para con V. S. por debido reconocimiento de lo que su amparo nos obliga cada dia, esperamos confiadamente que V. S. cumplirá nuestros deseos y en ellos las partes de piadoso padre y juez recto, que premiar la virtud es justicia, como piedad cumplir el ruego de sus obedientes. Dios guarde á V. S. como estos reinos y la cristiandad desea y ha menester. Fecha ut supra.»

Idem y aprobación.

Vista la dicha carta se aprobó y acordó se envie á Su Santidad.

Billete del secretario de la Cámara para que D. Luis de Vargas no sea procurador de Cortes de Toledo.

Vióse un billete de Tomás de Angulo, secretario de la Cámara, escrito á los secretarios de las Cortes, que es como se sigue:

«S. M., por algunas justas causas y consideraciones, se sirvió de suplir, por consulta de la junta de asistentes de Cortes, á D. Diego

de Vargas y Ayala la edad que le faltaba para ser regidor de la ciudad de Toledo y tener voz y voto en el Ayuntamiento de ella, y en virtud de la cédula que para ello se le despachó, le dió la ciudad posesion del dicho regimiento con que cesó el servicio del que hacia D. Luis Ramirez de Vargas durante la dicha menor edad, y por el consiguiente el servicio de la procuracion de Cortes que toca al dicho regimiento, y así mandarán vuestras mercedes decirlo en el reino para que lo tenga entendido y no admitan más en él al dicho D. Luis. Nuestro Señor guarde á vuestras mercedes como deseo de casa, 10 de Mayo de 1618.—Tomás de Angulo.»

La junta de asistentes de Cortes ha acordado esto y ordenádome que lo diga á vuestras mercedes para que lo entienda el reino y que en execucion de su acuerdo, pues D. Luis no es ya regidor de Toledo, y sin serlo no puede ser procurador de Cortes no le admitan á ellas.»

Vióse una peticion de D. Luis de Vargas, procurador de Cortes de Toledo, que es como se sigue:

Petición de don Luis de Vargas, procurador de Cortes.

«D. Luis de Vargas, regidor y procurador de Cortes por la ciudad de Toledo, digo, que teniendo yo poder dado por la dicha ciudad para asistir en estas Cortes, como en efecto lo he hecho acudiendo al servicio de S. M. y del bien público, y teniendo carta executoria litigada en el Consejo supremo de S. M. para que por vía de gracia ni de justicia no se me pudiese quitar el dicho oficio y suerte y darla á Diego de Vargas, niño pequeño de trece años, por quien hago oficio de coadjutor por cédula real de S. M., es venido á mi noticia que la ciudad de Toledo, pretendiendo que se ha de volver á sortear el dicho oficio de procurador de Cortes, y que todos son interesados en la dicha suerte, se juntaron viernes pasado 11 de este mes, y me revocaron el poder que tengo para asistir en este reino como regidor y procurador de la dicha ciudad, la cual revocacion no se pudo hacer porque estoy mandado oir en justicia, y en el entretanto no se puede innovar, principalmente que un poder particular dado á un procurador no se puede revocar por la parte,

habiendo comenzado á usar dél, y mucho menos el poder que tengo de la dicha ciudad, la cual no es juez ni parte para poderle revocar, ni hay causas en que se pueda fundar la revocacion, ni la es decir que yo no soy regidor porque dieron la posesion del oficio al dicho Diego de Vargas, porque esa posesion es litigiosa y está contradicha, y así no se puede innovar por la dicha ciudad, mayormente estando la causa pendiente en el Real Consejo de justicia, y si á lo contrario se diese lugar, ninguno de V. SS. tendria seguro su poder si sus ciudades se le pudiesen revocar, como lo harian con cualquiera pequeña ocasion.

«Por tanto, á V. S. pido y suplico que no dé lugar á la revocacion hecha por la dicha ciudad, consultando la causa con sus letrados y nombrando sus comisarios para que me defiendan y amparen, así en el Real Consejo como en otro cualquier tribunal, admitiéndome en su reino como verdadero procurador, pues no hay otro que lo sea ni esté nombrado, haciendome en todo la merced que se espera de pechos tan nobles y generosos, no habiendo consecuencia tan dañosa á todos y haciéndome en todo entero cumplimiento de justicia, la cual pido y para ello, etc.—D. Luis Ramirez de Vargas.»

Idem y salióse fuera.

Visto todo, ordenó el reino al dicho señor D. Luis de Vargas se fuese fuera para tratar de este negocio, y se fué para esto.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara; don Pedro Mesia, por Salamanca; el Conde de Barajas y Juan Enriquez, por Madrid.

Idem y que se comunique el negocio del señor D. Luis de Vargas con los letrados del reino y se traiga el parecer.

Votóse sobre lo que se hará en este negocio del señor D. Luis de Vargas, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa.

Volvióse á votar segunda vez este negocio, y salió por mayor parte del reino que se nombren dos caballeros comisarios del reino que muestren y comuniquen el billete del señor secretario Tomás de Angulo, y peticion del señor D. Luis de Vargas, y lo demás que en este negocio hubiere, y los dos letrados del reino, por escrito, den parecer de lo que en justicia se debe hacer, y vengan

el lunes, 14 de este mes, al reino á dar cuenta de ello, para que, oidos y visto todo, se determine lo que convenga, y entretanto no se innove con el dicho señor D. Luis de Vargas.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Salamanca, don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, don Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, don D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, don Gerónimo de Cañizares, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzman, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan de Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, Hernan Garcia Conde Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Gabriel Cimbron dixeron que se nombren dos caballeros comisarios para que con parecer de los letrados del reino, defiendan en su nombre la causa del señor D. Luis de Vargas, y hagan así en justicia como con S. M. y todos sus ministros las diligencias que convengan con el mayor esfuerzo y demostracion que fuere posible, y el señor D. Luis continúe en asistir en el reino hasta que otra cosa se provea. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo se conforma con el voto del señor D. Juan de Salamanca, con que se traiga para el lunes primero lo que se dice en el dicho voto, y en el interin que el reino toma resolucion y se provee otra cosa, el señor D. Luis de Vargas se abstenga y no entre en el reino, por no dar ocasion á nulidad. Idem

Votóse sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte del reino á los señores don Alvaro de Quiñones y Andrés de Usatigui. Idem y comisarios.

Luego mandó el reino á los porteros llamasen al señor D. Luis de Vargas para que entrase en él, y dixeron se habia ido indispuesto. Idem.

El señor Conde de Barajas dixo que el Consejo de Hacienda le Da cuenta el

Conde de Barajas le ha cobrado el contador de Hacienda en el receptor de millones del reino cierta cantidad de maravedises para que se le mande pagar.

había librado cierta cantidad de maravedises que se le debian, y á cuenta de ellos veinticinco mil y tantos ducados en lo que hay de los ocho quentos y tantos mil que estan consignados al reino para gastos de la administracion de millones y otras cosas, y suplicó se mande al dicho Juan Fernandez se los pague, y para tratar de esto se fué fuera el dicho señor Conde de Barajas.

Idem y petición de Juan Fernández.

Luego se leyó una peticion de Juan Fernandez, que es como se sigue:

«Juan Fernandez, receptor de los ocho quentos y tantas mil maravedises que V. S. tiene para gastos de la administracion de millones, digo que el señor Conde de Barajas me ha pedido le pague 25.000 y tantos ducados, de dos libranzas que el Consejo de hacienda le ha dado en lo procedido de los dichos ocho quentos y tantos mil maravedis, y respecto que todo lo que siempre he pagado de ellos ha sido de orden de V. S., doy cuenta de esto para que me la dé ahora de lo que he de hacer en razon de las dichas libranzas.—Juan Fernandez.

Idem y resolución y que se traigan los papeles que á esto tocan.

Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte que para el sábado, 19 de este mes, se traigan todos los papeles que cerca de este negocio hubiere, y para ello se nombren comisarios, y si antes el señor Conde de Barajas hiciere notificar á Juan Fernandez cosa alguna, se traigan al reino para que provea lo que se hubiere de hacer.»

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan de Salamanca, Hernando de Quiñones, D. Juan Coello, don Lorenzo Ramirez, Juan Carrasco, D. Juan de Guzman.

Idem.

Los señores Juan de Castilla, el Conde de la Fuente dixeron que

señalan el sábado primero, 19 de este mes, para responder al señor Conde de Barajas, y peticion del receptor Juan Fernandez, y para ello se traigan los papeles que hubiere.

Los señores D. Martin de Torres, Jusepe Suarez, Pedro Peña dixeron lo que el señor D. Juan de Castilla, dando para el dicho sábado relacion jurada el receptor Juan Fernandez del dinero que tiene en su poder. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares dixeron lo que el señor D. Martin de Torres y que el receptor Juan Fernandez, de aqui al término señalado, entregue todo el dinero que no fuere necesario para lo que está consignado en los ocho quentos en las arcas de S. M., al tesorero ó adonde conforme los despachos generales se dispone se pongan. Idem.

El señor Juan del Collado dixo que Juan Fernandez dé relacion jurada de lo que ha cobrado y pagado, y asimismo se traiga relacion de las bajas que ha hecho el reino. Idem.

Los señores Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía dixeron que Juan Fernandez presente relacion jurada despues que se le tomó la última cuenta, y en lo demás son con lo que ha dicho el señor Juan de Castilla. Idem.

Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Fernando de Ledesma. Idem: regulación.

Votóse sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo del reino hecho sobre este negocio, y se nombraron por mayor parte del reino los señores D. Pedro de Céspedes y D. Martin de Castrejon.—D. Juan de Henestrosa. Idem y comisarios.

EN MADRID A 14 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez dela Puente, por Sevilla; D. Francisco de

las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan de Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; el Conde de la Fuente, por Toro; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Relación de los memoriales que se han dado á S. M. en estas Cortes tocantes al bien público.

Hízose relacion de los memoriales y súplicas que se han sacado de los libros de estas Cortes, de los negocios que se han suplicado á S. M. en ellas, y son los siguientes:

Súplicas del servicio ordinario.

Súplicas del servicio extraordinario.

Memorial sobre que cese el medio general de los hombres de negocios.

Memorial para que se visite á los del medio general.

Memorial para que los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos se reduzcan á los corregimientos.

Memorial para que los hermanos de Anton Martin sean visitados del ordinario.

Memorial para que se mande proveer de dineros para la fortificacion de Cadiz.

Memorial para que se quiten las compañias de hombres de armas y guardas de Castilla.

Memorial de las cosas que se pidió respuesta á S. M. de las que se habian suplicado, en que entra lo de la reformacion de las galeras Real y Patrona, y que se den cédulas del cumplimiento.

Memorial sobre que se cumpla la cesion que S. M. tiene hecho en el reino, del dinero de los hombres de negocios.

Memorial sobre que cese el oficio de fiscal de la ciudad de Málaga, y que no se haga merced á otras ciudades ni personas.

Memorial sobre que no entre en estos reinos seda de fuera de ellos.

Memorial sobre que no se quiten los coches.

Memorial sobre lo de los estatutos de la nobleza y limpieza.

Vista la dicha relacion, se acordó que los caballeros comisarios nombrados para este efecto, lleven los memoriales referidos al señor Presidente de Castilla, por haberlos pedido, y en nombre del reino le supliquen, que sin más dilacion se tome resolucion en lo que contienen. Idem y que se dén al señor Presidente y se le pida procure se responda á ellos con brevedad.

Leyéronse los acuerdos que el reino ha hecho en las últimas juntas, que hasta hoy no se habian visto. Acuerdos.

Entraron los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; D. Luis de Vargas, por Toledo; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Volvióse á votar sobre lo contenido en la proposicion que hizo el señor D. Martin de Castrejon en 27 de Abril de este año, sobre dónde y en qué forma se han de pagar en los lugares las sisas elegidas para la paga del servicio de los 18 millones, que se votó cerca de lo que en ello se haría en 4 y en 11 de este mes de Mayo, y no salió ninguna cosa por mayor parte del reino en los dichos dos días, y ahora tampoco salió cosa alguna por mayor parte dél. Cerca de dónde se ha de pagar la sisa en los lugares.

Volvióse á votar segunda vez este negocio, y no salió por mayor parte ninguna cosa, y los votos que se dieron son los que se siguen: Idem: votóse segunda vez.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, don Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Antonio Galtero, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan de Collado, Juan Carrasco, el Conde de la Fuente, D. Martin de Castrejon, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron dixeron que el reino nombre cuatro caballeros comisarios, los dos del un parecer y los dos del otro, y hagan una junta con los dos letrados del reino, y otro el que nombrare el reino y tres teólogos, y lo que resolvieren todos juntos lo traigan al reino, para que visto provea lo que más convenga. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Idem.

Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Jusepe Suarez, D. Juan de Guzman, Pedro Peña, Hernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas dixeron que les parece que el reino no puede ni debe tratar de lo propuesto por el señor don Martin de Castrejon, por ser contrario á lo acordado y resuelto en 6 de Abril de este año, y por las demás razones que en la conferencia de este negocio se han dicho, en que á su parecer bastantemente se satisface, y responde á las objeciones puestas en razon de conciencia y gobierno.

Idem. El señor D. Juan Coello dixo que suplica al reino no vote en este negocio, por no haberse llamado á los caballeros que hoy faltan, habiéndose votado otras veces, y no guardarse en esto los capítulos de la orden de votar; y si no se hace así, llamando de nuevo los caballeros que hoy faltan para volver á votar este negocio, protesta la nulidad.

Idem. El señor Conde de Barajas dixo que de ninguna manera le parece se puede votar en este negocio, y que así no da parecer en él.

Idem. El señor D. Pedro de Mendoza dixo vota lo mismo que votó en este negocio en 11 de este mes.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que el cobrarse los millones en lugares donde se coxe de cosecha y no en las partes donde se consumen, tiene algunos inconvenientes dignos de mucha consideracion, á los cuales le parece que se debe poner remedio, por ser de calidad que no admite contradicion demás, de que cuando los dichos millones se hubiesen de pagar tan solamente en los lugares donde se coxen los tales frutos, no se seguía por esto utilidad tan grande á los lugares donde se llevan de acarreto que no fuesen mayores los inconvenientes que se siguen á los lugares originarios donde se coxe, de manera que obligue más la razon á que se acuda por el remedio de los daños que favorecer tan pequeñas conveniencias, como se ve por las razones siguientes:

La primera, cuando en los lugares donde se lleva de acarreto no se pagasen millones del vino y aceite, porque ya como se su-

pone quedaban pagados en los lugares donde se hicieron las compras, no puede esta razon sola bajar tanto de los precios á que han de venderse, que el beneficio sea notable que por ello reciban los vecinos de los lugares, y así, por consiguiente, ni que obligue á tenella por importante, porque las ocho mil cántaras de vino que es en que se pone el exemplo, compradas á dos reales, que montan 16.000 reales puestas en los lugares donde han de consumirse, si valen ya por razon de los acarretos 40 mil reales, es forzoso que los precios hayan de ser tan altos que basten á satisfacer toda la costa que tienen al comprador, con alguna moderada ganancia, de manera que de estos precios no se le puede bajar cosa alguna, por razon que sea justificada, y así será fuerza que los vecinos las consuman en aquellos precios en que no se les hace injusticia, de manera que su agravio sólo consiste en dalles octavadas estas dos especies de vino y aceite.

Pero cuando las octavas se hubiesen de pagar donde se hacen las compras, que es toda la fuerza de los fundamentos contrarios no se seguía utilidad que fuese de importancia, porque como se ha dicho, las dichas ocho mil cántaras compradas de primera compra á dos reales, montan 16 mil reales, las cuales, por comprarse del mismo cosechero han de costar á dos reales más por cántara, por razon de quedar el dicho cosechero encargado de pagarlo á su concejo ó arrendador, y así tiene este mismo dia 18 mil reales de costo, que puestos con 24 mil reales que se dicen, tienen de portes, valen ya en el lugar donde han de consumirse 42 mil reales que obligan á venderse á cinco reales y ocho maravedises la cántara con que se saca el precio y no más, y por el contrario, las dichas ocho mil cántaras que valen los 42 mil reales que se dice tienen de su octava 5 mil, los cuales, juntos con los 40 mil del precio principal, hacen 45 mil reales, de manera que partido este valor y carga de estos millones, sale cada cántara á 5 reales y 21 maravedis y queda la diferencia en 13 maravedis por cántara, y así todo este inconveniente viene á parar en sola esta demasia de

estos 13 maravedis, y ahora se ha de ver si los inconvenientes que resultan de ponerse en execucion esta proposicion, equivalen ó son mayores que las utilidades de 13 maravedis por cántara, las cuales no se niegan ni se dixeran que no se procuraran, si como se dirá los daños no fuesen de mucho mayor peso.

Porque lo primero se dice que esta cantidad de 13 maravedis no es considerable, y cuando lo fuera no se ha de decir, puesto que es en agravio de los pobres, pues esta razon de que los pobres no son los que contribuyen, sino los ricos, de quien procede el dinero á los pobres, está muy ventilada y asentada por esta parte, y así queda, que aunque el pobre lo paga inmediata y últimamente de su mano á la del que lo cobra, para el Rey es sin duda que el dinero descendió del rico, de quien le vino al pobre del precio de diferentes ministerios.

Y no puede negarse que toda Castilla la Vieja ó á lo menos la mayor parte quedaria libre de las vejaciones que los demás lugares padecen, que por ser muchas y de muchos géneros no se especifican así á los cosecheros, como á los arrendadores y ministros, y aunque es verdad que estas molestias, se puede responder que los lugares cosecheros no las excusan, porque de la misma manera las habian de padecer por la poca cantidad que tuviesen obligacion á pagar, como por la mucha, sin embargo de que esto no satisface, con todo queda un inconveniente grande que remediar, que obliga necesariamente á poner los ojos en él, por ser de los mayores que pueden ofrecerse, porque habiendo de hacer necesariamente en cada lugar registro de las cosechas para la buena administracion de la real hacienda, y los cosecheros, habiendo de quedar obligados por esta razon á dar cuenta á concejos y arrendadores de los consumos de ellas, hacíase en esto una cosa muy injusta, que era obligar á los dueños á que de aquello que las leyes divinas y positivas les hicieron justamente poseedores y por todo derecho suyas, quedan grabados á dar estrechísima cuenta de ellos á personas arrendadores, que tan molestamente suelen pedillo.

Pero cuando esto cesara y solo hubiera las vexaciones que los pobres cosecheros que lo sudaron han de padecer en razon del vino y aceite que se les dañó ó perdió por hurto ó por otro accidente, lo cual no puede dexar de suceder muchísimas veces, ha de venir á ser forzoso que venga á pleitos, cosa tan odiosa y molesta, ó que por quitarse de diferencias y de andar en tribunales se concierten por aquello que en todo rigor no debian, pues de semejante hacienda que se perdió, es visto no deberse nada.

Ni tampoco cuando se executara lo que se dice en la proposicion de que los vinos y aceites se octavaran en los lugares donde se compran, por esto se conseguia la pretension de que igualmente todo el reino contribuyera en este servicio, pues notoriamente se conoce cuánto más contribuye toda Castilla la Nueva respecto de ser los precios más altos de vino y aceite que se coxe en la misma tierra que no aquellos que ordinariamente corren en toda la Andalucia, por lo cual se habia de seguir que tambien se diese modo como desagraviar la dicha provincia de Castilla la Nueva, y aun tambien corria la misma razon entre unos lugares y otros de una misma provincia á donde no pueden dexar de ser diferentes los precios por causas que justamente obligan á ello, lo cual no seria posible ni executable este desagravio, que los unos y los otros pretenderian, demás de que tambien habria otros que, por el contrario, defraudasen los dichos millones á título de que se les han dañado ó perdido de sus registros que tambien era daño para real hacienda y en ofensa quizá de Dios, el cual nos dé luz á todos para que se haga aquello que más fuere de su servicio, á quien si éste su voto ha de ser de provecho encamine á los demás á que así se haga, y así es en que la cobranza del dicho servicio sea en los lugares donde se hiciere el consumo del vino y aceite como hasta aquí se ha hecho, por estas razones, y en todo se conforma con el señor D. Alvaro de Quiñones en su voto.

Petición del señor D. Luis de Vargas.

El señor D. Luis de Vargas dió una peticion, que es como se sigue:

«D. Luis Ramirez de Vargas, regidor y procurador de Cortes por Toledo, para que mejor se entienda mi justicia, suplico á V. S. entienda el ingreso y progreso que este negocio ha tenido.

»D. Antonio de Vargas, regidor de Toledo, murió y renunció su oficio en Diego de Vargas su hijo, con que se le diese coadjutor que le sirviese por él hasta que tuviese 18 años conforme á la ley. Doña Maria de Ayala, madre y curadora del dicho Diego de Vargas, contrató conmigo que fuese tal coadjutor hasta que el dicho su hijo tuviese los dichos 18 años, y que por el uso y exercicio de cosa de siete años que le faltaban le diese como le dé 15 reales *(sic)* de contado, y que si me cupiese la suerte de procurador de Cortes partiésemos los emolumentos y aprovechamientos de ellas en cierta forma: de que se hizo escritura y S. M. me dió título para servir el dicho oficio de regidor hasta que el dicho Diego de Vargas tuviese los dichos 18 años, y así fuí recibido por regidor y fué Dios servido que me cupo la suerte de procurador de Cortes, y estándola sirviendo el dicho Diego de Vargas acudió á la Cámara y pidió que atento que tenia cerca de 13 años y era hábil y suficiente, se le hiciese merced de suplirle la edad para poder servir ambos oficios de regidor y procurador de Cortes; y por mi parte se hizo contradicion alegando lo referido, y la Cámara lo remitió al Consejo de justicia, donde la parte del dicho Diego de Vargas insistió en que se volviesen los papeles á la Cámara para que se le supliese la edad y tambien se pidió restitucion contra la escritura de concierto, alegando contra ella defecto de solemnidad y lesion enormísima; y la dicha ciudad de Toledo salió á la causa coadjuvando mi derecho y instando particularmente en que un niño de 12 años no habia de ser procurador de Cortes y representar un reino como el de Toledo. Siguióse la causa, hicieronse probanzas, y por sentencias de vista y revista fuí dado por libre de la rescision que pedia de la dicha escritura, y en cuanto al suplimiento de edad declararon no haber lugar de volverse los papeles á la Cámara, con lo cual quedó acabado el dicho pleito y yo pacífico en el uso y exercicio de entram-

bos oficios, despues de esto desde ha cuatro meses, poco más ó menos, la parte del dicho Diego de Vargas volvió á la Cámara ó junta de Cortes y dió nuevo memorial pidiendo el mismo suplimiento, callando la cosa juzgada en mi favor, y sin ser oido se le dió el suplimiento y cédula para que la dicha ciudad recibiese por regidor al dicho Diego de Vargas y le diese poder para ser procurador de Cortes; y la dicha ciudad aunque le constó que la dicha cédula era obrepticia y subrepticia ganada con siniestra relacion contra la cosa juzgada en su favor y mio de que no se hacia mencion con la dicha cédula, pretendiendo que recibiendo por regidor al dicho Diego de Vargas quedaria vaca la procuracion de Cortes y la podrian sortear entre sí, cumplieron la dicha cédula en cuanto á recibir por regidor al dicho Diego de Vargas, y de lo demás suplicaron pretendiendo se habia de sortear la dicha procuracion de Cortes, y aunque se dió sobrecédula, hicieron la misma suplicacion, y por mi parte y de la dicha ciudad se hizo contradicion en la Cámara, pidiendo yo se me guardase la cosa juzgada y la dicha ciudad que habia de ser oida en razon de su pretension; y aunque la parte del dicho Diego de Vargas pidió tercera cédula, se le denegó y se remitió al Consejo de justicia donde se llevaron los papeles y se ha alegado y está pendiente la causa, mediante lo cual ha parado todo lo hecho y proveido por la Cámara; y contra mí no se puede hacer novedad alguna hasta que el Consejo determine en justicia, especialmente con la obreption y subreption de las dichas cédulas contra lo juzgado y executoriado en el mismo caso. Pido y suplico á V. S. mande que los caballeros comisarios de este negocio tomen el proceso de esta causa y junto con los demás papeles que se le remitieron, los lleven á los letrados de V. S. para que sobre todo den su parecer, y V. S. pueda, informado de mi justicia, hacer lo que tengo suplicado y para ello, etc.—D. Luis Ramirez de Vargas.»

Oida la dicha peticion se fué fuera el señor D. Luis de Vargas para tratar el reino de lo que se hará en lo contenido en la dicha

Idem y que se haga lo que pide

el señor D. Luis de Vargas. peticion, y se votó sobre ello y salió por mayor parte que se haga como lo pide el dicho señor D. Luis de Vargas.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Carrasco, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, el Conde de la Fuente, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Juan de Guzman, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem. Despues de haber votado se reguló á este acuerdo el señor don Francisco de las Infantas.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que se lleve esta peticion á los letrados del reino para que den su parecer, y en el ínterin que le dan el señor D. Luis de Vargas se abstenga y no entre en el reino por excusar haya nulidad en los negocios que se trataren.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo que los caballeros comisarios del reino ayuden al señor D. Luis de Vargas hasta la definicion del pleito.

Idem. El señor Jusepe Suarez dixo que le parece se cumpla lo que se ordena por la junta de los señores asistentes de Cortes, y que el señor D. Luis de Vargas siga su justicia dónde y cómo viere le conviene.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 15 DE MAYO DE 1618.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, Alvaro de Quiñones, por Leon; don Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés

de Usatigui, por Valladolid; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; Juan Enriquez, por Madrid; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Volvióse á votar sobre lo que se ha de hacer, en la forma y á donde se han de pagar las sisas elexidas, como se contiene en la proposicion que hizo el señor D. Martin de Castrejon en 27 de Abril de este año, que se votó cerca de lo que en ello se haria, en 4, 11 y 14 de este mes de Mayo, y no salió ninguna cosa por mayor parte del reino en los dichos dias, y ahora tampoco salió cosa alguna, y los votos que en esto se dieron son los que se siguen: Cerca de dónde se ha de pagar en los lugares la sisa.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Antonio Galtero, el Conde de la Fuente, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron dixeron lo que votó el señor Andrés de Usatigui en 4 de este mes, que es que el reino nombre cuatro caballeros comisarios, los dos de un parecer y los dos del otro, y hagan una junta con los dos letrados del reino y otro, el que nombrare el reino y tres teólogos, y lo que resolvieren todo junto lo traigan al reino, para que visto provea lo que más convenga. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, Juan Enriquez, Jusepe Suarez, D. Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, Pedro Peña, Hernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde dixeron lo que votaron ayer, 14 de este mes, en este negocio. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas dixeron que supuesto lo que el reino tiene acordado en 23 de Septiembre Idem.

del año pasado de 1617 y en 6 de Abril de este, y votando sobre la proposicion que el señor D. Martin de Castrejon hizo en 27 de Abril de este año, su parecer es que se paguen las sisas del vino y aceite y vinagre en la parte y lugar donde se consumieren, y porque lo que se trae para consumir en casas particulares se paga en la parte que se coxe y esto parece que tiene dificultad, que cada vecino no ayude á su república en la contribucion, lo reservan para que el reino acuerde si converná se pague á donde los tales lo consumieren ó si se ha de pagar como ahora se paga, que es donde se compra.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que lo que se trata es contra el voto que pasó, por mayor parte, á 23 de Septiembre del año pasado de 1617, y seria minorar el servicio en una gran parte estando ofrecido servir á S. M. con dos millones en cada un año, y asimismo que es contra el voto de 6 de Abril, en que se concedió á S. M. los 18 millones por voto consultivo, señaladamente en la octava parte de las sisas, de la forma y manera que se concedió en el servicio de los 17 millones y medio que va corriendo, y segun lo entonces acordado las sisas se han de causar donde se consumen las especies y no donde se coxe, que es contrario á lo propuesto. Y porque el reino ha gastado muchos dias en esto, siendo así que no podia ni debia tratar de ello, y que asimismo faltan los caballeros que lo han empezado á votar, por todas dichas causas y cualquiera de ellas, hablando con el debido acatamiento protesta las nulidades y apela para donde y con derecho pueda y deba, y suplica al reino no pase adelante en votarlo y lo pide por testimonio.

Idem. El señor Conde de Barajas dixo que entiende lo que otras veces ha votado de que el reino no tiene entrada por ningun camino en este negocio.

Idem. El señor D. Pedro de Mendoza dixo lo que votó ayer en este negocio.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo que el dia que se hizo esta proposicion no señaló dia para ello por parecerle se encontra-

ba con el acuerdo de 6 de Abril derechamente, y que así es su voto y parecer que no se trate de ella y que el reino continúe sin dilacion á dar fin á lo que se acordó el dicho dia seis de Abril de este año, que es hacer las condiciones y forma de administracion del servicio sin que haya más largas ni dilaciones.

El señor D. Juan Coello dixo que se llame el reino para tratar de este negocio. Idem.

Fuése el señor D. Luis de Vargas.

Los señores D. Francisco de las Infantas y D. Gerónimo de Cañizares, comisarios para las fiestas de toros que vió el reino en la plaza de esta villa despues de San Juan, de Junio del año pasado de 1617, truxeron una relacion y cuenta de lo que habian gastado, jurada y firmada de sus nombres, y monta el dicho gasto que se hizo en la dicha fiesta 55.944 reales. Y tratado de ello acordó el reino de conformidad que se libre la dicha cantidad á Francisco de Orozco su receptor general, y se asiente la dicha cuenta en los libros de la Contaduria del reino, sin pedirles otro recaudo alguno á los dichos comisarios y receptor.—D. Juan de Henestrosa. Cuenta del gasto de las fiestas de San Juan de 617.

EN MADRID A 16 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; el Conde de Barajas, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, D. Pedro Mesía, por Salamanca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Petición de la ciudad de Toledo sobre la pretensión de ser procurador de Cortes D. Diego de Vargas.

Vióse una peticion de la ciudad de Toledo, en que dice que en virtud de ciertas cédulas de S. M. suplió á D. Diego de Vargas la edad que le faltaba para poder ser regidor y procurador de Cortes, cuyos oficios usaba el señor D. Luis de Vargas como su coadjutor, y en virtud de las dichas cédulas y suplimiento fué recibido el dicho D. Diego de Vargas por tal regidor y está en la posesion del dicho oficio, por cuya causa el dicho señor D. Luis de Vargas no puede usar la dicha procuracion de Cortes, y así la dicha ciudad ha revocado el poder que el dicho señor D. Luis tenia para ser tal procurador de Cortes, como consta de la escritura de revocacion de que se hace demostracion, y se hace notorio al reino lo susodicho para que le conste de ello y provea lo que fuere servido. Y tratado de ello acordó el reino que la dicha peticion y revocacion de poder se dé á los caballeros comisarios de este negocio para que lo junten con los demás y que tambien los vean los letrados del reino.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que decia ahora lo mismo que tiene dicho y votado en este negocio cuando dél se ha tratado.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Dan cuenta los comisarios de millones de que se ha recusado en el Consejo al Alcalde de Granada que está nombrado para la cobranza de millones de Sevilla.

Los caballeros comisarios de la administracion del servicio de millones dixeron que tratando de que se executase el acuerdo del reino de que se cometiese al licenciado Rodrigo de Cabrera, alcalde de la Chancilleria de Granada, la cobranza de los mrs. que se deben en la ciudad de Sevilla y su provincia de lo procedido del servicio de millones, como el reino lo tiene acordado, se habia recusado en el Consejo en nombre de la dicha ciudad de Sevilla al dicho alcalde Rodrigo de Cabrera, diciendo era natural de aquella ciudad: que daban cuenta al reino para que acuerde lo que se hubiere de hacer, y se votó y no salió ninguna cosa.

Idem.

Volvióse á votar segunda vez este negocio y no salió ninguna cosa por mayor parte del reino.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 17 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Juan de Guzman, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Martin de Castrejon, por Soria; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Recaudo del señor Presidente para que el reino se junte más de mañana para tratar del servicio de S. M. y condiciones.

Los secretarios de las Cortes dixeron que el señor Presidente de Castilla les habia dicho dijesen al reino de su parte, procure la brevedad en conducir lo de las condiciones y forma de la administracion del servicio de millones que se trata de hacer á S. M. por importar la haya por estar el tiempo tan adelante, y que para que el reino le tenga se junte á buena hora. Y tratado de ello se acordó de conformidad se junte el reino á las 9 de la mañana para que se vaya tratando y determinando cerca de las dichas condiciones y administracion del dicho servicio sin perder punto.

Idem y que se junte á las nueve de la mañana.

Entró el señor Juan Enriquez, por Madrid.

Acuerdos.

Viéronse los acuerdos que el reino ha hecho y hasta hoy estaban por ver.

Dan licencia al señor Andrés de Usatigui para estar ausente un mes.

El señor Andrés de Usatigui, procurador de estas Cortes y diputado del reino, dixo que tenia licencia para hacer ausencia de esta Corte á negocios suyos precisos, que suplica al reino se la dé para poderla hacer como su diputado. Y tratado de ello se acordó de conformidad se dé licencia al dicho señor Andrés de Usatigui para estar ausente de esta Corte por un mes y que sea á cuenta de la licencia ordinaria que tiene de tres meses en cada un año para hacer ausencia.

Entraron los señores D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan Coello, por Jaen; el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; don Luis de Vargas, por Toledo.

Cerca de dónde se ha de pagar en los lugares las sisas elexidas.

Volvióse á votar sobre lo que se ha de hacer en la forma y á donde se han de pagar las sisas elexidas, como se contiene en la proposicion que hizo el señor D. Martin de Castrejon en 27 de Abril de este año, que se votó cerca de lo que en ello se haria en 4, 11, 14 y 15 de este mes de Mayo, y no salió ninguna cosa por mayor parte del reino en los dichos dias y ahora salió por mayor parte del reino que no puede ni debe tratar de lo propuesto por el señor D. Martin de Castrejon por ser contrario á lo acordado y resuelto en 6 de Abril de este año, y por las demás razones que en la conferencia de este negocio se han dicho, en que bastante se satisface y responde á las objeciones puestas en razon de conciencia y gobierno, y así no se trate de ello.

Idem y resolución que no se trate de esto.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Fernando de Ledesma, D. Juan de Guzman, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulados.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, Jusepe Suarez, Pedro Peña.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Antonio Galtero, el Conde de la Fuente, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez dixeron lo que votaron en 15 de este mes en este negocio, que es que el reino nombre cuatro caballeros comisarios, los dos de un parecer y los dos del otro, y hagan una junta con los dos letrados del reino y otro, el que nombrare el reino y tres teólogos, y lo que

resolvieren todo junto lo traigan al reino, para que visto provea lo que más convenga.

Despues de haber votado se reguló á este voto el señor Andrés de Usatigui. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que por el voto y acuerdo de 23 de Septiembre del año pasado de 1617, el reino por mayor parte señaló la cantidad de los 18 millones para el servicio que se trataba de hacer á S. M., y por el de 6 de Abril de este año, que la dicha cantidad se pagase en las cuatro sisas que hoy corren de vino, vinagre, aceite y carnes, y que así en cuanto á las dos cosas referidas, que son la cantidad y sisa en que se ha de pagar, está tomada ya resolucion, y protesta que no se ha visto tratar en su proposicion de inovar ninguna de ellas. Mas supuesto que las otras dos que faltan, que son la forma de la administracion y condiciones, se trata hoy de la administracion viene muy en su lugar la proposicion que tiene hecha de que la administracion de las dichas cuatro sisas se haga con igual contribucion de todos los vasallos, pues todos lo son de un Rey tan cristiano, y se dará por mejor servido de que la dicha cantidad de los dos millones á que ya el reino está obligado, se le pague con la igualdad que en conciencia se requiere y sin que sean algunos vasallos más vexados y gravados que otros en el dicho servicio. Y porque en negocio de tanta consideracion se pueda tomar la resolucion que más convenga, es de parecer se consulte con los teólogos y letrados en este negocio como lo ha dicho el señor D. Juan de Castilla, con quien se conforma en todo. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que en conciencia y justicia para hacer igual este servicio y la sisa que para su paga se impone, halla no poder hacerse ni pagarse en la canilla sino en el consumo, á causa de que los pobres pagarian dos veces esta sisa, una donde se comprase y otra cargándole cantidad donde se hubiese de consumir, pues seria en daño del consumo y cosecheros el haberlo de pagar dos veces, pues es servicio real y no personal á causa de Idem.

que las alcabalas no se pagan por las personas sino por las cantidades que se venden, y así seria gran daño para los pobres pagarlo en sus cosechas, pues son diferentes los precios á que lo venden, y así por estas causas y otras muchas que podia decir se conforma en todo con el señor D. Alvaro de Quiñones.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 18 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; D. Juan de Guzman, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores Hernando de Bribiesca, por Salamanca; don Juan Coello, por Jaen; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Pedro de Mendoza, por Soria.

Apelación del acuerdo que ayer tomó el reino sobre dónde se habían de pagar las sisas elexidas.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que del acuerdo que el reino por mayor parte tomó ayer cerca de su proposicion hecha en 27 de Abril, hablando con el respeto debido, apela y lo pide por testimonio.

Proposición sobre que no se admita esta apelación ni otras semejantes que toquen al servicio de S. M.

Los señores Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca dixeron que habiendo oido la apelacion que ha interpuesto el señor D. Martin de Castrejon, suplican al reino se sirva de no dar lugar á semejantes apelaciones y declare no poderse hacer, porque de las cosas del servicio de S. M. no se puede interponer apelacion ni nunca se ha visto ni permitido se hayan hecho semejantes apelaciones, y si se

diese lugar á introducirse, seria en muy gran daño y perjuicio de los acuerdos del reino y poner un gran estorbo en los negocios de l servicio de S. M., de forma que no tendrian fin por el mucho tiempo que se gastaria, y suplican al reino nombre comisarios para que defiendan no se admitan ni hagan semejantes apelaciones.

Entraron los señores Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

El señor D. Hernando de Ledesma dixo que suplica al reino nombre luego dos comisarios que den cuenta al señor Presidente dé la apelacion hecha por el señor D. Martin de Castrejon, porque sin salir de aqui se traiga respuesta de S. S. I., para que se vea lo que en ello se ha de hacer, porque no se dé lugar á semejantes apelaciones. Idem.

El señor D. Juan de Castilla propuso y dixo que el reino trate de las condiciones y forma de la administracion del servicio como S. M. lo tiene mandado y el señor Presidente en su nombre, sin dilatarlo con otras cosas, y que para execucion de esto, suplica al reino se vean las condiciones de los servicios pasados. Proposición sobre que se trate de las condiciones del servicio de S. M.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo que suplica al reino vote sobre lo que se ha de hacer en lo que estos caballeros han dicho y propuesto. Idem y sobre que se vote sobre la apelación y proposiciones.

Los señores D. Juan Trillo y D. Juan de Guzman dixeron lo mismo. Idem.

Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará, y no salió ninguna cosa por mayor parte del reino, y los votos que en esto se dieron son los siguientes: Idem y votóse y no salió nada.

El señor D. Juan de Castilla dixo que la apelacion del señor don Martin de Castrejon se oye y se dé testimonio, y el dia que le sacare ó le siguiere, es de parecer se nombren comisarios que defiendan el acuerdo del reino, no obstante que tuvo voto en conformidad de la dicha proposicion, y el reino tiene acordado que se vayan poniendo las condiciones y forma de administracion del servicio que se trata de hacer á S. M. y ahora se han hecho por algu- Idem.

nos caballeros procuradores de Cortes diferentes proposiciones, y executando el dicho acuerdo y conforme á lo que tiene suplicado hoy por su proposicion, es en que primero vaya tratando el reino de las condiciones y forma de administracion del dicho servicio.

Idem El señor Hernando de Quiñones dixo que en cuanto á si puede el señor D. Martin de Castrejon apelar ó no, lo remite á los señores del Consejo para que declaren lo que en esto se ha de hacer en justicia, y que le parece que sin embargo de la apelacion y de las proposiciones, y lo demás que han hecho algunos de los caballeros procuradores de Cortes, se comience hoy antes de levantarse el reino á tratar de las condiciones y forma de la administracion del servicio como, de parte de S. M., S. S. I. lo ha enviado á mandar y á pedir al reino, y que habiendo comenzado no pueda de ninguna manera divertirse á otra cosa, sino á tratar de las dichas condiciones y forma de administracion del servicio.

Idem Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Juan de Guzman, D. Gerónimo de Cañizares, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde dixeron que les parece no se dé testimonio al señor D. Martin de Castrejon de la apelacion que interpone por no caer sobre materia en que ha lugar la apelacion, y que si viniere orden del Consejo para que se le lleven estos autos, los secretarios de las Cortes antes de cumplirlo, den cuenta al reino para que provea y ordene lo que más convenga, que como negocio de tanta consideracion y de tan grandes consecuencias como dél podrian resultar, es justo que la defensa se haga con mucha demostracion; y en cuanto á lo demás que se dice, trate del servicio de S. M., conforme los acuerdos, es bien que con efecto se haga, y no multiplicando acuerdos á otros acuerdos, pues por los hechos por el reino está bastantemente proveido, y asi, por lo que le toca, protesta de no votar ni responder á proposicion ninguna que mire á suspender ó á dilatarlos, sino que, llegando á su voto, votará derechamente el servicio de S. M., conforme á los dichos acuerdos.

El señor D. Martin de Torres dixo que al señor D. Martin de Castrejon se le dé el testimonio que pide, porque le parece forzoso en justicia y en razon, y que luego el reino antes de levantarse nombre caballeros comisarios para la defensa de este negocio, y que en los tocantes al servicio de S. M., siempre ha estado presto y lo está de tratar de ellos y no de otra ninguna cosa, como lo hará dando lugar el reino para ello. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que se dé al señor D. Martin de Castrejon el testimonio que pide, y en lo demás de las proposiciones que hoy se han hecho, por ahora, no es en proveer cosa alguna á ellas. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que el reino nombre sus comisarios que defiendan el acuerdo que tiene tomado, y que en cuanto á proseguir las materias del servicio de S. M., siempre está dispuesto á votarlas con mucha brevedad, en conformidad de los acuerdos que el reino tiene hechos. Idem.

El señor D. Antonio Galtero dixo que suplica al reino execute los acuerdos que tiene hechos cerca del servicio de S. M., y al señor D. Martin de Castrejon se le dé el testimonio que pide. Idem.

Los señores D. Juan Coello, Pedro Peña dixeron les parece que al señor D. Martin de Castrejon se le dé el testimonio que pide, guardando la costumbre, y que el reino nombre comisarios que defiendan su acuerdo, y en lo demás son en que se guarden los hechos por el reino en lo del servicio de S. M., que es tratar de ello. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Jusepe Suarez dixeron que se dé al señor D. Martin de Castrejon el testimonio que pide, guardando la costumbre que en ello hay, y en cuanto á comenzar á tratar de lo que resta para perfeccionar el servicio por voto consultivo, son en que el reino, por acuerdo del reino, nombrando los caballeros comisarios que le pareciere, vea las condiciones que miran á la administracion del servicio de los 18 millones y del de los 17 y medio y ensanches y apartadas de las demás, tambien vean Idem.

las que miraren al buen gobierno, utilidad y bien de estos reinos, y comenzando por las primeras, determine las que mejor le pareciere que se pongan, y lo mismo en el segundo género de condiciones, con advertencia que el agente del reino dé cuenta de las sobre que ha habido pleito en el Consejo, para que, con conocimiento bastante, el reino prevenga su debido cumplimiento; y que asimismo del lunes en ocho días los caballeros que tuvieren condiciones que añadir, las traigan al reino para que se elixan las que más pareciere que convengan, y así se acabe con brevedad de disponer las que convengan para que se envien las cartas á las ciudades.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo lo que el señor D. Alvaro de Quiñones, y que las condiciones y forma de administracion se traten y hagan por todo el reino, sin remitirlo á comisarios.

Idem. Los señores Conde de Barajas, D. Fernando de Ledesma dixeron que se guarde la costumbre que el reino tiene en semejantes apelaciones en dar testimonio, y que vaya tratando de las condiciones y forma de administracion, como está acordado.

Idem. Los señores D. Diego de Tapia, Juan del Collado, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez dixeron que se dé al señor D. Martin de Castrejon el testimonio que pide, y en lo demás se vaya tratando del servicio de S. M.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que se dé el testimonio en la forma que lo dice el señor D. Lorenzo Ramirez, y en lo demás le parece estar algunas de las proposiciones, sin tiempo ni sazon alguna, y así es no se trate de ellas, sino luego del servicio de S. M.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo que se oye la apelacion interpuesta por el señor D. Martin de Castrejon, y que se trate luego del servicio de S. M., de las condiciones y forma de administracion, segun el reino tiene acordado.

Idem. El señor D. Martin de Castrejon dixo que en las cosas tocantes al servicio de S. M., está llano que no se pueden hacer apelaciones ni se deben admitir, pero que esto fuera en caso que él apelara de la concesion de los 18 millones que está hecha para el servicio de

S. M., pero que su proposicion no mira sino á que este servicio se reparta con igualdad entre todas las provincias, y sin cargar más á unas que á otras, y el hacerse ó no, viene ya á ser interés entre partes, y así, en cuanto á esto puede hacer y ajustar lugar en la apelacion, cuanto más, que hoy el reino por su acuerdo de la mayor parte vino en dar la forma que cerca de la administracion ha de tener, sino que tan solamente ha acordado no se trate de la dicha proposicion, por obstarle exencion de cosa juzgada y ser contraria al acuerdo que el reino tomó en 6 de Abril de este año, y que el determinar si á la dicha proposicion le obsta la dicha ecepcion ó no, es negocio meramente de justicia y entre partes, y así viene muy en su lugar la apelacion que tiene interpuesta, y que por ella no sea impedido el tratar las cosas del servicio de S. M., pues con solo responder que se oía, se podia pasar á ellas sin hacer nuevas proposiciones contrarias al derecho, las cuales han sido causa que ocupe el reino toda esta mañana en votar sobre ellas, y dexe de acudir á tratar de las del servicio de S. M.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que apela de la apelacion que hoy ha interpuesto el señor D. Martin de Castrejon, para quien y con derecho pueda y deba, para que el Consejo declare si puede ó no hacer apelacion en este negocio el señor D. Martin de Castrejon, y en lo demás se conforma con la proposicion que hoy tiene hecha.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 19 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; el

Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

El señor Conde de Barajas se fué por querer el reino tratar sobre la paga de las libranzas que tiene de 25.000 y tantos ducados, despachadas por el Consejo de hacienda libradas en lo que está en poder de Juan Fernandez, receptor de millones.

Entró el señor D. Pedro Mesía, por Salamanca.

Dan cuenta los comisarios acerca de lo que les parece sobre lo librado al Conde de Barajas en el receptor Juan Fernández.

Los señores D. Pedro de Céspedes y D. Martin de Castrejon, comisarios para juntar los papeles que hubiere sobre lo de la receptoria de Juan Fernandez para la pretension que tiene el señor Conde de Barajas sobre que se le paguen 25 mil y tantos ducados á cuenta de los 8 cuentos y tantos mil maravedises que están consignados al reino en el servicio de millones, dixeron traian para que el reino los vea, los capítulos de la escritura del repartimiento en que dice y declara para lo que han de ser los dichos 8 quentos y tantos mil maravedises y que se habian informado de las bajas que se han hecho algunos lugares de lo que les está repartido para la paga del servicio de millones y que montaba mucho, y que estos se consignaron para gastos de la administracion de millones y lo que sobrare para cuenta de faltas, y que se oyese al contador del reino, Antolin de la Serna, para que se vea la mucha cantidad que se han hecho de bajas. Y entró y dixo montaba lo que se habia bajado hasta ahora más de 22 quentos de mrs., y hizo relacion del estado que este negocio tenia y del dinero que de esta receptoria se habia puesto en el arca de tres llaves de S. M., á cuenta del servicio de los 17 millones y medio. Con que se fué fuera y se leyeron algunos capítulos que tratan de esto que están en la es-

Hizo relación el contador Serna de lo que montan las bajas.

critura que el reino otorgó de los dos millones del repartimiento, que tratan de la forma para que quedan consignados los 8 cuentos y tantos mil maravedises, y en qué se han de convertir y gastar.

Idem y resolución y lo que ha de hacer Juan Fernández del dinero de su receptoría de millones.

Oido lo dicho se votó lo que se hará, que es el dia que estaba señalado para ello, y salió por mayor parte del reino que los caballeros comisarios de este negocio habiendo entendido la cantidad que hay de lo procedido de la receptoria del reino de millones que es á cargo de Juan Fernandez, dexen en su poder el dinero que les pareciere necesario para salarios, gastos de pleitos y otras cosas tocantes á la administracion del servicio de millones, y que se pueden ofrecer, y esto sea muy larga y cumplidamente, de forma que antes sobre que falte, y que lo demás que pareciere haber de sobras, si las hubiere, hagan se pongan en las arcas de tres llaves de S. M. por cuenta del servicio de los 17 millones y medio que hoy corre y tome el dicho Juan Fernandez recaudos en bastante forma de lo que entregare para que S. M. lo reciba en cuenta al reino en la del dicho servicio, y que lo que así entregare en las arcas sea á los tiempos y plazos que los dichos caballeros comisarios le señalaren y ordenaren.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, el Conde de la Fuente, D. Pedro de Mendoza, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro Mesía, D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Juan del Collado, Juan Carrasco, Jusepe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui.

Idem.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Antonio Galtero, Francisco Vazquez dixeron que en la escritura del repartimiento que otorgó el reino, primero de Febrero de 1611, demás de los 17 millones y medio, repartió 8 quentos 674.840 maravedises para pagar

los salarios de los comisarios y secretarios y otras personas que se han de ocupar en la administracion del servicio que al presente corre y para los demás gastos que se ofreciesen y seguir los pleitos á él tocantes, y que lo que sobrare de los dichos 8 quentos 674.840 maravedises se convierta en suplir el reino las quiebras y faltas de los lugares que no pudieren pagar el repartimiento. Y segun esto les parece que en ninguna manera puede el Consejo de hacienda librar maravedises algunos en los dichos 8 quentos y tantos mil maravedises, sino que precisamente los ha de gastar el reino en los efectos para que se repartieron sin podellos convertir en otra cosa, y es conveniente y muy necesario que lo que está en ser de estos 8 quentos y tantos mil maravedises lo tenga el receptor pronto para las quiebras que cada dia van saliendo y para los gastos que forzoso se han de ofrecer durante este servicio, y aun en caso que despues de acabado sobrare alguna cantidad, les parece se convierta en aprovechamiento público y alivio de los contribuyentes, y no en otros usos particulares, como por estas mismas palabras dispone la condicion cuarta de la forma del repartimiento, y supuesto que el estado eclesiástico contribuye tambien en estos 8 quentos y tantos mil maravedises, les parece asimismo que no puede el reino sin incurrir en la bula *In cœna Domini*, convertirlos en otra cosa.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Castrejon dixeron que el receptor Juan Fernandez no cumpla las libranzas dadas en él por el Consejo de hacienda, y si se procediere contra él, los caballeros comisarios en nombre del reino hagan todas las diligencias que fueren menester con Su Magestad y el Consejo de justicia para que no pase adelante por no tocar dar semejantes libranzas al Consejo de hacienda sino al reino, y que el dicho receptor Juan Fernandez, por cuenta del servicio de los 17 millones y medio, entregue en las arcas de tres llaves de S. M. la cantidad de dinero y á los plazos y tiempo que á los dichos comisarios pareciere, tomando recaudos bastantes el dicho receptor para que S. M. lo reci-

ba en cuenta del dicho servicio, lo cual hagan y executen los dichos comisarios en la forma que llevan entendido del reino.

El señor D. Martin de Torres dixo que el receptor Juan Fernandez dé relacion jurada del dinero que tiene en su poder, para que con más conocimiento de causa el reino pueda tomar mejor resolucion en este negocio. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que dejando en poder del receptor Juan Fernandez cuatro quentos para los efectos que se consignó, el demás dinero que tuviere lo ponga en las arcas de tres llaves de S. M. y se le notifique lo cumpla con apercibimiento que corran por él todos los daños y intereses que se recibieren á S. M. y al reino. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que cumpliendo el reino con la instruccion que tiene y modo sentado para disponer del procedido del dinero de la receptoria de Juan Fernandez, y pareciendo puede ser alivio de los contribuyentes por sus comisarios, ajuste las cuentas con Juan Fernandez, y ajustadas, le ordene ponga en las arcas de tres llaves de S. M., por cuenta del servicio de los 17 millones y medio, el dinero que tuviere tomando recaudos para que S. M. lo reciba en cuenta al reino del dicho servicio. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que guardando Juan Fernandez los capítulos del contrato de millones y la instruccion de los comisarios de ellos, pague al señor Conde de Barajas sus libranzas.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID Á 21 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; don Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; el Conde de la Fuente, Jusepe Sua-

rez, por Toro; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, por Segovia; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se traiga relación de las ciudades adonde se envian executores y por qué cantidad de millones.

Habiendo dado cuenta los comisarios de millones han acordado se envien executores á algunas ciudades y villa de voto en Cortes, por lo que deben de los servicios de millones en conformidad de lo que el reino acordó sobre esto en 15 de Marzo de este año, y que estaban hechas las comisiones y llenas de las personas que han de ir, se acordó de conformidad del reino que el sábado primero, 26 de este mes, se traiga relacion de las ciudades á donde se envia y por qué cantidad á cada una.

Nombramiento de dos comisarios de millones por falta de otros dos que han cumplido.

Habiendo entendido el reino cumplieron, á 20 de este mes, los seis meses porque estaban nombrados por comisarios de la administracion del servicio de millones los señores D. Gabriel Cimbron y Andrés de Usatigui, acordó el reino se nombren otros dos caballeros comisarios y para ello se echen suertes entre 24 caballeros procuradores de estas Cortes que no han sido comisarios ausentes y presentes para que á quien cupiere asista en la dicha administracion del servicio de millones por el tiempo y en la forma que se contiene en el acuerdo de 14 de Hebrero de 1617, y que lo hagan juntamente con los señores D. Cristóbal Galtero y Juan Enriquez, otros dos comisarios que son de este negocio, y se echó en un cántaro de plata los nombres de los dichos 24 procuradores de estas Cortes que entran en las dichas suertes y en otro 22 habas de «no» y dos de «sí», y se sacaron los dichos nombres y cupo la suerte á los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Juan Trillo, por el tiempo y en la forma referida.

Recaudo del señor Presidente sobre lo de tratar de las condiciones de millones.

Los secretarios de las Cortes dixeron que el señor Presidente de Castilla les habia dicho dixesen al reino de su parte, que S. M. le pregunta el estado en que están los despachos para enviar á las

ciudades, y que dará á S. M. la respuesta que el reino le diere.

Entró el señor Francisco Vazquez, por Valladolid.

Oido el dicho recaudo se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se nombren dos caballeros comisarios que lleven á S. S. I. la respuesta del recaudo que ha enviado hoy y le signifiquen con toda particularidad la disposicion de las cosas del servicio de S. M., y que el reino se junte todos los dias por las tardes á las 4, y haya de estar dos horas precisas, no divirtiéndose á otros negocios sino á los del servicio de S. M., hasta que se envien las cartas á las ciudades y villa de voto en Cortes para que se haga con mayor brevedad, como encarga S. S. I. Idem y que se junte el reino por las tardes.

De este acuerdo fueron los señores D. Martin de Castrejon, don Luis de Vargas. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan de Castilla, Hernando y D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, D. Gerónimo de Cañizares, D. Fernando de Ledesma, Hernando de Bribiesca, D. Juan de Guzman, D. Pedro de Mendoza, D. Francisco de las Infantas, Francisco Vazquez, Juan del Collado. Idem: regulación.

Los señores D. Martin de Torres, Hernan Garcia Conde dixeron lo mismo que se contiene en el acuerdo de arriba, con que el juntarse el reino sea los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, Juan Carrasco, Pedro Peña dixeron que se nombren comisarios que respondan al señor Presidente que el reino va tratando del negocio y lo hará con todo cuidado, y para ello se junte á las 9 de la mañana precisamente, hasta las 12. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo es en que la administracion de este servicio supuesto que ha de correr sin repartimiento, es la misma que está determinada en el servicio de los 18 millones, y así es su parecer no le tiene de que se haya de buscar otra, y para Idem.

condiciones, son muy del servicio de Dios, de S. M. y bien de estos reinos las que están puestas en el servicio de los 17 millones y medio y las de los 18 y ensanches, menos las que estuvieren derogadas por el servicio de los 17 millones y medio, y así le parece que se aprueben y pongan en este servicio, y asimismo las puestas en los votos de 23 de Septiembre del año pasado de 1617, y 6 de Abril de este año, y que para reever unas y otras y si fuere menester prevenir algo en la administracion, le parece es bastante tiempo hasta el lunes que viene, primero próximo venidero, juntándose tardes y mañanas del lunes, miércoles y viernes, y que ese dia se nombren comisarios que escriban las cartas y esto se responda al señor Presidente de Castilla.

Idem y un comisario.

Votóse sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo del reino hecho sobre este negocio, y salió nombrado por mayor parte el señor D. Gabriel Cimbron.

Idem y otro comisario.

Volvióse á votar por otro comisario, y salió nombrado por mayor parte del reino el señor Conde de la Fuente.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 21 DE MAYO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, por Segovia; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo; D. Juan Trillo, por Granada.

Remítense á la comisión las bajas que hay y hu-

Habiéndose tratado de que hay muchas personas en esta Corte procurando se despachen las bajas que piden algunos lugares de los

mrs. que les están repartidos para la paga del servicio de millones y que les hacen costas con su asistencia, y que por juntarse el reino mañanas y tardes no se podrán despachar las que hay con la brevedad que conviene, se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que porque tenga lugar á despachar los negocios del servicio de S. M. remite las bajas que hasta hoy hay vistas y presentadas y se presentaren hasta San Juan, de Junio de este año, á la comision de millones del reino para que decisivamente las despache. biere hasta San Juan.

De este acuerdo fueron los señores D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernan Garcia Conde. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Hernando y D. Alvaro de Quiñones. Idem: regulación.

El señor D. Juan de Castilla dixo lo que tiene votado en este negocio otras veces. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero dixeron que porque el reino tenga lugar á despachar los negocios del servicio de S. M., son en remitir las bajas que hasta hoy hay vistas y presentadas y se presentaren hasta fin de este mes de Mayo, para que decisivamente las despache la comision del reino. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que los sábados se despachen bajas. Idem.

El señor D. Juan de Guzman dixo que se traigan al reino para que se despachen. Idem.

Entraron los señores Juan Enriquez, por Madrid; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Martin de Torres, por Granada.

Habiéndose entendido que el señor Hernando de Bribiesca dió en el Consejo peticion sobre apelar de la apelacion que hizo el señor D. Martin de Castrejon del acuerdo que el reino hizo en 17 de este Cerca de la apelación de la que hizo el señor don Martín de Castrejón.

mes de Mayo sobre la forma de usar las sisas para la paga del servicio que se trata de hacer á S. M., por no haber apelado el dia que se hizo el dicho acuerdo, sino en otro dia, y por no poderse apelar de las cosas que tocan al servicio de S. M., y por lo demás que se contiene en la dicha peticion y que en ella estaba decretado en 19 de este mes, que los escribanos mayores del reino den un traslado de estos acuerdos á Hernando de Bribiesca como lo pide para traerlo al Consejo, y se proveyó ante Juan Alvárez del Mármol, escribano de cámara del Consejo, y para votar cerca de si se han de hallar presentes ó no los señores D. Martin de Castrejon y Hernando de Bribiesca para votar lo que en este negocio se ha de hacer, les ordenó el reino se fuesen fuera, y así se fueron y se votó sobre si se han de hallar presentes ó no, y salió por mayor parte del reino, que guardando la costumbre que tiene y lo que se ha hecho en semejantes ocasiones, después que el reino está junto en estas Cortes, los señores D. Martin de Castrejon y Hernando de Bribiesca no se hallen presentes á votar este negocio.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Antonio Galtero, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Juan de Guzman, D. Fernando de Ledesma, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores Hernando de Quiñones, D. Francisco de las Infantas, D. Diego de Tapia, D. Pedro de Mendoza, Juan Enriquez dixeron que conforme á los capítulos de la orden de votar y á la costumbre que el reino tiene en semejantes ocasiones, segun han dicho los secretarios en Cortes pasadas, y porque este negocio es del reino y no particular de los señores D. Martin de Castrejon y Hernando de Bribiesca, son en que esten y asistan á votar en él.

Idem Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que por ser conforme á justicia, razon y derecho que no asistan estos caballeros á votar este negocio, se conforman en todo con el voto del señor D. Juan de Castilla.

El señor D. Juan Trillo dixo que se nombren comisarios que sepan de los letrados del reino, si deben de estar ó no á votar en él este negocio los señores D. Martin de Castrejon y Hernando de Bribiesca, y el parecer que dieren se ponga en los libros, y sin volverlo al reino se execute. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Pedro Peña dixeron que para si se han de dar los papeles ó no para el Consejo sobre este punto, se hallen presentes estos caballeros. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que es contra justicia, razon y derecho que estos caballeros dexen de hallarse presentes y dar sus votos, pues lo que se va tratando no es particular de ninguno, y así es justo, pues en Cortes pasadas se ha guardado el estilo y costumbre que todos los caballeros que no tratan particular suyo, sino el bien comun, esten presentes, y pues en ellas no se ha hecho novedad, en éstas no se haga, y se conforma con el voto del señor D. Lorenzo Ramirez. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que del acuerdo que ahora ha tomado el reino de que no se hallen presentes los señores D. Martin de Castrejon y Hernando de Bribiesca á votar lo que en este negocio se ha de hacer, hablando con el respeto debido apela de ello para ante los señores del Consejo de S. M., y lo pide por testimonio.—D. Juan de Henestrosa. Idem y apelación.

EN MADRID A 22 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castre-

jon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Cerca de ser diputado de Soria D. Francisco de Salazar.

Habiendo presentado D. Francisco de Salazar los recaudos que traía de la ciudad de Soria para ser diputado del reino por la dicha ciudad por este trienio, como procurador de Cortes que fué en las últimas por ella, por haber hecho dejacion D. Lope de Morales, el otro procurador de las dichas Cortes que fue en la dicha ciudad y haber nombrado al dicho D. Francisco de Salazar, y la presentacion que ha hecho en el Consejo de los dichos recaudos y poder, y como fué admitido por tal diputado y hecho el juramento acostumbrado, se trató lo que se hará, y acordó el reino de conformidad que se junten con el poder que ha presentado D. Francisco de Salazar para ser diputado del reino por la ciudad de Soria, los demás papeles que hubiere en virtud de los cuales ha servido la dicha diputacion el señor Andrés de Usatigui, y se nombren comisarios que lo muestren todo á los letrados del reino y den parecer por escrito de lo que en justicia se debe hacer en razon de admitir por diputado del reino al dicho D. Francisco de Salazar.

Idem, que se junten los papeles tocantes á este negocio y los vean los letrados del reino, y se nombren comisarios.

Idem y comisarios.

Luego nombró el reino de conformidad por comisarios para executar el acuerdo hecho sobre este negocio á los señores D. Antonio Galtero y D. Gerónimo de Cañizares.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Francisco Vazquez, por Valladolid; Hernando de Bribiesca y D. Pedro Mesía, por Salamanca; don Pedro de Céspedes, por Sevilla.

Cerca de cómo se ha de comenzar á tratar de las condiciones del servicio de millones.

Habiéndose visto los acuerdos del reino de 23 de Septiembre de 1617 y de 6 de Abril de este año de 1618, y comenzado á leer la primera condicion del acuerdo del servicio de los 18 millones que se concedieron á S. M. en las Cortes de 1599, se votó sobre qué género de condiciones se ha de comenzar á tratar primero de las que se han de poner en el servicio que se trata de hacer á S. M. y salió por mayor parte del reino que se dé principio en conformi-

dad de la condicion cuarta del acuerdo del reino de 23 de Septiembre del año pasado de 1617, á tratar y resolver primero el reino las condiciones generales para el beneficio de estos reinos, suave paga de los contribuyentes, buena administracion de justicia, y para ello vaya viendo las condiciones que en el servicio de los 18 millones y 17 y medio y ensanches se pusieron, y despues vea y determine las que pareciere ser menester, para su más fácil cobranza, execucion y paga del dicho servicio, y las unas y las otras ajuste y ponga, quitando ó añadiendo lo que le pareciere convenir para su mejor execucion y efecto; y haga se pongan todas las condiciones de nuevo que le pareciere necesarias, y luego trate de las súplicas y mercedes que al reino le pareciere poner, pedir y suplicar para que S. M. las conceda, y luego despues dé la orden como se ha de usar de las sisas que el reino tiene aprobadas y de la forma de la administracion del dicho servicio, segun al reino le pareciere, y recibiendo del conocimiento de ella y de lo demás que por cualquier via y manera tocare al dicho servicio, todas las justicias, audiencias, Chancillerías y consejos, ecepto los señores Presidente de Castilla y asistentes de las Cortes á quien privativamente les ha de pertenecer; y para mejor inteligencia de lo referido, se han de ver todos los capítulos de la forma de administracion de los dichos servicios de los 18 millones y ensanches y 17 y medio, y quitar y añadir y poner de nuevo todo lo que pareciere ser menester prevenir para su entero cumplimiento y inteligencia, guardando en determinarlo todo el orden referido.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzman, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, D. Pedro de Mendoza, don Gerónimo de Cañizares, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Hernan Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gas- Idem.

par Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, D. Pedro Mesía, D. Luis de Vargas dixeron que en conformidad de los acuerdos del reino de 23 de Septiembre del año pasado de 1617 y el de 6 de Abril de este año, en primer lugar para su execucion ha de tratar el reino de lo contenido en el dicho acuerdo de 6 de Abril y forma de usar de las sisas, y despues de la administracion y suave paga del dicho servicio y luego de las condiciones generales para el bien y alivio de estos reinos, y de las súplicas que se han de hacer á S. M.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que le parece que comience el reino poniendo las condiciones que le pareciere convienen, lo primero que S. M. se sirva de no hacer asientos con hombres de negocios; lo segundo, sobre la renta de los baldíos y rompimiento de dehesas, y luego sobre la condicion de que no se pueda labrar moneda de vellon y luego sobre los oficiales de escribanias públicas y de las varas de justicia, y despues el reino irá elixiendo otras que le pareciere convenir.

Idem. Los señores D. Martin de Castrejon, D. Diego de Tapia dixeron que les parece que el reino comience poniendo las condiciones generales que le pareciere convenir para bien de estos reinos y administracion de justicia, y luego la consignacion para que este servicio se concede, y hecho esto trate de la forma de administracion y condiciones de ellas, y lo último sea las súplicas que se hubieren de hacer á S. M.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que le parece que el reino comience por los acuerdos de la forma de usar de las sisas elexidas para la paga del servicio, y en lo demás es como el señor don Juan de Castilla.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 22 DE MAYO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon;

D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Jusepe Suarez, por Toro; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Lo que ha de hacer el reino cerca de las condiciones de millones 17 y 26 del servicio y montazgo.

Vióse la condicion doce, puesta en el servicio de los 18 millones y la 26 de los 17 y medio, que tratan de la renta del servicio y montazgo, y lo que se dexó de conceder en ella en el dicho servicio que está puesto en el primer libro de estas Cortes, en 28 de Agosto del año de 1617, y tratado de lo que se hará acordó el reino de conformidad que su agente Francisco Gil traiga la executoria que se sacó del servicio y montazgo en favor del reino, y las leyes que se hicieron del dicho servicio en las Cortes de los servicios de los 18 millones y 17 y medio, y razon por menor de los plazos que ha habido en su interpretacion y execucion, y que han traido particulares, y forma que se ha guardado en la cobranza del dicho servicio en los puertos y donde se cobra el derecho de ellos. D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 23 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de Barajas, por Madrid; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del

Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis de Vargas, Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Da cuenta el agente del reino de la execución que despachó sobre el servicio y montazgo y comisarios para ordenar la condición cómo se ha de pagar.

Entró en el reino Francisco Gil Aponte, su agente, y hizo relacion de la executoria que despachó sobre lo del servicio y montazgo, y de las condiciones que se pusieron cerca de ello en los servicios de los 18 millones y 17 y medio y las leyes que de ello se promulgaron y el estado en que están los pleitos que tratan en el Consejo algunos particulares, sobre lo del dicho servicio y montazgo y en la forma que se podia remediar, para que no se pague por los dueños de los ganados más de una vez el dinero: con que se fué fuera.

Entró el señor Juan Enriquez, por Madrid.

Idem y comisarios.

Tratóse de lo que se hará para remedio de los inconvenientes que resultan en la forma de guardarse la condicion 12 del servicio de los 18 millones y 26 del de los 17 y medio, que tratan de la cobranza de la renta del servicio y montazgo, y se acordó que los señores D. Lorenzo Ramirez y D. Martin de Castrejon traigan ordenada la condicion que sobre esto se ha de poner en el servicio que ahora se trata de hacer á S. M. en la forma que más convenga para alivio del reino, para que vista acuerde lo que se ha de hacer.

Da cuenta Juan Ramírez del estado de las cuentas de millones.

Juan Ramirez de Arellano, á cuyo cargo está por el reino dar las cuentas del servicio de los 18 millones y 17 y medio, entró en el reino y le hizo relacion del estado de las dichas cuentas y dixo que con brevedad se recibirá en cuenta del servicio de los 18 millones para la del de los 17 y medio á cumplimiento de millon y medio, de que dentro de 15 dias sacaria certificacion, y que tiene recaudos en su poder de otros cien mil ducados, y mandósele que con toda brevedad procure se consiga por convenir mucho la haya, con que se fué fuera.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 25 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; don Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Condición sobre lo del servicio y montazgo.

Los señores D. Lorenzo Ramirez y D. Martin de Castrejon dixeron que en cumplimiento de lo que se les cometió traian ordenada la condicion de lo del servicio y montazgo, la cual se leyó y se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino se ponga por condicion en el servicio que se trata de hacer á S. M. la que se sigue:

Idem y condición sobre la paga del servicio y montazgo.

«En el servicio de los 18 millones y 17 y medio se puso por condicion de que se hicieron leyes, que la renta del servicio y montazgo no se pudiese cobrar fuera de en los puertos reales; y porque sobre la interpretacion se han causado pleitos y la malicia de los administradores, arrendadores y algunas pretensiones de particulares los han introducido y juntamente muchos fraudes en contravencion de ellas, ahora se pone por condicion en el modo y de la manera y forma que más fuerza tenga; S. M. mande que solamente pasando por los puertos reales se paguen y puedan cobrar los derechos del dicho servicio y montazgo y no en otra parte, aunque el ganado vaya por cualesquier travesias de estos reinos ó se preten-

da por alguna persona que se le deben montazgos por haber hollado las ciudades, villas, lugares, montes ó dehesas que diga ser suyas, y que los administradores, arrendadores, recaudadores ni otra persona alguna que tuviere derecho á la dicha renta, no lo pida ni cobre más de una vez cada año del ganado de lana y de cerda y de otro cualquiera que pasare y volviere por los dichos puertos reales, aunque el dicho ganado pase en cada un año por los dichos puertos muchas veces y durante el tiempo del dicho año mude de dueño ó dueños, sino que los dichos administradores, arrendadores ó recaudadores fuera de en los dichos puertos no puedan enviar á contar el ganado ni á pedir testimonio ó recaudos de las pagas ni cobrar el dicho servicio y montazgo en las ferias donde se vendiere ni en otra parte, y que en habiendo pasado de los dichos puertos no tengan obligacion los dueños de los ganados á mostrar cartas de pago ni otros recaudos de haber pagado, por cuanto, como dicho es, ha de correr por cuenta de los dichos administradores, arrendadores y recaudadores el cuidado de cobrar al paso de los dichos puertos, y que de esta condicion se haga ley con pena á los transgresores de ella, y que su execucion se cometa á las justicias ordinarias del distrito donde fuere sin que el Consejo de hacienda ni otro tribunal las pueda inhibir.»

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, don Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, el Conde de la Fuente, D. Juan de Guzman, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Gerónimo de Cañizares.

Idem: regulación. Despues de haber votado se reguló con este acuerdo el señor don Martin de Castrejon.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que por ahora no es en que se ponga esta condicion.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo que se ponga la condicion

del servicio de los 17 millones y medio y se añada lo que vota el señor D. Juan de Castilla.

Los señores Juan Enriquez, D. Pedro de Mendoza, Hernan Garcia Conde dixeron que se conforman con la condicion que se trae ordenada, con que teniendo carta de pago el ganadero de haber pagado conforme se dispone en la dicha condicion, con esto no se le pueda hacer vexacion ni molestia, y no llevándola se cobre del dicho ganadero. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que en lugar de la palabra que dice «la malicia de los administradores», se ponga la industria; y que como dice no se pague sino en los puertos sea así, obligando que precisamente se pase por los puertos para pagar una vez el derecho al año, como lo dispone la condicion que se trae ordenada, y lo postrero sea que el Consejo de hacienda ni tribunales de ella, por via de gobierno, ni exceso ni en otra manera no se entremeta á conocer de lo á ello tocante ni dar provisiones ni ningun género de interpretacion y que quede cometida la execucion á las justicias ordinarias, y con esto se conforma con la dicha condicion ordenada. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores Hernando de Quiñones, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que habiendo constado haber pagado en el puerto lo que montaren los derechos reales, se conforma en todo con el señor D. Juan de Castilla.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN MADRID A 25 DE MAYO DE 1618 EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las

Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Proposición para que se nombren comisarios que vean las condiciones de millones.

El señor D. Martin de Torres propuso y dixo que por excusar la dilacion que hay en poner condiciones por el servicio que se trata de hacer á S. M., y para que se consiga con brevedad y se haga como conviene, suplica al reino nombre los caballeros comisarios que le pareciere para que vean todas las condiciones puestas en los servicios de los 18 millones y 17 y medio, y las ajusten y dispongan como esten mejor, y segun el estado presente ordenen de nuevo las que convengan, y vayan dando cuenta al reino de ellas para que las vea y determine lo que se hubiere de hacer.

Idem sobre que se señale día para tratar de ella.

El señor D. Antonio Galtero dixo suplica al reino señale dia para tratar de lo contenido en la dicha proposicion.

Acordó el reino de conformidad, que para el lunes primero, 28 de este mes, se llame á los caballeros que hoy faltan para tratar y determinar lo contenido en la proposicion hecha hoy por el señor D. Martin de Torres.

Entraron los señores Conde de Barajas, por Madrid; D. Cristóbal Galtero, por Murcia.

Cerca de las condiciones de los 18 millones que no se pusieren en el de los 17 sobre los arrendadores de las rentas reales.

Viose lo anotado por los caballeros comisarios en el papel que truxeron al reino en 28 de Agosto del año pasado de 1617 sobre las condiciones de los 18 millones que se dexaron de poner en el de los 17 y medio, que trata de las condiciones de los arrendadores de las rentas reales y jueces que han de ser para ellas, y la condicion diez del servicio de los 18 millones que trata no se conceda por S. M. que los arrendadores de sus rentas sean jueces para la cobranza de ellas, ni que ellos los puedan nombrar, y la condicion trece del dicho servicio que trata que todas las condiciones que los arrendadores y hombres de negocios pidieren en los arren-

damientos y asientos que con ellos se hicieren, se examinen por los dos del Consejo de justicia que asisten en el de hacienda, y otros dos que se han de nombrar para ello del dicho Consejo de justicia, y la condicion veinte y cuatro del servicio de los 17 millones y medio que trata, que los arrendadores de las rentas reales no sean jueces para su cobranza, ni los nombren ni se den jueces executores á los que tuviesen libranzas ó consignaciones en cualquier renta de S. M., y la condicion veinticinco del dicho servicio que trata que las condiciones que se pusieren por los arrendadores, se examinen y vean por los del Consejo que asisten en el de hacienda, y que no se les dé esperas de las pagas que debieren de los juros. Y tratado de ello, acordó el reino de conformidad se nombren comisarios para que traigan ordenada esta condicion como más convenga al bien del reino, para que vista por él se acuerde lo que se hubiere de hacer, y se votó sobre nombrar los dichos comisarios y nombró el reino por mayor parte los señores Hernando de Quiñones y Jusepe Suarez.—D. Juan de Henestrosa.

Idem y comisarios para ordenar la condición cerca de lo referido.

EN MADRID A 26 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, por Valladolid; Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Entró en el reino Juan Alvarez de Soto, regidor de la ciudad de

Da cuenta Va-

lladolid sobre las carnicerias que tienen particulares en sus casas y el daño que recibe de ello.

Valladolid, y se sentó en fin del banco de la mano izquierda y dijo había escrito la dicha ciudad al reino en razon de que algunas personas particulares tienen en sus casas carnicerias, de que es causa que la de la ciudad, de un año á esta parte no tiene una de gasto de tres que solia tener, y no se paga sisa de la que venden, de que resulta mucha disminucion en la sisa, y que para remedio de ello se suplique á S. M. se cometa el castigo de este fraude á la justicia y comisarios de millones de la dicha ciudad, con inhibicion de la audiencia y alcaldes de ellas, porque de otra forma no podia cumplir con lo que está repartido del servicio de millones, y se fué fuera y se leyó una carta de la dicha ciudad de 16 de este mes, que escribe lo mismo.

Idem y carta de Valladolid.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; don Pedro Mesía, por Salamanca.

Idem y que se coadyuve lo que pide Valladolid y se nombren comisarios para remedio de este daño.

Y tratado de lo que pide la ciudad de Valladolid, se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se coadjuve lo que pide Valladolid á consejo y parecer de los letrados del reino, y que el agente salga á la causa y se nombren dos comisarios que le ordenen lo que hubiere de hacer, y si fuere menester, hablen al señor Presidente de Castilla y hagan todas las diligencias que convengan, y que asimismo se suplique se provea de remedio general en las demás ciudades y villas donde hubiere este daño.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, Francisco Vazquez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, D. Pedro Mesía, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dixo que se escriba una carta á

Valladolid, refiriéndole lo que ha entendido de las carnicerias, y se le diga que con efecto cobre la sisa de millones, y que si la Chancilleria se lo impidiere, envie testimonio para que se suplique á S. M. se inniva la dicha Chancilleria.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron lo que el señor D. Alvaro de Quiñones, y que si hubiere alguna causa pendiente en razon de este negocio, el agente salga en nombre del reino ayudar este negocio y los letrados ayuden. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que en cumplimiento de los despachos generales es en el parecer del señor D. Juan de Castilla. Idem.

Votóse sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo que el reino ha hecho sobre este negocio, y nombró de conformidad á los señores D. Antonio Galtero y Francisco Vazquez. Idem y comisarios.

El señor Conde de Barajas dixo al reino habia acordado en 19 de este mes, metiese en el arca de tres llaves de S. M. Juan Fernandez, receptor del reino de millones, cierta cantidad de millones como en el dicho acuerdo se contiene y que hasta ahora no habia tenido efecto lo acordado, que suplicaba al reino diese el orden conveniente para ello; con que se fué fuera. Pide el Conde de Barajas que Juan Fernández cumpla lo acordado cerca de meter el dinero de la receptoria de millones en las arcas de S. M.

Y los señores D. Pedro de Céspedes y D. Martin de Castrejon, comisarios de este negocio, dieron cuenta del dinero que estaba en poder del dicho Juan Fernandez, y que se iba minorando cantidad de maravedis de la receptoria del cargo del dicho Juan Fernandez, respecto de que se iba bajando de ella los maravedises de que se habian hecho bajas del repartimiento de algunos lugares de aquella provincia, y mostraron una peticion del dicho Juan Fernandez, con unos recaudos de las bajas hechas en la provincia de Toledo que se bajan de la receptoria del reino de millones que tiene el dicho Juan Fernandez, y con esto se trató lo que seria bien hacer, y se votó y salió por mayor parte del reino que los comisarios dél executen el acuerdo que está hecho en 19 de este mes sobre este negocio, y hagan lo que llevan entendido del reino. Idem y los comisarios de este negocio dan cuenta lo que hay cerca de esto. Idem: que executen el acuerdo que está hecho sobre esto.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Cris- Idem.

tóbal Galtero, D. Juan Coello, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Fernando de Ledesma, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez. D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Juan Enriquez, D. Pedro Mesía, Hernan Garcia Conde.

Idem regulados. Después de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Pedro Peña, D. Francisco de las Infantas, Juan Carrasco.

Idem. Los señores Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, don Antonio Galtero dixeron les parece que los comisarios cumplan el acuerdo hecho en este negocio en 19 de este mes.

Idem Los señores D. Juan Trillo, D. Martin de Castrejon, Juan del Collado dixeron que les parece que á 15 del mes de Junio de este año, tenga puestos Juan Fernandez en el arca de tres llaves de S. M., ocho mil ducados.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo que el señor D. Juan Trillo, con que sean doce mil ducados los que ha de poner Juan Fernandez en las arcas.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo que los comisarios traigan para el primer dia, relacion cierta del dinero que tiene Juan Fernandez en su poder.

Nómbrase al licenciado Bonifaz para la cobranza de lo que debe Sevilla de millones. Habiendo tratado el reino de lo que debe de millones la ciudad de Sevilla, y que conviene nombrar persona que lo cobre, se votó sobre lo que se hará, y acordó el reino por mayor parte, que nombra al licenciado Bonifaz para que cobre los millones que se deben en la ciudad de Sevilla del servicio de millones, hasta la paga de fin de Noviembre de 1617, y se pida provision en el Consejo para ello en la forma que se dió á D. Juan de Villavicencio para cobrar lo que debe Toro, y que no tenga fiscal con el salario ordinario, y que vaya dando cuenta al reino de lo que hiciere.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, D Martin de Torres, don Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, don

Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, don Gerónimo de Cañizares, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, el Conde de la Fuente, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Juan Enriquez, D. Pedro Mesía, Hernan Garcia Conde.

El señor D. Juan Trillo dixo que se nombre á D. Pedro Maldonado para que cobre los millones que se deben en Sevilla y se sobrecarte en el Consejo la comision que se diere del reino. Idem

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron lo que otras veces han votado en este negocio. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que en lo que tiene despachado en esto el señor Presidente de Castilla no se haga novedad. Idem.

Los señores D. Martin de Castrejon, Juan del Collado dixeron que los comisarios de millones executen el acuerdo que el reino hizo para esta cobranza. Idem.

Volvió á entrar el señor Conde de Barajas.

Trató el reino si nombrará letrados para que ayuden á sus pleitos y se votó sobre los que se nombrarán, y salió por mayor parte que el reino nombre dos letrados para que sean cuatro, como siempre los ha tenido el reino. Que se nombren dos letrados del reino.

De este acuerdo fueron los señores Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, Pedro Peña, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Jusepe Suarez, D. Martin de Castrejon, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, D. Pedro Mesía, Hernan Garcia Conde. Idem.

El señor D. Juan de Castilla dixo que pues el reino quiere nombrar letrados, es en que se nombren dos, supuesto que está acordado no es letrado del reino el doctor Ochoa y que de su parecer debe ser nombrado en una de estas dos plazas el dicho doctor Ochoa por entender tiene justicia. Idem.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, el Conde de la Fuente, Juan del Collado, Francisco Vazquez dixeron que el reino nombre por ahora un letrado en el ínterin que la pretension del doctor Ochoa se determina.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que ahora se nombre un letrado.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo que por ahora se nombren dos letrados.

Nombramiento de un letrado del reino que es don Juan de Molina. Votó el reino por votos secretos sobre nombrar dos letrados dél y para ello se dieron cédulas á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes de los nombres de los abogados que lo han pedido, y salió nombrado por letrado del reino por la mayor parte dél el licenciado D. Juan de Molina con el salario ordinario, y que le corra desde hoy.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 28 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; don Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Güzman, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, por Valladolid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; don Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Traen los comisarios parecer sobre pretender ser diputado de Soria D. Francisco de Salazar. Los señores D. Antonio Galtero, D. Gerónimo de Cañizares dixeron habian mostrado los recaudos que trae D. Francisco de Salazar para ser diputado del reino por la ciudad de Soria al doctor Mogrovejo su letrado, y que habia dado su parecer que la resolucion dél dice le parece que el reino debe de justicia admitir por diputado

de la ciudad de Soria á D. Francisco de Salazar, para que use dicho oficio con los dos diputados de las ciudades de Valladolid y Guadalaxara hasta las Cortes futuras, que el poder es bastante y no hay en qué reparar. En Madrid á 26 de Mayo de 1618.—El doctor Juan de Bedoya Mogrovejo.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; D. Pedro Mesía, por Salamanca; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Alvaro de Quiñones, por Leon.

Visto lo dicho se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que entre á jurar en él D. Francisco de Salazar por diputado de la ciudad de Soria. Idem que entre á jurar por diputado de Soria.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan de Guzman, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan Coello, D. Alvaro de Quiñones, el Conde de Barajas. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que se lleve el parecer que da el doctor Mogrovejo al licenciado D. Diego de Contreras, que tambien es letrado del reino, para que vea los papeles y dé su parecer, y con esto se traiga al reino para que acuerde lo que convenga. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que se cite al señor Andrés de Usatigui como interesado que es en este negocio y sirve la diputacion, y con lo que dixere se traiga al reino para que acuerde lo que se hubiere de hacer. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, el Conde de la Fuente, don Gerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, D. Pedro Mesía dixeron lo que el señor D. Francisco de las Infantas, trayendo al reino todos los papeles que en este negocio ha habido. Idem.

Los señores Jusepe Suarez, Hernan Garcia Conde dixeron que jure D. Francisco de Salazar por diputado de la ciudad de Soria, sin perjuicio de quien tuviere mejor derecho. Idem.

Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que pues ha jurado en el Consejo D. Francisco de Salazar, sin perjuicio del derecho que puede tener el señor Andrés de Usatigui por estar en posesion, le reciba el reino en virtud del poder de la ciudad de Soria.

Juramento de un diputado de Soria.

Luego se ordenó entrase en el reino D. Francisco de Salazar y se sentó en fin del banco de la izquierda y se le dixo jurase como diputado del reino, y se llegó al bufete de los secretarios de las Cortes, y estando en pie y descubierto se le tomó por los dichos secretarios el juramento acostumbrado de que guardará la instruccion que el reino ha dado y diere á él y á los demás diputados y sus órdenes y acuerdos, y acudirá con particular cuidado á las cosas y negocios del encabezamiento general y al cumplimiento de las instrucciones y órdenes del reino, y que en todo hará fielmente su oficio, y á la confesion del dicho juramento dixo que sí haria, con lo cual fué recibido y admitido por diputado del reino en nombre de la ciudad de Soria á quien toca el nombramiento y que le corra y goce desde hoy el salario que le pertenece con el dicho oficio de diputado, con que se fué fuera.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Juan Enriquez, por Madrid.

Que se nombren ocho comisarios para ver las condiciones que se han de poner en el servicio de millones.

Leyóse la proposicion que hizo el señor D. Martin de Torres en 25 de este mes, sobre que nombren comisarios para que vean las condiciones de los servicios de los 18 millones y 17 y medio y lo demás que se contiene en la dicha proposicion, y se votó sobre lo que se hará, que es para lo que hoy estaba llamado el reino; y salió por mayor parte dél que visto lo que conviene al servicio de Dios, de S. M. y bien público, que no haya dilacion en el despacho de las condiciones y forma de administracion del servicio que se trata de hacer á S. M., y que se ha visto en la forma que se guarda que la hay, se nombren ocho caballeros comisarios que en conformidad de lo propuesto por el señor D. Martin de Torres dispongan y ordenen las condiciones y forma de administracion que ha de haber para el dicho servicio, y por las mañanas vayan dando cuen-

ta al reino de lo que fueren haciendo para que lo vaya viendo y aprobando ó acordando lo que le pareciere en esta razon conviene hacerse, y con esto no se junte el reino á las tardes como ahora lo tiene acordado.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, D. Juan de Guzman, el Conde de Barajas, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro de Mendoza, don Diego de Tapia, D. Gerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, don Pedro Mesía, Hernan Garcia Conde. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Hernando de Quiñones, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon. Idem: regulación.

El señor D. Juan Trillo dixo que la cosa de más servicio de Dios, de S. M. y bien público que el reino tiene que tratar en el servicio que tiene concedido por voto consultivo, es poner tales condiciones que hagan suave á los contribuyentes un servicio tan grandioso y dificultoso de cumplir con él en el tiempo presente, respecto de las necesidades tan notorias de todo el reino, y considerando que si no se tratase de otra cosa en particular, pues este es el negocio principal, y más tocante al bien de los pobres, su parecer es que el reino todo junto vaya haciendo y poniendo todas las condiciones que convengan, pues traidas por ocho caballeros comisarios las condiciones hechas, se conoce y es cosa manifiesta la dificultad que terná el mudarlas y darles nueva forma, y este es su parecer. Idem.

Los señores D. Antonio y D. Cristóbal Galtero dixeron lo que el señor D. Juan Trillo, y que guarde el reino el juntarse mañanas y tardes para que todos vayan tratando y resolviendo este negocio como tan importante. Idem.

El señor Juan Carrasco dixo que pareciendo por los libros de las Idem.

Cortes haberse hecho otras veces lo contenido en la proposicion del señor D. Martin de Torres, es del voto del señor D. Juan de Castilla.

Idem y ocho comisarios para ver y ordenar las condiciones.

Votó el reino sobre nombrar ocho comisarios que executen el acuerdo hecho en este negocio, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Lorenzo Ramirez, don Juan de Guzman, D. Martin de Castrejon, D. Diego de Tapia.—Va enmendado: Doctor Mogrovejo, Francisco de las Infantas.—don Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 29 DE MAYO DE 1618.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jusepe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, por Valladolid; Juan del Collado, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Los negocios que se han de tratar el viernes primero.

Votóse sobre qué negocios se han de tratar el viernes primero, y salió por mayor parte del reino, que pues no se acostumbra ajuntar las vísperas de Pascua y la de la Pascua del Espíritu Santo, del año pasado, no hubo reino el viernes primero, se trate de nombrar otro letrado del reino, segun lo acordado y de ver las relaciones de lo que deben las ciudades y villa de voto en Cortes del servicio de millones, y oir á los caballeros comisarios, donde tienen acordado de enviar executores, y que hecho esto en primer lugar,

luego se trate de las demás cosas que hubiere de expedientes.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de Barajas, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Juan de Guzman, D. Diego de Tapia, D. Juan Coello, Hernan Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Gongora, D. Francisco de las Infantas dixeron que hasta que se haya tomado resolucion por el Consejo en el negocio del doctor Ochoa, no son en que se nombre letrado, y en lo demás, como el señor D. Juan de Castilla. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que supuesto que no se junta el reino el sábado, pase al siguiente. Idem.

Los señores Juan Enriquez, D. Gabriel Cimbron, Hernando de Bribiesca, dixeron que se guarden los acuerdos que el reino tiene hechos. Idem.

El señor Juan del Collado dixo lo que el señor D. Juan de Castilla, como se entienda el dia de juntarse el sábado. Idem.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo que se guarde la costumbre. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que se guarde lo acordado, y que el sábado si hubiere reino se trate de lo que se hubiere de tratar en él. Idem.

El señor Juan Enriquez dizo que hablando con el respeto que debe por no ser negocio del servicio de S. M. y no haber salido por tres partes de cuatro, por ser contra acuerdo y dejarse de tratar de las cosas del servicio de S. M., apela para ante los señores del Consejo de S. M., y lo pide por testimonio. Idem y apelación.

Entró el señor Juan Carrasco, por Cuenca.

Fuese el señor Conde de Barajas.

Los señores Hernando de Quiñones y Jusepe Suarez, comisarios para ordenar la condicion sobre lo de la cobranza de las rentas Traen los comisarios la condición sobre la

cobranza de las rentas. arrendables y forma con que se han de admitir las condiciones que pusieren los arrendadores, dixeron la traian ordenada, y se leyó y votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que aprueba la condicion que se trae ordenada por los comisarios, añadiendo donde dice arrendador, administrador ó otra cualquier persona á cuyo cargo estuvieren las rentas arrendables, y que los contadores de las tres Órdenes no puedan enviar á cobrar las rentas de las yerbas, sino cometerlo á los corregidores, y que no se pueda pasar condicion sin que los dos del Consejo real las hayan aprobado y conste de ello por escrito, y que el administrador tenga de manifiesto el dinero de la renta en la cabeza del partido, y que el término que se señalare sea de cuarenta dias, y que se haga ley de esta condicion, y que las sobrecartas que se despacharen hablen con los corregidores y no con otra persona alguna, para que ellos las executen y no puedan llevar salario por ello.

Idem. De este acuerdo fueron los señores Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem: regulación. Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Gerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, don Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes dixeron que se ponga por condicion en el servicio que se trata de hacer á S. M., la que traen ordenada los señores comisarios, que trata de la forma de la cobranza de rentas reales y que el término que viene en blanco sea 60 dias.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que como viene la condicion lo aprueba con que en lo general de cobranza se diga solo lo referido y que no se extienda á más, y con declaracion que por su voto no es que por esto se quiten las comisiones dadas á los oidores de las

Chancillerias y Audiencias de estos reinos, alcaldes y otros ministros de ropa de las dichas Chancillerias y Audiencias.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo que aprueba la condicion, declarando ser comprendidos tambien los administradores y que por el tiempo que durare el servicio se suplique á S. M. mande se cumpla lo contenido en la dicha condicion, y que no se trate de que se haga hoy. Idem.

Los señores D. Juan Coello, Pedro Peña dixeron que aprueban la condicion y que no se haga ley, y que se diga de lo que se cobrare de las rentas dichas. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que como viene la condicion la aprueba, con que los del Consejo real que asisten en el de hacienda se hallen tambien los del Consejo de hacienda. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que como viene la condicion la aprueba con que se quite las palabras que dice, ni otra ninguna cosa que se debe á S. M. Idem.

El señor D. Juan de Guzman dixo que aprueba la condicion como viene, diciendo administradores y el término sea de 60 dias. Idem.

Y la dicha condicion, es como se sigue:

Condición sobre lo de la cobranza de las rentas arrendables.

«Por la condicion 13 del asiento pasado de los 18 millones, se dispuso que respecto de que los arrendadores de las rentas reales y oficiales y ministros y executores han hecho y hacen muchos agravios y excesos, los cuales han sentido y sienten más los vasallos de S. M., que la paga de las dichas rentas, y las justicias ordinarias no lo pueden remediar ni castigar por estar inhibidos del conocimiento de estos negocios y reservadas las apelaciones al Consejo de hacienda y Contaduria mayor de ella, y las partes no pueden venir á seguir su justicia por su pobreza, y la causa de este daño procede de que los arrendadores ó administradores de las dichas rentas piden condiciones dañosas y el Consejo de hacienda y Contaduria mayor de ella con deseo de acrecentar las rentas de S. M. se las han concedido y conceden. Y para remediar este gran daño se pone por condicion que todas las condiciones que los

arrendadores ó administradores y hombres de negocios pidieren en los arrendamientos y asientos que con ellos se hicieren de aquí adelante se vean y examinen y aprueben precisamente por los dos del Consejo de justicia que asisten en el de hacienda, y que no se pueda conceder ninguna condicion más de las que aprobaren los dichos dos jueces, ni se pueda pasar ninguna sin que los dos del Consejo real las hayan aprobado y conste de ello por escrito. Otro si, que no se ha de dar jurisdiccion á los arrendadores ó administradores ó otra cualquier persona á cuyo cargo estuvieren las rentas de las salinas, servicio y montazgo, naipes, sedas, hierbas, puertos secos de Castilla y de Portugal, soliman y azogue, pimienta, ni de otras cualquier rentas arrendables, y para la administracion y cobranza de las dichas rentas ni para que ellos puedan nombrar ministros para ello ni á los asentistas para cobrar lo que procediere de los asientos; y para que los derechos y demás que perteneciere á las dichas rentas y asientos, se cobre y recoja á sus tiempos, se ha de cometer á los corregidores realengos y á las justicias ordinarias de las partes donde se causaren las deudas para que dentro de 40 dias las hagan, con apercibimiento que pasado no habiendo cobrado ó mostrado diligencias bastantes se enviará persona de esta Corte á su costa á ello, y que las sobrecartas que se despacharen, hablen con los corregidores y no con otra persona alguna para que ellos las executen y no puedan llevar salario por ello. Y si por no estar todos los deudores en las partes donde residen fuere necesario enviar algunas personas, esto ha de ser con término breve y con salario que no exceda de ocho reales cada dia. Y pasado el dicho término se ha de poder enviar executores contra los dichos corregidores y justicias ordinarias, y asimismo se entienda que el Consejo de hacienda ni la Contaduria mayor de ella ni los Presidentes ni otros ministros no puedan nombrar ningunos jueces para la cobranza de las dichas rentas, ni derechos de hierbas, ni otra ninguna cosa que se deba á S. M., ni los contadores de las tres Órdenes no puedan enviar á cobrar las rentas de las hier-

bas sino cometerlo á los corregidores, porque todo se ha de cometer á los corregidores y justicias ordinarias en la manera dicha, y que el arrendador ó administrador tenga de manifiesto el dinero de la renta en la cabeza del partido, lo cual se ha de poner, de aquí adelante, en los títulos que se dieren á los dichos corregidores y justicias ordinarias para que sepan lo que deben hacer y está á su cargo, y que las cédulas, provisiones y comisiones que en contrario de esto se despacharen sean obedecidas y no cumplidas, y que para mayor cumplimiento de esta condicion, S. M. mande hacer ley general en que se diga que por el bien público y por lo que con el reino tiene tratado, ha acordado que se haga ley de lo en ella contenido.—D. Juan de Henestrosa.»

Idem.

La condicion que truxeron al reino ordenada los señores Hernando de Quiñones y Jusepe Suarez sobre lo de la cobranza de las rentas reales y forma en que se han de conceder las condiciones á los arrendadores que hay, se acordó en la forma que se ha de poner en el servicio, que es como queda escrita, se pone ahora en este libro la que truxeron los dichos señores para que conste la que fué por votar algunos caballeros se pusiese en el dicho servicio la dicha condicion como venia, que es como se sigue:

Idem: condicion y no se ha de poner en el servicio sino la de arriba.

«Por la condicion 13 del asiento pasado de los 18 millones se dispuso que respecto de que los arrendadores de las rentas reales y sus oficiales y ministros y executores han hecho y hacen muchos agravios y excesos, los cuales han sentido y sienten más los vasallos de S. M. que la paga de las dichas rentas y las justicias ordinarias no lo pueden remediar ni castigar por estar inhibidos del conocimiento de estos negocios y reservadas las apelaciones al Consejo de hacienda y Contaduria mayor de ella, y las partes no pueden venir á seguir su justicia por su pobreza, y la causa de este daño procede de que los arrendadores de las dichas rentas piden condiciones dañosas y el Consejo de hacienda y Contaduria mayor de ellas con deseo de acrecentar las rentas de S. M. se las han concedido y conceden, y para remediar este gran daño se pone por con-

dicion que lo que los arrendadores y hombres de negocios pidieren en los arrendamientos y asientos que con ellos se hicieren de aquí adelante, se vean y examinen y aprueben precisamente por los dos del Consejo de justicia que asisten en el de hacienda, y que no se pueda conceder ninguna condicion más de las que aprobaren los dichos dos jueces. Otro sí que no se ha de dar jurisdiccion á los arrendadores de las rentas de las salinas, servicio y montazgo, naipes, sedas, hierbas, puertos secos de Castilla y de Portugal, soliman y azogue, pimienta, ni de otras cualesquier rentas arrendables y para la administracion y cobranza de las dichas rentas, ni para que ellos puedan nombrar ministros para ello ni á los asentistas para cobrar lo que procediere de los asientos, y para que los derechos y demás que perteneciere á las dichas rentas y asientos se cobre y recoxa á sus tiempos se ha de cometer á los corregidores realengos y á las justicias ordinarias de las partes donde se causaren las deudas, para que en ellas y en sus partidos hagan las cobranzas dándoles orden para que dentro de (1) dias las hagan; con apercibimiento, que pasado, no habiendo cobrado ó mostrado diligencias bastantes se enviará persona de esta Corte á su costa á ello. Y si por no estar todos los deudores en las partes donde residen fuere necesario enviar algunas personas, esto ha de ser con término breve y con salario que no exceda de ocho reales cada dia, y pasado el dicho término se ha de poder enviar executores contra los dichos corregidores y justicias ordinarias, y asimismo se entienda que el Consejo de hacienda ni la Contaduria mayor de ella, ni los Presidentes, ni otros ministros no puedan nombrar ningunos jueces para la cobranza de las dichas rentas ni derechos de hierbas ni otra ninguna cosa que se deba á S. M., porque todo se ha de cometer á los corregidores y justicias ordinarias en la manera dicha, lo cual se ha de poner de aquí adelante en los títulos que se dieren á los dichos corregidores y justicias ordinarias para que se-

(1) Hay un claro en el original.

pan lo que deben hacer y está á su cargo, y que las cédulas, provisiones y comisiones que en contrario de esto se despacharen sean obedecidas y no cumplidas, y que para mayor cumplimiento de esta condicion S. M. mande hacer ley general en que se diga que por el bien público y por lo que con el reino tiene tratado, ha acordado que se haga ley de lo en ella contenido.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 30 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; el Conde de Barajas, por Madrid; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, por Segovia; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Francisco Vazquez, por Valladolid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino tiene hechos y estaban por ver hasta hoy.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Comisario en lugar de otro ausente para lo de la ayuda de costa.

Acordó el reino de conformidad que en lugar del señor Andrés de Usatigui, comisario para lo de la ayuda de costa con el señor don Lorenzo Ramirez, lo sea el señor Jusepe Suarez por estar ausente el dicho señor Andrés de Usatigui.

Dan cuenta los ocho comisarios de las condiciones que se han juntado.

Los ocho caballeros comisarios para ordenar las condiciones y forma de administracion del servicio que se trata de hacer á S. M. dixeron que se habian juntado y se leyó una condicion que traian ordenada, que es como se sigue:

Condición para que el reino ni su comisión de millones pueda dispensar en ninguna condición sin voto de las ciudades.

«Pónese por condicion que el reino estando junto en Cortes, ni sus comisiones del servicio de la administracion de millones en su ausencia, ni otra persona alguna pueda dispensar, alterar ni revocar, ni interpretar ninguna de las condiciones que en este servicio van puestas, en todo ni en parte, por ninguna causa grave ó gravísima que se ofrezca ó pueda ofrecer sino fuere por voto consultivo que enviare el reino á las ciudades y villa de voto en Cortes y viniendo la mayor parte de ellas decisivamente y estando de acuerdo con S. M., se pueda dispensar en cualquiera de las dichas condiciones y no de otra manera.»

Idem que se llame al reino para aprobar esta condición y apelación de lo contrario.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo que él entiende y tiene por cierto, que el reino ha tratado de esta condicion despues que está junto en Cortes, y que salió determinado lo contrario de lo que ahora se trata de poner por condicion, en la cual no ha venido; y así como negocio que otra vez se ha tratado, le parece y suplica al reino que llame á todos los caballeros que faltan para que el reino tome despues de haber cumplido en esta parte con los capítulos de la ord ende votar, la resolucion que más convenga, y porque tratar de la dicha condicion es limitar el derecho, estilo y costumbre y poderes que hasta ahora han tenido todos los procuradores de Cortes, porque siempre se han interpretado, derogado y quitado condiciones del contrato sin comuñicacion de las ciudades, como en estas Cortes se ha hecho y en las del año de 1611, en que tambien fué procurador, y seria querer por este camino dar otra forma y nueva orden en los poderes que los procuradores de Cortes traen, de que se seguirian los inconvenientes que se dejan reconocer, por lo cual y por todas las razones referidas y cualquiera de ellas, suplica al reino, y hablando con el debido acatamiento, le requiere llame para tratar de esta condicion á los caballeros que hoy faltan, y de lo contrario protesta la nulidad y lo que á su derecho convenga, y lo apela y pide por testimonio y no más.

Idem y aprobación de esta condición.

Oido lo dicho se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que atento que está llamado para tratar de las con-

diciones del servicio de millones y hecho acuerdo de que cada dia se trate de las condiciones que los caballeros nombrados truxeren ordenadas, aprueba la dicha condicion como en ella se contiene.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, el Conde de Barajas, el Conde de la Fuente, Juan del Collado, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, D. Juan de Guzman. Idem.

Los señores D. Juan Trillo y Juan Carrasco dixeron se conforman con el voto del señor D. Juan de Castilla en la decision dél, que es aprobar la condicion como viene. Idem

El señor Gaspar Suarez de la Puente dixo se llame al reino para acordar lo que se ha de hacer en esta condicion, y se señale dia para ello. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dixo es en lo que tiene dicho en su proposicion. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que por ahora no se ponga la condicion. Idem.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que atento que él entiende que el reino nunca ha tratado de esta condicion hasta ahora, ni la ha reprobado, ni tal acuerdo se hallará de ello, y que está llamado todos los dias para tratar de las condiciones y no de otra cosa, es en aprobar esta condicion como en ella se contiene. Idem.

Los señores Francisco Vazquez, Hernan Garcia Conde dixeron son en no aprobar esta condicion atento que el reino tiene nombrados ocho caballeros comisarios para que traten y dispongan las condiciones de este servicio y que las traigan al reino para elexir lo que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor, de S. M. y bien de estos reinos, y para el dia que los caballeros comisarios dieren su parecer para elexir lo que más convenga, traigan sus pareceres con las razones y motivos que tuvieren para ello, para que el reino visto y entendido lo dispuesto por la comision acuer- Idem y apelación.

de lo que se hubiere de hacer. Y porque no se pierda ni dilate el tiempo, son en que los dichos comisarios no hagan proposicion alguna, sino que digan lo que quisieren en su voto atento que lo tienen dicho en la comision, porque hacer tales proposiciones es dilatar que no se haga con mayor brevedad lo que toca al servicio de S. M. para que pueda ir á las ciudades, y así habiendo oido el voto y parecer del señor D. Lorenzo Ramirez, son de voto y parecer se llame al reino como dice y para ese dia se trate tambien de lo contenido en este voto, y que de hacer lo contrario el reino, hablando con el respeto debido, apela y lo pide por testimonio.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que el reino por muchos acuerdos tiene acordado que todos los negocios particulares cesen y paren, sin que se pueda interpolar ninguno, mientras se va tratando del servicio de S. M., y así el reino tiene acordado y nombrados caballeros comisarios para que con la brevedad que está encargada en este negocio se vaya más bien disponiendo en la forma de las condiciones, y ahora en cumplimiento del acuerdo que los caballeros comisarios tienen han dado cuenta de una condicion que traen hecha, santa, justa y digna de que se execute lo que por su acuerdo viene resuelto, y ansi en todo y como en ella se contiene se conforma y la aprueba con el señor D. Juan de Castilla.

Idem El señor Hernando de Bribiesca dixo que no viene en esta condicion porque es contra los poderes que de las ciudades tienen los procuradores de Cortes, y si se pusiese seria dexarle solo voto consultivo en todas las cosas y no decisivo para nada, pues se dice en los poderes, tratar, conferir y conducir, y en esta palabra postrera se echa de ver que tienen voto decisivo los procuradores de Cortes para lo que en el reino se tratare.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 31 DE MAYO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don

Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, por Valladolid; Juan del Collado, por Cuenca; don Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores Conde de Barajas, por Madrid; D. Pedro Mesía, por Salamanca; D. Juan Coello, por Jaen.

Proposición para que los comisarios de las condiciones se junten en la sala de las Cortes.

El señor Juan Enriquez dixo que el reino tiene hecho acuerdo en que nombró ocho caballeros comisarios para que viesen y tratasen de las condiciones y forma de administracion del servicio de millones que se trata de hacer á S. M., y que los caballeros procuradores de Cortes que quisiesen se hallasen presentes, y porque esto se consiga, suplica al reino ordene que precisamente los caballeros comisarios se junten en la sala de las Cortes que está diputada para cosas semejantes.

Da cuenta Juan Ramirez del estado de las cuentas de los 18 millones y trae certificación de lo que se ha recaudado por la de ellos.

Entró Juan Ramirez de Arellano, á cuyo cargo está dar las cuentas del servicio de los 18 millones y 17 y medio en la Contaduria mayor de ellas de S. M., y truxo una certificacion del estado en que están las cuentas del servicio de los 18 millones y lo que se ha ha recaudado en cuenta al reino últimamente, que es como se sigue:

Idem y certificación.

«Muy poderoso señor: Juan Ramirez de Arellano, que en nombre del reino he acudido á dar la cuenta del servicio de los 18 millones, digo que despues de fenecida la dicha cuenta y haberse hecho en ella cierto alcance contra la real hacienda, de que está dada certificacion, se han pasado muchas más partidas en cuenta por haber presentado recaudo de ellas á V. A., suplico mande que se

me dé certificacion de Toledo que monta el alcance que por la dicha cuenta resulta, juntando con el que antes se habia hecho, lo que montan las partidas que despues se han recibido en cuenta, etc.—Juan Ramirez de Arellano.—En Madrid á 25 de Mayo de 1618.

Idem que informen contadores de libros. Informes.

Informen contadores de libros.

Por los libros de la Contaduria mayor de cuentas de S. M. parece que en la que se dió en ella por parte del reino del servicio de los 18 millones que concedió á S. M., para que se acabasen de cobrar en fin del año de 610, hizo de alcance el reino á S. M. quinientos quentos trescientos y cincuenta mil ciento noventa y seis maravedises, de que de ellos, á su suplicacion, se le dió certificacion en doce de Junio del año pasado de 615, y despues de esto, por parte del reino se han presentado recaudos de haber pagado de más de lo que en la dicha cuenta hasta el fenecimiento de ella se habia recibido en cuenta otros sesenta y dos quentos novecientos cuarenta y cuatro mil ciento y cuatro maravedis, que en virtud de ellos se han hecho buenos en ella, y juntos con el dicho primer alcance, monta todo el alcance que el reino hace á S. M. hasta hoy, quinientos sesenta y tres quentos doscientos noventa y cuatro mil y trescientos maravedises, como más particularmente consta y parece por la dicha cuenta á que nos remitimos. Fecho en Madrid á 26 de Mayo de 1618 años.—Miguel Perez Collado, Juan de Tolosa.—En Madrid á 26 de Mayo de 1618.

500 quentos 350.196 mrs.

1.502.118 ducados 50 maravedís.

Véalo el fiscal.

El fiscal dice que se remite á lo que informan los contadores.

En Madrid á 30 de Mayo de 1618 años.

Que le sirva de certificacion lo que informan los contadores que tomaron las cuentas, proveido por los señores Presidente y contadores de la Contaduria mayor de cuentas de S. M.—Pedro Alonso Riero.»

Idem que se saquen 18 copias de la certificación

Habiéndose ido fuera el dicho Juan Ramirez de Arellano, acordó el reino de conformidad que se saquen 18 copias de la dicha

certificacion, autorizadas para enviar á las ciudades y villa de voto en Cortes y se den á los caballeros procuradores de ellas para que las envien á las dichas ciudades y villa, y la certificacion original se entregue á los contadores del reino que la pongan en los libros de la Contaduria dél. y se envien á las ciudades.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Trató el reino de que seria bien dar alguna gratificacion á Juan Ramirez de Arellano por el trabajo y ocupacion extraordinario que ha tenido en dar las cuentas del servicio de los 18 millones con asistencia y puntualidad, y acordó el reino de conformidad que por esta vez y sin que sea consecuencia para dejar de votar secreto cosas semejantes, respecto de ser esta gratificacion y remuneracion de trabajo extraordinario, se le den doscientos ducados por la razon dicha, librados en Juan Fernandez, receptor de millones del reino. Que se den 200 ducados á Juan Ramirez de gratificación.

Entró el señor D. Diego de Tapia, por Avila.

Los señores Hernan Garcia Conde y D. Gabriel Cimbron dixeron suplican al reino señale dia para ver lo que se ha de hacer en lo contenido en la proposicion del señor Juan Enriquez, conforme á los capítulos de la orden del votar y porque se pueda tratar del servicio de S. M. Sobre que se señale día para la proposición del señor Juan Enriquez.

Oida la dicha proposicion y lo dicho se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que no se señale dia para esta proposicion ni se vote nunca lo contenido en ella, sino que sin perder punto se continúe tratar del servicio de S. M. sin dar lugar lo embaracen proposiciones, y por ser la dicha proposicion contraria á la costumbre que siempre ha habido. Idem que no se trate ni vote nunca sobre este negocio.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Juan de Guzman, Hernan Garcia Conde. Idem.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que señala por dia para tratar de esta proposicion del sábado en 15 dias, y en el entretanto se junten los caballeros comisarios donde tienen obligacion.

Idem Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, Juan del Collado dixeron lo que el señor D. Juan Trillo, y que en el interin que el reino acuerda otra junta, se junten los caballeros comisarios donde les pareciere.

Idem. El señor D. Juan Coello dixo que el jueves primero, por la tarde, se trate de esta proposicion.

Idem: regulación. El señor D. Antonio Galtero, despues de haber votado, se reguló con este voto.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo que se haga lo contenido en su proposicion.

Idem. El señor Conde de Barajas dixo que el sábado primero, despues de Pascua, señala por dia para tratar de la dicha proposicion.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo que porque no se dilaten las cosas del servicio de S. M., no es en señalar dia en esta proposicion, sino entrar derechamente votando en ella, y es en que las juntas que hicieren los caballeros comisarios sean donde les pareciere avisando por la mañana de ello para que los caballeros que quisieren ir á ellas lo puedan hacer.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo que señala por dia para la proposicion del señor Juan Enriquez, á 25 de Junio de este año.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que se junten donde tienen obligacion.

Idem. El señor D. Pedro Mesía dixo que se vote hoy en lo contenido en la proposicion del señor Juan Enriquez.

Idem y apelación. El señor Juan Enriquez dixo que de no haber señalado dia para tratar de su proposicion y acordar se haga la junta en la sala de las Cortes por concurrir en ella los secretarios de ellas, hablando con el acatamiento debido lo apela.

Los comisarios Los comisarios para lo de las condiciones y forma de adminis-

tracion del servicio que se trata de hacer á S. M., truxeron una condicion que se leyó, y es como se sigue:

de las condiciones traen una sobre que S. M. ha de estar obligado á cumplir todas las que se ponen en la escritura del servicio.

«Que S. M. ha de estar obligado á cumplir todas las condiciones que se ponen en la escritura de este servicio, aunque las sisas del vino, vinagre, aceite y carnes que ahora se imponen no valgan los dos millones cada año, pues ha de correr hasta que S. M. esté pagado efectivamente de los 18 millones.»

Condición 4.ª

Vista la dicha condicion se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que la aprueba como viene.

Idem y aprobación.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, don Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de Barajas, Juan del Collado, Juan Carrasco, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que la aprueba con tanto que se ponga la misma que se puso en el servicio de los 17 millones y medio, pues en sustancia es una misma.

Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que juntándose con la condicion 49 del servicio de los 17 millones y medio y haciéndose de dos una, se ponga por condicion.

Idem y apelación de la condición de ayer sobre que no se interpreten las condiciones.

El señor D. Pedro Mesía dixo que se ponga esta condicion advirtiendo es la misma que se puso en el servicio de los 17 millones y medio, número 49, y que por cuanto en un papel que acaba de leer ahora, que se votó ayer una condicion que se truxo por primera, en que se dice que ninguna condicion que se pusiere en este contrato pueda alterarla ni mudarla el reino junto en Cortes, sino fuere aprobándola las ciudades, dixo que suplica y apela de esta condicion y de haberse puesto, atento que lo primero es con-

tra el derecho real, lo segundo contra los poderes que traen los procuradores de Cortes y asimismo contra el uso y costumbre que en esto ha habido y que es en perjuicio de todos los procuradores de Cortes que adelante vinieren, y que si algun caballero ha apelado tambien de esto, pide se junte con él para acudir á S. M. ó donde convenga.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 1.º DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, por Segovia; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino ha hecho en la última junta.

Cerca de nombrar otro letrado del reino. Tratóse sobre nombrar un letrado del reino para que ayude á sus negocios y pleitos que es para lo que hoy estaba señalado, y para ello se dieron cédulas á los caballeros procuradores de estas Cortes, de los nombres de los letrados que suplican sean nombrados para votarlo por votos secretos.

Idem y apelación sobre nombrar letrado. El señor D. Baltasar de Góngora dixo que suplica al reino no vote sobre nombrar letrado hasta que se determine en el Consejo real el negocio del doctor Juan Ochoa, y de hacer lo contrario protesta la nulidad, y hablando con el acatamiento debido apela de ello y lo pide por testimonio.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo lo mismo.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que suplica al reino no vote sobre nombrar letrado del reino hasta que se haya llamado á todos los caballeros procuradores de estas Cortes, y de hacer lo contrario apela de ello. Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que pues este negocio no corre priesa, suplica al reino se llame para ello á los caballeros procuradores de estas Cortes y particularmente á los que hoy faltan. Idem sobre que se llame al reino.

El señor Juan Enriquez dixo que respecto de entrar el reino á votar sobre nombrar un letrado como lo tiene acordado, suplica al reino se sirva de advertir como el señor Cardenal Duque, por escrito y de palabra, tiene pedido con instancia se dé esta plaza al licenciado Rafael de Herrera, abogado en esta Corte, que es de las partes que se requiere para este oficio, como lo ha referido el señor D. Juan de Castilla á quien se lo dijo el señor Cardenal Duque, para que lo dixese al reino. Sobre que se nombre por letrado del reino á Rafael Herrera.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; el Conde de Barajas, por Madrid; el Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Luego se echaron las cédulas de los nombres de los letrados que suplican sean nombrados por letrados del reino en un cántaro de plata, y se votó por votos secretos, y salió nombrado por letrado del reino, por la mayor parte dél, el licenciado Juan Antonio de Herrera, con el salario que tienen los demás sus abogados, y que le corra y goce desde hoy el dicho salario. Nómbrase por letrado del reino al licenciado Juan Antonio de Herrera.

Vióse una peticion de D. Antonio Nuñez Vela, hijo y heredero de D. Antonio Nuñez Vela de Acuña, regidor y procurador de Cortes que fué por la ciudad de Avila en las del año de 1607, y dice quedó nombrado en ellas por uno de los comisarios para la administracion del servicio de millones en el intermedio de las dichas Cortes, y que asistió en la dicha comision lo más del tiempo que la hubo hasta que murió, y suplica al reino le haga merced de darle una ayuda de costa en consideracion de lo que sirvió en la dicha comision, como se dió á otros de los dichos comisarios; y visto tambien lo que informan los contadores del reino en razon Pide un hijo de D. Francisco Vela, procurador de las Cortes de 1607 y comisario que fué de millones, después de ellas, ayuda de costa por lo que sirvió su padre.

de esto se votó por votos secretos sobre si se le dará ó no ayuda de costa, y salió por mayor parte del reino que se dé ayuda de costa al dicho D. Antonio Nuñez Vela como hijo del dicho don Francisco Vela, y en consideracion de lo que sirvió en la dicha comision de la administracion de millones.

Idem sobre qué cantidad se le dará.

Votóse sobre la cantidad que será el «si» y el «no» para votar por votos secretos lo que se dará al dicho D. Francisco Nuñez Vela, y salió por mayor parte del reino que se vote secreto, y que el «si» sean 125.000 maravedises, y el «no» la tercia parte menos.

Idem: que se le den 125 mil mrs.

Votóse por votos secretos sobre lo que se dará al dicho D. Antonio Nuñez Vela, y salió por mayor parte del reino que se le den 125.000 maravedises, librados en Juan Fernandez, receptor de millones del reino por la razon referida.

Que se haga una salvilla de plata.

Acordó el reino de conformidad que Juan de Villegas, uno de los porteros de estas Cortes, haga hacer una salvilla de plata blanca de la manera que es la que ahora está en la sala de las Cortes para servicio del reino, y que lo que costare de peso y hechura, constando de ello por certificacion del contraste de esta Corte ó villa y del platero que la hiciere, se le dé libranza en el receptor del reino Francisco de Orozco para que pague luego los maravedis que costare la dicha salvilla.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 6 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Francisco Vazquez, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, por Segovia; don

Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Memorial para S. M. sobre que no se venda carne en ninguna casa particular de las ciudades de estos reinos.

Vióse un memorial para S. M., que es como se sigue:

«El reino dice que en algunas ciudades se ha introducido el venderse vaca, carnero, vino y otras cosas en despensas de personas poderosas, de que al bien público de ellas se han seguido y siguen grandes inconvenientes, porque las personas que tratan de obligarse á los abastos de las carnecerias públicas lo dexan de hacer despues que se han introducido las dichas despensas, y no se paga en ellas sisas ni alcabalas, ni se guardan las formas ni pregmáticas, de cuyo remedio el reino ha estado cuidadoso, mayormente en las ciudades donde hay Audiencias ó Chancillerias que los mismos ministros de ellas son los que hacen el mayor daño; y cuando sucede en casas de otras personas poderosas se valen de los dichos tribunales que sueltan los presos y dan por libres los delincuentes. Y ahora últimamente la ciudad de Valladolid ha escrito al reino y enviado regidores con testimonios y papeles por donde consta lo susodicho que van con este, los cuales han tratado se remedie este daño ó se le haga alguna gran baja en la paga del servicio de los millones, porque está imposibilitada de poderlos pagar respecto de los fraudes que en las dichas dispensas se hacen. Lo cual, visto por él y atento á la condicion del dicho servicio de millones que dispone que la justicia y regidores, comisarios de ellos conozcan de los dichos fraudes y castiguen los culpados, con inhibicion de los dichos tribunales, á V. M. pide y suplica mande dar su real cédula cometiendo el castigo de todo lo susodicho á la justicia y regidores de millones con la cláusula ordinaria de inhibicion de los dichos tribunales, en que recibirá muy gran merced.»

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial le aprobó el reino y acordó se dé á S. M., y se hagan las diligencias que convengan.

Dan cuenta los

Los comisarios para ir viendo las condiciones y forma de admi-

comisarios de las condiciones de millones de las que han visto y traen ordenadas.

nistracion que se han de poner en el servicio de los 18 millones que se trata de hacer á S. M., truxeron una condicion, y para ello se leyó la segunda del servicio de los 17 millones y medio y la que traian los dichos comisarios, y de conformidad la aprobó el reino, y es como se sigue:

Condición sobre desde cuándo ha de comenzar á correr este servicio.

«Que por cuanto el reino ha pagado á S. M. un millon y ochocientos mil ducados más de los 18 millones que está obligado á pagarle por la concesion que se hizo en las Cortes del año de 1598 y por condicion del contrato de los 17 millones y medio, se han de tomar en cuenta dél para que tanto antes acabe y cese; y porque el reino no tiene hasta ahora legitimados los recaudos de 300 mil ducados del millon y ochocientos mil ducados dichos, es condicion que este servicio comience á correr desde primero de Abril del año que viene de 1619 y cese el servicio de los 17 millones y medio y forma y modo de su administracion, comenzando desde el dicho dia el que ahora se concede en la forma y manera que ha acordado el reino; y si antes se legitimaren los recaudos de los dichos 300 mil ducados ó parte de ellos, cese el dicho servicio de los 17 millones y medio y comience á correr este, y si despues de haber comenzado se legitimaren algunos recaudos del procedido del servicio de los 18 millones y 17 y medio, S. M. quede obligado á recibirlo en cuenta del que ahora se le concede, para que tanto menos cobre S. M.»

Entraron los señores Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan Enriquez, por Madrid; el Conde de la Fuente, por Toro; don Juan Trillo, D. Juan Coello, D. Cristóbal Galtero.

Condición sobre que se den al reino las cédulas y provisiones que pidiere.

Asimismo los dichos señores comisarios leyeron otra condicion que traian, y es como se sigue:

Condición 6.ª

«Presupuesto que la condicion principal que el reino por voto consultivo concedió la cantidad de los 18 millones con que se ha de servir á S. M., fué con que el reino ha de ser administrador y distribuidor privativamente de este servicio para emplearle en las consignaciones con inhibicion del Consejo Real y del de hacienda

y de todos los demas consejos y tribunales, porque solo el señor Presidente y asistentes han de ser jueces del reino para compelerle á la execucion de este servicio, que para la firmeza y cumplimiento de esta condicion S. M. mande ordenar, despachar y entregar al reino, antes que se otorgue la escritura del servicio, todas las cédulas y provisiones reales que el reino ordenare y le pidiere cerca de ello.»

Vista la dicha condicion, acordó el reino de conformidad se ponga en el servicio. Idem y aprobación.

Leyóse la condicion primera de las del servicio de los 17 millones y medio, y los señores comisarios truxeron ordenada otra condicion sobre la observancia de las condiciones, y es como se sigue: Condición sobre la observancia de las condiciones.

«Que todas condiciones de este servicio de 18 millones, S. M. ha de dar su fe y palabra real y tenga obligacion en conciencia á guardarlas y cumplirlas, sin que por ninguna via ni forma se vaya contra ellas ni alguna de ellas, en todo ni en parte, guardando inviolablemente la forma dada en la administracion de este servicio y consignaciones hechas de su valor para los efectos que adelante se declaran, sin exceder de lo asentado en este contrato por ser condiciones muy importantes dél, y en caso que así no se cumpla ó en cualquier manera se contravenga á cualquiera de ellas, este servicio sea en sí ninguno, y pare y cese ipso facto como sino se hubiera concedido y no se use de las sisas impuestas para su paga; y el reino estando junto, ó sus comisarios en su ausencia, hagan acuerdo de ello y le envien á las ciudades y villa de voto en Cortes para que lo executen, y que S. M., contraviniendo á esto en todo ni en parte, no pueda pedir este servicio ni llevarlo en conciencia, porque de esta manera se le concede y no de otra.» Condición para la observancia de las condiciones.

Vista la dicha condicion se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que esta condicion se ponga. Idem y aprobación.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Cristóbal Galtero, el Idem.

Conde de la Fuente, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan del Collado, D. Juan de Guzman, D. Gerónimo de Cañizares.

Idem: regulacion. Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Martin de Castrejon, Juan Carrasco.

Idem. El señor D. Juan Coello dixo que se quite las palabras que dice «S. M. ha de quedar en conciencia obligado á cumplir el servicio», y tambien «que el reino ó sus comisarios den orden que cese el servicio».

Idem. El señor Jusepe Suarez dixo que la condicion se ponga á la letra como está en el servicio de los 17 millones y medio, añadiendo que los presidentes, consejeros y ministros á quien en cualquiera manera pueda tocar el conocimiento de estas causas, así los que hay ahora como los que recibieren de aquí adelante, juren de guardar y cumplir las dichas condiciones sin darle otra interpretacion de lo que suenan.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo que es en que se ponga la condicion del servicio de los 17 millones y medio sin alterarla en cosa alguna.

Idem: regulación. Despues de haber votado se regularon á este voto los señores don Baltasar de Góngora, Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Hernan Garcia Conde.

Idem El señor Hernando de Bribiesca dixo que se ponga la condicion y que se ponga como está en la cédula que S. M. ha de dar de la aceptacion del servicio.

Condición sobre la forma de dar y tomar las cuentas de millones. Vióse otra condicion que truxeron los dichos señores comisarios sobre que se den mesas en la contaduria mayor de cuentas para tomar las de los servicios de millones y encabezamiento y prorrogaciones dél que es como se sigue:

Condición 7. No se ha de poner ésta y está adelante la que trata de esto. «Por cuanto el reino desea tener entera satisfaccion de lo pagado á S. M. de los servicios de millones que se han concedido, y lo mismo del presente y de los encabezamientos generales de alca-

balas y tercias, se pone por condicion que en cualquier tiempo y estado que en nombre del reino estando junto ó de sus comisarios de millones y diputados de alcabalas en su ausencia se pidiere á los contadores de relaciones ó de rentas ó otros cualesquier contadores, ministros, oficiales del Consejo de Hacienda y sus contadurias mayores, dén de los libros de S. M. fés de relaciones de lo que se hubiere librado de los dichos servicios de millones y cualesquier rentas ó otros recaudos que fueren menester así para la cuenta de los dichos servicios de millones como para la de los encabezamientos generales de alcabalas y tercias y prorrogacion de ellos y lo hagan con puntualidad nombrando oficiales que asistan á ello sin intervenir en otra cosa, siempre que en nombre del reino se quiera dar cuenta en todo ó en parte de lo que está por recibir de lo pagado á S. M. del dicho servicio pasado de los 18 millones por falta de recaudos, y del servicio de los 17 millones y medio y de las cuentas que faltan por dar dél y del servicio que ahora se hace, los contadores de cuentas señalen el mismo día que se pidiere y presentaren las dichas cuentas, dos mesas fijas en la dicha contaduria donde se tome por los contadores que en ellas asistieren dexando otra cualquier cosa en que entendieren sin que paren un punto en ellos las de el reino de los dichos servicios de millones y lo mismo hagan de las de los encabezamientos generales y se hayan de tomar de cualquier paga ó pagas que hubieren corrido luego que el reino lo pida así de este servicio como de los demás, para que en todo tiempo se sepa que está pagado S. M. de cualquier de ellos, sin que sea necesario aguardar se acabe de pagar el servicio presente para que en todo tiempo se pueda saber, y que en caso que sea menester en el discurso de las dichas cuentas que el fiscal de S. M. ó otra cualquier persona las vea, ó alguna cosa de ellas por cuya causa haya de cesar el tomar las que no pueda el dicho fiscal ni otra persona tardar en verlas más de ocho dias, y pasados, se vuelva á proseguir, y á cualquier tiempo que se pida certificacion del estado en que estuvieren las cuentas de los

dichos servicios ó de cualquier alcance que en cualquiera de ellos ó de las de los encabezamientos generales se haya de dar sin que se ponga en ello ningun embarazo ni dilacion, y para que se cumpla, S. M. mande al Presidente de Hacienda y contadores de cuentas que así lo executen infaliblemente, y para ello ha de dar su real cédula que se ha de notar en los libros de la dicha contaduria mayor de cuentas y donde tocare y más convenga, y volver la original á la parte del reino y puesto á las espaldas, cumpliran lo en ella contenido.»

Idem: votóse y no salió nada.

Vista la dicha condicion se votó lo que se hará, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa.

Idem y resolución.

Volvióse á votar segunda vez, y salió por mayor parte del reino que se ponga la dicha condicion con que solo se pida una mesa en la contaduria mayor de cuentas, que se dé tres dias fijos en cada semana.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Baltasar de Góngora, don Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Martin de Castrejon, Francisco Vazquez, Pedro Peña.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar de la Puente, D. Cristóbal Galtero, D. Juan de Guzman, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, el Conde de la Fuente.

Idem.

Los señores D. Francisco de las Infantas, D. Fernando de Ledesma dixeron que se pone en el servicio la dicha condicion.

Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que la condicion sea que todas las veces que el reino junto ó sus comisarios ó diputados en su ausencia pidieren relacion de las cosas que tocan al reino de servicios de millones y alcabalas y que tambien quisieren que se prosigan las cuentas empezadas ó se dieren de nuevo, se les ha de dar luego las dichas relaciones y señalarles tres dias en cada semana fijamente y una mesa para que se den las dichas relaciones y se hagan las dichas cuentas, y si de ellas hubiere duda y se hubiere de

acudir al tribunal de los oidores, tambien alli se ha de despachar luego y resolver la tal duda sin interpolar ningun tiempo, de manera que las cuentas y negocios del reino han de ser luego despachadas, para lo cual S. M. ha de mandar despachar desde luego su cédula que se asiente en los libros de la contaduria y que el Presidente y todos los ministros de hacienda han de jurar de cumplir lo susodicho, quedando fijamente asentado que ha de preferir los negocios del reino á otros algunos.

Los señores Juan del Collado, Juan Carrasco dixeron que se ponga en la condicion, se señale dos dias cada semana para que asistan á las cuentas del reino los contadores y los que nombrare la contaduria para que se dé cuenta al reino de lo que se debiere y se haga diligencia en la cobranza. Idem.

Los señores Juan Enriquez, D. Gerónimo de Cañizares, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde dixeron que se ponga por condicion que respecto de la dilacion que hay siempre en tomar las cuentas entre S. M. y el reino, de los servicios que se le ha hecho y hace, se sirva de dar cédula para que el Presidente y contadores de cuentas señalen contadores que asistan y hagan las dichas cuentas con la persona ó personas que el reino nombrare y se les ponga que en dos dias de cada semana fijos tomen las dichas cuentas sin entender en otra cosa y que el fiscal no ocupe el despacho de ellas, y que cuando tomare los papeles de las dichas cuentas para verlos, no pueda tenerlos en su poder para responder más de ocho dias, y lo mismo se haga en lo que toca á las cuentas del encabezamiento general de las alcabalas, y que hechas las dichas cuentas los contadores que las hubieren tomado tengan obligacion á dar cualesquier certificaciones que se les pidiere por el reino ó comision ó diputacion y habiendo alguna duda de las partidas que se llevaren para la dicha cuenta y se remitieren al tribunal de Justicia, esté obligado á verlas y despacharlas, prefiriendo á todos los negocios que hubiere en el dicho tribunal. Idem.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se regularon á este voto los señores D. Juan Trillo y D. Gabriel Cimbron.

Idem y condición: y es la que se ha de poner en el servicio sobre la forma de tomar las cuentas de millones.

Y la dicha condicion es como se sigue:

«Por cuanto el reino desea tener entera satisfacción de lo pagado á S. M. de los servicios de millones que se han concedido y lo mismo del presente y de los encabezamientos generales de alcabalas y tercias, se pone por condicion que en cualquier tiempo y estado que en nombre del reino estando junto, ó de sus comisarios de millones y diputados de alcabalas en su ausencia, se pidiere á los contadores de relaciones ó de rentas ó otros cualesquier contadores, ministros ó oficiales del Consejo de hacienda y sus contadurias mayores den de los libros de S. M. fés de relaciones de lo que se hubiere librado de los dichos servicios de millones y cualesquier recetas ó otros recaudos que fueren menester, asi para la cuenta de los dichos servicios de millones, como para la de los encabezamientos generales de alcabalas y tercias y prorrogacion de ellos, lo hagan con puntualidad nombrando oficiales que asistan á ello sin intervenir en otra cosa, siempre que en nombre del reino se quiera dar cuenta de todo ó en parte de lo que está por recibir de lo pagado á S. M. del dicho servicio pasado de los 18 millones por falta de recaudos y del servicio de los 17 y medio y de las cuentas que faltan por dar y del servicio que ahora se hace, los contadores de cuentas señalen el mismo dia que se pidiere y presentaren las dichas cuentas una mesa fixa en la dicha contaduria donde se tome por los contadores que en ella asistieren tres dias fijos en cada semana, dejando otra cualquier cosa en que entendieren, sin que paren un punto en ellos las del reino de los dichos servicios de millones; y lo mismo hagan de las de los encabezamientos generales y se hayan de tomar de cualquier paga ó pagas que hubieren corrido luego que el reino lo pida, asi de este servicio como de los demás, para que en todo tiempo se sepa que está pagado S. M. de cualquiera de ellos, sin que sea necesario aguardar se acabe de pagar el servicio presente, para que en todo tiem-

po se pueda saber, y que en caso que sea menester en el discurso de las dichas cuentas que el fiscal de S. M. ó otra cualquier persona las vea, ó alguna cosa de ellas por cuya causa haya de cesar el tomar las que no pueda el dicho fiscal ni otra persona tardar en verlas más de ocho dias, y pasados se vuelva á proseguir; y á cualquier tiempo que se pida certificacion del estado en que estuvieren las cuentas de los dichos servicios ó de cualquier alcance que en cualquiera de ellas ó de las de los encabezamientos generales hubiere, se haya de dar sin que se ponga en ello ningun embarazo ni dilacion; y para que se cumpla, S. M. mande al Presidente de hacienda y contadores de cuentas que asi lo execute infaliblemente y para ello ha de dar su real cédula que se ha de notar en los libros de la dicha contaduria mayor de cuentas, y donde tocare y más convenga y volver la original á la parte del reino y puesto á las espaldas, cumplirán lo en ella contenido.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 7 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; don Diego de Tapia, por Avila; D. Juan de Guzman, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Comisarios para las fiestas de toros de San Juan.

Habiendo entendido el reino hay fiestas de toros, despues del dia de San Juan de este mes de Junio y año, en la plaza de Palacio, y para que el reino las vea, acordó de conformidad que los señores D. Juan de Guzman y Juan Enriquez sean comisarios de estas fies-

tas y procuren se dé sitio y lugar muy decente para que el reino las vea; y hagan en ello todo lo que convenga y fuere necesario para que el reino esté con toda comodidad y se den las propinas y gaste lo que se suele en la forma y cantidad que otras veces, y se dé por el receptor del reino lo que fuere menester para el dicho gasto por cédulas de los dichos señores comisarios.

Entraron los señores D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Juan Coello, por Jaen; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid.

Acuerdos.

Viéronse los acuerdos que el reino ha hecho en las juntas que hasta hoy no se han visto.

Condición sobre que lo que sobreviniere de la real Hacienda supla las cosas precisas.

Vióse la condicion tercera que se puso en el servicio de los 17 millones que traian apuntada los señores comisarios de las condiciones, y se acordó de conformidad se ponga en el servicio que se trata de hacer á S. M. la dicha condicion, la cual es como se sigue:

Condición 9.

«Que al punto que de la real Hacienda de S. M. y de lo que sobreviniere de ella pueda suplir las cosas precisas para que este servicio se pide y concede, excusando las que como tan catolico y cristiano Rey debe y puede tanto, quite de este servicio para relevar tan buenos y leales vasallos en quien los tendrá depositado, y cierto junto con las vidas para servirle, como siempre lo han hecho cuando lo hubiere menester.»

Condición sobre la forma de tomar las cuentas á los receptores de millones.

Los dichos señores comisarios truxeron una condicion sobre la forma de tomar las cuentas á los receptores de millones de las ciudades y villa de voto en Cortes que se leyó; y se trató de lo que se hará, y acordó el reino de conformidad se ponga la dicha condicion en el servicio que se trata de hacer á S. M., que es como se sigue:

Condición 10.

«Que en la cuenta que el reino, y sus comisarios en su ausencia, han de tomar á los receptores de las ciudades y villa de voto en Cortes de lo procedido de este servicio, no les pasen ni tomen en cuenta partida alguna que hubieren pagado ó gastado sino fuere

por libranza del reino ó de sus comisarios, en su ausencia que lo han de librar para los efectos que quedan consignados y no para otra cosa alguna, aunque para ello muestren libranzas ni cédulas de S. M. ni de sus ministros, la cual cuenta, el reino y sus comisarios les tomen por mayor y por menor, como administrador y distribuidor que el reino es privativamente de este servicio, con plena jurisdiccion para lo á él anexo y dependiente.

Condición sobre la forma de pagar la gente de guerra en las fronteras.

Los dichos señores comisarios truxeron una condicion sobre la forma que se ha de tener en pagar la gente de guerra de las fronteras y armada y recaudos que se han de tomar, que se leyó y es como se sigue:

Condición sobre la paga de gente de guerra.

«Que los pagadores y otras cualesquier personas á cuyo cargo estuviere la paga de las cosas para que se ha consignado este servicio, lo hayan de cobrar de los receptores dél en las ciudades y villa donde se les consignare, llevando para ello libranza del reino ó de sus comisarios, en su ausencia, habiéndoles constado primero de dar las dichas libranzas de las plazas que hay en cada presidio, porque sino estuviere lleno el número de ellas no se han de pagar más de tan solamente las que hubiere; y que para verificarlo se hayan de traer al reino ó comisarios, fés y testimonios auténticos firmados de los contadores y veedores de la muestra que con intervencion de la justicia y regimiento de cada lugar donde hubiere presidio se hubiere tomado á la gente de guerra dél y de la lista de las plazas que conforme á ella pareciere haber, y que en el presidio que no haya justicia ni regimiento hayan de venir las dichas fés firmadas de solos los dichos contadores y veedores, y lo mismo las que se truxeren del armada del mar Oceano y que éstas hayan de traer distincion de los navios que hubiere y de qué toneladas y de la gente de guerra y de mar que hubiere en cada navio de cada cosa, separadamente, de suerte que al reino ó á sus comisarios les haya de constar, primero de dar estas y las demás libranzas de que lo que procedió de este servicio el primer año, se gastó en los efectos para que fué consignado, y lo mismo se haga en los años

siguientes que el dicho servicio durare, y que para ello se hayan de traer al reino ó á sus comisarios las cartas de pago por menor de la paga que se hubiere hecho á la gente de guerra y los demás recaudos que el reino pidiere y le pareciere ser necesarios para su satisfaccion y que de esta condicion se haya de servir S. M. de mandar dar sus cédulas despachadas por los Consejos y tribunales á quien toca.»

Idem y resolución. Vista la dicha condicion se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se ponga la dicha condicion como está.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, D. Diego de Tapia, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Juan de Guzman, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores Hernando de Quiñones, D. Antonio Galtero, D. Gabriel Cimbron dixeron que aprueban esta condicion, añadiendo en ella que el reino conforme al acuerdo que tiene hecho de que haya de ser administrador y distribuidor privativamente de este servicio, así como ha de tomar cuenta á los administradores y receptores de las ciudades de voto en Cortes, la tome tambien á los pagadores de los presidios y plazas á donde se ha de gastar y consumir este dinero por mayor y por menor, y habiendo tomado esta cuenta para que S. M. y sus ministros sepan que se gastó en los efectos para que el reino lo concedió, den la cuenta á los señores del Consejo de Cámara y á quien lo remitiere, ó al Consejo de hacienda por mayor, porque de esta manera se hará el servicio de S. M. que es que se convierta la cantidad del que ahora se le hace en las cosas para que se le concede.

Idem. Los señores Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca dixeron que se ponga la dicha condicion añadiendo que con certificacion de los dos secretarios de la guerra que hay, las plazas que estan señala-

das en cada presidio, el reino ó los comisarios libren la cantidad que quedare consignada á cada pagador, persona ó personas á quien se librare, y que cuando volvieren por las libranzas para la segunda paga, traigan testimonio y certificaciones de los veedores y justicia como hay las dichas plazas, ó las que habia cuando se hizo la paga, y habiendo faltado algunas plazas, tanto menos se libre para la paga siguiente.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID EN 8 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Las condiciones que traen los comisarios para el servicio de millones.

Los señores comisarios para lo de las condiciones que se han de poner en el servicio que se trata de hacer á S. M., traxeron una condicion que se leyó, que trata de los recaudos con que se ha de pasar al reino lo que pagare del servicio, y acordó el reino de conformidad se ponga en el servicio la dicha condicion, y es como se sigue:

Condición con qué recaudos se ha de pasar al reino lo que pagare del servicio de millones. 12.

«Y porque el reino ha de dar cuenta y entera satisfaccion á S. M. en su contaduria mayor de cuentas de la paga y cumplimiento de este servicio, es condicion que presentando el reino en la dicha contaduria cartas de pago de los tesoreros depositarios pagadores ó otra cualquier persona, á cuyo cargo estuviere el pagar por menor las consignaciones que se hicieren en este servicio, se tengan

por recaudos bastantes las dichas cartas de pago por haber cobrado los derechos en virtud de las libranzas del reino dadas en los receptores ó personas á quien tocare la cobranza de las sisas de este servicio, sin que se pueda pedir al reino dé cuenta por menor del gasto de las dichas libranzas por haberlas de dar las personas referidas, y el alcance que se les hiciere no se ha de poder librar ni tomar para otro ningun efecto, sino que ha de servir para lo que se consigna, librándolo el reino ó sus comisarios á cuenta de las pagas siguientes.»

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; Francisco Vazquez, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora.

Condición sobre que las ciudades tengan la receptoría de millones y no puedan venderlos.

Asimismo truxeron otra condicion que es la sexta de las puestas en el servicio de los 17 millones y medio, que trata de que las ciudades y villa de voto en Cortes tengan la receptoria del servicio añadido á ella, no puedan vender las dichas receptorias ni nombrar regidores por receptores, y la dicha condicion es como se sigue:

Condición y ésta ha de ser la que se ha de poner y no esta 13.

«Que el nombramiento de receptores del servicio que se dé á las ciudades para que nombren persona que cobre y pague y por ello no se cargue al reino cosa alguna, ni S. M. no se las pueda quitar, vender ni hacer merced de ellas ni dar en otra manera, y las ciudades y villa de voto en Cortes no puedan vender las dichas receptorias ni nombrar regidores por receptores.»

Idem y resolución cerca de la condición de arriba.

Vista la dicha condicion y la puesta en el servicio de los 17 millones y medio, se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se quede la condicion como antes estaba, añadiendo, que S. M. no pueda hacer merced de las receptorias por precio ni sin él, y que los regidores puedan ser receptores por sí ó por interpósitas personas, dando fianzas como es costumbre, y que si las quisieren los procuradores de estas Cortes que han hecho el servicio, se prefieran á todos.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Gaspar de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio y don Cristóbal Galtero, D. Gerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, Jusepe Suarez, D. Gabriel Cimbron, Juan Carrasco. Idem: regulación.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan de Guzman, D. Martin de Castrejon dixeron que se ponga la condicion como viene. Idem.

Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Juan Trillo. Idem: regulación.

Los señores Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, don Juan Coello, D. Diego de Tapia, Juan del Collado, D. Fernando de Ledesma dixeron que se ponga la condicion como está en el servicio de los 17 millones y medio. Idem.

Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Francisco de las Infantas. Idem: regulación.

Oida la dicha condicion que se ha de poner en el servicio, es la que se sigue: Condición que S. M. no pueda hacer merced de las receptorias y que los regidores puedan ser receptores. 14.

«Que el nombramiento de receptor del servicio que dé á las ciudades para que nombren persona que cobre y pague por ello, no se cargue al reino cosa alguna, ni S. M. no se las pueda quitar, vender ni hacer merced de ellas, ni dar en otra manera, y que S. M. no pueda hacer merced de las receptorias por precio ni sin él, y que los regidores puedan ser receptores por sí ó por interpósitas personas, dando fianzas como es costumbre, y que si las quisieren los procuradores de estas Cortes que han hecho el servicio, prefieran á todos.»

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Los dichos comisarios truxeron apuntada la condicion séptima de las puestas en el servicio de los 17 millones y medio, que trata de que hallándose otro medio para la paga del servicio, se use dél, acordó el reino de conformidad se ponga en el que se trata de hacer á S. M., y la dicha condicion es como se sigue: Idem.

Condición que hallándose otro medio para la paga del servicio se use del. 15.

«Que si ahora ó durante los años en que conforme al dicho asiento hubiere de correr el cumplimiento del dicho servicio de los 18 millones, el reino hallare otro medio que sea más conveniente, aunque en diferentes especies, asi para el servicio de S. M. como para mayor alivio de estos reinos; que siendo aprobado por las ciudades precediendo licencia de S. M., y siendo tal, se haya de admitir y admita sin embargo de que se haya comenzado á executar en el que han venido las dichas ciudades y villa de voto en Cortes, el cual para en tal caso ha de usar de manera que no puedan concurrir entrambos juntos y á un mismo tiempo.»

Idem.

Asimismo truxeron apuntada la condicion nueve de las del servicio de los 17 millones y medio, que trata de que los contribuyentes en el servicio de millones y en las rentas reales cumplan con pagar en cualquier moneda corriente y los receptores tengan libro. Acordó el reino de conformidad se ponga la dicha condicion como se trae ordenada, y es como se sigue:

Condición que los contribuyentes en el servicio de millones y rentas reales cumplan con pagar en cualquier moneda, y los receptores tengan libro.

«Que todos los vasallos de S. M. contribuyentes en este servicio y en el que al presente corre de los 17 millones y medio y de sus rentas reales cumplan con pagar en cualquier moneda corriente que tuvieren, sin que puedan ser apremiados por los tesoreros, receptores, arrendadores y cobradores de servicios de rentas y alcabalas á pagar en lo que no tienen, y que sean obligados los dichos receptores, tesoreros, arrendadores y cobradores á tener libro de la especie en que lo cobran y reciben, y cumplan con pagarlo en la misma moneda que lo hubieren recibido y constare por el dicho libro, y que esto se entienda en todas las consignaciones de este servicio, aunque sea en las de los Consejos, Chancillerias y audiencias, pagando en la moneda que lo hubieren cobrado, sin que se les pueda pedir en otra, y que en las ciudades y villa donde hubiere arca para que esté el dinero que procediere de cualquiera cosa de las referidas, conste por testimonio de servicio en la moneda que en ella se hubiere recibido y entregado, y con esta decla-

racion y orden se excusaran pleitos, molestias y costas sobre la moneda en que se ha de pagar.»

Asimismo truxeron apuntada la condicion diez de las del servicio de los 17 millones y medio, que tratan contribuyan todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos, y si S. M. es en exentar alguna, lo que valiere, se baxe al servicio. Acordó el reino de conformidad se ponga la dicha condicion como se trae ordenada, y es como se sigue: Idem.

«Que pues este servicio se concede para que se gaste en cosas generales tocantes al de nuestro Señor, de S. M. y defensa de estos reinos, S. M. ha de mandar que contribuyan en él todas las ciudades, villas y lugares de señorío, exentos y no exentos, sin que por ninguna causa, razon, privilegio ó exencion que tengan ó pretendan tener, se puedan eximir de contribuir y pagar en él, sin perjuicio de sus privilegios y libertades, pues es justo que todos generalmente lo paguen; y si S. M. hiciere merced de exentar alguno de la paga del dicho servicio se haya de bajar al reino, rata por cantidad, lo que montare la que habia de pagar el que así exentare.» Condición que contribuyan todas las ciudades villas, lugares y si S. M. es en exentar alguno, se le baje del servicio lo que valiere. 17.

Asimismo truxeron la condicion once de las del servicio de los 17 millones y medio, que trata que ninguna persona lleve por privilegio que tenga lo procedido del servicio ni S. M. haga merced de ello ni lo venda, enajene ó sitúe con lo que traian los dichos señores comisarios añadido á la dicha condicion, y se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino se ponga la dicha condicion. Idem y que se ponga esta condición sobre que ninguna persona por privilegio lleve lo procedido del servicio.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, don Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, D. Juan de Guzman, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, Jusepe Idem.

Suarez dixeron que se ponga la condicion como se traia, añadiendo ni por ayuda de costa.

Idem.

Los señores Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde dixeron que se ponga la condicion, añadiendo tocando como toca al reino la administracion del servicio.

Y la dicha condicion es como se sigue:

Condición que ninguna persona lleve por privilegio lo procedido del servicio, ni S. M. le haga merced, ni venda ni enagene.

«Que si alguna persona de cualquier calidad, estado ó condicion que sea ó comunidad, ó Universidad, monasterio ó otra cualquier que tuviere ó pretendiere tener derecho de que le toca y pertenece el haber de llevar y cobrar los impuestos, servicios ó arbitrios pertenecientes á S. M., por privilegio, costumbre ó uso ó otro cualquier título de algunas ciudades, villas ó lugares de estos reinos, S. M. mande que de ninguna suerte ni por ningun caso se entienda con este servicio, pues solo se hace por el reino á S. M. y para los justos y necesarios efectos que quedan dichos y no para que otra ninguna persona haya ni lleve parte dél; y que asimismo S. M. se ha de servir de no hacer merced, gracia ó donacion por ninguna causa ó razon que sea ni por ayuda de costa de este servicio ni alguna parte dél, á ninguna persona de cualquier estado y condicion que sea, ni venderlo, ni enajenarlo, ni situar, ni hacer asientos ni contratos sobre él, pues, como queda dicho, no se ha de convertir en ninguna otra cosa sino en los efectos aquí contenidos, pues para ello solo se concede y no para otro alguno, siendo como es la administracion y distribucion por manera y cuenta del reino.»—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 9 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; el Conde

de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Cerca de suplicar á S. M. haga merced á D. Diego Gallo, procurador de Cortes por Burgos en las de 615.

El señor D. Juan de Castilla dixo que D. Diego Gallo de Avellaneda fué procurador de las Cortes del año de 1615 por la ciudad de Burgos, y por lo que sirvió en ellas, tiene suplicado á S. M. le haga merced de un hábito, y para conseguirlo suplica al reino en su nombre lo suplique á S. M. y á quien más conviniere. Y tratado de ello acordó el reino de conformidad se nombren comisarios para ello, y se votó sobre el nombramiento, y nombró el reino por mayor parte los señores D. Juan de Castilla y D. Gabriel Cimbron.

Idem y comisarios.

Memorial para S. M. en favor de D. Diego Gallo.

Vióse un memorial para S. M. en favor de D. Diego Gallo de Avellaneda, que es como se sigue:

Señor.—El reino dice que D. Diego Gallo de Avellaneda, regidor de la ciudad de Burgos y corregidor que al presente es de Segovia, fué procurador de Cortes por Burgos en las que se celebraron en esta Corte el año pasado de 1615, y sirvió con mucha puntualidad, satisfaccion y cuidado, y sus padres y abuelos sirvieron á los predecesores de V. M. en paz y guerra en diferentes ocasiones, de que tiene presentados papeles en el Consejo de la Cámara y suplicado á V. M. le haga merced de un hábito, el reino suplica á V. M. se la haga en esto, en que la recibirá como acostumbra.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial le aprobó el reino, y acordó se dé á S. M. y se hagan las diligencias que convengan y pareciere.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; D. Lorenzo Ramirez, D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Líbrase á un executor que fué á Cáceres 5.420

Acordó el reino se libre á Ramon de Lastra cinco mil cuatrocientos veinte maravedis que se le deben de lo que se ocupó en ir

maravedís que se le deben de su salario.

á cobrar á la ciudad de Cáceres; quinientos diez y seis mil doscientos ochenta y cuatro maravedis que se debian al reino de las pagas de fin de Mayo y Agosto de 1617, y esto es conforme á la cuenta que ha dado el dicho executor y parecer del señor Hernando de Bribiesca, á quien se cometió lo viese.

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Cerca de lo que determinó la comisión de millones de enviar executores y á qué ciudades.

Vió el reino la determinacion que la comision del reino de administracion de millones tiene hecha en 14 de Mayo de este año, en enviar executores á la cobranza de lo que deben del servicio de los 18 millones y del de los 17 y medio, hasta la paga inclusive de fin de Mayo del año pasado de 1617, en conformidad del acuerdo del reino, que en esta razon hizo en 15 de Marzo de este año á las ciudades de Granada, Córdoba, Murcia, Jaen, Cuenca, Madrid, Zamora, Avila, Toledo.

Idem cerca de haber enviado Murcia ciertos recaudos de lo que debe de millones.

El señor D. Antonio Galtero dixo que la ciudad de Murcia ha enviado muchos recaudos de haber pagado lo que restaba debiendo que se han recibido despues que en la comision se vió la relacion que se ha leido hoy; así suplica al reino mande, en primer lugar, verificar esto, pues constándole no deber maravedis algunos, y no es bien causar costas á la dicha ciudad, y que asimismo tiene otros papeles que presentar de haber pagado mucha cantidad de maravedises.

Idem y que se escriba á las ciudades donde se envian executores, que dentro de treinta dias envien libranzas de haber pagado lo que deben de millones.

Visto lo referido se votó lo que se hará, y se acordó por mayor parte del reino que se escriba á las ciudades donde se envian executores para que dentro de 30 dias cumplan con pagar lo que deben de millones y se entreguen las cartas á los caballeros procuradores de Cortes á quien toca para que las envien, y pasados los dichos 30 dias trate el reino lo que será bien hacer.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, Francisco Vazquez, Hernan Garcia Conde.

Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores Hernando de Quiñones, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, don

Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, el Conde de la Fuente, D. Francisco de las Infantas, D. Diego de Tapia, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro de Mendoza, Jusepe Suarez, Francisco Vazquez, D. Martin de Torres.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Juan de Guzman, D. Martin de Castrejon dixeron que los caballeros comisarios de millones hagan apretada diligencia para que se cometa á un alcalde de Valladolid lo que resta debiendo la dicha ciudad del servicio de millones como está acordado; y que pues los dichos comisarios han executado el acuerdo de 15 de Marzo de este año en dar cuenta al reino de lo que deben las ciudades de rezagos del servicio de los 18 millones y 17 y medio hasta la paga de fin de Mayo de 1617, lleven á cumplido efecto el dicho acuerdo de 15 de Mayo, con declaracion de que si el Consejo tiene dado auto, que no se innove enviar á la ciudad de Zamora á cobrar la cantidad porque se envia, se ordene al agente con mucho cuidado siga el pleito y en el entretanto no se envie, y que si la ciudad de Murcia por sus procuradores de Cortes ó otra cualquier persona presentaren recaudos que conste no deber sino 200.000 maravedis, no se le envie executor, y lo mismo se haga con las demás ciudades que presentaren recaudos en la misma forma, y que si luego que llegaren los executores á la ciudad de Murcia y á las demás donde se despacha, constare dentro de tres dias haber pagado lo que asi deben ó metido en el arca de tres llaves la cantidad porque van, y cumplido con todo lo contenido en los despachos generales no sean los salarios y costas por cuenta de las ciudades, sino que se lo pague el reino de los 8 quentos que tiene para gastos de la administracion, y los dichos executores vayan con término de 30 dias ó menos, los que hubieren menester demás de la ida y vuelta á razon de ocho leguas por cada uno y tengan obligacion de enviar testimonio de lo que van haciendo cada ocho dias. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que se escriba á las ciudades donde se envian executores, paguen lo que restan debiendo de Idem

millones, y por treinta dias se suspenda el acuerdo del reino de 15 de Marzo de este año.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que se cometa la cobranza á las justicias ordinarias y no vayan executores.

Idem. El señor Juan del Collado dixo lo que el señor D. Juan de Castilla, y que en los treinta dias cobren los executores con efecto como mrs. y haber de S. M., y pasados, las justicias les hagan venir á dar cuenta, y el pleito de la ciudad de Santiago se traiga á la comision del reino para que le vea y haga lo que convenga.

Idem. El señor Juan Carrasco dixo lo que el señor D. Juan de Castilla, con que si se hubiere pagado y puesto en el arca de tres llaves 200.000 maravedis menos de lo que deben, se vengan los executores y lleven de término veinte dias.

Idem. El señor Pedro Peña dixo que por ahora no se envien executores.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que guardando los despachos generales en lo tocante á las cobranzas de lo que se debiere de pagas atrasadas del servicio de millones, se guarde el acuerdo de 15 de Marzo de este año.

Petición del monasterio de los Angeles sobre que se le dé limosna por la quema. Vióse una peticion del Monasterio de los Angeles de esta Corte, de la orden de San Francisco, en que representa el fuego que hubo en el dicho Monasterio en un dia del mes de Marzo de este año, y el daño grande que hizo en la iglesia y casa y que fue forzoso salir dél las monjas y estan en el Monasterio de Santo Domingo el Real, por no tener donde estar, y que no se repara el daño con más de 20.000 ducados, y suplica se le haga merced de una limosna, pues será obra muy del servicio de nuestro Señor. Y tratado de ello se votó por votos secretos sobre si se dará ó no limosna al dicho Monasterio, y salió por mayor parte que se le dé limosna.

Idem que se le dé.

Idem que se le den 500 ducados. Luego se acordó de conformidad se den al dicho Monasterio de los Angeles, de limosna, 500 ducados, librados en el receptor Francisco de Orozco.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 12 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, por Cuenca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, por Segovia; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Sobre quererse vender la jurisdición del lugar de Almarça del partido.

Hízose relacion de una carta que escribió la ciudad de Avila en que dice se quiere vender la jurisdiccion del lugar de Almarça, del partido de la dicha ciudad, con color que está despoblado, estándolo, y suplica se salga por el reino á que esto no se haga. Y tratado de ello se acordó de conformidad que los señores don Cristóbal Galtero y D. Diego de Tapia, en nombre del reino, hagan todas las diligencias que convengan, con parecer de los letrados del reino y el agente haga lo que le ordenaren.

Comisarios para que no se venda.

Entró el señor D. Juan Trillo, por Granada.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos de las últimas juntas que no se habian visto.

Entró el señor D. Fernando de Ledesma, por Zamora.

Dan cuenta los comisarios de las condiciones de millones de las que traen ordenadas.

Los caballeros comisarios de lo de las condiciones para poner en el servicio de los 18 millones que se trata de hacer á S. M., truxeron la condicion doce de las puestas en el de los 17 millones y medio, que se leyó y trata de las leyes y cédulas que se han de dar para la observancia de las condiciones, y se acordó de conformidad se ponga en el dicho servicio esta condicion, que es como se sigue:

Condición 19.

«Y porque de algunas condiciones de este servicio para mayor

Los Consejos, Chancillerías y Audiencias guarden las condiciones como si fueran leyes.

execucion y cumplimiento de ellas, S. M. se ha de servir de hacer leyes, y para la observancia de otras ha de dar y librar sus reales cédulas y los demás despachos necesarios, y otras han de quedar en la libertad y fuerza del contrato, S. M. mande á todos sus Consejos, Chancillerias y audiencias y otros cualesquier ministros y jueces inferiores, guarden y cumplan estas condiciones como si fueran leyes incorporadas en la Nueva Recopilacion, porque la voluntad de S. M. ha de ser y es que todas y cada una de ellas tengan fuerza de ley.»

Idem.

Vióse la condicion 14 del servicio de los 17 millones y medio, quitando y añadiendo á ella lo que ha parecido más conveniente, que trata de que se puedan mudar las plazas que ahora se consignan, y se acordó de conformidad se ponga en el servicio la dicha condicion como la traen los caballeros comisarios, que es como se sigue:

Condición sobre que se puedan mudar las plazas que ahora se consignan. 20.

«Que si para el servicio de S. M. y bien de estos reinos conviene mudar las plazas que ahora se consignan, como sea adentro de ellos y para mayor defensa suya, S. M. lo pueda hacer, dando cuenta al reino ó á su comision en su ausencia, no excediendo de la cantidad del servicio, y que no se pueda señalar ni pagar ninguna de las dichas plazas de este servicio, si no fuere estando actualmente sirviendo las personas que las ocuparen en los presidios y fronteras donde estan consignadas, y no en otra parte alguna.»

Entraron los señores Francisco Vazquez, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid.»

Idem cerca de la condición 4.ª del acuerdo de 23 de Septiembre.

Vióse otra condicion que corresponde á la cuarta de las puestas en el acuerdo del servicio de 23 de Septiembre de 1617, en que se declara cómo se ha de entender la dicha condicion para ser jueces los señores Presidente y Consejo de Cámara, y de las apelaciones que hubiere del servicio de millones, y se leyó y acordó el reino de conformidad se ponga en el servicio la dicha condicion, y es como se sigue:

Condición so-

«Y porque la voluntad del reino ha sido que la administracion de

este servicio y su distribucion, y todo lo demás á él anejo y dependiente toque y pertenezca tan solamente á la disposicion del reino y de sus comisarios en su ausencia, y que sus órdenes sean las que se guarden y observen, y en apelacion de ellas, el Presidente y asistentes de las Cortes sean privativamente jueces para mayor declaracion y confirmacion de la condicion cuarta que el reino puso cuando señaló por voto consultivo la cantidad de que sirviese á S. M. con 18 millones, se pone por condicion que se entienda y sea la dicha condicion cuarta en la manera referida y no en otra, de suerte que el conocimiento y determinacion en primera instancia sea privativamente del reino, y en la dicha primera instancia no pueda conocer otro ningun juez ni tribunal, ni otro Consejo alguno, aunque sea el Presidente y asistentes de las Cortes; y que aunque en la dicha primera instancia se interponga alguna apelacion, no pueda el dicho Presidente y asistentes con ocasion de ella avocar á sí ni retener la causa, sino que la deben remitir y remitan al reino para que en la dicha primera instancia determine definitivamente por más que se pueda pretender y pretenda que por haber habido agravio en el dicho auto ó autos interlocutorios se podrá hacer avocacion ó retencion de la causa, porque ni por esta razon ni por otra alguna, aunque sea por decir que el caso es de Corte ó por otro cualquier privilegio de fuero, no se ha de poder impedir al reino que conozca y determine definitivamente la dicha primera instancia, y que la dicha apelacion ó apelaciones que interpusieren de autos interlocutorios de cualquier calidad que sean, no siendo de sentencias definitivas que den fin al negocio principal, tengan fuerza devolutiva y no suspensiva, y que para ello se den á las partes que interpusieren las apelaciones, el traslado ó traslados de los autos que pidieren.»

Sobre que la administración y distribución del servicio toque al reino y sus comisarios y las apelaciones al Presidente y asistentes de Cortes. 21.

Entraron los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Los señores D. Juan de Guzman y Juan Enriquez, comisarios de las fiestas de toros y cañas que ha de haber despues de San Juan

Dan cuenta los comisarios de las fiestas de lo que

han hecho cerca del lugar que ha de tener el reino.

en la plaza de Palacio, dixeron habian pedido se dé al reino el lugar que se le debe, que es consecutivamente al Consejo real, por no poder estar al lado izquierdo de S. M., como lo está en la plaza Mayor de esta villa, y que han hallado repugnancia en ello, en Pedro del Yermo, aposentador mayor de Palacio, para no darle el lugar inmediatamente al Consejo real: que daban cuenta al reino, para que acuerde lo que se ha de hacer. Y se trató, confirió y votó y salió por mayor parte del reino que con los dos caballeros comisarios nombrados, se nombren otros dos, y todos cuatro hablen á S. M. en nombre del reino y con todo encarecimiento le supliquen mande señalar al reino para ver las fiestas de toros y cañas que hay en Palacio para despues de San Juan, el lugar inmediato al Consejo real, por no poder estar al lado izquierdo de S. M. como lo está en la plaza Mayor, pues de justicia es debido esto al reino, y signifiquen las razones tan urgentes que para ello hay, y hagan todas las diligencias que fueren menester para que se consiga, haciendo memorial para S. M., y le traigan al reino mañana para que le apruebe y con esto se le dé; y no teniendo efecto, desde luego quede acordado que el reino no vaya á ver las fiestas ni use del lugar que se le señalare, no siendo el inmediato al Consejo real, que le toca.

Idem: que se nombren otros dos comisarios y hablen á S. M. para que mande se dé al reino para ver las fiestas el lugar inmediato al Consejo Real, y si no, no las vea.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, D. Juan de Guzman, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que se suplique á S. M. se haga con el reino lo que siempre se ha hecho en la plaza de Palacio.

Votóse sobre nombrar los dos comisarios que executen el acuerdo de arriba para solo hablar á S. M. y procurar el lugar para el reino con los dos que estan nombrados, y se nombraron por mayor parte los señores D. Juan de Castilla y D. Gabriel Cimbron.

Idem y dos comisarios.

El señor Juan Enriquez dixo que atento que ha cumplido de su parte hasta hoy, acompañando al señor D. Juan de Guzman, suplica al reino le tenga por exenorado de esta comision por ocupaciones que tiene, y que el reino nombre otro comisario en su lugar —D. Juan de Henestrosa.

Idem y el señor Juan Enriquez pide se le exonere de la Comisión de las fiestas.

EN MADRID Á 13 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzman, por Segovia; Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan del Collado, por Cuenca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Vióse un memorial para S. M. sobre que se dé al reino lugar consecutivamente al Consejo en las fiestas que ha de haber en la plaza de Palacio, que es como se sigue:

Memorial para S. M. sobre que mande dar al reino lugar para ver las fiestas que ha de haber en la plaza de Palacio.

Señor.—El reino dice que con la grande merced y favor que V. M. siempre le hace, está muy confiado que en sus felices tiempos ha de conservar las preeminencias que los señores Reyes, dignos progenitores de V. M., le dieron señalándole inmediato lugar en las fiestas á su lado y consecutivamente al Consejo no hallándose V. M. en ellas, en tanto grado que por executoria litigada en el Consejo real se determinó tenga el mismo en ausencia del reino su dipu-

tacion y comision. Y porque en las fiestas que se han de hacer despues de San Juan en la plaza de Palacio ha de estar el Consejo real enfrente de V. M. y no á su mano derecha, suplica á V. M. mande que inmediato á él esté el reino, con la decencia que es razon y capacidad de sitio debido á lo que es y representa y á los grandes servicios que ha hecho y hace á V. M., y que merece le honre y favorezca, para que dándole lo que le toca vaya á las fiestas, y no deje de ir á ellas por no darle lo que suplica, en que recibirá grande merced.

Idem y aprobación.

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó el reino se dé á S. M. y se haga todo lo que convenga para que se consiga lo que se le suplica.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; D. Antonio Galtero, por Murcia.

Dan cuenta los comisarios de las condiciones de millones de las que traen ordenadas.

Los caballeros comisarios de lo de las condiciones para el servicio que se trata de hacer á S. M., truxeron una condicion que en sustancia es lo que se contiene en 12, 15 y 16 del de los 17 millones y medio, añadiendo lo que pareció convenir, que trata de que se consigne para pagar lo que se debe á los Consejos y personas de lo que han dado á los hombres de armas de comida y acarretos, se leyó y votó lo que en ello se hará, y salió por mayor parte del reino que se ponga por condicion.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Lorenzo Ramirez, don Juan de Guzman, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Jusepe Suarez, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, D. Antonio Galtero, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que se ponga por condicion con que sea la consignacion sólo de 30.000 ducados.

Idem: regulación.

Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Juan Coello.

Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dixo se ponga la condicion como viene, con que los censos que los lugares han tomado para

esta paga prefieran y se paguen por su antigüedad, y que esto los comisarios lo hagan con mucha puntualidad, sin hacer pleito de acreedores, y luego consecutivamente se paguen las deudas por su anterioridad.

Despues de haber votado se reguló con este voto el señor don Juan Trillo. Idem: regulación.

El señor D. Antonio Galtero dixo que queria oir, y se le permitió. Idem: que quiere oir.

El señor Juan Enriquez dixo que aprueba la condicion con que sean 40.000 ducados. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que señale el reino 30.000 ducados para pagar á los lugares lo que pareciere debérseles del tránsito ó estada que hicieren los hombres de armas y gente de infanteria por ellos, y que no se les pueda librar ni pagar si no es por orden del reino ó su comision, y que asimismo sean pagados los lugares del Andalucia, á quien el Duque de Medina Sidonia sacó de los pósitos mucha cantidad de dinero para socorro de las compañias que el Conde de Fuentes llevó á Milan. Idem.

Despues de haber votado se reguló á este voto el señor D. Gerónimo de Cañizares. Idem: regulación.

Y la dicha condicion como la truxeron los señores comisarios es como se sigue:

«En la condicion quinta de las puestas en el servicio pasado de los 18 millones se concedió al reino que por haberse de consignar las pagas de los hombres de armas y artilleros, no pudiesen comer á costa de los concejos donde se alojaren ni por donde pasaren, ni á costa de sus huéspedes, ni tomar dineros ni bastimentos á cuenta de sus pagas, y que á los concejos se les pagase en la mejor manera que ser pudiese lo que les hubiesen dado por cuenta de ellas; y conociendo ser muy importante y necesario que esto tuviese cumplido efecto y que no lo habia tenido, se volvió á poner por condicion en la escritura que se hizo de los ensanches y en la condicion quince del servicio de los 17 millones y medio, y asimismo por la Condición sobre que se consigne para la paga de los concejos y personas de lo que han dado á los hombres de armas. 21.

condicion 16 del dicho servicio se concedió por S. M., en conformidad de un memorial particular que se le dió al tiempo que se quiso otorgar la escritura del servicio de los 18 millones, se procurase pagar á los labradores lo que se les debia de bastimentos y acarretos y comida de los dichos hombres de armas, y para ello S. M. mandó señalar 30.000 ducados cada año y que se pusiesen en arca aparte para que se distribuyesen como más conviniere, y en el servicio de los 17 millones y medio se hizo consignacion de los dichos treinta mil ducados, señaladamente en lo que habia de pagar la ciudad de Valladolid; y aunque en las Cortes del año de 611 y 615 se hizo por el reino, y por sus comisarios en su ausencia, instancia con S. M. para que se cumpliesen las dichas condiciones, no se han cumplido, de que ha resultado que los dichos concejos y personas particulares hayan dado de nuevo muchas sumas de maravedises á los dichos hombres de armas y artilleros á cuenta de sus pagas, y los labradores consumidas sus haciendas en los acarretos y bastimentos, vendiéndolos y tomando á censo dinero para ello, de que están con mucha necesidad y empeño, y S. M. con deuda de tan gran suma, causada de los dichos treinta mil ducados cada año, que corrieron desde primero de Abril del año de 1601 hasta el último del servicio de los 17 millones y medio. Y porque si S. M. hubiese de pagar de una vez por cuenta del servicio que ahora se le concede los dichos corridos, seria desamparar en parte muy considerable las urgentes y precisas necesidades para que se le concede, y sino se socorriese en alguna manera á los concejos, personas particulares y labradores, que como dicho es, han prestado y lastado lo referido, quedarian imposibilitados de remedio, es condicion que cada año de los que durare este servicio se paguen á los dichos concejos, personas particulares y labradores á cuenta de lo que han de haber por las razones dichas, sesenta mil ducados consignados en este servicio, pagados por mano, orden y libranzas del reino, como á quien toca el consignarle, administrarle y distribuirle.»

Idem.

Vióse otra condicion que truxeron los señores comisarios, sobre que no haya compañias de hombres de armas y artilleros, se votó lo que se hará, y acordó el reino de conformidad se ponga en el servicio la dicha condicion, y es como se sigue:

Condición sobre que no haya compañías de hombres de armas y artilleros. 23.

«Que atento á que las veinte compañias de hombres de armas, caballos ligeros y continuos que á todos llaman las guardas de estos reinos, no son ya necesarias en ellos por no estar divididos sino incorporados en una Corona y carecer por el consiguiente de fronteras de enemigos y de moros, que fué el fin para que se instituyeron y fundaron, y porque para las que por tierra hoy nos quedan de reinos extraños tiene la naturaleza prevenida defensa con la aspereza de los Pirineos que los dividen, de suerte que la caballeria cuando fuera muy buena pudiera ser en ella de poquisima importancia, cuanto más esta que respecto de estar no muy bien executada ni prevenida de armas ni caballos, es de todo punto frustratoria para cualquiera ocasion y sirve solo de ocupar sus plazas muchos oficiales mecánicos y algunos criados de personas poderosas, que pagándoles por este medio sus servicios causan á S. M. la costa que de su sueldo se le recrece y á los lugares donde andan alojados privan del mayor bien que del felicisimo gobierno de S. M. se les sigue, que es la paz en que conserva estos sus reinos, pues es cierto podemos decir carecen de ella y que participan de todos los infortunios y vejaciones de la guerra los vasallos, que hallándose cada dia con esta milicia en su casa además de las molestias, malos tratamientos y deshonrras que de ellos se les siguen, son obligados á darles de comer á ellos y á sus caballos, quitándolo las más veces del miserable y pobre sustento suyo y de sus hijos, y otras necesitando á los concejos, á que para ello tomen censos en tan grande cantidad como hoy pudiera verificarse si se ajustara lo que por las cartas se les debe, causas que han sido poderosas á mover el santo celo de S. M. para comenzar la reformacion de las dichas compañias, y ahora por las dichas y por otras muchas razones, se pone por condicion que S. M. se ha de servir de mandar se

consuman del todo sin que de ellas quede persona alguna que pueda ser carga ni molestia á estos sus reinos».—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 15 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Juan del Collado, por Cuenca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Dan cuenta los comisarios de las condiciones de las que traen ordenadas.

Los caballeros comisarios para lo de las condiciones del servicio, truxeron á él una condicion que trata sobre que no haya y se consuman los cuantiosos en los lugares adonde los hay. Y se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se ponga por condicion en el dicho servicio como está ordenada.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de la Fuente, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, D. Gerónimo de Cañizares, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que se ponga por condicion que no se pueda tomar alarde á los caballeros de cuantia ni citarlos para ello sino fuere cada cuatro años.

El señor Jusepe Suarez dixo que los caballeros de cuantia del Andalucia ha muchos años que están introducidos por conveniencia hecha con aquellos reinos y S. M. para cosas de su servicio, y que es necesario y forzoso que los haya, porque aunque el reino de Granada y otros que en el tiempo que se introduxeron los caballeros de cuantia no eran desta Corona y hoy lo son, que es la causa que se pone para hacer la condicion, todavia está la causa en pie, porque los moros y otros enemigos por aquella parte han acudido y saltado en tierra en muchas ocasiones, y los caballeros de cuantia, ó compelidos ó de su voluntad, han acudido, y por lo menos la fama y opinion de haberlos pone freno á los moros para que excusen muchas correrias que harian, pues el reino, por una parte, ha acudido á S. M. á suplicarle por la prevencion y fortificacion de Cadiz y de otros puertos, no es justo que por otra le quite las fuerzas, pues contradice lo uno á lo otro tan derechamente, y que el daño que hacen las justicias en los alardes se puede prevenir de manera que se excuse y se alivien los vasallos en cuanto se pudiere, y no es justo se quite á S. M. el derecho que tiene adquirido de tantos años; y así es de parecer que no se ponga la dicha condicion y que se suplique á S. M. mande á los corregidores que no tomen los alardes sino una sola vez en su trienio. Idem.

El señor Juan del Collado dixo que se comunique este negocio con los letrados del reino y se traiga á él su parecer para que acuerde lo que convenga. Idem

El señor Pedro Peña dixo que no se quiten los cuantiosos en los lugares de doce leguas en contorno de la mar y en los demás no los haya, y se ponga así por condicion. Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dixo que no se ponga esta condicion. Idem

El señor D. Juan de Guzman dixo que por las mismas razones y causas dichas en el dicho voto del señor Jusepe Suarez, loa, ratifica y aprueba la condicion, y así es en que se ponga. Idem.

El señor Juan Enriquez dixo que no se ponga la condicion, y que Idem

se suplique á S. M. para que se excusen las molestias que de los corregidores reciben los cuantiosos, mande no se haga alarde sino una vez en cada trienio.

Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que no se ponga esta condicion; y que si se hubieren de hacer los alardes, se suplique á S. M. sean de dos en dos años, y la dicha condicion como la traen los señores comisarios, es como se sigue:

Condición sobre que se consuman y no haya caballeros cuantiosos, es nueva. 24.

«Atento que los caballeros cuantiosos del Andalucia se fundaron en tiempo que hacian frontera á los moros de Granada, y hoy, por no haberla, deben cesar, pues en su lugar para acudir á la defensa de los puertos está instituida milicia general en los mismos lugares y solo sirven al interés particular de las justicias ordinarias, cuyas molestias son en tanto daño de la crianza, labranza y de las rentas reales, que por evitarlas fuerzan á los que viven en lugares obligados al dicho servicio, que los desamparen buscando otros libres y de señorio, donde no contribuyen en él, ni por el consiguiente en las dichas rentas reales: se pone por condicion que S. M. se ha de servir que los dichos caballeros cuantiosos cesen y se consuman de todo punto, atento á que ya no son necesarios á su real servicio, y que desde el dia del otorgamiento de este contrato sea visto haber cesado la dicha milicia quedando aquellos á quien les toca sin obligacion alguna de ello y que las justicias no pueden compelerles.»

Sobre que el subsidio y excusado se gaste en las galeras.

Vióse la condicion 19 de las puestas en el servicio de los 17 millones y medio que traen apuntada los señores comisarios para que se ponga en el que se trata de hacer á S. M., que trata que el subsidio y excusado se gaste en las galeras, se acordó de conformidad se ponga la dicha condicion, y es como se sigue:

Condición que el subsidio y excusado se gaste en las galeras. 25.

«Todo lo que monta el subsidio y excusado se gaste en las galeras como Su Santidad lo manda teniendo tantas en estos reinos que basten á consumir estas cosas que para ello se concedieron, y que el pagador y proveedor de las galeras lo cobre de los cabildos y personas que lo pagan y que se gaste para el efecto que se conce-

dió y no en otras cosas, y que entre en poder del pagador de ellas y no salga de él para otro efecto aunque se le envien cédulas, libranzas y órdenes en contrario, las cuales obedecerá y no cumplirá, sin que en esto ni en lo que pagan en las Indias para la armada ni lo que pagan las averias se pueda consignar, ni librar, ni situar otra cosa, ni tomarlo prestado para ninguna por necesaria que sea, sino que inviolablemente se expenda en lo dicho para que haga la guarda necesaria para ambos mares y con ella la potencia de S. M. será mayor.»

Idem. Sobre la saca del pan de los lugares.

Vióse la condicion 20 del servicio de los 17 millones y medio, que trata de que el pan que se sacare de los lugares para provision de la Corte, exércitos y armada y otras cosas, se pague primero á sus dueños, y lo que los señores comisarios han añadido á esta condicion que se entienda tambien para el pósito que se hace en los lugares para traer pan á esta Corte, se votó lo que se hará, y regulados los votos, salió por mayor parte del reino que se ponga en el servicio como viene la dicha condicion.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, D. Pedro de Mendoza, Francisco Vazquez, D. Fernando de Ledesma, D. Juan de Guzman, D. Gerónimo de Cañizares.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Martin de Castrejon, Pedro Peña, Juan Enriquez dixeron que se ponga la dicha condicion como está en el servicio de los 17 millones y medio.

Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo se ponga la condicion como estaba de antes, añadiendo en ella que cada dos meses se pague el dinero á los labradores, sin tener necesidad de más recaudos de que la justicia de cada lugar lo pague en pasando los dichos dos meses sin otro recaudo ni mandamiento alguno por las costas que se podian seguir de sacar otros despachos y venir á Madrid por

ellos, y que el registro de los lugares que proveen á Madrid, se suplique á S. M. no pase de doce leguas del contorno de la Corte.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que se ponga la condicion como estaba, con que cada cuatro meses se les vuelva el dinero á los labradores y á las demás personas á quien se hubiere sacado trigo, y que se suplique á S. M. que no pase este registro de pan de Corte de doce leguas á la redonda de ella, por hacerse mucho daño á los pósitos hechos y estar tres dias en traer el pan, y de esta otra manera estará uno solo y cuando llega á la Corte no se puede sacar el dinero de ello, por venir el pan perdido como viene.

Idem. Y la dicha condición como la han ordenado los comisarios, es como se sigue:

Condición que el trigo y cebada que se tomare á las ciudades y lugares se pague de contado antes de sacarlo. 26. «Que S. M. mande que el trigo, cebada y otros bastimentos que se tomare á las ciudades, villas y lugares de estos reinos para sus armadas, exércitos, costas de mar y fronteras, casas Reales y provision de la Corte, pósitos de cualesquier lugares y para las demás cosas que es permitido sacarlo, no se haga sin pagarlo á sus dueños antes de contado al precio que á la sazon en aquel lugar valieren; y que el proveedor, juez ó comisario ó otro cualquier oficial que fuere á sacarlo, avise en la cabeza de cada jurisdiccion la cantidad porque fuere, para que la justicia ordinaria y personas que el regimiento nombrare, lo saquen y conduzcan á la parte donde se hubiere de llevar, enviando el proveedor, juez ó comisario ó otro cualquier oficial nombrado para ello persona con dineros para pagar el dicho trigo, cebada ó bastimentos y sus acarretos, sin que se entremeta á otra cosa, y que á las espaldas de la provision ó comision que el tal proveedor, juez ó comisario ó otro cualquier oficial llevare, en que ha de ir inserta esta condicion por instruccion, se ponga por testimonio en cada lugar el trigo, cebada ó bastimentos que de él se sacare para que no excedan conforme á ella de lo que se pudiere sacar, y no saquen ni embarquen para otras ningunas casas, comunidades ni ministros ni personas, ni en los

casos que se permitiere el proveedor, juez ó comisario ó otro cualquier oficial que á ello fueren, no puedan llevar ni lleven á las partes ó lugares de quien lo sacaren salarios, costas ni otros derechos algunos, so pena de suspension de oficio por un año y de 20 mil mrs. para la Cámara por cada vez que incurrieren en ello, y S. M. haya de mandar guardar en todo y por todo el tenor de la dicha condicion, por ser en mucho beneficio de los naturales de estos reinos. Y esta prohibicion de que no se pueda sacar trigo de los lugares sin pagarlo primero á sus dueños al precio que entonces valiere, se haya de entender y entienda tambien en los pósitos de pan de registro que se trae cocido á esta Corte para su provision, porque en ninguna manera, así á los labradores como á otras cualesquier personas de cualquier estado y calidad que sean á quien se repartiere el trigo para el dicho pósito, se les ha de sacar ninguno sino fuere pagándoselo primero en dinero de contado al precio que en los dichos lugares valiere; y que para sacárselo en la dicha manera, haya de constar ante todos que el trigo que se les reparte lo tienen de su cosecha y renta».—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 16 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Petición del doctor Sepúlveda sobre que se le dé ayuda de costa.

Vióse una peticion del doctor Sepúlveda, médico del reino, en que suplica se le dé ayuda de costa atento á lo mucho que sirve y trabaja, y se leyó el capítulo 24 de la orden de votar, que trata de que á ningun ministro del reino se dé ayuda de costa hasta el fin de las Cortes, pues tienen salario, y se votó sobre si se votará luego cerca de si se dará ó no ayuda al doctor Sepúlveda ó si se dexará para cuando dispone el dicho capítulo, y salió por mayor parte del reino que se guarden los capítulos de la orden de votar y dénse habas para votar secreto si se dará ó no ayuda de costa al doctor Sepúlveda.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Juan de Guzman, el Conde de la Fuente, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que se dexe de tratar de la ayuda de costa que pide el doctor Sepúlveda para cuando dice el capítulo de la orden de votar, que trata de cuándo se han de dar ayudas de costa á los ministros del reino.

Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, Jusepe Suarez dixeron que se guarde el capítulo de la orden de votar.

Idem.

El señor Juan Carrasco dixo que pues el reino tiene acordado de conformidad se trate de la ayuda de costa del doctor Sepúlveda, se traigan habas para votar en secreto.

Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que no apartándose de la proposicion que tiene hecha de que se despidan los médicos, es del parecer del señor D. Juan de Castilla.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Idem: que se le dé ayuda de costa al doctor Sepúlveda.

Votóse por votos secretos sobre si se dará ó no ayuda de costa al doctor Sepúlveda, médico del reino, y salió por mayor parte dél que se le dé, atento lo que sirve y trabaja.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Acordó el reino de conformidad se den 200 ducados de ayuda de costa al doctor Sepúlveda, médico del reino, en consideracion de lo que le sirve y trabaja, y que esto no sea consecuencia para otras cosas. Idem: que se le den 200 ducados.

El señor D. Gerónimo de Cañizares dixo suplica al reino tome resolucion en la proposicion que tiene hecha cerca de que se despidan los médicos por las causas que en su proposicion tiene dichas. Cerca de que se despidan los médicos.

El señor D. Martin de Torres dixo suplica lo mismo. Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo, que para tratar de la dicha proposicion se llame á los caballeros que hoy faltan. Idem.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid.

Luego se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se llame á los caballeros que hoy faltan para el sábado primero, 23 de este mes, para ver y determinar lo que se hará en lo contenido en la proposicion del señor D. Gerónimo de Cañizares, y que se libre el salario al doctor Salinas, médico del reino, hasta el tercio de fin de Abril de este año inclusive. Idem y llamar al reino y líbrese salario al doctor Salinas.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña. Idem.

Despues de haber votado se reguló á este acuerdo el señor don Pedro de Céspedes. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente dixeron son en librar el salario al doctor Salinas hasta fin de Abril de este año, y que suspenden, desde luego, al doctor Rojas, médico del reino, el salario que tiene señalado, y se llame el reino para el sábado primero, 23 de este mes, para determinar en lo con- Idem.

tenido en la proposicion del señor D. Gerónimo de Cañizares.

Idem. El señor D. Juan Trillo dixo que luego se determine en lo contenido en la proposicion del señor D. Gerónimo de Cañizares y que ahora no se vote en librar salario al doctor Salinas, y así no vota en ello.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que se libre el salario al doctor Salinas, y para la proposicion del señor D. Gerónimo de Cañizares se llame para Navidad.

Idem. El señor D. Antonio Galtero dixo lo que el señor D. Martin de Torres, con que se libre á toda la casa de la Diputacion el salario del tercio de fin de Abril de este año, de los que pareciere no tener impedimento.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo que se llame para el sábado y se libre el salario á toda la casa de la Diputacion hasta fin de Abril de este año.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo que á todos los médicos se les libre su salario, y para la proposicion señala el sábado 23 de este mes.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que para despedir y librar señala el sábado 23 de este mes.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma dixo que se libre al doctor Salinas el tercio de fin de Abril de este año, y para la proposicion señala para 11 de Agosto.

Idem. El señor Hernan Garcia Conde dixo que le consta que el licenciado Rojas ha estado enfermo cuatro ó cinco meses, y por esto no es mucho que haya hecho algunas faltas, y en lo demás se conforma con el señor D. Juan de Castilla.

A los porteros de estas Cortes 12 mil mrs. Acordó el reino se den á los seis porteros que sirven en estas Cortes 12 mil mrs., atento lo que le sirven y trabajan.

Idem y al portero del señor Presidente 2 mil mrs. Acordó el reino se den al portero del señor Presidente de Castilla dos mil mrs., atento lo que le sirve.

Entraron los diputados y contadores del reino á dar cuenta de Entraron en el reino sus tres diputados y dos contadores y se sentaron como se acostumbra, y dixeron algunas cosas que se les ofrecia que convenia remediarse para la mejor administracion del

encabezamiento general, y que de las que son traian un memorial que dieron, con que se fueron, y el dicho memorial es como se sigue:

algunas cosas cerca de la administración de alcabalas.

«La Diputacion de V. S. dice, que deseando cumplir con sus obligaciones, viene á darle cuenta de algunas cosas de importancia para suplicarle con su presencia las favorezca, suplicando á S. M. se remedien y para que se pueda mejor enténder lo que han referido de palabra, dan de ello esta relacion, para que en su margen se ponga la resolucion que V. S. tomare.

Idem y memorial.

En el contrato del encabezamiento general que se hizo de los 15 años que comenzaron el año 1596, se manda que la administracion dél se haga por la Contaduria mayor de hacienda y diputados de estos reinos, y en el contrato que se hizo de la prorrogacion presente para los 15 años, que comenzaron el año de 1611, se mandó por la condicion tercera y quinta de las añadidas, que los encabezamientos y lo por encabezar dél lo hagan el Presidente y los de la Contaduria mayor de hacienda de S. M. y diputados del reino juntamente, y no los unos sin los otros, señalando para tratar de ello dos dias cada semana del primer año del dicho encabezamiento, y para los demás que no habia tanto que hacer, uno para que no haya dilacion en los negocios y que los administradores sea alternando, uno el Presidente de hacienda, y otro V. S. ó su diputacion, conforme á las cuales condiciones está claro que la diputacion de V. S. tiene su voto en todo lo que se hiciere como el Presidente y los del Consejo de hacienda, y contraviniendo á esto en algunos despachos que se dan de cosas dependientes de la dicha administracion por la Contaduria mayor se pone, habiéndose visto por el Presidente y los del Consejo y Contaduria mayor de hacienda, y oido sobre ello á los diputados del reino, etc., en que parece hace agravio decir, oido sobre ello á los diputados, y no poner, habiéndose visto por el Presidente y los del Consejo y Contaduria mayor de hacienda y diputados de estos reinos, porque se ha de hacer por todos y no los unos sin los otros, y si se ha dicho otras

veces, fué cuando no tenian las dichas condiciones, y ahora que las hay, es conveniente y necesario para cumplirse con ellas, se haga como está referido.

»Conforme á las dichas condiciones se ha de administrar todo el encabezamiento general por el Presidente y los del Consejo de hacienda y diputados de estos reinos, y no los unos sin los otros, juntándose para ello al principio, dos dias cada semana, y despues uno, para que no haya dilacion en los negocios; y á causa de no cumplirse esta condicion, padecen los que de ellos se ofrecen por pasarse cinco ó seis meses en que no se hacen las dichas juntas, y cuando despues se hace alguna, como ha sucedido en la última de 26 de Abril de este año de 618, de los papeles que remitieron á la Diputacion no se hace de todos los negocios y cartas que escriben los administradores de lo por encabezar de lo que van haciendo, habiendo ocho; y que cada uno debe escribir por lo menos una vez cada mes de lo que va haciendo en ello, si ya no sucede algun caso que no se puede tanto dilatar en la dicha junta, siendo de más de seis meses, no se remitió ni vió más de una carta, por lo cual se entiende que no se remiten más de los negocios y cartas que quiere el Consejo, y los demás, sin la Diputacion, los despachan; y aunque ha escrito á los administradores que dupliquen las cartas que escribieren al Consejo, enviando otras á la Diputacion para tener noticia de lo que hacen, como los más son del Consejo y los que provee V. S. no acuden á la Diputacion más de á sacar por sus agentes el pedimiento para que se les dé comision, ni cuando acaban su administracion no van á dar cuenta á la Contaduria de V. S., como se solia hacer antes, la dan en la de relaciones de S. M., á quien no toca tanto cuidar de remediar el daño que hubieren hecho y tener razon de sus valores, pues es por cuenta de estos reinos su beneficio ó daño, tampoco lo cumplen, con lo cual no se tiene la cuenta y razon y noticia de lo que valen las rentas que administran ni de las diligencias que convernian hacerse para su crecimiento, de que resultan tantos inconvenientes como se pue-

den considerar para saberse lo que sobra ó falta cada año para pagar el encabezamiento. Para remedio de lo cual convernia que V. S. en la ocasion presente, como lo ha hecho en otras que no han sido tales, hiciese instancia con S. M. por cuestion del presente servicio se mandase cumplir la dicha condicion, declarando que para que se hiciese como conviene, que de todas las cartas, papeles ó peticiones que se dieren en el Consejo de hacienda ó su Contaduria mayor tocante al encabezamiento general, se remitiesen luego como se ha hecho hasta aquí, sin determinarlo, á la Diputacion, para que en ella se expeculasen y viesen lo que pareciese se debia tratar y hacer en la junta primera, y hecho se volviese á ella; y cuando se hiciese fuesen los contadores del reino con el escribano mayor de rentas á dar y tomar razon de lo hecho y lo que se determinase hacer en ello. Y en los despachos que se hicieren tocantes al encabezamiento general, se mandase tomar razon por los contadores del reino y tomar las cuentas á todos los administradores, y con esto ver á lo que más deben satisfacer, así de la mala administracion como de los gastos y otras cosas que hubiesen hecho para hacer poner el remedio necesario, con que ternia el reino la cuenta conveniente, pues corre por su cuenta el daño ó beneficio, de que al presente se tiene poca en sus libros y en los de S. M., de que viene tanto daño para los tanteos que se hacen, por no saberse los valores de lo que se administra y bajas que se hacen.

»Para los gastos del reino tocantes al encabezamiento general, se le consignaron 15 quentos en cada un año del presente, que comenzaron el de 1611, de los cuales están por consignar desde 612 hasta fin de 616, 659.222 en cada un año, que montan tres quentos 296.110; y de lo demás consignado no han cabido en los años de 611 hasta fin de 616, nueve quentos 268.152 mrs., y que por esta causa no se pagan muchas libranzas que en Cortes pasadas y en éstas se han librado en el receptor general, y se ha entendido que cuando se creció y repartió en el reino los 10 quentos para desde principio de 1615 para ajustar el valor del encabezamiento general

con lo que habia faltado hasta entonces dél, se libraron y consignaron al reino lo que faltó. Es conveniente que V. S. haga instancia á que de esto se dé razon y despacho para que se cobren, con que habrá más para pagar lo librado y gastos que se van haciendo. Conforme á una de las condiciones del servicio de los 18 millones se habia de determinar el pleito de la duda en todo el año de 1601, y aunque han pasado tantos despues dél no se ha hecho, antes se ha remitido, con lo cual está, al parecer, más dificultoso el acabarse; y porque de los protestos que se han hecho en los tanteos del encabezamiento general desde el que comenzó el año de 1578 importan mucho más que el dicho pleito y se entiende que lo uno y lo otro no se acabarán jamás, ni el reino conseguirá el satisfacerle más de 300 quentos que montan, parece que convernia agora V. S. tratase en estas condiciones del servicio pues se ha de tratar del cumplimiento de la dicha duda, se hiciese una en que se compusiesen en un tanto, todo á cuenta de las faltas que hubiese en el encabezamiento general, y si sobrasen quedasen por sobras, con que se excusarian pleitos y se cobrará por mala avenencia mucho más que por buena sentencia, que se entiende será tarde ó nunca.

»Sobre todo suplicamos á V. S. mande resolver lo que más convenga avisando con brevedad en las márgenes de este papel de ello, para que mejor podamos cumplir lo que debemos hacer. Por acuerdo de la Diputacion de estos reinos, Antolin de la Serna».—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 18 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; don

Juan Coello, por Jaen; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que Juan Fernández dé el dinero para el gasto de las fiestas de San Juan y se le libre en Sevilla.

Habiendo visto el reino los acuerdos que hizo en 20 y 22 de Noviembre del año pasado de 1617, cerca del dinero que dió el receptor Juan Fernandez para el gasto de las fiestas de toros y cañas que entonces hubo, se trató de lo que ahora se hará para el dinero del gasto de las fiestas que ha de haber en la plaza de Palacio despues de S. Juan de este año, por no tenerlo de presente el receptor Francisco de Orozco, se votó y salió por mayor parte del reino que Juan Fernandez, receptor de millones dél, preste del dinero de la dicha receptoria de millones que es á su cargo, el que fuere menester para el gasto de las fiestas de toros y cañas que ha de haber para el dia de S. Juan, primero de este año, y que lo dé por cédulas á los caballeros comisarios de las dichas fiestas y lo que montare, el receptor Francisco de Orozco dé poder por la misma razon y todos los recaudos necesarios para que el dicho Juan Fernandez lo cobre del tercio de fin de Diciembre de este año, de la consignacion que el reino tiene en las alcabalas de la ciudad de Sevilla para sus gastos, y que hasta tanto que haya cobrado la cantidad de mrs. que diere de la dicha consignacion de alcabalas de Sevilla, no se le pueda librar ni apremiar por la dicha cantidad que diere, teniendo obligacion el dicho Juan Fernandez de hacer las diligencias en tiempo y en forma para cobrar la cantidad que da para el gasto de las fiestas en la dicha consignacion de Sevilla.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D Juan Coello, D. Gerónimo de Cañizares,

D. Juan de Guzman, Juan del Collado, Juan Carrasco, Jusepe Suarez, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dixo que lo que fuere menester para el gasto de las fiestas se libre en el receptor de los 15 quentos que el reino tiene para sus gastos.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Proposición para que se nombren más comisarios para hacer diligencia en que se mande dar la ayuda de costa que el reino tiene pedida.

El señor D. Diego de Tapia propuso y dixo, que ha muchos dias que el reino tiene suplicado á S. M. le haga merced de mandar darle ayuda de costa por las razones que se pusieron en el memorial que se dió, y aunque se han hecho muchas diligencias por los caballeros comisarios, hasta ahora no se ha tomado resolucion, y así tiene por conveniente el reino nombre más comisarios para que con los nombrados, hagan toda instancia con S. M. y el señor Presidente de Castilla y quien más fuere menester, para que sin más dilacion se dé la dicha ayuda de costa.

Idem y otros dos comisarios.

Luego se votó sobre nombrar dos comisarios que hagan lo que se contiene en la proposicion de arriba, y se nombraron por mayor parte del reino los señores D. Baltasar de Góngora y D. Diego de Tapia.

Dan cuenta los comisarios de las condiciones que han visto y traeu.

Los caballeros comisarios para lo de las condiciones que se han de poner en el servicio que se trata de hacer á S. M., truxeron una condicion que trata desde cuando ha de ser la primera paga de las consignaciones que quedan hechas en el servicio, y que no se hagan sobre él asientos, y corresponde algo á la 21 de las puestas en el de los 17 millones y medio, y es como se sigue:

Condición sobre que S. M. no haga asientos sobre el servicio y pague las consignaciones. 27.

«Y por cuanto este servicio ha de comenzar á correr desde primero de Abril del año que viene de 619, se pone por condicion que el reino no haya de quedar obligado á comenzar á pagar las consignaciones de este servicio hasta el último dia de Noviembre, que es cuando se cumple la primera paga dél, y que S. M. no ha

de poder hacer asientos sobre el dicho servicio ni dar libranzas algunas, aunque sean para el efecto contenido en las mismas consignaciones, por cuanto, como queda dicho, se han de distribuir y pagar por mano del reino ó de sus comisarios, en su ausencia, desde el dicho dia en adelante hasta que este servicio se acabe.»

Vista la dicha condicion se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se ponga la dicha condicion como está ordenada. Idem y aprobación de esta condición.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, don Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, don Juan Coello, D. Gerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzman, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que es en que se ponga la dicha condicion, tratando y confiriendo el reino, primero, si habrá alguna forma y orden para que S. M. no haga asientos, por lo mucho que importa no los haga. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que no se ponga esta condicion. Idem.

Los señores Juan Enriquez, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde dixeron que atento que el reino ha de administrar este servicio y que ha de pagar por sus libranzas ó por los comisarios que quedaren en su nombre, para las cosas que quedaren consignadas á los tiempos y plazos que está obligado, les parece no se ponga esta condicion por parecer no ser de efecto para el dicho servicio. Idem.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Vióse otra condicion que truxeron los señores comisarios, que trata de que no se crezca el precio del encabezamiento ni el de la sal, ni haya estancos en los mantenimientos, y es como la condi- Sobre que no se crezca el precio del encabezamiento ni la sal.

cion 22 puesta en el de los 17 millones y medio algo enmendada, y la dicha condicion es como se sigue:

Condición sobre que no se crezca el encabezamiento, ni la sal, ni haya estancos. 28.

«Durante el tiempo que este servicio corriere, S. M. ni sus sucesores no han de poder subir el precio del encabezamiento, de las tercias y alcabalas ni el de la sal, y en este de la sal no se haga ningun crecimiento si no fuere á pedimiento del reino y para consumir con lo que montare el dicho crecimiento la moneda de vellon en caso que el reino lo pida, y pagar con él á sus dueños el valor de ella y no para otro efecto, ni pongan, ni lleven, ni se les conceda otro servicio ni impuesto, ni haya nuevos estancos de mantenimientos ni otras cosas por arrendamientos ni en otra forma, sino que con libertad corran, se vendan y compren sin impedimento alguno hasta que sea del todo acabado el que en estas Cortes se hiciere, excepto el servicio ordinario y extraordinario que se puede otorgar como se otorga ahora.»

Idem y aprobación.

Vista la dicha condicion se votó sobre lo que se hará, y salió de conformidad del reino se ponga la dicha condicion como viene ordenada.

Cerca de la condición de los tanteos de cuentas.

Vióse otra condicion, que es la 23 del servicio de los 17 millones y medio, que trata de que si S. M. alcanzase en alguna cosa en los tanteos de cuentas del encabezamiento general, no se haga repartimiento del alcance hasta que se determinen los pleitos de las dudas ó se tome composicion, y acordó el reino de conformidad se ponga la dicha condicion diciendo á donde dice, «hasta fin del año de 1610», diga «hasta fin del de 1625», y es como se sigue:

Condición sobre que si S. M. alcanzare al reino en el encabezamiento general no se haga repartimiento hasta la determinación del pleito de la duda. 29.

«Que si S. M. alcanzare al reino en alguna cantidad de mrs. en los tanteos de cuentas que se han hecho y hicieren entre S. M. y el reino del encabezamiento general hasta fin del año de 1625, que es cuando se cumplen los 15 años de la prorrogacion del dicho encabezamiento general que al presente corre, mande S. M. no se haga repartimiento del dicho alcance si se hiciere en los tanteos de los demás años, ni despues de cumplida la dicha prorrogacion, sino que se vean y determinen los pleitos que el reino trata de las

dudas que han resultado ó resultaren, ó se tome en ellas medio ó composicion antes que se haya de cobrar del dicho alcance ninguna cosa del reino ni de los lugares dél, por el inconveniente que seria hacerle nuevo repartimiento.»

Sobre que no se vendan tierras baldías.

Vióse otra condicion que truxeron los señores comisarios, que es la 28 de las puestas en el servicio de los 17 millones y medio, que trata de que no se vendan tierras baldias ni árboles, añadiendo á ella, ni darán licencia para romper, y la dicha condicion como se trae ordenada por los dichos señores comisarios, es como se sigue:

Condición sobre que no se rompan tierras (que no está aprobada). 30.

«Que quedándose en su fuerza y vigor los capítulos de Cortes, leyes, cédulas y provisiones en que S. M. ha hecho merced al reino de mandar que no se vendan tierras baldias, ni árboles, ni el fruto de ellos por expresa condicion de este contrato, S. M. por sí y sus sucesores prometa que no venderán ni darán licencia para romper tierras baldias de cualquier género y condicion que sean, ni términos baldios, ni árboles ningunos que esten en ellos fructíferos ó no fructíferos, ni el fruto que produxeren, ni se hará merced de ninguna cosa de las dichas, sino que se esten y queden para aprovechamiento de los lugares en cuyo término estuvieren y los gocen como hasta aquí lo han hecho.»

Idem y votóse y no salió nada.

Vista la dicha condicion se votó lo que se hará, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 19 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; don D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan del Collado, Juan Carras-

co, por Cuenca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Votóse sobre la condición de que no se vendan ni rompan tierras baldías.

Volvió el reino á votar lo que se hará en lo de la condicion sobre que no se vendan ni rompan tierras baldias, que está escrita en este libro, en 18 de este mes, y en el dicho dia se votó y no salió ninguna cosa por mayor parte, y ahora no salió por mayor parte del reino cosa alguna.

Fuéronse los señores D. Juan de Guzman y Juan Enriquez.

Entró el señor D. Francisco de las Infantas, por Córdoba.

Volvieron á entrar los señores D. Juan de Guzman y Juan Enriquez.

Sobre la condición de que no se vendan jurisdicciones de lugares.

Vióse la condicion que truxeron ordenada los señores comisarios en lugar de la 29 puesta en el servicio de los 17 millones y medio, sobre que no se vendan jurisdicciones de lugares poblados y despoblados y que las ciudades puedan tomar por el tanto las que están vendidas, y la dicha condicion es como se sigue:

Condición sobre que no se vendan jurisdicciones de lugares. 31.

«Y es condicion que no se eximan jamás villas, lugares ni aldeas de la cabeza de su jurisdiccion, ni S. M. pueda vender ni hacer merced de las dichas exenciones, ni vender ni hacer merced de jurisdicciones aunque sean de despoblados, por los grandes inconvenientes que se han visto resultar de lo contrario para la administracion de justicia, buen gobierno y alivio de los lugares de estos reinos; y que por estas razones los pleitos que á la sazon están pendientes sobre ello cesen, como determinados en favor de las partes que pretenden no pasen adelante las dichas execuciones; y las jurisdicciones, así en poblado como en despoblado, que se hayan vendido desde 22 de Noviembre del año pasado de 1608, que es el dia en que otorgó á S. M. el reino la escritura del servicio de los 17 millones y medio, puedan las ciudades, villas y lugares en cuyo término se hayan vendido ó hecho merced de las dichas jurisdicciones, pobladas ó despobladas, tomarlas por el tanto que hubieren

dado los que las han comprado, aunque tengan cláusula prohibitiva de que no se pueda hacer el dicho tanteo, y para él se dé licencia y facultad á las ciudades, villas y lugares á quien tocare para que puedan sacar lo que esto montare de las sisas y arbitrios que les pareciere aprobándolos primero el reino, y no siendo de las cuatro sisas que para la paga de este servicio se imponen, ni en pan, en grano ni cocido, ni repartimiento general.»

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalaxara.

Vista la dicha condicion se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se ponga la dicha condicion como está ordenada. Idem y aprobación de la condición de arriba.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, el Duque del Infantado, D. Gerónimo de Cañizares, Juan del Collado, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzman, Juan Enriquez, Hernan Garcia Conde. Idem.

Despues de haber votado se reguló á este acuerdo el señor Jusepe Suarez. Idem: regulación.

El señor D. Juan Trillo dixo que aprueba la condicion, con que el lugar que quisiere eximirse, tomando la jurisdiccion para sí, lo pueda hacer. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dixo que aprueba esta condicion con que el reino se sirva de que se suplique á S. M. en ella que la primera instancia, en lo criminal, la tengan los lugares de las cabezas de partidos como la tiene, en lo civil, en el Andalucia. Idem.

Los señores Conde de la Fuente, Juan Carrasco dixeron que aprueban la condicion, con que se entienda desde el dia del otorgamiento de la escritura que se hiciere de este servicio y no desde el dia que la condicion que se trae ordenada dice, sino que los pleitos que estuvieren pendientes sigan su justicia. Idem.

Idem. El señor Hernando de Bribiesca dixo que aprueba la condicion y que se añada á ella que no se puedan eximir aldeas, cortijos ni término ninguno, ni dehesas, de la cabeza de su jurisdiccion, así poblados como por poblar, ni se mude á otra por decir es conveniente, ni se quiten á los corregimientos ni ciudades y cabezas debajo de cuya jurisdiccion estan por venta, merced, ni en otra forma; y si algunas villas, lugares, aldeas, dehesas ó cortijos, ó términos, despoblados ó poblados, estuvieren eximidos por precio, venta ó merced, y quisieren volverse como estaban de antes, lo puedan hacer pagando el precio que por la dicha jurisdiccion se dió, que es en beneficio de la real y ocasion de evitar muchos delitos á causa de que despues de cometidos entran en otra jurisdiccion y no pueden las justicias prenderlos por haber de andar con requisitorias y así tienen lugar de ausentarse los delincuentes y no ser castigados, y que si quisieren algunas villas, así de realengo como de Ordenes, volverse á la jurisdiccion ó gobierno donde estaban lo puedan hacer.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 20 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, por Guadalaxara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, por Valladolid; Jusepe Suarez, por Toro; D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Juan de Guzman, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Que se dé á la mujer de D. Luis de Vargas, procu- Habiendo entendido el reino que el señor D. Luis Ramirez de Vargas, procurador que fué de estas Cortes por la ciudad de Tole-

do, es fallecido, y que Doña Ana de Chiriboga, su mujer, trata de suplicar á S. M. le haga merced á ella y á sus hijos por quedar muy pobres, en remuneracion de lo que en estas Cortes sirvió el dicho señor D. Luis Ramirez de Vargas, se le dé por el reino la propina que se da á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes por las fiestas de toros y cañas que ha de haber en la plaza de Palacio despues del dia de S. Juan de este año. Y tratado de ello, acordó el reino de conformidad que aunque no se debia la dicha propina al dicho D. Luis de Vargas por ser muerto antes de las dichas fiestas, se hace merced á la dicha Doña Ana de Chiriboga de 850 reales.—D. Juan de Henestrosa.

rador de Cortes por Toledo, la propina de las fiestas de San Juan.

EN MADRID A 21 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Juan de Guzman, por Segovia; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, por Valladolid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Los caballeros comisarios para ordenar las condiciones que se han de poner en el servicio que se trata de hacer á S. M. truxeron ordenada una condicion que trata de que no se vendan las varas de alguaciles mayores ni menores y otros, y es la 30 de las de los 17 millones y medio añadiendo á ella algunas cosas, y leida la dicha condicion se votó lo que se hará, y no salió por mayor parte del reino ninguna cosa.—D. Juan de Henestrosa.

Traen los comisarios de las condiciones unas que no se vendan varas de alguaciles mayores y menores y no se aprobó.

EN MADRID Á 23 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; don Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Comisarios para procurar se nombre un procurador de Cortes de Toledo.

El señor Hernan Garcia Conde dixo que suplica al reino nombre comisarios para que supliquen al señor Presidente de Castilla procure se dé orden para que con la mayor brevedad que ser pueda, haya procurador de Cortes por la ciudad de Toledo en lugar del señor D. Luis de Vargas, por estar solo y desear tener compañero para las cosas y negocios que se ofrecen. Y tratado de ello acordó el reino de conformidad que los señores D. Juan Trillo y Pedro Peña hagan en nombre del reino esta diligencia.

Recaudo de S. M. sobre el lugar que ha de tener el reino en las fiestas de palacio.

El señor Hernando de Quiñones dixo que el señor Duque del Infantado le habia dicho dixese al reino que S. M. habia mandado se le dé el lugar que ha suplicado para ver las fiestas de toros y cañas que ha de haber despues de S. Juan en la plaza de Palacio, que es consecutivamente al Consejo Real, y que no venia á decirlo al reino por ir á un negocio del servicio de S. M. Y tratado de ello

Idem y los comisarios den las gracias al señor Presidente y señor Duque del Infantado.

acordó el reino que los señores comisarios de las fiestas den las gracias de esto al señor Presidente de Castilla y al señor Duque del Infantado y signifiquen en lo mucho que ha estimado esta merced que S. M. le ha hecho.

Pide la mujer

Vióse una peticion de Doña Ana de Chiriboga, mujer que fué del

señor D. Luis de Vargas, procurador de estas Cortes por la ciudad de Toledo, en que suplica al reino le haga merced de nombrar comisarios que, en su nombre, supliquen á S. M. y á los señores Presidentes de Castilla y de la Cámara, le hagan merced á ella y á sus hijos, en remuneracion de lo que sirvió el dicho su marido en estas Cortes. Y tratado de ello se acordó de conformidad que los señores D. Lorenzo Ramirez y D. Juan de Guzman hagan en nombre del reino esta diligencia.

de D. Luis de Vargas, procurador que fué de Cortes por Toledo, interceda el reino con S. M. le haga merced á ella y sus hijos.

Idem y comisarios.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; Juan Enriquez, por Madrid.

Vióse una peticion de Doña Ana de Chiriboga, viuda, mujer que fué del señor D. Luis de Vargas, que es como se sigue:

Idem y petición pidiendo D.ª Ana de Chiriboga, mujer de D. Luis de Vargas, difunto procurador de Cortes de Toledo, le haga merced el reino por la necesidad con que ha quedado.

«Doña Ana de Chiriboga, viuda de D. Luis Ramirez de Vargas, procurador de Cortes por Toledo, ha quedado tan aflixida y lastimada de que Nuestro Señor le haya llevado su marido de 33 años, quedando ella de 25 con dos hijas, de 10 y de 4 años, y con Doña Gerónima de Ayala, su madre y abuela, y Doña Maria de Vargas, su cuñada, con tan poca hacienda que no la hubo en su casa para curar al dicho su marido y pagar su entierro y misas, por haberle gastado su dote y legitima de sus hijas en el tiempo que ha asistido en esta Corte sirviendo á S. M. en las Cortes que V. S. está celebrando, y porque la molestan por los lutos, cera, misas y funeral del dicho su marido, suplica á V. S , por amor de Nuestro Señor, se duela de su necesidad, que viene á ser extrema, y la remedie por el camino que más fuere servido, de que S. D. M. le será á V. S. el premio y ella quedará toda la vida reconocida de la merced y favor que espera recibir de la liberal mano de V. S.—Doña Ana de Chiriboga.»

Vista la dicha peticion se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que el sábado primero se vuelva á ver esta peticion y se trate y resuelva lo que será bien hacer en lo contenido en ella.

Idem y señálase dia para la petición.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puen-

Idem.

te, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, Jusepe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Gerónimo de Cañizares, D. Pedro de Mendoza, D. Juan de Guzman, D. Fernando de Ledesma, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Martin de Castrejon, D. Diego de Tapia, Pedro Peña dixeron que para tratar de lo que contiene la peticion señalan el sábado primero.

Idem. Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Lorenzo Ramirez dixeron que, desde luego, alargan la parte que les toca de ayuda de costa que S. M. diere al reino para que se dé á Doña Ana de Chiriboga.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas dixo que luego tome el reino resolucion en este negocio.

Idem. El señor Francisco Vazquez dixo lo que el señor D. Martin de Torres, trayendo exemplares.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo que en caso que el reino acuerde se dé alguna cosa á Doña Ana de Chiriboga, sea para pagar las deudas que hubiere del dicho D. Luis de Vargas y no para otra cosa, y se conforma con el voto del señor D. Juan de Castilla.

Hace ausencia el señor D. Alvaro de Quiñones. Los secretarios de las Cortes dixeron que el señor D. Alvaro de Quiñones les habia dicho dixesen al reino que el señor Presidente de Castilla le habia dado licencia para estar unos dias ausente de esta Corte y que volveria con brevedad, y que por estar ocupado en su partida no venia á decirlo al reino, y que lo enviaba á decir para que lo tenga entendido y le dé la misma licencia, y el reino lo tuvo por bien.

Cerca de que se despidan los médicos del reino. Leyóse lo que propuso el señor D. Gerónimo de Cañizares sobre que se despidan los médicos en 16 de este mes, y lo que acordó el reino en el dicho dia: se votó lo que se hará, que es para lo que hoy estaba llamado el reino, y no salió por mayor parte dél ninguna cosa.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 25 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Proposición sobre que el reino guarde la forma que guarda el Consejo en ver los toros.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que suplica al reino que en el tablado que se da para ver los toros y cañas en la plaza de palacio, guarde la forma en todo, que tiene el Consejo Real, así con los consejeros como con sus mujeres y ministros del Consejo.

Idem sobre que se señale día.

El señor Hernando de Bribiesca dixo suplica al reino, que en conformidad de los capítulos de la orden de votar, señale dia para ver y determinar lo que en esta proposicion será bien hacer.

Idem.

Oido lo dicho se votó lo que se hará, y no salió por mayor parte ninguna cosa.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 26 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero,

por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzman, por Segovia; Jusepe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Martin de Castrejon, don Pedro de Mendoza, por Soria; Juan Enriquez, por Madrid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Papel del capellán de la Mamora sobre unas tierras que hay en término de Xerez.

Leyóse un papel del escribano Tomás de Angulo escrito á los señores de las Cortes para leerlo en el reino, que es como se sigue:

«Habiéndose dado en la Cámara un memorial por parte del licenciado Rodrigo de Montesinos, capellan de la Mamora, en que hacia relacion que en término de la ciudad de Xerez de la Frontera, habia ciertas cantidades de tierras de que S. M. podia hacer merced á quien fuese servido, y que haciéndosela á él para romperlas y cultivarlas, serviria á S. M. con seis mil fanegas de pan de renta en cada un año, se mandó despachar, como se despachó, cédula de diligencias dirigida al corregidor de Cadiz para que averiguase qué tierras y en qué cantidad eran las susodichas, y de qué valor y consideracion y el derecho que S. M. podia tener en ellas. Esto se contradixo en el Consejo por parte de la iglesia de Sevilla y de la dicha ciudad de Xerez, y allá tuvieron medios y trazas como prender al dicho Montesinos y ganar, como ganaron, dos provisiones del Consejo, con que impidieron al dicho corregidor de Cadiz el proseguir en las dichas diligencias que las tenia ya comenzadas.

»Juzgando la Cámara este negocio por de importancia y en que S. M. podria venir á ser muy interesado, y que habia opiniones que sembrándose las dichas tierras podia tener en ellas S. M. todo lo necesario para el proveimiento de sus armadas y de aquellas fronteras y presidios, pareció que no podia tener ningun inconveniente que las dichas diligencias se acabasen de hacer, pues de ellas habian de resultar las conveniencias ó inconvenientes que este negocio tenia y el derecho de S. M. y de los que contradecian, y así

se acordó que para que se hiciesen con más justificacion, se cometiesen á persona particular, y que el señor Presidente lo diese así á entender en el Consejo, para que por él no se impidiesen las dichas diligencias, en conformidad de lo cual se cometió el hacerlas á Tomás de Ibio Calderon, veedor general de la armada del mar Occéano.

»Estándolas haciendo, hice hacer y traer la planta y pintura de todo el dicho término y con ella di cuenta á S. M. de todo lo que habia en el dicho negocio, y de que me parecia que las contradicciones que hacian la iglesia de Sevilla y ciudad de Xerez, nacian de que los cortijos que los de Xerez tenian, no rentarian tanto como ahora y que aquellos estaban en la diezmeria de Sevilla.

»De las diligencias y averiguaciones que hizo el dicho Tomás de Ibio Calderon parece que en los dichos términos hay 468 caballerias de tierra para sembrar de pan, y 3.369 de monte y sierras para pastos de ganados, y que cada caballeria son de 70 fanegas conforme á lo que hacen las 468 de labor, 28.080 aranzadas, que por lo menos rentarán en cada un año otras tantas fanegas de pan á S. M., y que de arrendarse para labor no tiene ningun inconveniente ni harán falta al pasto del ganado, antes muchas conveniencias por las causas y razones que el dicho veedor general dice en su parecer.

»Visto todo por S. S. I. ha parecido que se diese cuenta de ello al reino, para que visto en él, si le pareciese valerse de este medio y hacienda que se tiene por de consideracion para más alivio y cumplimiento del servicio de los millones, lo pueda hacer beneficiándolo cómo y en la forma que pareciere más conveniente y útil, en cumplimiento de lo cual envio á Vuesas Mercedes todos los papeles que en este negocio hay para que hagan relacion de ello al reino; y de la resolucion que en ello se tomare me avisaran Vuesas Mercedes, para que se dé cuenta de ella á S. M. Guarde Nuestro Señor á Vuesas Mercedes como puede. De casa á 21 de Junio de 1618.—Tomás de Angulo.»

El señor D. Antonio Galtero dixo que ayer se ocupó el reino en Sobre que se

continúe el tratar de las condiciones de millones.

tratar de lo de las ventanas para ver las fiestas de toros y no de lo de las condiciones que se han de poner en el servicio que se trata de hacer á S. M., y por importar no se pierda tiempo, suplica se continue el ir viendo las condiciones sin embarazarse en otra cosa y tener el reino acordado la forma en que se han de ver las fiestas.

Sobre que se trate del servicio de S. M.

El señor D. Juan de Guzman dixo que suplica al reino no trate de otros negocios sino del servicio de S. M. por importar hacerlo así por muchas causas que es notorio.

Sobre que se tome resolución cómo ha de ver el reino las fiestas.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que mañana son las fiestas de toros y cañas en la plaza de Palacio y ayer se votó lo que será bien hacer en lo que ahora se trata, y no salió cosa alguna por mayor parte, y supuesto esto, y que es preciso tomar resolucion hoy en ello, suplica al reino lo vuelva á votar conforme á los capítulos de la orden de votar.

Idem sobre que se llame al reino.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que ayer suplicó al reino se llamase para acordar lo que se ha de hacer en lo de las ventanas para lo de las fiestas y no se acordó ninguna cosa, y conforme al capítulo de la orden de votar se ha de llamar, y de nuevo suplica se llame.

Entró el señor D. Francisco de las Infantas, por Córdoba.

Sobre que se tome resolución en lo del papel del secretario Tomás de Angulo, que hoy se ha leído.

El señor D. Gabriel Cimbron dixo que el reino al dar principio la primera cosa que hoy ha tratado ha sido ver un papel firmado del secretario Tomás de Angulo tocante al servicio de S. M., y es necesario que el reino resuelva lo que á él se debe responder sin que se pueda interpolar ni interpole otro negocio alguno, sin señalar dia, pues toda la semana está señalada para el servicio de S. M. y para condiciones del que se le trata de hacer, y así se prosiga y el reino acuerde lo que sea más del servicio de S. M. y bien de estos reinos, como acostumbra.

Entró el señor Hernando de Quiñones, por Leon.

Idem sobre que está contradicho.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que por parte de la ciudad de Xerez de la Frontera se ha dado peticion en el reino para que se contradixese lo contenido en el papel que hoy se ha leido del

secretario Tomás de Angulo y así lo ha acordado, y es comisario de ello juntamente con el señor Hernando de Bribiesca, y en nombre del reino ha salido el agente á contradecirlo: que esto tiene por de mucha importancia, y suplica al reino trate de ello y tome la resolucion que más convenga.

Idem sobre que se llame al reino.

El señor D. Martin de Castrejon dixo que por ser este negocio de mucha importancia, suplica al reino señale dia para tratar y determinar lo que será bien hacer en él.

Idem: votóse y no salió.

Oido todo lo referido se votó lo que se hará, y no salió ninguna cosa por mayor parte del reino.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID Á 28 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusepe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, por Soria; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Juan de Guzman, por Segovia; D. Gerónimo de Cañizares, por Guadalaxara; Juan Enriquez, por Madrid; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Certificación del lugar que tuvo el reino en las fiestas de Palacio.

«En cumplimiento de lo que envió á decir al reino el señor Duque del Infantado, mayordomo mayor de S. M., en 22 de este mes de Junio, que S. M. se servia de que el reino tenga lugar en la fiesta que habia de haber en la plaza de Palacio de toros y cañas, consecutivamente al Consejo Real, certificamos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, escribanos mayores de Cortes de S. M., que en las dichas fiestas que hubo ayer, 27 de este mes, en la dicha plaza de Palacio, estuvo el Consejo Real junto á la puerta principal de Palacio, á la mano derecha de ella, arrimado á donde S. M. y SS. AA.

vieron las fiestas, y consecutivamente al Consejo el reino, sin que hubiese otra persona en medio, y para que se tenga noticia de esto adelante y en todo tiempo la haya del lugar que tuvo el reino, acordó que sus contadores pongan en sus libros una copia de esta certificacion.»

Entraron los señores Hernando de Bribiesca, por Salamanca; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Gabriel Cimbron, por Avila.

Sobre la condición de consumirse las varas.

Leyóse la condicion que traen ordenada los caballeros comisarios de las condiciones que se han de poner en el servicio que se trata de hacer, de la forma de consumirse las varas de alguaciles, que corresponde algo á la 30 de las del servicio de los 17 millones y medio que se habia votado y no habia salido nada por mayor parte, y la dicha condicion es como se sigue:

Idem y condición y está adelante lo que se pone en el servicio.

«Que en ninguna ciudad, villa ni lugar de estos reinos se venda, ni empeñe, ni crie de nuevo, ni enajene en manera alguna, ni haga merced perpetuamente ni de por vida de ninguna vara de alguacil mayor ni menor, ni alguaciles de fieles executores, ni de andadores, ni de porteros de varas, ni alguaciles de sierras y campo, ni de executores, ni cobradores de alcabalas ni tercias, ni de décimas ni derechos de ninguna de las dichas cosas ni de otra vara alguna, aunque el nombre de su exercicio no sea aquí expresado, por los inconvenientes que de ello resultarian, sino que se dexe usar de ellas á los corregidores, ciudades, villas y lugares conforme á la costumbre que han tenido, sin hacer novedad en ello y sin poder acrecentar el número de ellas.»

Idem y aprobación.

Vista la dicha condicion se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se ponga como viene la condicion, añadiendo donde dice la costumbre y leyes de estos reinos.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, don Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Fer-

nando de Ledesma, D. Gerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Francisco Vazquez, Hernan Garcia Conde.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Antonio Galtero, D. Juan de Guzman, Hernando de Bribiesca dixeron que aprueban la condicion como viene. Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente dixeron que aprueban la condicion y que se entienda con todos los oficios que se hubieren acrecentado desde que se otorgó la escritura del servicio de los 18 millones pasados, y que esto se haga y entienda aunque no se hayan vendido ni hecho merced de estos oficios, y se administren por cuenta de S. M. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que aprueba la condicion hasta donde dice, aunque no sea aquí expresado por los inconvenientes que de ello resultarian. Idem.

Y la dicha condicion es como se sigue:

«Que en ninguna ciudad, villa ni lugar de estos reinos se venda ni empeñe, ni crie de nuevo, ni enagene en manera alguna, ni haga merced por perpetuamente ni de por vida, de ningura vara de alguacil mayor ni menor, ni merino mayor ni menor, ni alguaciles de fieles executores, ni de andadores, ni porteros de varas, ni alguaciles de sierra y campo, ni de executores, ni cobradores de alcabalas, ni tercias, ni de las décimas, ni derechos de ninguna de las dichas cosas, ni de otra vara de alguacil, aunque el nombre de su exercicio no sea aqui expresado, por los inconvenientes que de ello resultarian, sino que se dexe usar de ellas á los corregidores, ciudades, villas y lugares, conforme á la costumbre que han tenido y leyes de estos reinos, sin hacer novedad en ello y sin poder acrecentar el número de ellas.» Condición sobre que se consuman las varas de alguaciles. 32.

Leyóse otra condicion que truxeron ordenada los señores comisarios, de las condiciones que trata del consumo de las varas de alguaciles mayores, y otros de que está hecha merced perpetuamente ó de por vida. Antes de votar lo que en ello se ha de hacer, el señor Jusepe Suarez dixo que por ser lo contenido en esta Sobre la condición de varas de alguaciles mayores y otros de merced perpetua ó por vida.

Idem sobre que se dé un tanto de esta condición á los caballeros procuradores de estas Cortes.

condicion muy importante, y que toca á muchos, suplica al reino acuerde se dé traslado de esta condicion á los caballeros procuradores de estas Cortes, para que la consideren con más tiempo y se señale dia para votar lo que se ha de hacer, para que, estando mejor informados, se acuerde lo que más convenga.

Idem.

El señor D. Gabriel Cimbrón dixo lo mismo.

Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo lo mismo.

Idem.

El señor Hernando de Bribiesca dixo que en los servicios pasados, con estar llamado el reino para tratar de todas las cosas y condiciones á ello tocantes, se acordaba y determinaba lo que parecia, y ahora con estar acordado, se trate todos los dias, excepto los sábados, de las condiciones y cosas que se han de hacer para el servicio que se trata de hacer á S. M., y tener nombrados ocho caballeros comisarios para que por menor miren y consideren lo que converná poner por condiciones en el servicio, y que mirándolo con la atencion que lo hacen, no es necesario llamar para resolver ninguna condicion, sino votar luego en cada una como hasta ahora se ha hecho; y suplica al reino lo haga, porque de lo contrario resultarán muchos inconvenientes y alargar el tiempo, siendo necesario se abrevie, y seria lo que es secreto, hacerlo público, sacando copias de ello, y la dicha condicion es como se sigue:

Idem hasta adelante la que se pone en el servicio.

«Y si alguno de los dichos oficios referidos en la condicion antes de ésta, tuvieren comprados algunas personas particulares, las ciudades, villas y lugares de estos reinos los puedan tomar por el tanto á los que los tuvieren, pagando lo que les hubiere costado de última compra, con que no se haya de estar á las que de hoy en adelante se hicieren, quedando su derecho á salvo para los que más valieren. Y en los dichos oficios de que se hubiere hecho merced temporal y de por vida ó vidas no pueda ampliarse, sino que acabado el tiempo y vidas de la dicha merced, quede el tal oficio consumido para usarle y exercerle, segun y en la forma que de antes se usaba; y que asimismo puedan las dichas ciudades, villas y lugares tomar por el tanto cualquiera de los dichos oficios de que

estuviere hecha la dicha merced temporal, pagando por ellos lo que justamente pareciere valer. Y asimismo, que si la propiedad de los oficios referidos ó algunos de ellos, aunque no sean acrecentados, tocare á las ciudades, villas y lugares de estos reinos, puedan, cuya fuere la dicha propiedad, tomarlas para sí, pagando á los dueños ó depositando lo que de última compra les costó, quedando asimismo su derecho á salvo para lo que más valieren, y que para hacer cualquiera de los dichos consumos, se dé provision y facultad para usar de los arbitrios necesarios para su paga, como no sean de las cuatro sisas de este servicio, ni en pan, en grano, ni cocido, ni repartimiento personal.»

Visto lo dicho se votó lo que se hará, y salió por mayor parte del reino que se aprueba la condicion, añadiendo, «y si todos los oficios puestos en la condicion antes de ésta y en ésta, habiéndolos consumido las ciudades, villas y lugares, quisieren usar de ellos, lo hagan con el mismo salario, calidad, modo de exercicio y demás preeminencias que tenian antes de haberse consumido.» Idem: apruébase esta condición con lo añadido al fin de ella.

De este acuerdo fueron los señores D. Baltasar de Góngora, don Antonio y D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Castrejon, D. Pedro de Mendoza, Pedro Peña, D. Gerónimo de Cañizares, Hernando de Bribiesca, Hernan Garcia Conde. Idem.

Despues de haber votado se regularon á este acuerdo los señores D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez. Idem: regulación.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, don Martin de Torres, D. Juan de Guzman dixeron que aprueban la condicion como viene. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes dixo que aprueba la condicion en cuanto á los oficios acrecentados de treinta años á esta parte, y en los demás se guarde la costumbre. Idem.

El señor Jusepe Suarez dixo que suplica al reino haga lo que tiene hoy pedido en este negocio, y de lo contrario protesta lo que Idem y protestación.

le convenga. Y en caso que no quiera el reino acordar lo que tiene suplicado votando en este negocio, que los tanteos que se hicieren de los dichos oficios sean y se entiendan desde el otorgamiento de la escritura del servicio de los 17 millones y medio.

Idem. El señor D. Diego de Tapia dixo lo que el señor D. Baltasar de Góngora, limitando que los tanteos que se hicieren de los dichos oficios sean y se entiendan desde 22 de Noviembre del año pasado de 1608, que es el dia del otorgamiento de la escritura del servicio de los 17 millones y medio.

Idem. El señor D. Gabriel Cimbron dixo se conforma con el señor don Juan Trillo, con limitacion que las ciudades, los oficios que consumieren usándolos ó exerciéndolos por sí ó por interpósitas personas, lleven los salarios y derechos que les pareciere conforme á la escritura de venta, y si los tuvieren consumidos y de ellos no usaren, no lleven los salarios.

Idem. El señor Juan Enriquez dixo que aprueba la condicion, limitando que los oficios que se hubieren de consumir, sea y se entienda de los que se hubieren vendido ó hecho merced desde el dia que se otorgó la escritura del servicio de los 17 millones y medio. Y que los que tuvieren salario que se pague de penas de cámara ó de otra hacienda real, le hayan de haber las ciudades que consumieron los tales oficios para propios de ellas, y siendo salario que no se pague de hacienda de S. M., las ciudades, villas y lugares no le cobren, quier usen ó no de los dichos oficios.

Y la dicha condicion con lo añadido es como se sigue:

Condición de la forma de consumir los oficios de varas de alguaciles mayores y otros de merced perpetua por vida. 33.

«Y si alguno de los dichos oficios referidos en la condicion antes de ésta tuvieren comprados algunas personas particulares las ciudades, villas y lugares de estos reinos, los puedan tomar por el tanto á los que las tuvieren, pagando lo que les hubiere costado de última compra, con que no se haya de estar á las que de hoy en adelante se hicieren, quedando su derecho á salvo para lo que más valieren, y en los dichos oficios de que se hubiere hecho merced temporal y de por vida ó vidas no pueda ampliarse, sino que

acabado el tiempo y vidas de las dicha merced, quede el tal oficio consumido para usarle y exercerle segun y en la forma que de antes se usaba, y que asimismo puedan las dichas ciudades, villas y lugares tomar por el tanto cualquiera de los dichos oficios de que estuviere hecha la dicha merced temporal, pagando por ellos lo que justamente pareciere valer. Y asimismo, que si la propiedad de los oficios referidos ó algunos de ellos, aunque no sean acrecentados, tocare á las ciudades, villas y lugares de estos reinos puedan, cuya fuere la dicha propiedad, tomarlos para sí pagando á los dueños ó depositando lo que de última compra les costó, quedando asimismo su derecho á salvo para lo que más valieren, y que para hacer cualquiera de los dichos consumos, se dé provision y facultad para usar de los arbitrios necesarios para su paga, como no sean de las cuatro sisas de este servicio, ni en pan, ni en grano, ni cocido, ni repartimiento personal. Y si todos los oficios puestos en la condicion antes de ésta y en ésta, habiéndolos consumido las ciudades, villas y lugares, quisieren usar de ellos, lo hagan con el mismo salario, calidad, modo de exercicio y demás preeminencias que tenian antes de haberse consumido.—D. Juan de Henestrosa.

EN MADRID A 30 DE JUNIO DE 1618

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; don Juan Coello, por Jaen; el Conde de la Fuente, Jusepe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Martin de Castrejon, por Soria; Juan Enriquez, por Ma-

drid; Hernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Diego de Tapia, por Avila; Hernan Garcia Conde, por Toledo.

Aprobación del gasto de la cuenta de Juan de Villegas, portero de estas Cortes, y líbresele el alcance y 400 mrs más.

El señor Hernando de Bribiesca, comisario para tomar la cuenta á Juan de Villegas, uno de los porteros de Cámara de S. M. que sirve estas Cortes, del gasto que en servicio de ellas ha hecho, dixo la habia visto y tomado, desde 28 de Noviembre del año pasado de 1617 hasta fin de Mayo del presente, y habia recibido 200 reales y gastado 599 reales, y alcanza en 399 reales: que le parecia era bien se le pagasen y se le librase para adelante 400 reales para los gastos que se ofrecieren hacer. Y tratado de ello, acordó el reino de conformidad se le libre el dicho alcance de 399 reales, y para adelante se le libre 400 reales para gastos del reino de que se le ha de hacer cargo y dar cuenta.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Petición del capellán del reino sobre que se dé su capellanía á un sobrino suyo para después de sus días.

Vióse una peticion del licenciado Andrada, capellan del reino, que es como se sigue:

«El licenciado Juan de Andrada, capellan de V. S., dice que ha servido en este oficio más de 40 años con cuidado y deseo de acertar, y que en el último estado de la vida, desea dexar acomodado un sobrino que tiene, que se llama como él, el licenciado Juan de Andrada, sacerdote graduado en cánones por la Universidad de Salamanca, para que continue el servicio de V. S. como él lo ha hecho, y al presente ha cuatro meses la dice á V. S., como lo dirán los caballeros que al presente la oyen. Pide y suplica á V. S. se sirva de nombralle para que sirva así de tal capellan despues de sus dias atendiendo que los servicios de tantos años pueden merecer esta merced y que la obra es digna de la grandeza de Vuestra Señoria y sin inconveniente, pues él mismo lo pide, y será hacérsela muy grande para que viva con este consuelo lo poco que le resta de vida, que en ello recibirá gran bien y merced de V. S.—El licenciado Andrada.»

Idem y llamar al reino.

Vista la dicha peticion se trató lo que seria bien hacer, y acordó el reino se llame á los caballeros que hoy faltan para el sábado

primero, siete de Julio, para ver y resolver lo que en ello se hará.

Sobre que se trate lo que se hará en los erarios.

El señor Jusepe Suarez dixo que suplica al reino trate de lo que será bien hacer en lo de los erarios y montes de piedad como negocio tan importante al servicio de S. M. y bien del reino, y haber muchos dias que se han dado á los procuradores de estas Cortes los libros impresos de la forma que se ha de tener en usar de los dichos erarios.

Idem y los comisarios executen lo contenido en el acuerdo hecho sobre este negocio.

Luego se leyó lo que el reino acordó en 23 de este mes de Noviembre del año pasado de 1617, y tratado de lo que se hará acordó el reino de conformidad que los señores Hernando de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, D. Pedro de Mendoza y Pedro Peña, comisarios de lo de los dichos erarios, executen lo contenido en el dicho acuerdo de 23 del dicho mes de Noviembre, y traigan relacion de todo por mayor y menor con toda distincion y claridad y su parecer, de los dichos comisarios, de lo que será bien hacer el reino, para que habiéndolo visto acuerde lo que más convenga al servicio de Nuestro Señor, de S. M. y utilidad pública, y que con los dichos señores comisarios lo sea tambien el señor Conde de la Fuente del Sauco.

Idem y otro comisario.

Piden los oficiales de los contadores de rentas se les dé ayuda de costa.

Leyóse una peticion de los oficiales de los contadores de rentas de S. M., en que significan lo mucho que sirven al reino en los despachos y negocios que se le ofrecen, y suplican se les dé alguna ayuda de costa en remuneracion de su trabajo.

Proposición sobre que no se les dé.

El señor D. Juan de Castilla propuso y dixo que el reino tan solamente no tiene ofrecido dar ninguna ayuda de costa á los oficiales de los contadores de rentas de S. M., antes en (1) del mes de (2) y año (3), acordó que no se les diese ninguna cosa, y que conforme á la orden de los capítulos de votar está acordado que

---

(1) Hay un claro en el original.
(2) Idem.
(3) Idem.

haya de haber tres partes de cuatro de votos para que se vuelva á tratar del tal negocio habiendo causa nueva, y así pide y suplica que, primero y ante todas cosas, se trate y vote si se ha de señalar dia para ello, y habiendo tres partes de cuatro de votos, se señale dia, y no los habiendo, no se señale.

Idem. Visto lo dicho se votó lo que se hará, y no salió por mayor parte del reino cosa alguna.—D. Juan de Henestrosa.

FIN DEL TOMO XXXI

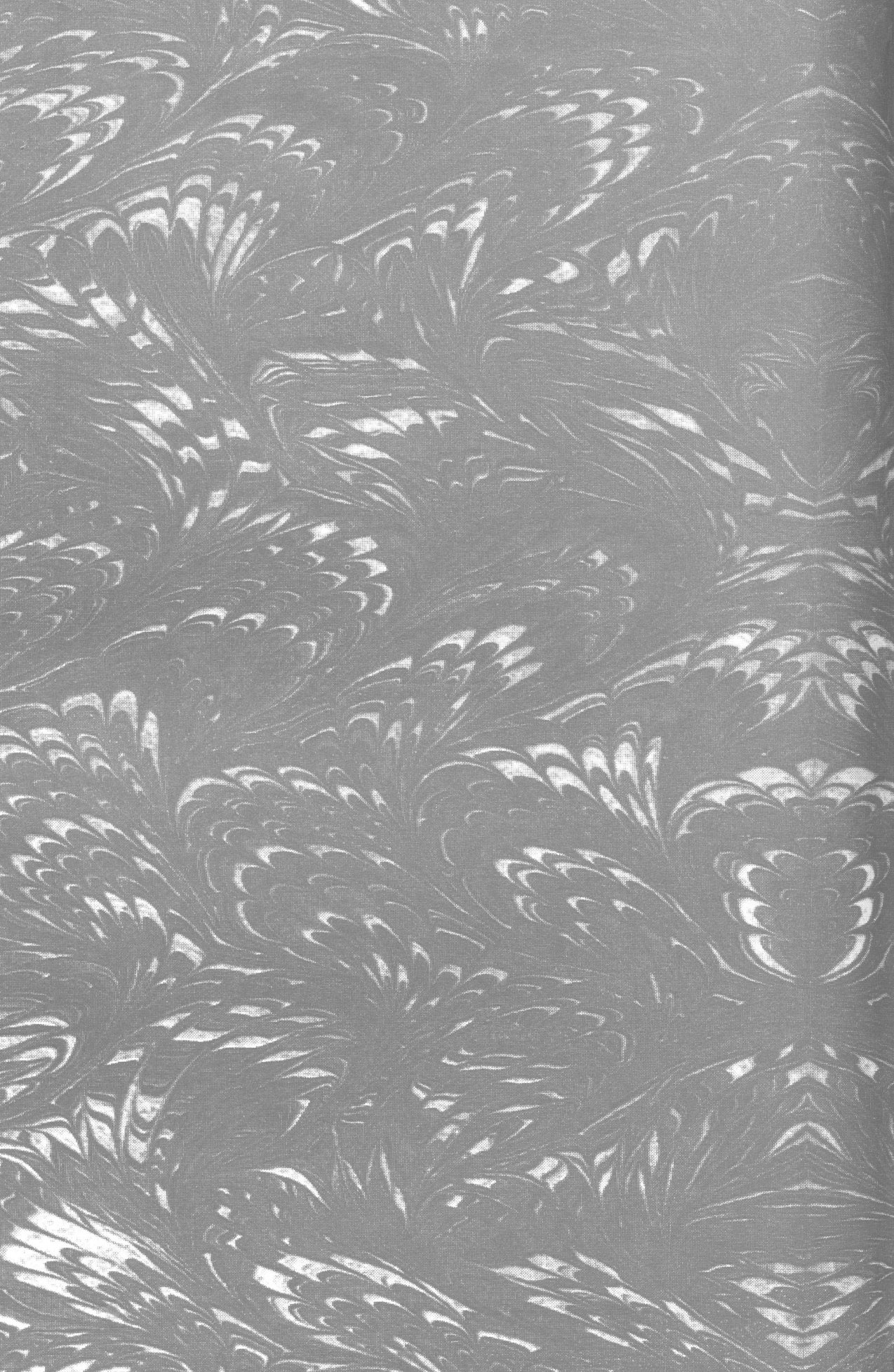

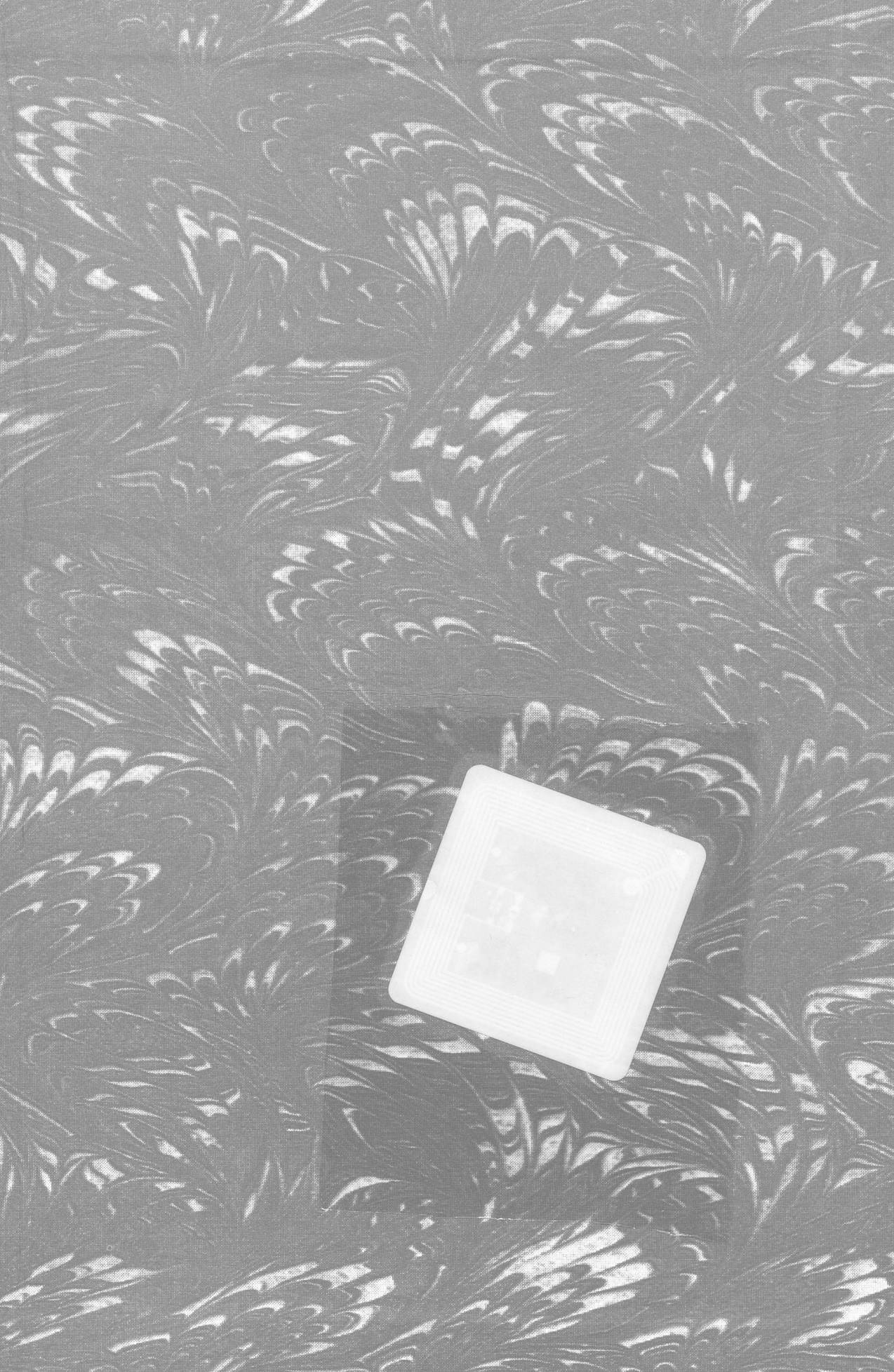

CORTES DE
CASTILLA

XXXI

342
CAS
act
(V.31)